

ACTA SESION ORDINARIA N° 995 DEL DIA 06 DE ABRIL DE 2022.-

106° PERIODO DE SESIONES

Concejo Deliberante de La Ciudad de La Rioja, novecientos noventa y cinco Sesión Ordinaria del día seis de abril de dos mil veintidós. En La Rioja, Capital del Departamento del mismo nombre en el “Recinto Centenario Santo Tomas Moro”, se encuentran reunidos los concejales: RIPPA Nazareno; HERRERA Héctor; JOHANNESSEN Nelson; DE LEON Luciana; PUY Facundo; DIAZ Viviana; BALMACEDA Enrique; NARVAEZ Diego; CORZO Yolanda; SANCHEZ Nicolás; DIAZ Pelagio; VILLAFANE Mónica; MONTIVERO Walter; HERRERA GOMEZ Gerardo. Todos bajo la Presidencia del señor Viceintendente Municipal Dr. Guillermo GALVAN. Actuando como Secretario Deliberativo Dr. Gonzalo VILLACH y como Prosecretaria Deliberativa Dra. María L. ROMERO. Se registra la ausencia de la concejal MARENCO Ximena. Siendo la hora 09:51’ y contando con el quórum legal establecido por el Art. 85° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria, ley N° 6.843, Art. 15° del Reglamento Interno. Presidencia da inicio a la Sesión Ordinaria N° 995 prevista para el día de la fecha. Siendo la hora 09:53’ hace su ingreso Concejal Ximena Marengo

Punto N° 1 del Orden del Día. Izamiento de Banderas. Presidencia invita a los “Veteranos de Malvinas”, al izamiento de ambas banderas, las que han traído a este Cuerpo de concejales, al Concejo Deliberante, que además apadrinamos nosotros a los “Veteranos de Malvinas”, nos han traído la bandera de Malvinas que va a ser, va a ser izada junto al pabellón nacional. Presidencia invita a los señores veteranos, no solo que coloquen la bandera, debajo de la bandera nacional, se invita a dos veteranos para izar la enseña nacional, y dos para la enseña provincial, y se cuelga acá la bandera, como símbolo de reconocimiento que todo, que todos los días es el Día de nuestras Malvinas. Presidencia agradece a nuestros Héroes de Malvinas por este regalo que nos hacen, para nosotros, es un honor muy grande, muchísimas gracias. Está previsto también en el orden del día, pasar a un cuarto intermedio para la entrega de los reconocimientos a los ciudadanos destacados que nos acompañan en la sesión del día de la fecha, junto con sus familias y amigos. Presidencia va a poner a consideración del Cuerpo el pase a un cuarto intermedio para hacer estos reconocimientos, el Cuerpo vota. APROBADO. Siendo la hora 09:54’ el Cuerpo pasa a un cuarto intermedio, Presidencia solicita a los autores de los reconocimientos que pasen al estrado, y previamente a pasar al estrado, puedan hacer mención de los reconocimientos que se van a entregar a los ciudadanos destacados. Tiene la palabra concejal Yolanda Corzo. El cuerpo de Concejales pasa a cuarto intermedio. Siendo la hora 10:14’ minutos el Cuerpo retoma la Sesión. Se solicita a la gente de ceremonial que, la bandera de Malvinas presida las sesiones, si está de acuerdo el Cuerpo que cada Sesión, nuestra bandera de Malvinas sea colocada acá en el estrado, como símbolo de reconocimiento de lucha permanente por nuestras Islas. Punto N° 2: Correspondencia Recibida. Por Prosecretaría se lee la correspondencia. A) Con fecha 22 de marzo ingresa nota de la Dirección de Protocolo y Digesto de la Municipalidad en repuesta a la Resolución N° 2942, en donde se adjuntan copias de decretos de pasé a Planta Permanente y Transitoria, efectuados durante el año 2021. B) Con fecha 25 de marzo ingresan notas en respuesta a Resolución N° 2943, respecto al informe ejecutado de la Ordenanza N° 5823.- C) Con fecha también 25 de marzo, ingresa nota en respuesta a Resolución del Cuerpo N°2941, en donde se requiere informe de la recaudación de los recursos por rubros correspondiente al año 2021. Se informa que estos tres informes ya han sido comunicados al Cuerpo mediante el grupo oficial de WhatsApp en archivo PDF. D) Con fecha 28 de marzo, ingresa informe del Juzgado Administrativo de Faltas N° 5, mediante el cual, la Jueza a cargo, Dra. Analía Sosa Pagani eleva a este honorable Cuerpo, el informe anual de la actividad realizada por el Juzgado Administrativo de Faltas N°5 correspondiente al año 2021 en 36 fojas.- E) Con fecha 1 de abril, ingresa una nota proveniente del Juzgado de Faltas N°1 a cargo de la Dra. Graciela Brizuela, por el cual eleva al Cuerpo de Ediles del Concejo Deliberante informe de gestión 2021, correspondiente al

Juzgado de Faltas N°1 del cual soy responsable desde el 1° de febrero del mencionado año, mediante Decreto N°425, el mismo se encuentra integrado por 119 fojas, las cuales se encuentra ordenadas de acuerdo a un índice principal. F) Presidencia comunica que en esta sesión se da cumplimiento al informe del Art. 76° Inc. (11) de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y 38° Inc. (p) de la Ordenanza N° 1705 del Reglamento Interno.G) Con fecha 4 de abril, ingresa nota dirigida al presidente de la Comisión de Servicios Públicos señor Diego Narváez, desde nuestra institución taxis y en carácter de presidente Cabral Walter Alfredo. Nos dirigimos al Cuerpo de concejales que integran la Comisión de Servicios Públicos para solicitar una audiencia para tratar actualización de tarifas de taxis, teniendo en cuenta el cuadro inflacionario actual. H) En el día de la fecha ingresa una presentación, suscripta por la Dra. Soledad Varas, en calidad de abogada apoderada del señor Balmaceda Gregorio Enrique la que será girada a la Comisión de Juicio Político. Punto N° 3 del orden del día, Lectura de Actas de Sesiones Ordinarias N° 993 y N° 994. Las Actas mencionadas fueron remitidas desde el correo oficial del Concejo Deliberante, a los correos oficiales registrados por los señores concejales, con la debida antelación, a los efectos de su control y eventual observación. Tiene la palabra el concejal Nazareno Rippa para solicitar como moción concreta, que las Actas sean aprobadas a libro cerrado. Presidencia pone a consideración la aprobación a libro cerrado, el Cuerpo vota. APROBADO. Quedan aprobadas las Actas N° 993 y N° 994. Punto N° 4 del orden del día. Veto total del Departamento Ejecutivo Municipal a la Ordenanza N° 5969 en el Expte. N°11934-C-21, asunto: "proyecto de ordenanza presentado por el concejal Facundo Puy propiciando imponer el nombre "Rosa de Guadalupe" al barrio ubicado en la zona sur de nuestra ciudad" Por Prosecretaria conforme al Art. 142° (bis) del Reglamento Interno, se da lectura al Decreto de Intendencia N°668/22, por el cual se dispuso el Veto total de la Ordenanza N° 5969, se lee por prosecretaria. 17 de marzo de 2022, visto los términos de la Ordenanza N° 5969, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del departamento Capital. Y considerando que, la Ordenanza N° 5969 fue sancionada con fecha 24 de Febrero de 2022, el Concejo Deliberante de la ciudad Capital y comunicada a este Cuerpo a este Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 4 de Marzo de 2,022 que la Ordenanza referida impone el nombre de Rosa de Guadalupe a un barrio ubicado en la zona sur (...)- La Intendenta Municipal DECRETA:Art. 1° : Vetase en su totalidad la Ordenanza N ° 5.969 de 2.022 sancionada por el Concejo Deliberante del departamento Capital en Sesión Ordinaria 088 de fecha 24 de febrero de 2022 (...). Art. 2° :Remítase el presentar acto administrativo al Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja (...). Art. 3° : El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Legal y Técnica y el señor Secretario de Obras Públicas . Art. 4° : Protocolícese, publíquese y comuníquese. DECRETO N ° 688. Habiéndo dado lectura del Decreto (I) 668/22, esta presidencia le pregunta al Cuerpo si hay algún señor concejal que decida insistir sobre la aprobación de dicha Ordenanza que acaba de ser vetada en su totalidad. Presidencia también, comunica que se necesitan las dos terceras (2/3) partes de los miembros del Cuerpo Art. 98° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria, caso contrario, de no alcanzarse los dos tercios (2/3), el veto quedara automáticamente aceptado, debiendo por Secretaría incorporar al digesto soporte papel y digital del Concejo Deliberante. Tiene la palabra el concejal Nelson Johannesen para saludar a todos y proponer por la insistencia sobre esta Ordenanza, que es un proyecto que ha presentado nuestro compañero y colega Facundo Puy que hemos trabajado juntos, el Dictamen en cuestión, es de la Comisión Interjurisdiccional. Hay una contradicción en el veto particularmente, que yo debo plasmarlo, porque, hace dos minutos, acabamos de entregar un reconocimiento a la presidenta, Anita, que es la presidenta del barrio Rey I. El argumento del veto es, que no hay jurisdicción y, el barrio Francisco de Abraham está en estudio y, es un proyecto del concejal Rippa, o sea, que, también hay una referencia allí, y que también lo he trabajado con el concejal Puy, que ha llegado y se ha charlado con esta Comisión, para su respectiva sanción. Y vamos a pedir la insistencia a este Cuerpo con este Dictamen de Comisión para generar la jurisdicción del barrio. Primero, porque es un pedido de los vecinos y vecinas que necesitan existir en el marco normativo y legal, para poder llevar adelante sus trámites correspondiente ¿no? llámese la obtención de una personaría jurídica para formar la institución vecinal del barrio, que yo la felicito a Mariela que está aquí, conozco todos el trabajo que vinieron realizando con ese sector, que es un sector muy humilde de nuestra ciudad

Capital, y muy abandonado también, y hay que decirlo, y hay que reconocerlo y hay que, ver como revertimos esa situación en cuanto a servicios en materia Municipal. Voy a hacer la insistencia también con este pedido, aparte de contradicción que ya la marque, porque necesitamos con una referencia concreta que puede ser el barrio Rosa de Guadalupe, ya a partir de esa jurisdicción, poder trabajar en la urbanización y las jurisdicciones de toda la zona aledaña, entendiéndolo que el único perjuicio o problema que podíamos llegar a tener en la zona que es Sur-Este particularmente, son las tierras de órgano nacional y que son las del ferrocarril, que a donde funciona y existe un asentamiento, donde este Cuerpo no tiene injerencia, pero con estas referencias podríamos trabajar en la urbanización de toda la zona. Entonces, es por eso presidente, que le solicito a este Cuerpo, que podamos insistir en la validación y aprobación de este Dictamen que otorga la jurisdicción pertinente, al barrio Rosa de Guadalupe, por respeto a todos esos vecinos y porque va a ayudar a contribuir a la urbanización que necesita toda esa zona. Una vez ejercido el derecho a insistir por parte del señor concejal Johannesen, esta presidencia advierte que conforme al Art. 162° del Reglamento Interno, la votación será nominal, debiendo consignarse en el Acta, los nombres de los señores concejales, con la expresión de sus votos, la votación nominal se hará a viva voz, por cada concejal, previa invitación de esta presidencia, se lo tomará por orden alfabético, y vamos a leer por Prosecretaría la nómina de cada concejal, y cada concejal, va a poder expresar por sí o por no, sobre la insistencia de rechazar el veto. Por Secretaría se leen los nombres: Balmaceda.- (interrupción, dialogan concejales simultáneamente) Presidente: Exactamente. Balmaceda Enrique: Afirmativo. Corzo Yolanda ¿Me puede repetir la moción anterior? (habla sin micrófono). Presidencia responde: El concejal Johannesen acaba de proponer que el Cuerpo insista, en que la Ordenanza sea aprobada. Para que sea rechazado el veto de la señora Intendente, el Cuerpo necesita los dos tercios (2/3) del Cuerpo, a nosotros el Reglamento Interno el Art. 162° nos obliga, en este caso de votación, a que sea nominal. Ese voto nominal lo tengo que consignar, por eso estamos leyendo, a cada señor concejal que le estamos pidiendo su voto, la afirmativa, significa la moción del concejal Johannesen, es consentir la Ordenanza que quede firme, el no, la negativa, es acordar con la posición del Ejecutivo que ha vetado totalmente la Ordenanza, señora Yolanda Corzo, por sí o por no. Concejala Yolanda CORZO: Sí. Concejal Luciana DE LEÓN: Afirmativo. Concejal Pelagio DIAZ: Afirmativo. Concejal Viviana DIAZ: Afirmativo. Concejal Alfredo HERRERA: Sí. Concejal Hector HERRERA: Afirmativo. Concejal Nelson JOHANNESSEN: Afirmativo. Concejal Ximena MARENCO: Afirmativo. Concejal Walter MONTIVERO: Afirmativo. Concejal Diego NARVAEZ: Afirmativo. Concejal Facundo PUY: Afirmativo. Concejal Nazareno RIPPA: Afirmativo. Concejal Nicolas Sánchez: Afirmativo. Concejal Monica VILLAFANE: Por el sí. Habiéndose obtenido la totalidad de los votos, queda firme la ORDENANZA N° 5.969. (Aplausos) Tiene la palabra el señor concejal Facundo Puy para manifestar que veo aquí a la Comisión que compartimos su emoción. Creo, que es un buen mensaje que estamos dando como Cuerpo, en entender la necesidad de poder trabajar en la integración de los barrios populares, otorgándole seguridad jurídica y permitiéndole poder avanzar en la lucha diaria. La vemos a Mariela ahí, que siempre está comprometida en conjunto con su Comisión para lograr mejoras en el barrio, que hoy se está trabajando a través del gobierno de la provincia, lo que es la red de agua y cloaca, y seguramente vamos a seguir también apoyándolos, para que el barrio crezca día a día, muchas gracias y le vamos a dar también la posibilidad del uso de palabra a la Comisión. Tiene la palabra el señor concejal Johannesen para agradecer, de corazón en nombre de todos esos vecinos y vecinas la voluntad de este Cuerpo para poder avanzar en esa zona, pedir un brevísimo cuarto intermedio, porque la veo a Mariela que es la luchadora incansable, que es la presidenta del Centro Vecinal de ese barrio, que es la protagonista en realidad, porque nosotros somos nada más que un instrumento de todo un trabajo que hay atrás de horas y horas de sacrificio y esfuerzo junto a los vecinos, que nos pueda, que pueda expresarse ante este Cuerpo justamente, en dos palabras, porque la veo emocionada ahí al costado y, nos gustaría escucharla y que pueda contar un poquito aunque sea, de todo lo que viene haciendo por esos niños, y por los vecinos de esa ciudad, y que, como dije antes es un barrio popular y que tienen muchas carencias y muchas demandas que deberíamos atender. Presidencia pone a consideración el cuarto intermedio. El Cuerpo vota. APROBADO. Siendo la hora 10:32' el Cuerpo pasa a un cuarto intermedio. Siendo la hora

“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”

10:37’, el Cuerpo retoma la Sesión. Presidencia expresa que la concejal Viviana Díaz aclara que se está trabajando en la Comisión de Género, sobre el tema de nombre de calles de víctimas de Violencia de Género y Femicidio, pasa que yo me estoy acordando de Sabina porque trabajamos con las chicas cuando fue el femicidio. Art., perdón. Punto N°5 Veto total del Departamento Ejecutivo Municipal a la Ordenanza N° 5.973 en el Expte. N° 11979-C-21, asunto: proyecto de ordenanza presentado por la concejala Mónica Villafañe propiciando la modificación de los arts. 1, 3, 4 y 5 de la Ordenanza N° 5.590 sobre el Programa de Detección del Cáncer Mamario, Detección Precoz del Cáncer de Próstata y Día Preventivo”. Por prosecretaria conforme al Art. N°142° (bis) del Reglamento Interno, se da lectura del Decreto de Intendencia N°689/22 por el cual se dispuso el veto total a la Ordenanza N°5.973. 17 de marzo del 2.022, Art. 1° La Intendenta Municipal, Decreta: VETASE en su totalidad la Ordenanza N°5.973/2.022 sancionada por el Concejo Deliberante del Dpto. Capital en Sesión Extraordinaria N°088 de fecha 24 de febrero del 2.022, de conformidad a los argumentos contenidos en los considerandos del presente. Art. 2° Remítase el presente acto administrativo al Concejo Deliberante de conformidad a lo establecido en el Art. 98° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria. Art.3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Legal y Técnica. Art. 4° Protocolícese, publíquese y comuníquese, DECRETO (I)N°689. Habiéndolo dado lectura al Decreto de Intendencia 689/22. Esta presidencia pregunta al Cuerpo si algún miembro ejercerá el derecho a insistir en la sanción de la Ordenanza 5.973 aprobada en Sesión Extraordinaria N°088. Siendo necesario para su aprobación el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros Art. 98° Ley Orgánica Municipal Transitoria. En caso de no haber insistencia, Presidencia está observando, el veto queda automáticamente aceptado, debiendo por Secretaria incorporar en el digesto en soporte papel y digital de este Concejo Deliberante el veto total propiciado por el Departamento Ejecutivo Municipal a la Ordenanza 5.973. Punto N°6 del Orden del día. DICTAMENES DE COMISION. 6.1.- Dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto de Ordenanza presupuestaria para el año 2022, enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Expte. N° 12119 – DE -21. Según lo acordado por el Cuerpo, no se va a leer el Dictamen porque lo tiene cada uno en su poder ha sido firmado, solamente voy a poner a consideración el Dictamen para su aprobación, sírvase el Cuerpo a votar. APROBADO. Queda sancionada la ORDENANZA N° 5.996. y su texto es:

ORDENANZA N° 5996

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- FÍJASE en la suma de **PESOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEICIENTOS Y OCHO (\$ 12.531.917.608)** el total de **EROGACIONES** del Presupuesto de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2022, según los detalles descriptos en ANEXO I y ANEXO II al presente artículo, y al destino que a continuación se especifica:

JURISDICCIÓN	EROGACIONES (En Pesos)		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
	S		

"2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas"

• INTENDENCIA	1.492.440.527	59.901.514	1.552.342.041
• SECRETARÍA GENERAL	1.093.383.822	16.079.261	1.109.918.083
• SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.528.932.378	25.616.538	1.554.548.916
• SECRETARÍA DE HACIENDA	1.029.539.090	41.956.142	1.071.495.232
• SEC. DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD	2.992.721.815	246.992.323	3.242.714.138
• SEC. DE OBRAS PÚBLICAS	597.310.828	1.273.091.820	1.870.402.648
• SECRETARÍA DE AMBIENTE	394.952.449	8.100.000	403.052.449
• SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA	183.604.236	986.658	184.590.894
• SERVICIO DE LA DEUDA	634.097.455	12.107.845	646.205.300
• JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE FALTAS	36.259.103	2.457.770	38.716.873
TOTAL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	9.983.696.703	1.690.289.871	11.673.986.574
• CONCEJO DELIBERANTE	496.035.164	28.165.827	524.200.991
• SERVICIO DE LA DEUDA H.C.D		26.184.525	26.184.525
• TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL	239.096.712	68.309.128	307.405.840
• SERVICIO DE LA DEUDA H.T.C.M		139.678	139.678
TOTAL GENERAL	10.718.828.579	1.813.089.029	12.531.917.608

ARTÍCULO 2º.- ESTÍMASE en la suma de **PESOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEICIENTOS Y OCHO (\$ 12.531.917.608)** el cálculo de **RECURSOS** del Presupuesto de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2022, destinados a atender las erogaciones fijadas en el artículo precedente, de acuerdo al detalle que a continuación se presenta y al que figura en ANEXO al presente artículo:

RECURSOS	IMPORTE (En Pesos)
- CORRIENTES	10.718.828.579
- DE CAPITAL	1.813.089.029
TOTAL	12.531.917.608

ARTÍCULO 3º.- Como consecuencia de lo establecido en los ARTÍCULOS 1º y 2º, el

RESULTADO FINANCIERO queda equilibrado según el siguiente detalle:

"2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas"

CONCEPTO	IMPORTE (En Pesos)
TOTAL DE EROGACIONES	12.531.917.608
TOTAL DE RECURSOS	12.531.917.608
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	-
RESULTADO FINANCIERO	-

ARTÍCULO 4º.- FÍJASE en SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE (7.817) el número

total de cargos de la Planta de Personal del Municipio de la Ciudad Capital, correspondiente al Escalafón General y el Personal no Escalafonado del Departamento Ejecutivo Municipal, según el detalle de categorías programáticas desglosado en la presente norma.

ARTÍCULO 5º: FÍJASE en CUATROCIENTOS (400) el número total de cargos Docentes Titulares e Interinos pertenecientes al Escalafón Docente Ordenanza N° 3.917 de la Sub Secretaría de Educación del Municipio de la Ciudad Capital.

ARTÍCULO 6º.- FÍJASE en DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275) el número total de cargos de la Planta de Personal y Cuerpo de Concejales del Concejo Deliberante del Municipio de la Ciudad Capital, según su detalle de categorías programáticas desglosado en la presente norma.

ARTÍCULO 7º.- FÍJASE en CIENTO TREINTA Y TRES (133) el número total de cargos de la Planta de Personal y Personal no Escalafonado del Tribunal de Cuentas Municipal del Departamento Capital, según su detalle de categorías programáticas desglosado en la presente norma.

ARTÍCULO 8º.- FÍJASE en QUINCE (15) el número total de cargos de Funcionarios de los Juzgados Administrativos de Faltas de la Municipalidad del Departamento Capital, según el detalle programático desglosado en la presente norma.

ARTÍCULO 9º.- El Departamento Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente Ordenanza, y en su caso del Presupuesto Vigente, según la desagregación establecida en los Clasificadores del Gasto y las lo aperturas programáticas que estime pertinente.

ARTÍCULO 10º.- El Plan de Obras Públicas previsto para el ejercicio 2022, solo podrá efectuarse en la medida en que las obras se encuentren, al momento de la iniciación, con

“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”
la financiación asegurada, ya sea con recursos de fuente municipal, provincial,
nacional o internacional.

ARTÍCULO 11°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a realizar aperturas programáticas no incluidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a introducir ampliaciones en los Créditos Presupuestarios y a establecer su distribución, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público y realizar modificaciones presupuestarias según el detalle del anexo adjunto al presente artículo.

ARTÍCULO 13°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a crear, modificar o suprimir las distintas jurisdicciones de dependencia directa del Departamento Ejecutivo y las demás estructuras orgánicas de todos los niveles de la Administración Pública Municipal Central y Descentralizada. En estos casos, los Decretos serán refrendados por todos los Secretarios, comunicando los mismos al Departamento Deliberativo.

ARTÍCULO 14°.- CRÉASE en el Concejo Deliberante la Comisión Especial de Actuación Permanente de Control y Seguimiento Presupuestario, que tendrá las funciones de efectuar el seguimiento y monitoreo de la ejecución presupuestaria.

El Departamento Ejecutivo deberá remitir a la comisión referida en el párrafo precedente, para su conocimiento, todo acto administrativo de modificación presupuestaria que realice al presente Presupuesto de Erogaciones y Recursos.

A los fines del cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá requerir al Departamento Ejecutivo la información y documentación que estime necesaria. La Comisión Especial de Actuación Permanente de Control y Seguimiento Presupuestario, podrá sesionar y aprobar dictámenes por simple mayoría y estará compuesta por tres personas, el Presidente del Bloque Oficialista y dos (2) integrantes que estarán representados, uno por la mayoría y el otro por la primera minoría.

La Comisión tendrá un plazo de diez (10) días para formalizar recomendaciones al Departamento Ejecutivo sobre tales modificaciones, vencidos dichos términos se considerarán sin observaciones.

“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”

ARTÍCULO 15°.- Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos afectados, deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente percibidas y no podrán transferirse a ningún otro destino.

ARTÍCULO 16°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Ref.: Expte. N° 12119-DE-21.

Dr. Gonzalo Villach
Secretario Deliberativo

Dr. Guillermo Galván
Viceintendente

 MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA 
RECURSOS FINANCIEROS
MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
CONSOLIDADO DE EROGACIONES
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	8.269.128.056
2	BIENES DE CONSUMO	719.620.249
3	SERVICIOS NO PERSONALES	756.805.569
4	BIENES DE USO	1.774.656.980
5	TRANSFERENCIAS	339.177.251
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	672.529.503

"2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas"

8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		12.531.917.608

"2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas"

MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA
PRESUPUESTO 2022 CÁLCULO DE
RECURSOS POR RUBRO
ANEXO al ART. 2º

CÓDIGO					RUBRO	IMPORTE - En Pesos - 2022
					RECURSOS	12.531.917.608
1	1	0	00	00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8.650.509.972
1	1	4	00	00	• COPARTICIPACIÓN DE IMP. LEY PROV. 9.782	8.650.509.972
1	2	0	00	00	INGRESOS TRIBUTARIOS	954.260.160
1	2	1	00	00	• TASAS Y CONTRIBUCIONES	875.680.432
1	2	1	01	00	- CONTRIB. SOBRE LOS INMUEBLES	147.237.507
1	2	1	03	00	- CONTRIB. SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	15.504.100
1	2	1	04	00	- CONTRIB. SOBRE LOS CEMENTERIOS	8.067.526
1	2	1	05	00	- CONTRIB. SOBRE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS	7.044.461
1	2	1	06	00	- TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	19.020.262
1	2	1	07	00	- TASA DE INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIENE- MERCADO MAYORISTA	192.442.520
1	2	1	08	00	- CONTRIB. SOBRE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO	8.282.133
1	2	1	09	00	- VENTA DE CH. DE TAXIS, REM., PREC. Y ESTAMP.	381.961
1	2	1	10	00	- CONTRIB. SOBRE LOS RODADOS EN GENERAL	40.067.642
1	2	1	12	00	- CONTRIB. QUE INCIDE SOBRE INSTALACION Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	183.640.620
1	2	1	16	00	- C.A.C.I.S.	253.484.613
1	2	1	17	00	- TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE/ CACIS	507.087
1	2	2	00	00	• DERECHOS	43.451.766
1	2	2	02	00	- CARNET Y REGISTROS	25.060.263
1	2	2	03	00	- ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	18.391.503
1	2	6	00	00	• MULTAS	10.081.147
1	2	6	01	00	- MULTAS Y RECARGOS	8.064.916
1	2	6	01	02	• MULTAS Y REC. TASA SEGURIDAD E HIGIENE	2.016.229
1	2	6	01	03	• RECARGOS CONTRIB. SOBRE LOS INMUEBLES	2.016.229
1	2	6	01	04	• RECARGOS CONTRIB. SOBRE CEMENTERIO	2.016.229
1	2	6	01	05	• RECARGOS SOBRE RODADOS	2.016.229
1	2	6	03	00	- OTRAS MULTAS, RECARGOS E INTERESES	2.016.231
1	2	9	00	00	• OTROS INGRESOS	25.046.815
1	2	9	02	00	- INGRESOS VARIOS	25.046.815
1	2	9	02	01	-SERVICIOS SANITARIOS	25.033
1	2	9	02	02	-BROMATOLOGIA	100.187
1	2	9	02	03	-TASA AMBIENTAL	561.049
1	2	9	02	04	-INSPECCION TECNICA Y MECANICA	50.094
1	2	9	02	05	-TASA SOPORTE ANTENAS	11.618.466
1	2	9	02	06	-CANON POR LOCACION	207.889
1	2	9	02	07	-CANON MENSUAL TAXI REMIS	145.272
1	2	9	02	08	-INSPECCION TECNICA TAXI	207.899
1	2	9	02	09	-CAMBIO DE AGENCIA	2.505
1	2	9	02	10	-POLIDEPORTIVO	3.145.880
1	2	9	02	11	-D.A.R.D.	1.678.137
1	2	9	02	12	-EXAMEN PSICOFICICO	4.195.342
1	2	9	02	13	-CANON SOBRE INFRACCION	601.124
1	2	9	02	14	-CANON ESTACIONAMIENTO	2.439.560
1	2	9	02	15	-CANON RSU RECICLABLES	68.378
1	7	0	00	00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.094.319.012
1	7	2	00	00	• DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL	250.000.000
1	7	2	01	02	- ADM. CENTRAL NAC. - LEY DE PRESUPUESTO	250.000.000
1	7	2	01	03	-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN	0
1	7	5	00	00	• DE GOBIERNOS E INST. PROVINCIALES Y MUNICIPALES	1.844.319.012
1	7	5	01	00	- DE GOBIERNOS PROVINCIALES	1.844.319.012
1	7	5	01	01	• APORTE NO REINTEGRABLE GOBIERNO PROVINCIAL	1.844.319.012
1	7	5	01	02	- FONDO DE DESARROLLO Y DESEQUILIBRIO FINANCIERO (ART. 3 LEY 9782)	1.844.319.012
					-ACUERDO FINANCIERO	0
2	1	0	00	00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	38.061
2	1	1	00	00	• VENTA DE ACTIVOS	38.061
2	1	1	01	00	- VENTA DE TIERRAS Y TERRENOS	38.061
2	2	0	00	00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	832.790.402
2	2	2	00	00	• DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL	0
2	2	2	01	00	- DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL NACIONAL	0
2	2	2	01	07	• COMPENSACION EX FONDO FED. SOLID. (FONDO SOJA)	0
2	2	2	01	12	• MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	602.790.402
2	2	2	01	13	• LEY NACIONAL DE EDUCACIÓN Nº 26.075 Art. 7 -FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCA	230.000.000
					TOTAL GENERAL	12.531.917.608

NORMAS PARA LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DELEGADAS ANEXO al

ARTÍCULO 11º

NORMA	NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN
DECRETO DE LA INTENDENTA	<ul style="list-style-type: none">• MODIFICACIÓN PARA INCORPORAR RECURSOS DE CUALQUIER FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y EL CORRESPONDIENTE INCREMENTO DE GASTOS.
	<ul style="list-style-type: none">• MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE CARGOS Y/O TRANSFERENCIAS DE PERSONAL
RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE HACIENDA	<ul style="list-style-type: none">• MODIFICACIONES PARA CAMBIAR FUENTE MODIFICACIONES POR COMPENSACIONES DE LAS PARTIDAS ENTRE INCISOS Y/O ENTRE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS
	<ul style="list-style-type: none">• MODIFICACIONES PARA CAMBIAR FUENTE DE FINANCIAMIENTO EN CASOS DE QUE LAS EROGACIONES SE FINANCIÉN CON RECURSOS DE OTRO ORIGEN
	<ul style="list-style-type: none">• COMPENSACIONES ENTRE OBRAS Y/O ACTIVIDADES DE UNA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA
DISPOSICIÓN O RESOLUCIÓN INTERNA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO	<ul style="list-style-type: none">• MODIFICACIONES POR COMPENSACIONES DE LAS PARTIDAS PERO SIN MODIFICAR EL TOTAL DE CADA INCISO, DEL PROGRAMA, NI LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ANEXO II

“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”

al ARTÍCULO 1º

**MAPA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS POR
ESTRUCTURA PROGRAMATICA**

1000000000 - Sector Público Municipal No Financiero			
1100000000 - Administración Municipal			
1110000000 - Administración Central			
1110100000 - Departamento Ejecutivo			
1110114000 - Intendencia Municipal			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	CODIGO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA
	01.00.00	Actividad Central	
Actividad Central	01.01.00	Conducción y Coordinación de las Actividades del Departamento Ejecutivo Municipal	Intendencia Municipal
Programa	16.00.00	Administración y Despacho de la Intendencia	Dir. Gral. de Administración y Despacho de Intendencia
Programa	17.00.00	Defensa Judicial de los Intereses Públicos y Privados del Municipio de la Capital	Fiscalía Municipal
Programa	18.00.00	Formación, Capacitación y Enteramiento para Jóvenes	Dir. Gral. Juventud, Deporte Y Solidaridad
Actividad Común	19.01.00	Diseño, Implementación y Evaluación de la Política Pública Municipal En Comunicación	Gerencia de Comunicación y Medios
Programa	19.02.00	Comunicación al Servicio de la Comunidad por Canal de Televisión Municipal Tv	Subgerencia del Canal de Televisión Municipal T.V
Programa	19.03.00	Radiodifusión y Producción en frecuencia Modelada	Subgerencia Radio Municipal
Actividad Común	20.01.00	Diseño, Desarrollo e Implementación de las Políticas Culturales del Municipio	Subsecretaría de Cultura Municipal
Programa	20.02.00	Impulsar la Formación y Desarrollo de Nuevos Valores Culturales.	Dirección General de Educación Cultural
Programa	20.03.00	Coordinación y Supervisión de las Actividades Culturales en la Ciudad de las Artes	Dirección General de Ciudad de las Artes
Programa	20.04.00	Coordinación e Implementación de Políticas para la Gestión Cultural	Dirección General de Gestión Cultural y Teatro
Programa	20.05.00	Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural de la Ciudad de la Rioja	Dirección General de Patrimonio Cultural
Actividad Común	21.01.00	Diseñar, Formular y Planificar el Desarrollo de Políticas Deportivas de la Municipalidad	Subsecretaría de Deporte
Programa	21.02.00	Promover Actividades Deportivas y Recreativas	Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas -D.A.R.D
Programa	21.03.00	Organización y Promoción de las Actividades del Polideportivo Municipal	Dirección General del Polideportivo Carlos Saúl Menem
Programa	21.04.00	Promover el Deporte y la Inclusión Social	Dirección General de Centros Deportivos
Programa	21.05.00	Fomento, Patrocinio y Organización del Deporte	Dirección General de Ligas
Actividad Común	22.00.00	Promoción y Control de la Vigencia de los Derechos Humanos	Subsecretaría de Derechos Humanos

**MAPA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS POR
ESTRUCTURA PROGRAMATICA**

100000000 - Sector Público Municipal No Financiero			
110000000 - Administración Municipal			
111000000 - Administración Central			
111010000 - Departamento Ejecutivo			
1110115000 - Secretaría General			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	CODIGO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA
	01.00.00	Actividad Central	
Actividad Central	01.03.00	Dirección, coordinación y supervisión de las Actividades de la Secretaría General.	Secretaría General
Programa	30.00.00	Asistencia y Organización Institucional	Dir. Gral. de Ceremonial y Eventos
Programa	31.00.00	Promoción y Coordinación de los Programas de Empleo	Dirección General de Oficina de Empleo
Programa	32.00.00	Promoción de la Inserción Laboral e Inclusión Social	Dirección General Nido
Actividad Común	33.01.00	Mantenimiento y Embellecimiento de los Parques Municipales	Subsecretaria de Parques Municipales
Programa	33.02.00	Conservación y Cuidado de la Fauna en el Departamento Capital	Centro de Rescate y Prevención Yastay
Programa	33.03.00	Promover el Cuidado y Protección de los Animales	Dirección General de Protección a los Animales
Actividad Común	34.01.00	Planificación, Ejecución y Monitoreo de la Modernización y Gestión Pública	Subsecretaría de Modernización y Gestión Pública
Programa	34.02.00	Fortalecimiento y Coordinación Operativa	Unidad de enlace y Cooperación Técnica
Programa	34.03.00	Fomento de la Participación Ciudadana en la Gestión Municipal	Dirección General de Participación Ciudadana
Programa	34.04.00	Supervisión y Mantenimiento de los Sistemas Informáticos y de Telecomunicación del Municipio	Dirección General de Sistema de información
Programa	34.05.00	Defensa de los Derechos al Consumidor	Dirección General de Defensa al Consumidor
Programa	34.06.00	Diseño, Gestión y Asistencia en la ejecución de proyectos de Innovación Digital	Dirección General De Innovación Digital
Actividad Común	35.01.00	Administración de los Recursos Humanos	Subsecretaría de Recursos Humanos
Programa	35.02.00	Control y Organización de los Recursos Humanos	Dirección General de los Recursos Humanos
Programa	35.03.00	Desarrollo de la Carrera de los Recursos Humanos Municipales	Dirección General de Personal
Programa	35.04.00	Formación y Capacitación al Empleado Municipal	Dir. Gral. de Instituto Municipal de Administración Pública I.M.A.P
Programa	35.05.00	Custodia y Seguridad del Patrimonio Municipal	Dirección General de Seguridad Control y Monitoreo
Actividad Común	36.01.00	Promoción de Equidad, Inclusión Social y Desarrollo Humano	Subsecretaría de Desarrollo Humano
Programa	36.02.00	Integración Socio laboral de Personas en Estados de Exclusión y/o Exclusión	Dirección de Integración Social
Programa	36.03.00	Asistencia y Asesoramiento Integral a la Persona con Discapacidad	Dirección General de Discapacidad
Programa	36.04.00	Promoción de Políticas de Integración de la Familia en la Comunidad	Dirección General de Políticas de Familia y Comunidad
Programa	36.05.00	Prevención de Enfermedades y Promoción de la Salud	Dir. Gral. Municipal Políticas Sanitarias

**MAPA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS POR
ESTRUCTURA PROGRAMATICA**

1000000000 - Sector Público Municipal No Financiero			
1100000000 - Administración Municipal			
1110000000 - Administración Central			
1110100000 - Departamento Ejecutivo			
1110116000 - Secretaría de Gobierno			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	CODIGO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA
	01.00.00	Actividad Central	
Actividad Central	01.07.00	Asistir Al D.E.M en lo Relacionado a la Educación, Desarrollo Local, Turismo y Producción.	Secretaría De Gobierno
Programa	40.00.00	Administración y Despacho de la Secretaría de Gobierno	Dirección General de Administración Y Despacho
Programa	41.00.00	Dirección General de Cementerio	Dirección General de Cementerio
Actividad Común	42.01.00	Relaciones Institucionales con la Comunidad	Subsecretaria de Asuntos Institucionales
Programa	42.02.00	Organización y Promoción Comunitaria	Dir. Gral. De Organización y Promoción de la Comunidad
Programa	42.03.00	Políticas Publicas Inherentes a Cuestiones de Índole Religiosos	Dir. Gral. De Promoción de Cultos
Programa	42.04.00	Atención de los Asuntos Vecinales	Dir. Gral. De Asuntos Vecinales
Programa	42.05.00	Relaciones Institucionales con la Comunidad	Dir. Gral. De Relaciones Institucionales
Actividad Común	43.01.00	Intervenir en las Políticas de Desarrollo Rural, Turismo, Producción, Comercio e Industria	Subsecretaría de Desarrollo Local
Programa	43.02.00	Promoción De La Producción, Comercio e Industria Local	Dir. Gral. De Producción, Comercio e Industria Local
Programa	43.03.00	Producción de Rutas	Dirección de Rutas
Programa	43.04.00	Impulsar el Desarrollo Económico y Social	Dir. Gral. De Economía Social y Popular
Programa	43.05.00	Promoción y Desarrollo de la Oferta Turística Departamental	Dir. Gral. De Turismo
Actividad Común	44.00.00	Abordaje y Asesoramiento en las Políticas de Genero y Diversidad	Subsecretaria de Políticas de Género y Diversidad
Programa	45.00.00	Organizar Acciones para la Protección Ciudadana	Dir. Gral. de Protección Ciudadana
Actividad Común	46.01.00	Diseño, Ejecución y Evaluación de la Política Educativa Municipal	Subsecretaría de Educación
Programa	46.02.00	Jardín Maternal Virgen De Guadalupe	Jardín Maternal Mpal. Virgen De Guadalupe
Programa	46.03.00	Jardín Maternal Niño Jesús	Jardín Maternal Mpal. Niño Jesús Nº 1
Programa	46.04.00	Jardín Maternal Albert Sabin	Jardín Maternal Albert Sabin
Programa	46.05.00	Prestación de la Educación en el Nivel Preescolar - Jardín de Infantes B. de La Vega De Costa Medina	Jardín de Infantes Beatriz de la Vega De Costa Medina
Programa	46.06.00	Jardín Maternal de Educ. Inicial Nº 4- Dr. Santos Danón	Jardín Maternal De Educ. Inicial Nº 4- Dr. Santos Danon
Programa	46.07.00	Jardín de Infantes – Albert Sabin	Jardín De Infantes – Albert Sabin
Programa	46.08.00	Escuela Primaria Juan Manuel Fingió Nº 1	Escuela Primaria Juan Manuel Fangio Nº 1
Programa	46.09.00	Escuela Primaria Juan Domingo Perón Nº 2	Escuela Primaria Juan Domingo Perón Nº 2
Programa	46.10.00	Escuela Rural Municipal Nº 3	Escuela Rural Municipal Nº 3

**MAPA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS POR
ESTRUCTURA PROGRAMATICA**

1000000000 - Sector Público Municipal No Financiero			
1100000000 - Administración Municipal			
1110000000 - Administración Central			
1110100000 - Departamento Ejecutivo			
1110117000 - Secretaría de Hacienda			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	CODIGO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA
01.00.00		Actividad Central	
Actividad Central	01.09.00	Dirigir el Funcionamiento del Sistema Integrado de la Administración Financiera Municipal	Secretaría de Hacienda
Actividad Común	01.10.00	Obligaciones a cargo del Tesoro Municipal	Secretaría de Hacienda
Programa	50.00.00	Atención del Despacho de la Secretaría De Hacienda	Dirección General de Despacho de Hacienda
Programa	51.00.00	Conducción y Coordinación de los Procesos Presupuestarios	Dirección General De Presupuesto
Programa	52.00.00	Cond., Coord. y Control del Sistema de Información Financiera de la Municipalidad	Contaduría General
Programa	53.00.00	Administración de Finanzas Municipales	Tesorería General Municipal
Programa	54.00.00	Aplicación, Percepción y Fiscalización de los Tributos Municipales	Dirección General De Rentas
Programa	55.00.00	Centralización de las compras y Registros de Proveedores de la Administración Municipal.	Dirección General De Compras
Programa	56.00.00	Ejecución y Control de la Políticas Salariales de los Empleados Municipales	Dirección General De Liquidación De Haberes
Programa	57.00.00	Control Bromatológico y Abastecer de los Productos Frutihortícolas a la Comunidad	Administrador General del Mercado Mayorista de Productos Frutihortícolas

**MAPA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS POR
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA**

1000000000 - Sector Público Municipal No Financiero			
1100000000 - Administración Municipal			
1110000000 - Administración Central			
1110100000 - Departamento Ejecutivo			
1110118000 - Secretaría de Servicios Públicos y Movilidad			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	CODIGO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA
01.00.00		Actividad Central	
Actividad Central	01.11.00	Prestación de los Servicios Públicos Municipales	Secretaria de Servicios Públicos y Movilidad
Actividad Común	01.12.00	Administrar el Despacho de la Secretaría de Servicios Públicos y Movilidad	Dirección General de Administración y Despacho
Actividad Común	60.01.00	Ejecutar y Evaluar La Prestación de los Servicios Esenciales	Subsecretaría General de Servicios Públicos y Movilidad
Programa	60.02.00	Ejecución y Evaluación de Programas y Proyectos de Sanidad	Dirección General de Sanidad
Programa	60.03.00	Ejecución y Evaluación de Programas y Proyectos Bromatológicos	Dirección de Bromatología
Programa	60.04.00	Ejecución y Evaluación de Programas y Proyectos de Abastecimiento y Consumo	Dirección de Abasteciendo y Consumo
Programa	60.05.00	Coordinar Acciones de Saneamiento Ambiental	Dirección de Saneamiento Ambiental
Programa	60.06.00	Control y Fiscalización de las Actividades comerciales	Dirección de Habilitaciones Comerciales
Programa	60.07.00	Inspección, Control y Fiscalización de Espectáculos Públicos	Dirección de Espectáculo Públicos
Programa	60.08.00	Inspectoría Urbana y Pública	Dirección de Inspectoría
Actividad Común	61.01.00	Coordinar y Controlar los Servicios Operativos del Municipio	Subsecretaria de Servicios Operativos
Programa	61.02.00	Conservación Vial de la Ciudad	Dirección de Conservación Vial
Programa	61.03.00	Dirección General de Electromecánica	Dirección General de Electromecánica
Programa	61.04.00	Operativos Relacionados con la Higiene de la Ciudad	Dirección de Higiene Urbana y Recolección
Programa	61.05.00	Conservación de todas las Vías de Ingreso a la Ciudad	Dirección General de Mantenimiento de vías de Ingreso a la Ciudad
Programa	61.06.00	Conservación y Mantenimiento del Parque Industrial	Dir. Gral. de Conservación y Mantenimiento del Parque Industrial
Programa	61.07.00	Coordinación y Control de las Áreas Operativas de Recolección de Residuos	Dirección de Control Operativo -
Programa	61.08.00	Coordinación y Mantenimiento de los Semáforos	Dir. De Semaforización
Programa	61.09.00	Gestión Operativa Control y Auditoría de Combustible e Insumos Municipales	Dir. Gral. De Gestión Operativa Control y Auditoría de Combustible e Insumos Municipales
Programa	61.10.00	Administración del Parque Automotor del Municipio	Dirección General del Parque Automotor
Programa	61.11.00	Compra, Gestión Logísticas y Control	Dir. Gral. De Compra, Gestión Logística y Control
Programa	61.12.00	Mantenimiento y Limpieza del	Dir. Gral. del Mantenimiento y

**MAPA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS POR
ESTRUCTURA PROGRAMATICA**

		Corredor 2 de Abril	Limpieza del Corredor 2 de Abril
Programa	62.00.00	G.I.R.S.U Movilidad Sustentable y Eficiencia Energética	Subsecretaría de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, Movilidad y Eficiencia Energética
Actividad Común	63.01.00	Control y Ejecución de Políticas Referidas al Tránsito y Transporte	Subsecretaría de Tránsito y Transporte
Programa	63.02.00	Garantizar un Tránsito Ágil y Seguro	Dirección de Transito
Programa	63.03.00	Control de Transportes Públicos	Dirección de Transporte
Programa	63.04.00	Proyectos Tendientes a Garantizar la Seguridad Vial	Dirección de Seguridad Vial
Programa	63.05.00	Fiscalización y Control de los Servicios de Tránsito y Transporte en el Departamento Capital	Dirección General de Prevención y Control Operativo
Programa	64.00.00	Aplicación de Políticas para Optimizar los Servicios Públicos en la Zona Este	Jefatura Zona Este
Actividad Común	65.01.00	Aplicación de Políticas para Optimizar los Servicios Públicos en la Zona Norte	Jefatura Zona Norte
Programa	65.02.00	Presupuesto Participativo	Jefatura Zona Norte
Programa	66.00.00	Aplicación de Políticas para Optimizar los Servicios Públicos en la Zona Sur	Jefatura Zona Sur
Programa	67.00.00	Aplicación de Políticas para Optimizar los Servicios Públicos en la Zona Oeste	Jefatura Zona Oeste
Programa	68.00.00	Aplicación de Políticas para Optimizar los Servicios Públicos en la Zona Centro	Jefatura Zona Centro

**MAPA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS POR
ESTRUCTURA PROGRAMATICA**

1000000000 - Sector Público Municipal No Financiero			
1100000000 - Administración Municipal			
1110000000 - Administración Central			
1110100000 - Departamento Ejecutivo			
1110119000 - Secretaría de Obras Públicas			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	CODIGO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA
01.00.00		Actividad Central	
Actividad Central	01.13.00	Fiscalización de las Obras Públicas	Secretaría de Obras Públicas
Actividad Común	70.01.00	Obras Públicas e Infraestructura Municipal	Subsecretaria de Obras Públicas
Programa	70.02.00	Administración y Despacho de Obras Públicas	Dirección General de Administración y Despacho de Obras Publicas
Programa	70.03.00	Obras Públicas Municipales	Dirección General de Obras Públicas
Programa	70.04.00	Intervenciones Urbanas a Nivel Ciudad	Dirección General de Organización Urbanística
Programa	70.05.00	Planificación Urbana del Departamento Capital	Dirección General de Planificación Urbana
Programa	70.06.00	Regularización Dominial y Saneamiento de Títulos Mpal.	Dirección General de Tierras
Programa	70.07.00	Mantenimiento y Conservación de los Edificios Municipales	Dirección General de Conservación de Obras Públicas
Programa	70.08.00	Proyectos de Trabajos Especiales a Desarrollar en la Vía Pública	Dirección General de Trabajos Especiales en la vía Pública
Programa	70.09.00	Coordinar y Planificar la Gestión Operativa Territorial	Dirección General Operativa
Programa	71.00.00	Programa De Inversión De Obras Públicas	Secretaría de Obras Públicas

MAPA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS POR
ESTRUCTURA PROGRAMATICA

1000000000 - Sector Público Municipal No Financiero			
1100000000 - Administración Municipal			
1110000000 - Administración Central			
1110100000 - Departamento Ejecutivo			
1110120000 - Servicio de la Deuda			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	CODIGO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA
Programa	87.00.00	Amortización y la Cancelación de deuda	Secretaria de Hacienda

**MAPA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS POR
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA**

100000000 - Sector Público Municipal No Financiero			
110000000 - Administración Municipal			
111000000 - Administración Central			
111010000 - Departamento Ejecutivo			
1110123000 - Secretaría de Ambiente			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	CODIGO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA
01.00.00		Actividad Central	
	01.15.00	Planificar, Diseñar y Coordinar las Políticas Ambiental.	Secretaría de Ambiente
	75.00.00	Administrar el Despacho de la Secretaría de Ambiente	Dirección General de Administración y Despacho
	76.00.00	Implementación de Políticas Ambientales para el Cuidado de la biodiversidad y el Ecosistema	Dirección General de Políticas Ambientales
	77.00.00	Gestionar y Controlar las Áreas Operativas	Dirección General Operativa
	78.00.00	Protección de la flora y fauna autóctona	Dirección General de Áreas Naturales Protegidas

**MAPA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS POR
ESTRUCTURA PROGRAMATICA**

1000000000 - Sector Público Municipal No Financiero			
1100000000 - Administración Municipal			
1110000000 - Administración Central			
1110100000 - Departamento Ejecutivo			
1110123000 – Secretaria legal y Técnica			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	CODIGO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA
01.00.00		Actividad Central	
Actividad Central	01.17.00	Producción y Control Jurídico de Todos los Actos Administrativos Emanados del Poder Ejecutivo Mpal.	Secretaría Legal y Técnica
Programa	82.00.00	Supervisión del Proceso de Protocolización y Formulación de los Actos Administrativos Emanados del Departamento Ejecutivo Municipal	Subsecretaría de Gestión, Administración, Control y Despacho
Programa	83.00.00	Control de los Procedimientos de Producción de los Actos Administrativos del Municipio	Asesoría General de Gobierno
Programa	84.00.00	Certificación de los Actos Administrativos y Notariales Emanados del Poder Ejecutivo Municipal	Escribanía General De Gobierno

**MAPA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS POR
ESTRUCTURA PROGRAMATICA**

1000000000 - Sector Público Municipal No Financiero			
1100000000 - Administración Municipal			
1110000000 - Administración Central			
1110200000 - Honorable Consejo Deliberante			
	86.00.00	Formulación y Sanción de las Ordenanzas Municipales	Honorable Consejo Deliberante

1000000000 - Sector Público Municipal No Financiero			
1100000000 - Administración Municipal			
1110000000 - Administración Central			
1110300000 - Honorable Tribunal de Cuentas Municipal			
	87.00.00	Control de legitimidad en la Percepción e Inversión de Caudales de las Administración Municipal	Honorable Tribunal de Cuentas Municipal

1000000000 - Sector Público Municipal No Financiero			
1100000000 - Administración Municipal			
1110000000 - Administración Central			
1110401000- Juzgados Administrativos de Faltas			
	88.00.00	Juzgamiento y Sanción de las Faltas en el Ámbito del Dpto. Capital	Juzgado Administrativo de Faltas

SUBJURISDICCIÓN

**INTENDENCIA
MUNICIPAL**

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
SUBJURISDICCION	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL
RECURSOS HUMANOS DEL ESCALAFÓN GENERAL	
LEY N° 3870	

AGRUPAMIENTO	SITUACIÓN DE REVISTA			
	PERMANENTE	INTERINO	TRANSITORIO	TOTAL
PERSONAL SUPERIOR NIVEL DIRECTIVO	817	14	3	834
Categoría 24	322	2	1	325
Categoría 23	55	1	-	56
Categoría 22	116	7	1	124
Categoría 21	55	-	-	55
Categoría 20	252	4	1	257
Categoría 19	17	-	-	17
AGRUP. ADM. PERSONAL DE SUPERVISIÓN	256	431	18	705
Categoría 18	217	57	6	280
Categoría 17	5	-	-	5
Categoría 16	34	374	12	420
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
AGRUP. ADM. PERSONAL DE EJECUCIÓN	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL DE SUPERVISIÓN	-	-	-	-
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL OPERARIO	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
TOTAL RECURSOS HUMANOS ESCALAFONADO	1073	445	21	1539

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
SUBJURISDICCION	11101140000 – INTENDENCIA MUNICIPAL
CONSOLIDADO DE EROGACIONES	
CLASIFICADOR <i>POR OBJETO DEL GASTO</i>	
CREDITOS POR INCISOS	

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	1.331.786.283
2	BIENES DE CONSUMO	50.106.594
3	SERVICIOS NO PERSONALES	66.020.650
4	BIENES DE USO	59.901.514
5	TRANSFERENCIAS	44.527.000
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		1.552.342.041

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	INTENDENCIA MUNICIPAL			
DEPENDENCIA	INTENDENCIA MUNICIPAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	01.01.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
DESCRIPCIÓN	CONDUCCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GOBERNAMENTAL	130	DIRECCIÓN SUPERIOR EJECUTIVA

POLITICA PRESUPUESTARIA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL

- Tiene como objetivo fundamental lograr una ciudad que en su funcionamiento diario integre valores arraigados en nuestra cultura. Planteamos una ciudad que promueva la pluralidad de voces y la igualdad de oportunidades; Queremos consolidar una ciudad que favorezca el desarrollo de una ciudadanía activa, solidaria, pacífica y democrática. A su vez, apostamos al desarrollo, económico y social, a la innovación, a la incorporación de tecnologías en la gestión y el cuidado del ambiente que se traduzca en una mejor calidad de vida de los vecinos que habitan la ciudad de La Rioja.
- Enfocándonos en Ejes de Gestión esenciales para lograr nuestro objetivo, trabajando en una Ciudad Moderna, Sustentable, Inclusiva, Activa y Participativa.
- Los avances de las TIC han modificado radicalmente la forma de informarnos, comunicarnos e interactuar. La propuesta de incorporación de estas tecnologías en el municipio de la ciudad de La Rioja debe ir en el sentido en que sirvan para mejorar la provisión de bienes y servicios públicos que brinda el municipio a la vez que mejoren las expectativas del desarrollo de una ciudadanía plena en el ámbito público de la Ciudad. Utilizando el potencial de la tecnología y la innovación, junto al resto de recursos, para promover de manera más eficiente un desarrollo sostenible y, en definitiva, mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, brindando también la posibilidad de transparentar la actuado por la gestión y que sea base para una futura gestión.
- Ciudad Sustentable: Hipotéticamente hablando el desarrollo sustentable representa la armonía entre el crecimiento económico, la equidad social y la sustentabilidad ambiental. Por cuanto desde la Ciudad es necesario favorecer acciones que vayan en ese sentido Incentivando acciones de emprendedurismo social, mejorando el acceso a estos conocimientos y procesos a los vecinos poniendo el eje en la sustentabilidad del ambiente urbano como política pública de primer orden. Una ciudad que prevenga las enfermedades endémicas, erradicación de basurales, mantenimiento de ríos, canales y desagües, que aumente la reforestación, que impulse el compostaje, entre otras acciones.
- Ciudad Activa: En este ítem consideramos necesario impulsar y apoyar aquellas acciones que comúnmente se encuentran en la esfera del mercado o la sociedad civil en cuanto a producción de bienes y servicios, la práctica de deportes y actividades de esparcimientos. Fomentar el espíritu emprendedor, la generación de valor a través del trabajo en bienes y servicios útiles para la comunidad apostando a la innovación y al cuidado del ambiente y las pequeñas estructuras económicas en la ciudad y en el ámbito rural. Diseñando mecanismos y acciones que ayuden a fortalecer el desarrollo local a través de la producción rural, la actividad agropecuaria y el turismo.
- Ciudad Inclusiva: La estrategia de los próximos años se basará cada vez más en la consecución de una cohesión territorial y social capaz de conducir a una comunidad hacia un crecimiento accesible a todos y compartido; un camino que implica la lucha contra la pobreza y la desigualdad, el apoyo a la formación y la extensión de competencias, restableciendo el marco de una sociedad abierta y dinámica.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

- Ciudad Participativa: Después de que la participación política haya aumentado a partir de numerosas crisis institucionales, económicas, sociales, ambientales, entre otras, en la Argentina, ha habido una tendencia a que la participación disminuya. En general, la baja participación se atribuye a la desilusión, la indiferencia o una sensación de futilidad (la percepción de que el voto de uno no hará ninguna diferencia). Por ello es que creemos necesario fomentar tres condiciones necesarias para la participación política: la capacidad de participar, el interés en participar y que al individuo se le solicite su involucramiento en la cosa pública más allá del ejercicio del voto. Teniendo en cuenta que, las decisiones que se tomen desde el municipio, tiene incidencia directa en la vida de los vecinos.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	INTENDENCIA MUNICIPAL			
DEPENDENCIA	INTENDENCIA MUNICIPAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	01.01.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
DESCRIPCIÓN	CONDUCCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GOBERNAMENTAL	130	DIR. SUPERIOR EJECUTIVA

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	1
Intendente	1
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	13
Director General	4
Director	5
Coordinador	4
PERSONAL NO ESCALAFONADO	13
Secretario Privado	2
Chofer Intendente	1
Subcoordinador	4
Promotores	6
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	27

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	INTENDENCIA MUNICIPAL			
DEPENDENCIA	INTENDENCIA MUNICIPAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	01.01.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
DESCRIPCIÓN	CONDUCCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GOBERNAMENTAL	130	DIR. SUPERIOR EJECUTIVA

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	1.331.786.283
2	BIENES DE CONSUMO	3.571.700
3	SERVICIOS NO PERSONALES	22.000.000
4	BIENES DE USO	6.600.000
5	TRANSFERENCIAS	13.000.000
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		1.376.957.983

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

JURISDICIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	INTENDENCIA MUNICIPAL			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	16.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GOBERNAMENTA	130	DIR. SUPERIOR EJECUTIVA

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	-
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	3
Director General	1
Director	1
Coordinador	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	3

JURISDICIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	INTENDENCIA MUNICIPAL			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	16.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GOBERNAMENTA	130	DIR. SUPERIOR EJECUTIVA

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	200.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	100.000
4	BIENES DE USO	200.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		500.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	INTENDENCIA MUNICIPAL			
DEPENDENCIA	FISCALIA MUNICIPAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	17.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	DEFENSA JUDICIAL DE LOS INTERESES PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GOBERNAMENTA	120	JUDICIAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	-
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	4
Director General	1
Procurador	1
Fiscal Municipal	1
Fiscal Adjunto	1
PERSONAL NO ESCALAFONADO	5
Secretario Privado	2
Subcoordinador	2
Promotores	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	9

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	INTENDENCIA MUNICIPAL			
DEPENDENCIA	FISCALIA MUNICIPAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	17.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	DEFENSA JUDICIAL DE LOS INTERESES PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GOBERNAMENTA	120	JUDICIAL

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	468.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.668.000
4	BIENES DE USO	447.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		2.583.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	INTENDENCIA MUNICIPAL			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE JUVENTUD, DEPORTE Y SOLIDARIDAD			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	18.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA JOVENES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	-
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	6
Director General	1
Director	4
Coordinador	1
PERSONAL NO ESCALAFONADO	-
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	6

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	INTENDENCIA MUNICIPAL			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE JUVENTUD, DEPORTE Y SOLIDARIDAD			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	18.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	FORMACIÓN, CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO PARA JOVENES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	55.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	440.000
4	BIENES DE USO	55.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		550.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	GERENCIA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS			
DEPENDENCIA	GERENCIA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	19.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLITICAS PÚBLICAS MUNICIPAL EN COMUNICACIÓN			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	400	SERVICIOS ECONÓMICOS	420	COMUNICACIONES

POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA GERENCIA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS

- Desde la Gerencia de comunicación y Medios de la Municipalidad del Departamento Capital estimamos la asignación de presupuesto para desarrollar estrategias de comunicación institucional que vinculen a los vecinos con las políticas municipales que se desarrollan en distintos lugares de la ciudad y las poblaciones de la zona rural del departamento Capital.
- Partimos de la necesidad de brindar información a la comunidad de las obras que se están realizando como la recuperación de espacios verdes, la limpieza de canales de conducción de desagües pluviales, la promoción de la salud pública, la recuperación del espacio público urbano, el cuidado del ambiente en las áreas protegidas naturales municipales entre otros, hasta las campañas de difusión sobre gestión de los residuos sólidos urbanos (puntos limpios, recolección diferenciada en el centro y recolección de residuos clasificados en los barrios), de residuos de artefactos eléctricos y electrónicos, recolección de pilas, de seguridad vial, de integración e inclusión social, etc. a fin de dar cuenta a la comunidad de las acciones de gobierno, todas ellas basadas en los cinco ejes que se sostienen en el plan de gobierno que desarrolla la actual gestión municipal.
- Además, ésta Gerencia se propone generar vínculos con los medios de comunicación vigentes en la ciudad (Radios, Diarios, TV, Sitios web, y otros que pudieren surgir) para que en sus espacios informativos y publicitarios den cuenta de las acciones que desarrolla la comuna capitalina en pos de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de La Rioja y de los actos en los que a tal fin interviene tanto la señora intendenta como sus principales colaboradores, miembros del gabinete municipal, quienes tiene a su cargo las actividades de las distintas áreas municipales.
- Eventualmente, también disponer de la contratación de servicios específicos para cumplir con la función y los objetivos trazados a los fines de desarrollar una comunicación institucional eficiente que promueva la construcción de una imagen de la institución municipal al servicio de las demandas de los vecinos de la ciudad.
- Todo lo expuesto en consonancia con las acciones que se decidan seguir a fin de promover la participación libre y democrática de todos los sectores de la comunidad riojana.
- Desde la Subgerencia de Radio Municipal entendemos que la emisora debe destinar sus espacios a cubrir la información que se genere en la órbita del gobierno de la ciudad, de tal modo de poder servir de nexo comunicante con los vecinos que son los destinatarios de las políticas tanto del departamento Ejecutivo como del Deliberativo municipal.
- Por ello creemos necesario que lo requerido como destino presupuestario sirva para sostener este medio de comunicación que es importante para la comunidad por la prestación del servicio informativo, como para la promoción de todas las actividades y expresiones culturales, sociales y artísticas propias de los actores que habitan la ciudad.
- Asimismo, pretendemos que la radio sea un registro de la memoria colectiva a través de los diferentes espacios que contenga su programación semanal.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

- Desde la Subgerencia de Canal Municipal-Ciudad TV nos proponemos genera un espacio de comunicación e información entre el gobierno de la ciudad y los vecinos.
- Con este objetivo destinaremos lo presupuestado al desarrollo de contenidos que contemplen la publicidad de los actos de gobierno, como así también tiendan a la formación y entretenimiento de la comunidad toda, exaltando valores como la solidaridad, la cooperación, la inclusión social y la convivencia pacífica.
- Asimismo, pretendemos colocarnos entre las preferencias de los riojanos dentro de los consumos culturales de la comunidad, procurando referenciamos dentro de las expresiones culturales diversas que tiene la ciudad.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	GERENCIA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS			
DEPENDENCIA	GERENCIA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	19.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLITICAS PÚBLICAS MUNICIPAL EN COMUNICACIÓN			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	400	SERVICIOS ECÓNICOS	420	COMUNICACIONES

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	-
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	16
Director General	2
Director	5
Gerente	1
Subgerente	2
Coordinador	6
PERSONAL NO ESCALAFONADO	4
Subcoordinador	1
Promotores	3
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	20

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	GERENCIA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS			
DEPENDENCIA	GERENCIA DE COMUNICACION Y MEDIOS			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	19.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLITICAS PÚBLICAS MUNICIPAL EN COMUNICACIÓN			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	400	SERVICIOS ECÓNICOS	420	COMUNICACIONES

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	5.000.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	23.400.000
4	BIENES DE USO	5.400.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		33.800.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL		
SUBJURISDICCIÓN	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL		
UNIDAD EJECUTORA	GERENCIA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS		
DEPENDENCIA	SUBGERENCIA DE CANAL DE TELEVISIÓN T.V		
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	19.02.00	PROGRAMA	
DESCRIPCIÓN	DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLITICAS PÚBLICAS MUNICIPAL EN COMUNICACIÓN		
FINALIDAD Y FUNCIÓN	400	SERVICIOS ECÓNICOS	420 COMUNICACIONES

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	-
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	1
Subgerente	1
PERSONAL NO ESCALAFONADO	-
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	1

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL		
SUBJURISDICCIÓN	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL		
UNIDAD EJECUTORA	GERENCIA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS		
DEPENDENCIA	SUBGERENCIA DE CANAL DE TELEVISIÓN T.V		
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	19.02.00	PROGRAMA	
DESCRIPCIÓN	DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLITICAS PÚBLICAS MUNICIPAL EN COMUNICACIÓN		
FINALIDAD Y FUNCIÓN	400	SERVICIOS ECÓNICOS	420 COMUNICACIONES

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	2.950.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.950.000
4	BIENES DE USO	3.705.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		8.605.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	GERENCIA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS			
DEPENDENCIA	SUBGERENCIA DE RADIO MUNICIPAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	19.03.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	RADIODIFUSIÓN Y PRODUCCIÓN EN FRECUENCIA MODELADA			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	400	SERVICIOS ECÓNICOS	420	COMUNICACIONES

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	-
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	2
Subgerente	1
Coordinador	1
PERSONAL NO ESCALAFONADO	2
Subcoordinador	2
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	4

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	GERENCIA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS			
DEPENDENCIA	SUBGERENCIA DE RADIO MUNICIPAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	19.03.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	RADIODIFUSIÓN Y PRODUCCION EN FRECUENCIA MODELADA			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	400	SERVICIOS ECÓNICOS	420	COMUNICACIONES

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	2.917.500
3	SERVICIOS NO PERSONALES	4.376.000
4	BIENES DE USO	145.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		7.438.500

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	20.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CULTURALES DEL MUNICIPIO			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	340	EDUCACIÓN Y CULTURA

POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL

- Asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas municipal de cultura, promoviendo y facilitando el acceso al aprendizaje, la práctica de las distintas expresiones culturales que nos identifican y destacan como uno de los pueblos ancestrales y con mayor riqueza cultural en el contexto provincial, nacional e internacional. –
- Velar por la Preservación, cuidado y difusión del patrimonio material e inmaterial, cultural, natural, social y comunitario de manera integrada, Promover desde la innovación el desarrollo de las industrias creativas. Hacer de la culture una herramienta de transformación social que busca la inclusión.-
- Promover el desarrollo de acciones tendientes al fortalecimiento del sector artesanal, proponiendo metodologías y canales ágiles y modernos que garanticen una óptima articulación con los organismos de la producción.
- Fomentar la utilización de bibliotecas, museos, archivos y centros de documentación con fines culturales, educativos e incentivar a la lectura y conocimiento de nuestra historia.-
- Entender en la creación, fomento, sostenimiento y utilización, con fines culturales y educativos de bibliotecas, museos, archivos, centros de documentación y otras entidades estatales y privadas.-
- Desde la Dirección General de Educación Cultural se coordina y supervisa las actividades que se lleven a cabo desde las diferentes direcciones que dependen de esta área: Talleres de libre expresión artística, Escuela Municipal de Arte “Nidia Fariña de Lafon”, Escuela Municipal Juvenil de Músicos Profesor “Francisco Frega”, Escuela de Bastoneras “Guardianas del Sol”, Taller de Integración, se proyectan eventos artísticos, fomentando el desarrollo de aquellas expresiones que representen y enriquecen nuestro acervo cultural.-
- Estos talleres constituyen en un núcleo importante de contención para los sectores más vulnerables de nuestra sociedad. Los mismos responden a la modalidad de educación no formal y dependen de la Dirección General de Educación Artística. Dicha enseñanza es gratuita y descentralizada, es decir, se lleva a cabo en los centros vecinales, capillas, centros comunitarios, ONG, OSC, centro de jubilados, Instituciones psiquiátricas, fundaciones e iglesias de la Capital riojana.-
- La organización y distribución de dichos talleres, está a cargo de cuatro coordinaciones zonales: Norte, sur, este y oeste de la Ciudad Capital. Actualmente se desarrolla 256 talleres aproximadamente. –
- Entre sus objetivos se contemplan: Favorecer la accesibilidad y la posibilidad de que cada ciudadano pueda descubrir, expresar, sus aptitudes y condiciones innatas a través del arte. Establecer espacios de contención y capacitación. Estimular y fomentar una salida laboral a través de los oficios que se dictan a través dichos talleres. Mejorar la calidad de vida a través de los mismos.
- Desde la Dirección General de Patrimonio Cultural se vela por la preservación, cuidado y difusión del patrimonio material e inmaterial, cultural, natural, social y comunitario de manera integrada, Promover desde la innovación el desarrollo de las industrias creativas.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

Hacer de la cultura una herramienta de transformación social que busca la inclusión.-

- Fomentar la utilización de bibliotecas, museos, archivos y centros de documentación con fines culturales, educativos e incentivar a la lectura y conocimiento de nuestra historia.-
- La Dirección General de Ciudad de las Artes, asiste técnicamente a los ocho elencos estables que actúan bajo su dependencia: Ballet Folklórico “Liliana Albarracín”, Ballet de Clásico y Contemporáneo, Ballet de Tango, Orquesta de Música Popular, Orquesta Juvenil “Marcelo Dgo. Neyra”, Teatro Estable, Coro de Niños Cantores, Dpto. de Música. en sus espectáculos propios, presentaciones y giras, como así también cumple la función de stage manager para los hitos más importantes de la Agencia, tales como: Febrero chayero, Noche de Gala Popular, etc.
- La Dirección General De Gestión Cultural y Teatro es el área encargada de coordinar la planificación, ejecución y supervisión de los procesos técnicos, administrativos y operativos inherentes a la gestión del área de la Subsecretaría de Cultura.-
- La Dirección General de Gestión Cultural y Teatro es una de las áreas transversales a las demás direcciones de la Agencia de Cultura. Dicha transversalidad radica en la ejecución de las tareas encomendadas por el/la Ejecutivo Municipal (Intendente) y el/la presidente de la Agencia de Cultura.-
- Ésta Dirección cuenta a su vez con un amplio desarrollo operativo, debido a sus características netamente administrativas contempladas a través de las coordinaciones de despacho, de administración y de recursos humanos, es decir, que se concentran la mayor cantidad de acciones de carácter administrativo, legal y de gestión cultural propiamente dicha. Asimismo, ejecuta acciones inherentes al funcionamiento de toda la Subsecretaría, tales como: gestión de eventos culturales, servicios generales y de mantenimiento de todas las áreas dependientes de la misma, y control de patrimonio.-
- Por otra parte, se realizan gestiones de expedientes y rendiciones de cuenta de todas y cada una de las actividades que desarrolla esta Agencia, ante el principal organismo contralor del municipio. Como así también, tiene a su cargo el control de todo el personal, tanto de planta permanente, programa PEM, locaciones de servicios y empleados contratados.
- Desde la Dirección General De Patrimonio Cultural se desarrolla un plan de acción que se sustenta en tres de los cuatro ejes fundamentales en los que se organiza la Municipalidad de La Rioja, que se constituyen en los programas a partir de los cuales se estructura la planificación estratégica:
 - Ciudad activa;
 - Ciudad Inclusiva, y
 - Ciudad sustentable.
- Estos ejes se articulan con las políticas culturales establecidas para el área, con el entendimiento de una gestión del patrimonio material, inmaterial, cultural, natural, social y comunitario de manera integrada y con la tutela del Estado (Patrimonio Integral). Así, las políticas culturales que orientan nuestro accionar se basan en un concepto social y antropológico que entiende que es la comunidad nuestro principal y más valioso patrimonio a proteger, valorar, activar y dinamizar.-
- Las políticas culturales de la Dirección General de Patrimonio Cultural son:
 - La promoción de la inclusión cultural de nuestra diversidad constitutiva.-
 - El fomento del desarrollo sustentable y humanizado a partir de la gestión comunitaria y pro-activa del patrimonio integral.-

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	20.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CULTURALES DEL MUNICIPIO			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	340	EDUCACIÓN Y CULTURA

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	1
Subsecretario	1
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	4
Director General- Representante Cultural	1
Director	3
PERSONAL NO ESCALAFONADO	1
Subcoordinador	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	6

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE CULTURA MUNICIPAL			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARIA DE CULTURA MUNICIPAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	20.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CULTURALES DEL MUNICIPIO			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	340	EDUCACIÓN Y CULTURA

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	4.641.400
3	SERVICIOS NO PERSONALES	3.162.000
4	BIENES DE USO	6.888.000
5	TRANSFERENCIAS	28.757.000
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		43.448.400

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL				
DENOMINACIÓN	FEBRERO CHAYERO			
METAS	FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES ANCESTRALES			
UNIDAD EJECTURA	SUBSECRETARÍA DE CULTURA			
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA				
<p>Programa artístico y cultural que tiene como objetivo el fortalecimiento de las tradiciones ancestrales, tal como lo es la chaya. Este programa se desarrolla a lo largo del mes de febrero con diferentes actividades que abarcan distintas disciplinas artísticas, tales como: música, danza, artes visuales, artes escénicas. Intervienen en las mismas todas las áreas de la agencia de cultura, y está dirigido a todo público.</p>				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO	TOTAL -en pesos-
LANZAMIENTO DEL PROGRAMA	1	EVENTO	MUNICIPAL	130.000
OBRA TEATRAL DESENTIERRO DEL PUJLLAY	1	EVENTO	MUNICIPAL	120.000
DESPIERTA PUJLLAY	1	EVENTO	MUNICIPAL	110.000
CONFECCION DE LOS PUJLLAY	1	TALLER	MUNICIPAL	200.000
FESTIVAL FEBRERO CHAYERO	1	EVENTO	MUNICIPAL	1.200.370
PEÑA DEL TURISTA	1	EVENTO	MUNICIPAL	220.000
HOMENAJES A PERSONALIDADES DESTACADAS DE LA CULTURA	4	EVENTO	MUNICIPAL	258.000
TALLERES, CHARLAS Y CAPACITACIONES	4	CAPACITACIONES	MUNICIPAL	135.000
CHAYA DE LOS NIÑOS	1	EVENTO	MUNICIPAL	140.000
MUESTRAS Y EXPOSICIONES	2	EVENTO	MUNICIPAL	100.000
CORSOS MUNICIPALES	2	EVENTO	MUNICIPAL	780.000
PROMOCION Y DIFUSION	1	PUBLICIDAD	MUNICIPAL	500.000
TOTAL GENERAL				3.893.370

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL	
DENOMINACIÓN	SEMANA SANTA
METAS	SEMANA SANTA
UNIDAD EJECTURA	SUBSECRETARÍA DE CULTURA

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA				
<p>Programa artístico, cultural y turístico que se desarrolla conjuntamente con las diferentes áreas de la Subsecretaria de Cultura y la Dirección de Turismo Municipal. El mismo aborda diferentes actividades que contempla: muestras y exposiciones, recorridos turísticos de circuitos religiosos, un espectáculo integral, vía crucis de participación ciudadana.</p>				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO	TOTAL -en pesos-
LANZAMIENTO DEL PROGRAMA	1	EVENTO	MUNICIPAL	60.000
MUESTRAS Y EXPOSICIONES	2	EVENTO		120.000
VIA CRUCIS	2	EVENTO		110.000
ESPECTACULO INTEGRAL	1	EVENTO		200.000
CIRCUITOS RELIGIOSOS	4	GUIA		60.000
PROMOCION Y DIFUSION	1	PROPAGANDA		220.000
TOTAL GENERAL				

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL	
DENOMINACIÓN	POZO DE VARGAS
METAS	CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE POZO DE VARGAS
UNIDAD EJECTURA	SUBSECRETARÍA DE CULTURA

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA				
<p>Programa artístico, cultural y turístico que pone en valor la gesta heroica del caudillo Felipe Varela en pozo de Vargas. Su abordaje contempla: actos protocolares con intervenciones de instituciones educativas y elencos municipales. Dicho programa se desarrolla en conmemoración a la histórica batalla librada el 9 y 10 de abril de 1867.</p>				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO	TOTAL -en pesos-
ACTO CONMEMORATIVO	1	EVENTO	PROVINCIAL	70.000
PUESTA EN VALOR DEL SOLAR POZO DE VARGAS / PROYECTO ARQUITECTÓNICO	1	EVENTO	MUNICIPAL	700.000
TOTAL GENERAL				770.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL	
DENOMINACIÓN	MES DE LA RIOJA - NOCHE DE GALA
METAS	ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD Y MES PATRIO
UNIDAD EJECTURA	SUBSECRETARÍA DE CULTURA

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA				
<p>Este programa se desarrolla en el marco del aniversario de la fundación de la ciudad y el mes patrio. Durante el mismo se llevan a cabo diferentes actividades en las que están involucradas todas las áreas de la agencia de cultura. Particularmente se hace foco en el evento central, el cual es la tradicional noche de gala popular. Allí se desarrolla un espectáculo integral de música, danza y teatro a cargo de los elencos municipales, más artista invitados.</p>				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO	TOTAL -en pesos-
LANZAMIENTO DEL PROGRAMA	1	EVENTO	MUNICIPAL	130.000
MUESTRAS Y EXPOSICIONES	2	EVENTO	MUNICIPAL	120.000
PEÑAS	4	EVENTO	MUNICIPAL	320.000
NOCHE DE GALA	1	EVENTO	MUNICIPAL	2.000.000
PERFORMANCE/ INTERVENCIONES CALLEJERAS	3	EVENTO	MUNICIPAL	1.200.370
ENSAYOS GENERALES TEATRO DE LA CIUDAD, GALPON DE LA	20	ENSAYOS	MUNICIPAL	266.630
PROMOCION Y DIFUSION	1	PUBLICIDAD	MUNICIPAL	258.000
ACCIONES CONJUNTAS CON OTRAS ÁREAS	3		MUNICIPAL	135.000
TOTAL GENERAL				4.430.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL				
DENOMINACIÓN	VACACIONES DE JULIO			
METAS	ACTIVIDADES CULTURALES Y TURISTICAS EN VACACIONES			
UNIDAD EJECTURA	SUBSECRETARÍA DE CULTURA			
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA				
Programa artístico, cultural y turístico que pone en valor la identidad de todo un pueblo a través de diferentes actividades durante el mes de julio, haciendo énfasis exclusivo en su desarrollo durante el receso invernal.				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		NANCIAMIENTO	TOTAL -en pesos-
LANZAMIENTO DEL PROGRAMA	1	EVENTO	MUNICIPAL	30.000
MUESTRAS Y EXPOSICIONES	2	EVENTO		45.000
PEÑAS	2	EVENTO		100.000
PERFORMANCE/ INTERVENCIONES CALLEJERAS	1	TALLER		60.000
ACCIONES CONJUNTAS CON OTRAS ÁREAS	5			50.000
FERIA NACIONAL DEL ARTESANO	1	EVENTO		350.000
APERTURA DEL MERCADO ARTESANAL MUNICIPAL	1	EVENTO		84.000
PATIO GASTRONÓMICO DE LAS NACIONES	1	CAPACITACIONES		120.000
PROMOCION Y DIFUSION	3	PUBLICIDAD		50.000
CARTELERA TEATRAL INFANTIL TEATRO / GALPÓN/PLAYON/PLAZAS		EVENTO		100.000
TOTAL GENERAL				

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL	
DENOMINACIÓN	MES DE LA NIÑEZ
METAS	CONTENER Y FORTALECER LA NINEZ A TRVES DE LA CULTURA
UNIDAD EJECTURA	SUBSECRETARÍA DE CULTURA

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA				
Este programa tiene como objetivo principal trabajar en diferentes propuestas de carácter artístico, cultural y educativo para contener y fortalecer la niñez riojana. Parte de las actividades a destacar son: folkloreando desde la niñez, encuentro circense, cartelera teatral de espectáculos infantiles, acciones socioculturales en los barrios, etc.				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO	TOTAL -en pesos-
LANZAMIENTO DEL PROGRAMA	1	EVENTO	MUNICIPAL	
FOLKLOREANDO DESDE LA NIÑEZ EMA	1	EVENTO		80.600
ESPECTACULOS INFANTILES AL AIRE LIBRE TEATRO	1	EVENTO		50.000
ACCIONES SOCIOCULTURALES BARRIALES	1	TALLER		50.000
COORDINACIÓN CON OTRAS ÁREAS	1			60.000
PROMOCION Y DIFUSION	1	PUBLICIDAD		30.000
TOTAL GENERAL				

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL	
DENOMINACIÓN	ESPECTÁCULOS ELENCOS
METAS	PROMOVER Y FOMENTAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES
UNIDAD EJECTURA	SUBSECRETARÍA DE CULTURA

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA				
Este programa tiene como objetivo principal establecer una agenda o programación estable, más un circuito de presentaciones permanentes de los elencos estables municipales. Como así también articular intercambios culturales y como servicio a la comunidad, el dictado de seminarios, talleres, capacitaciones institucionales, etc.				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO	TOTAL -en pesos-
BALLET FOLKLÓRICO	3	EVENTO	MUNICIPAL	941.000
BALLET DE CLÁSICO Y CONTEMPORÁNEO	3	EVENTO		952.000
BALLET DE TANGO	3	EVENTO		950.000
TEATRO ESTABLE	3	EVENTO		990.000
CORO DE NIÑOS CANTORES	3	EVENTO		300.000
ORQUESTA POPULAR	3	EVENTO		755.000
ORQUESTA JUVENIL	3	EVENTO		755.000
DPTO. DE MÚSICA	3	EVENTO		300.000
TOTAL GENERAL				5.943.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL	
DENOMINACIÓN	ESPIRITU DE NAVIDAD
METAS	PROMOCIONAR EL ESPIRITU NAVIDEÑO EN EL CIUDAD
UNIDAD EJECTURA	SUBSECRETARÍA DE CULTURA

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA				
<p>El espectáculo de navidad es un espectáculo programado, basado en una obra auto sacramental contemporánea sobre poemas de autores latinoamericanos. Contará con la selección y compilación de textos del renombrado escritor y compositor Cesar Torres. Como así también esta gran fiesta estará integrada por todos los elencos de la agencia de cultura municipal: Ballet de Tango, Ballet Clásico y Contemporáneo, Ballet de Folklore, Departamento de Música y Escuela de Circo. Además destacamos que se realizaran actividades culturales de referente a navidad en diferentes sectores de la ciudad destinadas todas ellas a la comunidad en general</p>				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO	TOTAL -en pesos-
ESPETACULOS DE NAVIDAD	1	EVENTO		1.260.000
ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LOS FESTEJOS NAVIDEÑOS EN LA CIUDAD	3	EVENTO		300.000
TOTAL GENERAL				1.560.000

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL	
DENOMINACIÓN	ENCUENTRO PROVINCIAL DE CIRCOS
METAS	INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS, CONOCIMIENTOS E IDEAS
UNIDAD EJECTURA	SUBSECRETARÍA DE CULTURA

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA				
<p>El Encuentro Provincial de Circo "Cirkeando 2021 es un evento organizado por la "Escuela Municipal de Circo" la compañía del "Circo Azul" y la Agencia Municipal de Cultura.</p> <p>A partir de este encuentro nuestro objetivo principal es lograr compartir el intercambio de experiencias, conocimientos e ideas por medio de diferentes talleres dictados por los docentes de la Escuela Municipal de circo, y por docentes capacitadores invitados de otras provincias, para fomentar el crecimiento del arte circense en La Rioja. Como así también crear un espacio abierto a toda la comunidad que quiera participar del mismo, buscando fomentar la actividad en nuestra ciudad.</p>				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO	TOTAL -en pesos-
ENCUENTRO PROVINCIAL DE CIRCOS	1	INTERCAMBIO CIRCENCE	MUNICIPAL	275.000
TOTAL GENERAL				275.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL				
DENOMINACIÓN	EXPO DIA DELA TRADICIÓN			
METAS	MOSTRAR DISTINTAS TRADICIONES Y COSTUMBRES DEL SER ARGENTINO			
UNIDAD EJECTURA	SUBSECRETARÍA DE CULTURA			
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA				
<p>En la Expo por el día de La Tradición se realizarán muestras sobre Danzas Folclóricas, Elección de la Dama y el Tata Gaucho, Demostraciones de las Agrupaciones Gauchas, Stand con comidas típicas y productos regionales y Juegos Tradicionales con la finalidad de mostrar las distintas tradiciones y costumbres que fueron dando forma al ser argentino. Todas estas actividades son organizadas en conjunto entre todas las áreas de la Agencia de Cultura. Este evento está destinado a niños, jóvenes y adultos.</p>				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO	TOTAL -en pesos-
EVENTO SOCIOCULTURAL	1	EVENTO	MUNICIPAL	243.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	20.02.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	IMPULSAR LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS VALORES CULTURALES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	340	EDUCACIÓN Y CULTURA

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	-
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	7
Director General	1
Director	3
Coordinador	3
PERSONAL NO ESCALAFONADO	6
Promotores	6
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	13

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	20.02.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	IMPULSAR LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS VALORES CULTURALES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	340	EDUCACIÓN Y CULTURA

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	6.180.944
3	SERVICIOS NO PERSONALES	760.000
4	BIENES DE USO	4.897.600
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		11.838.544

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE CULTURA MUNICIPAL			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE CIUDAD DE LA ARTES			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	20.03.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN LA CIUDAD DELAS ARTES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	340	EDUCACIÓN Y CULTURA

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	-
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	2
Director General	1
Coordinador	1
PERSONAL NO ESCALAFONADO	1
Promotores	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	3

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE CULTURA MUNICIPAL			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE CIUDAD DE LA ARTES			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	20.03.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN LA CIUDAD DELAS ARTES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	340	EDUCACIÓN Y CULTURA

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	1.848.120
3	SERVICIOS NO PERSONALES	2.748.000
4	BIENES DE USO	6.276.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		10.872.120

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE GESTION CULTURAL Y TEATRO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	20.04.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLITICAS PARA LA GESTIÓN CULTURAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	340	EDUCACIÓN Y CULTURA

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	-
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	4
Director General	1
Coordinador	3
PERSONAL NO ESCALAFONADO	-
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	4

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE GESTION CULTURAL Y TEATRO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	20.04.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLITICAS PARA LA GESTIÓN CULTURAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	340	EDUCACIÓN Y CULTURA

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	3.761.520
3	SERVICIOS NO PERSONALES	2.196.000
4	BIENES DE USO	5.232.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		11.189.520

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE CULTURA MUNICIPAL			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	20.05.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD CAPITAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	340	EDUCACIÓN Y CULTURA

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	-
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	1
Director General	1
PERSONAL NO ESCALAFONADO	-
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	1

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE CULTURA MUNICIPAL			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	20.05.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD CAPITAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	340	EDUCACIÓN Y CULTURA

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	6.699.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	823.200
4	BIENES DE USO	5.148.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		12.670.200

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	21.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	DISEÑAR, FORMULAR Y PLANIFICAR EL DESARROLLO DE POLÍTICAS DEPORTIVAS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	346	DEPORTE Y RECREACIÓN

POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL

- Fomentar, promover y desarrollar una cultura física sólida en los riojanos a través de la actividad física, deportiva, y recreativa, mediante acciones y programas que incentiven la participación ciudadana, la integración familiar y la detección de talentos deportivos en nuestro Municipio, permitiéndoles el acceso a una mejor calidad de vida, y generar atletas de alto rendimiento con niveles internacionales.
- La Dirección General DE Actividades Recreativas Y Deportivas
- tiene como misión fundamental recuperar la identidad de la D.A.R.D, como el mejor centro de iniciación y desarrollo deportivo de la provincia región, logrando un sentido de pertenencia y orgullo.
- Pretendemos ser el Referente Máximo Deportivo e Institucional. Para ello apuntamos a:
 - Ser la institución donde todos los chicos deseen iniciarse y formarse como personas y deportistas.
 - Brindar a nuestros empleados y profesores un hábitat de trabajo ejemplar.
 - Realizar eventos para Nuclear la Familia con las Institución.
 - Desarrollar una Gestión Innovadora y de excelencia que sirva de ejemplo en toda la provincia
- El Polideportivo Carlos S. Menem, fue inaugurado el día 20 de Mayo del año 1991. Creado puntualmente para Organizar, fomentar y desarrollar el deporte en el ámbito de la ciudad capital.
- El objetivo del P.D.C.S.M es fomentar y desarrollar en nuestros niños, jóvenes y adultos mayores en la competencia deportiva de carácter competitivo, recreativo y formativo, promoviendo nuestros valores, trabajando conjuntamente con todas las asociaciones deportivas tanto del ámbito estatal y privado, con una mirada inclusiva en donde todos sean parte de este colectivo deportivo.
- Desde LA Dirección General DE Ligas, se aspiramos a propiciar la organización de competencia deportivas en todo el ámbito departamental coordinado con los diferentes organismos y organizaciones de carácter público y privado que participan de las actividades deportivas recreativas.
- Mejorar el nivel de cada una de nuestras acciones deportivas con un fuerte acento en lo social.
- Promover prácticas deportivas y recreativas con una mirada inclusiva sin discriminación de género, edad condición física, social y cultural entendiendo al deporte como un ámbito propicio para el desarrollo humano integral.
- Enfatizar el trabajo en equipo para lleva a delante nuestra misión como agente organizador de eventos deportivos.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE DEPORTE MUNICIPAL			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARIA DE DEPORTE MUNICIPAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	21.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	DISEÑAR, FORMULAR Y PLANIFICAR EL DESARROLLO DE POLÍTICAS DEPORTIVAS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	346	DEPORTE Y RECREACIÓN

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	1
Subsecretario	1
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	2
Director General	1
Coordinador	1
PERSONAL NO ESCALAFONADO	-
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	3

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE DEPORTE MUNICIPAL			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARIA DE DEPORTE MUNICIPAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	21.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	DISEÑAR, FORMULAR Y PLANIFICAR EL DESARROLLO DE POLÍTICAS DEPORTIVAS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	346	DEPORTE Y RECREACIÓN

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	1.800.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	555.000
4	BIENES DE USO	2.700.000
5	TRANSFERENCIAS	2.770.000
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		7.825.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL	
DENOMINACIÓN	PEQUEÑOS ALTETAS EN ACCION
METAS	PROMOVER LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LOS BARRIOS
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE- CENTROS DEPORTIVOS

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA
<p>Centros Deportivos Municipales tienen como uno de sus objetivos acercar el deporte hacia los sectores más vulnerables de nuestra ciudad que por diferentes motivos no pueden acceder a la práctica de un deporte o actividad física, considerando estos últimos como muy importantes para el desarrollo integral de los niños niñas y adolescentes además de la mejorar de la condición física, salud y relaciones sociales. El programa denominado "PEQUEÑOS ATLETAS EN ACCION" está orientado a la inclusión y promoción de la práctica de la actividad física y deportiva para aquellos niños, niñas y adolescentes de los diferentes sectores de la ciudad capital, que por diversas razones y por la situación que estamos atravesando no pueden acceder a la práctica del mismo.</p> <p>La propuesta se trata de la enseñanza del deporte Atletismo y dentro del mismo todos los contenidos que engloban las pruebas de pista. Las clases se desarrollaran en 15 barrios seleccionados distribuidos en los 4 puntos cardinales de la ciudad capital.</p>

DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Práctica de deporte y actividad física- Se calcula hasta cubrir el presupuesto que se tenía aprobado.	6 MESES	3 BIMESTRES	MUNICIPAL	70.000
TOTAL GENERAL				70.000

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL	
DENOMINACIÓN	CAPACITACIONES AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO
METAS	MEJORAR LA CAPACIDADDES DE LOS EMPLEADOS
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE- CENTROS DEPORTIVOS

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA
<p>Desarrollar capacitaciones de diferentes tematicas, que les permita al personal administrtrativos y docente acrecentar su capacidad para una mejor atención al público, como asi también el desarrollo de cada clase. Las tematicas elegidas: iniciacion deportivas, futbol, basquet, voley. genero. atencion al publico. manejo de las nuevas tecnologias.etc.</p>

DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
				MUNICIPAL
Clases de capacitaciones- se calcula hasta cubrir el presupuesto que se tenía aprobado	4	JORNADAS	Municipal	70.000
TOTAL GENERAL				70.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL				
DENOMINACIÓN	MASTER CLASS DE RITMS			
METAS	BRINDAR A LA COMUNIDAD ESPACIOS PARA LA PRACTICA DE ACTIVIDADES SALUDABLES			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE- CENTROS DEPORTIVOS			
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA				
Master Class de Ritmos es una actividad que se desarrolla en espacios al aire libre, donde los profesores del área de fitness planifican una batería de clases sucesivas, destinadas a público en general mayores de edad.				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
			MUNICIPAL	
Se llevan a cabo en fechas específicas como: Día de la mujer, Día de la madre, Primavera, Fin de año, se calcula hasta cubrir el presupuesto que se tenía aprobado	5	EVENTOS ANUALES	MUNICIPALES	70.000
TOTAL GENERAL				70.000

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL				
DENOMINACIÓN	EMCUENTRO DE PADÉL			
METAS	FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA COMO HABITO SALUDABLE			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE- CENTROS DEPORTIVOS			
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA				
Los encuentros de pádel están destinados para los alumnos de las escuelitas de los centros deportivos que practican este deporte. La meta principal es brindar la posibilidad que los niños puedan practicar deportes como herramienta para llevar una vida saludable además de la contención de los niños en diferentes barrios.				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Encuentro de Pádel entre niños que practican este deporte- Se calcula hasta cubrir el presupuesto que se tenía aprobado	4	ENCUENTROS POR AÑO	MUNICIPAL	70.000
TOTAL GENERAL				70.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL				
DENOMINACIÓN	EXHIBICIÓN DE DEPORTES EXTREMOS			
METAS	FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA COMO HABITO SALUDABLE			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE- CENTROS DEPORTIVOS			
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA				
Este programa esta destinado al público en general. Es una muestra de los diferentes deportes como lo son el skate y el estilo libre entre otros deportes extremos. Para promocionar su práctica.				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Exhibición de distintas disciplinas deportivas para promocionar su práctica-Se calcula hasta cubrir el presupuesto que se tenia aprobado	1	EVENTOS ANUALES	MUNICIPAL	70.000
TOTAL GENERAL				70.000

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL				
DENOMINACIÓN	MUESTRA ANUAL POLIDEPORTIVAS			
METAS	PONER EN VALOR EL TRABAJO REALIZADO POR TODOS LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE- CENTROS DEPORTIVOS			
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA				
Será una jornada de exhibiciones de todas las escuelas de que funcionan en los centros deportivos municipales para el público en general. Donde cada escuela podra demostrar el trabajo realizado en todo el año de enseñanza.				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Cerre anual y exhibición de las disciplina que se realizán en las distintas áreas deportivas- Se calcula hasta cubrir el presupuesto que se tenia aprobado.	1	EVENTOS ANUALES	MUNICIPAL	150.000
TOTAL GENERAL				150.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL				
DENOMINACIÓN	ENCUENTRO DE ATLETISMO			
METAS	FOMENTAR LA PÁCTICA DEPORTIVA COMO HABITO SALUDABLE			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE- CENTROS DEPORTIVOS			
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA				
<p>Los encuentros de atletismos es una organización de carreras pedestres. Los destinatarios seran los alumnos del programa PEQUEÑOS ATLETAS EN ACCION. Seran encuentros por zonas y en ellas participaran las diferentes sub zonas. La meta pricipal es brindar la posibilidad que los niños puedan practicar deportes como herramienta para llevar una vida saludable ademas de la contencion de los niños en diferentes barrios.</p>				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Organización de carreras pedestres- Se calcula hasta cubrir el presupuesto que se tenia aprobado.	6	ENCUENTROS	MUNICIPAL	150.000
TOTAL GENERAL				150.000

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL				
DENOMINACIÓN	PROYECTO PREVENCIÓN DE LESIONES DEPORTIVAS			
METAS	BRINDAR A LA COMUNIDAD ATENCIÓN PRIMARIA EN EVALUACIONES FÍSICOKINESICAS			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE- CENTROS DEPORTIVOS			
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA				
<p>El programa esta destinado a los alumnos que concurren a los distintos centros deportivos, consiste en realizar evaluaciones físico kinesica, con el fin de detectar patologias musculoesqueletica, como lo son escoliosis, cifosis, hiperlordosis, pie plano, pie cavo, asimetrías de miembros superiores e inferiores. Dicha evaluación se llevara a cabo mediante ejercicios de coordinación y flexibilidad. Conocer dichas patologias sirve de prevenir futuras lesiones en la práctica de actividad física y deporte.</p>				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Capacitaciones en lecciones deportivas- Se calcula hasta cubrir el presupuesto que se tenia aprobado	2	JORNADAS	MUNICIPAL	70.000
TOTAL GENERAL				70.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL				
DENOMINACIÓN	ENCUENTROS DE MINI BASQUET			
METAS	FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA COMO HABITO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE- CENTROS DEPORTIVOS			
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA				
Los encuentros de basquet estan destinados para los alumnos de las escuelitas de los centros deportivos que practican este deporte. La meta principal es brindar la posibilidad que los niños puedan practicar deportes como herramienta para llevar una vida saludable ademas de la contencion de los niños en diferentes barrios.				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Encuentros de Mini basquet Se calcula hasta cubrir el presupuesto que se tenia aprobado.	5	ENCUENTROS POR AÑO	MUNICIPAL	70.000
TOTAL GENERAL				70.000

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL				
DENOMINACIÓN	CIUDAD ACTIVA			
METAS	PROMOVER Y FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS			
UNIDAD EJECTURA	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE- POLIDEPORTIVO CARLOS S. MENEM			
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA				
Este programa tiene como objetivo principal fomentar el bienestar de la comunidad a través de la actividad fisica, los buenos habitos de deporte y alimentación, potenciando asi una vida plena y saludable de los vecinos.-				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO	TOTAL -en pesos-
CAPACITACIONES PERSONAL NO DOCENTE Y DOCENTE	100	HORAS		50.000
COLONIA DE VACACIONES	160	HORAS		250.000
TORNEO DE NATACIÓN	3	EVENTOS		130.000
MASTERS DE RITMOS	10	EVENTOS		150.000
TORNEO DE HANDBALL	3	EVENTOS		200.000
TORNEO DE FÚTBOL INFANTIL	2	EVENTOS		40.000
TORNEO DE GIMNACIA ARTISTICA	2	EVENTOS		60.000
TORNEO DE NEWCOM BALL	2	EVENTOS		40.000
ENCUENTRO DE MINIBASQUET	6	EVENTOS		290.000
EXHIBICIÓN DE ENTRENAMIENTO FUNCIONAL	2	EVENTOS		40.000
TORNEO DE POWERLIFTING	2	EVENTOS		40.000
EXHIBICIÓN DE ESCUELA DE BOXEO	1	EVENTOS		40.000
MARATON ANIVERSARIO POLIDEPORTIVO	1	EVENTOS		220.000
PROGRAMA DEPORTE ESCOLAR	1	EVENTOS		120.000
PROYECTO DE PREVENCIÓN DE LESIONES DEPORTIVAS	8	EVENTOS		30.000
MUESTRA ANUAL POLIDEPORTIVA	1	EVENTOS		130.000
TOTAL GENERAL			MUNICIPAL	1.830.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL				
DENOMINACIÓN	NI UNA MENOS			
METAS	LOGRAR LA MAYOR PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN EL FUTBOL FEMENINO EN EL AÑO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE -DIR. GRAL DE LIGAS MUNICIPALES			
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA				
<p>EL proyecto tienen como propósitos reivindicar el rol de la mujer en el deporte a través de encuentros recreativos trabajando con todas las agrupaciones sociales de nuestra capital, buscando con ello potenciar la calidad de vida, mejorar la salud física y mental de nuestras niñas, adolescentes jóvenes y adulto mayor, promoviendo así la integración social y familiar a través del deporte comunitario y /o recreativo.</p>				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Eventos de fútbol femenino- Se calcula hasta cubrir el presupuesto que se tenía aprobado	20	EVENTOS	Municipal	50.000
TOTAL GENERAL				50.000

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL				
DENOMINACIÓN	LIGA MUNICIPAL DE VOLEY			
METAS	PROMOVER Y MEJORAR LAS HABILIDADES SOCIALES AUSENTES EN LAS PERSONAS POR MEDIO DE LA PRACTICA DEL VOLEY .			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE -DIR. GRAL DE LIGAS MUNICIPALES			
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA				
<p>La liga municipal de voley es un torneo anual dividido en dos partes, con la participación de equipos de la capital e interior de nuestra provincia y ciudades vecinas, nuestro propósito como institución es fomentar la práctica de este deporte a través de encuentros recreativos y /o formativos, en donde personas de distintos sexos y edades puedan involucrarse a esta práctica y nadie quede excluido, buscando que el mismo tenga un impacto directo en la salud de nuestros jóvenes y adultos.</p>				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Torneos de voley -Se calcula hasta cubrir el presupuesto que se tenía aprobado	20	EVENTOS	Municipal	50.000
TOTAL GENERAL				50.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL				
DENOMINACIÓN	FÚTBOL INFANTIL			
METAS	BUSCAR LA MAYOR PARTICIPACION EN EL AÑO DE NUESTROS NIÑOS EN LOS ENCUENTROS FUTBOLESTICOS SUBSECRETARIA DE DEPORTE -DIR. GRAL DE LIGAS			
UNIDAD EJECUTORA	MUNICIPALES			
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA				
El Proyecto tiene como finalidad organizar torneos recreativos de Fútbol infantil, incentivando la práctica de este deporte a todos los niños de nuestra ciudad capital . Procurando brindar esta oportunidad a todos los infantes y en especialmente a aquellos de escasos recursos y en riesgo social.				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGÍA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Torneos recreativos de fútbol infantil- Se calcula hasta cubrir el presupuesto que se tenía aprobado	20	EVENTOS	MUNICIPAL	50.000
TOTAL GENERAL				50.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE DEPORTE MUNICIPAL			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS – D.A.R.D			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	21.02.00	PROGRAMA		
DESCRIPCION	PROMOVER ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	346	DEPORTE Y RECREACIÓN

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	-
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	3
Director General	1
Vice Director	1
Coordinador	1
PERSONAL NO ESCALAFONADO	-
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	3

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE DEPORTE MUNICIPAL			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS – D.A.R.D			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	21.02.00	PROGRAMA		
DESCRIPCION	PROMOVER ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	346	DEPORTE Y RECREACIÓN

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	954.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	347.600
4	BIENES DE USO	1.860.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		3.161.600

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE DEPORTE MUNICIPAL			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DEL POLIDEPORTIVO CARLOS SAUL MENEM			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	21.03.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	346	DEPORTE Y RECREACIÓN

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	-
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	3
Director General	1
Vice Director	1
Coordinador	1
PERSONAL NO ESCALAFONADO	-
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	3

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE DEPORTE MUNICIPAL			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DEL POLIDEPORTIVO CARLOS SAUL MENEM			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	21.03.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	346	DEPORTE Y RECREACIÓN

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	5.415.910
3	SERVICIOS NO PERSONALES	662.650
4	BIENES DE USO	3.528.957
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		9.607.517

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	21.04.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	PROMOVER EL DEPORTE Y LA INCLUSIÓN SOCIAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	346	DEPORTE Y RECREACIÓN

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	-
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	5
Director General	1
Vice Director	1
Coordinador	3
PERSONAL NO ESCALAFONADO	-
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	5

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE DEPORTE MUNICIPAL			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	21.04.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	PROMOVER EL DEPORTE Y LA INCLUSIÓN SOCIAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	346	DEPORTE Y RECREACIÓN

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	1.715.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	466.200
4	BIENES DE USO	2.240.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		4.421.200

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE DEPORTE MUNICIPAL			
DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL. DE LIGAS			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	21.05.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	FOMENTO, PATROCINIO Y ORGANIZACIÓN DEL DEPORTE			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	346	DEPORTE Y RECREACIÓN

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	-
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	3
Director General	1
Coordinador	2
PERSONAL NO ESCALAFONADO	-
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	3

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE DEPORTE MUNICIPAL			
DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL. DE LIGAS			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	21.05.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	FOMENTO, PATROCINIO Y ORGANIZACIÓN DEL DEPORTE			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	346	DEPORTE Y RECREACIÓN

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	608.500
3	SERVICIOS NO PERSONALES	146.000
4	BIENES DE USO	2.928.957
5	TRANSFERENCIAS	
6	ACTIVOS FINANCIEROS	
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	
8	OTROS GASTOS	
9	GASTOS FIGURATIVOS	
TOTAL		3.683.457

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	22.00.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	PROMOCIÓN Y CONTROL DE LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	120	JUDICIAL

POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

Es misión de esta categoría programática:

- Promover respecto y protección de los Derechos Humanos y las garantías constitucionales de los ciudadanos, en el ámbito del Departamento Capital, articulando acciones conjuntas con Poder Judicial de la Provincia, el Ministerio Público y el Defensor del Pueblo.
- Capacitar y brindar asesoramiento sobre Derechos Humanos al personal municipal y demás unidades organizativas del municipio.
- La Asesoría Permanente sobre Derechos Humanos: Tiene como función asesorar a toda la Estructura Municipal en lo relacionado al cumplimiento de los Tratados Internacionales, Leyes, Ordenanzas y toda otra normativa sobre Derechos Humanos e intervenir institucionalmente en todas las acciones tendientes al restablecimiento de los Derechos vulnerados o violentados.
- La Coordinación de Políticas Municipales sobre Derechos Humanos: es la encargada de promover, implementar y coordinar con instituciones públicas o privadas, internacionales, nacionales, provinciales o municipales; acciones, planes, convenios y programas relacionados con los Derechos Humanos.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	22.00.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	PROMOCIÓN Y CONTROL DE LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	120	JUDICIAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO

DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	1
Subsecretario	1
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	2
Coordinador	1
Asesor	1
PERSONAL NO ESCALAFONADO	1
Secretario Privado	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	4

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	22.00.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	PROMOCIÓN Y CONTROL DE LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	120	JUDICIAL

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	1.320.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	220.000
4	BIENES DE USO	1.650.000
5	TRANSFERENCIAS	
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		3.190.000

SUBJURISDICCIÓN

SECRETARIA GENERAL

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 – SECRETARÍA GENERAL
RECURSOS HUMANOS DEL ESCALAFÓN GENERAL	
LEY N° 3870	

AGRUPAMIENTO	SITUACIÓN DE REVISTA			
	PERMANENTE	INTERINO	TRANSITORIO	TOTAL
PERSONAL SUPERIOR NIVEL DIRECTIVO	453	17	3	473
Categoría 24	195	-	-	195
Categoría 23	26	1	-	27
Categoría 22	101	4	3	108
Categoría 21	9	1	-	10
Categoría 20	114	11	-	125
Categoría 19	8	-	-	8
AGRUP. ADM. PERSONAL DE SUPERVISIÓN	107	431	8	546
Categoría 18	80	28	4	112
Categoría 17	2	-	-	2
Categoría 16	25	403	4	432
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
AGRUP. ADM. PERSONAL DE EJECUCIÓN	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL DE SUPERVISIÓN	-	-	-	-
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL OPERARIO	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
TOTAL RECURSOS HUMANOS ESCALAFONADO	560	448	11	1019

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 – SECRETARÍA GENERAL
CONSOLIDADO DE EROGACIONES	
<i>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</i>	
CREDITOS POR INCISOS	

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	779.161.666
2	BIENES DE CONSUMO	37.635.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	27.619.256
4	BIENES DE USO	16.079.261
5	TRANSFERENCIAS	249.422.900
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		1.109.918.083

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA GENERAL			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	01.03.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA GENERAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN PUBLICA

POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA SECRETARIA GENERAL

- Son funciones de la Secretaría General asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en las temáticas de relacionadas con:
 - el manejo del despacho.
 - la gestión del recurso humano.
 - el desarrollo humano.
 - la modernización de la gestión pública.
 - la administración y gestión de los parques municipales.
 - el ceremonial.
 - la gestión del NIDO.
 - la elaboración de proyectos de innovación.
 - la oficina de empleo.
 - la administración de los recursos financieros de la Jurisdicción.
- Desarrolla acciones de carácter general tales como:
- La determinación de los objetivos y políticas de las áreas de su competencia, ejecutando planes, programas y proyectos de las mismas, conforme a directivas del DEM.
- Entiende en la supervisión de los procesos vinculados con el despacho de los proyectos de actos administrativos sometidos a consideración del DEM, evaluando su aptitud administrativa y técnica, tanto en los aspectos sustantivos como formales de los mismos.
- Aplica en la gestión de las Políticas impartidas por el DEM en materia de Recursos Humanos.
- Observa los asuntos inherentes al desarrollo humano, la prevención, promoción y asistencia integral de la niñez, la adolescencia, la mujer y los adultos mayores.
- Aplica políticas del DEM en materia de promoción y generación de empleo.
- Capta las políticas de resguardo y protección de los Parques municipales.
- Supervisa el funcionamiento y la organización operativa del Ceremonial del DEM.
- Promueve la actualización de la normativa, de los procesos administrativos y técnicos en el área de su competencia, a efectos de incrementar la eficacia y la eficiencia operativa de la Secretaría.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110115000 - SECRETARIA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA GENERAL			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	01.03.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA GENERAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTION PUBLICA

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	1
Secretario	1
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	8
Director General	2
Director	4
Coordinador	2
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	9

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110115000 - SECRETARIA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA GENERAL			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	01.03.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA GENERAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTION PUBLICA

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	779.161.666
2	BIENES DE CONSUMO	6.966.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	13.999.500
4	BIENES DE USO	1.988.550
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		802.115.716

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SECRETARÍA GENERAL	
DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONAL
METAS	Objetivo de alcance del Programa
UNIDAD EJECUTORA	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA				
<p>Dando cumplimiento a la ordenanza 5561/18 reglamentada en 2019, sobre presupuesto participativo zonal de la ciudad de la rioja, se presenta el programa de implementación de la herramienta de colaboración presupuesto participativo para la zona sur de la ciudad de la rioja durante el 2022, en el marco del manual de procedimientos incluido en la reglamentación. Esta herramienta se implementa con trabajo colaborativo entre el municipio y diferentes actores de la sociedad, brinda información para diseñar políticas públicas asertivas, acceso a las necesidades concretas de la ciudadanía y confianza en las instituciones.</p>				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO O- Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
GOBIERNO ABIERTO	APERTURA DE GESTIÓN	ORDENANZA REGLAMENTADA, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	M	SIN COSTO
TRABAJO COLABORATIVO	MESAS DE TRABAJO INTRAMUNICIPAL	PROYECTOS EJECUTABLES	M	
TRANSPARENCIA	MONITOREO DE CIUDADANOS	COLEGIOS PROFESIONALES	M	SIN COSTO
PARTICIPACIÓN	MESAS DE DIÁLOGO CON ACTORES DE LA SOCIEDAD	OSC, INSTITUCIONES ACADÉMICAS FUNDACIONES	M	
GOBIERNO DIGITAL	HERRAMIENTAS TIC	PLATAFORMA DE PARTICIPACIÓN	M	
TOTAL GENERAL				6.900.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICION	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110115000 - SECRETARIA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA GENERAL			
DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE CEREMONIAL Y EVENTOS			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	30.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	ASISTENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUCIONAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	150	RELACIONES INTERIORES

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO

DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	2
Director General	1
Director	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	2

JURISDICION	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110115000 - SECRETARIA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA GENERAL			
DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE CEREMONIAL Y EVENTOS			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	30.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	ASISTENCIA Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	150	RELACIONES INTERIORES

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	2.093.662
3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.485.000
4	BIENES DE USO	1.485.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		5.063.662

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA GENERAL			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE OFICINAS DE EMPLEO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	31.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	320	PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO

DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	2
Director General	1
Coordinador	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	2

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA GENERAL			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE OFICINAS DE EMPLEO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	31.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	320	PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	100.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	100.000
4	BIENES DE USO	100.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		300.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA GENERAL			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL NIDO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	32.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	PROMOCIÓN DE LA INSERCIÓN LABORAL E INCLUSIÓN SOCIAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	320	PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO

DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	2
Director	1
Coordinador	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	2

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA GENERAL			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL NIDO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	32.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	PROMOCIÓN DE LA INSERCIÓN LABORAL E INCLUSIÓN SOCIAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	320	PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	100.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	100.000
4	BIENES DE USO	100.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		300.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARIA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE PARQUES MUNICIPALES			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARIA DE PARQUES MUNICIPALES			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	33.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	MANT.Y EMBELLECIMIENTO DE LOS PARQUES MUNICIPALES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA SUBSECRETARÍA DE PARQUES MUNICIPALES

Es misión de esta categoría programática:

- Garantizar el óptimo cuidado, mantenimiento y embellecimiento de los Parques Municipales de su dependencia.
- Supervisar las tareas de limpieza, iluminación y todas aquellas vinculadas con el mantenimiento del predio en óptimas condiciones para convertir al mismo en un verdadero lugar de reunión para la familia.
- Coordinar el diseño, implementación y evaluación de nuevos circuitos deportivos, turísticos, culturales y de recreación en general en los predios de los Parques Municipales de su dependencia.
- Entender en el óptimo cuidado y salud de los animales que habitan en el Parque Zoológico YASTAY, propendiendo a brindar las condiciones ambientales adecuadas para cada una de las razas y especies.
- Coordinar la organización por sí o en conjunto con las áreas municipales competentes eventos culturales, deportivos, turísticos, recreativos, entre otros, con la finalidad de potenciar el uso de los Parques Municipales por parte de la comunidad.
- Asistir a la Secretaría General en la administración y/o supervisión de contratos de concesiones de restaurantes, bares, kioscos, pileta y demás establecimientos que funcionen en los predios de los Parques Municipales de su dependencia.
- Articular acciones conjuntas con las áreas de turismo y educación a fin de coordinar programas y proyectos de visitas turísticas y educativas a los Parques Municipales de su dependencia.
- Articular con las áreas competentes programas de capacitación general y específica del personal que se desempeñe en los Parques Municipales de su dependencia, con el objeto de asegurar una atención de calidad, una correcta guía y sobre las bondades naturales y los servicios que pueden disfrutar en los Parques Municipales de su dependencia.
- Organizar y dirigir registros estadísticos de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE PARQUES MUNICIPALES			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARIA DE PARQUES MUNICIPALES			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	33.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	MANT.Y EMBELLECIMIENTO DE LOS PARQUES MUNICIPALES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	1
Subsecretario	1
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	4
Director	2
Coordinador	2
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	5

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE PARQUES MUNICIPALES			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARIA DE PARQUES MUNICIPALES			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	33.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	MANT.Y EMBELLECIMIENTO DE LOS PARQUES MUNICIPALES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	404.910
3	SERVICIOS NO PERSONALES	482.300
4	BIENES DE USO	102.820
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		990.030

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

DENOMINACIÓN	PROMOCION Y CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN ANIMAL
METAS	DISMINUIR LA SOBREPoblACIÓN
UNIDAD EJECTURA	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Las castraciones se llevarán a cabo en diferentes puntos del la Capital y en el Centro de Salud Animal, con el objetivo de reducir el nacimiento descontrolado de perros y gatos y, a su vez, disminuir la enfermedades inherentes a una reproducción descontrolada.

DETALLE DEL PROGRAMA

METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO	TOTAL -en pesos-
Castración Centro de Salud Animal	4000	intervención quirúrgica	Municipal	1.440.000
Castración domiciliaria	800	intervención quirúrgica	Municipal	960.000
Folleto	300 por barrio	folleto	Municipal	16.000
Charlas en centro vecinales	1 por barrio	charla	Sin costo	
TOTAL GENERAL				2.416.000

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PARQUES MUNICIPALES

DENOMINACIÓN	DETECCIÓN DE ENFERMEDADES ZONÓTICAS
METAS	PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL
UNIDAD EJECTURA	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Tratamiento de los casos clinicos de enfermedades que padecen nuestras mascotas y que pueden afectar al ser humano

DETALLE DEL PROGRAMA

METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO	TOTAL -en pesos-
Detección de casos en Centro de Salud Animal	9600	caso clínico	Municipal	60.000
Detección de casos en barrios	12000	caso clínico	Municipal	40.000
TOTAL GENERAL				100.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 – SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE PARQUES MUNICIPALES			
DEPENDENCIA	CENTRO DE RESCATE Y PREVENCION YASTAY			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	33.02.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	CONSERVACIÓN Y CUIDADO DE LA FAUNA EN EL DEPARTAMENTO CAPITAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO

DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	1
Director	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	1

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 – SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE PARQUES MUNICIPALES			
DEPENDENCIA	CENTRO DE RESCATE Y PREVENCION YASTAY			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	33.02.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	CONSERVACIÓN Y CUIDADO DE LA FAUNA EN EL DEPARTAMENTO CAPITAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	8.071.008
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	1.408.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		9.479.008

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 – SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE PARQUES MUNICIPALES			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN ANIMAL			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	33.03.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	PROMOVER EL CUIDADO Y PROTECCION DE LOS ANIMALES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO

DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	3
Director General	1
Director	1
Coordinador	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	3

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 – SECRETARIA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE PARQUES MUNICIPALES			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN ANIMAL			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	33.03.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	PROMOVER EL CUIDADO Y PROTECCION DE LOS ANIMALES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITO POR INCISO

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	1.939.700
3	SERVICIOS NO PERSONALES	2.596.000
4	BIENES DE USO	140.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		4.675.700

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 – SECRETARIA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARIA DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	34.01.00	ACTIVIDAD COMUN		
DESCRIPCIÓN	PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MONITOREO DE LA MODERNIZACION Y GESTIÓN PÚBLICA			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	180	INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS

POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

Es misión de esta categoría programática:

- Colaborar con las áreas que componen la estructura orgánica municipal en el diseño general y operativo de políticas, planes, programas y proyectos.
- Entender en el monitoreo relativo a la ejecución general y operativa de las políticas, planes, programas y proyectos a cargo de cada una de las áreas e informar permanente y sistemáticamente al Departamento Ejecutivo Municipal, acerca de su efectivo cumplimiento en tiempo y forma.
- Entender en el desarrollo de la carrera administrativa del empleado municipal, desarrollando sistemas de selección que permitan el acceso de los mismos a puestos de conducción intermedia.
- Entender en el diseño de la estructura orgánica municipal y en la identificación y determinación de circuitos técnicos-administrativos que agreguen valor en cada etapa de su cumplimiento y que permitan agilizar la gestión y mejorar sustantivamente su calidad.
- Entender en la determinación de los protocolos institucionales de funcionamiento de cada una de las unidades que componen la Estructura Orgánica Municipal.
- Entender en la formulación, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos vinculados con la formación, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento de los recursos humanos municipales.
- Propiciar estudios, investigaciones y publicaciones tendientes a mejorar la calidad de la gestión municipal y que procuren una administración moderna, transparente, eficiente y eficaz.-
- Impulsar el diseño de nuevos procedimientos administrativos, promoviendo la simplificación, agilidad y transparencia de los mismos, de tal modo que se garantice la participación y el control social en los trámites administrativos.
- Entender en la centralización, actualización y distribución de la documentación y bibliografía inherentes a la de Administración Pública Municipal.
- Asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo inherente a la adquisición, funcionamiento y mantenimiento del Tablero de Mando Integral y Monitoreo de la Gestión Municipal.
- Participar en la adquisición del equipamiento tecnológico-electrónico necesario para la modernización de la administración municipal.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 – SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARIA DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	34.01.00	ACTIVIDAD COMUN		
DESCRIPCIÓN	PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MONITOREO DE LA MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	180	INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	1
Subsecretario	1
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	1
Director General	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	2

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 – SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARIA DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	34.01.00	ACTIVIDAD COMUN		
DESCRIPCIÓN	PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MONITOREO DE LA MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	180	INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITO POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	3.633.879
3	SERVICIOS NO PERSONALES	2.430.000
4	BIENES DE USO	1.755.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		7.818.879

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION Y GESTION PUBLICA			
DEPENDENCIA	UNIDAD DE ENLACE Y COOPERACION TÉCNICA			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	34.02.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	FORTALECIMIENTO Y COORDINACIÓN OPERATIVA			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO

DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	1
Director General	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	1

JURISDICIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARIA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION Y GESTION PUBLICA			
DEPENDENCIA	UNIDAD DE ENLACE Y COOPERACIÓN TÉCNICA			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	34.02.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	FORTALECIMIENTO Y COORDINACIÓN OPERATIVA			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN	

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITO POR INCISO

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	270.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	337.500
4	BIENES DE USO	80.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		687.500

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION Y GESTION PUBLICA			
DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	34.03.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN MUNICIPAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	1
Director General	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	1

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION Y GESTION PUBLICA			
DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	34.03.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN MUNICIPAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	100.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	100.000
4	BIENES DE USO	100.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		300.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICION	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110115000 - SECRETARIA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN PUBLICA			
DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE SISTEMA DE INFORMACION			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	34.04.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	SUPERVISIÓN Y MANTEMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE TELECOMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	180	INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	4
Director General	1
Director	3
PERSONAL NO ESCALAFONADO	2
Promotores	2
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	6

JURISDICION	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110115000 - SECRETARIA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN PUBLICA			
DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE SISTEMA DE INFORMACION			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	34.04.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	SUPERVISIÓN Y MANTEMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE TELECOMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	180	INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITO POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	100.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	100.000
4	BIENES DE USO	100.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		300.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110115000 - SECRETARIA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION Y GESTION PUBLICA			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA AL CONSUMIDOR			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	34.05.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	DEFENSA DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	900	SIN CLASIFICAR	990	SIN CLASIFICAR

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	1
Director General	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	1

JURISDICIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110115000 - SECRETARIA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION Y GESTION PUBLICA			
DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE DEFENSA AL CONSUMIDOR			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	34.05.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	DEFENSA DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	900	SIN CLASIFICAR	990	SIN CLASIFICAR

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITO POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	100.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	100.000
4	BIENES DE USO	100.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		300.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION Y GESTION PUBLICA			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN DIGITAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	34.06.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	DISEÑO, GESTIÓN Y ASISTENCIA EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACION DIGITAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	180	INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	3
Director General	1
Director	1
Coordinador	1
PERSONAL NO ESCALAFONADO	5
Promotores	5
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	8

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION Y GESTION PUBLICA			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN DIGITAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	34.06.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	DISEÑO, GESTIÓN Y ASISTENCIA EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACION DIGITAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	180	INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITO POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	100.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	100.000
4	BIENES DE USO	100.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		300.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARIA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	35.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	330	TRABAJO

POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

Es misión de esta categoría programática:

- Ejecución la administración orgánica de la totalidad de los Recursos Humanos de la Municipalidad de la Capital de La Rioja, bajo la órbita de la Secretaria General.
- Desarrollo e implementación de las políticas públicas aprobadas por la gestión en materia de administración de RRHH.
- Coordinación la comunicación vertical dentro del organigrama de la subsecretaria para la implementación y aplicación de políticas públicas.
- Administración el proceso de la toma de decisiones que afectan el desempeño de las diferentes direcciones que dependerán de esta Subsecretaria.
- Coordinación de comunicación de las distintas políticas públicas desarrolladas en las distintas áreas de trabajo de la subsecretaria, para el pleno intercambio transversal de información hacia los distintos sectores y áreas de la administración municipal.
- Desarrollo a través de IMAP y sus dependencias de distintos programas de capacitación de RRHH.
- Aplicación a través del IMAP los convenios vigentes y los que se gestionen ante entidades intermedias, gobiernos e instituciones educativas de los programas de capacitación que por estos medios se apliquen a las necesidades de nuestros RRHH.
- Asesoramiento con las distintas áreas del Municipio para el control de la implementación de las políticas públicas en materia de administración de RRHH.
- Desarrollo y actualización de un plan para la carrera administrativa municipal, garantizando acceso a concursos y actualizando nomenclatura de cargos, de acuerdo a los reglamentos y normativas vigentes para el diseño de la planta permanente del municipio.
-
- Actuación como interlocutores y mediadores en la definición de conflictos y demás asuntos a requerimiento de los gremios a los cuales se hallen afiliados los RRHH del municipio, los empleados y beneficiarios y los funcionarios de cualquier rango, en busca de la generación de acuerdos mutuos.
- Gestión de convenios y acuerdos con organizaciones nacionales o internacionales que en el marco de la reglamentación de la OIT u otras organizaciones que promuevan el trabajo, a fin

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

- de que los RRHH del municipio de La Rioja se vean comprendidos en las normas de trabajo que contemplen todos sus derechos laborales y humanos.
- Coordinación transversal desde la administración de sus áreas: Reconocimiento Médico, Dirección de Control Biométrico y asistencia y Asesoría de Administración Orgánica y Legal de RRHH hacia las áreas de aplicación y control de la subsecretaría
- Desarrollo de un sistema de administración que pueda controlar la totalidad de la documentación y actualización de novedades del personal municipal (de toda categoría y rango) con la finalidad de llegar a la implementación de sistema único de registro que permita la comunicación transversal de las novedades a todas las áreas del municipio que tengan necesidad o injerencia en ella
- Proporción de la información necesaria para la supervisión y administración de legajos, licencias, faltas, carpetas médicas (control de ausentismo), etc.; con la finalidad de arrojar diaria, semanal y/o mensualmente según el caso lo requiera toda novedad a las direcciones de Dirección Gral. De Servicios Civiles y de Carrera y Dirección Gral. de Empleo para la correcta liquidación de Sueldos, Haberes y Beneficios para todo el personal del Municipio siendo este un único canal de información centralizada que facilitara la norma y puntual desempeño del área de liquidaciones que dependerá de Secretaria de Hacienda, por ser esta un área estrictamente contable.
- Seguimiento y control de todos aquellos actos que legalmente estén estipulados en el marco de los convenios colectivos de trabajo , el estatuto del trabajo de los empleados municipales y las normas que rigen en la materia como faltas graves y requieran de la implementación de sanciones y apercibimientos hasta la instancia que en el caso lo requiera; sumarios; siendo competencia de esta dirección informar todo el caso a fin de que la Secretaria Legal y Técnica pueda aplicar el procedimiento de Sumario, a partir del pedido y la información proporcionada.
- Diseño y administración de las herramientas que a través de las direcciones de IMAP y Asesoría Orgánica de RRHH servirán a la optimización y mejora del desempeño funcional y plan de carrera administrativa de la totalidad del recurso humano de la municipalidad.
- Supervisión y administración de legajos de beneficiarios PEM, manteniendo novedades actualizadas.
- Aplicación del sistema de administración que controla la totalidad de la documentación y actualización de novedades del personal municipal (de toda categoría y rango) con la finalidad de llegar a la digitalización de legajos e implementación de un sistema único de registro y actualización de información permanente del personal y beneficiarios de los PM de toda la Municipalidad.
- Administración de la información referente a licencias, faltas y carpetas médicas (control de ausentismo) con la finalidad de arrojar mensualmente toda novedad para la correcta liquidación de sueldos, haberes al área de liquidaciones dependiente de Secretaria de Hacienda, por ser esta un área estrictamente contable.
- Implementación del plan para la carrera administrativa municipal, garantizando acceso a concursos y ayudando en el diseño de la planta permanente del municipio.
- Información de todas las novedades a Dirección Gral. De RRHH para el control y seguimiento de caso disciplinarios y legales que pudieran involucrar el personal de esta dirección.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	35.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	330	TRABAJO

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	1
Subsecretario	1
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	1
Director	1
PERSONAL NO ESCALAFONADO	1
Subcoordinador	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	3

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARIA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	35.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	330	TRABAJO

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITO POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	2.870.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.385.000
4	BIENES DE USO	2.870.000
5	TRANSFERENCIAS	240.000.000
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		247.125.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS HUMANOS			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	35.02.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	CONTROL Y ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	360	TRABAJO

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO

DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	4
Director General	1
Director	2
Coordinador	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	4

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS			
DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE LOS RECURSOS HUMANOS			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	35.02.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	CONTROL Y ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	360	TRABAJO

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITO POR INCISO

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	552.419
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	21.545
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		573.964

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS			
DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE PERSONAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	35.03.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	DESARROLLO DE LA CARRERA DE LOS RECURSOS HUMANOS MUNICIPALES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	360	TRABAJO

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	2
Director General	1
Coordinador	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	2

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS			
DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE PERSONAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	35.03.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	DESARROLLO DE LA CARRERA DE LOS RECURSOS HUMANOS MUNICIPALES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	360	TRABAJO

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITO POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	100.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	100.000
4	BIENES DE USO	100.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		300.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ADM. PUBLICA -IMAP			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	35.04.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	FORMACION Y CAPACITACION DEL EMPLEADO MUNICIPAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	340	EDUCACIÓN Y CULTURA

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO

DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	2
Director General	1
Coordinador	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	2

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ADM. PUBLICA -IMAP			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	35.04.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	FORMACION Y CAPACITACION DEL EMPLEADO MUNICIPAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	340	EDUCACIÓN Y CULTURA

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITO POR INCISO

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	140.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	148.000
4	BIENES DE USO	175.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		463.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, CONTROL Y MONITOREO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	35.05.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	CUSTODIA Y SEGURIDAD DEL PATRIMONIO MUNICIPAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	900	SIN CLASIFICAR	990	SIN CLASIFICAR

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	2
Director General	1
Director	1
PERSONAL NO ESCALAFONADO	1
Promotores	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	3

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, CONTROL Y MONITOREO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	35.05.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	CUSTODIA Y SEGURIDAD DEL PATRIMONIO MUNICIPAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	900	SIN CLASIFICAR	990	SIN CLASIFICAR

RECURSOS FINANCIEROS		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	3.224.980
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	902.500
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		4.127.480

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	36.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	PROMOCIÓN DE EQUIDAD, INCLUSIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Es misión de esta categoría programática:

- Identificar a las personas en situación de riesgo social y formular planes, programas y proyectos que promuevan una mejora sustantiva en la calidad de vida de las franjas poblacionales que se encuentren afectadas por tales situaciones.-
- promover supervisar las políticas tendientes al bienestar y desarrollo integral de la familia que se ejecuten en las áreas de su dependencia.-
- Garantizar el cumplimiento de los derechos de protección de niñez, adolescencia, mujer y adultos mayores.-
- Ejecutar programas que respondan a la necesidad de promoción y desarrollo de la familia, niñez adolescencia, adultos mayores, y políticas específicas para el área de la mujer.-
- Coordinar acciones con organismos nacionales, provinciales y municipales tanto de carácter público como privado, para alcanzar con eficacia y eficiencia los objetivos del área.-
- Concretar convenios de cooperación y asistencia técnica en la temática de su competencia.-
- Acordar convenios tendientes a mejorar a mejorar el marco regulatorio relativo ala promoción, asistencia y protección de niños, mujeres y adultos mayores.-
- Organizar y dirigir registros estadísticos de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados.-
- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.-
- Promover acciones con los sectores con organizaciones de la sociedad civil creando un entorno en el que las personas puedan desarrollar su máximo potencial.-

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	36.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	PROMOCIÓN DE EQUIDAD, INCLUSIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	1
Subsecretario	1
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	7
Director General	1
Coordinador	6
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	8

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	36.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	PROMOCIÓN DE EQUIDAD, INCLUSIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITO POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	
2	BIENES DE CONSUMO	2.742.250
3	SERVICIOS NO PERSONALES	572.000
4	BIENES DE USO	1.668.915
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		4.983.165

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	36.02.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL DE PERSONAS EN ESTADO DE EXCLUSIÓN			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	4
Director General	1
Director	1
Coordinador	2
PERSONAL NO ESCALAFONADO	4
Promotores	4
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	8

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARIA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	36.02.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL DE PERSONAS EN ESTADO DE EXCLUSIÓN			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITO POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	534.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	100.000
4	BIENES DE USO	100.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		734.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE DISCAPACIDAD			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	36.03.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO

DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	3
Director	1
Coordinador	2
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	3

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE DISCAPACIDAD			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	36.03.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITO POR INCISO

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	594.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	742.500
4	BIENES DE USO	445.500
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		1.782.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE POLITICAS DE FAMILIA Y COMUNIDAD			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	36.04.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN DE LA FAMILIA EN LA COMUNIDAD			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO

DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	8
Director General	1
Director	5
Coordinador	2
PERSONAL NO ESCALAFONADO	1
Promotores	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	9

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE FAMILIA Y COMUNIDAD			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	36.04.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN DE LA FAMILIA EN LA COMUNIDAD			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITO POR INCISO

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	100.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	100.000
4	BIENES DE USO	100.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		300.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL MUNICIPAL DE POLITICAS SANITARIAS			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	36.05.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	5
Director General	1
Director	2
Coordinador	2
PERSONAL NO ESCALAFONADO	2
Promotores	2
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	7

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL MUNICIPAL DE POLITICAS SANITARIAS			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	36.05.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITO POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	2.798.192
3	SERVICIOS NO PERSONALES	2.541.456
4	BIENES DE USO	2.136.431
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		7.476.079

SUBJURISDICCIÓN

**SECRETARÍA
DE
GOBIERNO**

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO
RECURSOS HUMANOS DEL ESCALAFÓN GENERAL	
LEY N° 3870	

AGRUPAMIENTO	SITUACIÓN DE REVISTA			
	PERMANENTE	INTERINO	TRANSITORIO	TOTAL
PERSONAL SUPERIOR NIVEL DIRECTIVO	455	4	2	461
Categoría 24	187	1	-	188
Categoría 23	33	-	-	33
Categoría 22	67	-	1	68
Categoría 21	20	-	-	20
Categoría 20	134	3	1	138
Categoría 19	14	-	-	14
AGRUP. ADM. PERSONAL DE SUPERVISIÓN	138	291	13	442
Categoría 18	116	14	8	138
Categoría 17	2	-	-	2
Categoría 16	20	277	5	302
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
AGRUP. ADM. PERSONAL DE EJECUCIÓN	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL DE SUPERVISIÓN	-	-	-	-
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL OPERARIO	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
TOTAL RECURSOS HUMANOS ESCALAFONADO	593	295	15	903

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO
RECURSOS HUMANOS DEL ESCALAFÓN DOCENTE	
LEY N° 3917	

AGRUPAMIENTO CATEGORÍA	N° DE CARGOS				
	TOTAL	TITULAR	INTERINO		
			Total	No retiene otro cargo	Retiene otro cargo
DIRECTOR	8	8	-	-	-
VICE DIRECTOR	6	5	1	-	1
MIEMBRO TÉC. DOCENTE	47	36	11	3	8
MIEMBRO COMISIÓN EVALUAC.	8	7	1	-	1
MIEMBRO TRIB. DE DISCIP.	1	1	-	-	-
TÉCNICO PROF. DOCENTE	26	12	14	6	8
TEC. PROF. CIEG. Y D. VISUALES	-	-	-	-	-
TÉC. PROF. PSICOPED.	8	6	2	-	2
DOCENTE INTEGRADOR	13	8	5	2	3
DOCENTE COORD. DE CICLO	3	2	1	-	1
SEC. DOCENTE	15	15	-	-	-
DOC. DE EDUC. ESPECIAL	1	1	-	-	-
DOCENTE ÁREA ARTIST.	35	26	9	4	5
PERS. MULTIMEDIOS	1	1	-	-	-
DOCENTE DE SALA	62	44	18	7	11
DOCENTE DE GRADO	59	35	24	11	13
PROF. BIOLOGÍA	-	-	-	-	-
PROF. HISTORIA	-	-	-	-	-
PROF. MATEMÁTICA	-	-	-	-	-
DOCENTE ESPECIALID.	33	24	9	2	7
DOC. DE F. ÉTICA Y CIUDADANA	2	2	-	-	-
DOCENTE EDUC. TECNOLÓG.	4	2	2	2	-
AUX. DOCENTE SALA	37	19	18	3	15
AUX. NO DOCENTE SALA	31	22	9	-	9
TOTAL R. H. ESCALAF. DOCENTE	400	276	124	40	84

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONSOLIDADO DE EROGACIONES	
<i>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</i>	
CREDITOS POR INCISOS	

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	1.476.064.508
2	BIENES DE CONSUMO	16.628.983
3	SERVICIOS NO PERSONALES	19.377.275
4	BIENES DE USO	25.616.538
5	TRANSFERENCIAS	16.861.612
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		1.554.548.916

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	01.07.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
DESCRIPCIÓN	ASISTIR AL D.E.M EN LO RELACIONADO A LA EDUCACIÓN, DESARROLLO LOCAL, TURISMO Y PRODUCCIÓN			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADM. GUBERNAMENTAL	130	DIR. SUP. EJECUTIVA

POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

- Asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en la temática relacionada a la educación, el desarrollo local, el turismo, la producción, las relaciones institucionales y de culto, la gestión de las delegaciones municipales, la protección civil, en los asuntos vecinales y en aquellos inherentes a la organización y promoción de la comunidad, de las asociaciones civiles y las cooperativas.-
- Entender en los asuntos vinculados a la gestión educativa municipal, la relación con los organismos competentes en la materia a nivel provincial y nacional.-
- Entender en el diseño, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos tendientes al desarrollo local, con especial énfasis en la promoción de la producción del interior departamental.-
- Entender en el diseño, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos tendientes a fomentar el desarrollo turístico en el ámbito del Departamento Capital.-
- Entender en materia de la administración de las relaciones del Municipio con la comunidad en su conjunto, promoviendo y estimulando las relaciones institucionales y garantizando que las políticas públicas municipales beneficien a todos los habitantes del Departamento Capital.-
- Entender en los asuntos vecinales y del interior y en los vinculados con la organización y promoción de la comunidad, las asociaciones civiles y cooperativas.-
- Participar en las propuestas de convocatoria a sesiones extraordinarias, dictado y reforma de la Ley Orgánica Transitoria Municipal y en las relaciones con las convenciones que se reúnan al efecto.-
- Participar en las relaciones con los demás municipios, la provincia, la nación, la iglesia católica y demás cultos y con el cuerpo consular acreditado en el territorio provincial.-
- Entender en el desarrollo integral de las zonas conocidas como Rutas 5, 6, 25 y 38.-
- Entender en los asuntos vinculados a la acción del gobierno municipal en su relación con las delegaciones municipales.-

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	01.07.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
DESCRIPCIÓN	ASISTIR AL D.E.M EN LO RELACIONADO A LA EDUCACIÓN, DESARROLLO LOCAL, TURISMO Y PRODUCCIÓN			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADM. GUBERNAMENTAL	130	DIR. SUP. EJECUTIVA

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	1
Secretario	1
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	-
PERSONAL NO ESCALAFONADO	2
Secretario Privado	1
Chofer Intendente	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	3

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	01.07.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
DESCRIPCIÓN	ASISTIR AL D.E.M EN LO RELACIONADO A LA EDUCACIÓN, DESARROLLO LOCAL, TURISMO Y PRODUCCIÓN			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADM. GUBERNAMENTAL	130	DIR. SUP. EJECUTIVA

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	1.476.064.508
2	BIENES DE CONSUMO	500.863
3	SERVICIOS NO PERSONALES	4.349.906
4	BIENES DE USO	1.100.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		1.482.015.277

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	40.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADM. GUBERNAMENTAL	130	DIR. SUP. EJECUTIVA

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	3
Director General	1
Coordinador	2
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	3

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	40.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADM. GUBERNAMENTAL	130	DIR. SUP. EJECUTIVA

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	50.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	75.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		125.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. CEMENTERIO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	41.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	394	CEMENTERIOS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	2
Director General	1
Director	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	2

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. CEMENTERIO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	41.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	394	CEMENTERIOS

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	234.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	130.000
4	BIENES DE USO	246.350
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		610.350

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	42.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	RELACIONES INSTITUCIONALES CON LA COMUNIDAD			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROM. Y ASISTENCIA SOCIAL

POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

La Subsecretaría de Asuntos institucionales tiene el fin asistir a la Secretaría de Gobierno en temáticas relativas a las relaciones institucionales y de culto, la gestión de las Delegaciones Municipales, la organización y promoción de la comunidad, las asociaciones civiles y cooperativas y la atención de los asuntos vecinales, a través de acciones de carácter general como:

- La articulación de relaciones institucionales con organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, con el objeto de incrementar el intercambio de información, experiencia, asistencia técnica y en general el desarrollo de acciones conjuntas en materia de competencias del Departamento Ejecutivo Municipal en general y de la Secretaría de Gobierno y sus áreas de dependencia en particular.
- Coordinar las relaciones institucionales para el desarrollo de acciones programáticas intersectoriales entre las distintas instituciones que conforman la vida comunitaria en el ámbito del Departamento Capital, con especial énfasis en las inherentes a la relación con las que representan a las distintas religiones, las asociaciones civiles y cooperativas y los centros vecinales.
- Proponer procesos técnicos-administrativos tendientes a lograr una fluida relación entre el Departamento Ejecutivo Municipal y las organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de lograr la óptima implementación de las políticas, estrategias, programas y proyectos a cargo de las distintas Unidades Orgánicas que componen la Secretaría de Gobierno.
- Proponer modelos de análisis y control de gestión sobre la articulación interinstitucional, que permitan una mejora permanente de los sistemas, procesos técnicos-administrativos, metodología de gestión, incorporación de tecnologías innovadoras, tendientes al cumplimiento de los resultados y objetivos en un marco de eficacia y eficiencia institucional.
- Definir indicadores y parámetros cuali-cuantitativos aplicables a la programación, ejecución y evaluación tanto de los procesos sustantivos como así también en los de apoyo.
- Desarrollar procesos con el objeto de integrar, complementar y potenciar sinérgicamente el accionar de las distintas Unidades Orgánicas que conforman la Secretaría de Gobierno.
- Colaborar en los procesos de gestión ante los organismos, provinciales, nacionales e internacionales de financiamiento.
- Participar en la coordinación de los procesos técnicos-administrativos de implementación de programas, proyectos, iniciativas y propuestas en materia de competencia de la Secretaría de Gobierno.
- Organizar y dirigir registros de las instituciones existentes en el ámbito del Departamento Capital.
- Atender los asuntos vinculados a la acción del gobierno municipal en su relación con las delegaciones municipales.
- Propiciar la formulación, ejecución y control de planes, programas y proyectos en materia de asuntos vecinales.
- Organizar y dirigir registros estadísticos de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados.
- Supervisar y centralizar la producción de información sustantiva de parte del conjunto de las Unidades Orgánicas de dependencia de la Secretaría de Gobierno.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	42.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	RELACIONES INSTITUCIONALES CON LA COMUNIDAD			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROM. Y ASISTENCIA SOCIAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	1
Subsecretario	1
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	4
Director General	2
Director	1
Coordinador	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	5

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	42.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	RELACIONES INSTITUCIONALES CON LA COMUNIDAD			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROM. Y ASISTENCIA SOCIAL

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	799.994
3	SERVICIOS NO PERSONALES	780.000
4	BIENES DE USO	1.602.640
5	TRANSFERENCIAS	605.000
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		3.787.634

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO				
DENOMINACIÓN	CONOCER ES MEJORAR			
METAS	FORTALECER LOS CONTENIDOS INERENTES DE CADA AREA A EFECTOS DE MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
DESCRIPCIÓN				
Brindar conocimientos técnicos a efectos de mejorar la calidad de servicios				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Dirigidas a funcionarios, empleados municipales y publico en general	48	horas	Municipal	
Organizaciones de la sociedad civil, privados, organismos provinciales y nacionales	5	convenios		
Participación de las áreas municipales y publico en general a través de talleres, disertaciones y acciones en la comunidad	24	talleres		
TOTAL GENERAL				\$ 195.000

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO				
DENOMINACIÓN	MUNICIPIO SOLIDARIO			
METAS	CONCIENTIZAR A LA SOCIEDAD EN CUANTO A LA SOLIDARIDAD PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA ASISTENCIA			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
DESCRIPCIÓN				
Realizar colectas solidarias en fechas puntuales del año				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Difusión de cada colecta a traves de los diversos medios de publicidad, radio, televisión, redes sociales y cartelerias	120	horas	municipal	150.000
Organismos municipales, provinciales y nacionales, privados y asociaciones de la sociedad civil	10	convenios		
campañas y colectas solidarias para llegar a los vecinos de la ciudad capital de La Rioja	8	eventos		
TOTAL GENERAL				\$ 150.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO				
DENOMINACIÓN	ASISTENCIA EVENTOS DE CONCURRENCIA SOCIAL			
METAS	ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A EVENTOS			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
DESCRIPCIÓN				
Asistencia de prevencion y proteccion a eventos sociales de gran participacion ciudadana				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Asistencia de prevencion a eventos sociales de gran participacion ciudadana y brigada de proteccion	18	eventos	municipal	315.000
TOTAL GENERAL				315.000

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO				
DENOMINACIÓN	REVALORIZACION DE LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS			
METAS	GENERAR VINCULOS CON LAS PRINCIPALES COMUNIDADES RELIGIOSAS DE LA CIUDAD.			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
DESCRIPCIÓN				
Conferencias sobre temáticas religiosas y festejo de fechas significativas para las comunidades religiosas.-				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
vinculos religiosos con la comunidad	7	eventos	municipal	130.000
TOTAL GENERAL				130.000

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO				
DENOMINACIÓN	LA RIOJA PLURICULTURAL			
METAS	CAPACITAR A LA SOCIEDAD EN GRAL EN LA CULTURA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS RIOJANOS			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
DESCRIPCIÓN				
Revalorizar la historia de los pueblos originarios de la religion, cuidado del medio ambiente.				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Ciclo de capacitaciones y talleres prácticos sobre la historia y cultura de los pueblos originarios.	sin especificar	eventos	municipal	130.000
TOTAL GENERAL				130.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA COMUNIDAD			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	42.02.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN COMUNITARIA			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROM. Y ASISTENCIA SOCIAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	1
Director General	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	1

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA COMUNIDAD			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	42.02.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	ORGANIZACION Y PROMOCION COMUNITARIA			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROM. Y ASISTENCIA SOCIAL

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	113.200
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	107.039
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		220.239

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE PROMOCIÓN DE CULTOS			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	42.03.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	POLITICAS PÚBLICAS INHERENTES A CUESTIONES DE ÍNDOLE RELIGIOSOS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROM. Y ASISTENCIA SOCIAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	1
Director General	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	1

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE PROMOCIÓN DE CULTOS			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	42.03.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	POLITICAS PÚBLICAS INHERENTES A CUESTIONES DE ÍNDOLE RELIGIOSOS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROM. Y ASISTENCIA SOCIAL

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	32.670
3	SERVICIOS NO PERSONALES	4.840
4	BIENES DE USO	-
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		37.510

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE ASUNTOS VECINALES			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	42.04.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS VECINALES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROM. Y ASISTENCIA SOCIAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	4
Director General	1
Director	1
Coordinador	2
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	4

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE ASUNTOS VECINALES			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	42.04.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS VECINALES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROM. Y ASISTENCIA SOCIAL

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	195.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	396.500
4	BIENES DE USO	477.750
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		1.069.250

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE RELACIONES INSITITUCIONALES			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	42.05.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	RELACIONES INSTITUCIONALES CON LA COMUNIDAD			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROM. Y ASISTENCIA SOCIAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	2
Director General	1
Coordinador	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	2

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE RELACIONES INSITITUCIONALES			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	42.05.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	RELACIONES INSTITUCIONALES CON LA COMUNIDAD			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROM. Y ASISTENCIA SOCIAL

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	262.548
3	SERVICIOS NO PERSONALES	363.000
4	BIENES DE USO	447.579
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		1.073.127

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	43.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	INTERVENIR EN LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO RURAL, TURISMO, PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROM. Y ASISTENCIA SOCIAL

POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL

- Monitorear y evaluar las acciones llevadas a cabo en el marco de la planificación del área y sus dependencias.
- Generar espacios de interacción en acción conjunta con el sector público y privado.
- Elaborar diagnósticos participativos detallados sobre el estado y evolución de cada uno de los componentes del Desarrollo Local.
- Promover y participar en la elaboración y ejecución de programas y proyectos tendientes a fomentar el desarrollo turístico en el ámbito del Departamento Capital, prestando especial interés en la promoción del agro-turismo departamental, como una de las estrategias sustantivas del Gobierno Municipal para el sector agrícola.
- Promover e impulsar el desarrollo en la Capital, atendiendo principalmente al potencial productivo rural del Departamento.
- Fomentar el cooperativismo, la economía social y popular y el asociativismo.
- Asesorar, capacitar y acompañar a los/as trabajadores de la economía social.
- Crear espacios de comercialización, acortando la cadena de venta y fomentando del consumo local.
- Establecer la economía social como eje transversal en las decisiones de políticas públicas, generadora de una matriz productiva transformadora, amigable con el medio ambiente y respetuosa de su entorno.
- Acompañar e impulsar el crecimiento de la actividad productiva, industrial y comercialización local, regional, nacional e internacional, maximizando los recursos y capacidades de la Municipalidad mediante la creación y ejecución de políticas públicas específicas, garantizando la asistencia, desde lo administrativo y lo técnico, que cada rubro productivo requiera.
- Articular y difundir las políticas de promoción específicas para actividades innovadoras desarrolladas por los gobiernos nacional y provincial.
- Evaluar proyectos de apoyo a los medianos y pequeños productores locales.
- Diseñar y proponer programas de incentivo a la formalización administrativa, comercial, industrial, laboral, productiva e impositiva de las actividades de los pequeños, medianos y grandes productores.
- Promover e impulsar la inversión genuina en el sector productivo, industrial y comercial local mediante acciones de capacitación, asistencia técnica y desarrollo de herramientas.
- Optimizar el funcionamiento de las diferentes áreas de la Dirección de Turismo, a través de la eficacia y celeridad operativa.
- Responder de manera inmediata a los requerimientos del desarrollo de la actividad turística en la Ciudad.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	43.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	INTERVENIR EN LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO RURAL, TURISMO, PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROM. Y ASISTENCIA SOCIAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	1
Subsecretario	1
PERSONAL NO ESCALAFONADO	1
Secretario Privado	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	2

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	43.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	INTERVENIR EN LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO RURAL, TURISMO, PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROM. Y ASISTENCIA SOCIAL

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	382.980
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	253.500
5	TRANSFERENCIAS	15.502.612
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		16.139.092

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO				
DENOMINACIÓN	RURAL BUS			
METAS	RURAL BUS			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL			
DESCRIPCIÓN				
Servicio interurbano de pasajeros y carga (encomiendas), en las rutas Nº 5,6, y 25; con una frecuencia de 4 días mensuales.				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
RURAL BUS	4	viajes	municipal	1.168.774
TOTAL GENERAL				1.168.774

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO				
DENOMINACIÓN	DIA DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA			
METAS	CONMEMORAR EL DIA DE LOS SANTOS			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL			
DESCRIPCIÓN				
Una edición por año a llevarse a cabo el primer fin de semana del mes de Noviembre de todos los años. Fecha en la que se conmemora el día de los Santos.				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Día de todos los Santos de la Nueva rioja, encuentro de todos los santos de la ciudad capital y zona rural de la ciudad de La Rioja	12	Horas	Municipal	70.000
TOTAL GENERAL				70.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO				
DENOMINACIÓN	PLAZOLETAS SALUDABLE			
METAS	PLAZOLETAS SALUDABLE			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL			
DESCRIPCIÓN				
Construcción de 5 plazoletas saludables de 50mts ² , en la zona rural. En los parajes: San Bernardo, El Barrial (RUTA N°6); El Quebracho (RUTA N°5); Bajo Hondo, Recreo (RUTA N°25). La mano de las mismas estará a cargo de los empleados Municipales de cada ruta.				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
PLAZOLETAS SALUDABLE	5	unidad	Municipal	1.167.400
TOTAL GENERAL				1.167.400

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO				
DENOMINACIÓN	BLOQUERAS MUNICIPALES			
METAS	BLOQUERAS MUNICIPALES			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL			
DESCRIPCIÓN				
Creación de 3 (tres) bloqueras a ubicarse en las rutas N°5,6, y 25. Parajes: Jesús María, San Miguel y La Ramadita.-				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Bloqueras Municipales	1	unidad	Municipal	336.050
TOTAL GENERAL				336.050

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO				
DENOMINACIÓN	PLAN SANITARIO ANIMAL			
METAS	PLAN SANITARIO ANIMAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL			
DESCRIPCIÓN				
Capacitación a productores (caprinos, bovinos, ovinos) de rutas N°3,5,6,25,38 Sur y Norte.				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Plan Sanitario Animal	50	Capacitaciones	Municipal	58.500
TOTAL GENERAL				58.500

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO				
DENOMINACIÓN	DE LA FERIA A LA CASA			
METAS	DE LA FERIA A LA CASA			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL			
DESCRIPCIÓN				
Ediciones de la Feria del Productor al Consumidor abordando en diferentes barrios de la Ciudad, con una frecuencia de 3 veces semanales.				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
De la Feria a la Casa	144	Ediciones	Municipal	195.000
TOTAL GENERAL				195.000

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO				
DENOMINACIÓN	EL MERCADO EN TU BARRIO			
METAS	EL MERCADO EN TU BARRIO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL			
DESCRIPCIÓN				
Decentralización de la Feria del Productor en grupo reducido de 15 feriantes de los variados rubros productivos, que se lleva a cabo todos los días Viernes del año en la zona Norte de la Ciudad Capital (CEPAR NORTE), para cubrir las necesidades de la zona, puesto que la Feria Central se realiza en la Zona Sur de la misma.				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
El Mercado en tu Barrio	48	Actividades	Municipal	156.000
TOTAL GENERAL				156.000

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO				
DENOMINACIÓN	FERIA DEL PRODUCTOR AL CONSUMIDOR			
METAS	FERIA DEL PRODUCTOR AL CONSUMIDOR			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL			
DESCRIPCIÓN				
Ediciones a llevarse a cabo todos los días Sábados de cada mes, en los horarios de 07:00 a 14:00, de manera ininterrumpida (no se suspende por días feriados ni por inclemencias climáticas).-				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Feria del Productor al Consumidor	48	Actividades	Municipal	741.000
TOTAL GENERAL				741.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO				
DENOMINACIÓN	EVENTOS TURISTICOS			
METAS	EVENTOS TURISTICOS			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL			
DESCRIPCIÓN				
1- INTERVENCION CULTURAL FEBRERO CHAYERO. 2- INTERVENCION CULTURAL SEMANA SANTA. 3- BIENVENIDA AL PRIMER TURISTA. 4- LANZAMIENTO TEMPORADA TURISTICA INVIERNO 2022. 5- EVENTO DIA INTERNACIONAL DEL TURISMO. 6- ELECCION EMBAJADORA DEL TURISMO 2022				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Eventos Turisticos	6	eventos	Municipal	3.611.709
TOTAL GENERAL				3.611.709

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO				
DENOMINACIÓN	SERVICIOS TURISTICOS			
METAS	SERVICIOS TURISTICOS			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL			
DESCRIPCIÓN				
Brindas informacion turistica en nuestras oficinas, durante todo el año. Visitas Guiadas: Chayas Tradicionales, Escolares, Semana Santa, Temporada de Invierno (vehiculares-peatonales).				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
SERVICIOS TURISTICOS	27	unidades	Municipal	4.485.615
TOTAL GENERAL				4.485.615

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	43.02.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA LOCAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	400	SERVICIOS ECONÓMICOS	470	COMERCIO, TURISMO Y OTROS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	3
Director General	1
Director	1
Coordinador	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	3

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	43.02.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA LOCAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	400	SERVICIOS ECONÓMICOS	470	COMERCIO, TURISMO Y OTROS

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	5.760
3	SERVICIOS NO PERSONALES	32.814
4	BIENES DE USO	2.340.247
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		2.378.820

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE RUTAS			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	43.03.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	PRODUCCIÓN DE RUTAS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	900	SIN CLASIFICAR	990	SIN CLASIFICAR

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
Sub Contador	1
Coordinador	5
PERSONAL NO ESCALAFONADO	1
Promotores	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	7

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE RUTAS			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	43.03.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	PRODUCCIÓN DE RUTAS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	900	SIN CLASIFICAR	990	SIN CLASIFICAR

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	716.100
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	22.179
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		738.279

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE ECONOMÍA SOCIAL Y POPULAR			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	43.04.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	400	SERVICIOS ECONÓMICOS	470	COMERCIO, TURISMO Y OTROS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	3
Director General	1
Director	2
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	3

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE ECONOMÍA SOCIAL Y POPULAR			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	43.04.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	400	SERVICIOS ECONÓMICOS	470	COMERCIO, TURISMO Y OTROS

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	121.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	60.500
4	BIENES DE USO	121.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		302.500

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE TURISMO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	43.05.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA OFERTA TURISTICA DEPARTAMENTAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	400	SERVICIOS ECONÓMICOS	470	COMERCIO, TURISMO Y OTROS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	1
Director General	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	1

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE TURISMO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	43.05.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA OFERTA TURISTICA DEPARTAMENTAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	400	SERVICIOS ECONÓMICOS	470	COMERCIO, TURISMO Y OTROS

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	69.456
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	480.129
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		549.585

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	44.00.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	ABORDAJE Y ASESORAMIENTO EN LAS POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	900	SIN CLASIFICAR	990	SIN CLASIFICAR

POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

Es misión de esta Categoría programática:

- Diseñar y ejecutar Programas y Proyectos de igualdad de políticas de género.
- Articular la temática con las Instituciones Internacionales, Nacionales, Provinciales, y/o Municipales que correspondan.
- Tratar con organizaciones de la Sociedad Civil y Actores Sociales referidos al tema.
- Gestionar ante los organismos competentes en la materia del ámbito Nacional, Provincial, legislativo y judicial todo lo atinente a la lucha contra la violencia de género.

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	44.00.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	ABORDAJE Y ASESORAMIENTO EN LAS POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	900	SIN CLASIFICAR	990	SIN CLASIFICAR

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO

DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	1
Subsecretario	1
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	6
Director General	2
Director	2
Coordinador	2
PERSONAL NO ESCALAFONADO	5
Promotores	5
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	12

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDAD			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDAD			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	44.00.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	ABORDAJE Y ASESORAMIENTO EN LAS POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	900	SIN CLASIFICAR	990	SIN CLASIFICAR

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	428.090
3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.197.430
4	BIENES DE USO	447.070
5	TRANSFERENCIAS	650.000
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		2.722.590

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO				
DENOMINACIÓN	PROGRAMA DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL			
METAS	PROGRAMA DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD			
DESCRIPCIÓN				
Propiciar una instancia de capacitación integral del Colectivo LGBTQ+ para entidades públicas y privadas, con el fin de generar una inclusion en la inserción laboral.				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Programa de Formación e Inserción Laboral	12	Eventos	Municipal	650.000
TOTAL GENERAL				650.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE PROTECCIÓN CIUDADANA			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	45.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	ORGANIZAR ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CIUDADANA			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROM. Y ASIST. SOCIAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	6
Director General	1
Director	1
Coordinador	4
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	6

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE PROTECCIÓN CIUDADANA			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	45.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	ORGANIZAR ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CIUDADANA			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROM. Y ASIST. SOCIAL

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	1.014.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	390.000
4	BIENES DE USO	6.195.540
5	TRANSFERENCIAS	104.000
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		7.703.540

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	46.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA MUNICIPAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	340	EDUCACIÓN	341	ADM. DE LA EDUCACIÓN

POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- Reconocer y garantizar un Sistema Educativo Municipal en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática.
- Asegurar la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo. Respetar el derecho individual de los educandos, de los padres o tutores, a la elección de la orientación educativa según sus convicciones y preferencias.
- Promover el más alto nivel de calidad de la enseñanza y asegurar políticas sociales complementarias que posibiliten el efectivo ejercicio de aquellos derechos.
- Establecer los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos.
- Asumir la responsabilidad indelegable de asegurar y gestionar la financiación de la educación pública, estatal, gratuita en todos los niveles y modalidades, a partir de los cuarenta y cinco (45) días de vida hasta el nivel primario con carácter obligatorio.
- Organizar, dirigir y monitorear acciones que aseguren una eficiente comunicación y coordinación técnica y política pedagógica de los lineamientos de las políticas educativas que promueve la subsecretaría de educación.
- Consolidar una eficiente comunicación y articulación de las direcciones que tiene a su cargo.
- Coordinar acciones con distintas áreas del ejecutivo municipal que permita una organización y administración eficiente de la subsecretaría.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	46.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA MUNICIPAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	340	EDUCACIÓN	341	ADM. DE LA EDUCACIÓN

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	1
Subsecretario	1
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	10
Director General	5
Coordinador	5
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	11

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARIA DE EDUCACION			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	46.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA MUNICIPAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	340	EDUCACIÓN	341	ADM. DE LA EDUCACIÓN

ESCALAFON DOCENTE - ORD. Nº 3.917					
AGRUPAMIENTO CATEGORÍA	Nº DE CARGOS				
	TOTAL	TITULAR	INTERINO		
			Total	No retiene otro cargo	Retiene otro cargo
DIRECTOR	-	-	-	-	-
VICE DIRECTOR	-	-	-	-	-
MIEMBRO TÉC. DOCENTE	42	32	10	3	7
MIEMBRO COMISIÓN EVALUAC.	7	6	1	-	1
MIEMBRO TRIB. DE DISCIP.	1	1	-	-	-
TÉCNICO PROF. DOCENTE	-	-	-	-	-
TEC. PROF. CIEG. Y D. VISUALES	-	-	-	-	-
TÉC. PROF. PSICOPED.	2	2	-	-	-
DOCENTE INTEGRADOR	-	-	-	-	-
DOCENTE COORD. DE CICLO	-	-	-	-	-
SEC. DOCENTE	-	-	-	-	-
DOC. DE EDUC. ESPECIAL	-	-	-	-	-
DOCENTE ÁREA ARTIST.	-	-	-	-	-
PERS. MULTIMEDIOS	-	-	-	-	-
DOCENTE DE SALA	-	-	-	-	-
DOCENTE DE GRADO	-	-	-	-	-
PROF. BIOLOGÍA	-	-	-	-	-
PROF. HISTORIA	-	-	-	-	-
PROF. MATEMÁTICA	-	-	-	-	-
DOCENTE ESPECIALID.	-	-	-	-	-
DOC. DE F. ÉTICA Y CIUDADANA	-	-	-	-	-
DOCENTE EDUC. TECNOLÓG.	-	-	-	-	-
AUX. DOCENTE SALA	-	-	-	-	-
AUX. NO DOCENTE SALA	-	-	-	-	-
TOTAL R. H. ESCALAF. DOCENTE	52	41	11	3	8

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	46.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA MUNICIPAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	340	EDUCACIÓN	341	ADM. DE LA EDUCACIÓN

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	10.667.142
3	SERVICIOS NO PERSONALES	10.667.142
4	BIENES DE USO	10.667.142
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		32.001.427

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN			
DEPENDENCIA	JARDÍN MATERNAL MUNICIPAL VIRGEN DE GUADALUPE			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	46.02.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	JARDIN MATERNAL VIRGEN DE GUADALUPE			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	340	EDUCACIÓN	341	ADM. DE LA EDUCACIÓN

ESCALAFON DOCENTE - ORD. N°3.917					
AGRUPAMIENTO CATEGORÍA	N° DE CARGOS				
	TOTAL	TITULAR	INTERINO		
			Total	No retiene otro cargo	Retiene otro cargo
DIRECTOR	1	1	-	-	-
VICE DIRECTOR	1	-	1	-	1
MIEMBRO TÉC. DOCENTE	-	-	-	-	-
MIEMBRO COMISIÓN EVALUAC.	-	-	-	-	-
MIEMBRO TRIB. DE DISCIP.	-	-	-	-	-
TÉCNICO PROF. DOCENTE	7	4	3	2	1
TEC. PROF. CIEG. Y D. VISUALES	-	-	-	-	-
TÉC. PROF. PSICOPED.	-	-	-	-	-
DOCENTE INTEGRADOR	1	-	1	-	1
DOCENTE COORD. DE CICLO	-	-	-	-	-
SEC. DOCENTE	2	2	-	-	-
DOC. DE EDUC. ESPECIAL	-	-	-	-	-
DOCENTE ÁREA ARTIST.	2	2	-	-	-
PERS. MULTIMEDIOS	-	-	-	-	-
DOCENTE DE SALA	8	7	1	1	-
DOCENTE DE GRADO	-	-	-	-	-
PROF. BIOLOGÍA	-	-	-	-	-
PROF. HISTORIA	-	-	-	-	-
PROF. MATEMÁTICA	-	-	-	-	-
DOCENTE ESPECIALID.	2	1	1	1	-
DOC. DE F. ÉTICA Y CIUDADANA	-	-	-	-	-
DOCENTE EDUC. TECNOLÓG.	-	-	-	-	-
AUX. DOCENTE SALA	6	1	5	2	3
AUX. NO DOCENTE SALA	11	4	7	-	7
TOTAL R. H. ESCALAF. DOCENTE	41	22	19	6	13

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN			
DEPENDENCIA	JARDÍN MATERNAL MUNICIPAL VIRGEN DE GUADALUPE			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	46.02.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	JARDIN MATERNAL VIRGEN DE GUADALUPE			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	340	EDUCACIÓN	341	ADM. DE LA EDUCACIÓN

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	15.240
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	-
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		15.240

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN			
DEPENDENCIA	JARDÍN MATERNAL MUNICIPAL NIÑO JESUS Nº 1			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	46.03.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	JARDIN MATERNAL NIÑO JESUS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	340	EDUCACIÓN	341	ADM. DE LA EDUCACIÓN

ESCALAFON DOCENTE - ORD. Nº 3.917					
AGRUPAMIENTO CATEGORÍA	Nº DE CARGOS				
	TOTAL	TITULAR	INTERINO		
			Total	No retiene otro cargo	Retiene otro cargo
DIRECTOR	1	1	-	-	-
VICE DIRECTOR	1	1	-	-	-
MIEMBRO TÉC. DOCENTE	4	3	1	-	1
MIEMBRO COMISIÓN EVALUAC.	-	-	-	-	-
MIEMBRO TRIB. DE DISCIP.	-	-	-	-	-
TÉCNICO PROF. DOCENTE	6	2	4	-	4
TEC. PROF. CIEG. Y D. VISUALES	-	-	-	-	-
TÉC. PROF. PSICOPED.	1	1	-	-	-
DOCENTE INTEGRADOR	1	1	-	-	-
DOCENTE COORD. DE CICLO	-	-	-	-	-
SEC. DOCENTE	2	2	-	-	-
DOC. DE EDUC. ESPECIAL	-	-	-	-	-
DOCENTE ÁREA ARTIST.	2	2	-	-	-
PERS. MULTIMEDIOS	-	-	-	-	-
DOCENTE DE SALA	12	10	2	-	2
DOCENTE DE GRADO	-	-	-	-	-
PROF. BIOLOGÍA	-	-	-	-	-
PROF. HISTORIA	-	-	-	-	-
PROF. MATEMÁTICA	-	-	-	-	-
DOCENTE ESPECIALID.	2	2	-	-	-
DOC. DE F. ÉTICA Y CIUDADANA	-	-	-	-	-
DOCENTE EDUC. TECNOLÓG.	-	-	-	-	-
AUX. DOCENTE SALA	7	3	4	-	4
AUX. NO DOCENTE SALA	5	5	-	-	-
TOTAL R. H. ESCALAF. DOCENTE	44	33	11	-	11

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN			
DEPENDENCIA	JARDIN MATERNAL MUNICIPAL NIÑO JESUS N° 1			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	46.03.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	JARDIN MATERNAL NIÑO JESUS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	340	EDUCACIÓN	341	ADM. DE LA EDUCACIÓN

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	126.139
3	SERVICIOS NO PERSONALES	126.139
4	BIENES DE USO	126.139
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		378.418

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN			
DEPENDENCIA	JARDÍN MATERNAL MUNICIPAL ALBERT SABIN			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	46.04.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	JARDIN MATERNAL ALBERT SABIN			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	340	EDUCACIÓN	341	ADM. DE LA EDUCACIÓN

ESCALAFON DOCENTE - ORD. Nº3.917					
AGRUPAMIENTO CATEGORÍA	Nº DE CARGOS				
	TOTAL	TITULAR	INTERINO		
			Total	No retiene otro cargo	Retiene otro cargo
DIRECTOR	-	-	-	-	-
VICE DIRECTOR	-	-	-	-	-
MIEMBRO TÉC. DOCENTE	-	-	-	-	-
MIEMBRO COMISIÓN EVALUAC.	-	-	-	-	-
MIEMBRO TRIB. DE DISCIP.	-	-	-	-	-
TÉCNICO PROF. DOCENTE	-	-	-	-	-
TEC. PROF. CIEG. Y D. VISUALES	-	-	-	-	-
TÉC. PROF. PSICOPED.	-	-	-	-	-
DOCENTE INTEGRADOR	-	-	-	-	-
DOCENTE COORD. DE CICLO	-	-	-	-	-
SEC. DOCENTE	-	-	-	-	-
DOC. DE EDUC. ESPECIAL	-	-	-	-	-
DOCENTE ÁREA ARTIST.	3	3	-	-	-
PERS. MULTIMEDIOS	-	-	-	-	-
DOCENTE DE SALA	13	7	6	-	6
DOCENTE DE GRADO	1	1	-	-	-
PROF. BIOLOGÍA	-	-	-	-	-
PROF. HISTORIA	-	-	-	-	-
PROF. MATEMÁTICA	-	-	-	-	-
DOCENTE ESPECIALID.	2	1	1	-	1
DOC. DE F. ÉTICA Y CIUDADANA	-	-	-	-	-
DOCENTE EDUC. TECNOLÓG.	-	-	-	-	-
AUX. DOCENTE SALA	5	-	5	-	5
AUX. NO DOCENTE SALA	1	-	1	-	1
TOTAL R. H. ESCALAF. DOCENTE	25	12	13	-	13

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN			
DEPENDENCIA	JARDÍN MATERNAL MUNICIPAL ALBERT SABIN			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	46.04.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	JARDIN MATERNAL ALBERT SABIN			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	340	EDUCACIÓN	341	ADM. DE LA EDUCACIÓN

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	15.798
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	28.230
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		44.029

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN			
DEPENDENCIA	JARDÍN DE INFANTES BEATRIZ DE LA VEGA COSTA MEDINA			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	46.05.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	JARDIN DE INFANTES BEATRIZ DE LA VEGA COSTA MEDINA			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	340	EDUCACIÓN	341	ADM. DE LA EDUCACIÓN

ESCALAFON DOCENTE - ORD. N° 3.917					
AGRUPAMIENTO CATEGORÍA	N° DE CARGOS				
	TOTAL	TITULAR	INTERINO		
			Total	No retiene otro cargo	Retiene otro cargo
DIRECTOR	1	1	-	-	-
VICE DIRECTOR	1	1	-	-	-
MIEMBRO TÉC. DOCENTE	1	1	-	-	-
MIEMBRO COMISIÓN EVALUAC.	-	-	-	-	-
MIEMBRO TRIB. DE DISCIP.	-	-	-	-	-
TÉCNICO PROF. DOCENTE	-	-	-	-	-
TEC. PROF. CIEG. Y D. VISUALES	-	-	-	-	-
TÉC. PROF. PSICOPED.	1	-	1	-	1
DOCENTE INTEGRADOR	1	1	-	-	-
DOCENTE COORD. DE CICLO	-	-	-	-	-
SEC. DOCENTE	3	3	-	-	-
DOC. DE EDUC. ESPECIAL	1	1	-	-	-
DOCENTE ÁREA ARTIST.	3	1	2	1	1
PERS. MULTIMEDIOS	-	-	-	-	-
DOCENTE DE SALA	12	7	5	4	1
DOCENTE DE GRADO	-	-	-	-	-
PROF. BIOLOGÍA	-	-	-	-	-
PROF. HISTORIA	-	-	-	-	-
PROF. MATEMÁTICA	-	-	-	-	-
DOCENTE ESPECIALID.	3	1	2	-	2
DOC. DE F. ÉTICA Y CIUDADANA	-	-	-	-	-
DOCENTE EDUC. TECNOLÓG.	-	-	-	-	-
AUX. DOCENTE SALA	4	1	3	-	3
AUX. NO DOCENTE SALA	1	1	-	-	-
TOTAL R. H. ESCALAF. DOCENTE	32	19	13	5	8

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN			
DEPENDENCIA	JARDÍN DE INFANTES BEATRIZ DE LA VEGA COSTA MEDINA			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	46.05.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	JARDIN DE INFANTES BEATRIZ DE LA VEGA COSTA MEDINA			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	340	EDUCACIÓN	341	ADM. DE LA EDUCACIÓN

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	159.739
3	SERVICIOS NO PERSONALES	159.739
4	BIENES DE USO	159.739
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		479.216

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN			
DEPENDENCIA	JARDIN MATERNAL DE EDUCACION INICIAL N° 4 – SANTOS DANON			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	46.06.00	PROGRAMA		
DESCRIPCION	JARDIN MATERNAL DR. SANTOS DANON			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	340	EDUCACIÓN	341	ADM. DE LA EDUCACIÓN

ESCALAFON DOCENTE - ORD. N° 3.917					
AGRUPAMIENTO CATEGORÍA	N° DE CARGOS				
	TOTAL	TITULAR	INTERINO		
			Total	No retiene otro cargo	Retiene otro cargo
DIRECTOR	1	1	-	-	-
VICE DIRECTOR	1	1	-	-	-
MIEMBRO TÉC. DOCENTE	-	-	-	-	-
MIEMBRO COMISIÓN EVALUAC.	-	-	-	-	-
MIEMBRO TRIB. DE DISCIP.	-	-	-	-	-
TÉCNICO PROF. DOCENTE	-	-	-	-	-
TEC. PROF. CIEG. Y D. VISUALES	-	-	-	-	-
TÉC. PROF. PSICOPED.	-	-	-	-	-
DOCENTE INTEGRADOR	-	-	-	-	-
DOCENTE COORD. DE CICLO	-	-	-	-	-
SEC. DOCENTE	2	2	-	-	-
DOC. DE EDUC. ESPECIAL	-	-	-	-	-
DOCENTE ÁREA ARTIST.	-	-	-	-	-
PERS. MULTIMEDIOS	-	-	-	-	-
DOCENTE DE SALA	6	6	-	-	-
DOCENTE DE GRADO	-	-	-	-	-
PROF. BILOGÍA	-	-	-	-	-
PROF. HISTORIA	-	-	-	-	-
PROF. MATEMÁTICA	-	-	-	-	-
DOCENTE ESPECIALID.	-	-	-	-	-
DOC. DE F. ÉTICA Y CIUDADANA	-	-	-	-	-
DOCENTE EDUC. TECNOLÓG.	-	-	-	-	-
AUX. DOCENTE SALA	6	6	-	-	-
AUX. NO DOCENTE SALA	-	-	-	-	-
TOTAL R. H. ESCALAF. DOCENTE	16	16	-	-	-

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN			
DEPENDENCIA	JARDIN MATERNAL DE EDUCACION INICIAL N° 4 – SANTOS DANON			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	46.06.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	JARDIN MATERNAL DR. SANTOS DANON			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	340	EDUCACIÓN	341	ADM. DE LA EDUCACIÓN

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	260.921
3	SERVICIOS NO PERSONALES	260.921
4	BIENES DE USO	260.921
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		782.763

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN			
DEPENDENCIA	JARDÍN DE INFANTES – ALBERT SABIN			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	46.07.00	PROGRAMA		
DESCRIPCION	JARDIN DE INFANTES – ALBERT SABIN			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	340	EDUCACIÓN	341	ADM. DE LA EDUCACIÓN

ESCALAFON DOCENTE - ORD. N°3.917					
AGRUPAMIENTO CATEGORÍA	N° DE CARGOS				
	TOTAL	TITULAR	INTERINO		
			Total	No retiene otro cargo	Retiene otro cargo
DIRECTOR	1	1	-	-	-
VICE DIRECTOR	1	1	-	-	-
MIEMBRO TÉC. DOCENTE	-	-	-	-	-
MIEMBRO COMISIÓN EVALUAC.	-	-	-	-	-
MIEMBRO TRIB. DE DISCIP.	-	-	-	-	-
TÉCNICO PROF. DOCENTE	9	5	4	1	3
TEC. PROF. CIEG. Y D. VISUALES	-	-	-	-	-
TÉC. PROF. PSICOPED.	1	-	1	-	1
DOCENTE INTEGRADOR	2	-	2	-	2
DOCENTE COORD. DE CICLO	-	-	-	-	-
SEC. DOCENTE	2	2	-	-	-
DOC. DE EDUC. ESPECIAL	-	-	-	-	-
DOCENTE ÁREA ARTIST.	4	2	2	1	1
PERS. MULTIMEDIOS	-	-	-	-	-
DOCENTE DE SALA	8	5	3	1	2
DOCENTE DE GRADO	-	-	-	-	-
PROF. BIOLOGÍA	-	-	-	-	-
PROF. HISTORIA	-	-	-	-	-
PROF. MATEMÁTICA	-	-	-	-	-
DOCENTE ESPECIALID.	3	3	-	-	-
DOC. DE F. ÉTICA Y CIUDADANA	-	-	-	-	-
DOCENTE EDUC. TECNOLÓG.	-	-	-	-	-
AUX. DOCENTE SALA	-	-	-	-	-
AUX. NO DOCENTE SALA	13	12	1	-	1
TOTAL R. H. ESCALAF. DOCENTE	44	31	13	3	10

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110116000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE EDUCACION			
DEPENDENCIA	JARDIN DE INFANTES – ALBERT SABIN			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	46.07.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	JARDIN DE INFANTES – ALBERT SABIN			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	340	EDUCACIÓN	341	ADM. DE LA EDUCACIÓN

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	24.200
3	SERVICIOS NO PERSONALES	24.200
4	BIENES DE USO	24.200
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		72.600

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE EDUCACION			
DEPENDENCIA	ESCUELA PRIMARIA JUAN MANUEL FANGIO Nº 1			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	46.08.00	PROGRAMA		
DESCRIPCION	ESCUELA PRIMARIA JUAN MANUEL FANGIO Nº 1			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	340	EDUCACIÓN	341	ADM. DE LA EDUCACIÓN

ESCALAFON DOCENTE - ORD. Nº 3.917					
AGRUPAMIENTO CATEGORÍA	Nº DE CARGOS				
	TOTAL	TITULAR	INTERINO		
			Total	No retiene otro cargo	Retiene otro cargo
DIRECTOR	1	1	-	-	-
VICE DIRECTOR	1	1	-	-	-
MIEMBRO TÉC. DOCENTE	-	-	-	-	-
MIEMBRO COMISIÓN EVALUAC.	-	-	-	-	-
MIEMBRO TRIB. DE DISCIP.	-	-	-	-	-
TÉCNICO PROF. DOCENTE	4	1	3	3	-
TEC. PROF. CIEG. Y D. VISUALES	-	-	-	-	-
TÉC. PROF. PSICOPED.	3	3	-	-	-
DOCENTE INTEGRADOR	7	5	2	2	-
DOCENTE COORD. DE CICLO	2	2	-	-	-
SEC. DOCENTE	3	3	-	-	-
DOC. DE EDUC. ESPECIAL	-	-	-	-	-
DOCENTE ÁREA ARTIST.	18	15	3	1	2
PERS. MULTIMEDIOS	-	-	-	-	-
DOCENTE DE SALA	-	-	-	-	-
DOCENTE DE GRADO	48	28	20	11	9
PROF. BILOGÍA	-	-	-	-	-
PROF. HISTORIA	-	-	-	-	-
PROF. MATEMÁTICA	-	-	-	-	-
DOCENTE ESPECIALID.	15	12	3	1	2
DOC. DE F. ÉTICA Y CIUDADANA	1	1	-	-	-
DOCENTE EDUC. TECNOLÓG.	3	1	2	2	-
AUX. DOCENTE SALA	7	6	1	1	-
AUX. NO DOCENTE SALA	-	-	-	-	-
TOTAL R. H. ESCALAF. DOCENTE	113	79	34	21	13

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN			
DEPENDENCIA	ESCUELA PRIMARIA JUAN MANUEL FANGIO Nº 1			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	46.08.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	ESCUELA PRIMARIA JUAN MANUEL FANGIO Nº 1			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	340	EDUCACIÓN	341	ADM. DE LA EDUCACIÓN

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	335.861
3	SERVICIOS NO PERSONALES	335.861
4	BIENES DE USO	335.861
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		1.007.582

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN			
DEPENDENCIA	ESCUELA PRIMARIA JUAN DOMINGO PERON N° 2			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	46.09.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	ESCUELA PRIMARIA JUAN DOMINGO PERON N° 2			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	340	EDUCACIÓN	341	ADM. DE LA EDUCACIÓN

ESCALAFON DOCENTE - ORD. N° 3.917					
AGRUPAMIENTO CATEGORÍA	N° DE CARGOS				
	TOTAL	TITULAR	INTERINO		
			Total	No retiene otro cargo	Retiene otro cargo
DIRECTOR	1	1	-	-	-
VICE DIRECTOR	-	-	-	-	-
MIEMBRO TÉC. DOCENTE	-	-	-	-	-
MIEMBRO COMISIÓN EVALUAC.	1	1	-	-	-
MIEMBRO TRIB. DE DISCIP.	-	-	-	-	-
TÉCNICO PROF. DOCENTE	-	-	-	-	-
TEC. PROF. CIEG. Y D. VISUALES	-	-	-	-	-
TÉC. PROF. PSICOPED.	-	-	-	-	-
DOCENTE INTEGRADOR	1	1	-	-	-
DOCENTE COORD. DE CICLO	1	-	1	-	1
SEC. DOCENTE	1	1	-	-	-
DOC. DE EDUC. ESPECIAL	-	-	-	-	-
DOCENTE ÁREA ARTIST.	3	1	2	1	1
PERS. MULTIMEDIOS	1	1	-	-	-
DOCENTE DE SALA	3	2	1	1	-
DOCENTE DE GRADO	8	4	4	-	4
PROF. BILOGÍA	-	-	-	-	-
PROF. HISTORIA	-	-	-	-	-
PROF. MATEMÁTICA	-	-	-	-	-
DOCENTE ESPECIALID.	4	4	-	-	-
DOC. DE F. ÉTICA Y CIUDADANA	1	1	-	-	-
DOCENTE EDUC. TECNOLÓG.	1	1	-	-	-
AUX. DOCENTE SALA	2	2	-	-	-
AUX. NO DOCENTE SALA	-	-	-	-	-
TOTAL R. H. ESCALAF. DOCENTE	28	20	8	2	6

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN			
DEPENDENCIA	ESCUELA PRIMARIA JUAN DOMINGO PERON N° 2			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	46.09.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	ESCUELA PRIMARIA JUAN DOMINGO PERON N° 2			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	340	EDUCACIÓN	341	ADM. DE LA EDUCACIÓN

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	73.471
3	SERVICIOS NO PERSONALES	73.471
4	BIENES DE USO	73.471
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		220.414

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN			
DEPENDENCIA	ESCUELA RURAL MUNICIPAL Nº 3			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	46.10.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	ESCUELA RURAL MUNICIPAL Nº 3			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	340	EDUCACIÓN	341	ADM. DE LA EDUCACIÓN

ESCALAFON DOCENTE - ORD. Nº 3.917					
AGRUPAMIENTO CATEGORÍA	Nº DE CARGOS				
	TOTAL	TITULAR	INTERINO		
			Total	No retiene otro cargo	Retiene otro cargo
DIRECTOR	1	1	-	-	-
VICE DIRECTOR	-	-	-	-	-
MIEMBRO TÉC. DOCENTE	-	-	-	-	-
MIEMBRO COMISIÓN EVALUAC.	-	-	-	-	-
MIEMBRO TRIB. DE DISCIP.	-	-	-	-	-
TÉCNICO PROF. DOCENTE	-	-	-	-	-
TEC. PROF. CIEG. Y D. VISUALES	-	-	-	-	-
TÉC. PROF. PSICOPED.	-	-	-	-	-
DOCENTE INTEGRADOR	-	-	-	-	-
DOCENTE COORD. DE CICLO	-	-	-	-	-
SEC. DOCENTE	-	-	-	-	-
DOC. DE EDUC. ESPECIAL	-	-	-	-	-
DOCENTE ÁREA ARTIST.	-	-	-	-	-
PERS. MULTIMEDIOS	-	-	-	-	-
DOCENTE DE SALA	-	-	-	-	-
DOCENTE DE GRADO	2	2	-	-	-
PROF. BIOLOGÍA	-	-	-	-	-
PROF. HISTORIA	-	-	-	-	-
PROF. MATEMÁTICA	-	-	-	-	-
DOCENTE ESPECIALID.	2	-	2	-	2
DOC. DE F. ÉTICA Y CIUDADANA	-	-	-	-	-
DOCENTE EDUC. TECNOLÓG.	-	-	-	-	-
AUX. DOCENTE SALA	-	-	-	-	-
AUX. NO DOCENTE SALA	-	-	-	-	-
TOTAL R. H. ESCALAF. DOCENTE	5	3	2	-	2

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN			
DEPENDENCIA	ESCUELA RURAL MUNICIPAL Nº 3			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	46.10.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	ESCUELA RURAL MUNICIPAL Nº 3			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	340	EDUCACIÓN	341	ADM. DE LA EDUCACIÓN

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	24,812
3	SERVICIOS NO PERSONALES	24,812
4	BIENES DE USO	24,812
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		74,435

SUBJURISDICCIÓN

**SECRETARÍA
DE
HACIENDA**

SUBJURISDICCIÓN

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

SUBJURISDICCIÓN	1110117000 – SECRETARIA DE HACIENDA
RECURSOS HUMANOS DEL ESCALAFÓN GENERAL	
LEY N° 3870	

AGRUPAMIENTO	SITUACIÓN DE REVISTA			
	PERMANENTE	INTERINO	TRANSITORIO	TOTAL
PERSONAL SUPERIOR NIVEL DIRECTIVO	299	1	-	300
Categoría 24	169	1	-	170
Categoría 23	23	-	-	23
Categoría 22	40	-	-	40
Categoría 21	8	-	-	8
Categoría 20	58	-	-	58
Categoría 19	1	-	-	1
AGRUP. ADM. PERSONAL DE SUPERVISIÓN	43	110	-	153
Categoría 18	37	18	-	55
Categoría 17	1	-	-	1
Categoría 16	5	92	-	97
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
AGRUP. ADM. PERSONAL DE EJECUCIÓN	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL DE SUPERVISIÓN	-	-	-	-
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL OPERARIO	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
TOTAL RECURSOS HUMANOS ESCALAFONADO	342	111	-	453

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
SUBJURISDICCIÓN	1110117000 – SECRETARÍA DE HACIENDA
CONSOLIDADO DE EROGACIONES	
<i>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</i>	
CREDITOS POR INCISOS	

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	867.804.194
2	BIENES DE CONSUMO	29.412.611
3	SERVICIOS NO PERSONALES	23.211.896
4	BIENES DE USO	41.956.142
5	TRANSFERENCIAS	12.065.443
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		974.450.286

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE HACIENDA			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE HACIENDA			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	01.09.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
DESCRIPCIÓN	DIRIGIR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

- Ésta Secretaría se encarga de atender la Política Económico Financiero del Municipio, coordinando las acciones de las Dependencias a su cargo en la confección del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Código Tributario, Ordenanzas Impositivas Anuales y demás normas tendientes a agilizar la gestión municipal.
- Otra de las funciones de la Secretaría es velar por la correcta cobranza de los tributos municipales y la racional distribución de los Recursos, para garantizar el normal funcionamiento y eficaz prestación de los servicios.
- Asimismo, la Secretaría asesora al Departamento Ejecutivo Municipal en lo concerniente a cuestiones económicas-financiera.
- También se canalizan las compras de bienes de consumo y de capital para todas las áreas y dependencias del Municipio, llevándose un registro actualizado de los proveedores a los efectos de determinar aquellos que están en condiciones de contratar con la Comuna.
- Para llevar a cabo las acciones de referencia se prevé los Recursos Humanos y los Bienes y Servicios necesarios a través del Presupuesto General de Gastos y Recursos.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110117000 - SECRETARIA DE HACIENDA			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE HACIENDA			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE HACIENDA			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	01.09.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
DESCRIPCIÓN	DIRIGIR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACION FISCAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	1
Secretario	1
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	5
Director General	3
Director	2
PERSONAL NO ESCALAFONADO	1
Secretario Privado	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	7

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110117000 - SECRETARIA DE AMBIENTE			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE HACIENDA			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE HACIENDA			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	01.09.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
DESCRIPCIÓN	DIRIGIR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACION FISCAL

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	867.804.194
2	BIENES DE CONSUMO	360.047
3	SERVICIOS NO PERSONALES	3.930.782
4	BIENES DE USO	3.430.714
5	TRANSFERENCIAS	
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		875.525.737

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110117000 – SECRETARIA DE HACIENDA			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE HACIENDA			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	50.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	ATENCIÓN DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	2
Director General	1
Director	1
PERSONAL NO ESCALAFONADO	1
Subcoordinador	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	3

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110117000 - SECRETARIA DE HACIENDA			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE HACIENDA			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	50.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	ATENCIÓN DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	519.610
3	SERVICIOS NO PERSONALES	4.403.430
4	BIENES DE USO	3.430.714
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		8.353.754

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110117000 - SECRETARIA DE HACIENDA			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE HACIENDA			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	51.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	CONDUCCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS PRESUPUESTARIOS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	2
Director General	1
Director	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	2

JURISDICION	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110117000 - SECRETARIA DE HACIENDA			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE HACIENDA			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	51.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	CONDUCCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS PRESUPUESTARIOS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	2.919.899
3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.328.156
4	BIENES DE USO	1.512.500
5	TRANSFERENCIAS	2.065.443
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		7.825.998

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE HACIENDA			
DEPENDENCIA	CONTADURÍA GENERAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	52.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	CONDUCCIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	5
Contador General	1
Director	2
Sub Contador	2
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	5

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE HACIENDA			
DEPENDENCIA	CONTADURÍA GENERAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	52.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	CONDUCCIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	279.744
3	SERVICIOS NO PERSONALES	3.203.692
4	BIENES DE USO	4.792.979
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		8.276.415

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE HACIENDA			
DEPENDENCIA	TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	53.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	ADMINISTRACION DE FINANZAS MUNICIPALES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	5
Tesorero General	1
Director	2
Sub Tesorero	1
Coordinador	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	5

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110123000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE HACIENDA			
DEPENDENCIA	TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	53.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	444.345
3	SERVICIOS NO PERSONALES	443.300
4	BIENES DE USO	3.199.352
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		4.086.997

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE HACIENDA			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	54.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN, PERCEPCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	7
Director General	1
Director	6
PERSONAL NO ESCALAFONADO	1
Promotores	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	8

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE HACIENDA			
DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE RENTAS			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	54.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN, PERCEPCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	3.402.578
3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.547.687
4	BIENES DE USO	1.762.500
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		6.712.765

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE HACIENDA			
DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE COMPRAS			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	55.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	CENTRALIZACIÓN DE LAS COMPRAS Y REGISTROS DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	5
Director General	1
Director	2
Coordinador	2
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	5

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE HACIENDA			
DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE COMPRAS			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	55.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	CENTRALIZACIÓN DE LAS COMPRAS Y REGISTROS DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	4.876.020
3	SERVICIOS NO PERSONALES	687.175
4	BIENES DE USO	485.383
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		6.048.578

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE HACIENDA			
DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE LIQUIDACIÓN DE HABERES			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	56.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	EJECUCIÓN Y CONTROL DE LAS POLÍTICAS SALARIALES DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	3
Director General	1
Director	1
Coordinador	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	3

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE HACIENDA			
DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE LIQUIDACIÓN DE HABERES			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	56.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	EJECUCIÓN Y CONTROL DE LAS POLÍTICAS SALARIALES DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	4.368
3	SERVICIOS NO PERSONALES	467.674
4	BIENES DE USO	242.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		714.042

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE HACIENDA			
DEPENDENCIA	ADM. GRAL. DEL MERCADO MAYORISTA FRUTIHORTÍCOLA			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	57.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	CONTROL BROMATOLÓGICO Y ABASTECER DE LOS PRODUCTOS FRUTIHORTICOLAS A LA COMUNIDAD			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	9
Director General	1
Director	2
Coordinador	6
PERSONAL NO ESCALAFONADO	1
Chofer Secretario	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	10

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE HACIENDA			
DEPENDENCIA	ADM. GRAL. DEL MERCADO MAYORISTA FRUTIHORTÍCOLA			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	57.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	CONTROL BROMATOLÓGICO Y ABASTECER DE LOS PRODUCTOS FRUTIHORTICOLAS A LA COMUNIDAD			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

RECURSOS FINANCIEROS		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	16.606.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	7.200.000
4	BIENES DE USO	23.100.000
5	TRANSFERENCIAS	10.000.000
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		56.906.000

SUBJURISDICCIÓN

SECRETARIA

DE

SERVICIOS

PÚBLICOS

Y

MOVILIDAD

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
---------------------	---

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MOVILIDAD
RECURSOS HUMANOS DEL ESCALAFÓN GENERAL	
LEY N° 3870	

AGRUPAMIENTO	SITUACIÓN DE REVISTA			
	PERMANENTE	INTERINO	TRANSITORIO	TOTAL
PERSONAL SUPERIOR NIVEL DIRECTIVO	1213	8	1	1222
Categoría 24	556	1	-	557
Categoría 23	65	-	-	65
Categoría 22	163	-	-	163
Categoría 21	126	-	-	126
Categoría 20	280	7	1	288
Categoría 19	23	-	-	23
AGRUP. ADM. PERSONAL DE SUPERVISIÓN	190	1265	7	1462
Categoría 18	144	117	4	265
Categoría 17	8	-	-	8
Categoría 16	37	1148	3	1188
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	1	-	-	1
Categoría 13	-	-	-	-
AGRUP. ADM. PERSONAL DE EJECUCIÓN	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL DE SUPERVISIÓN	-	-	-	-
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL OPERARIO	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
TOTAL RECURSOS HUMANOS ESCALAFONADO	1403	1273	8	2684

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
---------------------	---

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MOVILIDAD
CONSOLIDADO DE EROGACIONES	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	
CREDITOS POR INCISOS	

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	2.057.057.388
2	BIENES DE CONSUMO	467.990.566
3	SERVICIOS NO PERSONALES	467.673.861
4	BIENES DE USO	249.992.323
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		3.242.714.138

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
---------------------	---

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	01.11.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
DESCRIPCIÓN	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

POLITICA PRESUPUESTARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

Es misión de esta categoría programática :

- La Secretaria de Secretaria de Servicios Públicos y Movilidad brinda los servicios esenciales para la comunidad. Agrupa la mayoría de las tareas operativas del Municipio, como así también es la responsable de la coordinación con los CEPAR. Se la puede dividir en ocho grandes áreas o subsecretarías que incluyen los cuatro C.E.P.A.R.

La Subsecretaria General de Servicios Públicos y Movilidad tiene a su cargo directamente todo lo relacionado con la vía pública, el comercio y los espectáculos públicos. Incluye las Direcciones Generales de Espectáculos Públicos y Propaganda; Habilitaciones Comerciales, Inspectoría Gral. y Sanidad.

Es la encargada de Inscribir, habilitar, regular y limitar todo lo relacionado con el uso de la vía pública tanto por los comerciantes, como por los ciudadanos en general. Controla todo tipo de vertidos, uso y acumulación de materiales en la vía pública.

Habilita, regula y controla la actividad comercial industrial y de servicios que se brinda dentro de la ciudad, la inocuidad alimentaria etc.

También es otra de sus funciones interactuar con las otras subsecretarias en una función coordinadora, sirviendo de soporte a la Secretaría de Servicios Públicos.

- La Subsecretaria de Servicios Operativos se encarga de todos los servicios esenciales que brinda el municipio. Básicamente, la recolección residuos en todos sus formatos, la iluminación de calles y espacios públicos, el barrido y la limpieza de calles, la conservación vial de todas las arterias, el mantenimiento de los desagües y los mantenimientos de canteros y espacios verdes de vías de acceso a la ciudad y principales avenidas.

Tiene a su cargo ocho direcciones generales y además interactúa coordinando con los servicios descentralizados en los C.E.P.A.R.

También tiene a su cargo la administración del combustible y el mantenimiento del parque automotor de todo el municipio.

- La Subsecretaria de G.I.R.S.U. Eficiencia Energética y Movilidad Sustentable, incluye y coordina tres Direcciones Generales: Eficiencia Energética de Movilidad Sustentable y de Manejo y Monitoreo de G.I.R.S.U. Son Materias de su incumbencia lo relacionado con la gestión de los residuos de toda índole, desde los domiciliarios a los patológicos o peligrosos, como así también las temáticas que contribuyen a mitigar el impacto ambiental, como el uso de vehículos sustentables y diseño de trazas o todo lo relacionado a su implementación. También el área de eficiencia energética se encarga del diseño y la implementación de políticas que reduzcan la utilización y necesidades energéticas de toda índole, tanto para la infraestructura municipal como para la de la ciudad que nos alberga.

- La Subsecretaria de Tránsito y Transporte cuenta con cuatro direcciones a su cargo: Tránsito; Transporte; Servicios Concesionados, y Seguridad Vial.

Tienen la responsabilidad sobre todas las acciones vinculadas a todo tipo de transportación que se utilice dentro del ejido municipal.

Es la responsable desde la emisión de las Licencias de conducir, el estado de los vehículos, el tránsito o la circulación, el estacionamiento y la regulación de los transportes públicos. También es de su incumbencia todo lo referido a la prevención y educación vial.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

- Los CEPAR son Centros de descentralización de gestión Municipal, principalmente de los Servicios Públicos, pero no únicamente. Son 5, Sur, Norte, Este, Oeste y Centro. Cada uno contiene direcciones como Electromecánica, Conservación Vial, Higiene Urbana, Conservación y mantenimiento. Además los Centros Norte y Sur, brindan el servicio de emisión de Licencias de Conducir

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	01.11.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
DESCRIPCIÓN	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	1
Secretario	1
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	1
Director General	1
PERSONAL NO ESCALAFONADO	2
Secretario Privado	1
Chofer Secretario	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	4

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	01.11.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
DESCRIPCIÓN	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	2.057.057.388
2	BIENES DE CONSUMO	230.907.213
3	SERVICIOS NO PERSONALES	322.379.108
4	BIENES DE USO	3.216.488
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		2.613.560.197

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

SUBJURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	01.12.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	ADMINISTRAR EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	2
Director General	1
Coordinador	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	2

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	01.12.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	ADMINISTRAR EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	817.641
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	-
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		817.641

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	60.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	EJECUTAR Y EVALUAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

Es misión de esta categoría programática :

- Asistir a la secretaria de Servicios Públicos y Movilidad en todo lo referido al planeamiento, coordinación, fiscalización, control y protección de los servicios públicos en el ámbito de la ciudad capital de la Provincia de La Rioja
- Elevar la calidad de vida de los vecinos al ofrecer servicios públicos más eficientes.
- Ejecutar y evaluar los planes operativos tendientes a lograr una óptima prestación de los servicios esenciales del ejido urbano departamental.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICION	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	60.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCION	EJECUTAR Y EVALUAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ESENCIALES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	1
Subsecretario	1
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	1
Director General	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	2

JURISDICION	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	60.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCION	EJECUTAR Y EVALUAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ESENCIALES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	739.200
3	SERVICIOS NO PERSONALES	11.000
4	BIENES DE USO	830.621
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		1.580.821

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	60.02.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SANIDAD			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	1
Director General	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	1

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	60.02.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SANIDAD			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	1.545.883
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	-
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		1.545.883

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE BROMATOLIGÍA			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	60.03.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE BROMATOLOGÍCOS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	3
Director	1
Coordinador	2
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	3

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE BROMATOLIGÍA			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	60.03.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE BROMATOLOGÍCOS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	921.955
3	SERVICIOS NO PERSONALES	990.501
4	BIENES DE USO	167.991
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		2.080.447

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y CONSUMO			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	60.04.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ABASTECIMIENTO Y CONSUMO			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	1
Director	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	1

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y CONSUMO			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	60.04.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ABASTECIMIENTO Y CONSUMO			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	460.207
3	SERVICIOS NO PERSONALES	316.800
4	BIENES DE USO	353.100
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		1.130.107

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	60.05.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	COORDINAR ACCIONES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	1
Director	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	1

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	60.05.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	COORDINAR ACCIONES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	65.284
3	SERVICIOS NO PERSONALES	2.588.698
4	BIENES DE USO	30.103
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		2.684.085

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE HABILITACIONES COMERCIALES			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	60.06.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	1
Director General	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	1

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE HABILITACIONES COMERCIALES			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	60.06.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	1.046.751
3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.047.850
4	BIENES DE USO	3.217.216
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		5.311.818

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE ESPECTACULOS PÚBLICOS			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	60.07.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	INSPECCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	1
Director General	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	1

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE ESPECTACULOS PÚBLICOS			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	60.07.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	INSPECCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	4.050.466
3	SERVICIOS NO PERSONALES	2.430.281
4	BIENES DE USO	-
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		6.480.747

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE INSPECTORÍA			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	60.08.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	INSPECTORÍA URBANA Y PÚBLICA			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	7
Director General	1
Coordinador	6
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	7

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE INSPECTORÍA			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	60.08.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	INSPECTORÍA URBANA Y PÚBLICA			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	78.500
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	455.400
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		533.900

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	61.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	COORDINAR Y CONTROLAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS DEL MUNICIPIO			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS

Es misión de esta categoría programática :

- Asistir a la Secretaría de Servicios Públicos y Movilidad en la gestión de los asuntos inherentes a la Higiene Urbana, Electromecánica, Conservación Vial y en la provisión de los suministros necesarios para la prestación de tales servicios.
- Colaborar en la determinación de los objetivos y las políticas del área de su competencia, estableciendo los planes, programas y proyectos respectivos.
- Participar en el diseño, ejecución y evaluación de planes operativos tendientes a lograr una óptima prestación de los servicios públicos municipales del área de su competencia.
- Supervisar el funcionamiento de la Dirección de Electromecánica, definiendo los planes, programas y proyectos destinados a la colocación y mantenimiento de las luminarias y los semáforos que se requiera para dotar de luz, belleza y seguridad a las calles de la ciudad.
- Participa como Interventor del Parque Automotor Municipal, para asegurar el óptimo funcionamiento y mantenimiento del mismo.
- Promover el diseño y actualización de procesos administrativos-técnicos, en el área de su competencia, a efectos de incrementar la eficacia y la eficiencia operativa.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	61.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	COORDINAR Y CONTROLAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS DEL MUNICIPIO			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
Subsecretario	1
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	12
Director	5
Coordinador	7
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	13

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	61.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	COORDINAR Y CONTROLAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS DEL MUNICIPIO			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	1.834.930
3	SERVICIOS NO PERSONALES	124.208
4	BIENES DE USO	267.564
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		2.226.701

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN VIAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	61.02.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	CONSERVACIÓN VIAL DE LA CIUDAD			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	1
Director General	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	1

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN VIAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	61.02.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	CONSERVACION VIAL DE LA CIUDAD			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO	
---	--

INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	12.596.514
3	SERVICIOS NO PERSONALES	3.906.634
4	BIENES DE USO	22.703.507
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		39.206.655

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SECRETARÍA DE				
DENOMINACIÓN	CONSERVACIÓN VIAL DE CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD			
METAS	MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE CIRCULACIÓN			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
DESCRIPCIÓN				
Este programa tiene como finalidad el mantenimiento y preservación de las vías de circulación de la Ciudad para prolongar su vida útil y brindar al vecino un mejor servicio para su transitabilidad.				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Mantenimiento y preservación de las vías de circulación de la ciudad			Municipal	20.000.000
TOTAL GENERAL				\$ 20.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTROMECAÁNICA			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	61.03.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTROMECAÁNICA			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	3
Director General	1
Director	1
Coordinador	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	3

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTROMECAÁNICA			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	61.03.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTROMECAÁNICA			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	3.088.714
3	SERVICIOS NO PERSONALES	285.519
4	BIENES DE USO	20.334.822
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		23.709.056

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SECRETARÍA DE				
DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTROMECHANICA			
METAS	SITEMATIZACIÓN DE SEMAFORIZACION Y ALUMBRADO PÚBLICO			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
DESCRIPCIÓN				
Este programa tiene como finalidad mostrar la identidad de la ciudad, en su imagen nocturna. Asimismo se pretende mejorar el sistema de iluminación y semaforización de la ciudad.				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Semaforización y Alumbrado			Municipal	20.000.000
TOTAL GENERAL				\$ 20.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA Y RECOLECCIÓN			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	61.04.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA HIGIENE DE LA CIUDAD			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	2
Director General	1
Director	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	2

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA Y RECOLECCIÓN			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	61.04.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA HIGIENE DE LA CIUDAD			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	13.893.367
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	1.072.500
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		14.965.867

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE INGRESOS A LA CIUDAD			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	61.05.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	CONSERVACIÓN DE TODAS LAS VIAS DE INGRESO A LA CIUDAD			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	1
Director General	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	1

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE INGRESOS A LA CIUDAD			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	61.05.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	CONSERVACIÓN DE TODAS LAS VIAS DE INGRESO A LA CIUDAD			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	1.658.683
3	SERVICIOS NO PERSONALES	97.769
4	BIENES DE USO	93.533
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		1.849.986

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE INDUSTRIAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	61.06.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE INDUSTRIAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	1
Director General	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	1

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE INDUSTRIAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	61.06.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE INDUSTRIAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	740.573
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	-
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		740.573

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE CONTROL OPERATIVO			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	61.07.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	COORDINACIÓN Y CONTROL DE LAS ÁREAS OPERATIVAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	1
Director	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	1

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE CONTROL OPERATIVO			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	61.07.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	COORDINACIÓN Y CONTROL DE LAS ÁREAS OPERATIVAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	500.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	500.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		1.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE SEMAFORIZACIÓN			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	61.08.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	COORDINACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SEMÁFOROS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	1
Director	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	1

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE SEMAFORIZACIÓN			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	61.08.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	COORDINACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SEMÁFOROS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	100.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	100.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		200.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE GESTIÓN OPERATIVA CONTROL Y AUDITORÍA DE COMBUSTIBLE E INSUMOS MUNICIPALES			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	61.09.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	GESTIÓN OPERATIVA CONTROL Y AUDITORÍA DE COMBUSTIBLE E INSUMOS MUNICIPALES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	1
Director General	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	1

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE GESTIÓN OPERATIVA CONTROL Y AUDITORÍA DE COMBUSTIBLE E INSUMOS MUNICIPALES			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	61.09.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	GESTIÓN OPERATIVA CONTROL Y AUDITORÍA DE COMBUSTIBLE E INSUMOS MUNICIPALES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	72.186.617
3	SERVICIOS NO PERSONALES	594.500
4	BIENES DE USO	621.540
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		73.402.657

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DEL PARQUE AUTOMOTOR			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	61.10.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	11
Director General	1
Director	3
Coordinador	7
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	11

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DEL PARQUE AUTOMOTOR			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	61.10.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	71.662.432
3	SERVICIOS NO PERSONALES	106.736.300
4	BIENES DE USO	159.555.835
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		337.954.566

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRA, GESTIÓN, LOGÍSTICA Y CONTROL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	61.11.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	COMPRA, GESTIÓN, LOGÍSTICA Y CONTROL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	1
Director General	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	1

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRA, GESTIÓN, LOGÍSTICA Y CONTROL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	61.11.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	COMPRA, GESTIÓN, LOGÍSTICA Y CONTROL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	4.316.609
3	SERVICIOS NO PERSONALES	165.000
4	BIENES DE USO	2.295.964
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		6.777.573

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, MOVILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	62.00.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	G.I.R.S.U MOVILIDAD SUSTENTABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

POLITICA PRESUPUESTARIA DE SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, MOVILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

Es misión de esta categoría programática :

- Gestionar la compra de las maquinas, herramientas e insumos necesarios para el trabajo y servicio de las cuadrillas libres.
- Controlar el funcionamiento con asistencia diaria en todos los turnos laborales para el Rendimiento y cuidado del empleado municipal.
- Jerarquizar el trabajo de todas las Cuadrillas Libres a Cargo.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICION	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110118000 - SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MOVILIDAD			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARIA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, MOVILIDAD Y EFECIENCIA ENERGETICA			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	62.00.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCION	G.I.R.S.U MOVILIDAD SUSTENTABLE Y EFICIENCIA ENERGETICA			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	1
Subsecretario	1
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	9
Director General	3
Director	3
Coordinador	3
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	10

JURISDICION	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110118000 - SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MOVILIDAD			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARIA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, MOVILIDAD Y EFECIENCIA ENERGETICA			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	62.00.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCION	G.I.R.S.U MOVILIDAD SUSTENTABLE Y EFICIENCIA ENERGETICA			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	8.309.984
3	SERVICIOS NO PERSONALES	3.402.200
4	BIENES DE USO	4.177.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		15.889.184

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	63.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	CONTROL Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS REFERIDAS AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

POLITICA PRESUPUESTARIA DE SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Es misión de esta categoría programática :

- Intervenir en la determinación de los objetivos y las políticas del área de su competencia, proponiendo los planes, programas y proyectos respectivos.
- Asistir a la Secretaría de Servicios Públicos y Movilidad en el diseño, ejecución y evaluación de planes operativos tendientes a lograr una óptima organización del tránsito y prestación del servicio de transporte público de pasajeros.
- Coordinar el desarrollo de actividades que aseguren una política destinada a ordenar y agilizar el tránsito en el ámbito departamental, con especial énfasis en el centro de la ciudad y las áreas consideradas críticas en determinados horarios del día.
- Participar en el diseño, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos en materia de seguridad vial.
- Coordinar con los organismos nacionales y provinciales competentes en la temática de seguridad vial a efectos de articular el desarrollo de acciones conjuntas con el objeto de garantizar la seguridad vial.
- Supervisar el funcionamiento de la Administración de la RTO, aprobando y coordinando las actividades que desarrolla la misma.
- Promover el diseño y actualización de procesos administrativos-técnicos, en el área de su competencia, a efectos de incrementar la eficacia y la eficiencia operativa.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	63.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	CONTROL Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS REFERIDAS AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	1
Subsecretario	1
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	1
Director	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	2

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	63.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	CONTROL Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS REFERIDAS AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	583.248
3	SERVICIOS NO PERSONALES	588.486
4	BIENES DE USO	87.780
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		1.259.513

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	63.02.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	GARANTIZAR UN TRÁNSITO ÁGIL Y SEGURO			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	2
Director	1
Coordinador	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	2

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	63.02.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	GARANTIZAR UN TRÁNSITO ÁGIL Y SEGURO			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	288.760
3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.720.522
4	BIENES DE USO	53.295
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		2.062.577

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	63.03.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	CONTROL DE TRANSPORTES PÚBLICOS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	2
Director	1
Coordinador	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	2

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	63.03.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	CONTROL DE TRANSPORTES PÚBLICOS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	1.119.734
3	SERVICIOS NO PERSONALES	23.760
4	BIENES DE USO	592.460
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		1.735.954

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	63.04.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	PROYECTOS TENDIENTES A GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	1
Director	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	1

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	63.04.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	PROYECTOS TENDIENTES A GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	2.519.748
3	SERVICIOS NO PERSONALES	193.600
4	BIENES DE USO	1.473.736
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		4.187.084

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL OPERATIVO			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	63.05.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	PREVENCIÓN Y CONTROL OPERATIVO			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	2
Director General	1
Director	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	2

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL OPERATIVO			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	63.05.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	PREVENCIÓN Y CONTROL OPERATIVO			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	277.553
3	SERVICIOS NO PERSONALES	845.460
4	BIENES DE USO	1.263.579
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		2.386.592

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	JEFATURA DE ZONA ESTE			
DEPENDENCIA	JEFATURA DE ZONA ESTE			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	64.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN DE POLITICAS PARA OPTIMIZAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LA ZONA ESTE			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	1
Subsecretario	1
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	7
Director	5
Coordinador	2
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	8

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	JEFATURA DE ZONA ESTE			
DEPENDENCIA	JEFATURA DE ZONA ESTE			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	64.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN DE POLITICAS PARA OPTIMIZAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LA ZONA ESTE			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	5.857.500
3	SERVICIOS NO PERSONALES	3.850.000
4	BIENES DE USO	4.906.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		14.613.500

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	JEFATURA DE ZONA NORTE			
DEPENDENCIA	JEFATURA DE ZONA NORTE			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	65.01.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN DE POLITICAS PARA OPTIMIZAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LA ZONA NORTE			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	1
Subsecretario	1
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	6
Director	4
Coordinador	2
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	7

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	JEFATURA DE ZONA NORTE			
DEPENDENCIA	JEFATURA DE ZONA NORTE			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	65.01.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN DE POLITICAS PARA OPTIMIZAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LA ZONA NORTE			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	4.158.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	2.200.000
4	BIENES DE USO	8.119.100
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		14.477.100

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	JEFATURA DE ZONA NORTE			
DEPENDENCIA	JEFATURA DE ZONA NORTE			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	65.02.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO

INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	7.700.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	8.800.000
4	BIENES DE USO	-
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		16.500.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	JEFATURA DE ZONA SUR			
DEPENDENCIA	JEFATURA DE ZONA SUR			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	66.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN DE POLITICAS PARA OPTIMIZAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LA ZONA SUR			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	1
Subsecretario	1
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	6
Director General	1
Director	4
Coordinador	1
PERSONAL NO ESCALAFONADO	1
Promotores	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	8

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	JEFATURA DE ZONA SUR			
DEPENDENCIA	JEFATURA DE ZONA SUR			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	66.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN DE POLITICAS PARA OPTIMIZAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LA ZONA SUR			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	6.847.500
3	SERVICIOS NO PERSONALES	3.850.000
4	BIENES DE USO	4.796.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		15.493.500

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	JEFATURA DE ZONA OESTE			
DEPENDENCIA	JEFATURA DE ZONA OESTE			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	67.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN DE POLITICAS PARA OPTIMIZAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LA ZONA OESTE			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	1
Subsecretario	1
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	7
Director	5
Coordinador	2
Juez de Falta	-
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	8

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	JEFATURA DE ZONA OESTE			
DEPENDENCIA	JEFATURA DE ZONA OESTE			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	67.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN DE POLITICAS PARA OPTIMIZAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LA ZONA OESTE			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	6.402.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	110.000
4	BIENES DE USO	8.415.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		14.927.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	JEFATURA DE ZONA CENTRO			
DEPENDENCIA	JEFATURA DE ZONA CENTRO			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	68.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN DE POLÍTICAS PARA OPTIMIZAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LA ZONA CENTRO			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	5
Director General	1
Director	3
Coordinador	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	5

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
UNIDAD EJECUTORA	JEFATURA DE ZONA CENTRO			
DEPENDENCIA	JEFATURA DE ZONA CENTRO			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	68.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN DE POLÍTICAS PARA OPTIMIZAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LA ZONA CENTRO			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	715.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	415.667
4	BIENES DE USO	292.189
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		1.422.856

SUBJURISDICCIÓN

**SECRETARIA
DE
OBRAS
PÚBLICAS**

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
SUBJURISDICCIÓN	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
<i>RECURSOS HUMANOS DEL ESCALAFÓN GENERAL</i>	
<i>LEY N° 3870</i>	

AGRUPAMIENTO	SITUACIÓN DE REVISTA			
	PERMANENTE	INTERINO	TRANSITORIO	TOTAL
PERSONAL SUPERIOR NIVEL DIRECTIVO	226	3	-	229
Categoría 24	149	-	-	149
Categoría 23	19	-	-	19
Categoría 22	15	-	-	15
Categoría 21	6	-	-	6
Categoría 20	37	3	-	40
Categoría 19	-	-	-	-
AGRUP. ADM. PERSONAL DE SUPERVISIÓN	21	73	-	94
Categoría 18	15	4	-	19
Categoría 17	2	-	-	2
Categoría 16	4	69	-	73
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
AGRUP. ADM. PERSONAL DE EJECUCIÓN	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL DE SUPERVISIÓN	-	-	-	-
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL OPERARIO	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
TOTAL RECURSOS HUMANOS ESCALAFONADO	247	76	-	323

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
SUBJURISDICCIÓN	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONSOLIDADO DE EROGACIONES	
<i>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</i>	
CREDITOS POR INCISOS	

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	568.517.025
2	BIENES DE CONSUMO	24.109.525
3	SERVICIOS NO PERSONALES	4.684.278
4	BIENES DE USO	2.025.945.304
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		2.623.256.132

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE OBRAS DE PÚBLICAS			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE OBRAS DE PÚBLICAS			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	01.13.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
DESCRIPCIÓN	FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- La Secretaria tiene un PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO URBANO 2020-2024 para la gestión en este periodo.
-
- Pensamos y proponemos nuestra ciudad a partir de la mancha urbana existente, sin más extensiones socialmente injustas y económicamente insostenibles, en momentos en que la mayor parte de la humanidad vive en ciudades, con históricas desigualdades y altísimos niveles de pobreza urbana.
- Uno de los Ejes de Gestión es el ESPACIO PUBLICO URBANO como bien común. La propuesta de recuperación y construcción de plazas y paseos, como un sistema de espacios públicos para la ciudad, se orienta hacia la resolución de la problemática de falta de espacios de uso multifuncional colectivo, de buena accesibilidad y calidad, y la falta de importancia dada a los espacios públicos como ordenadores y constructores de la ciudad.
- La ciudad presenta distintos tipos de espacios verdes y con distinto grado de intervención, consolidación y conectividad. Se está llevando a cabo y se prevé continuar a través de las siguientes intervenciones:
- Plaza barrial, manzanas de distinta forma y superficie que salpican la trama urbana siendo más densos en algunas zonas que en otras. Se están ejecutando distintos Proyectos de Plazas nuevas, recuperación de plazas existentes y mejoramiento de pequeños espacios urbanos como Microplazas, en todos los sectores de la ciudad.
- Espacios verdes lineales, en bordes de los ríos urbanos que cruzan la ciudad, en bordes de la línea del ferrocarril y como borde de las avenidas que la circundan. Proyecto de Parque Lineal Norte, y Eje Lineal Este Madre Teresa de Calcuta.
- Parques urbanos, proyectos de Paseo de la Estación, Parque Almirante Brown.

CIUDAD PARA LA GENTE, a través de la participación ciudadana como política pública, con proyectos de recuperación de Espacios Urbanos comunes para hacerlos accesibles a toda la población, la construcción de Equipamientos Comunitarios Culturales, como una red que conecte puntos accesibles en la ciudad, como forma de encarar problemas de fragmentación social urbana:

- Proyecto de Renovación Urbana y Desagües pluviales del Área Central
- Proyecto del Pueblo cultural
- Proyecto de la Sede del Cepar Este
- Proyecto de recuperación del espacio público barrial Renabap
- Plan veredas

MOVILIDAD URBANA, sustentable y eficiente, a través de nuevas propuestas creativas, con ejecución de circuitos de ciclovía y biciesendas que permitan una movilidad segura y unan puntos de concentración de viajes, fomentando la disminución del transporte privado automotor a través de medidas de especialización del uso del suelo de calles y avenidas.

- Proyecto de ampliación de veredas peatonales y disminución de la cinta asfáltica para el tránsito vehicular
- Proyecto de movilidad sustentable para
- Proyecto de biciesendas para el Área Central.

REGULACIÓN DEL SUELO como modo de enfrentar la especulación y la desigualdad, a través del fortalecimiento de la jurisdicción municipal sobre el territorio dentro del Ejido Urbano, la aplicación de Políticas públicas sobre la disposición y finalidad del Banco de Tierras Municipal y sobre el uso y/o donación de los Espacios Públicos municipales prevaleciendo el uso público de estos.

- Conformación de un mapa de usos del suelo y áreas de protección que permita orientar la toma de decisiones como así también orientar las inversiones públicas y privadas, teniendo en cuenta los nuevos paradigmas de sustentabilidad de las ciudades en el mediano y largo plazo.
- Mapeo de los Espacios Públicos de propiedad municipal para conocer su situación dominial y poder proceder a su recuperación.
- Revisión de las donaciones realizadas de los espacios públicos y los instrumentos usados para ello.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICION	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110119000 - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	01.13.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
DESCRIPCION	FISCALIZACION DE LAS OBRAS PUBLICAS			
FINALIDAD Y FUNCION	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO

DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	1
Secretario	1
PERSONAL NO ESCALAFONADO	1
Secretario Privado	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	2

JURISDICION	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110119000 - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	01.13.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
DESCRIPCION	FISCALIZACION DE LAS OBRAS PUBLICAS			
FINALIDAD Y FUNCION	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	568.517.025
2	BIENES DE CONSUMO	2.678.331
3	SERVICIOS NO PERSONALES	3.022.760
4	BIENES DE USO	37.417
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		574.255.533

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICION	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	70.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCION	OBRAS E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Es misión de esta categoría programática:

- Asistir a la Secretaría de Obras Públicas en el diseño, ejecución y evaluación de la política de obras públicas municipal, colaborando en todas aquellas actividades vinculadas al planeamiento urbano y el ordenamiento urbanístico, territorial y catastral; el emplazamiento, construcción y mantenimiento de espacios comunitarios y de viviendas; la formulación proyectos y ejecución de obras públicas, la autorización y control de obras privadas y en el mantenimiento y conservación de los edificios públicos y la infraestructura comunitaria.
- Administrar los fondos específicos para obra pública e infraestructura de origen nacional, provincial o municipal, como así también en la asignación de los mismos a las empresas y/u organizaciones responsables de su ejecución, verificando la aplicación de esos fondos, para finalmente efectuar el control de avance y emitir el respectivo certificado.
- Participar en materia de la gestión integral de estudios y proyectos de obra pública e infraestructura municipal, atendiendo a su impacto ambiental.
- Proponer el Plan Anual de Obras e Infraestructura, coordinar su ejecución y controlar la gestión del mismo.
- Participar en la determinación de precios testigos de los distintos componentes de la obra pública en general, así como su actualización, coordinando acciones con la Secretaría de Hacienda.
- Participar en la dirección y coordinación de las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de las obras públicas, edificios municipales e infraestructura comunitaria, conforme a los planes establecidos.
- Administrar los recursos humanos asignados, tanto técnicos como administrativos, identificando su demanda de capacitación y atendiendo a su satisfacción a través de las áreas competentes del municipio.
- Intervenir en la gestión, instrumentación y ejecución de obras en lugares de carácter histórico, religioso, cultural y civil declarados de interés departamental, provincial o nacional.
- Intervenir en la conservación y mantenimiento edilicio de los inmuebles afectados al funcionamiento del Municipio.
- Reflejar la obra pública a realizar por la Municipalidad de La Rioja, que se desarrolle en el ámbito de la Secretaria de Obras Públicas, proveniente de la financiación de origen Nacional, Provincial y Municipal.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	70.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	OBRAS E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO

DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	1
Subsecretario	1
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	1
Director General	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	2

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	70.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	OBRAS E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	5.264.768
3	SERVICIOS NO PERSONALES	712.018
4	BIENES DE USO	347.491
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		6.324.277

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	70.02.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO

DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	3
Director General	1
Director	2
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	3

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	70.02.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	211.715
3	SERVICIOS NO PERSONALES	4.500
4	BIENES DE USO	316.700
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		532.915

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	70.03.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO

DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	11
Director General	1
Director	6
Coordinador	4
PERSONAL NO ESCALAFONADO	2
Subcoordinador	2
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	13

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	70.03.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	315.300
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	2.020.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		2.335.300

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN URBANÍSTICA			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	70.04.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	INTERVENCIONES URBANAS A NIVEL CIUDAD			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	2
Director General	1
Director	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	2

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN URBANÍSTICA			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	70.04.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	INTERVENCIONES URBANAS A NIVEL CIUDAD			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	160.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	1.680.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		1.840.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN URBANA			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	70.05.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	PLANIFICACIÓN URBANA DEL DEPARTAMENTO CAPITAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO

DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	4
Director General	1
Director	2
Coordinador	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	4

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN URBANA			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	70.05.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	PLANIFICACIÓN URBANA DEL DEPARTAMENTO CAPITAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	55.232
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	1.055.920
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		1.111.152

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	70.06.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y SANEAMIENTO DE TÍTULOS MUNICIPAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO

DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	5
Director General	1
Director	3
Coordinador	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	5

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	70.06.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y SANEAMIENTO DE TÍTULOS MUNICIPAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	7.350.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	380.000
4	BIENES DE USO	15.380.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		23.110.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	70.07.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO

DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	4
Director General	1
Director	3
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	4

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	70.07.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	6.947.801
3	SERVICIOS NO PERSONALES	444.000
4	BIENES DE USO	10.872.300
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		18.264.101

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS				
DENOMINACIÓN	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS DIFICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL			
METAS	CONSERVAR LOS EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
DESCRIPCIÓN				
Este Programa tiene como finalidad prolongar la vida útil de la infraestructura de los edificios municipales, al evitar el deterioro con el tiempo.				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Sistema de protección contra incendios			Municipal	1.000.000
Acondicionamiento de playa de estacionamiento			Municipal	1.200.000
Instalación y reparación de sanitarios - Plomería -			Municipal	2.500.000
Instalación, reparación y mantenimiento de los equipos de aires acondicionados			Municipal	2.500.000
Detección, reparación e instalación del sistema eléctricos			Municipal	3.000.000
Fachada de los edificios Públicos Municipales			Municipal	300.000
TOTAL GENERAL				\$ 10.500.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJOS ESPECIALES EN LA VÍA PÚBLICA			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	70.08.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	PROYECTOS DE TRABAJOS ESPECIALES A DESARROLLAR EN LA VÍA PÚBLICA			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO

DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	2
Director General	1
Coordinador	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	2

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJOS ESPECIALES EN LA VÍA PÚBLICA			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	70.08.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	PROYECTOS DE TRABAJOS ESPECIALES A DESARROLLAR EN LA VÍA PÚBLICA			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	121.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	121.000
4	BIENES DE USO	121.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		363.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	70.09.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	COORDINAR Y PLANIFICAR LA GESTIÓN OPERATIVA TERRITORIAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO

DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	5
Director General	1
Coordinador	4
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	5

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	70.09.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	COORDINAR Y PLANIFICAR LA GESTIÓN OPERATIVA TERRITORIAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	1.005.378
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	147.800
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		1.153.178

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	71.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	-
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	1.251.493.192
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		1.251.493.192

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS-PRESUPUESTO 2022

JURISDICCIÓN		SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS													
PROYECTOS Y TAREAS		UBICACIÓN	AÑO INICIO /TERMINA- CION	FINANCIACIÓN EJERCICIO 2022				FINANCIACIÓN EJERCICIO 2023				2022 - 2023			
		ZONA		NACIONAL	FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO (ley nac. N° 26.705)	FONDO DE DESARROLLO (ley prov. N° 9.782)	MUNICIPAL	SUB-TOTAL	NACIONAL/ OTROS	PROVINCIAL	MUNICIPAL	SUB-TOTAL	TOTAL		
1	Cepar Este - bianual -	Zona Este		\$ 40,732,623					\$ 40,732,623						\$ 40,732,623
2	Peatonales Santa Justina 1° ETAPA - bianual -	Zona Sur		\$ 19,755,365					\$ 19,755,365						\$ 19,755,365
3	Proyecto Rioja Integrada - Plan de intervención para un sistema de espacios verdes - 9 plazas nuevas -1° ETAPA - bianual -	Zonas Norte, Sur, Este, Oeste		\$ 36,989,789				\$ 7,666,842	\$ 44,656,631						\$ 44,656,631
4	Restauracion Plaza 25 de Mayo - bianual -	Barrio Centro		\$ 24,889,946				\$ 1,308,937	\$ 26,198,883						\$ 26,198,883
5	Infraestructura y mantenimiento de Educación Municipal	Varios			\$ 230,000,000			\$ 4,100,000	\$ 234,100,000						\$ 234,100,000
6	Parque municipal " Almirante Brown"	Zona Norte		\$ 8,000,000					\$ 8,000,000						\$ 8,000,000
7	Pavimentacion y bacheo de Barrios	Varios				\$ 130,245,000			\$ 130,245,000						\$ 130,245,000
8	Refaccion Dard -	Zona Este		\$ 3,600,000		\$ 33,200,000			\$ 36,800,000						\$ 36,800,000
9	Refacción Poli Menem	Zona sur		\$ 12,865,000					\$ 12,865,000						\$ 12,865,000
10	Parque lineal Oeste - 2º Etapa -	Zona oeste						\$ 3,100,000	\$ 3,100,000						\$ 3,100,000
11	Parque lineal Este - 1º Etapa -	Zona Este						\$ 5,054,000	\$ 5,054,000						\$ 5,054,000
12	Refacción Parque Yacampis - Puesta en valor integral, recuperación pileta -	Zona Oeste						\$ 10,528,000	\$ 10,528,000						\$ 10,528,000
13	Plan de intervención de espacios verdes- 2da Etapa	Zonas Norte, Sur, Este, Oeste						\$ 3,500,000	\$ 3,500,000						\$ 3,500,000
14	Recuperación del Paisaje Hidrico, Saneamiento Rio Tamar, 2ª ETAPA -	Zona Norte		\$ 200,000,000					\$ 200,000,000	\$ 220,000,000			\$ 220,000,000		\$ 420,000,000
15	Paseo de la Estación	Macro Centro		\$ 170,000,000					\$ 170,000,000						\$ 170,000,000
16	Proyecto mejoras Loteo San Andres	Zona Sur		\$ 28,157,685					\$ 28,157,685						\$ 28,157,685
17	Plan de Vivienda Municipal	Zona Sur		\$ 45,351,429					\$ 45,351,429						\$ 45,351,429
18	Proyecto mejoras Loteo Bella Vista- 1º Etapa - Prog. Renovar-	Zona Oeste		\$ 3,198,576					\$ 3,198,576						\$ 3,198,576
19	La Rioja inclusiva: Plan Veredas	Barrio Centro		\$ 9,250,000					\$ 9,250,000						\$ 9,250,000
TOTALES GENERALES				\$ 602,790,413	\$ 230,000,000	\$ 163,445,000	\$ 35,257,779	\$ 1,031,493,192	\$ 220,000,000			\$ 220,000,000		\$ 1,251,493,192	

SUBJURISDICCIÓN

SECRETARIA

DE

AMBIENTE

JURISDICCIÓN

1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

SUBJURISDICCIÓN	1110123000 – SECRETARIA DE AMBIENTE
RECURSOS HUMANOS DEL ESCALAFÓN GENERAL	
LEY N° 3870	

AGRUPAMIENTO	SITUACIÓN DE REVISTA			
	PERMANENTE	INTERINO	TRANSITORIO	TOTAL
PERSONAL SUPERIOR NIVEL DIRECTIVO	85	-	-	125
Categoría 24	37	-	-	64
Categoría 23	19	-	-	1
Categoría 22	2	-	-	19
Categoría 21	2	-	-	2
Categoría 20	22	-	-	38
Categoría 19	3	-	-	1
AGRUP. ADM. PERSONAL DE SUPERVISIÓN	66	68	3	96
Categoría 18	61	1	-	23
Categoría 17	1	-	-	1
Categoría 16	4	67	3	72
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
AGRUP. ADM. PERSONAL DE EJECUCIÓN	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL DE	-	-	-	-
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL OPERARIO	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
TOTAL RECURSOS HUMANOS	151	68	3	221

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
SUBJURISDICCIÓN	11101123000 – SECRETARÍA DE AMBIENTE
CONSOLIDADO DE EROGACIONES	
CLASIFICADOR <i>POR OBJETO DEL GASTO</i>	
CREDITOS POR INCISOS	

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	376.742.449
2	BIENES DE CONSUMO	9.892.158
3	SERVICIOS NO PERSONALES	4.007.842
4	BIENES DE USO	8.100.000
5	TRANSFERENCIAS	4.310.000
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		403.052.449

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110123000 - SECRETARIA DE AMBIENTE			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARIA DE AMBIENTE			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE AMBIENTE			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	01.15.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
DESCRIPCIÓN	PLANIFICAR, DISEÑAR Y COORDINAR POLITICAS AMBIENTALES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE

ES MISIÓN DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE :

- La Secretaría de Ambiente Municipal tendrá como misión planificar, diseñar, coordinar y aplicar la política ambiental en una perspectiva integral que promueva la cultura ecológica en los vecinos de la ciudad capital de La Rioja, a fin de proteger, aprovechar, conservar de manera sustentable los recursos naturales
- Gestionar y asegurar el cumplimiento de los procesos y de las políticas ambientales en vinculación e interrelación con las demás áreas del municipio a efectos de lograr una ciudad sustentable y amigable con el ambiente, definiendo a la política ambiental como transversal a todo el municipio de la ciudad capital.
- Coordinar la ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente. El desarrollo de estas políticas está dirigido a la disminución y corrección de actividades degradantes del ambiente adoptando las medidas necesarias para el control y mitigación de las mismas, desarrollando planes educativos, comunicacionales tendientes a la concientización en la protección del medio ambiente

ES MISIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO:

- Tiene como función el desarrollo de las diferentes políticas ambientales previstas en el presente Plan de la Secretaria de Ambiente.
- Administrar los recursos económicos, presupuestarios, financieros y patrimoniales disponible en la secretaría de Ambiente y demás áreas de su dependencia; conforme a principios de transparencia de gestión.
- Dirigir las actividades vinculadas a la administración de recursos económicos, financieros, presupuestarios y patrimoniales, como así también el mantenimiento de los distintos sistemas de información que de los mismos se desprende.
- Articular acciones con los sectores técnicos de Contaduría General Municipal, Tesorería General Municipal, Dirección General de Presupuesto y Secretaría de Hacienda, con el objetivo de lograr un desarrollo administrativo óptimo.
- Llevar registro de ingresos y gastos que permitan brindar información confiable para la toma de decisiones.
- Gestionar la obtención y asignación de recursos, debiendo fiscalizar el gasto.
- Implementar los procesos técnicos-administrativos relativos a las contrataciones, licitaciones y compras que efectúen la Secretaría de Ambiente y demás áreas de su dependencia, respetando la normativa general vigente en la materia, la que requieren los organismos de control y las directivas e instrucciones que emanen de la Secretaría de Hacienda.
- Efectuar la programación presupuestaria en coordinación con todas las unidades orgánicas emplazadas en el ámbito de la Secretaría de Ambiente.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

- Efectuar el registro patrimonial de bienes de la Secretaría de Ambiente y demás áreas de su dependencia.
- Dirigir el despacho de la Secretaría de Ambiente.
- Coordinar el trámite y diligenciamiento de los distintos expedientes ingresados a la Secretaría de Ambiente, optimizando los recursos del sector a efectos de garantizar la agilidad y eficiencia en el desarrollo de los procedimientos técnicos administrativos vinculados con los mismos.
- Comunicar a las dependencias, organismos e instituciones que corresponda, las resoluciones, notas e instructivos emanados de la Secretaría de Ambiente.
- Confeccionar los proyectos de ordenanza que corresponda a los asuntos de competencia de la Secretaría de Ambiente y remitirlos a la Secretaría General para que ésta y Asesoría General de Gobierno efectúen un último control sobre el cumplimiento de aspecto formal y legal respectivamente.
- Dirigir la mesa general de entradas y salidas, la documentación y correspondencia ingresada a la Secretaría de Ambiente, coordinar su distribución y archivo.
- Coordinar la protocolización, reproducción, autenticación y guarda de los actos administrativos emanados de la Secretaría de Ambiente.
- Organizar y dirigir registros estadísticos de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados.

ES MISIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES:

- Asistir desde los marcos conceptuales, políticos, técnicos y normativos que regulan el área facilitando el desarrollo de estrategias de aplicación de las Políticas Ambientales.
- Conducir los procesos de planeamiento estratégico, modernización de la gestión de la Secretaría de Ambiente, programación multianual de inversiones y presupuesto público de la Secretaría de Ambiente, de conformidad con las normas que emitan los entes rectores.
- Conducir el proceso de formulación, seguimiento y evaluación del plan estratégico operativo e institucional, conforme a la normativa vigente.
- Dirigir la elaboración de informes de gestión institucional y de las diferentes direcciones, en lo que corresponda, para su presentación a las entidades correspondientes.
- Proponer a las autoridades superiores la aprobación de los documentos de gestión de la entidad y emitir opinión técnica correspondiente, sobre los organismos públicos adscritos cuando corresponda.
- Diseñar, planificar el Plan Estratégico de la Secretaría de Ambiente, respondiendo a las dimensiones, estratégicas, tácticas y operativas, en el marco de las definiciones del plan de gobierno de la Sra. Intendente.
- Orientar y Desarrollar procesos de investigación, monitoreo, seguimiento y evaluación que permitan generar el conocimiento necesario que posibiliten redefinir, y/o reorientar las diferentes líneas de intervención en pos del cumplimiento de los objetivos generales y específicos del área.
- Elaborar metodologías específicas para la formulación de los proyectos que se enmarquen en su responsabilidad funcional, brindando capacitación y asistencia técnica realizando la evaluación de los proyectos del área.
- Promover espacios de estudio y formación articulando acciones con diferentes organismos de la sociedad, Ministerios, Universidades, Colegios de Profesionales, Parque Industrial, Escuelas, Clubes, otros.

ES MISIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA:

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

- Desarrollar y ejecutar diferentes estrategias para la aplicación del Plan General de la Secretaría de Ambiente a través de las diferentes áreas específicas.
- Asistir a las autoridades superiores mediante informes técnicos correspondientes determinando acciones a realizar como así también re direccionar actividades que se desprendan de los planes generales o coyunturales según situaciones que se planteen.
- Monitorear el uso, cuidado y mantenimiento de las maquinarias, herramientas y todo bien de uso de la Secretaría de Ambiente en articulación estricta con los responsables de cada área operativa.
- Gestionar y controlar la aplicación del presupuesto de la Secretaría de Ambiente.

ES MISIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS:

- Desarrollar y Estructurar estrategias a largo plazo de Planeación institucional que oriente acciones tendientes a fortalecer y consolidar el enorme potencial de las Áreas Naturales Protegidas de la ciudad capital de La Rioja, para su conservación y puesta en valor.
- Consolidar el papel fundamental de nuestras aéreas naturales en el que la sociedad conozca y valore el sistema de Áreas Naturales Protegidas, y contribuya a mantener el patrimonio biocultural y los sistemas ambientales que son esenciales para el bienestar social y el desarrollo saludable.
- Promover acciones tendientes para que las especies de la fauna y flora autóctona posean el mejor estado posible en cuanto a su población y a sus hábitats, y que brinden a la comunidad el mayor espectro posible de oportunidades de uso sustentable.
- Conservar a perpetuidad el mayor número posible de áreas representativas de los ecosistemas ubicados en jurisdicción municipal brindando a la comunidad las mayores posibilidades educativas, recreacionales y productivas sin alterar los objetivos de conservación de las mismas.
- Promover la Investigación aplicada para el aprovechamiento, conservación y control de las especies de la fauna y flora local.
- Promover acciones de demostración, transferencia, capacitación, prestación de servicios y difusión de todos los aspectos vinculados con la flora y fauna autóctona.
- Aportar recomendaciones para las reglamentaciones de todos los aspectos relativos a la fauna y flora silvestre y sus hábitats.
- Fiscalizar el cumplimiento de las normas legales de flora y fauna.
- Desarrollar actividades de manejo y administración de las Áreas Naturales Protegidas provinciales.
- Contribuir a la preservación y sustentabilidad de ecosistemas y ambientes naturales, representativos de la diversidad biológica de la ciudad capital de la Rioja, mediante la planeación, gestión y administración efectiva, equitativa, honesta y transparente del sistema capitalino de Áreas Naturales Protegidas.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110123000 - SECRETARIA DE AMBIENTE			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARIA DE AMBIENTE			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE AMBIENTE			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	01.15.00	ACT. CENTRAL		
DESCRIPCIÓN	PLANIFICAR, DISEÑAR Y COORDINAR POLITICAS AMBIENTALES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	1
Secretario	1
PERSONAL NO ESCALAFONADO	2
Secretario Privado	2
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	3

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110123000 - SECRETARIA DE AMBIENTE			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARIA DE AMBIENTE			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE AMBIENTE			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	01.15.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
DESCRIPCIÓN	PLANIFICAR, DISEÑAR Y COORDINAR POLITICAS AMBIENTALES			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	376.742.449
2	BIENES DE CONSUMO	5.000.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.450.000
4	BIENES DE USO	5.000.000
5	TRANSFERENCIAS	4.310.000
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		392.502.449

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE				
DENOMINACIÓN	ESPACIOS VERDES SUSTENTABLES			
METAS	Lograr que los 52 Espacios Verdes de competencia de la Secretaria, se constituyan en areas verdes que permitan de un modo eficaz y económico de promover la salud y mitigar el cambio climático.			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE AMBIENTE			
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA				
Debido al crecimiento y desarrollo de la ciudad tanto en extensión como en población, se hace necesario avanzar progresivamente en proyectos que permitan crear conciencia ciudadana para el cuidado, mantenimiento y valoración de espacios o áreas verdes de la ciudad capital de La Rioja, cuya intervención debe realizarse en el contexto de interés mundial como el cambio climático y de otras prioridades establecidas en los ODS, incluidas las ciudades sostenibles, la salud pública y la conservación de la naturaleza. El universo objetivo serán los vecinos de los Barrios donde están ubicados los 52 espacios Verdes cuya responsabilidad corresponden a la Secretaria de Ambiente. Las estrategias de intervención son: a) Proyecto de mantenimiento y plantado de árboles en espacios verdes; b) Proyecto chipeo y colocación; c) Proyecto instalación de composteras; d) Proyecto abordaje territorial de concientización ciudadana; e) Proyecto desarrollo de aplicación Digital.				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Proyecto de mantenimiento y plantado de Arboles en 52 Espacios Verdes de competencia de la Secretaria. Ordenanza N°5053/16	Mantenimiento de 52 Espacios Verdes y plantado de 500 Arboles.	Escobas plasticas barre hojas con cabo: 500 -Escobas de paja: 500- Cepillos barre hojas con cabo 500- Mangueras de riego de 1/2" 52 rollos x 50 m.- Palas anchas mango largo 50. Carretillas de chapa: 50 - Arboles: 500 - Bolsas de residuos	Municipal	2.800.000
Proyecto Chipeo y Colocacion en Espacios Verdes	chipeo en 20 espacios verdes	1000 Litros de Combustible (Euro).Cuchillas.	Municipal	150.000
Proyecto Colocacion de Composteras	20 composteras en Espacios Verdes	80 Pallet. Alambre cocido del 14 : 10 k	Municipal	150.000
Proyecto de Abordaje y Concientizacion Ciudadana	Zonas cercanas a los 52 Espacios verdes	Folletos: 5000 - Encuestas: 5000 -Lapiceras:100. Carpetas transparente oficio: 100.		100.000
TOTAL GENERAL				3.200.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE				
DENOMINACIÓN		EDUCACIÓN Y CIUDADANIA AMBIENTAL		
METAS		Lograr la participacion de al menos de un 30 % de los vecinos de la capital en materia de cuidado ambiental y construir redes de ciudadanos comprometidos con la educacion, con sus obligaciones y derechos que permitan recuperar el valor de la "CASA COMÚN"		
UNIDAD EJECUTORA		SECRETARIA DE AMBIENTE		
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA				
<p>La propuesta de la gestión 2019-2023 de la Secretaria de Ambiente se basa en el cambio de paradigma al momento de abordar las diferentes problemáticas que afectan al ambiente, siendo el eje la Prevención Versus la Remediación, donde la innovación se centra en la forma de ver el problema y sus posibles soluciones, siendo el objetivo la anticipación, el enfoque a los problemas que constituyen los ejes del plan, la comunicación informativa y formativa, la concientización y abordaje territorial apuntan a fomentar la responsabilidad y participación ciudadana para un desarrollo sostenible y un cambio cultural virtuoso tendiente a modificar los hábitos de consumo y prácticas sociales a través de la Educación creando conciencia ciudadana, es comprender el concepto de la No poda de los Arboles de la ciudad, la valoración de los espacios verdes como lugares considerados como el pulmón de la "CASA COMUN", el cuidado y preservación de la riqueza de la flora y fauna autóctona como propio de cada ciudadano de la ciudad capital de La Rioja. La "ciudadanía ambiental" debe su significado tanto al concepto de "ciudadanía" como al de "ambiente". Incorpora aspectos ético-políticos de la noción de ciudadanía, y de la temática territorial y ambiental, hace referencia a los derechos y deberes que tienen las ciudadanas y ciudadanos en cuanto al ambiente y a los recursos naturales, vinculado al mismo tiempo con valores de responsabilidad, compromiso, solidaridad, equidad, honestidad, con actitudes de identificación y de pertenencia a lo local y a lo global. Las Actividades a desarrollar consisten en: a) Proyecto confección de mapeo; b) Proyecto formación y capacitación de equipos. c) Proyecto intervenciones territoriales.</p>				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Proyecto de confeccion de Mapeo	Universo: Micro Centro. 52 Espacios Verdes	Combustible:200 litros.Cuadernos: 10.Lapiceras: 50.Resaltadores: 50. Biblioratos: 10	Municipal	40.000
Proyecto Formacion y Capactacion de equipos	Equipo: 50 empleados	Copias material bibliografico: 200. Resma A4: 5. Resmas oficio: 5.Tinta Impresoras blanco y negro: 5 y color: 5. Cuadernos tapas duras rayados: 50. Pendrive: 10.	Municipal	30.000
Proyecto de intervenciones territoriales	Zona: Micro Centro. Espacios Verdes	Combustible:200 litros.Agua: 50 litros. Alcohol: 30 litros	Municipal	45.000
TOTAL GENERAL				115.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE	
DENOMINACIÓN	ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
METAS	Lograr la preservación y conservación a largo plazo del 30% de la diversidad biológica y cultural de las Áreas Naturales Protegidas
UNIDAD EJECUTORA	DIR. GRAL. DE ÁREAS NATURALES PROTEIDAS MUNICIPALES

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

La Municipalidad del Departamento Capital de La Rioja, a través de tareas de control de tráfico ilegal de la flora y la fauna autóctona, de la reinserción de especies decomisadas, concientización y sensibilización de la población riojana sobre la importancia, el cuidado y protección de nuestras ANP.

Nuestra Provincia y consecuentemente la Ciudad Capital de La Rioja es caracterizada por ser una región árida, no obstante la misma presenta una diversidad de ambientes a los cuales se hallan asociados distintas especies de flora y fauna pudiendo diferenciarse así, distintos ecosistemas y ecorregiones brindándonos una gran oportunidad para descubrir, dar a conocer y revalorizar nuestros recursos naturales.

Nuestro Departamento Capital pertenece a la ecorregión denominada Chaco Árido cuya geomorfología se encuentra delimitadas por sierras pampeanas de mediana altura las cuales generan distintas subregiones en consecuencia con el desarrollo de los suelos y el aporte de humedad. Estas áreas son el hábitad de diversas especies entre las cuales muchas de estas especies se encuentran en peligro de extinción o en estado de vulnerabilidad.

Además dentro de nuestro Departamento Capital podemos encontrar dos Ecorregiones particulares y muy diferentes entre sí. Una de ellas es la Salina La Antigua, de gran superficie y compartida con el Departamento Chemical. En cuanto a la fauna, esta salina alberga una especie única y propia de este ecosistema, la Monjita Salinera (*Neoxolmis silinarum*) que además se encuentra amenazada. La segunda Ecorregión diferenciada es el corredor Juan Caro, Duraznillo y Cantadero denominado por la comunidad de biólogos como la "Cola de la Yunga Argentina" debido a sus características físicas, condiciones ambientales y biodiversidad coincidentes con las características de la selva montana ubicadas entre los 600 y 1500 msnm.

Gran cantidad de hectáreas de estas zonas agregadas se encuentran constantemente amenazadas por los incendios forestales, la caza y deforestación indiscriminada, emprendimientos mineros contaminantes, el turismo masivo y desregulado y la desaprensión algunos visitantes.

El contexto expuesto, sumado a las problemáticas instituidas culturalmente y las actuales problemáticas hacen fundamental la tarea de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas para llevar adelante los objetivos que se mencionan a continuación.

- Plan de Control y Monitoreo de las ANP
- Plan "Descubrí nuestras ANP" .
- Plan "Caminatas Educativas" .
- Plan Ecorredores.

DETALLE DEL PROGRAMA

METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Plan de Control y Monitoreo de las ANP: Controlar y monitorear las ANP para regular la concurrencia, prevenir el tráfico ilegal de la flora y la fauna, preservar el entorno natural, evitar presencia de basura como así también prevenir los focos de incendios forestales.	Más de 1500 has	Combustible Reparación de Motocicleta Armado de Puesto de Control en Cantadero	Municipal	500.000
Plan "Descubrí nuestras ANP": Generar estrategias de concientización en la población sobre la protección de las ANP.	10,000 visitantes de ANP 10,000 followers en redes sociales	Promoción de los Circuitos Abrastain, Saurral y Cantadero. Promoción en Redes Sociales.	Municipal	100.000
Plan "Caminatas Educativas". Promocionar las actividades educativas y científicas en las ecorregiones de mayor biodiversidad.	90 estudiantes de Escuelas Municipales	\$ 500 por cada estudiante	Municipal	45.000
Plan Ecorredores. Contribuir al desarrollo local y el eco-turismo.	4 parajes. (Juan Caro, Higuerillas, El Duraznillo, El Cantadero)	Elaboración de Mirador en El Duraznillo. Instalación de Puestos para emprendimientos locales.	Municipal	350.000
TOTAL GENERAL				995.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110123000 - SECRETARIA DE AMBIENTE			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARIA DE AMBIENTE			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION Y DESPACHO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	75.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	ADMINISTRAR EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	4
Director General	1
Coordinador	3
PERSONAL NO ESCALAFONADO	-
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	4

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110123000 - SECRETARIA DE AMBIENTE			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARIA DE AMBIENTE			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION Y DESPACHO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	75.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	ADMINISTRAR EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	503.491
3	SERVICIOS NO PERSONALES	339.738
4	BIENES DE USO	300.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		1.143.229

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110123000 - SECRETARÍA DE AMBIENTE			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE AMBIENTE			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE POLÍTICAS AMBIENTALES			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	76.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS AMBIENTALES PARA EL CUIDADO DE LA BIODIVERSIDAD Y EL ECOSISTEMA			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	4
Director General	1
Director	3
PERSONAL NO ESCALAFONADO	2
Promotor	2
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	6

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110123000 - SECRETARÍA DE AMBIENTE			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE AMBIENTE			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE POLÍTICAS AMBIENTALES			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	76.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS AMBIENTALES PARA EL CUIDADO DE LA BIODIVERSIDAD Y EL ECOSISTEMA			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	88.667
3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.193.783
4	BIENES DE USO	200.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		1.482.450

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110123000 - SECRETARIA DE AMBIENTE			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARIA DE AMBIENTE			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. OPERATIVA			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	77.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	GESTIONAR Y CONTROLAR LAS AREAS OPERATIVAS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	7
Director General	1
Coordinador	2
PERSONAL NO ESCALAFONADO	1
Promotores	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	8

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110123000 - SECRETARIA DE AMBIENTE			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARIA DE AMBIENTE			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. OPERATIVA			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	77.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	GESTIONAR Y CONTROLAR LAS AREAS OPERATIVAS			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	1.600.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	794.249
4	BIENES DE USO	1.400.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		3.794.249

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110123000 - SECRETARIA DE AMBIENTE			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARIA DE AMBIENTE			
DEPENDENCIA	DIR. GRAL. DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	78.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA AUTÓCTONA			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	4
Director General	1
Director	1
Coordinador	2
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	4

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110123000 - SECRETARIA DE AMBIENTE			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARIA DE AMBIENTE			
DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	78.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA AUTÓCTONA			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	2.700.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	230.072
4	BIENES DE USO	1.200.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		4.130.072

SUBJURISDICCIÓN

**SECRETARIA
LEGAL Y TÉCNICA**

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
SUBJURISDICCIÓN	1110123000 – SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
RECURSOS HUMANOS DEL ESCALAFÓN GENERAL	
LEY N° 3870	

AGRUPAMIENTO	SITUACIÓN DE REVISTA			
	PERMANENTE	INTERINO	TRANSITORIO	TOTAL
PERSONAL SUPERIOR NIVEL DIRECTIVO	66	-	-	66
Categoría 24	39	-	-	39
Categoría 23	6	-	-	6
Categoría 22	12	-	-	12
Categoría 21	2	-	-	2
Categoría 20	7	-	-	7
Categoría 19	-	-	-	-
AGRUP. ADM. PERSONAL DE SUPERVISIÓN	3	19	-	22
Categoría 18	3	3	-	6
Categoría 17	-	-	-	-
Categoría 16	-	16	-	16
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
AGRUP. ADM. PERSONAL DE EJECUCIÓN	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL DE SUPERVISIÓN	-	-	-	-
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL OPERARIO	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
TOTAL RECURSOS HUMANOS ESCALAFONADO	69	19	-	88

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICION	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
SUBJURISDICCION	111011000 – SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
CONSOLIDADO DE EROGACIONES	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	
CREDITOS POR INCISOS	

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	180.371.636
2	BIENES DE CONSUMO	2.598.300
3	SERVICIOS NO PERSONALES	634.300
4	BIENES DE USO	986.658
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		184.590.894

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110123000 – SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA			
DEPENDENCIA	SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	01.17.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
DESCRIPCIÓN	PRODUCCIÓN Y CONTROL JURÍDICO DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMANADOS DEL PODER EJECUTIVO MPAL.			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GOBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

Las Principales Políticas y Ejes de Acción de la Secretaria Legal y Técnica:

- Asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en la temática relacionada con administración y despacho; la producción y control jurídico de todos los actos emanados del mismo, la representación legal de los asuntos jurídicos; la Coordinación de acciones administrativas y judiciales con el Concejo Deliberante, Justicia Municipal de Faltas y los Organismos de Control y Fiscalización; asuntos inherentes a Escribanía General de Gobierno y la producción de datos estadísticos cuantitativos y cualitativos de gestión y de políticas públicas.-
- LA Asesoría General de Gobierno realiza los debidos controles del proceso de producción de los Actos Administrativos, como así también de las acciones en el que se vea involucrado el Departamento Ejecutivo Municipal y que le fueran sometidos a su consulta.-
- Dictaminar en todas las causas administrativas en las que se discuta la interpretación de normas vigentes.-
- La Escribanía General de Gobierno Interviene en la formación notarial pertinente a todos aquellos actos, contratos, actos de administración y disposición que resuelva el Ejecutivo Municipal.-
- Protocolizar los contratos de locación de servicios, de inmuebles, de suministros, de obras, de concesión, actas de requerimiento y constatación, constitución de fianzas, protocolización de ordenanzas y en general todas las contrataciones que disponga el municipio.-
- Instrumentar las ventas, donaciones, o cualquier otro acto que disponga la transferencia de inmuebles pertenecientes al dominio municipal, sea a favor de particulares u ocupantes de predios municipales.-
- Propender el saneamiento de títulos de los inmuebles ubicados dentro del ejido municipal.-
- Certificar la firma de terceros que contratan con el Municipio, sean por provisión, servicios, obras, etc. y que no sean documentos a otorgar en el protocolo Notarial,
- Confeccionar las actas de Juramentos en el libro de actas correspondiente, que se tomen en el ámbito del departamento Ejecutivo Municipal a los distintos Funcionarios según las normas de vigencia.
- Trasmisiones, delegaciones y reasunciones de funciones del Intendente, Vice Intendente y Secretarios del Gabinete Municipal; Decretos, Resoluciones que emanen de la función ejecutiva Municipal y las ordenanzas que sean archivadas en Digesto Municipal y entregar las copias certificadas a las reparticiones competentes para su posterior tramitación.-



PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

- Realizar el estudio de títulos a efectos de verificar la habilidad e idoneidad de los mismos mediante su verificación y estudio en los archivos públicos y privados, archivo notarial del Colegio de Escribanos, archivo Judicial, etc. como requerimiento previo e indispensable para la celebración de todo contrato o acto y asesorar al Señor Intendente y a la Secretaria General acerca de la conveniencia de contratar operaciones y/o escrituraciones.-
- Diligenciar y notificar los actos administrativos que disponga el Municipio mediante las cédulas pertinentes, diligenciadas por la Oficina de Notificadores.-

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL		
SUBJURISDICCIÓN	1110123000 – SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA		
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA		
DEPENDENCIA	SECRETARIA LEGAL Y TECNICA		
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	01.17.00	ACTIVIDAD CENTRAL	
DESCRIPCIÓN	PRODUCCIÓN Y CONTROL JURÍDICO DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMANADOS DEL PODER EJECUTIVO MPAL.		
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GOBERNAMENTAL	170 CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	1
Secretario	1
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	4
Director General	2
Director	1
Asesor Coordinador	1
PERSONAL NO ESCALAFONADO	2
Secretario Privado	1
Promotor	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	7

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL		
SUBJURISDICCIÓN	1110123000 – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA		
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA		
DEPENDENCIA	SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA		
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	01.17.00	ACTIVIDAD CENTRAL	
DESCRIPCIÓN	PRODUCCIÓN Y CONTROL JURÍDICO DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMANADOS DEL PODER EJECUTIVO MPAL.		
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GOBERNAMENTAL	170 CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

RECURSOS FINANCIEROS		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	
2	BIENES DE CONSUMO	1.950.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	290.000
4	BIENES DE USO	292.500
TOTAL		2.532.500

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110123000 – SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y DESPACHO			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y DESPACHO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	82.00.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE PROTOCOLIZACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMANADOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GOBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA EJECUTIVA

POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y DESPACHO

Los principales ejes de acción de esta Subsecretaría son:

- Supervisar la legalidad, control y gestión del procedimiento administrativo municipal, de los actos administrativos del Departamento Ejecutivo, como así también lo referido a los asuntos de despacho diario de Intendencia y de la Secretaría Legal y Técnica.
- La redacción de convenios, proyectos de Ordenanzas y procedimientos de promulgación o veto de la normativa emanada del Concejo Deliberante.-

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110123000 – SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y DESPACHO			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y DESPACHO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	82.00.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE PROTOCOLIZACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMANADOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GOBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA EJECUTIVA

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	1
Subsecretario	1
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	6
Director General	2
Director	1
Coordinador	3
PERSONAL NO ESCALAFONADO	-
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	7

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110123000 – SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA			
UNIDAD EJECUTORA	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y DESPACHO			
DEPENDENCIA	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y DESPACHO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	82.00.00	ACTIVIDAD COMÚN		
DESCRIPCIÓN	SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE PROTOCOLIZACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMANADOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GOBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA EJECUTIVA

RECURSOS FINANCIEROS		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	200.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	50.000
4	BIENES DE USO	250.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		500.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110123000 – SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA			
UNIDAD EJECUTORA	ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO			
DEPENDENCIA	ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	83.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	CONTROL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PRODUCCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GOBERNAMENTA	120	JUDICIAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	-
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	3
Director	1
Asesor General de Gobierno	1
Asesor Adjunto de Gobierno	1
PERSONAL NO ESCALAFONADO	-
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	3

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110123000 – SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA			
UNIDAD EJECUTORA	ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO			
DEPENDENCIA	ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	83.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	CONTROL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PRODUCCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GOBERNAMENTA	120	JUDICIAL

RECURSOS FINANCIEROS		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	100.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	150.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		250.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110123000 – SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA			
UNIDAD EJECUTORA	ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO			
DEPENDENCIA	ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	84.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	CERTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y NOTORIALES EMANADOS DEL PODER EJECUTIVO			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GOBERNAMENTA	120	JUDICIAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	-
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	4
Director	1
Coordinador	1
Escribano de Gobierno	1
Escribano Adjunto	1
PERSONAL NO ESCALAFONADO	-
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	4

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110123000 – SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA			
UNIDAD EJECUTORA	ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO			
DEPENDENCIA	ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	84.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	CERTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y NOTORIALES EMANADOS DEL PODER EJECUTIVO			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GOBERNAMENTA	120	JUDICIAL

RECURSOS FINANCIEROS		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	348.300
3	SERVICIOS NO PERSONALES	294.300
4	BIENES DE USO	294.158
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		936.758

SUBJURISDICCIÓN

**SERVICIO
DE
LA DEUDA**

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110120000 – SERVICIO DE LA DEUDA			
UNIDAD EJECUTORA	SERVICIO DE LA DEUDA			
DEPENDENCIA	SERVICIO DE LA DEUDA			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	85.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	900	SIN CLASIFICAR	990	SIN CLASIFICAR

POLITICA PRESUPUESTARIA DEL SERVICIO DE LA DEUDA

Es misión de esta categoría programática:

- Atender el pago de la amortización, intereses y comisiones de la Deuda Pública en las mejores condiciones para el Tesoro Municipal.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110120000 – SERVICIO DE LA DEUDA			
UNIDAD EJECUTORA	SERVICIO DE LA DEUDA			
DEPENDENCIA	SERVICIO DE LA DEUDA			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	85.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	900	SIN CLASIFICAR	990	SIN CLASIFICAR

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	-
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	-
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	672.529.503
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		672.529.503

SUBJURISDICCIÓN

**CONCEJO
DELIBERANTE**

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110200000 – HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		
SUBJURISDICCIÓN	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		
UNIDAD EJECUTORA	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		
DEPENDENCIA	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	86.00.00	PROGRAMA	
DESCRIPCIÓN	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		
FINALIDAD Y FUNCIÓN			

POLITICA PRESUPUESTARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

El Departamento Deliberativo Municipal tiene por función la creación del ordenamiento jurídico del Estado Municipal.

Su obligación constitucional implica el análisis, aprobación, sanción y difusión de instrumentos legales que otorguen un marco jurídico al accionar de la sociedad dentro de un sistema democrático.

Además de las funciones propias de su labor parlamentaria, el Departamento Deliberativo a través de los señores concejales, debe abocarse a los problemas propios de la comunidad, de manera tal que su presencia adquiera el carácter permanente ante las exigencias de la demanda de distintos sectores de la comunidad (empresariales, comerciales, institucionales intermedias como Cooperativas, Centros Vecinales, Clubes, etc.).

Dado el carácter de sus funciones, su producción es amplia e indeterminada, ya que contiene todos los aspectos de la sociedad posibles de ser objetos de regulación y encuadramiento legal, por ello no resulta factible fijar políticas presupuestarias rígidas, ya que estas depende de las circunstancias políticas y sociales que se planteen en el Departamento Capital.

JURISDICCIÓN	1110200000 – HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		
SUBJURISDICCIÓN	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		
UNIDAD EJECUTORA	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		
DEPENDENCIA	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	86.00.00	PROGRAMA	
DESCRIPCIÓN	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		
FINALIDAD Y FUNCIÓN			

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO

DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
AUTORIDADES SUPERIORES	16
Viceintendente	1
Concejales	15
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	4
Secretario Deliberativo	1
Pro Secretario Deliberativo	2
Pro Secretario Administrativo	1
PERSONAL NO ESCALAFONADO	33
Secretario Privado Sr. Presidente	1
Secretario Privado del Bloque	5
Chofer del Sr. Presidente	1
Director General	4
Secretario Técnico	2
Asesor Especializado	4
Secretario Privado Sr. Concejales	15
Servicios Generales	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	53

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110200000 – HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		
SUBJURISDICCIÓN	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		
UNIDAD EJECUTORA	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		
DEPENDENCIA	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	86.00.00	PROGRAMA	
DESCRIPCIÓN	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		
FINALIDAD Y FUNCIÓN			

ESCALAFÓN GENERAL

AGRUPAMIENTO	SITUACIÓN DE REVISTA			
	PERMANENTE	INTERINO	TRANSITORIO	TOTAL
PERS. JERÁRQUICO	166	-	-	166
Categoría 1	110	-	-	110
Categoría 2	15	-	-	15
Categoría 3	17	-	-	17
Categoría 4	5	-	-	5
Categoría 5	10	-	-	10
Categoría 6	9	-	-	9
AGRUP. ADM. Y TÉCNICO	52	-	-	52
Categoría 7	22	-	-	22
Categoría 8	1	-	-	1
Categoría 9	1	-	-	1
Categoría 10	28	-	-	28
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
AGRUP. MAESTRANZA Y SERV	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 16	-	-	-	-
Categoría 17	-	-	-	-
Categoría 18	-	-	-	-
Categoría 19	-	-	-	-
TOTAL RECURSOS HUMANOS ESCALAFONADO	218	-	-	218

JURISDICCIÓN	1110200000 – HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		
SUBJURISDICCIÓN	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		
UNIDAD EJECUTORA	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		
DEPENDENCIA	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	86.00.00	PROGRAMA	
DESCRIPCIÓN	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		
FINALIDAD Y FUNCIÓN			

RECURSOS FINANCIEROS

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	451.478.166
2	BIENES DE CONSUMO	11.326.785
3	SERVICIOS NO PERSONALES	31.968.401
4	BIENES DE USO	28.165.827
5	TRANSFERENCIAS	1.261.812
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	26.184.525
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		550.385.515

SUBJURISDICCIÓN

**TRIBUNAL
DE
CUENTAS
MUNICIPAL**

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110300000 – TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL			
SUBJURISDICCION	1110300000 – TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL			
DEPENDENCIA	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	87.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	CONTROL DE LEGITIMIDAD EN LA PERCEPCIÓN E INVERSIÓN DE CAUDALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

POLITICA PRESUPUESTARIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
ES MISIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

- El Tribunal de Cuentas Municipal (T.C.M.) según su propio reglamento interno, tiene como atribuciones, acordadas por la Carta Orgánica Municipal Transitoria, Ley 6.843, la de controlar la legitimidad en la percepción e inversión de caudales de la Administración Centralizada y Descentralizada, empresas públicas o con participación municipal e instituciones privadas que administran fondos al Municipio, los que estarán obligados a remitir las cuentas documentadas de los dineros que hubieren invertido o percibido en la modalidad, plazo y condiciones que se establezca por Resolución.-
- Inspeccionar las oficinas municipales que administren fondos públicos e instituciones en que el Municipio tenga intereses, y tomar las medidas necesarias para prevenir cualquier irregularidad.-
- Realizar el control de gestión aconsejando o proponiendo medidas para optimizar la administración de ingresos y egresos de los recursos municipales, el que deberá seguir criterios de eficacia, eficiencia y economía.-
- Ejercer el control preventivo en los actos que se refiere a la administración de la Hacienda Municipal, que se efectuarán en la oportunidad y caso que el Tribunal disponga.-
- Iniciar y tramitar los Juicios de Cuentas y Responsabilidad.-
- Efectuar Investigaciones y Auditorias a requerimiento del Concejo Deliberante.-

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110300000 – TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL			
SUBJURISDICCIÓN	1110300000 – TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL			
DEPENDENCIA	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	87.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	CONTROL DE LEGITIMIDAD EN LA PERCEPCIÓN E INVERSIÓN DE CAUDALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

RECURSO HUMANO - ESCALAFONADO

AGRUPAMIENTO	SITUACIÓN DE REVISTA			
	PERMANENTE	INTERINO	TRANSITORIO	TOTAL
PERSONAL SUPERIOR DIRECTIVO	47	-	-	47
Categoría 01	34	-	-	34
Categoría 02	10	-	-	10
Categoría 03	3	-	-	3
ADM. PERS. SUPERVISIÓN	14	-	-	14
Categoría 04	4	-	-	4
Categoría 05	6	-	-	6
Categoría 06	4	-	-	4
ADM. PERS. DE EJECUCIÓN	20	-	-	20
Categoría 07	8	-	-	8
Categoría 08	8	-	-	8
Categoría 09	4	-	-	4
AG.M. y PERS. SUPERV.	2	-	-	2
Categoría 07	2	-	-	2
PERS. DE SERV.	3	-	-	3
Categoría 14	3	-	-	3
TOTAL RECURSOS HUMANOS ESCALAFONADO	86	-	-	86

JURISDICCIÓN	1110300000 – TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
---------------------	--

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

SUBJURISDICCIÓN	1110300000 – TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL			
UNIDAD EJECUTORA	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL			
DEPENDENCIA	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	87.00.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	CONTROL DE LEGITIMIDAD EN LA PERCEPCIÓN E INVERSIÓN DE CAUDALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

RECURSO HUMANO - ESCALAFONADO

AGRUPAMIENTO	SITUACIÓN DE REVISTA			
	PERMANENTE	INTERINO	TRANSITORIO	TOTAL
PERSONAL SUPERIOR DIRECTIVO	47	-	-	47
Categoría 01	34	-	-	34
Categoría 02	10	-	-	10
Categoría 03	3	-	-	3
ADM. PERS. SUPERVISIÓN	14	-	-	14
Categoría 04	4	-	-	4
Categoría 05	6	-	-	6
Categoría 06	4	-	-	4
ADM. PERS. DE EJECUCIÓN	20	-	-	20
Categoría 07	8	-	-	8
Categoría 08	8	-	-	8
Categoría 09	4	-	-	4
AG.M. y PERS. SUPERV.	2	-	-	2
Categoría 07	2	-	-	2
PERS. DE SERV.	3	-	-	3
Categoría 14	3	-	-	3
TOTAL RECURSOS HUMANOS ESCALAFONADO	86	-	-	86



PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCION	1110300000 – TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL	
SUBJURISDICCION	1110300000 – TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL	
CONSOLIDADO DE EROGACIONES		
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		
CREDITOS POR INCISOS		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	145.255.175
2	BIENES DE CONSUMO	20.469.824
3	SERVICIOS NO PERSONALES	62.643.229
4	BIENES DE USO	68.309.128
5	TRANSFERENCIAS	10.728.484
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	139.678
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		307.545.518

SUBJURISDICCIÓN

**JUZGADOS
ADMINISTRATIVOS
DE FALTAS**

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110400000 – JUZGADOS ADMINISTRATIVO DE FALTAS
SUBJURISDICCIÓN	1110401000 – JUZGADOS
RECURSOS HUMANOS DEL ESCALAFÓN GENERAL	
LEY N° 3870	

AGRUPAMIENTO	SITUACIÓN DE REVISTA			
	PERMANENTE	INTERINO	TRANSITORIO	TOTAL
PERSONAL SUPERIOR NIVEL DIRECTIVO	93	-	-	93
Categoría 24	27	-	-	27
Categoría 23	7	-	-	7
Categoría 22	9	-	-	9
Categoría 21	3	-	-	3
Categoría 20	47	-	-	47
Categoría 19	-	-	-	-
AGRUP. ADM. PERSONAL DE SUPERVISIÓN	8	21	1	30
Categoría 18	5	2	1	8
Categoría 17	-	-	-	-
Categoría 16	3	19	-	22
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
AGRUP. ADM. PERSONAL DE EJECUCIÓN	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL DE SUPERVISIÓN	-	-	-	-
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL OPERARIO	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
TOTAL RECURSOS HUMANOS ESCALAFONADO	101	21	1	123

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110400000 – JUZGADOS ADMINISTRATIVO DE FALTAS			
SUBJURISDICCIÓN	1110401000 – JUZGADOS			
UNIDAD EJECUTORA	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 1			
DEPENDENCIA	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 1			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	88.01.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 1			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	120.	JUDICIAL

POLITICA PRESUPUESTARIA DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

Es misión de esta categoría programática:

- Es el encargado de recibir todo lo relacionado a las multas o infracciones, atañidas a las de tránsito y estacionamiento medido.
- Este espacio tiene la función de facilitarles a las personas la posibilidad de realizar su descargo luego de la infracción, a partir de ello se consideran las situaciones personales y las circunstancias de la contravención. Permitiendo que puedan cotejar su descargo con todas las pruebas que sepan aportar, lo que luego permitirá evaluar si corresponde o no la aplicación de la sanción.
- Además su finalidad es trabajar a través procedimientos normados con transparencia, en su accionar a lo largo del proceso y en la sentencia dictada, y tener como prioridad el trato equitativo de las personas que participan del debido proceso. Este resultado se logra capacitando al Personal que trabaja en dicho Juzgado, analizando su dotación, sumando a ello la búsqueda de incorporación de equipamiento informático, a fin de optimizar los procesos que brinda este Juzgado de Faltas Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4 y Nº 5.-

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110400000 – JUZGADOS ADMINISTRATIVO DE FALTAS			
SUBJURISDICCIÓN	1110401000 – JUZGADOS			
UNIDAD EJECUTORA	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 1			
DEPENDENCIA	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 1			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	88.01.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 1			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	120.	JUDICIAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	3
Juez de Falta	1
Secretaria Letrada	1
Secretaria Administrativa	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	3

JURISDICCIÓN	1110400000 – JUZGADOS ADMINISTRATIVO DE FALTAS			
SUBJURISDICCIÓN	1110401000 – JUZGADOS			
UNIDAD EJECUTORA	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 1			
DEPENDENCIA	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 1			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	88.01.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 1			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	120.	JUDICIAL

RECURSOS FINANCIEROS		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	34.889.566
2	BIENES DE CONSUMO	400.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	280.000
4	BIENES DE USO	1.500.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		37.069.566

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110400000 – JUZGADOS ADMINISTRATIVO DE FALTAS			
SUBJURISDICCIÓN	1110401000 – JUZGADOS			
UNIDAD EJECUTORA	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 2			
DEPENDENCIA	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 2			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	88.02.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 2			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	120.	JUDICIAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	3
Juez de Falta	1
Secretaria Letrada	1
Secretaria Administrativa	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	3

JURISDICCIÓN	1110400000 – JUZGADOS ADMINISTRATIVO DE FALTAS			
SUBJURISDICCIÓN	1110401000 – JUZGADOS			
UNIDAD EJECUTORA	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 2			
DEPENDENCIA	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 2			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	88.02.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 2			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	120.	JUDICIAL

RECURSOS FINANCIEROS		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	46.980
3	SERVICIOS NO PERSONALES	11.745
4	BIENES DE USO	70.318
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		129.042

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110400000 – JUZGADOS ADMINISTRATIVO DE FALTAS			
SUBJURISDICCIÓN	1110401000 – JUZGADOS			
UNIDAD EJECUTORA	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 3			
DEPENDENCIA	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 3			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	88.03.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 3			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	120.	JUDICIAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	3
Juez de Falta	1
Secretaria Letrada	1
Secretaria Administrativa	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	3

JURISDICCIÓN	1110400000 – JUZGADOS ADMINISTRATIVO DE FALTAS			
SUBJURISDICCIÓN	1110401000 – JUZGADOS			
UNIDAD EJECUTORA	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 3			
DEPENDENCIA	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 3			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	88.03.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 3			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	120.	JUDICIAL

RECURSOS FINANCIEROS		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	46.980
3	SERVICIOS NO PERSONALES	11.745
4	BIENES DE USO	222.042
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		280.766

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2.022

JURISDICCIÓN	1110400000 – JUZGADOS ADMINISTRATIVO DE FALTAS			
SUBJURISDICCIÓN	1110401000 – JUZGADOS			
UNIDAD EJECUTORA	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 4			
DEPENDENCIA	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 4			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	88.04.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 4			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	120.	JUDICIAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	3
Juez de Falta	1
Secretaria Letrada	1
Secretaria Administrativa	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	3

JURISDICCIÓN	1110400000 – JUZGADOS ADMINISTRATIVO DE FALTAS			
SUBJURISDICCIÓN	1110401000 – JUZGADOS			
UNIDAD EJECUTORA	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 4			
DEPENDENCIA	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 4			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	88.04.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 4			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	120.	JUDICIAL

RECURSOS FINANCIEROS		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	70.470
3	SERVICIOS NO PERSONALES	17.618
4	BIENES DE USO	362.911
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		450.999

JURISDICCIÓN	1110400000 – JUZGADOS ADMINISTRATIVO DE FALTAS			
SUBJURISDICCION	1110401000 – JUZGADOS			
UNIDAD EJECUTORA	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 5			
DEPENDENCIA	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 5			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	88.05.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 5			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	120.	JUDICIAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS	3
Juez de Falta	1
Secretaria Letrada	1
Secretaria Administrativa	1
TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO	3

JURISDICCIÓN	1110400000 – JUZGADOS ADMINISTRATIVO DE FALTAS			
SUBJURISDICCION	1110401000 – JUZGADOS			
UNIDAD EJECUTORA	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 5			
DEPENDENCIA	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 5			
CATEGORIA PROGRAMÁTICA	88.05.00	PROGRAMA		
DESCRIPCIÓN	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 5			
FINALIDAD Y FUNCIÓN	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	120.	JUDICIAL

RECURSOS FINANCIEROS		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	363.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	121.000
4	BIENES DE USO	302.500
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
TOTAL		786.500

..... 6.2 del orden del día.

6.2.-Dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto de Ordenanza impositiva para el año 2022, enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Expte. N° 12118 – DE -21. Con el mismo criterio que adoptó el Cuerpo, no se lee el Dictamen porque está en conocimiento de los señores concejales, se pone a consideración el mismo. Sírvase a votar el Cuerpo. APROBADO. Queda

sancionada la **ORDENANZA N°5.997**. su texto es:

ORDENANZA N° 5997

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DELA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

CAPÍTULO I

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES

ARTÍCULO 1°.- Fijase alícuotas generales y montos mínimos aplicables sobre la valuación de los inmuebles dentro del radio del Departamento Capital, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 125° al 143° del Código Tributario. La ubicación de los inmuebles y los servicios que reciben dentro de los límites que se establecen catastralmente determina su categoría:

CATEGORÍA	ALÍCUOTA	MÍNIMO MENSUAL
Primera Edificado	10,00 ‰	\$ 216,00
Primera Baldío	17,00 ‰	\$ 269,00
Segunda Edificado	8,00 ‰	\$ 202,50
Segunda Baldío	14,00 ‰	\$ 152,00
Tercera Edificado	6,00 ‰	\$ 163,00
Tercera Baldío	12,00 ‰	\$ 154,00
Cuarta Edificado	4,00 ‰	\$ 101,00
Cuarta Baldío	6,00 ‰	\$ 94,00
Quinta Edificado	3,00 ‰	\$ 75,60
Quinta Baldío	4,00 ‰	\$ 80,50
Sexta Edificado	2,00 ‰	\$ 50,00
Sexta Baldío	1,00 ‰	\$ 42,00

ARTÍCULO 2°.- Conceder un descuento del cuarenta por ciento (40 %) sobre lo que corresponde tributar a los inmuebles destinados en forma individual y particular exclusivamente a cocheras.-

ARTÍCULO 3°.- Fijase en un veinte por ciento (20%) la reducción establecida en el Artículo 137° del Código Tributario correspondientes a todos aquellos inmuebles que se encuentren acogidos a la Ley N° 14.394, que instituye bien de familia y en un cien por ciento (100%) la reducción para las Instituciones deportivas con Personería Jurídica y/o Asociaciones Civiles sin fines de lucro. Ambas deberán solicitar ante la D.G.R.M. la reducción citada y acreditar tal condición. Las Instituciones Deportivas deberán inscribirse en un registro que se llevara a tal fin y acreditar su situación invocada.-

ARTÍCULO 4°.- a) Se impondrán multas a los propietarios de inmuebles baldíos que no mantengan los mismos en condiciones de limpieza (desmalezado, sin escombros, etc.) las mismas se graduarán al doble de lo determinado para el inmueble baldío según las categorías establecidas por el Artículo 1°. La aplicación de la sanción se establecerá según lo determina el Código Tributario Municipal.-

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará las acciones a ejercer en el caso de no cumplimiento por parte del contribuyente a lo dispuesto en el párrafo anterior.-

b) Los titulares de inmuebles en los cuales se descargue mercadería proveniente de otras jurisdicciones a través de automotores no radicados en el ejido municipal, y por los servicios adicionales que demanda la conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles y su arreglo, abonarán una tasa por cada descarga en función de las siguientes categorías:

Categoría	Tasa Área Central	Tasa Avenidas y rutas	Tasa Resto ciudad
Livianos (1.5 a 7 T)	\$ 6.040,00	\$ 4.530,00	\$ 3.020,00
Medianos (7 a 16 T)	\$ 12.080,00	\$ 9.060,00	\$ 6.040,00
Pesados (+16 T)	\$ 24.160,00	\$ 18.120,00	\$ 12.080,00
Bi-trenes	\$ 48.320,00	\$ 36.240,00	\$ 24.160,00

ARTÍCULO 5°.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 125° del Código Tributario Municipal, fíjense los montos fijos mensuales que se deberán tributar, conforme a las categorías dispuestas en el Art. 1° de la presente Ordenanza, por los servicios de disposición final de residuos domiciliarios sólidos urbanos.

Montos Mensuales

- Primera y Segunda Categoría \$ 111,00
- Tercera y Cuarta Categoría \$ 58,00
- Quinta y Sexta \$ 30,00

CAPÍTULO II

TASA POR HABILITACION DE COMERCIO E INDUSTRIA

ARTÍCULO 6°.-En concepto de tasa por habilitación de comercio e industria se abonara un monto fijo según las actividades establecidas en el Art. 8 y ANEXO I:

ACTIVIDADES	IMPORTE
ACTIVIDAD I	\$ 1.573,00
ACTIVIDAD II	\$ 1.785,00
ACTIVIDAD III	\$ 2.100,00
ACTIVIDAD IV	\$ 5.250,50
ACTIVIDAD V	\$ 7.350,50
ACTIVIDAD VI	\$ 8.400,00
FUERA DE ESCALA	\$ 10.500,00

Será condición necesaria no registrar deuda exigible en ninguna tasa o contribución, por lo cual deberá adjuntarse previo al pago de la tasa, un libre deuda general o Certificación de mantener Plan de pago al día.

ARTICULO 7º.- En concepto de Tasa por Reempadronamiento Anual de Comercios se abonará un monto fijo según la siguiente escala:

Régimen Simplificado	\$ 162,00
Régimen General	\$ 405,00
Grandes Contribuyentes	\$ 810,00

La falta de Reempadronamiento Anual será sancionada con multa que ascenderá al doble de la tasa que le correspondiera pagar según su clasificación.

CAPITULO III

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

ARTÍCULO 8º.- De acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 153 del Código Tributario Municipal, la contribución mensual a abonar por los contribuyentes se determinara teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se establecen seis categorías según las actividades detalladas en el anexo. I
- Al valor fijo establecido en las categorías citadas posteriormente se le adicionará los importes que resulten de multiplicar: a) la superficie por el coeficiente 1,5; b) la cantidad de empleados por el coeficiente 0,95.
- Se establecen dieciséis tramos por cada rubro de actividad tomando como base los ingresos netos del Impuesto al valor agregado que incide directamente sobre el monto facturado devengados por los últimos doce meses por la actividad contemplada en el artículo Nº 153 del CTM.

A los fines del cálculo indicado en el punto a), para las Actividades I y II cuando la superficie supere los 335 metros cuadrados hasta el tramo ocho, el excedente se computará a un coeficiente 0, y cuando la superficie supere los 670 metros después del tramo ocho el excedente se computara a un coeficiente 0.

Superficie: se considera la superficie cubierta, semicubierta o libre destinada a la actividad, al:

- al 31 de diciembre del año inmediato anterior para el 1º semestre.
- 31 de junio del corriente año, para el 2º semestre.

Empleados: se considera el número de personas afectadas a la actividad, declaradas en el Fº931 al:

- 31 de diciembre del año inmediato anterior para el 1º semestre.
- 31 de junio del corriente año, para el 2º semestre.

La DDJJ deberá ser presentada en forma semestral.

Ingresos año anterior		I	II	III	IV	V	VI	
0	-	400.725,00	\$ 50,09	\$ 100,18	\$ 200,36	\$ 300,54	\$ 333,94	\$ 500,91
400.726,00	-	580.970,00	\$ 72,62	\$ 145,24	\$ 290,49	\$ 435,73	\$ 484,14	\$ 726,21
580.971,00	-	1.161.950,00	\$ 145,24	\$ 290,49	\$ 580,98	\$ 871,46	\$ 968,29	\$ 1.452,44
1.161.951,00	-	2.321.600,00	\$ 290,20	\$ 580,40	\$ 1.160,80	\$ 1.741,20	\$ 1.934,67	\$ 2.902,00
2.321.601,00	-	3.485.800,00	\$ 435,73	\$ 871,45	\$ 1.742,90	\$ 2.614,35	\$ 2.904,83	\$ 4.357,25

3.485.801,00	-	4.641.600,00	\$ 580,20	\$ 1.160,40	\$ 2.320,80	\$ 3.481,20	\$ 3.868,00	\$ 5.802,00
4.641.601,00	-	7.736.100,00	\$ 967,01	\$ 1.934,03	\$ 3.868,05	\$ 5.802,08	\$ 6.446,75	\$ 9.670,13
7.736.101,00	-	15.472.200,00	\$ 1.934,03	\$ 3.868,05	\$ 7.736,10	\$ 11.604,15	\$ 12.893,50	\$ 19.340,25
15.472.201,00	-	30.944.400,00	\$ 3.868,05	\$ 7.736,10	\$ 15.472,20	\$ 23.208,30	\$ 25.787,00	\$ 38.680,50
30.944.401,00	-	57.712.500,00	\$ 7.214,06	\$ 14.428,13	\$ 28.856,25	\$ 43.284,38	\$ 48.093,75	\$ 72.140,63
57.712.501,00	-	115.205.000,00	\$ 14.400,63	\$ 28.801,25	\$ 57.602,50	\$ 86.403,75	\$ 96.004,17	\$ 144.006,25
115.205.001,00	-	230.546.200,00	\$ 28.818,28	\$ 57.636,55	\$ 115.273,10	\$ 172.909,65	\$ 192.121,83	\$ 288.182,75
230.546.201,00	-	345.819.300,00	\$ 43.227,41	\$ 86.454,83	\$ 172.909,65	\$ 259.364,48	\$ 288.182,75	\$ 432.274,13
345.819.301,00	-	960.610.500,00	\$ 120.076,31	\$ 240.152,63	\$ 480.305,25	\$ 720.457,88	\$ 800.508,75	\$ 1.200.763,13
960.610.501,00	-	2.025.000.000,00	\$ 253.125,00	\$ 506.250,00	\$ 1.012.500,00	\$ 1.518.750,00	\$ 1.687.500,00	\$ 2.531.250,00
2.025.000.001,00	-		\$ 628.125,00	\$ 1.256.250,00	\$ 2.512.500,00	\$ 3.768.750,00	\$ 4.187.500,00	\$ 6.281.250,00

ARTÍCULO 9º.- Se fija como contribución mínima mensual a pagar para las siguientes actividades:

1) Explotación por locación de casinos por mes..... **\$ 2.083.800,00**

2) Pirotecnia Lumínica debidamente autorizada y que no esté prohibida por ordenanza y leyes especiales (pago de la tasa al momento de solicitar habilitación, por mes, por periodo diciembre a enero).....**\$ 10.000,00**. El 50% de lo recaudado será destinado a campañas de concientización sobre el “No uso de pirotecnia”

3) Cementerios privados por mes.....**\$ 99.600,00**.

4) Por cada habitación habilitada en hoteles por hora y moteles por hora y similares, aunque lleven distintas denominaciones por mes..... **\$ 1.180,00**.

5) Las empresas de Remises tributarán por cada unidad declarada y autorizada por mes..... **\$ 165,00**.

6) Las piletas que se habiliten por la temporada de noviembre a febrero pagara al momento de habilitarse las siguientes sumas según la categoría:

CATEGORIAS	IMPORTE MESUAL
Piletas sociales (*)	\$ 1.300,00
Piletas comerciales (**)	\$ 3.500,00

Entiéndase por “**Piletas Sociales**” a aquellas pertenecientes a Clubes, Asociaciones, Instituciones de Dependencia Estatal, de acceso público y gratuito o que solo percibieren un bono contribución no mayor a \$225,00 pesos, fundamentado este bono en necesidades de mantenimiento de la misma. No se dilucida finalidad de lucro en esta tipología.

Entiéndase por “**Piletas Comerciales**” a aquellas pertenecientes a personas físicas y/o jurídicas de acceso restringido y con fines de lucros, percibiendo el pago de una entrada más allá de las necesidades de mantenimiento. Para esta tipología se establece un número de ingreso limitado bajo las condiciones que el propietario establezca

7) Actividad I \$ **510,00**; Actividad II \$ **970,00**; Actividad III \$ **3.320,00**; Actividad IV \$ **6.340,00**; Actividad V \$ **7.550,00**; Actividad VI **9.960,00**.

8) Actividades incluidas en el artículo 11º:

- Prestadoras de servicios financieros \$ **19.000,00**,
- Resto de actividades..... \$ **6.800,00**.

9) Aquellos contribuyentes que inicien las actividades a partir del 10/04/2022. Cuyos códigos y descripción se detallan en el anexo II, estarán eximidos del pago de este tributo hasta el 31/12/2022

ARTÍCULO 10º.- MONOTASA: Los contribuyentes adheridos al presente Régimen, tributarán un importe mensual según sus ingresos anuales obtenidos en el periodo fiscal anterior, a saber:

INGRESOS POR TRAMOS		REGIMEN MONOTASA
0,00	- 581.000,00	\$ 580,00
581.001,00	- 3.485.000,00	\$ 720,00

ARTÍCULO 11º.- Establecer las siguientes alícuotas y contribuciones especiales fuera de escala y para cada caso en particular:

Las empresas prestatarias de servicios telefónicos tributarán, por mes, el equivalente al dos por ciento (2,00%) de sus ingresos netos de todo gravamen y/o impuesto que incide directamente sobre el monto facturado.

Las empresas **distribuidoras de agua, cloacas** tributarán por mes el equivalente al seis por ciento (**6%**) del importe neto de IVA de las facturas que la empresa extienda a los respectivos usuarios por la prestación de dichos servicios.

En el caso del agente de percepción EDELAR, deberá presentar conjuntamente con el depósito de lo percibido por el presente artículo segundo párrafo, la DDJJ correspondiente.

Las empresas **distribuidoras de gas** tributarán por mes el equivalente al seis por ciento (**6%**) del importe neto de IVA de las facturas que la empresa extienda a los respectivos usuarios por la prestación de dichos servicios.

Las empresas distribuidoras de líneas aéreas y subterráneas de transmisión o interconexión de señal de videos, música, información computarizada o cualquier tipo de señal similar por cable, el circuito cerrado, televisión satelital, tributarán por mes el equivalente al cinco por ciento (5%) de sus ingresos netos de todo gravamen y/o impuestos que inciden directamente sobre el monto facturado

Las empresas prestadoras de servicios financieros NO BANCARIAS tributarán por mes el equivalente al tres con cinco por ciento (3,0%) del importe facturado neto de IVA.

ARTÍCULO 12°.- Los contribuyentes del art. 11 deberán presentar DDJJ mensual, Los contribuyentes del art. 8 y 9 deberán presentar DDJJ con datos relacionados a superficie, empleados y ventas dos veces al año. Los contribuyentes del art 15 deberán presentar DDJJ una vez al año. El incumplimiento de los deberes formales referidos a la presente contribución será sancionado con las siguientes multas:

• Régimen Monotasa	\$ 700,00
• Régimen General	\$ 1.680,00
• Grandes Contribuyentes	\$ 28.000,00

Si el contribuyente presentare las DDJJ en forma espontánea o dentro de los 15 días de notificado, la misma se reducirá el 50% de su valor en forma automática.

ARTÍCULO 13°.- De acuerdo a lo que establece el Artículo 192º tercer párrafo, del Código Tributario considerándose períodos de mayor actividad comercial Octubre a Marzo para las actividades estacionales, fijase una reducción del 20 % sobre la alícuota establecida en los periodos de menor actividad.-

ARTÍCULO 14°.- La rotura de la “Faja de Clausura” de cualquier establecimiento que desarrolle actividades Comerciales, Industriales y de Servicios será pasible de una multa de **\$56.950,00.-** para los contribuyentes del Régimen Simplificado o los del Régimen General, en tanto será de **\$ 151.550,00** cuando se trate de un Gran Contribuyente.

ARTÍCULO 15.- Modifíquese el art. 159° de la ordenanza N° 4987 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente, el que quedara redactado de la siguiente manera:

CREAR un régimen simplificado e Integrado denominado Monotasa, destinado a pequeños emprendedores y comerciantes que realizan actividades económicas en forma habitual o susceptible de habitualidad en el ejido municipal de la ciudad de La Rioja, el mismo es optativo y comprende, la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, la Contribución que incide sobre la publicidad y propaganda, la contribución que incide sobre la utilización de espacio de dominio público y lugares de uso público en lo referido a mesas y sillas.-

A los fines dispuestos en este Régimen, se consideran pequeños emprendedores y comerciantes, a las personas físicas que ejercen oficios o son titulares de actividades o explotaciones unipersonales y a las sucesiones indivisas, en su carácter de continuadoras de los mismos, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar inscripto en los Regímenes Monotributo AFIP.
- b) Tener un solo local habilitado.
- c) Tener hasta 5 mesas en el espacio de dominio público.

Quedan excluidos del presente régimen los contribuyentes incluidos en las actividades IV, V y VI del nomenclador de actividades.

El valor de la Monotasa será un monto mensual establecido en la ordenanza impositiva vigente.

CAPÍTULO IV

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 16°.- Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o visible desde ella, así como la que se efectúe en el interior de locales destinados al público: cines, teatros, campos de deportes, terminales de pasajeros y demás sitios de acceso al público, ya estén en los tablonos, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales, en los términos del código tributario, se abonarán, por año, por mes, y/o por día, por metro cuadrado (proporcional al tamaño existente) y/o fracción los importes que al efecto se establecen, teniendo en cuenta la localización de la misma:

Detalle	Micro Macro Centro	y Avenidas principales y rutas	Resto de la Ciudad
Letrero (publicidad propia o ajena) simples o salientes, de contribuyentes locales , por faz en: carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, tótem, nomencladores de calles y/o similares, paredes, salas de espectáculos, sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, predios privados, columnas o módulos, sillas, sombrillas o parasoles, banderas, estandartes, surtidores, calcos en vidrieras, cenefas, colgantes, y/o similares, por año, por metro cuadrado.	\$ 788,00		
Avisos (publicidad propia o ajena a empresas no Locales) simples o salientes, de contribuyentes foráneos , por faz en: carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, tótem, nomencladores de calles y/o similares, paredes, salas de espectáculos, sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, predios privados, columnas o módulos, sillas, sombrillas o parasoles, banderas, estandartes, surtidores, calcos en vidrieras, cenefas, colgantes, y/o similares, por año, por metro cuadrado.	\$ 3.600,00		
Carteles publicitarios en terrenos, azoteas privados o públicos por metro cuadrado, por año.	\$ 1.773,00	\$ 1.380,00	\$ 986,00
Carteles publicitarios en terrenos, azoteas privados o públicos por metro cuadrado, por mes.	\$ 194,00	\$ 150,00	\$ 108,00
Vallas en obras de construcción o terrenos por metro cuadrado por año.	\$ 1.422,00	\$ 743,00	\$ 477,00
Vallas en obras de construcción o terrenos por metro cuadrado por mes.	\$ 158,00	\$ 81,00	\$ 53,00
Publicidad en estructuras municipales por unidad y por quince días corridos.	\$ 1.634,00	\$ 1.354,00	\$ 1.089,00
Afiche y/o similares unidad por año, por metro cuadrado.	\$ 401,00	\$ 324,00	\$ 207,00
Afiche y/o similares unidad por mes, por metro cuadrado.	\$ 35,00	\$ 27,00	\$ 18,00
Pantallas publicitarias por metro cuadrado por año (con publicidad propia)	\$ 3.942,00	\$ 3.155,00	\$ 2.354,00

Pantallas publicitarias por metro cuadrado por mes (con publicidad propia)	\$ 475,00	\$ 380,00	\$ 285,00
Pantallas publicitarias por metro cuadrado por año.	\$ 11.529,00		
Pantallas publicitarias por metro cuadrado por mes.	\$ 964,00		
Pasacalles por unidad por mes.	\$ 180,00		
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias por unidad y por mes.	\$ 135,00		
Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares por año, por metro cuadrado.	\$ 3960,00		
Publicidad móvil (ploteos, calcos, etc.) por mes, por unidad, por metro cuadrado.	\$ 4.435,00		
Publicidad móvil por año, por metro cuadrado.	\$ 8.200,00		
Publicidad sonora (fija/ambulante, vía pública o predio privado) por día.	\$ 350,50		
Publicidad sonora (fija/ambulante, vía pública o predio privado) por mes.	\$ 1.000,00		
Publicidad sonora (fija/ambulante, vía pública o predio privado) por año.	\$ 4.433,00		
Campañas publicitarias por día y stand de promoción	\$ 1.553,00		
Campaña publicitaria por mes y stand de promoción	\$ 13.968,00		
Folletos, volantes, calendarios, revistas, cartillas de publicidad, calcos, calendarios y ofertas con o sin precios, por hojas sueltas o encuadernadas, por cada hoja o unidad, por mes,	\$ 0,80		
Publicidad en globos o inflables por unidad, por día.	\$ 799,00		
Publicidad con promotoras con remeras y/o gorras u otro atuendos similares por persona, por día.	\$ 207,00		
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción.	\$ 11.174,00		

ARTÍCULO 17°.- Cuando los letreros o avisos enunciados en el artículo anterior, fueren iluminados o luminosos, los derechos se disminuirán en un veinticinco por ciento (25 %).-

ARTÍCULO 18°.- En caso de ser carteles o pantallas animados o con efectos de animación se incrementaran en un cincuenta por ciento (50 %).-

ARTÍCULO 19°.- Si la publicidad oral fuera realizada por aparatos de vuelo o similares, se incrementará en un doscientos por ciento (**200 %**).

ARTÍCULO 20°.- En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos, tendrán un recargo de quinientos por ciento (**500 %**).- El 50% de lo recaudado de esta tasa, se deberá destinar a campañas de prevención de accidentes y seguridad vial.

ARTÍCULO 21°.- Todos los carteles de publicidad que no estén pintados en el muro y requieran por ende un soporte propio rígido, ya que sea adosado a la pared colgante o en forma de ménsula, requieren autorización previa de la Dirección de Obras Privadas, dependiente de Obras Públicas, cumpliendo con los requisitos de la Dirección Gral. de Espectáculos Públicos, Publicidad y Propaganda.

Se establecerá una **multa** a toda colocación de carteles publicitarios, en la vía pública, en fachadas de edificios, o en el techo de edificios existentes, sin permiso municipal; cuyo valor se determinará según: el 1% del monto de obra, determinado por el valor de materiales y mano de obra actualizado, y de la superficie del cartel informado por inspector actuante.

ARTÍCULO 22°.- Establece que los derechos previstos en este capítulo, deben ser abonados de la siguiente manera: **anuales**, según el vencimiento establecido por la DGRM; **mensuales** dentro de los diez (10) días corridos y por **día** dentro de las 48 hs., todos ellos posteriores de efectuada la clasificación prevista. A los efectos de la determinación se entenderá por "Letreros" a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y "Aviso" a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.

ARTÍCULO 23°.- Los contribuyentes o responsables de la contribución que incide sobre publicidad y propaganda que no se encuentre autorizado por la Dirección Gral. de Espectáculos Públicos, Publicidad y Propaganda y que no cumpla con los requisitos de la Ordenanza 4002/05, será sancionada con la aplicación de una multa.

ARTÍCULO 24°.- Los contribuyentes que se encuentren al día en la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, gozaran de una reducción del 20% en la Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda, referida a Cartelerita.

ARTÍCULO 25°.- El beneficio mencionado en el artículo anterior, podrá ser invocado por firmas comerciales que realicen publicidad y propaganda exclusiva y excluyentemente del comercio por el cual detentan la calidad de contribuyentes.

CAPÍTULO V

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

1- ESPECTÁCULOS TEATRALES, SHOW INFANTILES Y/O SIMILARES

ARTÍCULO 26°.- Los espectáculos teatrales, que se lleven a cabo en teatros o salas habilitadas para tal fin tributarán de la siguiente manera:

- a) Cuando no se cobra entrada, sólo se abonará la Tasa de Actuación Administrativa.
- b) Cuando se cobra entrada de ingreso a cada espectador y este sea un espectáculo teatral con compañía local o del interior de la provincia abonarán por cada función la suma de pesos tres mil cuatrocientos (**\$ 3.400,00**).
- c) Cuando se cobra entrada de ingreso a cada espectador y este sea un espectáculo teatral con compañía de otra provincia abonarán por cada función la suma de pesos ocho mil ochocientos veintiocho (**\$ 8.828,00.-**).

Espectáculos teatrales nacionales o extranjeros que se lleven a cabo en estadios deportivos, al aire libre o cualquier lugar no previsto, se abonará por cada función el porcentaje resultante de la recaudación bruta por venta de entradas. Las invitaciones especiales, free pass, y/o cualquier otra denominación que se les dé a los pases libres, se cotizarán por cada uno el monto fijo de **\$ 55,00**.

Nacionales	7%
Internacionales	8%

2- SALAS CINEMATOGRAFICAS

ARTÍCULO 27°.- Las salas cinematográficas que exhiban películas, abonarán por mes o fracción, y por sala, la suma de pesos nueve mil sesenta (**\$ 9.060,00**).

3- FESTIVALES, PEÑAS Y/O SIMILARES

ARTÍCULO 28°.- Los festivales de danza y de canto (siempre que se contemple aspectos folklóricos tradicionales, creencias y costumbres populares), peñas, desfiles de modelos, exposiciones, o cualquier otro espectáculo no previsto, realizado en salones, academias, estadios deportivos, o cualquier otro lugar, abonarán por cada reunión el seis por ciento (6%) de la recaudación bruta por venta de entradas, al cual se le adicionara la cotización de pases libres (invitaciones especiales, free pass, etc.) por cada uno el monto fijo de **\$ 20,00**. Las entradas menores a pesos trescientos treinta (**\$ 330,00**) se cotizarán como pases libres.

El mínimo por función es:

a)	Hasta 100 entradas	\$ 2.541,00
b)	De 101 entadas a 300 entradas	\$ 4.050,00
c)	de 301 entradas a 500 entradas	\$ 6.062,00
d)	Más de 500 entradas	\$ 9.108,00
e)	Cuando el espectáculo se realice exclusivamente con artistas de la provincia, con un máximo de función de cien (100) entradas	Exentos
f)	Los espectáculos que realicen las Agrupaciones dependientes del Municipio constituidas y reconocidas por el Departamento Ejecutivo Municipal (Coros, Orquestas, Ballet, Teatros), sin la participación de terceros en las ganancias obtenidas	Exentos

4- SHOW DE MUSICA, RECITALES, Y/ O SIMILARES

ARTÍCULO 29°.- a.1) Cena Show: Por cada espectáculo con música en vivo o show artístico (pareja de baile, show de humor, solista, evento de tango, etc.) en locales donde las personas concurren a consumir alimentos o bebidas principalmente, en espacios adecuados con sillas y mesas para tal fin, sean abiertos y/o cerrados. Se fija una contribución mínima de:

a)	Hasta 80 personas	\$ 2.000,00
b)	De 81 a 150 personas	\$ 2.800,00
c)	Más de 151 personas	\$ 3.800,00

Cabe aclarar que las modalidades mencionadas son aplicables tanto a Eventos presenciales o para el Uso de las Instalaciones para Instancias Virtuales (filmación, streaming, etc).

2). Para los espectáculos solicitados por contribuyentes cuyo rubro se encuentren categorías de la tabla IV (serv de salones de confitería bailable, serv. De salones de pub, serv. De boliches bailables, otros servicios de salones de baile, discoteca y similares), con música en vivo o show artístico (pareja de baile, show de humor, solista, evento de tango, etc.) y además cobren entradas, derechos de espectáculos, reservas de mesas y/o similares, deberán abonar el siete por ciento (7%) de la recaudación bruta proveniente de los ingresos obtenidos, al cual se le adicionara la cotización de pases libres (invitaciones especiales, free pass, etc.) por cada uno el monto fijo de \$

56,00. Las entradas menores a pesos ochocientos (**\$ 800,00**) se cotizarán como pases libres.

Se fija una contribución mínima de:

2		
a)	Hasta 400 m ²	\$ 3.700,00
b)	De 401 a 800 m ²	\$ 4.650,00
c)	Más de 800 m ²	\$ 5.420,00

b) Recitales: Los espectáculos realizados exclusivamente con artistas provinciales en bares o restaurantes y similares, clubes, estadios, u otro etc. tributarán el **6%** por día sobre la recaudación bruta proveniente de las ventas de entradas, al cual se le adicionara la cotización de pases libres (invitaciones especiales, free pass, etc.) por cada uno el monto fijo de **\$ 45,00**. Las entradas menores a pesos setecientos cincuenta (**\$ 750,00**) se cotizarán como pases libres.

Los espectáculos con artistas nacionales o extranjeros realizados en bares o restaurantes y similares, clubes, estadios, u otro etc. tributarán por día, un porcentaje sobre la recaudación bruta proveniente de las ventas de entrada, al cual se le adicionara la cotización de pases libres (invitaciones especiales, free pass, etc.) por cada uno el monto fijo de **\$ 112,50**. Las entradas menores a pesos un mil quinientos (**\$ 1.500,00**) se cotizarán como pases libres.

Nacionales	7%
Extranjeros	8%

Se deja establecido que las diferentes modalidades mencionadas son aplicables tanto a Eventos presenciales o para el Uso de las Instalaciones para Instancias Virtuales (filmación, streaming, etc).

5- LOCALES BAILABLES -DISCOTECAS-DISCO BAR- MULTIESPACIOS – SALONES DE EVENTOS - RESTO BAR- PUB Y/O SIMILARES (BAILABLES)

ARTÍCULO 30°.- a) Por cada reunión bailable se abonará el siete por ciento (**7%**) de la recaudación bruta proveniente de la venta de entradas, al cual se le adicionara la cotización de pases libres (invitaciones especiales, free pass, etc.) por cada uno el monto fijo de **\$ 35,00**. Las entradas menores a pesos quinientos (**\$ 500,00**) se cotizaran como pases libres.

a.1) Se fija una contribución mínima de:

a)	Hasta 400 m ²	\$ 3.715,00
b)	De 401 a 800 m ²	\$ 4.665,00
c)	Más de 800 m ²	\$ 5.420,00

a.2) Fijase una contribución mínima a los contribuyentes comprendidos en el presente Artículo y que no cobren derecho de acceso o permanencia en el lugar, de conformidad a la superficie del local y de acuerdo a la siguiente escala:

a)	Hasta 400 m	\$ 2.559,00
b)	De 401 a 800 m	\$ 3.128,00
c)	Más de 800 m	\$ 3.915,00

b) Eventos Estudiantiles en Salones de Fiesta, clubes deportivos, asociaciones, locales bailables similares con acceso gratuito y con comercialización de bebidas abonaran por adelantado según la siguiente escala:

a)	Hasta 100 personas	\$ 2.885,00
b)	De 101 a 300 personas	\$ 3.591,00
c)	Más de 300 personas	\$ 4.643,00

c) Fiestas Familiares realizadas en clubes deportivos, asociaciones, locales bailables, salones de fiestas o similares, con acceso gratuito y sin que se comercialice bebida, comestibles u otros se encuentran exentos.

6- ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 31°.- a) Los espectáculos deportivos tributarán el cinco por ciento (5%) sobre el total de la recaudación bruta por venta de entradas generales, preferenciales, plateas y/o cualquier tipo de localidades que expidan. El equivalente al 40% de lo recaudado en este inciso, deberá ser destinado a un programa de fomento Deportivo Socio-cultural.

b) Los espectáculos deportivos organizados por la Liga Riojana de Fútbol y de la asociación Riojana de Basquetbol con participación de deportistas y/o equipos locales únicamente, sin incluir los torneos interprovinciales o nacionales estarán exentos.

c) Los festivales hípicas realizados en hipódromos y/o cualquier otro lugar no previsto

tributarán el nueve por ciento (9%) de la recaudación bruta por venta de entradas, preferenciales, plateas y/o cualquier tipo de localidades que expidan.

d) Los eventos deportivos a realizarse en las áreas municipales naturales protegidas y agrestes, tributarán el cinco por ciento (5%) sobre el total de la recaudación bruta en concepto de inscripción.

7- ESPECTÁCULOS CIRCENSES

ARTÍCULO 32°.- a) Los espectáculos circenses abonarán por mes y por adelantado la suma de: **\$ 8.630,00** En caso de que se instalen dentro del período menor al mes, tributarán por dicho período el importe resultante de multiplicar la cantidad de días correspondientes por la suma de **\$ 1.200,00**.

8- PARQUES DE DIVERSIONES Y OTROS SIMILARES

ARTÍCULO 33°.- Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán por mes o fracción y por adelantado según la siguiente escala:

- a) Actividades de carácter permanente y/o transitorio por cada juego no mecánico y por día **\$ 101,00.-**
- b) Actividades de carácter permanente y/o transitorio por cada juego mecánico o electrónico y por día **\$135,00.-**
- c) Actividades de carácter permanente y/o transitorio por entretenimientos con participación de personas **\$ 100,00.-**

ARTÍCULO 34.- Los juegos lúdicos o entretenimientos rentados que se instalen en plazas y paseos públicos abonarán por cada juego y por mes:

- a) En Zonas Macro centro (Avenidas Gordillo, J. F. Quiroga, Perón y calle 8 de Diciembre):
 - I) Calesitas **\$ 1.211,00**
 - II) Inflables **\$ 705,00** por m2.
 - III) Por cada juego de actividad manual sin intervención de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos **\$ 500,00.-**
 - IV) **Por** cada juego de actividad manual con intervención de aparatos mecánicos, eléctricos o

electrónicos \$ 910,00.-

b) Toda otra Zona

I) Calesitas \$ 855,00

II) Inflables \$203,00 por m2.

III) Por cada juego de actividad manual sin intervención de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos \$355,00.-

IV) Por cada juego de actividad manual con intervención de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos \$ 531,00.-

9- ENTRETENIMIENTOS VARIOS

ARTÍCULO 35°.- a) Los espectáculos de exhibición de video cassettes, sistemas de video, televisión o circuitos cerrados o por reproducción de imágenes en movimiento realizadas en casas de masajes, baños saunas, hoteles por hora o similar a cualquiera de ellos, abonarán por mes la suma de pesos siete mil trescientos cincuenta (**\$ 7.350,00**)-

b) Las pantallas, elementos inflables, aerostáticos o cualquier otro elemento publicitario no previsto, instalados exclusivamente y que permanezcan durante el transcurso del espectáculo, abonará por día y por elemento la suma de pesos seiscientos veinticinco (**\$ 625,00**).

ARTÍCULO 36°.- Las actividades que a continuación se mencionan abonarán por mes y por adelantado, de la siguiente manera:

a) En Zonas Macro centro (Avenidas Gordillo, J. F. Quiroga, Perón y calle 8 de Diciembre):

I) Por cada juego de actividad manual sin intervención de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos **\$ 250,00.-**

II) Por cada juego de actividad manual con intervención de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos **\$ 470,00.-**

b) Toda otra zona

I) Por cada juego de actividad manual sin intervención de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos **\$ 200,00.-**

- II) Por cada juego de actividad manual con intervención de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos \$ 355,00.-

- c) Por cada máquina tragamonedas debidamente autorizada abonara la suma mensual de pesos \$ 3.462,00.-

ARTÍCULO 37°.- Los espectáculos que se refieren a los Artículos 28º, 29º, 30º y 31º tributarán el monto correspondiente en el momento de finalización de los mismos, los espectáculos sujetos a la ordenanza de nocturnidad tributarán al momento de cierre de la boletería.-

ARTÍCULO 38°.- a) Para la autorización del Espectáculo, será condición indispensable, que el contribuyente, solicitante o responsable solidario no posea deuda exigible con respecto a la Contribución que incide sobre las Diversiones y Espectáculos Públicos, y de los demás tributos que administra la Dirección de Rentas a tal efecto deberá aportar a la Dirección Autorizante Libre Deuda emitido por la DGR.

b) Los contribuyentes o responsables de la Contribución que incide sobre las Diversiones y Espectáculos Públicos que no cuenten con autorización correspondiente emitida por la Dirección de Espectáculos Público, previo pago de la Tasa administrativa, harán pasibles de una multa de pesos ciento cinco mil setecientos (**\$105.700,00**), más el pago del Tributo que correspondiere.-

c) El contribuyente responsable que modifique el precio de las entradas, será pasible de una multa de pesos setenta y cinco mil quinientos (**\$ 75.500,00**).

d) Los contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios que abonen la Tasa por Espectáculos Públicos y que se encuentren al día con esta última tasa tendrán un descuento del **50 %** en la Contribución que Incide Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, siempre que el organizador sea el titular del local comercial.

El descuento es en forma mensual. Si optan por este descuento no se aplicara el descuento del **25 %** establecido en el artículo **142** punto 2 inc a).

CAPÍTULO VI

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE SERVICIO DE PROTECCIÓN SANITARIA

ARTÍCULO 39°.- El importe a cobrar por cada análisis bromatológico surgirá de la multiplicación de un puntaje fijo

acordado a cada tipo de producto a analizar por el valor de \$ 35,00.-

TABLA DE PUNTOS		Puntos
1- EXAMEN BACTERIOLÓGICOS		
A	Examen completo	90
B	Recuento Bacteriano(leche y Derivados)	80
2- EXÁMENES PARASITOLÓGICOS Y OTROS		
A	Comprobación de estado sanitario	50
3- EXAMENES FISICOS-QUIMICOS		
3-1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	
A	Agua y agua carbonatada (examen completo)	90
B	Aceite (examen completo)	100
C	Azúcar y productos azucarados (dulces y mermeladas)	70
D	Aves	80
E	Chacinados y afines	80
F	Leche y derivados (yogur, queso, licuados)	60
G	Miel	60
H	Hielo	60
I	Sándwiches y productos de copetín	80
J	Comidas preparadas	80
K	Harina y productos de panificación	80
L	Conservas vegetales	60
M	Conservas de carnes	60
N	Aderezos	60
O	Pescados y productos de pesca	60
P	Bebidas sin alcohol y/o jugos de fruta	80
Q	Carnes	80
R	Helados	80
S	Huevos	60
T	Suplementos dietarios y ayudas ergogénicas	90
3-2	BEBIDAS CON Y SIN ALCOHÓLICAS	
A	Whisky, Rhum, Coñac, Brandy, otros	120
B	Fernet, Aperitivos y Otros	90
C	Bebidas alcohólicas fermentadas	50
D	Bebidas sin alcohol, Jugos de frutas y Licuados de agua	80
E	Café e infusiones	40
3-3	DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS ANALISIS VARIOS	
A	Equipo Dispenser de agua	50
B	Equipo para venta de café	40
C	Lavandinas, detergentes y desodorantes	40
D	Envases no plásticos	120
E	Envases plásticos (Ordenanza 24-240-B.M.)	160
F	Estañados	50
G	Jabones	50

H	Insecticidas	100
I	Equipo para elaboración de cerveza	60
J	Equipo de Medición y Pesaje	50
K	Equipo UTA y Carro Bar	120
L	Equipo de UTA de delivery y rodado chico	60

En su aplicación se tendrá en cuenta las siguientes operatorias:

-Para muestras extraídas en servicios de inspección se cobrará el sesenta por ciento (60 %), del valor hallado de aplicar el punto por el importe.

-Para muestras para aprobación de productos, será el valor hallado al aplicar el punto por importe, mas quince por ciento (15%) en conceptos de gastos administrativos.

-Para análisis particulares de contra verificación solicitado por el interesado será el doble valor hallado al multiplicar el punto por el importe.

El vencimiento de las obligaciones previstas en el presente Artículo, operara a las 72 horas posteriores a la notificación al contribuyente (en caso de las extracciones de muestras).-

El análisis de agua deberá ser incluido como requisito obligatorio en la Habilitación de toda actividad comercial, de industrias, servicios, puestos ambulantes y fijos.

El 50% de la totalidad de lo recaudado por los conceptos supra mencionados será destinado a gastos de funcionamiento e insumos de dicha área municipal.

ARTÍCULO 40°.- Todo procedimiento de desinfección, desinsectación o desratización abonarán de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Vivienda familiar hasta 80 m² cubiertos.....**\$1.467,00.**
- b) Vivienda familiar desde 81 m² cubiertos.....**\$2.250,00.**
- c) Vivienda familiar de más de 120 m² cubiertos.....**\$3.105,00.**
- d) Todo otro local, establecimiento, baldío, etc. no previsto en los incisos anteriores por m² o m³ **\$ 110,00.**

ARTÍCULO 41°.- Todo procedimiento de desinfección de vehículos destinados al transporte de pasajeros o transporte de Alimentos:

Transporte de Pasajeros:

- a) Por cada ómnibus y micrómnibus.....**\$ 918,00.-**
- b) Por cada combi o similar.....**\$ 774,00.-**

Transporte de Alimentos:

- a) Por cada camión.....\$ **918,00.-**

- b) Por cada camioneta, pickup, o similar.....\$ **774,00**

ARTÍCULO 42°.- Fijase los siguientes importes Por:

- a) Libro oficial de inspecciones nuevo..... \$ **545,00.**
- b) Renovación de libro oficial de Inspecciones.....\$ **420,00.-**
- c) Certificado del curso de Manipulación dictado por Dirección de Bromatología Municipal \$ **1.500,00.**

ARTICULO 43°.- Por Carnet sanitario se abonara:

- a) Por cada carnet nuevo (rubro alimento).....\$ **560,00.-**

- b) Renovación anual (rubro alimento)..... \$ **395,00.-**

- c) Reposición de carnet por pérdida o deterioros (rubro alimento).....\$ **345,00.-**

- d) Carnet Sanitario nuevo.....\$ **525,00**

- e) Carnet Sanitario Renovación anual.....\$ **360,00**

- f) Carnet Sanitario por pérdida o deterioro... .. \$ **315,00**

- g) Carnet sanitario para Puestos eventuales..... \$ **230,00.-**

Transcurrido 90 días desde el vencimiento de dicho carnet ya no corresponde la renovación, se considera el trámite como carnet nuevo.

Están exentos del pago del carnet sanitario los agentes municipales que presten servicios en las Escuelas Municipales, Centro de Salud Municipal, Dirección de Bromatología y otras dependencias municipales, siempre que se acredite la prestación del servicio por las autoridades del área competente y que se utilice la libreta únicamente para cumplir sus funciones.

El carnet sanitario es exigible tanto para los locales comerciales como para puestos fijos y eventuales.

ARTÍCULO 44°.- Por la inscripción al curso de Manipulación dictado por Dirección de Bromatología Municipal para obtener el carnet de manipuladores de alimentos que establecen los Artículos 232° y 233° del Código Tributario se abonarán pesos seiscientos setenta y cinco (**\$ 675,00**).

ARTÍCULO 45°.- Por la habilitación de transportes de Alimentos de acuerdo con la Ordenanza de habilitación de UTA N° 4172, deberán abonarse:

- a) Vehículo de carga hasta 400kg\$ 900,00
- b) Vehículo de carga de mas 400kg\$ 1.350,00

ARTÍCULO 46°.- Por omisión por cada uno de los deberes formales, establecidos en el presente Capítulo, se abonará una multa de pesos Cuatro mil (**\$ 4.000,00**)-

Cuando el contribuyente se presente espontáneamente o dentro de los 15 días de notificado, la misma se reducirá en un 30% en forma automática.

CAPÍTULO VII

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS MERCADOS

ARTÍCULO 47°.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 222° del Código Tributario, las personas o entidades permisionarias o concesionarios de los puestos, locales o bocas de expendios del mercado u organismo de abasto y consumo municipal, previo contrato municipal, abonaran el canon mensual de la siguiente manera:

a)	Puestos techados a razón de por m2	\$ 256,00
b)	Puestos techados que posean cámara frigorífica, por m2	\$ 570,00
c)	Cualquier otra situación no prevista, el m2	\$ 175,00
d)	Confitería (se licitara, contrato por dos años) se abonara un canon mensual	\$ 15.000,00
e)	Fíjese un canon especial en puestos techados para los pequeños productores de la ciudad Capital por m2	\$ 176,00

f)	Fíjese un canon especial en puestos techados con cámara frigorífica para los productores de la ciudad capital, por m2	\$ 392,00
----	---	-----------

ARTÍCULO 48°.- El no pago por más de dos (2) períodos mensuales del canon fijado en el artículo precedente, faculta a la Administración del Mercado Mayorista al desalojo del mismo.

CAPÍTULO VIII

TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIÉNICA

ARTÍCULO 49°.- A los fines de la aplicación del Artículo 235° del Código Tributario, fijase los siguientes montos:

a) Faenamiento

I) Introducción de carnes bovinas faenadas en mataderos autorizados, por particulares por razones de índole social o familiar y por pequeños productores, acreditados fehacientemente; por animal **\$ 200,50**

II) Por causas similares a las del Inciso anterior pero con carnes de origen caprino, cerdos, aves de corral, y conejos por cada uno **\$ 95,00.**

Son sujetos no alcanzados aquellos que introducen carne faenada en las condiciones establecidas en el punto I y II del presente artículo, con origen en el Departamento Capital de la Provincia de La Rioja.

Para ello deberá acreditar el cumplimiento del protocolo establecido por la Dirección de Bromatología Municipal y acreditación fehaciente de la Subsecretaria de Desarrollo Local, según lo dispuesto en la ordenanza 1744/89 y sus modificatorias.

III) Por el ganado que se faena en establecimientos autorizados dentro del Municipio:

Establecimientos que faenen mensualmente hasta 400 animales bovinos, abonara una suma fija y por mes de pesos Veinte y nueve mil cuatrocientos (**\$ 29.400,00**).

Establecimientos que faenen mensualmente hasta 2.000 animales bovinos, abonara una suma fija y por mes de pesos ciento cincuenta y nueve mil doscientos (**\$ 159.200,00**).

Establecimientos que faenen mensualmente más de 2.000 animales bovinos, abonara una suma fija y por mes de pesos doscientos veinte y cuatro mil (\$ 224.000,00).

Ovinos, caprinos y/o porcinos por mes y por animal \$ 17,50

Pollos por mes y por animal \$ 11,00

b) Carnes y sus Derivados.

Los distribuidores y/o introductores de carnes y sus derivados, abonarán:

Carne, por Kg.....\$ 5,88

Achuras por kg.....\$ 2,52

Grasa Bovina por Kg.....\$ 1,68

c) Pescados, mariscos, moluscos etc.:

El Kg..... \$ 5,53

d) Productos de Granjas

I) Pavos, pollos, gansos, patos, gallos, gallinas por Kg..... \$ 3,34

II) Huevos, por kg..... \$ 1,12

e) Producto de panaderías, confiterías y pastas

I) Productos de Panificación por un (1) Kg.....\$ 2,45

II) Aditivos para Panificación por un (1) Kg..... \$ 2, 90

III) Pastas frescas el kilo..... \$ 2,90

IV) Harina por Kg como materia prima de panaderías.....\$ 1,00

- V) Harina por Kg, \$ 1,55
- VI) Almidón de maíz por Kg..... \$ 0,43
- VII) Polenta, trigo, maíz, avena por Kg..... ..\$ 1,00

f) **Derivados de la leche:**

- I) Leche por litro.....\$ 0,70
- II) Leche en polvo, por kg.....\$ 0,90
- III) Manteca, el Kg..... . \$ 3,35
- IV) Quesos, el Kg.....\$ 5,80
- V) Quesillo, el Kg.....\$ 2,70
- VI) Cuajada, ricota, el Kg..... \$ 3,06
- VII) Yogurt por kg o litro, según presentación.....\$ 2,70
- VIII) Crema de leche, por kg.....\$ 2,70
- IX) Flan o postre, por kg.....\$ 2,70

g) **Otros**

I) Especies un Kg	\$ 26.50
II) Hielo, el Kg	\$ 1,70
III) Margarina, el Kg	\$ 2,60
IV) Helados, Postres y Helados y sus variantes por Kg	\$ 3,10
V) Pre fritos y/o marcados, por Kg	\$ 2,61

VI) Comidas preparadas, por Kg	\$ 5,27
VII) Dulces y mermeladas, por Kg	\$ 2,66
VIII) Azúcar, por Kg	\$ 0,54
IX) Aceite por litro	\$ 1,00
X) Arroz por kilo	\$ 0,90
XI) Fideos por Kg	\$ 1,22
XII) Sal por Kg	\$ 1,00
XIII) Vinagre por lts	\$ 1,35
XIV) Snack (productos de copetín) por Kg.	\$ 3,38
XV) Yerba, te, mate cocido en saquito o en polvo por Kg	\$ 1,44
XVI) Bebidas en general por litros o igual rendimiento en polvo	\$ 1,13
XVII) Bebidas alcohólicas (vino, cerveza, sidra) por litro	\$ 2,05
XVIII) Bebidas alcohólicas (no incluidas en el inc. anterior) por litro	\$ 12,50
XIX) Los contribuyentes que introducen más de un millón de litros en forma mensual de bebidas en general por litro o igual rendimiento en polvo y bebidas alcohólicas incluidas en el inc XVII, por litro	\$ 0,85

Para los productos de

fraccionamiento o de elaboración, que provenga de otros Departamentos de la Provincia, la tasa por introducción se reducirá en un cincuenta por ciento (**50%**).

No encontrándose alcanzados los productos de elaboración e industrialización en el Departamento Capital.

h) Frutas y Verduras (Para aquellos introductores que comercialicen por medio del Mercado Mayorista de Productos Frutihortícola)

I) Camionetas o similares	\$ 740,00
II) Utilitarios o similares hasta 3500kg	\$ 918,00
III) Camión Chasis	\$ 1.105,00
IV) Camión Semirremolque	\$ 1.620,00
V) Equipo (Chasis y Acoplado)	\$ 2.209,00

- i) **Frutas y Verduras** Los introductores que no posean puestos de ventas dentro del mercado mayorista y comercialicen la mercadería en verdulerías o negocios de su propiedad pagaran una tasa, conforme al siguiente detalle:

I) Camionetas o similares	\$ 1.238,00
II) Utilitarios o similares hasta 3500kg	\$ 1.863,00
III) Camión Chasis	\$ 3.726,00
IV) Camión Semirremolque	\$ 5.936,00
V) Equipo (Chasis y Acoplado)	\$ 7.452,00

- j) **Frutas y Verduras.** Los introductores que no tienen un puesto en el mercado de Frutas y Verduras ni comercializan en verdulerías o negocios pagaran una tasa conforme al siguiente detalle:

I) Camionetas o similares	\$ 3.150,00
II) Utilitarios o similares hasta 3500kg	\$ 6.660,00
III) Camión Chasis	\$12.750,00
IV) Camión Semirremolque	\$ 19.170,00
V) Equipo (Chasis y Acoplado)	\$ 25.500,00

- k) Se encuentran exentos (no alcanzados) del pago previsto en los inc. h, i y j del presente artículo, los productos cuyo cultivo, elaboración e industrialización se realiza en el Departamento Capital de la Provincia de La Rioja. Aquellos productos que ingresen desde otros Departamentos de la Provincia, tendrán una reducción del cincuenta por ciento (50 %) en el pago de la alícuota.

ARTÍCULO 50°.- Fiambres, conservas y galletitas, abonarán de la siguiente manera:

- a) Fiambres y Chacinados, en general por Kg.....\$ 5,09
- b) Conservas de origen animal por Kg.....\$ 5,09
- c) Conservas de origen vegetal por Kg.....\$ 2,43
- d) Galletitas y golosinas en general por Kg.....\$ 5,09

ARTÍCULO 51°.- Por servicios de inspección sanitaria sobre productos no especificados, se aplicará una tasa de pesos cuatro con cincuenta (**\$ 4,50**) por Kg.

ARTÍCULO 52°: Los productores que desarrollen sus actividades de producción y/o industrialización dentro de los límites del Departamento Capital, no alcanzados por la tasa prevista en este capítulo, deberán acreditar su condición de productor local, mediante la certificación que a tal fin le otorgue la Subsecretaría de Desarrollo Local, previa inscripción en el Registro Único Nomenclador de Productores y Artesanos Locales.

ARTÍCULO 53°.

- a) Sera pasible de **MULTA POR EVASIÓN** equivalente a **pesos setenta y cinco mil (\$75.000)** todo aquel introductor que ingrese mercadería y al momento de ser controlado el medio de transporte en los Puestos de Control por los Agentes Inspectores Municipales, se descubre que la misma es de **PROCEDENCIA DUDOSA**. En caso de reincidencia, se multiplicará por las veces de reincidencia, más decomiso.
- b) Sera pasible de **MULTA POR EVASIÓN** equivalente al **diez (10%) por ciento del precio declarado en la documentación pertinente de la totalidad de la mercadería inspeccionada**, todo aquel introductor que sea encontrado en la via publica por los Agentes Inspectores Municipales, trasportando mercadería de **PROCEDENCIA DUDOSA CON LA DOCUMENTACION PERTINENTE** al momento de realizarse el control. En caso de reincidencia, se multiplicará por las veces de reincidencia, más decomiso.
- c)
- d) Sera pasible de **MULTA POR EVASIÓN** equivalente al **Diez (10%) por ciento del precio de Mercado de la TOTALIDAD de la mercadería inspeccionada más la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) y DETERMINARÁ EL DECOMISO DE LA TOTALIDAD DE LO ENCONTRADO**, todo aquel introductor que sea encontrado en la via publica por los Agentes Inspectores Municipales, trasportando mercadería de **PROCEDENCIA DUDOSA SIN LA DOCUMENTACION PERTINENTE** en el momento de realizarse el control. En caso de reincidencia, se multiplicará por las veces de reincidencia, más decomiso.
- e) Las mismas sanciones establecidas en los inc b y c, serán aplicables a los introductores en cuyos depósitos, comercios y demás establecimientos que sirven para la guarda de productos alimenticios se constate la existencia de Mercadería de **PROCEDENCIA DUDOSA.-**

Se considera, a los fines de éste Artículo: **PROCEDENCIA DUDOSA:** Toda mercadería y/o carga trasportada susceptible de ser gravada por la Tasa de Inspección Sanitaria e Higiénica, con destino de descarga en la Ciudad Capital de la Provincia de La Rioja y que no haya sido ingresada por el Puesto de Control Sanitario e Higiénico y/o declarada al momento de la inspección. La presente Ordenanza habilita a los Agentes Inspectores

Municipales a realizar todos los procedimientos necesarios a los fines de determinar si existe mecanismo de evasión. **DOCUMENTACION PERTINENTE** a remitos, facturas, hoja de ruta, Guía de tránsito de SENASA, Guía DTV, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa, pudiendo el Organismo de Contralor en el futuro exigir otra formalidad y/o procedimiento.

ARTÍCULO 54°.- a) Cuando el introductor haya cometido alguna infracción al Código Alimentario, Ley Federal de Carne o Senasa será pasible de una multa de Pesos veintidos mil quinientos (\$ 22.500,00) la cual en caso de reincidencia se multiplicará por las veces de reincidencias.

b) Aquellos introductores que presentan habilitación Bromatológica, la misma deberá ser original, como así también se exigirá Carnet Sanitario y/o Carnet de Manipuladores de Alimentos al chofer, en caso de incumplimiento a esta disposición, se cobrara una multa por el monto de Pesos veintidós mil quinientos (\$ 22.500,00) que, en caso de reincidencia, se multiplicara por las veces de reincidencia.

c) Cuando se detecte en el control Sanitario e Higiénico mercadería vencida, contaminada o que haya perdido la cadena de frio; se procederá al decomiso más una multa por el monto de Pesos diecisiete mil (\$ 17.000,00)

CAPÍTULO IX

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO Y LUGARES DE USO PÚBLICO

ARTÍCULO 55°.- La contribución establecida en el Artículo 243° del Código Tributario se pagará de la siguiente forma y en los plazos que establezca la Dirección General de Rentas.

a. Queda estrictamente prohibido la ocupación de la vía pública con elementos que se exhiban para ser vendidos o afectadas de cualquier forma directa o indirecta a la comercialización de productos.

Su incumplimiento hará pasible al contribuyente de una multa de pesos doce mil \$ **12.000,00** lo que deberá abonarse en la Dirección General de Rentas dentro de las 24 hs. de confeccionada.

A las dos infracciones reiteradas y consecutivas dará lugar al secuestro de los elementos exhibidos por parte de la Dirección de Abastecimiento y Consumo.

b. Ocupación de los espacios del dominio público municipal por parques de diversiones, circos, etc., por m2 y por mes o fracción \$ **45,00.-**

c. Ocupación de espacio de la vía pública con elementos que se exhiban, previa autorización de este municipio por medio de la Dirección General de Organización Urbanística, se abonará por metro cuadrado o fracción de ocupación en función de la zona:

- Microcentro la suma de Pesos dos mil setenta (\$ **2.070,00**) por mes o fracción.

- Macrocentro la suma de Pesos novecientos cincuenta y cuatro (\$ **954,00**) por mes o fracción.

d. Ocupación de espacios de la vía pública con elementos denominados pasacalles, cualquiera fuere su objeto o destino, abonaran:

1) por unidad y por mes o fracción la suma de Pesos quinientos cinco (\$ **505,00**).

2) por diez unidades y hasta veinte por mes o fracción la suma de Pesos tres mil trescientos veinticinco (\$**3.325,00**).

3) por más de veinte unidades por mes o fracción la suma de Pesos cuatro mil novecientos ochenta y cinco (\$**4.985,00**).

e. Ocupación de espacios de la vía Pública con carteles publicitarios con soporte propio a cargo de la empresa adjudicada, previa autorización de la Dirección General de Organización Urbanística, abonaran por cada uno y por mes:

ZONAS	Monto
Microcentro	\$ 2.265,00
Macrocentro	\$ 1.510,00
Avenidas	\$ 1.815,00

f. Los Kioscos ubicados en las plazas principales, abonaran por mes en derecho de canon la suma de pesos:

Plaza	Mensual	Anual con P/anticipado
25 de Mayo	5.650,00	50.850,00
9 de Julio	4.100,00	36.900,00
F. Quiroga	4.100,00	36.900,00

g. Por retiro de residuos urbanos fuera de horarios autorizados.....\$1.510,00

h. Por el uso de agua en días no establecidos.....\$1.510,00

ARTÍCULO 56°.- Fijase los siguientes importes como contribución por cada ejecución de trabajos en la vía pública y/o interrupción del tránsito vehicular, por eventos o actos:

a) Reparaciones y Eventos

Cada apertura en la vereda o en la calzada para efectuar conexiones y/o reparaciones de redes de servicios públicos deberá solicitar el permiso correspondiente en la Dirección de Obras privadas del municipio capital, la cual realizara la correspondiente liquidación, por metro cuadrado de excavación a ejecutar, y de acuerdo a si se trata de una obra realizada, en forma particular o por empresa prestataria, de la siguiente manera.

Concepto	Particulares	Empresas
(1) Calles con pavimento asfáltico	\$ 5.175,00	\$ 6.800,00
(2) Calles con pavimentos de hormigón	\$ 5.436,00	\$ 6.550,00
(3) Calles de Tierra	\$ 724,00	\$ 815,00
(4) En veredas	\$ 814,00	\$ 1.000,00
(5) Roturas de Veredas para servicio de gas natural domiciliario	\$ 675,00	\$ 1.025,00
(6) Rotura de Peatonales	\$ 2.720,00	\$ 3.400,00
(7) Ocupación de Peatonales c/materiales	\$ 750,00	\$ 815,00

*Lo recaudado por los apartados "(1)" y "(2)" serán destinados para tareas de bacheo

Prohíbese toda autorización a rotura de calzada y/o veredas en todos los sectores recientemente pavimentados o repavimentados de nuestro Departamento Capital. Las violaciones a lo dispuesto hará pasible de la multa que se establece seguidamente.

Se establece una **multa** para toda rotura de calzada efectuada sin el permiso correspondiente de la Dirección de Obras Privadas, cuyo valor se determinara según: superficie de rotura del pavimento, por el valor del metro cuadrado de asfalto determinado en el cuadro ut supra.

En caso de que el frentista no presente DOCUMENTACION TECNICA REGISTRADA en el Municipio Capital, de la construcción existente en la parcela para la que solicita servicios de agua, cloacas y gas natural; se triplicará el valor de permisos de rotura de calzada y vereda, independiente de la posterior presentación de la documentación técnica.

Se establece una **multa para veredas que no se encuentren en condiciones de transitabilidad** según el informe del inspector actuante. La misma se calculara de la siguiente manera: superficie de vereda observada en malas condiciones por el precio actualizado de solado determinado para el sector mediante ordenanza vigente.

La misma será aplicada también a veredas que el propietario o empresa constructora que solicito el permiso de ruptura para la instalación de servicios y no haya ejecutado la correspondiente reposición.

En caso de obras de infraestructura a ejecutar por parte de empresas contratistas, deberán poseer antes del permiso correspondiente de obra, todo el material de reposición tanto de veredas como de solado de peatonales.

II) Por cada interrupción del tránsito en calles, a los fines de realizar eventos, reparaciones, conexiones y otros trabajos:

(1) Con interrupción total del tránsito vehicular se pagará \$ **295,00** por hora o \$ **2.825,00** por día. Sin restricción al tránsito vehicular se pagará \$ **196,00** por hora o \$ **1.080,00** por día.

(2) Con interrupción del tránsito vehicular para la realización de actos religiosos, políticos o cívicos, quedan exentos.

III) Por cada interrupción de tránsito en calles a los fines de realizar eventos, reparaciones, conexiones y otros trabajos sin el permiso correspondiente se abonará:

(1) Con interrupción total de tránsito vehicular se pagará \$ **650,00** por hora o \$ **6.370,00** por día.

(2) Sin restricción al tránsito vehicular se pagará \$ **385,00** por hora o \$ **4.100,00** por día.

IV) Todo sanitarista que solicite Rotura de calzada, tiene la obligación de realizar la compactación correspondiente, en la ruptura ejecutada hasta la reposición del asfalto por parte del municipio. Deberá contar con la inscripción y matriculación correspondiente, en la Dirección de Obras Privadas, cuyo valor se estipulara en \$ **656,00** anual. La documentación a presentar por la dirección de obras privadas será: Fotocopia de documento con domicilio actualizado, fotocopia de matrícula de Aguas Riojanas.

b) Construcciones

I) Por la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos, entiéndase aquel conjunto de obras subterráneas de una construcción como redes de electricidad, gas,

agua teléfonos, fibra óptica, etc., ejecutada a través de empresas contratistas de los Entes o Empresas prestadoras de servicio público, o por administración de las mismas, siempre y cuando se restituyan a su estado original calzadas y veredas, abonarán por rotura de calzadas y veredas e interrupción del tránsito vehicular, previo al inicio de los trabajos, el equivalente al por cinco 5 % del monto estipulado en el contrato para obras de infraestructura propiamente dicha, el que será ajustado conforme a facturación, a los seis (6) meses o al finalizar la obra, lo primero que suceda. Caso contrario se aplicara una multa equivalente al 5% del monto de obra estipulado más el 5% del permiso de obra.

ARTÍCULO 57°.- a) Los plazos de obra para los casos contemplados en Artículo 56° apartado b , las Construcciones de la presente, requerirán aprobación y autorización previa de la Dirección de Obras de Privadas y de la Dirección General de Planificación Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad. El incumplimiento de estos plazos, se penalizará con la aplicación de multas al Ente o Empresas prestataria de servicio responsable de la obra equivalente a la liquidación diaria del sector de obra no concluido, conforme lo establecido en el Artículo 56° apartado a Reparaciones Punto I) y/o II), de la presente, según corresponda.-

b) Por Obra en construcción sin el correspondiente permiso municipal, en cuanto a lo señalado en el

Artículo 56° apartado a), se aplicara multa a empresa o ente prestataria del servicio equivalente al 50% del 40% del monto estipulado del contrato para obra de infraestructura, o bien el monto de obra determinada por el departamento de Tasas dependientes de la Dirección de Obras Privadas.

c) La ejecución de perforaciones en espacio público, deberá contar con la correspondiente autorización y aprobación de la Dirección General de Planificación Urbana, para la cual deberá adjuntar documentación técnica con carácter municipal, confeccionando el expediente en mesa de entrada de la secretaria correspondiente.

Deberá abonar por ocupación del espacio público, la suma fija de pesos cuarenta y un mil cincuenta (\$41.050,00) por mes de ocupación.

ARTÍCULO 58°.- En caso de que no sean restituidas a su estado original las veredas y/o calzada en los ítems contemplados en el Artículo 56° - Apartado b) -Construcciones- de la presente, como así también la mala compactación, del terreno determinado, por los inspectores de la dirección de obras privadas se penalizará con multa equivalente a 25% del 5% del monto de obra estipulado en contrato de obra, o bien determinado por el departamento de tasas de esta dependencia.

ARTÍCULO 59°.- La ocupación de espacio público (espacios verdes) sin el permiso correspondiente por parte del municipio capital, a través de la Dirección General de Planificación Urbana de la Secretaria de Infraestructura y Obras Publica, y que en el mismo se realice algún tipo de construcción y/o descarga de material de construcción, se aplicará como multa de acuerdo a los metros cuadrado de ocupación, \$ 1.450,00 por m2 en Zona I y \$ 680,00 p/m2 en Zona II. La reiteración de la infracción se cobrara la multa correspondiente y se procederá al retiro de los mismos por parte de la Dirección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 60°.- Por mesas instaladas en bares, restaurante, pizzerías, comedores, parrillas o establecimientos similares, en veredas o paseos públicos, red Vial y que tengan autorización por parte de la Dirección General de Organización Urbanística, y clasificación de la Dirección de Abastecimiento y Consumo, abonarán por mes un monto fijo que se adicionara en la Contribución que Incide Sobre la Actividad Comercial Industrial y de Servicio como sigue:

a) Zona Macro centro: Avenidas Perón, J. F. Quiroga, Gdor. Gordillo y calle 8 de diciembre, en ambas aceras.

I) Plazas y Paseos Públicos

• Por mesa.....\$ **532,00**

II) Otros lugares de la vía pública.

• Por mesa.....\$ **569,00**

b) Toda Otra Zona

I) Plazas y Paseos Públicos Por mesa.....\$ **210,00**

Otros lugares de la vía pública por mesa.....\$ **180,00**

c) Cuando no se contare con la autorización y permiso de la Dirección General de Organización Urbanística, la Contribución se incrementará en un Cien por ciento (**100%**).

d) Para la obtención del permiso por parte de la Dirección General de Organización Urbanística, se deberá contar con el certificado de libre deuda de Tasas Diversas en este concepto o consolidada la deuda en un plan de pago al día.-

ARTÍCULO 61°.- a) Por ocupación del Dominio Público Municipal mediante toldos, marquesinas o salientes de la edificación en contravención con las ordenanzas Municipales, abonarán por única vez la suma fija de pesos veintisiete mil quinientos (**\$ 27.500,00**), con la obligación por parte del frentista de proceder al retiro de lo edificado en contravención, caso contrario la misma será efectuada por el Municipio Capital, con los gastos a cargo del infractor.

b) Por ocupación del Dominio Público Municipal (veredas) en contravención con las ordenanzas Municipales, con techos y columnas sobre vereda, se deberá abonar la multa correspondiente, cuya liquidación se efectuara de acuerdo a los metros cuadrados de construcción por el valor testigo de construcción vigente en el mercado.

El infractor deberá abonar la suma estipulada ut supra en forma mensual hasta el retiro y/o demolición de la estructura en contravención, para lo cual, la Dirección de Obras Privadas deberá enviar informe de inspector de zona correspondiente.

c) Con autorización Municipal,..... \$ **Sin Cargo**

d) Por ocupación de la vía pública con materiales de construcción y/o escombros, se abonará la suma por m² de superficie de ocupación y por mes,

Zona 1.....\$ **2.070,00**

Zona 2..... \$ **1.450,00**

Zona 3..... \$ **1.760,00**

En caso de que la ocupación se realice por menos días, el cobro de la misma será proporcional a la fracción del mes, no inferior al valor de 1 m2 establecido según zona.-

e) El incumplimiento de los deberes formales correspondientes al presente capítulo, será sancionado con una multa, la cual resultará:

1) Del informe del inspector, en cuanto a metros cuadrado de ocupación.

2) De acuerdo a lo estipulado en el inc. c) del presente Artículo más el 50%.

f) La ocupación de la vía pública con carteles publicitarios en contravención a Ordenanza 2225/92 con elementos puntuales, (columnas). Será sancionada con multa de pesos cincuenta y cuatro mil quinientos (**\$54.500,00**) y retiro del mismo por parte del propietario, o si es retirado por el municipio los gastos serán a cargo del infractor.

ARTÍCULO 62°.- Por ocupación del Dominio Público Municipal de cualquier modo no previsto en el presente Capítulo, se abonará por mes o fracción, por m2.....\$ **810,00**

ARTÍCULO 63°.- El incumplimiento a los deberes formales correspondientes al presente Capítulo Será sancionado Con Una Multa de.....\$ **8.875,00**

En caso de veredas que se encuentren en mal estado de transitabilidad, se abonara en concepto de Multa, previa intimación al propietario frentista, el valor determinado el Art. 59 de ocupación de la vía pública (de acuerdo a la zona que se encuentra) por los metros cuadrados de reparación. Dicha Multa se aplicara en forma mensual hasta que, constatado por la autoridad de aplicación, se verifique el cumplimiento de la obligación con la reparación de la vereda.

CAPÍTULO X

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS PUBLICOS Y PRIVADOS

ARTÍCULO 64°.- Fijase las siguientes contribuciones y tasas para el Cementerio (El Salvador y cementerios privados).

a) Inhumaciones/exhumaciones:

I) En mausoleos, panteones, bóvedas, nichos.....\$ **580,00**

II) En tierra.....\$ **405,00**

III) En Cementerio privado.....\$ **650,00**

IV) Cremación.....\$ **3.800,00**

b) Alquiler, renovación, conservación y limpieza de nichos municipales:

Sección	Por mes	Anual
Sección Adultos	\$ 400,00	\$ 4.800,00
Sección Niños	\$ 310,00	\$ 3.625,00
Sección Urnas	\$ 240,00	\$ 2.900,00

c) Claustación o cierre de nichos, por cada uno.....\$1.630,00

d) Alquiler de nichos para depósitos transitorios, por día y por término no mayor a cinco (5) días.....\$ 400,00

e) Comercialización de nichos.

Todas las instituciones con fines de lucro que comercialicen con el alquiler de nichos pagarán de acuerdo a la cantidad de nichos que tuvieren ocupado por nicho y por año.....\$ 1.300,00

En caso de corresponder, esta liquidación se practicara conjuntamente con los servicios de conservación y limpieza.

f) Transferencias

Deberán realizarse mediante expediente por el área correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal, con intervención del área que realizara la valuación de la propiedad.

I) De terrenos de propiedad privada el quince por ciento (15 %) del valor actualizado del mismo.

II) De Nichos, Panteones y mausoleos, de propiedad privada, el quince por ciento (15 %) del valor actualizado del terreno, más el diez por ciento (10%) de la estimación de la construcción determinada por la Sección Técnica del Cementerio.

III) De Nichos municipales de propiedad privada (adultos, niños y urnas), el diez por ciento (10%) de la estimación de la construcción determinada por la Sección Técnica del Cementerio.

g) Servicio municipal de traslados dentro del cementerio

I) En ataúd de adulto cada uno..... \$ 650,00

II) En ataúd de niños cada uno.....\$ 425,00

III) En urnas cada uno.....\$ 365,00

h) Permiso para cambio o reparación de cajas metálicas de ataúdes

- I) Cambio.....\$ 600,00**
- II) Reparación.....\$ 500,00**
- i) Permiso para reducción de cadáveres, por c/u.....\$ 600,00**
- j) Esqueletos para estudios universitarios o profesionales, por cada uno.....\$ 14.400,00**

k) Traslado al cementerio el parque u otro cementerio

I) De ataúd de adultos cada uno.....\$ 1.550,00

II) De ataúd de niños cada uno.....\$ 1.300,00

III) De urnas cada uno.....\$ 470,00

l) Matrícula anual de constructores e idóneos de monumentos funerarios, por año.....\$ 3.320,00

m) Conservación y limpieza.

Por arreglo y barrido de calles internas, conservación de jardines, alumbrado y otros servicios, los titulares de panteones, nichos municipales alquilados, sepulturas, bóvedas familiares, mausoleos familiares, nichos privados, abonarán por año:

I) Nichos privados.....\$ 745,00

II) Bóvedas Familiares.....\$1.195,00

III) Mausoleos Familiares.....\$1.765,00

IV) Panteones de sociedades y/o instituciones privadas por cada nicho.....\$ 405,00

El mínimo para este Inc. se fija en la suma de.....**\$ 4.581,00**

Las sociedades o instituciones deberán presentar una declaración jurada anual en la Dirección General de Rentas Municipal, declarando los nichos que poseen.

V) Panteones de sociedades y/o instituciones privadas sin fines de lucro abonarán:

(1) de 0 a 100 nichos..... \$ 4.990,00

(2) de 101 a 200 nichos.....\$ 9.030,00

(3) de 201 nichos en adelante.....\$ 12.305,00

Las sociedades o instituciones deberán presentar una declaración jurada anual en la Dirección General de Rentas Municipal, declarando los nichos que poseen.

VI) Sepultura.....\$650,00

Esta tasa deberá ser abonada anualmente o proporcionalmente a la fecha de adquisición o alquiler de los mismos.

n) Desagote de ataúd.....\$1.825,00

CONSIDERACIONES GENERALES

I) Establécese como requisitos obligatorios para dar curso a todo trámite y/o servicios en el cementerio, el de presentar un certificado que acredite el pago de la contribución correspondiente.

II) Los responsables de los deudos no podrán efectuar traslados de cadáveres o restos mortales desde nichos municipales mientras no abonen la deuda correspondiente a su alquiler o efectúen un plan de pago de la misma.

III) La desocupación de un nicho municipal por traslado de ataúd o urnas producirá caducidad inmediata del período de locación, pasando el nicho a disponibilidad.

IV) La Dirección General de cementerio será responsable, cuando se efectuae la desocupación de un Nicho alquilado (niño, adulto y urnas), de solicitar un libre deuda emitido por la DGRM, previa a la baja del mismo.

o) Venta de esqueletos de corona por cada uno.....\$ 490,00

p) Los beneficiarios de niveles cedidos por el Municipio en el cementerio-parque abonarán en el mismo en concepto de mantenimiento por cada nivel y por año.....\$ 1.150,00

La empresa deberá presentar una declaración jurada anual declarando cada uno de los beneficiarios.

q) Las empresas o entidades con o sin fines de lucro, deberán presentar una DDJJ anual en la DGRM de todas las propiedades que mantengan en el cementerio municipal.

r) La dirección de Cementerio deberá informar anualmente el registro de matriculados constructores, a los fines tributarios.

s) Por cada uno de los servicios de inhumación, exhumación, traslado y reducción, los Cementerios Privados deberán pagar a la municipalidad de la ciudad de La Rioja las tasas que se fijan en la presente ordenanza. Dichos importes deberán exigirse al concertarse la contratación del servicio, debiendo actuarla administración del Cementerio Privado como agente de retención. Dichos Ingresos deberán efectivizarse en la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos del mes inmediato siguiente.

t) Los propietarios de los Cementerios Privados, abonarán por los servicios de contralor y fiscalización en la prestación de sus servicios, un monto mensual de pesos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta (\$ **76.440,00**).

i) Los propietarios de los Crematorios , abonarán por los servicios de contralor y fiscalización en la prestación de sus servicios, un monto mensual de pesos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta (\$ **76.440,00**).

ARTÍCULO 65°.- Por venta de terrenos en el cementerio El Salvador, se establece en pesos seis mil quinientos sesenta y cinco (\$ **6.565,00**) el metro cuadrado.

Cuando la venta sea un lote con construcción incluida se asignan los siguientes valores:

Nichos y /o Bóvedas.....\$ **13.670,00** el m2

Mausoleos.....\$ **19.115,00** el m2

Las ventas producidas en los cuadros 1, 2, 3 y 4 sufrirán un incremento del 20% el valor del m2.

CAPÍTULO XI

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS Y REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 66°.- Por los servicios mencionados en el Artículo 258° del Código Tributario fijase las alícuotas e importes que se mencionan a continuación:

a) Por el registro de la documentación técnica de cada proyecto de construcción de obra nueva, ampliación o modificación de obra, se abonará el **0,25%** sobre el importe de la tasación o presupuesto que establezca cada profesional o técnico.

Los montos fijados como presupuesto de la obra no podrán ser inferiores a los valores por m2

de la construcción que establezca el Secretario de Obras Públicas mediante resolución. Dichos valores se determinarán tomando una media de los emitidos por las distintas publicaciones técnicas de mayor difusión en plaza y organismos técnicos afines.

En caso de obras de remodelación se abonara el importe del presupuesto que establezca el profesional actuante y/o empresa constructora.

b) Por cada obra en ejecución sin el correspondiente permiso municipal de construcción y por planos conforme a obra que se encuadren dentro de las normas constructivas vigentes (Código de edificación), se pagará una multa que se determinará conforme al avance de la obra. Dicha determinación será considerada en inspecciones técnicas que se dividirán en cuatro etapas:

1ra Etapa: Comprende hasta el 25% de la obra iniciada sin permiso de construcción y le corresponde una multa de 0,125% del importe establecido como monto de obra o presupuesto de la superficie construida o refaccionada.

Multa mínima.....\$ **2.515,00**

2da Etapa: Comprende el 25% al 50% de la obra iniciada sin permiso de construcción y le corresponde una multa de 0,25% del importe establecido como monto de obra o presupuesto de la superficie construida o refaccionada.

Multa mínima.....\$ **3.695,00**

3ra Etapa: Comprende el 50% al 75% de la obra iniciada sin permiso municipal de construcción y le corresponde una multa de 0,50% del importe establecido como monto de obra o presupuesto de superficie construida o refaccionada.

Multa mínima.....\$ **5.915,00**

4ta Etapa: Comprende el 75% al 100% de la obra iniciada sin permiso municipal de construcción y le corresponde una multa de 0,75% del importe establecido como monto de obra o presupuesto de superficie construida o refaccionada.

Multa mínima.....\$ **7.850,00**

El Departamento Ejecutivo reglamentará hasta qué parte de la construcción se alcanzan los porcentajes indicados en cada etapa de Obra.

c) Por cada obra ejecutada sin el correspondiente permiso de Construcción (Relevamiento), pero que su ejecución se encuadre en las Ordenanzas vigentes (Código de Edificación) en el momento de su construcción se liquidará de la siguiente manera:

I) Obras ejecutadas con hasta diez (10) años de antigüedad, se pagará la contribución establecida en el Inciso a) según corresponda, más un cero setenta y cinco por ciento (**0,75 %**) en concepto de multa, calculada sobre la misma base establecida para multa mínima.

II) Obras ejecutadas con hasta veinte (20) años de antigüedad, se pagará la contribución establecida en el

Inciso a)- según corresponda más un cero cincuenta por ciento (**0,50 %**) en concepto de multa, calculada sobre la misma base establecida para multa mínima.

III) Obras ejecutadas con más de veinte (20) años y hasta cuarenta (40) años de antigüedad, se abonará una multa mínima de Pesos siete mil cuatrocientos diez (\$ 7.410,00).

ARTÍCULO 67°.- La Documentación técnica de obras relevadas, construidas sin permiso Municipal y que su ejecución no se encuadre en las reglamentaciones vigentes, Código de Edificación y Código Urbano, se registraran como "OBRAS SUJETAS A DEMOLICION" las cuales deberán sellarse con esta leyenda.

En Obras que se encuentren en Contravención:

1) El Profesional actuante deberá delimitar el sector que la misma se encuentra sujeta a demolición, señalando en el plano, con color amarillo.

2) El Propietario o Profesional deberán declarar por nota, la cual tendrá el carácter de declaración jurada, el tiempo que ejecutara dicha demolición.

3) Lo liquidado como multa el cobro de la misma debería extenderse mensualmente hasta el día que el propietario o profesional actuante declare que realizará la demolición, correspondiente a fin de ajustarse a las normas vigentes, sobre todo en edificaciones sin permiso municipal, fuera de línea municipal.

4) El Propietario de la obra, o bien el Profesional actuante deberá comunicar dicha demolición a la Dirección de Obras Privadas, de forma tal de realizar la inspección correspondiente y emitir la información correspondiente a la dirección de Rentas Municipal, con el fin de cese del cobro de la Multa.

a) Determinándose en la visación y/o inspección de la documentación correspondientes, que la obra en su totalidad, posee del 0% al 25% en contravención a las normas vigentes se pagará una multa del 1% del monto de obra, más el derecho de Construcción correspondiente. Debiéndose ejecutar la demolición correspondiente en un plazo determinado por el ejecutivo municipal, a fin de registro definitivo de la Documentación.

b) Determinándose en la visación y/o inspección de la documentación correspondiente, que la obra en su totalidad posee de 25 % al 50 % en contravención a las normas vigentes se pagara una Multa del 2% del monto de obra más derecho de construcción. Debiéndose ejecutar la demolición correspondiente en un plazo determinado por el ejecutivo Municipal, a fin de registro definitivo de la documentación.

c) Determinándose en la visación y/o inspección de la documentación correspondiente, que la obra en su totalidad posee de 50 % al 75 % en contravención a las normas vigentes, se pagara una Multa del 3% del monto de obra, más el derecho de Construcción. Debiéndose ejecutar la demolición correspondiente en un plazo determinado por el ejecutivo Municipal, a fin de registro definitivo de la documentación.

d) Determinándose en la visación y/o inspección de la documentación correspondiente, que la obra en su totalidad, posee de 75 % al 100 % en contravención a las normas vigentes, se pagara una Multa del 4% del monto de obra, más el derecho de construcción. . Debiéndose ejecutar la demolición correspondiente en un plazo determinado por el ejecutivo Municipal, a fin de registro definitivo de la documentación.

e) Permiso de Demolición de Construcciones: se abonara una tasa equivalente al 0,10% de la superficie de construcción a demoler por el valor de metro cuadrado de construcción actualizado. Esto no incluye la tasa por ocupación de la vía pública, en el transcurso de la demolición.

Las demoliciones ejecutada sin el permiso Municipal, o comunicación presentada en la dirección de Obras Privadas se aplicara una Multa por demolición sin Permiso Municipal, estimada por el inspector actuante en el 2% del monto de obra estipulado de acuerdo al valor testigo vigente. La no ejecución del cerramiento, de parcela, posterior a demolición ejecutada, con elementos fijos, tipo chapa de aluminio, se aplicara multa correspondiente al valor del metro lineal de frente de parcela por el 2% del valor del monto de obra, que surge de valor testigo de obra vigente.

f) Los loteos, divisiones y/o urbanizaciones especiales que no contaran con permiso municipal y que su ejecución no se encuadre dentro de la normativa, abonarán una multa conforme a la siguiente documentación:

La no presentación en tiempo y forma de planos correspondientes, pero de acuerdo a la normativa vigente, será del 150 % (ciento cincuenta por ciento) más del valor del costo del arancel.

La venta realizada sin aprobación y fuera de la normativa vigente, que produjera un perjuicio a la trama urbana existente, se sancionará con el equivalente en insumos que estime necesario la Secretaría de Obras Públicas, correspondiente al **25 %** (veinticinco por ciento) del valor del total de los lotes resultante presentados, según tasación establecida por la Tasación Oficial.

ARTÍCULO 68°.- Fijase las siguientes alícuotas que se abonarán sobre el presupuesto total actualizado de los proyectos de construcciones en los cementerios: dos por ciento (**2 %**).

ARTÍCULO 69°.- La contribución a ingresar por construcción de obras públicas por licitación, excepto las licitaciones municipales se determina en función del prepuesto de la empresa adjudicataria, más cuando corresponda la actualización de dichos montos con el índice fijado en el contrato de adjudicación convenido el momento de la liquidación de dicha contribución, correspondiendo liquidar un uno por ciento (**1 %**) del monto contractual.

ARTÍCULO 70°.- Las multas previstas en el presente Capítulo se reducirán por presentación espontánea del contribuyente conforme a las siguientes escalas:

a) Obras en ejecución, sin permiso municipal de construcción, con un 50% de avance de obra, tendrán una condonación del cinco por ciento (**5%**) de la multa.

b) Obras de relevamiento ejecutadas sin permiso municipal y con una antigüedad hasta dos años, tendrán una condonación del cinco por ciento (**5%**) de la multa.

Las Multas ejecutadas por esta dependencia, en obras clandestinas, se liquidara de acuerdo a la superficie en construcción, determinada por el Inspector actuante, independientemente del estado de obra que se encuentra en el momento de la inspección. Solamente se tendrá en cuenta el avance de obra en los casos de obra con expediente en

trámite de registro.

ARTÍCULO 71º.- La no colocación de Cartel de Obra, identificatoria del Permiso de Obra emitido por el Municipio, será sancionada con una Multa que se ejecutara sobre el Propietario y el Profesional actuante en conjunto y se liquidara sobre el **50%** del Derecho de Construcción abonado o liquidado en expediente registrado.

ARTÍCULO 72º.- El pago anticipado a la presentación de la documentación técnica, de los derechos fijados en el presente Capítulo No Implica Aprobación y/o Registro de Planos o Documentación Técnica como así también permiso de construcción.

ARTÍCULO 73º.- I) Fijase como tasa que se abonará por permiso para colocación de carteles en todo establecimiento comercial, industrial y de servicio, el cual deberá contar con documentación técnica aprobada por la dirección de obras privadas:

a) Adosado a la pared.....**\$ 1.245,00**

b) Que exceda de la línea de edificación:

Hasta 1 m2.....**\$ 2.450,00**

Hasta 2,50 m2 s/ vereda ancho de vereda.....**\$ 4.770,00**

II) Carteles de Publicidad colocados en planta de techos de edificios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Plano general del cartel, planta corte y vista, indicando las medidas correspondientes al mismo.

b) Plano de estructuras del cartel y fijación a estructura existente del edificio.

c) Presupuesto de costo del cartel a colocar estipulado con copia de factura de empresa proveedora del mismo, con mano de obra incluida.

d) El edificio existente donde se localizara el cartel publicitario, deberá contar con documentación técnica registrada, caso contrario no se registrara lo solicitado.

e) El cobro del derecho de registro del cartel publicitario, como estructura, se liquidara de acuerdo al presupuesto de costo de cartel por el ,1% del monto denunciado, más el sellado correspondiente.

ARTÍCULO 74º.- Toda publicidad a realizar mediante carteles de cualquier tipo (comerciales, institucionales y/o de exhibición), cuyas dimensiones sobrepasan la línea del cordón de la vereda, no es permitida su colocación según

Ordenanza 1.992, Capítulo IV, Artículo 2°. En caso de trasgresión a la norma, los mismos deberán ser retirados en plazo máximo de 72 horas además del pago de una multa de:

ZONA	POR CARTEL
1	\$ 21.970,00
2	\$ 14.875,00
3	\$ 12.487,00

Lo preceptuado en el presente Artículo rige tanto para comercios como para Organizaciones No Gubernamentales (O. N. G.) e Instituciones Gubernamentales.

CAPITULO XII CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ARTÍCULO 75°.- Fijase los siguientes montos fijos mensuales de la contribución mencionada en el Artículo 267° de Código Tributario Municipal:

TARIFA	DESCRIPCION	MONTO
T -G10/11/12	Tarifa General Csomo Menor a 90 kWh/mes	\$ 100,00
T -G20/21/22	Tarifa General Csomo entre 90 y 310 kWh/mes	\$ 150,00
T -G30/31/32	Tarifa General Csomo Mayor a 310 kWh/mes	\$ 410,00
T -R10/12	Tarifa Residencial Comun Csomo menor a 200 Kwh/mes	\$ 75,00
T -RIS	Tarifa Residencial Jubilados y Pensionados	\$ 45,00
T -R20/22	Tarifa Residencial Comun Csomo entre 200 y 430 Kwh/mes	\$ 125,00
T -R30/32	Tarifa Residencial Comun Csomo Mayor a 430 Kwh/mes	\$ 355,00
T -REI0/20/30	Tarifa Residenciales ELECTRODEPEND IENTES	--
T -RMIO	Tarifa Jubilados con Mínima con Csomo menor a 200 kWh/mes	\$ 30,00
T -RM20	Tarifa Jubilados con Minima con Csomo entre 200 y 430 Kwh-mes	\$ 45,00
T -RM30	Tarifa Jubilados con Minima con Csomo Mayor a 430 Kwh-mes	\$ 80,00
T -RS10/11	Tarifa Social con Csomo menor a 200 Kwh/mes	\$ 30,00
T -RS20/21	Tarifa Social con Csomo entre 200 y 430 Kwh/mes	\$ 45,00
T -RS30/31	Tarifa Social con Csomo Mayor a 430 Kwh/mes	\$ 90,00
T -RUI0	Tarifa Residencial con AUH con Csomo menor a 200 Kwh/mes	\$ 45,00
T -RU20	Tarifa Residencial con AUH con Csomo entre 200 y 430 Kwh/mes	\$ 80,00

T -RU30	Tarifa Residencial con AUH con Csmo Mayor a 430 Kwh/mes	\$ 105,00
T2-BT1	Grandes Usuarios en Baja Tension Pot <= 50 kW	\$ 2.650,00
T2-BT1-GUME	GUME/A en Baja Tension Pot <= 300 kW	\$ 13.000,00
T2-BT1A	Bombas Aguas Riojana s en Baja Tension Pot <= 50 kW	\$ 1.000,00
T2-BT2	Grandes Usuarios en Baja Tension Pot > 50 kW y <= 300kW	\$ 8.500,00
T2-BT2A	Bombas Aguas Riojana s en Baja Tension Pot > 50 kW	\$ 1.000,00
T2-BT3	Grandes Usuarios en Baja Tension Pot > 300 kW	\$ 30.000,00
T2-MT	Grandes Usuarios en Media Tension Pot <= 300 kW	\$ 13.760,00
T2-MM	Grandes Usuarios en Media Tension Pot > 300 kW	\$ 54.807,00
T2-MT-GUME/A	GUME/A en Media Tension Pot <= 300 kW	\$ 13.000,00
T2-MM-GUME/A	GUME/A en Media Tension Pot > 300 kW	\$ 54.807,00
T2-RA31/32/41/42/SI/SI	Riego Agrícola	\$ 1.000,00

La empresa proveedora de energía, en su carácter de agente de percepción de la contribución por alumbrado público deberá presentar conjuntamente con el depósito de lo percibido por el Art. 268 segundos párrafo la DDJJ correspondiente.

En caso que le empresa proveedora de energía no cumpliera con su obligación como agente de percepción esta contribución se cobrara conjuntamente con la contribución que incide sobre los inmuebles artículo 1° de la presente ordenanza, por el equivalente a una suma fija mensual de pesos doscientos veinticinco (\$225,00) por inmueble.

La totalidad de lo recaudado en este artículo, deberá ser destinado al mantenimiento, mejora y ampliación del alumbrado público del departamento capital.

ARTÍCULO 76°.- Fijase el siguiente importe por cada conexión de energía eléctrica solicitada:

a) Vivienda familiar, unidades funcionales	\$ 390,00
b) Comercio	\$ 980,00
c) Fabricas, Empresas	\$1.450,00
d) Asociaciones Civiles, Centros Vecinales y Clubes, etc.	\$ 200,00
e) Conexiones en plazas o en la vía pública para eventos culturales, sociales, deportivos,etc.	\$ 100,00

CAPÍTULO XIII

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LAS RIFAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR

ARTÍCULO 77.- El tributo establecido en el Artículo 277° del Código Tributario se abonará de la siguiente manera:

- a) El cinco por ciento (5 %) del precio de venta al público de los instrumentos vendidos excepto cuando se trate de billetes de lotería, Loto, Quini 6 y Quinielas, los que abonarán el tres por ciento (3 %) sobre la venta total obtenida por el expendio de los mencionados instrumentos tomados sobre la base de venta al público.

- b) El veinte por ciento (20 %) del valor de los premios en juego, cuando los documentos, que den opción a premio se distribuyan gratuitamente.

ARTÍCULO 78°.- Cuando la actividad gravada se encuentre en los Incisos a) (primera parte) y b) la institución organizadora comunicará con veinticuatro (24) horas de anticipación a la Dirección de Espectáculos Públicos, el día, la hora y el lugar donde se realizará el recuento de las boletas vendidas o anuladas.

El inspector designado verificará el recuento, labrará el acta y procederá a realizar la liquidación correspondiente, debiendo los organismos, hacer efectiva la misma, en la Dirección General de Rentas de la Comuna, el 1° día hábil siguiente.

Para el Inciso a) (segunda parte) el pago deberá efectuarse mensualmente según los vencimientos fijados en el calendario impositivo.

ARTÍCULO 79°.- A los fines de la exención prevista en el Artículo 242° del Código Tributario se establece:

- a) Para el precio de venta de todos los instrumentos emitidos la suma de.....\$ **7.770,00**

- b) Para el valor total de los premios la suma de.....\$ **4.790,00**

CAPÍTULO XIV

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS RODADOS EN GENERAL

ARTÍCULO 80°.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 283° del Código Tributario, fijase los siguientes importes que deberán abonar los propietarios de los vehículos automotores radicados en el Departamento Capital, en la fecha y forma que determine el Departamento Ejecutivo.

AUTOMÓVILES EN PESOS

	Categorías en Kg.
--	--------------------------

Años	Hasta 800	801 a 1000	1001 a 1150	1151 a 1300	1301 a 1500	Más de 1500
2006	\$ 1.297,00	\$ 1.626,00	\$ 1.807,00	\$ 2.036,00	\$ 2.250,00	\$ 2.562,00
2005	\$ 1.215,50	\$ 1.510,00	\$ 1.577,00	\$ 1.856,00	\$ 2.102,00	\$ 2.348,00
2004	\$ 813,00	\$ 1.396,00	\$ 1.544,00	\$ 1.757,00	\$ 1.970,50	\$ 2.184,50
2003	\$ 1.133,50	\$ 1.379,50	\$ 1.511,00	\$ 1.708,00	\$ 1.905,0	\$ 2.135,50
2002	\$ 1.117,00	\$ 1.330,00	\$ 1.478,50	\$ 1.691,50	\$ 1.856,00	\$ 2.102,00
2001	\$ 1.068,00	\$ 1.314,00	\$ 1.396,00	\$ 1.560,00	\$ 1.691,50	\$ 1.872,50
2000	\$ 1.002,00	\$ 1.100,00	\$ 1.330,00	\$ 1.428,50	\$ 1.560,00	\$ 1.659,00
1999 1992	\$ 936,00	\$ 1.215,50	\$ 1.133,00	\$ 1.248,00	\$ 1.282,00	\$ 1.413,00

COLECTIVOS EN PESOS

Años	Categorías en Kg.			
	Hasta 1000	1001 a 3000	3001 a 10000	más de 10000
2006	\$ 1.540,00	\$ 2.220,50	\$ 8.769,50	\$ 10.608,50
2005	\$ 1.450,00	\$ 2.960,50	\$ 8.030,50	\$ 9.639,00
2004	\$ 1.360,00	\$ 2.740,50	\$ 7.324,50	\$ 8.884,00
2003	\$ 1.340,50	\$ 2.670,50	\$ 7.127,50	\$ 8.605,00
2002	\$ 1.300,00	\$ 2.650,50	\$ 7.028,50	\$ 8.539,00
2001	\$ 1.260,00	\$ 2.510,00	\$ 6.463,50	\$ 7.439,00
2000	\$ 1.150,50	\$ 2.270,50	\$ 6.043,00	\$ 7.324,50
1999 1992	\$ 1.020,50	\$ 2.070,00	\$ 5.912,00	\$ 6.470,50

TRAILERS, ACOPLADOS, SEMIRREMOLQUES, ETC. EN PESOS

Años	Categorías en Kg.								
	Hasta 3000	3001 a 6000	6001 a 10000	10001 a 15000	15001 a 20000	20001 a 25000	25001 a 30000	30001 a 35000	Más de 35000
2006	\$ 1.133,26	\$ 1.559,83	\$ 2.266,51	\$ 3.218,57	\$ 3.201,96	\$ 4.286,14	\$ 5.041,14	\$ 5.977,34	\$ 6.946,00
2005	\$ 1.050,96	\$ 1.478,29	\$ 2.101,92	\$ 2.939,22	\$ 2.824,46	\$ 3.941,10	\$ 4.663,64	\$ 5.435,25	\$ 6.354,84
2004	\$ 1.018,50	\$ 1.362,78	\$ 1.938,09	\$ 2.726,31	\$ 2.610,79	\$ 3.645,90	\$ 4.252,92	\$ 5.008,67	\$ 5.813,50

2003	\$ 1.001,89	\$ 1.346,92	\$ 1.921,48	\$ 2.660,62	\$ 2.545,11	\$ 3.530,38	\$ 4.171,38	\$ 4.877,30	\$ 5.665,52
2002	\$ 985,28	\$ 1.297,09	\$ 1.855,79	\$ 2.627,40	\$ 2.535,29	\$ 3.514,53	\$ 4.154,77	\$ 4.860,69	\$ 5.632,30
2001	\$ 696,11	\$ 1.264,63	\$ 1.741,03	\$ 2.479,42	\$ 2.364,66	\$ 3.251,79	\$ 3.826,34	\$ 4.434,12	\$ 5.222,34
2000	\$ 936,20	\$ 1.215,55	\$ 1.625,52	\$ 2.233,29	\$ 2.200,83	\$ 3.070,59	\$ 3.464,70	\$ 4.171,38	\$ 4.909,77
1999 a 1992	\$ 788,22	\$ 1.084,18	\$ 1.494,15	\$ 1.904,87	\$ 2.036,24	\$ 2.824,46	\$ 3.366,55	\$ 3.727,44	\$ 4.318,60

MOTOCICLETA Y CUATRICICLOS POR CILINDRADAS

Años	Hasta 50cc	Hasta 100cc	Hasta 150cc	Hasta 350cc	Hasta 500cc	Hasta 750cc	Hasta 1000cc	Más de 1000cc
2022	\$ 985,50	\$ 1.215,50	\$ 1.905,00	\$ 2.676,50	\$ 3.071,00	\$ 4.434,50	\$ 5.748,00	\$ 6.815,00
2021	\$ 985,50	\$ 1.215,50	\$ 1.905,00	\$ 2.676,50	\$ 3.071,00	\$ 4.434,50	\$ 5.748,00	\$ 6.815,00
2020	\$ 985,50	\$ 1.215,50	\$ 1.905,00	\$ 2.676,50	\$ 3.071,00	\$ 4.434,50	\$ 5.748,00	\$ 6.815,00
2019	\$ 985,50	\$ 1.215,50	\$ 1.905,00	\$ 2.676,50	\$ 3.071,00	\$ 4.434,50	\$ 5.748,00	\$ 6.815,00
2018	\$ 985,50	\$ 1.215,50	\$ 1.905,00	\$ 2.676,50	\$ 3.071,00	\$ 4.434,50	\$ 5.748,00	\$ 6.815,00
2017	\$ 985,50	\$ 1.215,50	\$ 1.905,00	\$ 2.676,50	\$ 3.071,00	\$ 4.434,50	\$ 5.748,00	\$ 6.815,00
2016	\$ 985,50	\$ 1.215,50	\$ 1.905,00	\$ 2.676,50	\$ 3.071,00	\$ 4.434,50	\$ 5.748,00	\$ 6.815,00
2015	\$ 985,50	\$ 1.215,50	\$ 1.905,00	\$ 2.676,50	\$ 3.071,00	\$ 4.434,50	\$ 5.748,00	\$ 6.815,00
2014	\$ 985,50	\$ 1.215,50	\$ 1.905,00	\$ 2.676,50	\$ 3.071,00	\$ 4.434,50	\$ 5.748,00	\$ 6.815,00
2013	\$ 985,50	\$ 1.215,50	\$ 1.905,00	\$ 2.676,50	\$ 3.071,00	\$ 4.434,50	\$ 5.748,00	\$ 6.815,00
2012	\$ 756,00	\$ 1.018,50	\$ 1.363,00	\$ 1.773,50	\$ 2.266,50	\$ 3.629,29	\$ 4.943,00	\$ 6.011,00
2011	\$ 756,00	\$ 1.018,50	\$ 1.363,00	\$ 1.773,50	\$ 2.266,50	\$ 3.629,29	\$ 4.943,00	\$ 6.011,00
2010	\$ 756,00	\$ 1.018,50	\$ 1.363,00	\$ 1.773,50	\$ 2.266,50	\$ 3.629,29	\$ 4.943,00	\$ 6.011,00
2009	\$ 756,00	\$ 1.018,50	\$ 1.363,00	\$ 1.773,50	\$ 2.266,50	\$ 3.629,29	\$ 4.943,00	\$ 6.011,00
2008	\$ 756,00	\$ 1.018,50	\$ 1.363,00	\$ 1.773,50	\$ 2.266,50	\$ 3.629,29	\$ 4.943,00	\$ 6.011,00
2007	\$ 756,00	\$ 1.018,50	\$ 1.363,00	\$ 1.773,50	\$ 2.266,50	\$ 3.629,29	\$ 4.943,00	\$ 6.011,00
2006	\$ 756,00	\$ 1.018,50	\$ 1.363,00	\$ 1.773,50	\$ 2.266,50	\$ 3.629,29	\$ 4.943,00	\$ 6.011,00

2005	\$ 756,00	\$ 1.018,50	\$ 1.363,00	\$ 1.773,50	\$ 2.266,50	\$ 3.629,29	\$ 4.943,00	\$ 6.011,00
2004	\$ 756,00	\$ 1.018,50	\$ 1.363,00	\$ 1.773,50	\$ 2.266,50	\$ 3.629,29	\$ 4.943,00	\$ 6.011,00
2003	\$ 756,00	\$ 1.018,50	\$ 1.363,00	\$ 1.773,50	\$ 2.266,50	\$ 3.629,29	\$ 4.943,00	\$ 6.011,00
2002	\$ 756,00	\$ 1.018,50	\$ 1.363,00	\$ 1.773,50	\$ 2.266,50	\$ 3.629,29	\$ 4.943,00	\$ 6.011,00
2001	\$ 756,00	\$ 1.018,50	\$ 1.363,00	\$ 1.773,50	\$ 2.266,50	\$ 3.629,29	\$ 4.943,00	\$ 6.011,00
2000 1993 a	\$ 756,00	\$ 1.018,50	\$ 1.363,00	\$ 1.773,50	\$ 2.266,50	\$ 3.629,29	\$ 4.943,00	\$ 6.011,00

CAMIONES, CAMIONETAS, FURGONES EN PESOS

Años	Categorías por Kg.							
	Hasta 1200	1201 a 2500	2501 a 4000	4001 a 8000	8001 a 10000	10001 a 13000	13001 a 16000	Más de 16000
2006	\$ 1.1690,50	\$ 2.120,50	\$ 2.730,00	\$ 3.310,50	\$ 5.860,50	\$ 5.870,50	\$ 7.320,50	\$ 8.990,50
2005	\$ 1.590,50	\$ 1.950,00	\$ 2.510,00	\$ 3.030,50	\$ 2.620,00	\$ 5.310,50	\$ 6.695,00	\$ 8.220,50
2004	\$ 1.480,50	\$ 1.840,50	\$ 2.350,00	\$ 2.800,00	\$ 3.620,50	\$ 5.310,00	\$ 6.140,00	\$ 7.510,00
2003	\$ 1.470,50	\$ 1.810,00	\$ 2.270,00	\$ 2.720,50	\$ 3.520,00	\$ 4.810,50	\$ 5.950,00	\$ 7.290,00
2002	\$ 1.470,00	\$ 1.790,00	\$ 2.232,50	\$ 2.690,00	\$ 3.490,50	\$ 4.470,00	\$ 5.930,50	\$ 7.560,00
2001	\$ 1.320,00	\$ 1.680,50	\$ 2.060,50	\$ 1.870,50	\$ 3.240,00	\$ 4.458,00	\$ 5.450,00	\$ 6.670,00
2000	\$ 1.090,50	\$ 1.610,00	\$ 1.970,50	\$ 2.380,00	\$ 3.230,50	\$ 4.138,00	\$ 5.070,50	\$ 6.150,50
1999/92	\$ 1.000,50	\$ 1.400,00	\$ 1.720,00	\$ 2.100,50	\$ 2.980,50	\$ 3.390,00	\$ 4.210,50	\$ 5.280,00

Según peso Bruto Máximo, Los importes establecidos en esta escala corresponden al Tributo que deberán abonar las unidades remolcadas, mientras que la unidad de tracción tributa según los valores correspondientes al grupo: "Camiones, camionetas, furgones".

CASILLAS RODANTES EN PESOS

	Categorías por Kg.
--	--------------------

Años	Hasta 1000	Más de 1000
2006	\$ 2.270,50	\$ 3.430,00
2005	\$ 2.090,00	\$ 3.133,50
2004	\$ 1.930,50	\$ 2.870,00
2003	\$ 1.890,00	\$ 2810,00
2002	\$ 1.860,00	\$ 2780,50
2001	\$ 1.730,50	\$ 2.390,00
2000	\$ 1.690,00	\$ 2.160,50
1999	\$ 1.406,50	\$ 2.068,00
1998 a 1992	\$ 1.376,50	\$ 1.905,00

Según peso neto, los valores establecidos en la presente escala corresponden a casillas rodantes sin propulsión propia. En caso de las casillas autopropulsadas, las mismas tributarán según el valor que corresponde al vehículo sobre el que se encuentran montadas.

Los valores establecidos en el presente capítulo, se irán modificando año a año, con la incorporación de un nuevo modelo y la baja del más antiguo. A estos efectos, la escala de valores establecida, se irá adecuando al nuevo ordenamiento de los mismos. De esta manera, el importe a cobrar por un mismo modelo durante el período siguiente al año en curso, será el valor que correspondería cobrar por el inmediato anterior del año vigente.

CAPÍTULO XV

TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 81°.- Fijase en pesos \$ **115,00** el importe para las Tasas de actuaciones administrativas que no se encuentren citadas específicamente.

Fijase en pesos \$ **200,00** el importe para las tasas de actuaciones administrativas relacionados con Certificados de Libre Deuda, de Estados de Deuda, de Situación Fiscal, Certificados de No Inscripto, Certificados de Baja, Certificados de Transporte, Certificados de Disposición Final de Residuos y otros Certificados en General.

ARTÍCULO 82°.- Establécele para los trámites o solicitudes relacionadas con el inmueble una tasa de \$ **200,00** Por denuncia de infracciones a las normas sobre edificación efectuada por propietarios contra Propietario, inquilino contra propietario, que requiera intervención de la Dirección de Obras Privadas.

ARTÍCULO 83°.- Establécele los siguientes importes por trámites o solicitudes ante la Dirección General de Tierra y Dirección de Catastro y Ordenamiento.

- a)** Por parcelar o modificar total o parcialmente Inmuebles que se encuentren incorporados al catastro parcelario.
- I)** Por mensura de cada parcela dentro del ejido urbano se abonará.....\$ **900,00**

 - II)** Por unión de dos o más parcelas formando otra única se abonará.....\$ **990,00**

 - III)** Por división o modificación de parcelas catastrales se abonará por cada parcela resultante la suma de.....\$**990,00**

 - IV)** Por unión y división de parcelas se abonará los derechos correspondientes a la división solamente.

 - V)** Por división bajo el régimen de propiedad horizontal se abonarán por cada unidad propia:
 - (1)** Hasta dos (2) unidades.....\$ **750,00**

 - (2)** De tres (3) a cinco (5) unidades.....\$ **1.150,00**

 - (3)** Más de cinco (5) unidades.....\$ **1.690,00**
- b)** Por certificado de:
- I)** Autenticación de planos de urbanización aprobados por la Comuna.....\$ **1.790,00**

 - II)** Autenticación de planos de expropiación.....\$ **2.350,00**

 - III)** Fijación de línea municipal (por un lote) con un frente.....\$ **1.200,00**

 - IV)** Fijación de Línea Municipal (por un lote) con más de un frente, corresponderá agregar lo establecido en el apartado anterior un adicional por calle de..... \$ **750,00**

 - V)** Por certificado de libre expropiación (por cada lote) por cada frente que pudieren corresponder al lote para el cual se solicita la expropiación.....\$ **2.000,00**

 - VI)** En caso de no existir loteo aprobado, ni estudios de calles los valores fijados en los puntos 3 y 4 se multiplicarán por el coeficiente 2,5.

VII) Certificado número de domicilio.....\$ 250,00

c) Por visación de diseño preliminar de loteo con certificación de factibilidad municipal (aplicables a superficies de lotes resultantes, descontando espacios verdes y calles).

I) De hasta 10.000 m2.....\$ 7.650,00

II) De 10.001 m2. a 50.000 m2.....\$ 15.900,00

III) Más de 50.000 m2.....\$ 18.500,00

d) Por visación de diseño preliminar de urbanización especial con certificado de factibilidad municipal, incluido espacios verdes y calles:

I) De hasta 10.000 m2.....\$ 9.000,00

II) De 10.001 a 50.000 m2.....\$ 16.500,00

III) Más de 50.000 m2.....\$ 23.400,00

e) Por visado de planos de loteo:

I) Con factibilidad municipal previa sin límite de superficie.....\$ 1.450,00

II) Sin factibilidad municipal previa hasta 10.000 m²\$ 5.850,00

III) Sin factibilidad municipal previa hasta 50.000 m².....\$ 9.000,00

IV) Sin factibilidad municipal previa de más de 50.000 m².....\$ 12.600,00

f) Por adquisición de formularios:

I) Boletas de línea\$ 200,00

II) Libre de deudas\$ 200,00

III) Hoja de ruta de expedientes.....\$ 270,00

IV) Actualización de datos\$ 190,00

V) Solicitud de terrenos municipales.....\$ 360,00

Por trámites urgentes (24 horas), el valor de los formularios será del doble al estipulado previamente para cada uno de los formularios.

ARTÍCULO 84°.- Derechos de oficinas referidos al comercio, la industria y servicios.

a) Inicio de Actividad, transferencia, cambio de domicilio, cambio de rubro, disolución o conformación de sociedad y cese de actividad comercial anexos, etc.....\$ 410,00

b) Análisis o inscripción de productos por cada uno.....\$ 105,00

c) Certificado de Registro de Residuos Peligrosos y Patológicos Anual para todo generador de residuos.....\$ 900,00

d) Por certificación de resoluciones de las Direcciones Generales de la Municipalidad, se abonara el importe de.....\$ 215,00

e) Certificado de habilitación o estado de trámites expedido por la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, Industriales y de servicios.....\$ 395,00

f) Solicitud de Copia certificada de Resolución.....\$ 395,00

g) Solicitud de modificación de tramite presentado.....\$ 395,00

ARTÍCULO 85°.- Derechos de oficinas referidos a espectáculos públicos y publicidad:

a) Para instalación de parques de diversiones, circos y similares x solicitud.....\$ 620,00

b) Para realización de competencias de motos y/o automóviles.....\$ 620,00

c) Realización de espectáculos públicos, deportivos de fútbol, básquetbol, box, turf, etc...\$ 620,00

d) Realización de rifas conforme a la siguiente escala y sobre el valor de los premios:

- I) hasta \$ 475,00.....\$ Sin cargo
- II) de \$ 475,01 a \$ 10.950,00.....\$ 190,00
- III) más de \$ 7.250,00.....\$ 1.620,00

e) Realización de desfile de moda.....\$ 620,00

f) Realización de recitales por día.....\$ 620,00

g) Realización de peñas folclóricas por día..... \$ 450,00

h) Permiso para reuniones familiares realizadas en locales habilitados para tal fin.....\$ 450,00

i) Permiso para darle visación de espectáculos deportivos o cualquier otro tipo de espectáculo no previsto en este Artículo.....\$ 620,00

ARTÍCULO 86°.- Derechos de Oficina referidos a los vehículos:

a) Cambio de unidad para vehículos Remises, taxis, ómnibus, combis de transporte escolar y cargas.....\$ 200,00

b) Cualquier trámite referido a vehículos.....\$ 200,00

c) La solicitud de inspección técnica, por cada permisionario.....\$ 200,00

d) Derechos Administrativos para vehículos siniestrados.....S/ cargo

ARTÍCULO 87°.- Derechos de oficina referidos a la construcción de obras privadas solicitudes de:

a) Por certificado de final de obra.....\$ 320,00

b) Autenticación de planos aprobados con o sin final de obra otorgado.....\$ 330,00

c) Cualquier otro trámite referido a este Artículo no especificado.....\$ 110,00

ARTÍCULO 88°.- Derechos de oficina, varios, solicitudes de:

a) Reconsideración de multas:

Hasta \$ 1000,00	\$ 320,00
de \$ 1001,00 a \$ 5000,00	\$ 350,00
de más de \$ 5001,00	\$ 500,00

No corresponde pago de tasa prevista en el presente inciso en el caso de presentación de descargo en que la intervención del presente infractor se produzca antes de la aplicación de la multa y como consecuencia de un requerimiento previo de la comuna.

b) Planes de pago en cuotas.....**\$ 110,00**

Están exentos de la tasa administrativa los planes de pago realizados mediante cesión de haberes, débito automático, y tarjeta de crédito.

c) Por cada copia de fojas de expedientes administrativos solicitados por particulares.....**\$ 60,00**

d) Por la adquisición de las licencias de conducir deberá abonara.....**\$ 320,00**

e) Por los servicios que brinda el cementerio de: claustración, traslados, permisos para cambios de cajas metálicas, permisos para reparación de cajas, permisos para reducción y cualquier otro servicio que se solicite mediante formularios, abonarán la suma de..... **\$ 195,00**

ARTÍCULO 89º.- Tendrán una sobretasa proporcional de actuaciones:

a) Del cinco por mil (5‰) sobre el monto global de las licitaciones aprobadas o aceptadas y las adjudicaciones directas por parte de la administración pública. Los montos inferiores e iguales a **\$ 2.000,00** se encuentran exentos. El monto mínimo de la sobretasa será de pesos ciento diecisiete (**\$ 117,00**).

b) La presentación en Concursos de Precios y licitaciones deberá abonar la suma de Pesos trescientos (**\$300,00**).-

c) Por diligenciamiento de Oficios de Fiscalía deberán abonar la suma de Pesos ciento ochenta (**\$180,00**).

ARTÍCULO 90º.- Por trámites y solicitudes ante la Dirección General de Personería Jurídica Municipal:

a) Por iniciación de trámites:

Por timbrado de nota, referida a solicitud del otorgamiento de PJM.....\$ 220,00

Por formulario de solicitud de inscripción FA.....\$ 150,00

Por certificación de tramite.....\$ 150,00

b) Por Solicitud de Inscripción para Capacitación Obligatoria Formulario FC....\$ 110,00

CAPÍTULO XVI

RENTAS DIVERSAS

ARTÍCULO 91°.- Establécese los importes para el otorgamiento de las tarjetas - carnet para conducir, conforme a la siguiente clasificación:

CLASES	VEHÍCULOS COMPRENDIDOS	SUB DESCRIPCIÓN	CLASE
A	Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados.	A.1.1	Ciclomotores hasta 50cc o 4 kw,
		A.1.2	Motocicletas de hasta CIENTO CINCUENTA CENTIMETROS CUBICOS (150 cc) de cilindrada u 11 kw.
		A.1.3	Motocicletas de hasta TRESCIENTOS CENTIMETROS CUBICOS (300 cc) de cilindrada o 20 kw.
		A.1.4	Motocicletas de más de TRESCIENTOS CENTIMETROS CUBICOS (300 cc) de cilindrada o 20 kw.
		A.2.1	Triciclos y cuatriciclos sin cabina de hasta TRESCIENTOS CENTIMETROS CUBICOS (300cc) o 20kw,
		A.2.2	Triciclos y cuatriciclos sin cabina de más de TRESCIENTOS CENTIMETROS

			CUBICOS (300cc) o 20kw,
		A.3	Triciclos y cuatricicloscabinados de cualquier cilindrada o kilowatts con volante direccional.
B	Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante.	B.1	Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes de hasta TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg)
		B.2	Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes de hasta TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg) de peso, con un acoplado de hasta SETECIENTOS CINCUENTA KILOGRAMOS (750 kg.) o casa rodante no motorizada;
C	Para camiones sin acoplado	C.1	Camiones sin acoplado ni semiacoplados y casas rodantes motorizadas de hasta de DOCE MIL KILOGRAMOS (12.000 kg.) de peso.
		C.2	Camiones sin acoplado ni semiacoplados y casas rodantes motorizadas de hasta de VEINTICUATRO MIL KILOGRAMOS (24.000 kg.) de peso.
		C.3	Camiones sin acoplado ni semiacoplados y casas rodantes motorizadas de más de VEINTICUATRO MIL KILOGRAMOS (24.000 kg.) de peso.
D	Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C, según el caso	D.1	Automotores del servicio de transporte de pasajeros de hasta OCHO (8) plazas
		D.2	Automotores del servicio de transporte de pasajeros de OCHO (8) plazas hasta VEINTE

			(20) plazas.
		D.3	Automotores del servicio de transporte de pasajeros de OCHO (8) plazas más de VEINTE (20) plazas.
		D.4	Servicio de urgencias, emergencias y similares.
E	Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C.	E.1	Vehículos con uno o más remolques y/o articulaciones
		E.2	Maquinaria especial no agrícola.
F	Para automotores especialmente adaptados para discapacitados.	F	Automotores incluidos en las clases B y profesionales, según el caso, con la descripción de la adaptación que corresponda a la discapacidad de su titular. Los conductores que aspiren a obtener esta licencia, deberán concurrir con el vehículo que posea las adaptaciones y/o equipamiento especial necesario y compatible con su discapacidad.
G	Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	G.1	Tractores agrícolas
		G.2	Maquinaria especial Agrícola
		G.3	Tren agrícola.

CLASE/SUBCLASE	ANTIGÜEDAD	IMPORTE
A y B	1 Año	1000,00
	2 Años	1.250,00
	3 Años	1.500,00
	4 Años	2.000,00
	5 Años	2.500,00
C	1 Año	1.615,00
	2 Años	1.820,00

D1, D2, D3, D4	1 Año	1.150,00
	2 Años	1.315,00
E	1 Año	1.615,00
	2 Años	1.840,00
F	1 o 2 años	SIN COSTO: Adaptación técnica vehicular para discapacitados
G	1 Año	1.615,00
	2 Años	1.840,00

El valor del Certificado de Antecedentes de Tránsito lo fija la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Para otorgar el carnet de conducir deberán solicitar al contribuyente un libre deuda o Certificado de situación fiscal con respecto a Multas de Tránsito y Contribución que incide sobre los Rodados.

ARTÍCULO 92º: Todo chofer de servicio público de cualquier tipo, deberá tener Licencia de Conducir o de otra ciudad conforme a la Ley de Tránsito N° 24.449, válido por cinco años.

- a) Por la entrega del Certificado de Examen Psicofísico para obtener la Licencia de conducir se abonará la suma de pesos Seiscientos (\$ 600,00).
- b) Por la entrega del Certificado de Examen Psicológico para obtener la Licencia nacional de Conducir Profesional se abonara la suma de pesos Quinientos (\$ 500,00).

ARTÍCULO 93º.- Los Agentes Municipales Activos o Pasivos (dependientes del DEM, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas), y beneficiarios PEM, mediante la acreditación fehaciente de su condición de tales, gozarán de un descuento del cincuenta por ciento (**50%**) en la obtención del carnet de conductor tanto para vehículos menores como mayores.

ARTÍCULO 94º.- Los duplicados y siguientes del carnet para conducir, emitidos por deterioros o extravíos se otorgarán abonando una tasa:

Duplicado.....\$ **1000,00**

Triplicado.....\$ **660,00 de incremento por oportunidad.**

ARTÍCULO 95°.- Por la explotación de Servicio Público de Transporte con taxímetro se fija la siguiente contribución fuera de escala:

a) Los licenciatarios habilitados tributarán por licencia y por semestre Pesos un mil seiscientos veinte (**\$ 1.620,00**).

b) Quienes se incorporen al servicio cubriendo una vacante, tributarán por nueva licencia Pesos once mil setecientos (**\$ 11.700,00**).

c) Quienes transfieran la licencia tributarán por transferencia Pesos dieciséis mil doscientos Mil (**\$ 16.200,00**)

El pago por licencia establecido en el punto a) incluye legajo de inspección e inspección técnica mecánica.

SERVICIO PÚBLICO DE COCHES REMISES

ARTÍCULO 96°.- Por la explotación de Servicio Público de Coches Remises fijan las siguientes contribuciones fuera de escala:

a) Los permisionarios que cubran una vacante con asignación de nuevo legajo tributarán Pesos diez Mil ochocientos (**\$ 10.800,00**).

b) Los permisionarios que cambien de agencia tributarán Pesos cuatrocientos cincuenta (**\$ 450,00**)

c) Los permisionarios habilitados tributarán en concepto de Monotributo y por semestre Pesos seiscientos diez (**\$ 610,00**).

d) Los permisionarios que transfieran la licencia tributarán por transferencia Pesos nueve Mil (**\$ 9.000,00**)

e) La provisión de calco inviolable con datos identificatorios de cada Remis habilitado se abonara Pesos Un Mil trescientos treinta (**\$ 1.330,00**).

f) Por Taxis y Remises se pagara de manera mensual la suma de Pesos ciento ochenta (**\$ 180,00**).

Para todos los trámites referidos a legajos o licencias de remises o taxi, deberán presentar Libre Deuda referido al legajo respecto del cual se realiza el mismo.

Al momento de realizarse la inspección técnica a los remises los mismos deberán presentar libre deuda o plan de pago de la empresa a la cual pertenecen correspondiente a la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 97°.- Los propietarios de vehículos destinados al transporte urbano de pasajeros, transporte escolar, transporte de carga, servicios especiales y los propietarios de automóviles de alquiler, abonarán por el legajo de inspección correspondiente, la suma de \$ **450,00.-**

ARTÍCULO 98°.- Por la inspección técnica mecánica de los vehículos destinados al transporte urbano de pasajeros, transporte escolar, transporte de carga, servicios especiales, automóviles de alquiler y transporte de alimento, se abonará semestralmente:

- a) Por cada ómnibus de pasajeros, microómnibus, camiones.....\$ **810,00**
- b) Por cada automóvil, rural o pick-up.....\$ **380,00**

OCUPACIÓN INDEBIDA DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 99°.- Los elementos o bienes (excepto semovientes) que por encontrarse en trasgresión a Ordenanzas Municipales fueran retiradas del suelo, subsuelo o espacio aéreo correspondiente a la vía pública, espacio de dominio público y privado municipal, o espacios privados de uso público, además de la tasa o multas, legisladas por las normas respectivas, abonarán conforme al volumen del elemento o bien, los siguientes importes:

- a) Por día o fracción de ocupación de espacio, en depósitos comunales y por metro cúbico (m3) o fracción.....\$ **105,00**
- b) Por gastos de traslado a depósito por metro cúbico (m3).....\$ **210,00**
- c) En caso de reincidencia las tasas respectivas se incrementará un cincuenta por ciento (**50%**)

Los objetos, trasladados a depósito, podrán ser recuperados por sus propietarios previa acreditación de su condición de tales y pago de las tasas y/o multas que correspondan. En caso de que nadie se presente a reclamarlos dentro de los sesenta (60) días, el Departamento Ejecutivo publicará edictos por un día en un diario

local, citando las características de los mismos que permitan su identificación. Si transcurridos cuatro (4) días de la publicación nadie se presentase a efectuar su reclamo, podrá el Departamento Ejecutivo disponer de los objetos como mejor convenga a los intereses municipales.

ANIMALES SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 100°.- Los animales que por encontrarse indebidamente en la vía pública, fueren conducidos a lugares apropiados establecidos por el Departamento Ejecutivo, serán reintegrados a sus dueños previo pago en concepto de traslado, alojamiento y manutención, los siguientes derechos, por día:

Equinos

- a) Caballo, Yegua y Asnos.....\$ **8.185,00**
- b) Yegua con cría.....\$**13.705,00**
- c) Potranca o potro.....\$ **4.090,00**

Bovinos

- a) Vacas y Toros.....\$ **10.100,00**
- b) Vaca con Cría.....\$ **13.725,00**
- c) Terneros.....\$ **5.450,00**
- d) Otros.....\$ **2.230,00**

En caso de reincidencia las Tasas respectivas se incrementarán al 100 % de las mismas.

El Departamento Ejecutivo publicará edictos por un (1) día en un diario local citando la marca o raza del animal, transcurrido cuatro (4) días de la publicación se procederá a la faena del mismo, distribuyéndose la carne a hospitales, asilos o cualquier entidad de bien público en su defecto al Zoo Municipal.

Si se hallaren en zona rural (comprendidos en las rutas provinciales N° 3, 5, 6,17, 25 y ruta nacional

N° 38 será competencia de la Subsecretaria de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 101°.- Para aquellas personas que desean adquirir animales capturados en la vía pública, cuya venta la prescribe la Ordenanza N° 2262/93 y Decreto (S. P.) N° 334/94, se cobrará los siguientes valores:

Categoría de Animal	Valor
Vaca	\$ 7.630,00
Vaca con cría	\$ 8.015,00
Terneros	\$ 5.750,00
Caballos	\$ 3.820,00
Yeguas con crías	\$ 3.820,00
Potros o potrancas	\$ 3.820,00
Asnos	\$ 4.610,00
Asnos con crías	\$ 5.710,00
Crías de asnos solo	\$ 3.870,00

Dicho importe se abonará en la Dirección General de Rentas. Con el comprobante de pago acompañando el trámite administrativo pasará por la Dirección de Saneamiento Ambiental.

LIMPIEZA DE BALDÍOS

ARTÍCULO 102°.- Los propietarios de terrenos baldíos o Inmuebles no habitados cuya limpieza efectúe el Municipio y que hayan sido previamente intimadas a realizar, sin cumplirla, deberán abonar la suma que resulte de estudios y presupuestos de la Dirección correspondiente, previo a la prestación del servicio y en un plazo de 48 hs.

- Servicios por Desmalezamiento.....**\$ 25,00 por m2**
- Servicios por Limpieza de Arbusto..... **\$ 38,50 por m2**
- Retiro de escombros y otros materiales..... **\$ 645,50 por m3**
- Maquina vial (Cargadora).....**\$ 6.775,00 por hora**

SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

ARTÍCULO 103°.- Por servicios especiales de recolección de residuos comerciales, retiro de ripio, arena, piedra, resto de poda en general, en día y horario a convenir, se fija una tasa de Pesos tres Mil novecientos cincuenta (**\$ 3.950,00**) por cada viaje, cuyo pago deberá efectuarse por anticipado a la Dirección General de Rentas.

SERVICIOS ESPECIALES DE DESPEJE DE LA VIA PÚBLICA

ARTÍCULO 104°.- Por servicios especiales de despeje de la Vía pública, retiro y acarreo de vehículos, se fija las siguientes tasas:

	Monto
Levantamiento de vehículos en estado de abandono	\$3.000,00
Acarreo	\$2.000,00
Alojamiento por día.	\$600,00

SERVICIOS NO PREVISTOS

ARTÍCULO 105°.- Por cada servicio que preste éste Municipio que no está especificado en la presente Ordenanza y sea solicitado por los particulares o lo exijan las Leyes especiales, su arancel será determinado por la Dirección correspondiente, previa autorización del Departamento Ejecutivo, mediante el dictado del acto administrativo pertinente.-

VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 106°.- Considerase venta ambulante al ejercicio de comercialización de productos comestibles y/o no comestibles en baja escala en la vía pública.

A los fines de la aplicación del Artículo 260° del Código Tributario fijase las siguientes tasas:

a)- Personas **RESIDENTES** del municipio Capital:

COMESTIBLES

Categoría	Valor fijo	Valor diario
Categoría Primera	\$ 3.021,00	\$ 130,00
Categoría segunda	\$ 1.300,00	\$ 110,00
Categoría tercera		\$ 125,00
Categoría Cuarta		\$ 70,00

NO COMESTIBLES

Categoría	Valor fijo	Valor diario
-----------	------------	--------------

Categoría Primera	\$ 3.530,00	\$ 390,00
Categoría Segunda	\$ 2.800,00	\$ 340,00
Categoría Tercera		\$ 140,00
Categoría Cuarta		\$ 85,00

b)- Personas **NO RESIDENTES** del municipio Capital:

COMESTIBLES

Categoría	Valor fijo	Valor diario
Categoría Primera	\$ 3.800,00	\$ 240,00
Categoría segunda	\$ 2.100,00	\$ 210,00
Categoría tercera		\$ 180,00
Categoría Cuarta		\$ 95,00

NO COMESTIBLES

Categoría	Valor fijo	Valor diario
Categoría Primera	\$ 4.100,00	\$ 600,00
Categoría Segunda	\$ 3.130,00	\$ 520,00
Categoría Tercera		\$ 200,00
Categoría Cuarta	\$ 2.600,00	\$ 120,00

Esta tasa podrá abonarse por día, semana, mes, siendo el valor la resultante de multiplicar el valor diario por la cantidad de días.

Los vendedores ambulantes encuadrados en la primera y segunda categoría abonarán la tasa fija más el importe por día.

Una vez clasificado el vendedor ambulante por la Dirección correspondiente, deberá pasar por la Dirección General de Rentas a pagar la misma. En caso de haber sido clasificado y no haber abonado la misma automáticamente la Dirección de Abastecimiento y Consumo decomisara la mercadería y procederá a aplicar la multa respectiva, según la siguiente escala:

Categoría	Comestible	No Comestible
Primera	\$ 4.000,00	\$ 7.790,00

Segunda	\$ 5.170,00	\$ 6.070,00
Tercera	\$ 3.050,00	\$ 4.590,00
Cuarta	\$ 1.550,00	\$ 2.220,00

A los efectos de categorización en la venta ambulante considerase:

Primera categoría: La venta realizada mediante vehículos mayores (camiones, ómnibus sin ser de pasajeros).

Segunda categoría: A la efectuada en vehículos medianos (camionetas, jeep, estancieras o similares).

Tercera categoría: Se tendrá en cuenta la venta en vehículos menores (Motos, motocargas, triciclos, o similares).

Cuarta categoría: A todos aquellos que lleven a cabo la venta sin vehículos.

DEPORTE Y SALUD

ARTÍCULO 107°.- Fijase una contribución especial destinada a financiar el programa de deporte y salud, la misma será la resultante de aplicar un dos por ciento (2 %) sobre la contribución que incide sobre los Inmuebles -neto de los descuentos que correspondan- .

SOBRETASA PARA MANTENIMIENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS

ARTÍCULO 108°.- Establecese una sobretasa sobre el importe a pagar neto de los descuentos que correspondan en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles a abonar por los propietarios de inmuebles ubicados en el ejido municipal; por las siguientes obras:

- a) Treinta y cinco por ciento (35 %) por mantenimiento de desagües pluviales en la Ciudad.
- b) Cinco por ciento (5 %) por mantenimiento de puentes sobre el Río Tajamar.
- c) Treinta por ciento (30%) para la categoría 1 y 2, Veinticinco por ciento (25%) para la categoría 3 y 4, Quince por ciento (15%) para la categoría 5, y un Diez por ciento (10%) para la categoría 6, por obras de infraestructuras.
- d) Veinte por ciento (20%) para Plan de Veredas sección "A".-

Se liquidará en forma conjunta con la Contribución que Incide Sobre los Inmuebles y su pago se hará exigible en las mismas condiciones y plazos que corresponden a éste último tributo.-

PUESTOS EVENTUALES

ARTÍCULO 109°.- Puestos para el ejercicio de las actividades comerciales con parada fija en lugares públicos o privados con motivo de la realización de actos culturales, religiosos, deportivos y shows musicales mientras dure este evento, abonarán por día y por cada puesto:

COMESTIBLES:

Tamaño del puesto	Tasa
Superficie hasta a 2 m2	\$ 680,00
Superficie entre 2,1 y 4 m2	\$ 950,00
Superficie entre 4,1 y 6 m2	\$ 1.224,00
Superficie entre 6,1 y 8 m2	\$ 1.770,00
Superficie entre 8,1 y 10 m2	\$ 2.180,00

NO COMESTIBLES:

Tamaño del puesto	Tasa
Superficie hasta a 2 m2	\$ 810,00
Superficie entre 2,1 y 4 m2	\$ 960,00
Superficie entre 4,1 y 6 m2	\$ 1.230,00
Superficie entre 6,1 y 8 m2	\$ 2.180,00
Superficie entre 8,1 y 10 m2	\$ 2.450,00

Cuando la superficie del puesto supere los 10 m2, indicado esto como parámetro máximo de la escala determinativa, no deberá ser autorizado.

Para los casos de vehículos grandes acondicionados para elaborar y vender comida callejera (food trucks, gastroneta o camión-colectivo restaurante), previa autorización de la Dirección de Abastecimiento y Consumo; abonaran diariamente las siguientes sumas:

Hasta 10 mt ²	\$ 3.870,00
--------------------------	--------------------

Mas de 10 mt ²	\$ 4.765,00
---------------------------	-------------

Para poder instalar un puesto, en estos casos, deberán contar con un permiso escrito de la Dirección de Abastecimiento y Consumo, la cual, antes del otorgamiento corresponderá solicitar a los titulares:

Libre deuda por este concepto de Tasas Diversas, Pago de la Tasa por el o los días que dure el evento, por adelantado.-

Cuando por razones especiales la Dirección de Abastecimiento y Consumo autorice en el día del evento la colocación de algún puesto, estos deberán abonar una Multa equivalente al 50% de la tasa que le corresponda.

PUESTOS FIJOS

ARTÍCULO 110°.- Entiéndase por puestos fijos la venta en baja escala y de escaso valor económico realizado en la vía pública desde mesa, exhibidores, muebles o kioscos destinados a ese fin.

Abonarán por mes de la siguiente manera:

a) ZONA MACROCENTRO Y AVENIDAS PRINCIPALES:

Comestibles:

Tamaño de Puesto	Tasa
Menor a 4 x 3 m ²	\$ 5.350,00
Mayor a 4 x3 m ²	\$ 10.100,00

No Comestibles:

Tamaño de puesto	Tasa
Menor a 4 x 3 m ²	\$ 5.990,00
Mayor a 4 x3 m ²	\$ 11.970,00

b) TODA OTRA ZONA:

Comestibles y No Comestibles:

Tamaño de puesto	Tasa
Menor a 4 x 3 m2	\$ 1.610,00
Mayor a 4 x 3 m2	\$ 3.680,00

Por falta de pago se aplicaran las siguientes multas:

1) En el macro centro.....\$ 45.300,00

2) Otras zonas.....\$ 7.550,00

c) Elaboración y comercialización de productos alimenticios de panificación, pastelería y empanadas en baja escala y de escaso valor económico (pan casero, churros, empanadas, tortillas y/o similares) a través de la instalación de puestos de venta con parada fija y/o ambulante, por mes:.....\$ 600,00.

ARTÍCULO 111°.- La no presentación de la correspondiente autorización para su instalación y la deuda de una o más tasas mensuales, autoriza a la Dirección de Abastecimiento y Consumo, para proceder a decomisar la mercadería y/o levantar dicho puesto.-

FERIAS TRANSITORIAS

RTÍCULO 112.- a) Los stands levantados en lugares públicos o privados con motivo de ferias con fines comerciales y/o publicitarios abonarán de la siguiente manera y por día:

COMESTIBLES

Tamaño de stands	Tasa
Hasta 4 m2	\$ 720,00
Más de 4 m2	\$ 1.100,00

NO COMESTIBLES

Tamaño de stands	Tasa
Hasta 4 m2	\$ 900,00
Más de 4 m2	\$ 1.260,00

b) Las Ferias Americanas (venta de ropas y otros productos usados) ubicados en espacios públicos abonaran por día:

Micro Centro

Tamaño de stands	Tasa
Hasta 4 m2	\$ 1.440,00
Más de 4 m2	\$ 2.340,00

Macro Centro

Tamaño de stands	Tasa
Hasta 4 m2	\$ 720,00
Más de 4 m2	\$ 1.170,00

Esta tasa deberá ser pagada antes de que comience dicho evento, y por el total de días que dure el acontecimiento.-

ARTÍCULO 113°.- Los permisionarios titulares de las ferias francas municipales periódicas (Feria del Productor al Consumidor) que expendan producción local abonarán por cada puesto y por día.....**\$ 440,00.**

Quedan exento de la contribución establecida en el art. 243 del CTM los permisionarios de las ferias francas municipales periódicas, comprendidos en los siguientes rubros a saber: artesanía en cuero, madera, textiles, cestería, herrería artística y manualidades. Quienes deberán tramitar ante la DGRM la solicitud de este beneficio, previa certificación por parte del funcionario a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Local.

Así mismo se aplica la eximición a las personas que padecen alguna incapacidad física quienes acreditaran esta situación con la presentación del carnet expedido por el Ministerio de Salud Pública de la Ciudad de La Rioja, ante el inspector de la DGRM.

TRANSPORTE ESCOLAR

ARTÍCULO 114°.- Las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Escolar, debidamente habilitadas por la Dirección correspondiente, deberán ingresar mensualmente a la Dirección General de Rentas una tasa de **\$ 885,00** por vehículo, durante todo el período escolar que comprende los meses de marzo a noviembre inclusive.

Esta tasa reemplaza a la establecida en el Artículo 30° de la Ordenanza N° 1255/84.

El no pago de dos o más meses de la tasa mencionada, faculta a la Dirección General de Rentas a notificar a la Dirección correspondiente para la cancelación de la habilitación correspondiente sin perjuicio de la aplicación de una multa de Pesos seis mil doscientos veinticinco **\$ 6.225,00**.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE ANTENAS

ARTÍCULO 115º.- Por los servicios de inspección de estructuras soportes de antenas de telefonía celular,

Radiofrecuencias y telecomunicaciones se abonara una tasa mensual por estructura y en forma independiente de su altura y de la cantidad de antenas montadas sobre la misma:

- I) Antenas y estructuras soporte de telefonía celular, telefonía fija o de estas conjuntamente con sistemas de transmisión de datos y/o telecomunicaciones Pesos veintitrés Mil ochocientos **(\$ 23.800,00)** por mes.

Antenas utilizadas por medios de comunicación social (Radio AM y FM locales, la suma de Pesos dos mil seiscientos **(\$ 2.600,00)** por mes.

Otras antenas de radio frecuencias y radio difusión, televisión por cable y tele y/o radiocomunicaciones, la suma de Pesos siete Mil ochocientos cincuenta **(\$ 7.850,00)**.

- II) Las empresas deberán presentar una DDJJ anual donde declaren la cantidad de soportes de antenas habilitados, en el plazo que establezca la Dirección de Rentas. El incumplimiento al deber formal será sancionado con multa:

* Antenas y estructuras soporte de telefonía celular, telefonía fija..... **\$24.000,00**

* Antenas utilizadas por medios de comunicación social**\$ 1.200,00**

* Otras antenas**\$ 2.400,00**

TASA POR HABILITACION DE TODO TIPO DE ANTENAS

ARTÍCULO 116º.- Para la habilitación de antenas con estructuras portantes de telefonía celular, provisión de servicio de televisión satelital, transmisión y retransmisión de ondas radio comunicaciones móviles, servicios de comunicaciones

personales (PCS) y toda otra necesaria para la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros; los titulares de las torres o antenas abonarán los siguientes montos:

a)- El 1% del presupuesto oficial de construcción de la misma, correspondiente a mano de obra y materiales; previa autorización de localización por parte de la Dirección General de Urbanística e informe respectivo de la Secretaria de Medioambiente Municipal.

b)- En concepto de Tasa de Habilitación por única vez:

- I) Hasta 20 mts. De altura.....\$ **380.000,00**
- II) Entre 21 mts. Y hasta 50 mts. de altura.....\$ **952.000,00**
- III) De 51 mts. de altura en adelante.....\$ **1.900.000,00**

TASA AMBIENTAL

ARTÍCULO 117°.- Por la recolección, traslado y disposición abonaran una tasa por adelantado, según el presente detalle:

Residuos comerciales

- 1. Locales de Eventos Públicos y/o privados por viaje.....\$ **1.200,00**
- 2. Shopping, Galerías Comerciales, Ferias Persas, o similares por viaje..... \$ **2.275,00**
- 3. Casas de Ventas de Electrodomésticos y Ciclomotores cuya superficie incluida el depósito superen 200 m2 por viaje..... \$ **1.800,00**
- 4. Establecimientos Hoteleros y Gastronómicos por viaje..... \$ **1.980,00**
- 5. Hipermercados y supermercados por establecimiento por viaje... ..\$ **3.500,00**

Residuos Industriales:

- Frecuencia 1 vez por semana.....\$ **1.500,00**
- Frecuencia 2 vez por semana.....\$ **2.250,00**

- Frecuencia 3° mas veces por semana.....\$ **3.500,00**

Residuos Asistenciales:

1. Hasta 20 Kg. x mes.....\$ **670,00**
2. Desde 21 Kg a 50 Kg. x mes..... \$ **1.775,00**
3. Desde 51 Kg a 100 Kg. x mes.....\$ **2.675,00**
4. Desde 101 Kg. a 200Kg x mes..... \$ **5.325,00**
5. Desde 201 Kg. a 600Kg x mes..... \$ **9.750,00**
6. Desde 601 Kg. a 3000Kg x mes.....\$ **16.850,00**
7. Superiores a 3001 Kg. x mes \$ **25.715,25**

Residuos Peligrosos por Kg x mes (no asistenciales)\$ **8.075,00**

ARTÍCULO 118°.- Por la recolección, traslado y disposición de residuos electronicos, dando cumplimiento con lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ordenanza 4889, se abonaran una tasa por adelantado según el presente detalle:

1. Por el servicio eventual de retiro, traslado, tratamiento y disposición de Residuos Eléctricos-Electrónicos deberá abonarse previamente la tasa según se detalla:

- Hasta 20 kg.....\$ 550,00
- De 21 a 50 kg.....\$1.450,00
- De 51 a 100 kg.....\$2.070,00
- De 101 a 200 kg.....\$4.140,00
- De 201 a 600 kg.....\$7.580,00
- De 601 a 3000 kg.....\$13.300,00

2. Retiro eventual de recolección, traslado, tratamiento y disposición de Pilas en desuso deberá abonarse previamente la tasa según se detalla:

- Hasta 20 kg.....\$1.400
- De 21 a 50 kg.....\$3.700
- De 51 a 100 kg.....\$5.570
- De 101 a 200 kg.....\$11.090
- De 201 a 600 kg.....\$20.320

ARTÍCULO 119°.- Por el ingreso al Predio de Disposición Final de Residuos, se fija una tasa por cada viaje, cuyo pago deberá efectuarse por anticipado en la Dirección General de Rentas previo paso por la Dirección de Clasificación de Residuos para su categorización, según el presente detalle:

Con residuos Industriales

Camión con caja volcadora de 6 Tn. y Superior..... \$ **1.645,00**

Camioneta o similar hasta 6 Tn..... \$ **785,00**

Trailer o similar de 1 a 2 Tn..... \$ **695,00**

Servicio de hasta 1 Tn.....\$ **520,00**

ARTÍCULO 120°.- Cualquier infracción a los deberes formales establecidos en el Código Tributario será sancionada con multa de la siguiente forma:

- a) Primera Sanción: Pesos veintisiete Mil doscientos \$ **27.200,00**
- b) Primera Reincidencia: Pesos cincuenta y cuatro Mil trescientos sesenta..... \$ **54.360,00**
- c) Segunda Reincidencia: Pesos ciento ocho Mil setecientos cincuenta.....\$**108.750,00**
- d) Tercera Reincidencia: Pesos doscientos diecisiete Mil cuatrocientos cincuenta..... \$ **217.450,00**

ARTICULO 121°: Las actividades o emprendimientos y desarrollos que afecten nuestro ambiente, deberán ser autorizados mediante una Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que le corresponde el pago de una tasa por Manifiesto de Impacto Ambiental.....\$ 2.500,00 (pesos dos mil quinientos). Más un timbrado de \$ 600,00.

- a) Por actuar sin **“Certificado de Aptitud Ambiental (CAA)”** y/o su correspondiente **“Declaración de Impacto Ambiental” (DIA)**, le corresponderá una multa equivalente a cinco veces el valor a pagar por Manifiesto de Impacto Ambiental.
- b) Por actuar sin **“Certificado de Aptitud Ambiental (CAA)”** y/o **“Declaración de Impacto Ambiental” (DIA) Municipal**; cuando el infractor posea una **“Declaración de Impacto Ambiental” (DIA)** emitida por Autoridad Competente Provincial y/o Nacional, le corresponderá una multa equivalente a tres veces el valor a pagar por Manifiesto de Impacto Ambiental.

ARTICULO 122°: Los particulares podrán erradicar especies arbóreas plantadas del frente de sus domicilios, solicitando autorización y asesoramiento a la secretaria de Ambiente. Para extraer el árbol autorizado el propietario deberá optar

porque los trabajos sean realizados por la Secretaria de Ambiente o en forma particular por empresas o podadores habilitados.

Extracción o erradicación de especies arbóreas.....\$ **2.220,00**

Poda de Raíces.....\$**1.550,00**

ESTACIONAMIENTO EVENTUAL EN ACCESO A ESPECT.PUBLICOS

ARTICULO 123°.- Los Estacionamientos que se habiliten en forma eventual en los lugares de acceso a Espectáculos Públicos deberán pagar una tasa fija por día de \$ **4.450,00**.

TASA COMPENSATORIA POR EL USO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PRESIDENTE CARLOS SAÚL MENEM

ARTÍCULO 124°.- Fijase las siguientes tasas compensatorias por el uso del Polideportivo Municipal "Pte. Carlos Saúl Menem", en retribución de los servicios de higiene, de seguridad, de mantenimiento y actividades físicas y recreativas, brindados en el mismo, cuyo producido deberá aplicarse exclusivamente al cumplimiento de los fines propios del polideportivo, establecidos en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2.365, debiendo en consecuencia depositarse directamente dichos fondos en la cuenta corriente habilitada a tal fin en el "Nuevo Banco de La Rioja S. A."

- a) Por el uso del Salón de Usos Múltiples para espectáculos: Deportivos, artísticos y/o bailables, con fines comerciales:

I) Por espectáculo internacional abonado con 24 (veinticuatro) horas de antelación, por día	\$ 78.000,00
II) Por espectáculo nacional abonado con 24 (veinticuatro) horas de antelación, por día	\$ 56.500,00
III) Por espectáculo local abonado con 24 (veinticuatro) horas de antelación, por día	\$ 17.500,00
IV) Por espectáculo deportivo (box, básquet, voley, etc.), por día	\$ 23.500,00
V) Por el uso del salón para eventos bailables, por día	\$ 28.000,00

b) Por el uso del salón para exposiciones:

- I)** Actividades culturales, por día.....\$ **17.000,00**
- II)** Actividades comerciales, por día.....\$ **17.000,00**
- III)** Actos escolares por cierre lectivo..... \$ **17.000,00.**

c) Por el uso del natatorio se establecerán las siguientes tarifas:

- I)** Por persona mayor de 15 años y por mes, teniendo derecho a un turno por día, tres veces a la semana.....\$ **950,00.**
- II)** Por persona menor de 15 años y por mes, teniendo derecho a un turno por día durante cinco días por semana.....\$ **550,00**
- III)** Por personas mayores de 15 años y por mes, teniendo derecho a un turno por día, tres veces a la semana Aquaerobic.....\$ **1.000,00**

d) Por grupo familiar de hasta 4 personas y por mes, teniendo derecho a un turno por día, tres veces a la semana, excepto natatorio.....\$ **2.000,00.**

Por grupo familiar superior a 5 personas, deberá abonar por mes, por cada miembro excedente la suma de pesos cuatrocientos (**\$400,00**), en cualquiera de los turnos mencionados

e) Por el uso de las Instalaciones del Complejo para el desarrollo de otras actividades:

1_ Para personas menores de quince años y por mes, teniendo derecho a un turno por día, tres veces por semana.

Gimnasia Aeróbica.....\$ **650,00**

Musculación.....\$ **850,00**

Entrenamiento Funcional.....\$ **850,00**

Danzas Españolas.....	\$ 800,00
Zumba.....	\$ 800,00
Hockey.....	\$ 520,00
Handball.....	\$ 520,00
Voley.....	\$ 520,00
Artes Marciales.....	\$ 520,00
Patín.....	\$ 520,00
Gimnasia Artística.....	\$ 520,00
Badmington.....	\$ 520,00
Cestobal.....	\$ 520,00
Futbol.....	\$ 450,00
Básquet.....	\$ 520,00
Newcon	\$ 400,00
Tejo	\$ 400,00
Jardin Recreativo.....	\$ 520,00

Atletismo.....\$ 520,00

Jiu Jitsu.....\$ 850,00

Promoción Pileta/ Musculación por mes.....\$ 1.500,00

Promoción Pileta / Boxeo.....\$ 1.300,00

Promoción Boxeo / Musculación.....\$ 1.300,00

Boxeo.....\$ 650,00

Por actividades no especificadas en los inc. Anteriores...\$ 650,00

f) Para el uso de los albergues del Polideportivo, se establecen las siguientes tarifas por día para menores y mayores de 15 años:

Por persona, por día, sin ropa de cama.....\$ 520,00

Por persona, por día, con ropa de cama.....\$ 650,00

g) Por el uso de las instalaciones del complejo por Establecimientos Educativos, Asociaciones que realicen rehabilitaciones con día y hora predeterminado por mes: se determinara entre las partes.

h) Por el uso de las instalaciones por particulares (No Socios), con día y hora predeterminados.

I) Cancha de Fútbol Césped Sintético

Por hora (turno diurno)..... \$ 1.300,00

Por hora (turno nocturno)..... \$ 1.600,00

II) Cancha de Fútbol

Por hora (sin luz)..... \$ 800,00

Por hora (con luz)..... \$ 950,00

Por mes, dos días a la semana (sin luz).....\$ 5.200,00

Por mes, dos días a la semana (con luz).....\$ 6.500,00

III) Cancha de Básquet (parquet)

Por hora (turno diurno).....\$ **800,00**

Por Hora (turno nocturno).....\$ **1.100,00**

i) Uso de las Instalaciones del Complejo durante la temporada de vacaciones para los niños de 6 hasta 12 años.

I) Colonia para Vacaciones de Invierno p/alumno..... \$ 1.000,00

II) Colonia para las Vacaciones de Verano p/alumno \$ 1.000,00

j) Por la inscripción a eventos como carreras maratónicas, carreras de bicicleta, u otro similares por persona\$ 600,00

k) Por publicidad estática dentro de los salones:

I) Mensual.....\$ 6.000,00

II) Anual con pago anticipado.....\$ 60.000,00

l) Por publicidad estática dentro de la cancha de Básquetbol (Parquet):

I) Mensual.....\$ 6.500,00

II) Anual con pago anticipado.....\$ 65.000,00

II) Publicidad Estática dentro del predio:

I) Mensual.....\$ 6.000,00

II) Anual con pago anticipado.....\$ 60.000,00

m) Por el alquiler del kiosco por mes.....\$ 9.100,00

ARTÍCULO 125°.- Las tarifas establecidas en el inciso c) y e) del Artículo 124 sufrirán una reducción del cincuenta por ciento (50%) para aquellas personas que acrediten ser personal o funcionarios de la Municipalidad del Departamento Capital y su Concejo Deliberante, a excepción de las promociones.

ARTÍCULO 126°.- El polideportivo también cobrara la tasa compensatoria por los servicios que brinde el Instituto Municipal de Deporte.

El Centro de Medicina que depende de la Subsecretaria Municipal de deporte, presta los siguientes servicios:

Consulta Médica

Particulares..... \$ 400,00

Empleado Municipal.....\$ 260,00

Deportistas del Polideportivo Municipal y de la DARD.....\$ 260,00

Equipos Competitivos de otras Instituciones.....\$ 400,00

Equipos Competitivos de Instituciones Municipales.....Sin cargo

Consulta a Nutricionista

Particulares.....\$ 550,00

Empleado Municipal.....\$ 260,00

Deportistas del Polideportivo Municipal y de la DARD.....\$ 260,00

Equipos Competitivos de otras Instituciones.....\$ 520,00

Equipos Competitivos de Instituciones Municipales.....Sin Cargo

E.C.G.

Particulares.....\$ 520,00

Empleado Municipal.....\$ 260,00

Deportista del Polideportivo Municipal y de la DARD.....\$ 260,00

Equipos Competitivos de otras Instituciones.....\$ 400,00

Equipos Competitivos de Instituciones Municipales.....Sin Cargo

Ergometría

Particulares.....\$ 800,00

Empleado Municipal.....\$ 450,00

Deportistas del Polideportivo Municipal y de la DARD.....\$ 450,00

Equipos Competitivos de otras Instituciones.....\$ 650,00

Equipos Competitivos de Instituciones Municipales.....Sin Cargo

Antropometría

Particulares.....\$ 1.050,00

Empleado Municipal.....\$ 650,00

Deportistas del Polideportivo Municipal y de la DARD..... \$ 650,00

Equipos Competitivos de otras Instituciones.....\$ 910,00

Equipos Competitivos de Instituciones Municipales.....Sin Cargo

Test de Campo

Particulares.....\$ 1.560,00

Empleado Municipal.....\$ 800,00

Deportistas del Polideportivo Municipal y de la DARD.....\$ 800,00

Equipos Competitivos de otras Instituciones.....\$ 1.200,00

Equipos Competitivos de Instituciones Municipales.....Sin Cargo

Programa de Entrenamiento Personalizado

Particulares.....\$ 1.600,00

Empleado Municipal..... \$ 800,00

Deportistas del Polideportivo Municipal y de la DARD..... \$ 800,00

Equipos Competitivos de otras Instituciones.....\$ 1.200,00

Equipos Competitivos de Instituciones Municipales.....Sin Cargo

Sesiones de Rehabilitación

Particulares.....\$ 400,00

Empleado Municipal.....\$ 200,00

Deportistas del Polideportivo Municipal y de la DARD.....\$ 200,00

Equipos Competitivos de otras Instituciones.....\$ 350,00

Equipos Competitivos de Instituciones Municipales.....Sin Cargo

TASA COMPENSATORIA POR EL USO DE LA DIRECCION ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS (D.A.R.D)

ARTÍCULO 127°.- Fijase las siguientes tasas compensatorias por el uso de la DIRECCION RECREATIVAS Y DEPORTIVAS (D.A.R.D) , en retribución de los servicios de higiene, seguridad, de mantenimiento y actividades físicas y recreativas, brindados en el mismo, cuyo producido deberá aplicarse exclusivamente al cumplimiento de los fines propios de DARD, establecidos en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2.365, debiendo en consecuencia depositarse directamente dichos fondos en la cuenta corriente habilitada a tal fin en el "Nuevo Banco de La Rioja S. A."

- a) Por el uso del Salón de Usos Múltiples para espectáculos: Deportivos, artísticos y/o bailables, con fines comerciales:

I) Por espectáculo internacional abonado con 24 (veinticuatro) horas de antelación, por día	\$ 61.500,00
II) Por espectáculo nacional abonado con 24 (veinticuatro) horas de antelación, por día	\$ 43.700,00
III) Por espectáculo local abonado con 24 (veinticuatro) horas de antelación, por día	\$ 13.150,00
IV) Por espectáculo deportivo a nivel internacional (box, básquet, voley, etc.), por día	\$ 22.050,00
V) Por espectáculo deportivo a nivel nacional y local (box, básquet, voley, etc.), por día	\$ 17.400,00
VI) Por espectáculo deportivo a nivel local (box, básquet, voley, etc.),	\$ 13.500,00
VII) Por el uso del salón para eventos bailables, por día	\$ 22.050,00

- b) Espectáculos realizados por alumnos de Establecimientos Educativos, para recaudar fondos con destino a viajes de estudio, compra de materiales didácticos o similares por día.....**\$ 6.780,00**

- c) Por el uso del salón para congresos, seminarios, conferencias o cualquier otro evento similar por día.....**\$ 6.600,00**

- d) Por el uso del salón para fiestas sociales por día.....**\$ 11.550,00**

- e) Por el uso del salón para exposiciones:

- I) Actividades culturales, por día.....**\$ 5.250,00**

II) Actividades comerciales, por día.....\$ 11.550,00

III) Actos escolares por cierre lectivo.....\$ 6.600,00

f) Por el uso del natatorio se establecerán las siguientes tarifas:

I) Por persona mayor de 15 años y por mes.....\$ 1.140,00

Por persona menor de 15 años y por mes.....\$ 1.140,00

Por personas mayores de 15 años y por mes, para las clases de acu aeróbic.....\$ 1.140,00

II) Por grupo familiar de hasta 4 personas y por mes, teniendo derecho a un turno por día, durante cinco días por semana.....\$ 2.250,00

Por grupo familiar superior a 4 personas, deberá abonar por mes, por cada miembro excedente la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00), en cualquiera de los turnos mencionados.

g) Por el uso de las Instalaciones del Complejo para el desarrollo de otras actividades

Gimnasia Aeróbica..... \$ 600,00

Hockey..... \$ 600,00

Artes Marciales (taekwondo, jiujitsu, kun fu, judo, aikido). \$ 600,00

Patín Artístico..... \$ 600,00

Fútbol.....\$ 600,00

Básquet..... \$ 600,00

Promoción Pileta por temporada colonia..... \$ 1.500,00

Promoción Pileta aquagym por temporada verano..... \$ 1.500,00

Gimnasia artística..... \$ 600,00

Gimnasia rítmica..... \$ 600,00

Roller derby..... \$ 600,00

Roller fitness o patín carrera..... \$ 600,00

Ritmos (mamis, baby, adolescentes)..... \$ 600,00

Tango..... \$ 600,00

Voley..... \$ 600,00

Handball..... \$ 600,00

Jardín recreativo.....\$ 600,00

Tenis.....\$ 600,00

Newcom.....\$ 600,00

Actividades no especificadas en el punto anterior..... \$ 600,00

Por concurrencia de 2 hermanos, el 2º se bonifica la cuota mensual al 50%.

Por concurrencia de 3 hermanos, el 3º se bonifica la cuota mensual al 100%.

Por concurrencia de más 3 hermanos, se abonaran la cuota mensual de 2 hermanos.

I) Cancha de tenis

(1) Por hora, (turno diurno).....\$ **525,00**

(2) Por hora, (turno nocturno).....\$ **750,00**

II) Cancha de básquet (parquet)

(3) Por hora, (turno diurno).....\$ **900,00**

(4) Por hora, (turno nocturno).....\$ **1.125,00**

III) Cancha de futbol

(1) Por hora, (turno diurno).....\$ **1.050,00**

(2) Por hora, (turno nocturno).....\$ **1.425,00**

IV) Cancha de Hockey

(1) Por hora sin luz..... \$ **1.200,00**

(2) Por hora con luz..... \$ **1.500,00**

V) Gimnasio (PEDANA)..... \$ 1.050,00

h) Uso de las Instalaciones del Complejo durante la temporada de vacaciones para los niños de 6 hasta 12 años.

i) Colonia para Vacaciones de Invierno. Por alumno y por las 2 semanas de receso de Lunes a

Viernes.....\$ 600,00

II) Colonia para las Vacaciones de Verano: Por alumno y por la temporada Diciembre-Febrero, de Lunes a Viernes por mes.....\$ 1.350,00

i) Por publicidad estática dentro de los salones:

I) Mensual.....\$ 6.900,00

II) Anual con pago anticipado.....\$ 69.000,00

j) Por publicidad estática dentro de la cancha de Básquetbol (Parquet):

I) Mensual.....\$ 6.000,00

II) Anual con pago anticipado.....\$ 60.000,00

k) Publicidad Estática dentro del predio:

I) Mensual.....\$ 6.000,00

II) Anual con pago anticipado.....\$ 52.500,00

l) Por el alquiler del kiosco por mes.....\$ 10.500,00

ARTÍCULO 128°.- Las tarifas establecidas en el inciso g) del Artículo 127 sufrirán una reducción del cincuenta por ciento (50%) para aquellas personas que acrediten ser personal o funcionarios de la Municipalidad del Departamento Capital y su Concejo Deliberante .

**TASA COMPENSATORIA POR EL USO DEL CENTRO DE PARTICIPACION
RIOJANA (Ce.Pa.R.)**

ARTÍCULO 129°.- Fijase las siguientes tasas compensatorias a abonarse en la DGRM por el uso del Centro de Participación Riojana, en retribución de los servicios de higiene, seguridad, y mantenimiento, brindados en el mismo. Su producido deberá aplicarse exclusivamente al cumplimiento de los fines propios del Ce.Pa.R, debiendo en

consecuencia la DGRM depositar directamente dichos fondos en la cuenta corriente habilitada a tal fin en el Nuevo Banco de La Rioja S.A.

Por el uso de oficinas para prestar un servicio a la comunidad:

Oficinas	Tasa
N° 1 por mes	\$ 4.970,00
N° 2, 3 y 4 por mes	\$ 14.015,00
N° 5 por mes	\$ 9.345,00

Por el uso del Auditorio:

1) Para fines benéficos y sociales.....\$ 2.660,00

2) Para eventos musicales y /o artístico.....\$ 4.700,00

El usuario deberá hacerse cargo de todas aquellas erogaciones que demandan los espectáculos públicos, ADICAPIF, SADAIC, Espectáculos Públicos, etc.

3) Para privados con fines de lucro.....\$ 19.500,00

TASA COMPENSATORIA POR LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA SUBSECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO MUNICIPAL

ARTÍCULO 130.- Fijase las siguientes tasas compensatorias a abonarse en la DGRM por los servicios que brinda la Subsecretaria de Cultura Municipal, en retribución de los servicios de promoción de la cultura, higiene, seguridad, y mantenimiento, brindados en el mismo. Su producido deberá aplicarse exclusivamente al cumplimiento de los fines propios de la Subsecretaria de Cultura Municipal, debiendo en consecuencia la DGRM depositar directamente dichos fondos en la cuenta corriente que se encuentre habilitada perteneciente a la Subsecretaria de Cultura Municipal del Departamento Capital.

a. Por el uso del Galpón (*) :

1. ALQUILER: (pago por adelantado). El productor se compromete a afrontar el pago de los impuestos correspondientes al tipo de evento (Argentores, SADAIC, AADI CAPIF, Contribución sobre Diversiones y Espectáculos Públicos)

I) Evento Socio- Cultural	\$20.000,00	Alquiler por dos días \$40.000,00 Alquiler por tres días \$52.000,00
II) Eventos Solidarios	\$11.000,00	
III) Instituciones Educativas	\$18.000,00	
IV) Galpón y Explanada de la Vieja Estación	\$22.000,00	Local
	\$30.000,00	Nacional
	\$45.000,00	Internacional

2. BORDEREAUX- porcentajes del Neto libre de Impuestos (previa deducción de impuestos):

I) Espectáculo y/o Evento Convencional 70% productor- 30% galpón	entrada \$100 mínima	mínimo de recaudación- \$11.000,00
II) Espectáculo y/o Evento con patrocinio de la Agencia Mun de Cultura 80% productor- 20% galpón	entrada \$100 mínima	sin piso de recaudación
III) Espectáculo y/o Evento con patrocinio de la Agencia Mun de Cultura 90% productor- 10% galpón	entrada \$100 mínima	sin piso de recaudación

3. CESIÓN (convenio compensatorio- elementos de limpieza, mantenimiento y/o reparaciones de las instalaciones, insumos varios) en caso de eventos de la Subsecretaria Municipal de Cultura o patrocinados por la misma. Eventos solidarios excepcionales: aquellos que no cuentan con posibilidad de pago y/o alquiler y que justifique fines exclusivos de recaudación por razones extremas de salud, emergencias y/o catástrofes.

*Se deja establecido que las diferentes modalidades mencionadas son aplicables tanto a Eventos presenciales o para el Uso de las Instalaciones para Instancias Virtuales (filmación, streaming, etc)

b. Por el Uso del Teatro de la Ciudad (*):

1. ALQUILER: (pago por adelantado). El productor se compromete a afrontar el pago de los impuestos correspondientes al tipo de evento (Argentores, SADAIC, AADI CAPIF, Contribución sobre Diversiones y Espectáculos Públicos)

I) Espectáculo/Evento Local con entrada gratuita- Jornada Simple*	\$20.500
---	----------

II) Espectáculo/Evento Local con entrada gratuita- Jornada Extendida **	\$30.000
III) Espectáculo/Evento Local con entrada gratuita- patrocinados por la Subsecretaria Municipal de Cultura	\$13.000
IV) Espectáculo/Evento Local con venta de entrada - jornada simple*	\$30.000
V) Espectáculo/Evento Local con venta de entrada- jornada extendida**	\$37.500
VI) Espectáculo/Evento Nacional	\$37.500
VII) Espectáculo/Evento Internacional	\$37.500
VIII) En caso de realizar una segunda función el mismo día se bonifica el 50% del alquiler en dicha función.	

*Jornada Simple hasta 180 minutos

**Jornada Extendida más de 180 minutos.

2. BORDEREAUX*- porcentajes del Neto libre de Impuestos (previa deducción de impuestos)

Se establece el pago de un Anticipo de \$6.500,00 por adelantado, a favor del productor hasta la resolución del bordereaux. En caso de no alcanzar el mínimo establecido de recaudación de la Sala, se utilizará el anticipo para compensar el saldo.

I) Espectáculo Convencional 70% productor- 30% teatro	entrada \$200 mínima	mínimo de recaudación- \$13.000,00
II) Espectáculo con patrocinio de la Subsecretaria Mun. de Cultura 80% productor- 20% teatro	entrada \$200 mínima	sin piso de recaudación
III) Espectáculo con auspicio de la Agencia Mun de Cultura y Teatro de la Ciudad 90% productor- 10% teatro	entrada \$200 mínima	sin piso de recaudación

3. CESIÓN (convenio compensatorio- elementos de limpieza, mantenimiento y/o reparaciones de las instalaciones, insumos varios) en caso de eventos de la Subsecretaria Municipal de Cultura o patrocinados por la misma.

(*Se deja establecido que las diferentes modalidades mencionadas son aplicables tanto a Eventos presenciales o para el Uso de las Instalaciones para Instancias Virtuales (filmación, streaming, etc)

- c. La Subsecretaria Municipal de Cultura fijara, mediante Resolución correspondiente, la tasa compensatoria por los distintos talleres de educación. Dado que los mismos dependen del tiempo y la actividad a realizar. La misma se recaudara por la DGRM.
- d. La Dirección General de Patrimonio Cultural fijará, mediante Disposición del área, la tasa compensatoria para las Tarifas de bono contribución, aplicables a todos los museos y bibliotecas dependientes de la presente Dirección General. Dado que los mismos dependen del tipo de público que interviene, la temporalidad y el tipo de actividad a realizar.
- e. El área de turismo municipal fijará, mediante disposición del área, la tasa compensatoria para las tarifas del bono de contribución aplicables a las actividades de prestación de servicios turísticos dependientes de dicha área. Dado que las mismas, dependen del tipo de público que interviene, la temporalidad y el tipo de actividad a realizar

TASA COMPENSADORA POR EL USO DEL COLECTIVO. COMBI. MINIBUS MUNICIPAL

ARTICULO 131°.- Fijase la siguiente tasa compensatoria a abonarse en la DGRM por el uso de combi, minibús perteneciente a la Secretaria General.

Minibus..... 4 Km por litro de euro diesel

Combi 7 Km por litro de euro diesel

TASA POR MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL

ARTICULO 132°.- Fijase la siguiente tasa compensatoria a abonarse por los contribuyentes al momento de la adquisición o transferencia de vehículos.

Serán Agentes de Percepción de esta tasa Los registros de automotores habilitados en la capital de La Rioja serán los que cobren la tasa al momento de registrar el vehículo, e ingresarán lo recaudado del 1 al 15 del mes los días 20, y del 16 al 30, los días 5 del mes siguiente, adjuntando a tal fin una DDJJ informativa.

El pago deberá realizarse en el Registro del Automotor correspondiente, el cual será obligatorio a los fines de la efectiva inscripción o transferencia.-

- a) Automotores: abonaran el 0,50% del valor del rodado al momento de su inscripción o transferencia,**
- b) Motocicletas: abonaran el 0,30% del valor del rodado al momento de su inscripción o transferencia.**

TASA COMPENSATORIA POR SERVICIOS DE BLOQUERA

ARTICULO 133°.- Fijase la siguiente tasa compensatoria por los servicios prestados de bloquera, a abonarse por los contribuyentes dicha prestación:

CONCEPTOS		IMPORTE
1.	Hasta 100 block 19x19x39 cm	\$ 2.000,00
2.	Hasta 200 block 19x19x39 cm	\$ 3.700,00
3.	Hasta 300 block 19x19x39 cm	\$ 5.400,00
4.	Hasta 400 block 19x19x39 cm	\$ 7.100,00
5.	Hasta 500 block 19x19x39 cm	\$ 8.800,00
6.	Más de 500 block 19x19x39 cm	\$ 10.000,00

TASA COMPENSATORIA POR EL USO DE ESTRUCTURAS PUBLICITARIAS

ARTICULO 134°.- Fijase la siguiente tasa compensatoria por el uso de estructuras publicitarias municipales:

- Estructura Publicitaria por unidad y por 15 días.....\$ 9.795,00
- Estructura Publicitaria Pantallas LED por unidad y por mes.....\$ 16.080,00

AGENTES DE INFORMACION

ARTICULO 135°.- Se establece para los Agentes de Información, Retención y Percepción que no cumplan con sus obligaciones formales en tiempo y forma una multa automática. La misma podrá reducirse en un 50% si el agente se presenta espontáneamente a dar cumplimiento o lo realiza dentro de los 15 días de notificado.

Agentes de Información (Personas Físicas).....\$ 20.727,00

Agentes de Información (Personas jurídicas)..... \$ 53.883,00

TASA COMPENSATORIA POR LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD ANIMAL, CAMPAÑAS DE CASTRACION Y PREVENCION DE ENFERMEDADES ZOONOTICAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 136°.- Fijese a las introducciones de alimentos para mascotas el cobro de cero pesos, treinta y cinco centavos (\$0,35) por cada kilogramo de alimento ingresado . En concepto de la inspección de higiene y seguridad del capítulo X de la presente ordenanza, y las contraprestaciones que lleva a cabo el centro de salud animal de esta ciudad. El 80% (ochenta por ciento) de lo recaudado por la presente tasa, será destinado al centro de salud animal. Siendo el 20% (veinte por ciento) restante destinado a campañas de prevención contra el maltrato animal.

CAPÍTULO XVI

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 137°.- Los valores a regir durante el año **2.023**, serán los que surjan de la presente Ordenanza Impositiva hasta tanto se sancione la correspondiente para ese año.-

ARTÍCULO 138°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a eximir el pago de derecho de Tasas y Contribuciones, a todos los propietarios que opten por la donación de la o las fracciones de inmuebles afectados por las nuevas líneas municipales, por un monto equivalente al valor de la fracción donada, según tasación oficial efectuada por el Organismo Provincial competente.-

Los beneficios de que trata el presente Artículo pueden ser extensivos a otros inmuebles propiedad del donante, como así también a otras deudas tributarias del mismo.

Para gozar de dichos beneficios, se deberá contar con la Ordenanza de aceptación de la donación y la escritura a nombre de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 139°.- Facultase al organismo fiscal a efectuar redondeo de cifras hasta completar \$ 1,00, \$0,10, según cada caso y de acuerdo a cada característica de la contribución las fracciones inferiores al cincuenta por ciento (50 %) de esas cifras o completándolas cuando superen ese cincuenta por ciento (50%). Asimismo cuando por razones fundadas y debidamente justificadas ponga en riesgo cierto, real y concreto la efectiva percepción del tributo, la Función Ejecutiva Municipal, podrá modificar el importe de tasas y contribuciones. Como así también a fijar el canon mensual que deberán abonar los crematorios y cementerios Privados.

ARTÍCULO 140°.- Fíjese el coeficiente mensual del 3% de recargo, para todas las deudas de los Tributos que mantienen los contribuyentes con el Municipio.

ARTICULO 141°.- Fíjense los siguientes porcentajes en conceptos de bonificación por pago en término.

1. Contribución que Incide Sobre los Inmuebles, Contribución que Incide Sobre los Cementerios y Contribución que Incide Sobre los Rodados en General:

Contribuyentes sin deuda al 31 de diciembre del año anterior gozaran de los siguientes descuentos.

- a) **Pago contado anual** hasta la fecha de vencimiento dispuesta por la dirección, gozarán de un treinta por

ciento (30%) de descuento, sobre la contribución anual.

- b) Pago semestral cuotas 1 y 2** hasta la fecha de vencimiento dispuesta por la Dirección, gozarán de un quince por ciento (15 %) sobre el 50% la contribución anual.

2. Contribución que incide sobre la Actividad Comercial Industrial y de Servicios encuadrados en el Artículo 8 y 9

a) Los contribuyentes que se encuentren sin deuda o con plan de pago al día al vencimiento de cada obligación tributaria gozaran de un descuento del veinticinco por ciento (25%) en la cuota mensual.

b) Los contribuyentes del artículo 38 inc. d) que opten por el descuento del 50% en la Contribución que incide sobre la actividad comercial industrial y de servicio no gozaran del 25% de descuento establecido en el inciso anterior.

ARTÍCULO 142°.- Los Inmuebles registrados en La Ordenanza N° 1929/90 (Código Preservación de Patrimonio Histórico) que en su totalidad de edificación sea conservado en su estado original, tendrá una eximición del cien por cien (100 %), de derechos, tasas y contribuciones municipales.

En los casos que se conservare tan sólo la fachada frentista y se remodelare el interior del inmueble, las exenciones serán del cincuenta por ciento (50 %) de los derechos, tasas y contribución municipal.

ARTÍCULO 143°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar la cantidad de cuotas en que podrán abonarse los tributos de carácter anual.-

ARTÍCULO 144°.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a proceder a la descentralización de la gestión de cobro de Rentas y el cobro Judicial como así también la actualización de padrones de contribuyentes cuando resulte necesario. Podrá realizar acciones tendientes al Recupero de mora existente de todos los tributos y tendrá facultades para compensar, transar, ceder y/o negociar las obligaciones que surjan de los mismos.-

ARTICULO 145°: Facultase al Organismo Fiscal para hacer inspecciones y clasificaciones de todas las tasas y contribuciones establecidas en la presente ordenanza cuando la Dirección pertinente por algún motivo no las lleve a cabo. También podrá proceder a la Clausura por falta de pago según lo establecido en el CTM art 56 a 58.

ARTICULO 146°: Extiéndase lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ordenanza 4.341 al Cuerpo de Inspectores del Mercado Frutihortícola Mayorista.

ARTÍCULO 147°.- Las disposiciones de la presente Ordenanza tendrán vigencia a partir del 1° de Enero de 2.022 en lo que se refiere a los Tributos de carácter anual, y desde su publicación en cuanto a los demás tributos.-

ARTÍCULO 148º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Ref.: Expte. N° 12118-DE-21.

Dr. Gonzalo Villach
Secretario Deliberativo

Dr. Guillermo Galván
Viceintendente

ANEXO I

Actividades y categorías

Código	Descripción	Categoría
	ACTIVIDADES PRIMARIAS	
	AGRICULTURA	
0111100	<i>Cultivo de cereales</i>	/
0111110	<i>Cultivo de arroz</i>	/
0111120	<i>Cultivo de trigo</i>	/
0111130	<i>Cultivo de Maíz</i>	/
0111200	<i>Cultivo de cereales forrajeros</i>	/
0111210	<i>Cultivos de maíz forrajeros</i>	/
0111220	<i>Cultivo de sorgo granifero forrajero, excepto el de semilla para siembra</i>	/
0111300	<i>Cultivo de oleaginosas excepto el de semilla para siembra</i>	/
0111310	<i>Cultivo de soja, excepto el de semillas para siembra</i>	/
0111320	<i>Cultivo de girasol, excepto el de semillas para siembra</i>	/
0111400	<i>Cultivo de pastos forrajeros</i>	/
0112110	<i>Cultivo de papas y batatas</i>	/
0112120	<i>Cultivo de mandioca</i>	/
0112200	<i>Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto</i>	/
0112210	<i>Cultivo de tomate</i>	/
0112300	<i>Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas</i>	/
0112410	<i>Cultivo de legumbres frescas</i>	/
0112420	<i>Cultivo de legumbres secas</i>	/
0112520	<i>Cultivo de plantas ornamentales, exclusivamente</i>	/

0113100	Cultivo de Frutas de pepita	/
0113110	Cultivo de Manzana y Pera	/
0113200	Cultivo de Frutas de Carozo	/
0113300	Cultivo de Frutas cítricas	/
0113400	Cultivo de Nueces y Frutas Secas	/
0114100	Cultivo de plantas para la obtención de Fibras	/
0114110	Cultivo de Algodón	/
0114200	Cultivo de Plantas sacaríferas	/
0114210	Cultivo de Caña de Azúcar	/
0114300	Cultivo de Vid para Vinificar	/
0114400	Cultivo de Té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para	/
0114500	Cultivo de tabaco	/
0114600	Cultivo de especias (hojas, de semilla, de flor y de fruto) y de plantas	/
0114900	Cultivos Industriales	/
	SILVICULTURA	
0201100	Plantación, repoblación y conservación de Bosques	/
	PROPAGACION Y PRODUCCION DE SEMILLAS	
0115110	Producción de semillas	/
0115110	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	/
0115120	Producción de semillas varietales o auto fecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras	/
0115130	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas	/
	GANADERIA	/
0121100	Cría, invernada y engorde de ganado bovino -excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	/
		/
0121110	Cría de ganado bovino -excepto en cabañas y para la producción de leche-	/
0121120	Invernada de ganado excepto el engorde en corrales (Fed-Lot)	/
0121130	Engorde en corrales (Fed-Lot)	/
0121200	Cría de ganado ovino, excepto en cabañas y para la producción de lana	/
0121300	Cría de ganado porcino, excepto en cabañas	/
0121400	Cría de ganado equino	/
0121500	Cría de ganado caprino, excepto en cabañas y para producción de leche	/
0121600	Cría de ganado en cabañas y haras	/
0121610	Cría de ganado bovino en cabañas	/
0121620	Cría de ganado ovino, porcino y caprino en cabañas	/
0121630	Cría de ganado equino en haras	/
0121690	Cría de ganado en cabañas	/
0121700	Producción de leche	/
0121710	Producción de leche de ganado bovino	/
0121790	Producción de leche de ganado	/
0121810	Producción de lana, exclusivamente	/
0121820	Producción de pelos, exclusivamente	/
0121830	Producción de lana y pelos de ganado	/
0121900	Cría de ganado	/
0122100	Cría de aves de corral	/
0122110	Cría de aves para producción de carne, exclusivamente	/
0122120	Cría de aves para producción de huevos, exclusivamente	/
0122130	Cría de aves de corral para la producción de carne y huevos	/
0122200	Producción de huevos	/
0122300	Apicultura	/
0122400	Cría de animales perlíferos, pilíferos y plumíferos	/
0122410	Cría de animales para la obtención de pieles y cueros, exclusivamente	/
0122420	Cría de animales para la obtención de pelos, exclusivamente	/
0122430	Cría de animales para la obtención de plumas, exclusivamente	/
0122490	Cría de animales perlíferos, pilíferos y plumíferos	/
0122900	Cría de animales y obtención de productos de origen animal	/
1511110	Matanza de ganado bovino	/

1511120	Procesamiento de carne de ganado bovino	/
1511130	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	/
1511200	Producción y procesamiento de carne de aves	/
1511300	Elaboración de fiambres y embutidos	/
1511400	Matanza de ganado y procesamiento de su carne, excepto el bovino	/
	CAZA ORDINARIA	
0151000	Caza de Animales Vivos y Repoblación de Animales de Caza	/
	EXTRACCION DE MINAS Y CANTERAS Y PERFORACIONES	
1413000	Extracción de arenas canto rodado y triturado pétreo	/
1429000	Explotación de minas y canteras	/
1120010	Actividades de servicios previas a la perforación de pozos	/
1120020	Actividades de servicios durante la perforación de pozos	/
	EXTRACCION DE MINERALES	
1010000	Extracción y aglomeración de Carbón	/
1020000	Extracción y aglomeración de lignito	/
1030000	Extracción y aglomeración de turba	/
1200000	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	/
1310000	Extracción de minerales de hierro	/
1411000	Extracción de rocas ornamentales	/
1412000	Extracción de piedra caliza y yeso	/
1414000	Extracción de arcilla y caolín	/
1421100	Extracción de minerales para la fabricación de abonos	/
1421200	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	/
	ACTIVIDADES SECUNDARIAS	
	ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	
1511910	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	/
1513100	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	/
1513200	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	/
1513300	Elaboración de pulpas, jaleas, dulces y mermeladas	/
1513400	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	/
1513900	Elaboración o preparación de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas;	/
1514100	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen	/
1514110	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen	/
1514200	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinadas	/
1514210	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas	/
1514220	Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial refinadas	/
1514300	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	/
1520100	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	/
1520200	Elaboración de quesos	/
1520300	Elaboración industrial de helados	/
1520900	Elaboración de productos lácteos	/
1521000	Elaboración de leches y productos lácteos	/
1529100	Elaboración de postres a base de lácteos	/
1541100	Elaboración de galletitas y bizcochos	/
1541200	Elaboración industrial de productos de panadería,	/
1541910	Elaboración de masas, productos de pastelería y sándwiches	/
1541920	Cocción de productos de panadería cuando se recibe la masa ya	/
1541930	Elaboración de churros y facturas fritas	/
1541950	Elaboración de productos de panadería	/
1542000	Elaboración de azúcar	/
1543000	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería	/
1543100	Elaboración de cacao y chocolate	/

1543900	Elaboración de productos de confiterías.	/
1544100	Elaboración de pastas alimenticias frescas	/
1544200	Elaboración de pastas alimenticias secas	/
1549900	Elaboración de productos alimenticios	/
	ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS	
1531100	Molienda de trigo	/
1531200	Preparación de arroz	/
1531310	Elaboración de alimentos a base de cereales	/
1531390	Preparación y molienda de legumbres y cereales (excepto trigo)	/
1533000	Elaboración de alimentos preparados para animales	/
1549120	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	/
1549200	Preparación de hojas de té	/
1549300	Elaboración de yerba mate	/
1549910	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	/
1549920	Elaboración de vinagres	/
1549940	Elaboración de productos para Copetín	/
1549950	Elaboración de comidas preparadas para congelar en base de carne, pescados y otros productos marinos	/
2429910	Refinación, molienda y envasado de sal	
	ELABORACION DE BEBIDAS	
1552100	Elaboración de vinos	/
1552110	Fraccionamiento de vinos	/
1552900	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas.	/
1553000	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta	/
1554100	Elaboración de soda y aguas	/
1554110	Extracción y embotellamiento de aguas naturales y minerales	/
1554120	Fabricación de soda	/
1554200	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda	/
1554900	Elaboración de hielo, jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas	/
1554920	Elaboración de hielo	/
1554990	Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas	/
1551100	Destilación de alcohol Etilico	/
	ELABORACION DE PRODUCTOS DE TABACO	/
1600100	Preparación de hojas de tabaco	/
1600900	Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco	/
	FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES	/
1711100	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	/
1711110	Desmotado de algodón; preparación de fibras de algodón	/
1711120	Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón	/
1711200	Preparación de fibras animales de uso textil; lavado de lana	/
1711220	Preparación de fibras animales de uso textil	/
1711300	Fabricación de hilados de fibras textiles	/
1711310	Fabricación de hilados de lana y sus mezclas	/
1711320	Fabricación de hilados de algodón y sus mezclas	/
1711390	Fabricación de hilados de fibras textiles excepto de lana y de algodón	/
1711400	Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas	/
1711410	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas	/
1711420	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas	/
1711430	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras manufacturadas y seda	/
1711440	Fabricación de tejidos de imitación de pieles	/
1711450	Fabricación de tejidos en telares manuales	/
1711480	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas	/
1711490	Fabricación de productos de tejeduría , Acabado de productos textiles	/
1712000	Acabado de productos textiles	/
1721000	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles. excepto	/

	<i>prendas de vestir</i>	<i>/</i>
1721100	<i>Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.</i>	<i>/</i>
1721200	<i>Fabricación de ropa de cama y mantelería</i>	<i>/</i>
1721300	<i>Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona</i>	<i>/</i>
1721910	<i>Fabricación de estuches de tela</i>	<i>/</i>
1721990	<i>Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles</i>	<i>/</i>
	<i>excepto prendas de vestir</i>	<i>/</i>
1722000	<i>Fabricación de tapices y alfombras</i>	<i>/</i>
1723000	<i>Fabricación de cuerdas. Cordeles. Bramantes y redes</i>	<i>/</i>
1723120	<i>Reparación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes</i>	<i>/</i>
1723200	<i>Fabricación de cordones</i>	<i>/</i>
1729000	<i>Fabricación de productos textiles</i>	<i>/</i>
1729100	<i>Fabricación de tejidos, trenzados, trencillas, puntillas, encajes, broderie,</i>	<i>/</i>
	<i>excepto tejidos elásticos</i>	<i>/</i>
1729200	<i>Fabricación de hule, cuero artificial y otras telas impermeabilizadas, excepto</i>	<i>/</i>
	<i>en caucho</i>	<i>/</i>
1729500	<i>Fabricación de guata, entretelas y otros rellenos hechos con fibras textiles</i>	<i>/</i>
1730100	<i>Fabricación de medias</i>	<i>/</i>
1730900	<i>Fabricación de tejidos y artículos de punto</i>	<i>/</i>
1739100	<i>Fabricación de tejidos de punto</i>	<i>/</i>
	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	<i>/</i>
1811100	<i>Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa</i>	<i>/</i>
1811200	<i>Confección de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos</i>	<i>/</i>
1811300	<i>Confección de indumentaria para bebés y niños</i>	<i>/</i>
1811900	<i>Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel y de cuero</i>	<i>/</i>
1811910	<i>Confección de pilotos e impermeables</i>	<i>/</i>
1811920	<i>Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero</i>	<i>/</i>
1811930	<i>Confección de artículos de sastrería</i>	<i>/</i>
1812000	<i>Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero</i>	<i>/</i>
1820090	<i>Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel</i>	<i>/</i>
1821000	<i>Confección de prendas de vestir de piel y sucedáneos</i>	<i>/</i>
	FABRICACION DE PAPEL Y CARTON	
2101000	<i>Fabricación de pasta de madera, papel y cartón</i>	<i>/</i>
2101100	<i>Fabricación de papel y cartón laminado, aglomerado y satinado</i>	<i>/</i>
2101200	<i>Impregnación de papel, cartón, fieltro o materiales textiles con asfalto,</i>	<i>/</i>
	<i>alquitrán y otros elaborados</i>	<i>/</i>
2102000	<i>Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón</i>	<i>/</i>
2102100	<i>Fabricación de bolsas de papel</i>	<i>/</i>
2102200	<i>Fabricación de estuches de papel y cartón</i>	<i>/</i>
2109100	<i>Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico</i>	<i>/</i>
2109910	<i>Fabricación de papel y cartón engomado</i>	<i>/</i>
2109920	<i>Fabricación de sobres y etiquetas</i>	<i>/</i>
2109930	<i>Fabricación de papel para empapelar</i>	<i>/</i>
	IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS	
2109900	<i>Impresión y Encuadernación</i>	<i>/</i>
2213000	<i>Edición de grabaciones</i>	<i>/</i>
2219000	<i>Edición</i>	<i>/</i>
2221000	<i>Impresión</i>	<i>/</i>
2221200	<i>Impresión excepto de diarios y revistas</i>	<i>/</i>
2230000	<i>Reproducción de Grabaciones</i>	<i>/</i>
	FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS	
2310000	<i>Fabricación de productos de hornos de coque</i>	<i>/</i>
2411100	<i>Fabricación de gases comprimidos y licuados</i>	<i>/</i>
2411200	<i>Fabricación de curtientes naturales y sintéticos</i>	<i>/</i>
2411300	<i>Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados</i>	<i>/</i>
2411800	<i>Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas</i>	<i>/</i>

2411900	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas	/
2412000	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	/
2413010	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	/
2413090	Fabricación de materias plásticas en formas primarias	/
2421000	Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	/
2421200	Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso doméstico	/
2422000	Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares;	/
	tintas de imprenta y masillas	/
2423100	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	/
2423200	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	/
2423900	Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y	/
	productos botánicos	/
2424100	Fabricación de jabones y preparados para pulir	/
2424200	Fabricación de preparados para limpiar	/
2424900	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	/
2424910	Fabricación de perfumes	/
2424990	Fabricación de cosméticos y productos de higiene y tocador	/
2429000	Fabricación de productos químicos	/
2429100	Fabricación de tintas	/
2429200	Fabricación de explosivos, municiones y productos de pirotecnia	/
2429300	Fabricación de adhesivos, aprestos y cementos -excepto odontológicos-	/
	obtenidos de minerales y vegetales	/
	FABRICACION DE FILM Y AFINES	
9211100	Producción de filmes y videocintas	/
2429920	Fabricación de discos fonográficos y cintas magnetofónicas	/
2430000	Fabricación de fibras manufacturadas	/
	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO	
2511100	Fabricación de cubiertas y cámaras	/
2519000	Fabricación de productos de caucho	/
2519100	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	/
	FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS DIVERSOS	
2520100	Fabricación de envases plásticos	/
	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico	/
	excepto muebles	/
2521100	Fabricación de bolsas de plástico	/
2521200	Fabricación de estuches de plástico	/
2521900	Fabricación de envases plásticos	/
2529110	Fabricación de material plástico micro poroso para aislamiento por	/
	moldeado o extrusión	/
2529120	Fabricación de hojas laminadas, varillas y tubos con material plástico, por	/
	moldeado o extrusión	/
2529130	Fabricación con materiales textiles de artículos de plástico, excluidas	/
	prendas de vestir.	
2529140	Fabricación de paneles y elementos para la construcción, por moldeado o	/
	extrusión	
2529150	Corte y armado de artículos de plástico, realizados por moldeado o extrusión	/
2529210	Fabricación de material plástico micro poroso para aislamiento por	/
	inyección	
2529220	Fabricación de hojas laminadas, varillas y tubos con material plástico	/
	comprado en bruto, por inyección	
2529240	Fabricación de paneles y elementos para la construcción, por inyección	/
2529250	Corte y armado de artículos de plástico, realizados por inyección	/
2529290	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico	/
	n.c.p., excepto muebles	
2529340	Fabricación de paneles y elementos para la construcción, por moldeado,	/
	extrusión o inyección en forma conjunta	

2529350	Corte y armado de artículos de plástico, realizados por moldeo, extrusión o inyección en forma conjunta	/
	FABRICACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	
2610100	Fabricación de envases de vidrio	/
2610200	Fabricación y elaboración de vidrio plano	/
2610900	Fabricación de productos de vidrio	/
2612200	Fabricación de espejos y vitrales	/
	FABRICACION DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y CERAMICA	
2691100	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	/
2691900	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural	/
2691920	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	/
2691910	Fabricación de objetos cerámicos para uso industrial y de laboratorio	/
2691930	Fabricación de objetos cerámicos excepto revestimientos de pisos y paredes	/
2692000	Fabricación de productos de cerámica refractaria	/
	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO	
2693010	Fabricación de ladrillos	/
2693000	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural	/
2693020	Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes	/
2694100	Elaboración de cemento	/
2694200	Elaboración de cal y yeso	/
2695100	Fabricación de mosaicos	/
2695910	Fabricación de pre moldeadas para la construcción	/
2695920	Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento, excepto mosaicos	/
2695930	Fabricación de molduras y demás artículos de yeso	/
2696000	Corte, tallado y acabado de la piedra	/
2699100	Elaboración primaria de minerales no metálicos	/
2699900	Fabricación de productos minerales no metálicos	/
	FABRICACION DE PRODUCTOS METALURGICOS	
2710000	Industrias básicas de hierro y acero	/
2711000	Fundición en altos hornos y acerías. Producción de lingotes, planchas o barras	/
2712000	Laminación y estirado de hierro y acero	/
2719000	Fabricación en Industrias básicas de productos de hierro y acero.	/
2720100	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	/
2720900	Producción de metales no ferrosos y sus semielaborados	/
2731000	Fundición de hierro y acero	/
2732000	Fundición de metales no ferrosos	/
2811010	Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje industrial	/
2811020	Herrería de obra	/
2811100	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	/
2811200	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción	/
2812000	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	/
2812100	Fabricación de tubos de oxígeno y garrafas	/
2812910	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal,	/
2813000	Fabricación de generadores de vapor	/
2891000	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	/
2892000	Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general	/
2893000	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	/
2899100	Fabricación de envases de hojalata y aluminio	/
2899900	Fabricación de productos metálicos	/
2899910	Fabricación de envases metálicos	/

2899920	Fabricación de tejidos de alambre	/
2899930	Fabricación de cajas de seguridad	/
2899940	Fabricación de productos de grifería	/
2911010	Fabricación de motores y turbinas. Excepto motores para aeronaves.	/
	Vehículos automotores y motocicletas	
2912010	Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas	/
2913010	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	/
2914010	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	/
2915010	Fabricación de equipo de elevación y manipulación	/
2916110	Fabricación de básculas, balanzas incluso repuestos y accesorios	/
2919010	Fabricación de maquinaria de uso general	/
2921110	Fabricación de tractores	/
2921910	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal	/
2922010	Fabricación de máquinas herramienta	/
2923010	Fabricación de maquinas metalurgicas	/
2924010	Fabricacion de maquinaria para la explotacion de minas y	/
2925010		/
	tabaco	/
2926010	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas	/
	FABRICACION E INDUSTRIA DEL CUERO Y PIELES (EXCEPTO	
1829900	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	/
1911000	Curtido y terminación de cueros	/
1912000	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería	/
1919100	Fabricación de valijas	/
1919200	Fabricación de estuches de cuero	/
	FABRICACION DE CALZADO	
1920100	Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico	/
1920200	Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, canteras para obras de construcción excepto calzado ortopédico y de asbesto	/
1920300	Fabricación de partes de calzado	/
1922100	Fabricación de calzado de tela, excepto calzado ortopédico y de asbesto	/
1922900	Fabricación de calzado, excepto calzado ortopédico y de asbesto	/
	FABRICACION E INDUSTRIA DE LA MADERA, CORCHO, PAJA Y	
2010000	Aserrado y cepillado de madera	/
2021000	Fabricación de hojas de madera para enchapado; de tableros contrachapados, laminados o de partículas y paneles	/
2022000	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones	/
2022100	Fabricación de partes de carpintería para edificios y construcciones, excepto viviendas prefabricadas	/
2022200	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	/
2023000	Fabricación de recipientes de madera	/
2029000	Fabricación de productos de madera, fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables	/
2029100	Fabricación de artículos de cestería, mimbre, junco y caña	/
2029200	Fabricación de ataúdes	/
2029300	Fabricación de artículos de madera en tornerías	/
2029910	Fabricación de estuches de madera	/
	FABRICACION DE MAQUINARIAS(EXCEPTO ELECTRICAS)	
2927000	Fabricación de armas y municiones	/
2929010	Fabricación de maquinaria de uso especial	/
2929110	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	/

2929910	<i>Fabricación de otros tipos de maquinarias de uso especial</i>	/
	FABRICACION Y REPARACION DE MAQUINARIAS APARATOS, ACCESORIOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	
2930100	<i>Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico no eléctricos</i>	/
2930200	<i>Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas</i>	/
2930900	<i>Fabricación de aparatos domésticos</i>	/
2930920	<i>Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares</i>	/
2939200	<i>Fabricación de enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares</i>	/
2939300	<i>Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor</i>	/
2939400	<i>Fabricación de artefactos para iluminación</i>	/
2939900	<i>Fabricación de aparatos y accesorios domésticos eléctricos</i>	/
3001110	<i>Fabricación de maquinaria de oficina y contabilidad</i>	/
3001210	<i>Fabricación de maquinaria de informática</i>	/
3110010	<i>Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos</i>	/
3120010	<i>Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica</i>	/
3130000	<i>Fabricación de hilos y cables aislados</i>	/
3140000	<i>Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias</i>	/
3150000	<i>Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación</i>	/
3190010	<i>Fabricación de equipo eléctrico</i>	/
3210000	<i>Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos</i>	/
3220010	<i>Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos</i>	/
3230000	<i>Fabricación de radio y televisores, aparatos de grabación y reproducción de sonido, video y otros</i>	/
3311000	<i>Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos</i>	/
3311100	<i>Fabricación de prótesis dentales</i>	/
3311200	<i>Fabricación de aparatos radiológicos</i>	/
3312000	<i>Fabricación de instrumentos y aparatos para medir verificar, ensayar, navegar y otros fines.</i>	/
3313000	<i>Fabricación de equipo de control de procesos industriales</i>	/
	FABRICACION Y REPARACION DE EQUIPOS PROFESIONALES CIENTIFICOS, INSTRUMENTO DE MEDIDA Y CONTROL	
3320000	<i>Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico</i>	/
3330000	<i>Fabricación de relojes</i>	/
3410000	<i>Fabricación de vehículos automotores</i>	/
3420000	<i>Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques</i>	/
3430000	<i>Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores</i>	/
	FABRICACION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE	
3591000	<i>Fabricación de motocicletas</i>	/
3592000	<i>Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos</i>	/
3599000	<i>Fabricación de equipo de transporte</i>	/
3599100	<i>Fabricación de vehículos de tracción animal y a mano</i>	/
	FABRICACION DE MUEBLES Y ACESSORIOS DE MADERA, CAÑA, MIMBRE Y OTROS (EXCEPTO METALICO, PLASTICOS)	
3610100	<i>Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera</i>	/
3610200	<i>Fabricación de muebles y partes de muebles de otros materiales (excepto metal, plástico, etc.)</i>	/
3610300	<i>Fabricación de somier y colchones</i>	/
	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	
3691000	<i>Fabricación de joyas y artículos conexos, excepto galvanoplastia</i>	/
3692000	<i>Fabricación de instrumentos de música</i>	/

3693000	Fabricación de artículos de deporte	I
3694000	Fabricación de juegos y juguetes	I
3699100	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	I
3699210	Fabricación de cepillos y pinceles	I
3699220	Fabricación de escobas	I
3699300	Fabricación de rodados para bebés	I
3699400	Fabricación de velas con componentes ya elaborados	I
3699500	Fabricación de joyas de fantasía y artículos de novedad, sin galvanoplastia	I
3699600	Fabricación de flores y plantas artificiales, excluido moldeo	I
3699700	Fabricación de letreros y anuncios de propaganda Fabricación de linóleo	I
3699800	Fabricación de linóleo	I
3699900	Industrias manufactureras	I
3699910	Fabricación de fósforos	I
3699920	Fabricación de paraguas y bastones	I
3710000	Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos	I
3720000	Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos	I
	INDUSTRIA DE LA ENERGIA	
4011100	Generación de energía térmica convencional	I
4011200	Generación de energía térmica nuclear	I
4011300	Generación de energía hidráulica	I
4011900	Generación de energía	I
	<u>ACTIVIDADES TERCIARIAS</u>	
	VENTA AL POR MAYOR EN COMISION Y CONSIGNACION	
5111100	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas	III
5111110	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	III
5111190	Venta al por mayor y/o en comisión o consignación de productos agrícolas	III
5111200	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios	III
5111220	Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros	III
5111290	Venta al por mayor, en comisión o consignación de productos pecuarios	III
5119100	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco	III
5119110	Operaciones de intermediación de carne -consignatario directo-	III
5119190	Venta al por mayor, en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco	III
	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir y calzado	
5119300	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	III
5119400	Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles	III
5119500	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	III
5119600	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial	III
5119900	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías	III
	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES	
5131100	Venta al por mayor de productos textiles, excepto prendas y accesorios de vestir	II
5131110	Venta al por mayor de tejidos (telas)	II
5131120	Venta al por mayor de artículos de mercería	II

5131130	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	II
5131140	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	II
5131150	Venta al por mayor de bolsas nuevas de arpillera, de yute, etc.	II
5131160	Venta al por mayor de fibras textiles accesorios de vestir	II
	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR	
5131200	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir	II
5131210	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero y pieles y accesorios para ambos sexos	II
5131220	Venta al por mayor de medias y prendas de punto para ambos sexos	II
5131230	Venta al por mayor de lencería para ambos sexos	II
5131240	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir de bebé y niño	II
5131250	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir de mujer	II
5131260	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir de hombre	II
	VENTA AL POR MAYOR DE CALZADOS	
5131300	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	II
5131310	Venta al por mayor de calzado para bebé y niño excepto el ortopédico	II
5131320	Venta al por mayor de calzado para mujer excepto el ortopédico	II
5131330	Venta al por mayor de calzado para hombre excepto el ortopédico	II
5131400	Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares	II
	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	
5122700	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones, especias y condimentos y productos de molinería	II
5122900	Venta al por mayor de productos alimenticios	II
5122500	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	II
5122600	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y poli rubros, excepto cigarrillos	II
5122610	Venta al por mayor productos perecederos para kioscos y poli rubros ,excepto cigarrillos	II
5122620	Venta al por mayor productos no perecederos para kioscos y poli rubros , excepto cigarrillos	II
5122630	Venta al por mayor de productos para kioscos y poli rubros ,excepto cigarrillos, en forma conjunta	II
5122920	Venta al por mayor de alimentos para animales	II
	VENTA AL POR MAYOR EN BEBIDAS Y TABACOS	
5123100	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas en general	II
5123110	Venta al por mayor de vino	II
5123130	Venta al por mayor de cerveza	II
5123200	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	II
5124010	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	II
5124020	Venta al por mayor de cigarros	II
	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS y DERIVADOS DEL PETROLEO	
5133110	Venta al por mayor de productos de herboristería	II
5133120	Venta al por mayor de productos farmacéuticos en droguerías	II
5133140	Venta al por mayor de productos veterinarios	II
5149310	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas, sustancias químicas e industriales	II
5149340	Venta al por mayor de productos químicos derivados del petróleo	II
5149390	Venta al por mayor de productos intermedios , desperdicios y desechos	II
5141110	Venta al por mayor de combustibles para automotores	II
5141120	Venta al por mayor de lubricantes para automotores	II
5141910	Fraccionamiento y distribución de gas envasado y oxígeno	II

5141920	Venta al por mayor de leña y carbón	II
5141990	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes , excepto para automotores	II
5149920	Venta al por mayor de petróleo y derivados, gas natural licuado	II
5149930	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos	II
	VENTA AL POR MAYOR MATERIA PRIMA AGROPECUARIA,	
5121100	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura	II
5121110	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	II
5121120	Venta al por mayor de semillas	II
5121130	Venta al por mayor de plantas y flores	II
5121190	Venta al por mayor de materias agrícolas y de la silvicultura	II
5121200	Venta al por mayor de materias primas pecuarias incluso animales vivos	II
5121210	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	II
5121220	Venta por mayor de animales vivos	II
5121290	Venta por mayor de materias primas pecuarias	II
	VENTA AL POR MAYOR DE CARNES, LACTEOS Y FIAMBRES FRUTAS Y HORTALIZAS	
5122100	Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos	II
5122210	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	II
5122220	Venta al por mayor de productos de granja	II
5122230	Venta al por mayor de productos de la caza	II
5122240	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de la caza, en forma conjunta	II
5122300	Venta al por mayor de pescado	II
5122400	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	II
5122910	Venta al por mayor de frutas, legumbres, hortalizas y cereales secos y en conservas	II
	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS METALICOS	
5142010	Venta al por mayor de hierro y acero	II
5142020	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos	II
	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	
5143900	Venta al por mayor de artículos para la construcción	II
5143100	Venta al por mayor de aberturas	II
5143200	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	II
5143300	Venta al por mayor de artículos de ferretería	II
5143400	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	II
5143500	Venta al por mayor de cristales y espejos	II
5143910	Venta al por mayor de artículos de plomería, electricidad, calefacción, sanitarios, etc.	II
5143920	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	II
	VENTA POR MAYOR DE MAQUINAS Y EQUIPOS	
5151100	Venta al por mayor de máquinas e implementos agropecuarios, de jardinería, silvicultura, pesca y caza	II
5151200	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	II
	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en general	
5151400	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	II
5151500	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	II
5151600	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho	II
5151900	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial	II

5152000	<i>Venta al por mayor de máquinas- herramienta de uso general</i>	II
5153000	<i>Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte</i>	II
5159100	<i>Venta al por mayor de equipos profesional y científico e instrumento de medida y de control</i>	II
5159200	<i>Venta al por mayor de equipos informáticos, máquinas electrónicas o no de escribir y calcular, de oficina y contabilidad y equipos de comunicación,</i>	II
5159210	<i>Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas o no, para oficinas y contabilidad</i>	II
5159220	<i>Venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad</i>	II
5159900	<i>Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos</i>	II
5192000	<i>Venta al por mayor de artículos contra incendios, matafuegos y artículos para</i>	II
	VENTA POR MAYOR DE MUEBLES	
5154100	<i>Venta al por mayor de muebles e instalaciones en general</i>	II
5154110	<i>Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones generales</i>	II
5154120	<i>Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones generales</i>	II
5154200	<i>Venta al por mayor de muebles e instalaciones para hospitales y farmacias</i>	II
5154220	<i>Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios</i>	II
5154900	<i>Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y servicios</i>	II
5135100	<i>Venta al por mayor de muebles, artículos de mimbre y corcho, colchones y somieres</i>	II
5135110	<i>Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina</i>	II
5149320	<i>Venta al por mayor de caucho, productos de caucho y goma, excepto calzado y autopartes</i>	II
5132200	<i>Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería</i>	II
	VENTA POR MAYOR DE OTROS ARTICULOS	
5134100	<i>Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía</i>	II
5134200	<i>Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías</i>	II
5135200	<i>Venta al por mayor de artículos de iluminación</i>	II
5135300	<i>Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje</i>	II
5135400	<i>Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles</i>	II
5135510	<i>Venta al por mayor de instrumentos musicales</i>	II
5135520	<i>Venta al por mayor de discos y casetes de audio y video</i>	II
5135530	<i>Venta al por mayor de equipos de sonido, radio y televisión, comunicaciones y componentes, repuestos y accesorios</i>	II
5139100	<i>Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza</i>	II
5139200	<i>Venta al por mayor de juguetes y artículos de cotillón</i>	II
5139300	<i>Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares</i>	II
5139400	<i>Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes</i>	II
5139410	<i>Venta al por mayor de armas y municiones</i>	II
5139490	<i>Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes</i>	II
5139500	<i>Venta al por mayor de artículos de decoración en general</i>	II
5139910	<i>Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales</i>	II
5191000	<i>Venta al por mayor de símbolos patrios, distintivos, medallas y trofeos</i>	II
5133200	<i>Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería</i>	II
5149330	<i>Venta al por mayor de artículos de plástico</i>	II
5143930	<i>Venta al por mayor de placas, monumentos, mármoles y artículos funerarios</i>	II
5149320	<i>Venta al por mayor de caucho, productos de caucho y goma</i>	II
5031000	<i>Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores</i>	II
5132200	<i>Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería</i>	II
5133300	<i>Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos</i>	II
5149100	<i>Venta al por mayor de productos intermedio, desperdicios y desechos textiles</i>	

5149200	<i>Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos textiles,</i>	II
5149320	<i>Venta al por mayor de caucho, productos de caucho y goma</i>	II
5149330	<i>Venta al por mayor de productos de plásticos</i>	II
5149910	<i>Venta al por mayor de piedras preciosas</i>	II
	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	
5211100	Hipermercado	II
5211200	Supermercado	II
5211300	<i>Despensa (venta al por menor de productos alimenticios y bebidas)</i>	II
5211900	<i>Kiosco (venta al por menor en productos varios, golosinas)</i>	II
5211920	<i>Minimercado (Venta al por menor de artículos varios, productos alimenticios y bebidas)</i>	II
5212000	<i>Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimenticios y bebidas</i>	II
5221200	<i>Venta al por menor de productos de almacén y dietética</i>	II
5222100	<i>Carnicería (venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos)</i>	II
5222200	<i>Pollería (venta al por menor de carne de aves, huevos, productos de granja y de la caza)</i>	II
5229100	<i>Pescadería (venta al por menor de pescados y productos de la pesca)</i>	II
5223000	<i>Verdulería y frutería (venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas)</i>	II
5221110	<i>Fiambrería (venta al por menor de fiambres y embutidos)</i>	II
5221100	<i>Venta al por menor de fiambres, quesos y productos lácteos</i>	II
5221110	<i>Venta al por menor de productos lácteos</i>	II
5224100	<i>Venta al por menor de pan y productos de panadería</i>	II
5224110	<i>Venta al por menor de pan</i>	II
5224120	<i>Venta al por menor de productos de Panificación, (masas, tortas, etc.)</i>	II
5224200	<i>Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería</i>	II
5224210	<i>Venta al por menor de golosinas</i>	II
5225010	<i>Venta al por menor de vinos</i>	II
5225020	<i>Venta al por menor de bebidas alcohólicas en general</i>	II
	VENTA AL POR MENOR EN ARTICULOS DE ENTRETENIMIENTOS	
5239300	<i>Juguetería (Venta al por menor de juguetes para niños y bebés)</i>	II
5239310	<i>Venta al por menor de artículos de cotillón</i>	II
5239320	<i>Venta al por menor de artículos para bebé</i>	II
	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR	
5232100	<i>Mercería (Venta al por menor de hilados, tejidos)</i>	II
5232200	<i>Venta al por menor de confecciones para el hogar</i>	II
5232900	<i>Venta al por menor de artículos textiles, excepto prendas de vestir</i>	II
5233110	<i>Lencería (venta al por menor de ropa interior, medias prendas para dormir,</i>	II
5233200	<i>Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos</i>	II
5233300	<i>Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños</i>	II
5233400	<i>Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir de cuero, pieles y</i>	II
5233900	<i>Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir</i>	II
5233910	<i>Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir para mujer</i>	II
5233920	<i>Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir para hombre</i>	II
5234900	<i>Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares</i>	II
5239450	<i>Venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva</i>	II
	VENTA AL POR MENOR DE CALZADOS	
5234200	<i>Venta al por menor de calzado ortopédico</i>	II
5234210	<i>Venta al por menor de calzado para bebés y niños excepto el ortopédico</i>	II
5234220	<i>Venta al por menor de calzado para mujer excepto el ortopédico</i>	II
5234230	<i>Venta al por menor de calzado para hombre excepto el ortopédico</i>	II

5234240	Venta al por menor de calzado unisex excepto el ortopédico	II
	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DEL HOGAR, DECORACION	
5235900	Venta al por menor de artículos para el hogar	II
5235100	Venta al por menor de muebles, artículos de mimbre y corcho	II
5235200	Venta al por menor de colchones y somieres	II
5235300	Venta al por menor de artículos de iluminación	II
5235400	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	II
5235500	Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, u otros combustible	II
	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE SONIDO Y AFINES	
5235610	Venta al por menor de instrumentos musicales	II
5235620	Venta al por menor de equipos de sonido, radio y televisión	II
5235630	Venta al por menor de discos y cassetes de audio y video	II
5235700	Venta al por menor de artículos de telefonía, comunicación y sus accesorios	II
4532000	Sala de grabación	II
	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES PARA LA	
5236900	Venta al por menor de materiales de construcción	II
5236910	Venta al por menor de artículos sanitarios	II
5236100	Venta al por menor de aberturas	II
5236200	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	II
5236300	Ferretería	II
5236310	Venta al por menor de máquinas herramienta y artículos de ferretería industrial	II
5236330	Venta al por menor de materiales eléctricos	II
5236400	Venta al por menor de artículos de pinturas y productos conexos	II
5236500	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	II
5236600	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	II
5236610	Venta al por menor de cuadros, marcos y espejos enmarcados	II
5236630	Venta al por menor de toldos y sus accesorios	II
5236700	Venta al por menor de papeles de pared, revestimientos de pisos y artículos similares para la decoración	II
	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMETICOS	
5231200	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	II
5231210	Venta al por menor de productos de perfumería	II
5231220	Venta al por menor de productos de tocador	II
	VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTAL MEDICO Y AFINES	
5231300	Venta al por menor de instrumental médico en general	II
5231310	Venta al por menor de reactivos y aparatos para laboratorios de análisis clínicos	II
5231320	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	II
	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DEL AUTOMOTOR	
5032900	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios de vehículos	II
5032100	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	II
5032200	Venta al por menor de baterías	II
5050030	Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas	II
5053100	Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas, con colocación	II
	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE	
5050010	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	II
5051100	Venta al por menor de combustibles líquidos para vehículos automotores y motocicletas	II
5052100	Venta al por menor en comisión o consignación de combustible líquido para	II

	<i>vehículos automotores y motocicletas (ESTACION DE SERVICIOS)</i>	
	VENTA AL POR MENOR DE GNC	
5051200	<i>Venta al por menor de gas natural comprimido (GNC) para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión o consignación; no incluye</i>	III
5052200	<i>Venta al por menor en comisión o consignación de gas natural comprimido (GNC) para vehículos automotores y motocicletas, excepto lubricantes</i>	III
5054100	<i>Venta al por menor en comisión o consignación de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas</i>	III
	VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES	
5235100	<i>Venta al por menor de muebles en general</i>	II
5241000	<i>Venta al por menor de muebles usados</i>	II
5249100	<i>Venta al por menor de antigüedades</i>	II
5249110	<i>Venta al por menor de antigüedades en casas de remates</i>	II
	VENTA AL POR MENOR DE PROPAGACION Y CULTIVO DE PLANTAS	
5239100	<i>Vivero (venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros)</i>	II
5239110	<i>Venta al por menor de flores y plantas artificiales en vivero</i>	II
5239120	<i>Venta al por menor de semillas</i>	II
5239130	<i>Venta al por menor de abonos y fertilizantes</i>	II
5239140	<i>Venta al por menor de plantas naturales y artificiales, semillas, abonos y fertilizantes, excepto en vivero</i>	II
	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS INFORMATICOS	
5239500	<i>Venta al por menor de repuestos e insumos informáticos</i>	II
5239510	<i>Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes</i>	II
5239520	<i>Venta al por menor de equipos y accesorios de informática</i>	II
	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS	II
5239700	<i>Venta al por menor de productos veterinarios</i>	II
5239710	<i>Venta al por menor de animales domésticos</i>	II
5239720	<i>Venta al por menor de accesorios para animales</i>	II
5239730	<i>Venta al por menor de alimentos para animales</i>	II
	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS VARIOS	
5237200	<i>Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía</i>	II
5236920	<i>Venta al por menor de artículos navales</i>	II
5237100	<i>Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía</i>	II
5238300	<i>Librería (venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y otros artículos)</i>	II
5239200	<i>Venta al por menor de materiales y productos de limpieza</i>	II
5239400	<i>Venta al por menor de artículos de deportes y esparcimiento</i>	II
5239410	<i>Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva</i>	II
5239420	<i>Venta al por menor de armas y artículos de cuchillería, artículos de caza y pesca</i>	II
5239430	<i>Venta por menor de triciclos, bicicletas y accesorios</i>	II
5239440	<i>Venta por menor de lanchas y embarcaciones deportivas</i>	II
5239600	<i>Venta al por menor en garrafas, carbón y leña de fuel oil, gas</i>	II
5239800	<i>Venta al por menor de artículos contra incendios, matafuegos, y artículos para seguridad industrial</i>	II
5239910	<i>Venta al por menor de artículos de caucho</i>	II
5239920	<i>Venta al por menor de máquinas y motores y sus repuestos</i>	II
5239930	<i>Venta al por menor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control</i>	II
5239940	<i>Venta al por menor de artículos de colección y obras de arte</i>	II
5239950	<i>Venta al por menor en casas de regalos, de regalos empresariales, artesanías y artículos regionales</i>	II

5234100	venta al por menor de artículos regionales y talabartería	II
5239960	Venta al por menor de símbolos patrios, distintivos, medallas y trofeos	II
5239970	Venta al por menor de artículos publicitarios	II
5239980	Venta al por menor de artículos de santería y de culto	II
5249900	Venta al por menor de artículos usados en general	II
5251000	Venta al por menor por correo, televisión, internet, teléfono y otros medios, de bienes propios o de terceros	II
5252000	Forrajera (venta de alimentos para animales, fardos etc.)	II
2221010	Impresión con venta minorista de diarios y revistas	II
2222000	Imprenta	II
7496000	Servicios de fotocopias, impresión heliográficas y otras formas de	
	SERVICIOS GASTRONOMICOS	
5521100	Pizzería y lomiteria (servicio de expendio de comida y bebidas)	II
5521110	Servicios de restaurantes, sin espectáculo	II
5521120	Servicios de restaurantes, con espectáculo	II
5521130	Servicios de pizzerías, "fastfood" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	II
5521140	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té, sin espectáculo	II
5521150	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té, con espectáculo	II
5521160	Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té y café	II
5521190	Servicio de expendio de comida y bebida con servicio de mesa	II
5521200	Servicios de expendio de helados	II
5521210	Servicios de expendio de helados, con elaboración artesanal	II
5521220	Servicios de expendio de helados, sin elaboración artesanal	II
5522100	Provisión de comidas preparadas para empresas y particulares y líneas aéreas	II
5522900	Rotisería (Preparación y venta de comidas para llevar)	II
	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO	
5512210	Servicios de alojamiento en pensiones	II
5512220	Servicios de alojamiento en hospedajes	II
5512230	Servicios de alojamiento en Apart Hotel	II
5512240	Servicios de alojamiento en Hoteles Categoría 1 estrella	II
5512250	Servicios de alojamiento en Hoteles Categoría 2 estrellas	II
5512260	Servicios de alojamiento en Hoteles Categoría 3 estrellas	II
5512270	Servicios de alojamiento en Hoteles Categoría 4 estrellas	II
5512280	Servicios de alojamiento en Hoteles Categoría 5 estrellas	II
5512290	Servicios de alojamiento en hoteles y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora	II
5511000	Servicios de alojamiento en campings	II
5512100	Servicios de alojamiento por hora	VI
	SERVICIO DE TRANSPORTE	
6021100	Servicios de mudanza	II
6021200	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna	II
6021800	Servicio de transporte urbano de carga	II
6021900	Servicio de transporte automotor de cargas	II
6022100	Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros	II
6022200	Servicio de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	II
6022210	Servicio de transporte por taxis y radiotaxis cuando la actividad principal es el transporte	II
6022220	Servicio de transporte por remis	II
6022230	Alquiler de autos con chofer	II
6022300	Servicio de transporte escolar	II
6022500	Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros	II

6022600	Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo	II
6210000	Servicio de transporte aéreo de cargas	II
6220000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	II
	SERVICIOS CONEXOS CON EL TRANSPORTE	
6341000	Servicios mayoristas de agencias de viajes	III
6342000	Servicios minoristas de agencias de viajes	III
6343000	Servicios complementarios de apoyo turístico	III
	SERVICIOS ANEXOS AL TRANSPORTE	
6331990	Servicios complementarios para el transporte terrestre	II
6332990	Servicios complementarios para el transporte por agua	II
6333100	Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves	II
6351100	Servicios de logística para el transporte de mercaderías	II
6352000	Servicios de despachaste de aduana	II
6333990	Servicios complementarios para el transporte aéreo	II
6410000	Servicios de correo	II
6353000	Servicios de gestión para el transporte internacional de mercancías	II
6331950	Servicios complementarios para el transporte automotor de corta distancia	II
6331960	Servicios complementarios para el transporte automotor de media distancia	II
6331970	Servicios complementarios para el transporte automotor de larga distancia	II
7499200	Servicios de bascula publica	II
	SERVICIO DE ALMACENAMIENTO	
6320000	Servicios de almacenamiento y depósito	II
6321000	Servicios de almacenamiento en cámaras frigoríficas	II
6322000	Servicios de almacenamiento y depósito de productos en tránsito	II
	SERVICIO DE COMUNICACIÓN	
6420200	Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y télex	II
6420900	Servicios de transmisión de sonido, imágenes, datos u otra información	II
6421110	Servicios de transmisión de radio, excepto por satélite	II
6421210	Servicios de transmisión de radio vía satélite	II
6422100	Servicios de comunicación por medio de telefonía fija	II
6422200	Servicios de comunicación por medio de telefonía celular	II
6422910	Servicios de comunicación por internet (CIBER)	II
6429100	Producción de programas de televisión y radio	II
6422300	Servicios de comunicación prestados por locutorios	III
7241000	Servicio en Internet	II
	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGURO	
6511000	Servicios de la banca central	III
6521100	Servicios de la banca mayorista	III
6521200	Servicios de la banca de inversión	III
6521300	Servicios de la banca minorista	III
6522000	Servicios de las entidades financieras no bancarias	III
6522020	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda	III
6522030	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	III
6522100	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	III
6598100	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	III
6598910	Sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda u otros fines	III
6598920	Banco -Entidad financiera -	III
6599200	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	II
7492100	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	II
6599100	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	III
6599900	Servicios de financiación y actividades financieras	III
6611100	Servicios de seguros de salud	III
6611200	Servicios de seguros de vida	III

6611300	Servicios de seguros a las personas	III
6611400	Servicios de la seguridad social obligatoria, excluidos los prestados por el	III
	INSSJP	
6612100	Servicios de aseguradoras de riesgos de trabajo (ART)	III
6612200	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de	III
	riesgos de trabajo	
6613000	Reaseguros	III
6620000	Administración de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP)	III
6711300	Servicios de Bolsas de Comercio	III
6712000	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	III
6719100	Servicios de casas y agencias de cambio	III
6719200	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos	III
6721910	Servicios de corredores y agencias de seguros	III
6721920	Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros	III
7492100	Servicios de transporte de caudales y objeto de valor	II
	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	
7020000	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por	III
	contrata	
7021000	Inmobiliaria	III
7023000	Servicios de administradores, martilleros, rematadores y comisionistas	III
	AGENCIA DE LOTERIA Y JUEGOS DE AZAR	
9249100	Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas	V
9249110	Explotación de salas de bingo	V
9249130	Explotación de salas de máquinas tragamonedas	V
9249140	Explotación de casinos	V
9249150	Explotación de apuestas hípicas	V
9249210	Servicios de juegos electrónicos	V
9249120	Actividades de agencias de loterías y venta de billetes	III
9249121	Sub agencieros de lotería y venta de billetes en menor escala	II
	CIENTIFICAS Y TECNICAS ACTIVIDADES PROFESIONALES	
7411010	Servicios jurídicos brindados por Abogados y Procuradores	II
7411020	Servicios jurídicos brindados por Escribanos	II
7411090	Otros servicios jurídicos	II
7412010	Servicios de contabilidad y teneduría de libro, auditoria y asesoría fiscal	II
7412020	Servicios brindados por contadores y profesionales en Ciencias Económicas	II
7412100	Servicios de contabilidad y teneduría de libro, auditoria y asesoría fiscal	II
7421010	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento	II
	técnicos	
7421020	Servicios de arquitectura e ingeniería y conexos de asesoramiento brindado	II
	por Ingenieros y Agrimensores	II
7421200	Servicios geológicos y de prospección, brindado por Ingenieros y	II
	Agrimensores	II
7421300	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	II
7421400	Servicios relacionados con la construcción prestados por Maestros Mayores	II
	de Obra, Constructores,	
7422000	Ensayos y análisis técnico	II
7511000	Servicios generales de la Administración Pública	II
7519000	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Publica	II
7521000	Servicios de Asuntos Exteriores	II
7522000	Servicios de Defensa	II
7523000	Servicios de Justicia	II
7524000	Servicios para el orden público y la seguridad	II
7530000	Servicios de la seguridad social obligatoria prestados por el Estado	II
7292900	Servicios de investigación y seguridad	II
	ACTIVIDADES REALCIONADAS CON LA SALUD HUMANA	II
8511100	Servicios de internación	II
8511200	Servicios de hospital de día	II
8514010	Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos	II

8515000	Servicios de tratamiento en general	II
8516000	Servicios de emergencias y traslados	II
8519000	Servicios relacionados con la salud humana	II
8519100	Servicios relacionados con la salud humana prestado por clínicas o asociaciones de profesionales	II
8531100	Geriátrico (Servicios de atención a ancianos con alojamiento)	II
8531300	Servicios de atención a menores con alojamiento	II
8531400	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	II
8531900	Servicios sociales con alojamiento	II
8512100	Servicios de atención médica ambulatoria	II
8513000	Servicios odontológicos	II
8514020	Servicios de diagnóstico brindados por Bioquímicos	II
	ACTIVIDADES DE LA EDUCACION	
8010000	Enseñanza inicial y primaria	II
8011000	Enseñanza maternal	II
8012000	Enseñanza en jardín de infantes	II
8013000	Enseñanza primaria	II
8014000	Enseñanza especial	II
8021000	Enseñanza secundaria de formación general	II
8022000	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	II
8031000	Enseñanza superior no universitaria (común y artística)	II
8032000	Enseñanza superior universitaria (exclusivamente de grado)	II
8033000	Enseñanza superior de posgrado	II
8090000	Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza	II
8091000	Enseñanza para adultos primaria	II
8092000	Enseñanza para adultos secundaria	II
8093000	Alfabetización	II
8094000	Capacitación laboral y formación profesional (no secundaria)	II
8095000	Escuelas de manejo	II
8096000	Enseñanza de idiomas, computación, artística, etc.	II
8099000	Otros servicios no especificados	II
	SERVICIOS DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO	
6331220	Servicios prestados por playas de estacionamiento en general	II
6331230	Servicios prestados por playas de estacionamiento autos, camionetas y otros	II
6331240	Servicios prestados por playas de estacionamiento motos	II
6331250	Servicios prestados por garajes para ómnibus y colectivos	II
	SERVICIOS DE LOCACION	
7010100	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	II
7011100	Servicios de alquiler y explotación de predios para exposiciones	II
7011200	Servicios de alquiler y explotación de salones de fiestas infantiles	II
7011300	Servicios de alquiler y explotación de salones de fiesta	II
7111200	Alquiler de equipos de transporte para vía terrestre sin operarios	II
7112000	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática sin operarios	II
7121000	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario sin operarios	II
7122000	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e Ingeniería Civil sin operarios	II
7123000	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	II
7129100	Alquiler de maquinaria y equipo para la industria manufacturera sin personal	II
7130000	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos	II
7131000	Alquiles de ropa	II
7139100	Alquiler de cintas de videos	II
7139200	Alquiler de vajilla, mantelería y artículos para la prestación de servicios de lunch	II
7139300	Alquiler de baños químicos	II
7139400	Servicios de alquiler de carpa y toldos para eventos	II

	SERVICIOS DE DIVERSION, ESPARCIMIENTO, CULTURAL Y DEPORTIVOS	
9212120	Cine (Exhibición en cines de filmes y videocintas, excepto películas condicionadas)	II
9212200	Exhibición de películas condicionadas	II
9213000	Servicios de radio y televisión	II
9213200	Servicios de coproducciones de televisión	II
9214100	Producción de espectáculos teatrales y musicales	II
9214200	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	II
9219900	Servicios de espectáculos artísticos y de diversión	II
9219910	Circos	II
9219920	Parques de diversiones	II
9231000	Servicios de bibliotecas y archivos	II
9232000	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	II
9233300	Servicios de acuarios	II
9241110	Servicios de instalaciones deportivas	II
9241120	Canchas de tenis y similares	II
9241130	Gimnasios	II
9241140	Natatorios	II
9241150	Pista de patinaje	II
9241170	Servicios de instalaciones de campo de golf, hipódromos, kartódromos, autódromos y velódromos	II
9241190	Explotación de canchas de futbol	II
9241200	Explotación de canchas de padlle	II
9241210	Promoción y producción de carreras de autos	II
9249220	Servicios de salones de juegos mecánicos infantiles	II
9249900	Servicios de entretenimiento	II
9249910	Calesitas	II
	SERVICIOS DE LAVANDERIA, ESTABLECIMIENTO DE LIMPIEZA Y TEÑIDO	
9249920	Tintorería	II
9249990	Lavandería Automática	II
9301010	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías, lavanderías y otros	II
	SERVICIOS PERSONALES	
9302010	Servicios de peluquería	II
9302020	Servicios de tratamiento de belleza	II
9303900	Servicios de pedicura	II
9304100	Servicio personales ejercidas como Oficios	II
9309100	Servicios para el mantenimiento físico-corporal	II
9309110	Servicios de masajes y baños	II
9309120	Servicios de solárium	II
9309130	Servicio de Cosmetología	II
9309900	Servicios personales	II
9309910	Servicios de peluquería y lavado de animales domésticos	II
9500000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	II
9900000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	II
9900000	Servicio de Depilación	II
9199000	Servicios de asociaciones	II
8520010	Servicios veterinarios brindados por Veterinarios	II
8520020	Servicios veterinarios brindados en veterinarias	II
8522200	Servicios veterinarios brindados en veterinarias, excepto pensionado de	II
7493000	Servicio de limpieza de edificios	II
7493300	Servicios de desinfección, desratización, desinsectación y fumigación	II
7493310	Servicios de limpieza y desinfección de tanques de agua potable	II

	SERVICIOS FUNERARIOS	
9303000	Pompas fúnebres y servicios conexos	II
9303100	Servicio de alquiler de locales para velatorios	II
9249230	Ventas de parcelas y servicios conexos	II
	ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES	
9111000	Servicios de federaciones de asociaciones, cámaras, gremios y	II
9112000	Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y técnicas	II
9120000	Servicios de sindicatos	II
9191000	Servicios de organizaciones religiosas	II
9191100	Servicios de organizaciones religiosas en templos	II
9191200	Servicios de organizaciones religiosas en monasterios o conventos	II
9192000	Servicios de organizaciones políticas	II
9199100	Servicios de asociaciones comunitarias, sociales y de interés general	II
9199200	Servicios de asociaciones mutualistas	II
9199300	Servicios de asociaciones cooperadoras	II
9214220	Actividades artísticas realizadas por personas físicas independientes	II
9199600	Servicios de asociaciones y cooperativas de trabajo	II
	REPARACION DE ARTICULOS PERSONALES, HOGAR Y/U OTROS	
5261000	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	II
5262000	Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico	II
5262200	Reparación de artículos de uso doméstico	II
5262300	Reparación de máquinas de coser y tejer de uso doméstico	II
5269010	Reparación de relojes y joyas	II
5269090	Reparación de artículos en general	II
5269200	Reparación de prendas de vestir, ropa blanca y otros artículos textiles de uso doméstico	II
5269910	Reparación de cerraduras y duplicados de llaves	II
5269920	Reparación de bicicletas, triciclos y neumáticos para bicicletas	II
5269930	Reparación de instrumentos musicales	II
5269940	Reparación y lustrado de muebles	II
	SERVICIOS EMPRESARIALES	
7210000	Servicios de consultores en equipo de informática	II
7220000	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	II
7230000	Procesamiento de datos	II
7240000	Servicios relacionados con bases de datos	II
7241000	Servicios en Internet	II
7414000	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial	II
7414100	Servicios de asesoramiento y dirección empresarial, órganos de admiración y/o fiscalización en sociedad anónima	II
7494000	Servicios de fotografía	II
7499100	Servicios de mensajería en motocicletas y bicicleta	II
7430000	Servicios de publicidad	III
7499000	Servicios empresariales	III
	ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTOS NOTURNAS	
9219100	Servicios de salones de Confeitería Bailable	IV
9219120	Servicios de salones de pubs	IV
9219140	Servicios de Boliches bailables	IV
9219190	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares	IV
	VENTA EN COMISION Y CONSIGNACION DE AUTOMOTORES	
5011120	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos	III
5012120	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados	III
5040120	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	III

5012920	<i>Venta en comisión de vehículos automotores usados</i>	III
	VENTA DE AUTOMOTORES Y/O MOTOCICLETAS	
5011100	<i>Venta de autos, camionetas y utilitarios</i>	II
5011910	<i>Venta de vehículos automotores nuevos</i>	II
5012110	<i>Venta de autos, camionetas y utilitarios usados</i>	II
5012910	<i>Venta de vehículos automotores usados</i>	II
5040110	<i>Ventas de motos y/o motocicletas</i>	II
5041100	<i>Venta de sus partes, piezas y accesorios de motocicletas</i>	II
	SERVICIOS GENERALES DEL AUTOMOTORES	
5021000	<i>Lavado automático y manual</i>	II
5022100	<i>Gomería (Reparación de cámaras y cubiertas)</i>	II
5022200	<i>Taller de alineado y balanceado</i>	II
2511200	<i>Recauchutado y renovación de cubiertas</i>	II
5029900	<i>Instalación y reparación de Parabrisas, lunetas, ventanillas y Alarmas</i>	II
5023000	<i>cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y polarizado y grabado de cristales</i>	II
5024000	<i>Tapicería del automotor</i>	II
5025000	<i>Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías</i>	II
5026000	<i>Taller de chapa y pintura</i>	II
5029100	<i>Instalación y reparación de caños de escape</i>	II
5029200	<i>Mantenimiento y reparación de frenos</i>	II
5029910	<i>Mantenimiento y reparación del motor y mecánica integral de autos</i>	II
5029920	<i>Mantenimiento y reparación del motor y mecánica integral de</i>	II
	<i>camiones, acoplados, semi acoplados, tractores, ómnibus, micrómnibus,</i>	II
	<i>camionetas, y demás vehículos análogos</i>	II
5040200	<i>Mantenimiento y reparación de motocicletas</i>	II
5041100	<i>Venta de sus partes, piezas y accesorios de motocicletas</i>	II
	REPARACION DE MAQUINARIAS Y SUS PARTES	
2919020	<i>Reparación de maquinaria de uso general</i>	II
2921920	<i>Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal</i>	II
2923020	<i>Reparación de maquinaria metalúrgica</i>	II
2924020	<i>Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción</i>	II
2926020	<i>Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros</i>	II
2929120	<i>Reparación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas</i>	II
3001120	<i>Reparación de maquinaria de oficina y contabilidad</i>	II
3001220	<i>Reparación de maquinaria de informática</i>	II
3110020	<i>Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos</i>	II
3120020	<i>Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica</i>	II
3190020	<i>Reparación de equipo eléctrico</i>	II
3220020	<i>Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos</i>	II
3231120	<i>Reparación de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video</i>	II
3311920	<i>Reparación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos</i>	II
3312120	<i>Reparación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines</i>	II
2812920	<i>Reparación de tanques, depósitos y recipientes de metal</i>	II
2813120	<i>Reparación de generadores de vapor</i>	II
2911020	<i>Reparación de motores y turbinas</i>	II
2912020	<i>Reparación de bombas; compresores; grifos y válvulas</i>	II
2913020	<i>Reparación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión</i>	II
2914020	<i>Reparación de hornos; hogares y quemadores</i>	II
2915020	<i>Reparación de equipo de elevación y manipulación</i>	II
2916120	<i>Reparación de básculas, balanzas incluso repuestos y accesorios</i>	II
3313120	<i>Reparación de equipo de control de procesos industriales</i>	II
3321120	<i>Reparación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico</i>	II

3512020	Reparación de embarcaciones de recreo y deporte	II
3530020	Reparación de aeronaves	II
	SERVICIOS DE TALLERES	
6331910	Talleres de Reparación de tractores, máquinas agrícolas	II
2811910	Taller de Herrería	II
6331920	Servicio de taller de Remolques y auxilios para automotores	II
7251000	Taller y Reparación de Máquinas de escribir	II
7252000	Taller y Reparación de Fotocopiadoras	II
	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	
4525200	Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	II
4525300	Elaboración de hormigón	II
4525910	Montajes industriales	II
4525990	Empresa Constructora	II
4529000	Obras de ingeniería civil	II
4531100	Instalación de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	II
	SERVICIO DE INSTALACION EN GENERAL	
4531200	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	II
4531900	Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas	II
4533000	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	II
4533200	Instalaciones de calefactores y acondicionadores de aire, con sus artefactos anexos	II
4544000	Pintura y trabajos de decoración	II
4550000	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	II
	SERVICIOS DE FRACCIONAMIENTO Y AFINES	
7495000	Servicios de envase y empaque	II
7495100	Fraccionamiento de frutas desecadas y secas por cuenta de terceros	II
7495200	Fraccionamiento de frutas y verduras deshidratadas por cuenta de terceros	II
7495300	Fraccionamiento y mezcla de aceites vegetales comestibles por cuenta de	II
7495400	Fraccionamiento y envasado de productos derivados del tabaco por cuenta de terceros	II
7495500	Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales por	II
7495600	Fraccionamiento y envasado de productos veterinarios por cuenta de terceros	II
7495700	Fraccionamiento y/o moldeado de azúcar por cuenta de terceros	II
7495800	Fraccionamiento y/o envasado de bombones, caramelos y /o confituras por	II
	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA, GANADERIA Y OTROS	
0141100	Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica	II
0141110	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales	II
0141120	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre	II
0141200	Servicios de cosecha mecánica	II
0141300	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	II
0141900	Servicios agrícolas	II
0142200	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	II
0142900	Servicios pecuarios	II
0142910	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	II
0142920	Albergue y cuidado de animales de terceros	II
0152000	Servicios para la caza	II
0203100	Servicios forestales de extracción de madera	II
0503000	Servicios para la pesca	II
1120090	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas	II

	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ENERGIA Y EL AGUA	II
4012000	Transporte de energía eléctrica	II
4013000	Distribución y administración de energía eléctrica	II
4100100	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	II
4100200	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	II
4512000	Perforación y sondeo. Excepto de pozos de petróleo, de gas, de minas e	II
4525100	Perforación de pozos de agua	II
	SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SIMILARES	
9000100	Recolección reducción y eliminación de desperdicios	II
9000200	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillados y cloacas	II
9001110	Servicios de volquetes	II
	ACTIVIDADES ESPECIALES	
4200180	Captación, purificación y distribución de agua	Especial
4020010	Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías	Especial
6421100	Servicios de transmisión de televisión, música, datos, etc., por redes y otros medios	Especial
6421120	Servicios de transmisión de televisión, excepto por satélite	Especial
6421220	Servicios de transmisión de televisión vía satélite	Especial
2211000	Edición de libros, folletos partituras i otras publicaciones	
2212000	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	
2221100	Impresión y venta de diarios y revistas	
5141901	Distribución y venta al por mayor de gas licuado (GLP) en garrafa de 10 , 12 y 15 Kg- - ley 8434	
	ACTIVIDADES CUATERNARIAS	
7312000	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la	
7312000	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ciencias medicas	
7312000	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ciencias	
7312000	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ciencias exactas y naturales	
7312000	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ciencia sociales	
7312000	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	

6.3 del orden del día. -Dictamen de la Comisión Interjurisdiccional en el proyecto de Resolución presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez, solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, modifique el sentido de la circulación de la calle Olta ubicada en inmediaciones del Hospital Vera Barros de la ciudad Capital. **Expte. N° 11774-C-21.** Presidencia advierte que falta el Dictamen de la Comisión de Servicios Públicos. Tiene la palabra el señor concejal Nelson Johannesen para manifestar que estamos de acuerdo con presidencia en ese sentido, este proyecto tiene ya casi un año en Comisión con los pedidos de factibilidad, donde la única respuesta que hemos recibido del área Municipal es que hay que hacer un estudio de transitabilidad, y hace un año estamos esperando. Entonces, si el proyecto o este Cuerpo define que el proyecto vuelva a Comisión, le voy a pedir al Cuerpo también, sobre todo al sector del oficialismo, que agilicemos ese estudio pertinente para poder avanzar en este proyecto concretamente, porque en el último mes, hubo, producto de la transitabilidad de la entrada al

Hospital Vera Barros, que es 200 metros, hubo 3 accidentes en el último mes ¿sí? Y bueno, los que se registraron. Entonces, es una cuestión de seguridad ya que estamos hablando, no es un capricho ni nada, ¿no? y la estadística de los accidentes y los siniestros viales que tenemos en esa cuadra particularmente, por la urgencia que se entiende, con las que personas van a la guardia del hospital, nos obliga a nosotros a trabajarlo y a ordenarlo, pero también lo digo, que hace un año que estamos pidiéndolo o esperando ese informe o ese estudios de transitabilidad que nos dijeron que iban a realizar, y que no se hizo. Por eso no se puede avanzar. Entonces, la propuesta concreta es, que vuelva a Comisión, que el Cuerpo nos acompañe y que ese estudio se realice sobre todo para proteger a las personas que van a la guardia del hospital con alguna urgencia claramente, porque nadie va a pasear a ese lugar, muchas gracias presidente. Les voy a pedir que cuando se dirijan, se dirijan los señores concejales a presidencia, no intercambien opiniones entre ustedes. Señor concejal Sánchez tiene la palabra También, para tomar las palabras del colega concejal Johannesen, y vamos a tratar con el área que corresponde que vendría a ser, creo que Seguridad Vial, el estudio y el informe de factibilidad sobre el Proyecto presentado por el concejal Herrera Gómez, lo vamos a hacer, porque también entendemos que es una necesidad, necesidad urgente de los vecinos y de los que transitan por esa calle. Y que es un lugar, en donde, en el cual, es de suma importancia ya que es la entrada a la emergencia del hospital principal de nuestra Provincia. Así que también, desde el Bloque “*Juntos por La Rioja*” vamos también acompañar, que siga en Comisión y que, con el compromiso de agilizar el tema del informe, para que pueda salir en la próxima Sesión. Solamente para que presidencia pueda tener, señor concejal Sánchez, solamente para que presidencia pueda tener claridad. Hay una moción del concejal Johannesen que propone al Cuerpo, atento al tiempo transcurrido, que el Cuerpo vote la Ordenanza. **Prosecretaria** No, no, que vuelva a Comisión. Presidente ¿No dijo eso? **Prosecretaria** No, que vuelva a Comisión. **Secretario:** Que vuelva, vuelva a la Comisión. **PRESIDENTE:** Bueno, les agradezco, porque yo había entendido otra cosa. Entonces, estamos todos coincidiendo que el Proyecto vuelve a la Comisión de Servicios Públicos. En función de lo que propuso el señor concejal Johannesen y lo dicho por el concejal Sánchez, el presente Dictamen vuelve a la Comisión de SERVICIOS PÚBLICOS, INTERJURISDICCIONAL, a las dos Comisiones. **Prosecretaria:** acota que si, en realidad el expediente había sido enviado a dos Comisiones, fíjese que dice; Interjurisdiccional y Servicios Públicos, acá lo tengo, faltaría el Dictamen de la Comisión de Servicios Públicos también, que se puede adherir, no hay ningún problema. **PRESIDENTE:** Perfecto, regresa a las dos Comisiones de origen. **Punto N° 6.4.- Dictamen de la Comisión Interjurisdiccional en el proyecto de Ordenanza presentado por el concejal Carlos Machicote propiciando otorgar jurisdicción barrial al barrio “Costanera Norte”. Expte. N° 12005-C-21.** Presidencia advierte igual que el caso anterior, falta informe técnico de la Dirección General de Organización Urbanística, en el mismo sentido, vuelve entonces a la Comisión INTERJURISDICCIONAL. **Punto N° 6.5** del orden del día. **Dictamen de la Comisión Interjurisdiccional en el proyecto de Ordenanza presentado por el concejal Carlos Machicote propiciando otorgar jurisdicción barrial al barrio “Rodadera Norte”. Expte. N° 12006-C-21.** Presidencia advierte que falta el informe técnico de la Dirección General de la Organización Urbanística. Si el Cuerpo lo considera. APROBADO. Vuelve nuevamente a la Comisión INTERJURISDICCIONAL.

Presidencia hace una observación, en los puntos **6.6, 6.7, 6.8.** en los tres temas que se van a tratar, están faltando los informes técnicos, si el Cuerpo lo decide, necesito que algún concejal lo proponga, que los tres temas vuelvan a las comisiones respectivas. Tiene la palabra el señor concejal Johannesen Perdón, me perdí. 6.4, o sea hasta 6.5. **PRESIDENTE: 6.6, 6.7, 6.8. Concejal Nelson JOHANNESSEN:** Si. Yo ahí, voy a disentir presidente. En el Proyecto **6.6, 6.7, y 6.8,** el **6.6** ha sido trabajado, hemos ido al lugar, se ha trabajado sobre los planos, ya estaba destinado para eso, faltaba la formalidad, del espacio verde de la Plaza de Los Naranjos, y ya están trabajando los vecinos, y ya hay una intervención, inclusive Municipal en ese espacio. En el **6.7** ha crecido el barrio, son lotes que se ha loteado, en espacios privados, y ya hay nuevas viviendas que deben ser contempladas dentro de la jurisdicción, entonces creo, que es potestad después del estudio de esta Comisión y respetando el trabajo con el Centro Vecinal del determinado barrio, contemplar la incorporación de estas manzanas que no estaban, porque no existían cuando se les dio la jurisdicción al Nueva Esperanza. Y, en el punto **6.8,** este es un loteo que ha realizado un Sindicato, y que ha loteado de

forma privada para sus afiliados, ha creado su propio barrio, no veo impedimento alguno, debido a que las referencias de geolocalización y demás están correctas, que podamos otorgarles a estos afiliados sobre todos, y estos trabajadores, porque no le estamos cediendo tierras, simplemente estamos trabajando, otorgándoles la jurisdicción del loteo que hizo el propio Sindicato, en su propia tierra, en su propio terreno, entonces no veo el impedimento presidente, y voy a insistir para que estos tres Proyectos se aprueben. **PRESIDENTE:** Está a consideración la moción del señor concejal Johannesen. ¿Algún señor concejal tiene alguna observación para hacer? Caso contrario presidencia va a ir leyendo punto por punto. Señora concejal. Espere un segundito que le damos la palabra. Concejal Yolanda Corzo para mocionar que aportar al trabajo de la Comisión Interjurisdiccional, que es el punto 6.6 el 6.7 y el 6.8, sobre todo el 6.7 que es de autoría, en la cual se ha trabajado, y se ha trabajado de manera excelente con el Centro Vecinal, con los vecinos, sobre todo, en todo lo que tiene que ver con la ampliación de la jurisdicción. Me parece también, insistir en la aprobación de estos tres dictámenes. Solamente presidencia hace una observación a los autores del Proyecto, concejal Johannesen, un minuto por favor, escuche. Esta observación que hago es para evitar eventuales vetos, porque vamos a tener en la próxima Sesión, o en la que sigue, el ingreso de los vetos del Ejecutivo, con todo lo que eso implica, cuando creo que sería conveniente, que se pueda citar a las personas que tienen que hacer el informe técnico a la Comisión, y poderlo sacar en un plazo perentorio y evitar, el ida y vuelta con el veto del Ejecutivo. Tiene la palabra **Concejala Luciana DE LEON:** Para solicitar un cuarto intermedio. Presidencia pone a consideración el cuarto intermedio de la señora concejala De León, el Cuerpo Vota. APROBADO. Siendo la hora 10:52', el Cuerpo pasa a un cuarto intermedio. Siendo la hora 11:02', el Cuerpo retoma la Sesión del día de la fecha. Tiene la palabra el señor concejal Johannesen. Para solicitar que se someta a votación el proyecto indicado en el punto 6.6, y por acuerdo del Cuerpo, proyecto indicado en el punto 6.7 y 6.8, que vuelvan a las Comisiones pertinentes con la celeridad que necesitan, los informes correspondientes. Presidencia pone a consideración, primero la moción de cómo se van a tratar los temas del señor concejal, el Cuerpo vota. APROBADO. El Cuerpo está votando y aprobando el orden en que se va a tratar la moción del señor concejal. Como estamos en el 6.6 del orden del día, el señor concejal ha solicitado que el mismo sea tratado por este Cuerpo, el Cuerpo va a votar el Dictamen. APROBADO. Queda sancionada la **ORDENANZA N°5998**. Su texto es:
Punto 6.7.- *Dictamen de la Comisión Interjurisdiccional en el proyecto de Ordenanza presentado por la concejala Yolanda Corzo, propiciando la ampliación del barrio Nueva Esperanza de nuestra Ciudad. Expte. N° 12036-C-21.* Vuelve a la Comisión INTERJURISDICCIONAL. **6.8.-** *Dictamen de la Comisión Interjurisdiccional en el proyecto de ordenanza presentado por el concejal Nelson Johannesen propiciando la imposición del nombre “Luz y Fuerza La Rioja” al barrio identificado como: Circunscripción I Sección C- Manzana 1231- Parcela 1 a 28. Expte. N° 12206-C-22.* Vuelve a la Comisión INTERJURISDICCIONAL y CULTURA, se agrega y Cultura al 6.8. **6.9.** *Dictamen de la Comisión de Servicios Públicos en el proyecto de ordenanza presentado por el concejal Diego Narváez propiciando la modificación de la Ordenanza N° 5536, que regula el uso de las unidades del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, Taxi, cuyo modelo y año hubiera superado los 10 años de antigüedad. Expte. N° 12097 - C -21.* Se va a leer por Prosecretaria el Dictamen y se va a poner a consideración del Cuerpo. **Prosecretaria:** Viene a conocimiento de los miembros de la Comisión de Servicios Públicos del Concejo Deliberante el adjunto Proyecto de Ordenanzas propiciando la modificación de la Ordenanza N° 5.537. Presidencia pone a consideración el Dictamen, el Cuerpo vota. APROBADO. Queda sancionada la **ORDENANZA N° 5.999**. y su texto es:

ORDENANZA N° 5997

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DELA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES

ARTÍCULO 1°.- Fijase alícuotas generales y montos mínimos aplicables sobre la valuación de los inmuebles dentro del radio del Departamento Capital, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 125° al 143° del Código Tributario. La ubicación de los inmuebles y los servicios que reciben dentro de los límites que se establecen catastralmente determina su categoría:

CATEGORÍA	ALÍCUOTA	MÍNIMO MENSUAL
Primera Edificado	10,00 ‰	\$ 216,00
Primera Baldío	17,00 ‰	\$ 269,00
Segunda Edificado	8,00 ‰	\$ 202,50
Segunda Baldío	14,00 ‰	\$ 152,00
Tercera Edificado	6,00 ‰	\$ 163,00
Tercera Baldío	12,00 ‰	\$ 154,00
Cuarta Edificado	4,00 ‰	\$ 101,00
Cuarta Baldío	6,00 ‰	\$ 94,00
Quinta Edificado	3,00 ‰	\$ 75,60
Quinta Baldío	4,00 ‰	\$ 80,50
Sexta Edificado	2,00 ‰	\$ 50,00
Sexta Baldío	1,00 ‰	\$ 42,00

ARTÍCULO 2°.- Conceder un descuento del cuarenta por ciento (40 %) sobre lo que corresponde tributar a los inmuebles destinados en forma individual y particular exclusivamente a cocheras.-

ARTÍCULO 3°.-Fijase en un veinte por ciento (20%) la reducción establecida en el Artículo 137° del Código Tributario correspondientes a todos aquellos inmuebles que se encuentren acogidos a la Ley N° 14.394, que instituye bien de familia y en un cien por ciento (100%) la reducción para las Instituciones deportivas con Personería Jurídica y/o Asociaciones Civiles sin fines de lucro. Ambas deberán solicitar ante la D.G.R.M. la reducción citada y acreditar tal condición. Las Instituciones Deportivas deberán inscribirse en un registro que se llevara a tal fin y acreditar su situación invocada.-

ARTÍCULO 4°.- a) Se impondrán multas a los propietarios de inmuebles baldíos que no mantengan los mismos en condiciones de limpieza (desmalezado, sin escombros, etc.) las mismas se graduarán al doble de lo determinado para el inmueble baldío según las categorías establecidas por el Artículo 1°. La aplicación de la sanción se establecerá según lo determina el Código Tributario Municipal.-

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará las acciones a ejercer en el caso de no cumplimiento por parte del contribuyente a lo dispuesto en el párrafo anterior.-

b) Los titulares de inmuebles en los cuales se descargue mercadería proveniente de otras jurisdicciones a través de automotores no radicados en el ejido municipal, y por los servicios adicionales que demanda la conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles y su arreglo, abonarán una tasa por cada descarga en función de las siguientes categorías:

Categoría	Tasa Área Central	Tasa Avenidas y rutas	Tasa Resto ciudad
Livianos (1.5 a 7 T)	\$ 6.040,00	\$ 4.530,00	\$ 3.020,00
Medianos (7 a 16 T)	\$ 12.080,00	\$ 9.060,00	\$ 6.040,00
Pesados (+16 T)	\$ 24.160,00	\$ 18.120,00	\$ 12.080,00
Bi-trenes	\$ 48.320,00	\$ 36.240,00	\$ 24.160,00

ARTÍCULO 5°.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 125° del Código Tributario Municipal, fíjense los montos fijos mensuales que se deberán tributar, conforme a las categorías dispuestas en el Art. 1º de la presente Ordenanza, por los servicios de disposición final de residuos domiciliarios sólidos urbanos.

Montos Mensuales

- Primera y Segunda Categoría \$ 111,00
- Tercera y Cuarta Categoría \$ 58,00
- Quinta y Sexta \$ 30,00

CAPÍTULO II

TASA POR HABILITACION DE COMERCIO E INDUSTRIA

ARTÍCULO 6°.-En concepto de tasa por habilitación de comercio e industria se abonara un monto fijo según las actividades establecidas en el Art. 8 y ANEXO I:

ACTIVIDADES	IMPORTE

“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”

ACTIVIDAD I	\$ 1.573,00
ACTIVIDAD II	\$ 1.785,00
ACTIVIDAD III	\$ 2.100,00
ACTIVIDAD IV	\$ 5.250,50
ACTIVIDAD V	\$ 7.350,50
ACTIVIDAD VI	\$ 8.400,00
FUERA DE ESCALA	\$ 10.500,00

Será condición necesaria no registrar deuda exigible en ninguna tasa o contribución, por lo cual deberá adjuntarse previo al pago de la tasa, un libre deuda general o Certificación de mantener Plan de pago al día.

ARTICULO 7º.- En concepto de Tasa por Reempadronamiento Anual de Comercios se abonará un monto fijo según la siguiente escala:

Régimen Simplificado	\$ 162,00
Régimen General	\$ 405,00
Grandes Contribuyentes	\$ 810,00

La falta de Reempadronamiento Anual será sancionada con multa que ascenderá al doble de la tasa que le correspondiera pagar según su clasificación.

CAPITULO III

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

ARTÍCULO 8º.- De acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 153 del Código Tributario Municipal, la contribución mensual a abonar por los contribuyentes se determinara teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se establecen seis categorías según las actividades detalladas en el anexo. I
- Al valor fijo establecido en las categorías citadas posteriormente se le adicionará los importes que resulten de multiplicar: a) la superficie por el coeficiente 1,5; b) la cantidad de empleados por el coeficiente 0,95.
- Se establecen dieciséis tramos por cada rubro de actividad tomando como base los ingresos netos del Impuesto al valor agregado que incide directamente sobre el monto facturado devengados por los últimos doce meses por la actividad contemplada en el artículo Nº 153 del CTM.

“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”

A los fines del cálculo indicado en el punto a), para las Actividades I y II cuando la superficie supere los 335 metros cuadrados hasta el tramo ocho, el excedente se computará a un coeficiente 0, y cuando la superficie supere los 670 metros después del tramo ocho el excedente se computará a un coeficiente 0.

Superficie: se considera la superficie cubierta, semicubierta o libre destinada a la actividad, al:

- al 31 de diciembre del año inmediato anterior para el 1º semestre.
- 31 de junio del corriente año, para el 2º semestre.

Empleados: se considera el número de personas afectadas a la actividad, declaradas en el Fº931 al:

- 31 de diciembre del año inmediato anterior para el 1º semestre.
- 31 de junio del corriente año, para el 2º semestre.

La DDJJ deberá ser presentada en forma semestral.

Ingresos año anterior		I	II	III	IV	V	VI
0	- 400.725,00	\$ 50,09	\$ 100,18	\$ 200,36	\$ 300,54	\$ 333,94	\$ 500,91
400.726,00	- 580.970,00	\$ 72,62	\$ 145,24	\$ 290,49	\$ 435,73	\$ 484,14	\$ 726,21
580.971,00	- 1.161.950,00	\$ 145,24	\$ 290,49	\$ 580,98	\$ 871,46	\$ 968,29	\$ 1.452,44
1.161.951,00	- 2.321.600,00	\$ 290,20	\$ 580,40	\$ 1.160,80	\$ 1.741,20	\$ 1.934,67	\$ 2.902,00
2.321.601,00	- 3.485.800,00	\$ 435,73	\$ 871,45	\$ 1.742,90	\$ 2.614,35	\$ 2.904,83	\$ 4.357,25
3.485.801,00	- 4.641.600,00	\$ 580,20	\$ 1.160,40	\$ 2.320,80	\$ 3.481,20	\$ 3.868,00	\$ 5.802,00
4.641.601,00	- 7.736.100,00	\$ 967,01	\$ 1.934,03	\$ 3.868,05	\$ 5.802,08	\$ 6.446,75	\$ 9.670,13
7.736.101,00	- 15.472.200,00	\$ 1.934,03	\$ 3.868,05	\$ 7.736,10	\$ 11.604,15	\$ 12.893,50	\$ 19.340,25
15.472.201,00	- 30.944.400,00	\$ 3.868,05	\$ 7.736,10	\$ 15.472,20	\$ 23.208,30	\$ 25.787,00	\$ 38.680,50
30.944.401,00	- 57.712.500,00	\$ 7.214,06	\$ 14.428,13	\$ 28.856,25	\$ 43.284,38	\$ 48.093,75	\$ 72.140,63
57.712.501,00	- 115.205.000,00	\$ 14.400,63	\$ 28.801,25	\$ 57.602,50	\$ 86.403,75	\$ 96.004,17	\$ 144.006,25
115.205.001,00	- 230.546.200,00	\$ 28.818,28	\$ 57.636,55	\$ 115.273,10	\$ 172.909,65	\$ 192.121,83	\$ 288.182,75

“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”

	-							
230.546.201,00	-	345.819.300,00	\$ 43.227,41	\$ 86.454,83	\$ 172.909,65	\$ 259.364,48	\$ 288.182,75	\$ 432.274,13
345.819.301,00		960.610.500,00	\$ 120.076,31	\$ 240.152,63	\$ 480.305,25	\$ 720.457,88	\$ 800.508,75	\$ 1.200.763,13
960.610.501,00		2.025.000.000,00	\$ 253.125,00	\$ 506.250,00	\$ 1.012.500,00	\$ 1.518.750,00	\$ 1.687.500,00	\$ 2.531.250,00
2.025.000.001,00			\$ 628.125,00	\$ 1.256.250,00	\$ 2.512.500,00	\$ 3.768.750,00	\$ 4.187.500,00	\$ 6.281.250,00

ARTÍCULO 9º.- Se fija como contribución mínima mensual a pagar para las siguientes actividades:

1) Explotación por locación de casinos por mes..... **\$ 2.083.800,00**

2) Pirotecnia Lumínica debidamente autorizada y que no esté prohibida por ordenanza y leyes especiales (pago de la tasa al momento de solicitar habilitación, por mes, por periodo diciembre a enero).....**\$ 10.000,00**. El 50% de lo recaudado será destinado a campañas de concientización sobre el “No uso de pirotecnia”

3) Cementerios privados por mes.....**\$ 99.600,00**.

4) Por cada habitación habilitada en hoteles por hora y moteles por hora y similares, aunque lleven distintas denominaciones por mes..... **\$ 1.180,00**.

5) Las empresas de Remises tributarán por cada unidad declarada y autorizada por mes..... **\$ 165,00**.

6) Las piletas que se habiliten por la temporada de noviembre a febrero pagara al momento de habilitarse las siguientes sumas según la categoría:

CATEGORIAS	IMPORTE MESUAL
Piletas sociales (*)	\$ 1.300,00
Piletas comerciales (**)	\$ 3.500,00

Entiéndase por “**Piletas Sociales**” a aquellas pertenecientes a Clubes, Asociaciones, Instituciones de Dependencia Estatal, de acceso público y gratuito o que solo percibieren un bono contribución no mayor a \$225,00 pesos, fundamentado este bono en necesidades de mantenimiento de la misma. No se dilucida finalidad de lucro en esta tipología.

Entiéndase por “**Piletas Comerciales**” a aquellas pertenecientes a personas físicas y/o jurídicas de acceso restringido y con fines de lucros, percibiendo el pago de una entrada más allá de las necesidades de mantenimiento. Para esta tipología se establece un número de ingreso limitado bajo las condiciones que el propietario establezca

7) Actividad I \$ **510,00**; Actividad II \$ **970,00**; Actividad III \$ **3.320,00**; Actividad IV \$ **6.340,00**; Actividad V \$ **7.550,00**; Actividad VI **9.960,00**.

8) Actividades incluidas en el artículo 11º:

- Prestadoras de servicios financieros \$ **19.000,00**,
- Resto de actividades..... \$ **6.800,00**.

9) Aquellos contribuyentes que inicien las actividades a partir del 10/04/2022. Cuyos códigos y descripción se detallan en el anexo II, estarán eximidos del pago de este tributo hasta el 31/12/2022

ARTÍCULO 10º.- MONOTASA: Los contribuyentes adheridos al presente Régimen, tributarán un importe mensual según sus ingresos anuales obtenidos en el periodo fiscal anterior, a saber:

INGRESOS POR TRAMOS			REGIMEN MONOTASA
0,00	-	581.000,00	\$ 580,00
581.001,00	-	3.485.000,00	\$ 720,00

ARTÍCULO 11º.- Establecer las siguientes alícuotas y contribuciones especiales fuera de escala y para cada caso en particular:

Las empresas prestatarias de servicios telefónicos tributarán, por mes, el equivalente al dos por ciento (2,00%) de sus ingresos netos de todo gravamen y/o impuesto que incide directamente sobre el monto facturado.

Las empresas **distribuidoras de agua, cloacas** tributarán por mes el equivalente al seis por ciento (**6%**) del importe neto de IVA de las facturas que la empresa extienda a los respectivos usuarios por la prestación de dichos servicios.

En el caso del agente de percepción EDELAR, deberá presentar conjuntamente con el depósito de lo percibido por el presente artículo segundo párrafo, la DDJJ correspondiente.

Las empresas **distribuidoras de gas** tributarán por mes el equivalente al seis por ciento (**6%**) del importe neto de IVA de las facturas que la empresa extienda a los respectivos usuarios por la prestación de dichos servicios.

Las empresas distribuidoras de líneas aéreas y subterráneas de transmisión o interconexión de señal de videos, música, información computarizada o cualquier tipo de señal similar por cable, el circuito cerrado, televisión satelital, tributarán por mes el equivalente al cinco por ciento (5%) de sus ingresos netos de todo gravamen y/o impuestos que inciden directamente sobre el monto facturado

Las empresas prestadoras de servicios financieros NO BANCARIAS tributarán por mes el equivalente al tres con cinco por ciento (3,0%) del importe facturado neto de IVA.

ARTÍCULO 12°.- Los contribuyentes del art. 11 deberán presentar DDJJ mensual, Los contribuyentes del art. 8 y 9 deberán presentar DDJJ con datos relacionados a superficie, empleados y ventas dos veces al año. Los contribuyentes del art 15 deberán presentar DDJJ una vez al año. El incumplimiento de los deberes formales referidos a la presente contribución será sancionado con las siguientes multas:

- | | |
|--------------------------|--------------|
| • Régimen Monotasa | \$ 700,00 |
| • Régimen General | \$ 1.680,00 |
| • Grandes Contribuyentes | \$ 28.000,00 |

Si el contribuyente presentare las DDJJ en forma espontánea o dentro de los 15 días de notificado, la misma se reducirá el 50% de su valor en forma automática.

ARTÍCULO 13°.- De acuerdo a lo que establece el Artículo 192º tercer párrafo, del Código Tributario considerándose períodos de mayor actividad comercial Octubre a Marzo para las actividades estacionales, fijase una reducción del 20 % sobre la alícuota establecida en los periodos de menor actividad.-

ARTÍCULO 14°.- La rotura de la “Faja de Clausura” de cualquier establecimiento que desarrolle actividades Comerciales, Industriales y de Servicios será pasible de una multa de **\$56.950,00.-** para los contribuyentes del Régimen Simplificado o los del Régimen General, en tanto será de **\$ 151.550,00** cuando se trate de un Gran Contribuyente.

ARTÍCULO 15.- Modifíquese el art. 159º de la ordenanza N° 4987 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente, el que quedara redactado de la siguiente manera:

CREAR un régimen simplificado e Integrado denominado Monotasa, destinado a pequeños emprendedores y comerciantes que realizan actividades económicas en forma habitual o susceptible de habitualidad en el ejido municipal de la ciudad de La Rioja, el mismo es optativo y comprende, la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, la Contribución que incide sobre la

“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”

publicidad y propaganda, la contribución que incide sobre la utilización de espacio de dominio público y lugares de uso público en lo referido a mesas y sillas.-

A los fines dispuestos en este Régimen, se consideran pequeños emprendedores y comerciantes, a las personas físicas que ejercen oficios o son titulares de actividades o explotaciones unipersonales y a las sucesiones indivisas, en su carácter de continuadoras de los mismos, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar inscripto en los Regímenes Monotributo AFIP.
- b) Tener un solo local habilitado.
- c) Tener hasta 5 mesas en el espacio de dominio público.

Quedan excluidos del presente régimen los contribuyentes incluidos en las actividades IV, V y VI del nomenclador de actividades.

El valor de la Monotasa será un monto mensual establecido en la ordenanza impositiva vigente.

CAPÍTULO IV

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 16°.- Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o visible desde ella, así como la que se efectúe en el interior de locales destinados al público: cines, teatros, campos de deportes, terminales de pasajeros y demás sitios de acceso al público, ya estén en los tablonos, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales, en los términos del código tributario, se abonarán, por año, por mes, y/o por día, por metro cuadrado (proporcional al tamaño existente) y/o fracción los importes que al efecto se establecen, teniendo en cuenta la localización de la misma:

Detalle	Micro y Avenidas principales y rutas	Macro Centro	Resto de la Ciudad
Letrero (publicidad propia o ajena) simples o salientes, de contribuyentes locales, por faz en: carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, tótem, nomencladores de calles y/o similares, paredes, salas de espectáculos, sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, predios privados, columnas o módulos, sillas, sombrillas o parasoles, banderas, estandartes, surtidores, calcos en vidrieras, cenefas, colgantes, y/o similares, por año, por metro cuadrado.		\$ 788,00	

Avisos (publicidad propia o ajena a empresas no Locales) simples o salientes, de contribuyentes foráneos , por faz en: carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, tótem, nomencladores de calles y/o similares, paredes, salas de espectáculos, sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, predios privados, columnas o módulos, sillas, sombrillas o parasoles, banderas, estandartes, surtidores, calcos en vidrieras, cenefas, colgantes, y/o similares, por año, por metro cuadrado.	\$ 3.600,00		
Carteles publicitarios en terrenos, azoteas privados o públicos por metro cuadrado, por año.	\$ 1.773,00	\$ 1.380,00	\$ 986,00
Carteles publicitarios en terrenos, azoteas privados o públicos por metro cuadrado, por mes.	\$ 194,00	\$ 150,00	\$ 108,00
Vallas en obras de construcción o terrenos por metro cuadrado por año.	\$ 1.422,00	\$ 743,00	\$ 477,00
Vallas en obras de construcción o terrenos por metro cuadrado por mes.	\$ 158,00	\$ 81,00	\$ 53,00
Publicidad en estructuras municipales por unidad y por quince días corridos.	\$ 1.634,00	\$ 1.354,00	\$ 1.089,00
Afiche y/o similares unidad por año, por metro cuadrado.	\$ 401,00	\$ 324,00	\$ 207,00
Afiche y/o similares unidad por mes, por metro cuadrado.	\$ 35,00	\$ 27,00	\$ 18,00
Pantallas publicitarias por metro cuadrado por año (con publicidad propia)	\$ 3.942,00	\$ 3.155,00	\$ 2.354,00
Pantallas publicitarias por metro cuadrado por mes (con publicidad propia)	\$ 475,00	\$ 380,00	\$ 285,00
Pantallas publicitarias por metro cuadrado por año.	\$ 11.529,00		
Pantallas publicitarias por metro cuadrado por mes.	\$ 964,00		
Pasacalles por unidad por mes.	\$ 180,00		
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias por unidad y por mes.	\$ 135,00		
Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares por año, por metro cuadrado.	\$ 3960,00		
Publicidad móvil (ploteos, calcos, etc.) por mes, por unidad, por metro cuadrado.	\$ 4.435,00		

“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”

Publicidad móvil por año, por metro cuadrado.	\$ 8.200,00
Publicidad sonora (fija/ambulante, vía pública o predio privado) por día.	\$ 350,50
Publicidad sonora (fija/ambulante, vía pública o predio privado) por mes.	\$ 1.000,00
Publicidad sonora (fija/ambulante, vía pública o predio privado) por año.	\$ 4.433,00
Campañas publicitarias por día y stand de promoción	\$ 1.553,00
Campaña publicitaria por mes y stand de promoción	\$ 13.968,00
Folletos, volantes, calendarios, revistas, cartillas de publicidad,calcos, calendarios y ofertas con o sin precios, por hojas sueltas o encuadernadas, por cada hoja o unidad, por mes,	\$ 0,80
Publicidad en globos o inflables por unidad, por día.	\$ 799,00
Publicidad con promotoras con remeras y/o gorras u otro satuendos similares por persona, por día.	\$ 207,00
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción.	\$ 11.174,00

ARTÍCULO 17°.- Cuando los letreros o avisos enunciados en el artículo anterior, fueren iluminados o luminosos, los derechos se disminuirán en un veinticinco por ciento **(25 %)**.-

ARTÍCULO 18°.- En caso de ser carteles o pantallas animados o con efectos de animación se incrementaran en un cincuenta por ciento **(50 %)**.-

ARTÍCULO 19°.- Si la publicidad oral fuera realizada por aparatos de vuelo o similares, se incrementará en un doscientos por ciento **(200 %)**.-

ARTÍCULO 20°.- En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos, tendrán un recargo de quinientos por ciento **(500 %)**.- El 50% de lo recaudado de esta tasa, se deberá destinar a campañas de prevención de accidentes y seguridad vial.

ARTÍCULO 21°.- Todos los carteles de publicidad que no estén pintados en el muro y requieran por ende un soporte propio rígido, ya que sea adosado a la pared colgante o en forma de ménsula, requieren autorización previa de la Dirección de Obras Privadas, dependiente de Obras Públicas, cumpliendo con los requisitos de la Dirección Gral. de Espectáculos Públicos, Publicidad y Propaganda.

Se establecerá una **multa** a toda colocación de carteles publicitarios, en la vía pública, en fachadas de edificios, o en el techo de edificios existentes, sin permiso municipal; cuyo valor se determinará según: el 1% del monto de obra, determinado por el valor de materiales y mano de obra actualizado, y de la superficie del cartel informado por inspector actuante.

ARTÍCULO 22°.- Establece que los derechos previstos en este capítulo, deben ser abonados de la siguiente manera: **anuales**, según el vencimiento establecido por la DGRM; **mensuales** dentro de los diez (10) días corridos y por **día** dentro de las 48 hs., todos ellos posteriores de efectuada la clasificación prevista. A los efectos de la determinación se entenderá por “Letreros” a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y “Aviso” a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.

ARTÍCULO 23°.- Los contribuyentes o responsables de la contribución que incide sobre publicidad y propaganda que no se encuentre autorizado por la Dirección Gral. de Espectáculos Públicos, Publicidad y Propaganda y que no cumpla con los requisitos de la Ordenanza 4002/05, será sancionada con la aplicación de una multa.

ARTÍCULO 24°.- Los contribuyentes que se encuentren al día en la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, gozaran de una reducción del 20% en la Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda, referida a Cartelerita.

ARTÍCULO 25°.- El beneficio mencionado en el artículo anterior, podrá ser invocado por firmas comerciales que realicen publicidad y propaganda exclusiva y excluyentemente del comercio por el cual detentan la calidad de contribuyentes.

CAPÍTULO V

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

1- ESPECTÁCULOS TEATRALES, SHOW INFANTILES Y/O SIMILARES

ARTÍCULO 26°.- Los espectáculos teatrales, que se lleven a cabo en teatros o salas habilitadas para tal fin tributarán de la siguiente manera:

- a) Cuando no se cobra entrada, sólo se abonará la Tasa de Actuación Administrativa.
- b) Cuando se cobra entrada de ingreso a cada espectador y este sea un espectáculo teatral con compañía local o del interior de la provincia abonarán por cada función la suma de pesos tres mil cuatrocientos (**\$ 3.400,00**).

“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”

c) Cuando se cobra entrada de ingreso a cada espectador y este sea un espectáculo teatral con compañía de otra provincia abonarán por cada función la suma de pesos ocho mil ochocientos veintiocho (**\$ 8.828,00.-**).

Espectáculos teatrales nacionales o extranjeros que se lleven a cabo en estadios deportivos, al aire libre o cualquier lugar no previsto, se abonará por cada función el porcentaje resultante de la recaudación bruta por venta de entradas. Las invitaciones especiales, free pass, y/o cualquier otra denominación que se les dé a los pases libres, se cotizarán por cada uno el monto fijo de **\$ 55,00**.

Nacionales 7%
Internacionales 8%

2- SALAS CINEMATOGRAFICAS

ARTÍCULO 27°.- Las salas cinematográficas que exhiban películas, abonarán por mes o fracción, y por sala, la suma de pesos nueve mil sesenta (**\$ 9.060,00**).

3- FESTIVALES, PEÑAS Y/O SIMILARES

ARTÍCULO 28°.- Los festivales de danza y de canto (siempre que se contemple aspectos folklóricos tradicionales, creencias y costumbres populares), peñas, desfiles de modelos, exposiciones, o cualquier otro espectáculo no previsto, realizado en salones, academias, estadios deportivos, o cualquier otro lugar, abonarán por cada reunión el seis por ciento (**6%**) de la recaudación bruta por venta de entradas, al cual se le adicionara la cotización de pases libres (invitaciones especiales, free pass, etc.) por cada uno el monto fijo de **\$ 20,00**. Las entradas menores a pesos trescientos treinta (**\$ 330,00**) se cotizarán como pases libres.

El mínimo por función es:

a)	Hasta 100 entradas	\$ 2.541,00
b)	De 101 entadas a 300 entradas	\$ 4.050,00

c)	de 301 entradas a 500 entradas	\$ 6.062,00
d)	Más de 500 entradas	\$ 9.108,00
e)	Cuando el espectáculo se realice exclusivamente con artistas de la provincia, con un máximo de función de cien (100) entradas	Exentos
f)	Los espectáculos que realicen las Agrupaciones dependientes del Municipio constituidas y reconocidas por el Departamento Ejecutivo Municipal (Coros, Orquestas, Ballet, Teatros), sin la participación de terceros en las ganancias obtenidas	Exentos

4- SHOW DE MUSICA, RECITALES, Y/ O SIMILARES

ARTÍCULO 29°.- a.1) Cena Show: Por cada espectáculo con música en vivo o show artístico (pareja de baile, show de humor, solista, evento de tango, etc.) en locales donde las personas concurren a consumir alimentos o bebidas principalmente, en espacios adecuados con sillas y mesas para tal fin, sean abiertos y/o cerrados. Se fija una contribución mínima de:

a)	Hasta 80 personas	\$ 2.000,00
b)	De 81 a 150 personas	\$ 2.800,00
c)	Más de 151 personas	\$ 3.800,00

Cabe aclarar que las modalidades mencionadas son aplicables tanto a Eventos presenciales o para el Uso de las Instalaciones para Instancias Virtuales (filmación, streaming, etc).

2). Para los espectáculos solicitados por contribuyentes cuyo rubro se encuentren categorías de la tabla IV (serv de salones de confitería bailable, serv. De salones de pub, serv. De boliches bailables, otros servicios de salones de baile, discoteca y similares), con música en vivo o show artístico (pareja de baile, show de humor, solista, evento de tango, etc.) y además cobren entradas, derechos de espectáculos, reservas de mesas y/o similares, deberán abonar el siete por ciento (**7%**) de la recaudación bruta proveniente de los ingresos obtenidos, al cual se le adicionara la cotización de pases libres (invitaciones especiales, free pass, etc.) por cada uno el monto fijo de **\$ 56,00**. Las entradas menores a pesos ochocientos (**\$ 800,00**) se cotizarán como pases libres.

Se fija una contribución mínima de:

	2	
a)	Hasta 400 m ²	\$ 3.700,00
b)	De 401 a 800 m ²	\$ 4.650,00
c)	Más de 800 m ²	\$ 5.420,00

b) Recitales: Los espectáculos realizados exclusivamente con artistas provinciales en bares o restaurantes y similares, clubes, estadios, u otro etc. tributarán el **6%** por día sobre la recaudación bruta proveniente de las ventas de entradas, al cual se le adicionara la cotización de pases libres

“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”

(invitaciones especiales, free pass, etc.) por cada uno el monto fijo de **\$ 45,00**. Las entradas menores a pesos setecientos cincuenta (**\$ 750,00**) se cotizarán como pases libres.

Los espectáculos con artistas nacionales o extranjeros realizados en bares o restaurantes y similares, clubes, estadios, u otro etc. tributarán por día, un porcentaje sobre la recaudación bruta proveniente de las ventas de entrada, al cual se le adicionara la cotización de pases libres (invitaciones especiales, free pass, etc.) por cada uno el monto fijo de **\$ 112,50**. Las entradas menores a pesos un mil quinientos (**\$ 1.500,00**) se cotizarán como pases libres.

Nacionales	7%
Extranjeros	8%

Se deja establecido que las diferentes modalidades mencionadas son aplicables tanto a Eventos presenciales o para el Uso de las Instalaciones para Instancias Virtuales (filmación, streaming, etc).

5- LOCALES BAILABLES -DISCOTECAS-DISCO BAR- MULTIESPACIOS – SALONES DE EVENTOS - RESTO BAR- PUB Y/O SIMILARES (BAILABLES)

ARTÍCULO 30°.- a) Por cada reunión bailable se abonará el siete por ciento (**7%**) de la recaudación bruta proveniente de la venta de entradas, al cual se le adicionara la cotización de pases libres (invitaciones especiales, free pass, etc.) por cada uno el monto fijo de **\$ 35,00**. Las entradas menores a pesos quinientos (**\$ 500,00**) se cotizaran como pases libres.

a.1) Se fija una contribución mínima de:

a)	Hasta 400 m ²	\$ 3.715,00
b)	De 401 a 800 m ²	\$ 4.665,00
c)	Más de 800 m ²	\$ 5.420,00

a.2) Fijase una contribución mínima a los contribuyentes comprendidos en el presente Artículo y que no cobren derecho de acceso o permanencia en el lugar, de conformidad a la superficie del local y de acuerdo a la siguiente escala:

a)	Hasta 400 m	\$ 2.559,00
b)	De 401 a 800 m	\$ 3.128,00
c)	Más de 800 m	\$ 3.915,00

“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”

b) Eventos Estudiantiles en Salones de Fiesta, clubes deportivos, asociaciones, locales bailables similares con acceso gratuito y con comercialización de bebidas abonaran por adelantado según la siguiente escala:

a)	Hasta 100 personas	\$ 2.885,00
b)	De 101 a 300 personas	\$ 3.591,00
c)	Más de 300 personas	\$ 4.643,00

c) Fiestas Familiares realizadas en clubes deportivos, asociaciones, locales bailables, salones de fiestas o similares, con acceso gratuito y sin que se comercialice bebida, comestibles u otros se encuentran exentos.

6- ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 31°.- a) Los espectáculos deportivos tributarán el cinco por ciento (**5%**) sobre el total de la recaudación bruta por venta de entradas generales, preferenciales, plateas y/o cualquier tipo de localidades que expidan. El equivalente al 40% de lo recaudado en este inciso, deberá ser destinado a un programa de fomento Deportivo Socio-cultural.

b) Los espectáculos deportivos organizados por la Liga Riojana de Fútbol y de la asociación Riojana de Basquetbol con participación de deportistas y/o equipos locales únicamente, sin incluir los torneos interprovinciales o nacionales estarán exentos.

c) Los festivales hípicas realizados en hipódromos y/o cualquier otro lugar no previsto tributarán el nueve por ciento (**9%**) de la recaudación bruta por venta de entradas, preferenciales, plateas y/o cualquier tipo de localidades que expidan.

d) Los eventos deportivos a realizarse en las áreas municipales naturales protegidas y agrestes, tributarán el cinco por ciento (**5%**) sobre el total de la recaudación bruta en concepto de inscripción.

7- ESPECTÁCULOS CIRCENSES

ARTÍCULO 32°.- a) Los espectáculos circenses abonarán por mes y por adelantado la suma de: **\$ 8.630,00** En caso de que se instalen dentro del período menor al mes, tributarán por dicho período el importe resultante de multiplicar la cantidad de días correspondientes por la suma de **\$ 1.200,00**.

8- PARQUES DE DIVERSIONES Y OTROS SIMILARES

ARTÍCULO 33°.- Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán por mes o fracción y por adelantado según la siguiente escala:

- a) Actividades de carácter permanente y/o transitorio por cada juego no mecánico y por día \$ **101,00.-**
- b) Actividades de carácter permanente y/o transitorio por cada juego mecánico o electrónico y por día \$ **135,00.-**
- c) Actividades de carácter permanente y/o transitorio por entretenimientos con participación de personas \$ **100,00.-**

ARTÍCULO 34.- Los juegos lúdicos o entretenimientos rentados que se instalen en plazas y paseos públicos abonarán por cada juego y por mes:

a) En Zonas Macro centro (Avenidas Gordillo, J. F. Quiroga, Perón y calle 8 de Diciembre):

- IV) Calesitas \$ **1.211,00**
- V) Inflables \$ 705,00 por m2.
- VI) Por cada juego de actividad manual sin intervención de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos \$ **500,00.-**
- IV) **Por** cada juego de actividad manual con intervención de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos \$ **910,00.-**

b) Toda otra Zona

- III) Calesitas \$ **855,00**
- IV) Inflables \$203,00 por m2.
- III) Por cada juego de actividad manual sin intervención de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos \$ **355,00.-**
- IV) Por cada juego de actividad manual con intervención de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos \$ **531,00.-**

9- ENTRETENIMIENTOS VARIOS

ARTÍCULO 35°.- a) Los espectáculos de exhibición de video cassettes, sistemas de video, televisión o circuitos cerrados o por reproducción de imágenes en movimiento realizadas en casas de masajes, baños saunas, hoteles por hora o similar a cualquiera de ellos, abonarán por mes la suma de pesos siete mil trescientos cincuenta (**\$ 7.350,00**).-

b) Las pantallas, elementos inflables, aerostáticos o cualquier otro elemento publicitario no previsto, instalados exclusivamente y que permanezcan durante el transcurso del espectáculo, abonará por día y por elemento la suma de pesos seiscientos veinticinco (**\$ 625,00**).

ARTÍCULO 36°.- Las actividades que a continuación se mencionan abonarán por mes y por adelantado, de la siguiente manera:

a) En Zonas Macro centro (Avenidas Gordillo, J. F. Quiroga, Perón y calle 8 de Diciembre):

I) Por cada juego de actividad manual sin intervención de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos **\$ 250,00.-**

II) Por cada juego de actividad manual con intervención de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos **\$ 470,00.-**

b) Toda otra zona

I) Por cada juego de actividad manual sin intervención de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos **\$ 200,00.-**

II) Por cada juego de actividad manual con intervención de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos **\$ 355,00.-**

c) Por cada máquina tragamonedas debidamente autorizada abonara la suma mensual de pesos **\$ 3.462,00.-**

ARTÍCULO 37°.- Los espectáculos que se refieren a los Artículos 28º, 29º, 30º y 31º tributarán el monto correspondiente en el momento de finalización de los mismos, los espectáculos sujetos a la ordenanza de nocturnidad tributarán al momento de cierre de la boletería.-

ARTÍCULO 38°.- a) Para la autorización del Espectáculo, será condición indispensable, que el contribuyente,

solicitante o responsable solidario no posea deuda exigible con respecto a la Contribución que incide sobre las Diversiones y Espectáculos Públicos, y de los demás tributos que administra la Dirección de Rentas a tal efecto deberá aportar a la Dirección Autorizante Libre Deuda emitido por la DGR.

b) Los contribuyentes o responsables de la Contribución que incide sobre las Diversiones y Espectáculos Públicos que no cuenten con autorización correspondiente emitida por la Dirección de Espectáculos Público, previo pago de la Tasa administrativa, harán pasibles de una multa de pesos ciento cinco mil setecientos (**\$105.700,00**), más el pago del Tributo que correspondiere.-

c) El contribuyente responsable que modifique el precio de las entradas, será pasible de una multa de pesos setenta y cinco mil quinientos (**\$ 75.500,00**).

d) Los contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios que abonen la Tasa por Espectáculos Públicos y que se encuentren al día con esta última tasa tendrán un descuento del **50 %** en la Contribución que Incide Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, siempre que el organizador sea el titular del local comercial.

El descuento es en forma mensual. Si optan por este descuento no se aplicara el descuento del **25 %** establecido en el artículo **142** punto 2 inc a).

CAPÍTULO VI

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE SERVICIO DE PROTECCIÓN SANITARIA

ARTÍCULO 39°.- El importe a cobrar por cada análisis bromatológico surgirá de la multiplicación de un puntaje fijo acordado a cada tipo de producto a analizar por el valor de **\$ 35,00.-**

TABLA DE PUNTOS		Puntos
1- EXAMEN BACTERIOLÓGICOS		
A	Examen completo	90
B	Recuento Bacteriano(leche y Derivados)	80
2- EXÁMENES PARASITOLÓGICOS Y OTROS		
A	Comprobación de estado sanitario	50
3- EXAMENES FISICOS-QUIMICOS		
3-1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	
A	Agua y agua carbonatada (examen completo)	90
B	Aceite (examen completo)	100
C	Azúcar y productos azucarados (dulces y mermeladas)	70
D	Aves	80
E	Chacinados y afines	80

"2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas"

F	Leche y derivados (yogur, queso, licuados)	60
G	Miel	60
H	Hielo	60
I	Sándwiches y productos de copetín	80
J	Comidas preparadas	80
K	Harina y productos de panificación	80
L	Conservas vegetales	60
M	Conservas de carnes	60

N	Aderezos	60
O	Pescados y productos de pesca	60
P	Bebidas sin alcohol y/o jugos de fruta	80
Q	Carnes	80
R	Helados	80
S	Huevos	60
T	Suplementos dietarios y ayudas ergogénicas	90
3-2	BEBIDAS CON Y SIN ALCOHÓLICAS	
A	Whisky, Rhum, Coñac, Brandy, otros	120
B	Fernet, Aperitivos y Otros	90
C	Bebidas alcohólicas fermentadas	50
D	Bebidas sin alcohol, Jugos de frutas y Licuados de agua	80
E	Café e infusiones	40
3-3	DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS ANALISIS VARIOS	
A	Equipo Dispenser de agua	50
B	Equipo para venta de café	40
C	Lavandinas, detergentes y desodorantes	40
D	Envases no plásticos	120
E	Envases plásticos (Ordenanza 24-240-B.M.)	160
F	Estañados	50
G	Jabones	50
H	Insecticidas	100
I	Equipo para elaboración de cerveza	60
J	Equipo de Medición y Pesaje	50
K	Equipo UTA y Carro Bar	120
L	Equipo de UTA de delivery y rodado chico	60

En su aplicación se tendrá en cuenta las siguientes operatorias:

-Para muestras extraídas en servicios de inspección se cobrará el sesenta por ciento (60 %), del valor hallado de aplicar el punto por el importe.

-Para muestras para aprobación de productos, será el valor hallado al aplicar el punto por importe, mas quince por ciento (15%) en conceptos de gastos administrativos.

-Para análisis particulares de contra verificación solicitado por el interesado será el doble valor hallado al multiplicar el punto por el importe.

El vencimiento de las obligaciones previstas en el presente Artículo, operara a las 72 horas posteriores a la notificación al contribuyente (en caso de las extracciones de muestras).-

El análisis de agua deberá ser incluido como requisito obligatorio en la Habilitación de toda actividad comercial, de industrias, servicios, puestos ambulantes y fijos.

El 50% de la totalidad de lo recaudado por los conceptos supra mencionados será destinado a gastos de funcionamiento e insumos de dicha área municipal.

ARTÍCULO 40°.- Todo procedimiento de desinfección, desinsectación o desratización abonarán de acuerdo a la siguiente escala:

- e) Vivienda familiar hasta 80 m² cubiertos.....**\$1.467,00.**
- f) Vivienda familiar desde 81 m² cubiertos.....**\$2.250,00.**
- g) Vivienda familiar de más de 120 m² cubiertos.....**\$3.105,00.**
- h) Todo otro local, establecimiento, baldío, etc. no previsto en los incisos anteriores por m² o m³ **\$ 110,00.**

ARTÍCULO 41°.- Todo procedimiento de desinfección de vehículos destinados al transporte de pasajeros o transporte de Alimentos:

Transporte de Pasajeros:

- a) Por cada ómnibus y micrómnibus.....**\$ 918,00.-**
- b) Por cada combi o similar.....**\$ 774,00.-**

Transporte de Alimentos:

- a) Por cada camión.....**\$ 918,00.-**
- b) Por cada camioneta, pickup, o similar.....**\$ 774,00**

ARTÍCULO 42°.- Fijase los siguientes importes Por:

- c) Libro oficial de inspecciones nuevo..... **\$ 545,00.**

- d) Renovación de libro oficial de Inspecciones.....\$ 420,00.-
- c) Certificado del curso de Manipulación dictado por Dirección de Bromatología Municipal \$ 1.500,00.

ARTICULO 43º.- Por Carnet sanitario se abonara:

- a) Por cada carnet nuevo (rubro alimento).....\$ 560,00.-
- b) Renovación anual (rubro alimento)..... \$ 395,00.-
- c) Reposición de carnet por pérdida o deterioros (rubro alimento).....\$ 345,00.-
- d) Carnet Sanitario nuevo.....\$ 525,00
- e) Carnet Sanitario Renovación anual.....\$ 360,00
- f) Carnet Sanitario por pérdida o deterioro... .. \$ 315,00
- g) Carnet sanitario para Puestos eventuales..... \$ 230,00.-

Transcurrido 90 días desde el vencimiento de dicho carnet ya no corresponde la renovación, se considera el trámite como carnet nuevo.

Están exentos del pago del carnet sanitario los agentes municipales que presten servicios en las Escuelas Municipales, Centro de Salud Municipal, Dirección de Bromatología y otras dependencias municipales, siempre que se acredite la prestación del servicio por las autoridades del área competente y que se utilice la libreta únicamente para cumplir sus funciones.

El carnet sanitario es exigible tanto para los locales comerciales como para puestos fijos y eventuales.

ARTÍCULO 44º.- Por la inscripción al curso de Manipulación dictado por Dirección de Bromatología Municipal para obtener el carnet de manipuladores de alimentos que establecen los Artículos 232º y 233º del Código Tributario se abonarán pesos seiscientos setenta y cinco (**\$ 675,00**).

ARTÍCULO 45º.- Por la habilitación de transportes de Alimentos de acuerdo con la Ordenanza de habilitación de UTA Nº 4172, deberán abonarse:

- c) Vehículo de carga hasta 400kg\$ 900,00
- d) Vehículo de carga de mas 400kg\$ 1.350,00

ARTÍCULO 46°.- Por omisión por cada uno de los deberes formales, establecidos en el presente Capítulo, se abonará una multa de pesos Cuatro mil (**\$ 4.000,00**).

Cuando el contribuyente se presente espontáneamente o dentro de los 15 días de notificado, la misma se reducirá en un 30% en forma automática.

CAPÍTULO VII

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS MERCADOS

ARTÍCULO 47°.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 222° del Código Tributario, las personas o entidades permisionarias o concesionarios de los puestos, locales o bocas de expendios del mercado u organismo de abasto y consumo municipal, previo contrato municipal, abonaran el canon mensual de la siguiente manera:

a)	Puestos techados a razón de por m2	\$ 256,00
b)	Puestos techados que posean cámara frigorífica, por m2	\$ 570,00
c)	Cualquier otra situación no prevista, el m2	\$ 175,00
d)	Confitería (se licitara, contrato por dos años) se abonara un canon mensual	\$ 15.000,00
e)	Fíjese un canon especial en puestos techados para los pequeños productores de la ciudad Capital por m2	\$ 176,00
f)	Fíjese un canon especial en puestos techados con cámara frigorífica para los productores de la ciudad capital, por m2	\$ 392,00

ARTÍCULO 48°.- El no pago por más de dos (2) períodos mensuales del canon fijado en el artículo precedente, faculta a la Administración del Mercado Mayorista al desalojo del mismo.

CAPÍTULO VIII

TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIÉNICA

ARTÍCULO 49°.- A los fines de la aplicación del Artículo 235° del Código Tributario, fijase los siguientes montos:

a) Faenamiento

I) Introducción de carnes bovinas faenadas en mataderos autorizados, por particulares por razones de índole social o familiar y por pequeños productores, acreditados fehacientemente; por animal **\$ 200,50**

II) Por causas similares a las del Inciso anterior pero con carnes de origen caprino, cerdos, aves de corral, y conejos por cada uno **\$ 95,00.**

Son sujetos no alcanzados aquellos que introducen carne faenada en las condiciones establecidas en el punto I y II del presente artículo, con origen en el Departamento Capital de la Provincia de La Rioja.

Para ello deberá acreditar el cumplimiento del protocolo establecido por la Dirección de Bromatología Municipal y acreditación fehaciente de la Subsecretaria de Desarrollo Local, según lo dispuesto en la ordenanza 1744/89 y sus modificatorias.

III) Por el ganado que se faena en establecimientos autorizados dentro del Municipio:

Establecimientos que faenen mensualmente hasta 400 animales bovinos, abonara una suma fija y por mes de pesos Veinte y nueve mil cuatrocientos (**\$ 29.400,00**).

Establecimientos que faenen mensualmente hasta 2.000 animales bovinos, abonara una suma fija y por mes de pesos ciento cincuenta y nueve mil doscientos (**\$ 159.200,00**).

Establecimientos que faenen mensualmente más de 2.000 animales bovinos, abonara una suma fija y por mes de pesos doscientos veinte y cuatro mil (**\$ 224.000,00**).

Ovinos, caprinos y/o porcinos por mes y por animal **\$ 17,50**

Pollos por mes y por animal **\$ 11,00**

b) Carnes y sus Derivados.

Los distribuidores y/o introductores de carnes y sus derivados, abonarán:

Carne, por Kg.....**\$ 5,88**

Achuras por kg.....\$ 2,52

Grasa Bovina por Kg.....\$ 1,68

c) Pescados, mariscos, moluscos etc.:

El Kg..... \$ 5,53

d) Productos de Granjas

I) Pavos, pollos, gansos, patos, gallos, gallinas por Kg..... \$ 3,34

II) Huevos, por kg..... ..\$ 1,12

e) Producto de panaderías, confiterías y pastas

I) Productos de Panificación por un (1) Kg.....\$ 2,45

II) Aditivos para Panificación por un (1) Kg.....\$ 2,90

III) Pastas frescas el kilo..... \$ 2,90

IV) Harina por Kg como materia prima de panaderías.....\$ 1,00

V) Harina por Kg, \$ 1,55

VI) Almidón de maíz por Kg..... ..\$ 0,43

VII) Polenta, trigo, maíz, avena por Kg..... ..\$ 1,00

f) Derivados de la leche:

I) Leche por litro.....\$ 0,70

II) Leche en polvo, por kg.....\$ 0,90

III) Manteca, el Kg..... \$ 3,35

IV) Quesos, el Kg.....\$ 5,80

V) Quesillo, el Kg.....\$ 2,70

VI) Cuajada, ricota, el Kg..... \$ 3,06

VII) Yogurt por kg o litro, según presentación.....\$ 2,70

VIII) Crema de leche, por kg.....\$ 2,70

IX) Flan o postre, por kg.....\$ 2,70

g) **Otros**

I) Especias un Kg	\$ 26,50
II) Hielo, el Kg	\$ 1,70
III) Margarina, el Kg	\$ 2,60
IV) Helados, Postres y Helados y sus variantes por Kg	\$ 3,10
V) Pre fritos y/o marcados, por Kg	\$ 2,61
VI) Comidas preparadas, por Kg	\$ 5,27
VII) Dulces y mermeladas, por Kg	\$ 2,66
VIII) Azúcar, por Kg	\$ 0,54
IX) Aceite por litro	\$ 1,00
X) Arroz por kilo	\$ 0,90
XI) Fideos por Kg	\$ 1,22
XII) Sal por Kg	\$ 1,00
XIII) Vinagre por lts	\$ 1,35
XIV) Snack (productos de copetín) por Kg.	\$ 3,38
XV) Yerba, te, mate cocido en saquito o en polvo por Kg	\$ 1,44
XVI) Bebidas en general por litros o igual rendimiento en polvo	\$ 1,13

“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”

XVII) Bebidas alcohólicas (vino, cerveza, sidra) por litro	\$ 2,05
XVIII) Bebidas alcohólicas (no incluidas en el inc. anterior) por litro	\$ 12,50
XIX) Los contribuyentes que introducen más de un millón de litros en forma mensual de bebidas en general por litro o igual rendimiento en polvo y bebías alcohólicas incluidas en el inc XVII, por litro	\$ 0,85

Para los productos de

fraccionamiento o de elaboración, que provenga de otros Departamentos de la Provincia, la tasa por introducción se reducirá en un cincuenta por ciento (**50%**).

No encontrándose alcanzados los productos de elaboración e industrialización en el Departamento Capital.

h) Frutas y Verduras (Para aquellos introductores que comercialicen por medio del Mercado Mayorista de Productos Frutihortícola)

I) Camionetas o similares	\$ 740,00
II) Utilitarios o similares hasta 3500kg	\$ 918,00
III) Camión Chasis	\$ 1.105,00
IV) Camión Semirremolque	\$ 1.620,00
V) Equipo (Chasis y Acoplado)	\$ 2.209,00

- ii) **Frutas y Verduras** Los introductores que no posean puestos de ventas dentro del mercado mayorista y comercialicen la mercadería en verdulerías o negocios de su propiedad pagaran una tasa, conforme al siguiente detalle:

I) Camionetas o similares	\$ 1.238,00
II) Utilitarios o similares hasta 3500kg	\$ 1.863,00
III) Camión Chasis	\$ 3.726,00
IV) Camión Semirremolque	\$ 5.936,00
V) Equipo (Chasis y Acoplado)	\$ 7.452,00

- j) **Frutas y Verduras.** Los introductores que no tienen un puesto en el mercado de Frutas y Verduras ni comercializan en verdulerías o negocios pagaran una tasa conforme al siguiente detalle:

I) Camionetas o similares	\$ 3.150,00
II) Utilitarios o similares hasta 3500kg	\$ 6.660,00
III) Camión Chasis	\$12.750,00
IV) Camión Semirremolque	\$ 19.170,00
V) Equipo (Chasis y Acoplado)	\$ 25.500,00

- k) Se encuentran exentos (no alcanzados) del pago previsto en los inc. h, i y j del presente artículo, los productos cuyo cultivo, elaboración e industrialización se realiza en el Departamento Capital de la Provincia de La Rioja. Aquellos productos que ingresen desde otros Departamentos de la Provincia, tendrán una reducción del cincuenta por ciento (50 %) en el pago de la alícuota.

ARTÍCULO 50°.- Fiambres, conservas y galletitas, abonarán de la siguiente manera:

- a) Fiambres y Chacinados, en general por Kg.....\$ 5,09
- b) Conservas de origen animal por Kg.....\$ 5,09
- c) Conservas de origen vegetal por Kg.....\$ 2,43
- d) Galletitas y golosinas en general por Kg.....\$ 5,09

ARTÍCULO 51°.- Por servicios de inspección sanitaria sobre productos no especificados, se aplicará una tasa de pesos cuatro con cincuenta (**\$ 4,50**) por Kg.

ARTÍCULO 52°: Los productores que desarrollen sus actividades de producción y/o industrialización dentro de los límites del Departamento Capital, no alcanzados por la tasa prevista en este capítulo, deberán acreditar su condición de productor local, mediante la certificación que a tal fin le otorgue la Subsecretaría de Desarrollo Local, previa inscripción en el Registro Único Nomenclador de Productores y Artesanos Locales.

ARTÍCULO 53°.

- f) Sera pasible de **MULTA POR EVASIÓN** equivalente a **pesos setenta y cinco mil (\$75.000)** todo aquel introductor que ingrese mercadería y al momento de ser controlado el medio de transporte en los Puestos de Control por los Agentes Inspectores Municipales, se descubre que la misma es de **PROCEDENCIA DUDOSA**. En caso de reincidencia, se multiplicará por las veces de reincidencia, más decomiso.
- g) Sera pasible de **MULTA POR EVASIÓN** equivalente al **diez (10%) por ciento del precio declarado en la documentación pertinente de la totalidad de la mercadería inspeccionada**, todo aquel introductor que sea encontrado en la via publica por los Agentes Inspectores Municipales, trasportando mercadería de **PROCEDENCIA DUDOSA CON LA DOCUMENTACION PERTINENTE** al momento de realizarse el control. En caso de reincidencia, se multiplicará por las veces de reincidencia, más decomiso.
- h)
- i) Sera pasible de **MULTA POR EVASIÓN** equivalente al **Diez (10%) por ciento del precio de Mercado de la TOTALIDAD de la mercadería inspeccionada más la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) y DETERMINARÁ EL DECOMISO DE LA TOTALIDAD DE LO ENCONTRADO**, todo aquel introductor que sea encontrado en la via publica por los Agentes Inspectores Municipales, trasportando mercadería de **PROCEDENCIA DUDOSA SIN LA DOCUMENTACION PERTINENTE** en el momento de realizarse el control. En caso de reincidencia, se multiplicará por las veces de reincidencia, más decomiso.
- j) Las mismas sanciones establecidas en los inc b y c, serán aplicables a los introductores en cuyos depósitos, comercios y demás establecimientos que sirven para la guarda de productos alimenticios se constate la existencia de Mercadería de **PROCEDENCIA DUDOSA.-**

Se considera, a los fines de éste Artículo: **PROCEDENCIA DUDOSA:** Toda mercadería y/o carga trasportada susceptible de ser gravada por la Tasa de Inspección Sanitaria e Higiénica, con destino de descarga en la Ciudad Capital de la Provincia de La Rioja y que no haya sido ingresada por el Puesto de Control Sanitario e Higiénico y/o declarada al momento de la inspección. La presente Ordenanza habilita a los Agentes Inspectores

Municipales a realizar todos los procedimientos necesarios a los fines de determinar si existe mecanismo de evasión. **DOCUMENTACION PERTINENTE** a remitos, facturas, hoja de ruta, Guía de tránsito de SENASA, Guía DTV, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa, pudiendo el Organismo de Contralor en el futuro exigir otra formalidad y/o procedimiento.

ARTÍCULO 54°.- a) Cuando el introductor haya cometido alguna infracción al Código Alimentario, Ley Federal de Carne o Senasa será pasible de una multa de Pesos veintidos mil quinientos (\$ 22.500,00) la cual en caso de reincidencia se multiplicará por las veces de reincidencias.

b) Aquellos introductores que presentan habilitación Bromatológica, la misma deberá ser original, como así también se exigirá Carnet Sanitario y/o Carnet de Manipuladores de Alimentos al chofer, en caso de incumplimiento a esta disposición, se cobrara una multa por el monto de Pesos veintidós mil quinientos (\$ 22.500,00) que, en caso de reincidencia, se multiplicara por las veces de reincidencia.

c) Cuando se detecte en el control Sanitario e Higiénico mercadería vencida, contaminada o que haya perdido la cadena de frio; se procederá al decomiso más una multa por el monto de Pesos diecisiete mil (\$ 17.000,00)

CAPÍTULO IX

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO Y LUGARES DE USO PÚBLICO

ARTÍCULO 55°.- La contribución establecida en el Artículo 243° del Código Tributario se pagará de la siguiente forma y en los plazos que establezca la Dirección General de Rentas.

a. Queda estrictamente prohibido la ocupación de la vía pública con elementos que se exhiban para ser vendidos o afectadas de cualquier forma directa o indirecta a la comercialización de productos.

Su incumplimiento hará pasible al contribuyente de una multa de pesos doce mil \$ **12.000,00** lo que deberá abonarse en la Dirección General de Rentas dentro de las 24 hs. de confeccionada.

A las dos infracciones reiteradas y consecutivas dará lugar al secuestro de los elementos exhibidos por parte de la Dirección de Abastecimiento y Consumo.

b. Ocupación de los espacios del dominio público municipal por parques de diversiones, circos, etc., por m2 y por mes o fracción \$ **45,00.-**

c. Ocupación de espacio de la vía pública con elementos que se exhiban, previa autorización de este municipio por medio de la Dirección General de Organización Urbanística, se abonará por metro cuadrado o fracción de ocupación en función de la zona:

- Microcentro la suma de Pesos dos mil setenta (\$ **2.070,00**) por mes o fracción.

- Macrocentro la suma de Pesos novecientos cincuenta y cuatro (\$ **954,00**) por mes o fracción.

d. Ocupación de espacios de la vía pública con elementos denominados pasacalles, cualquiera fuere su objeto o destino, abonaran:

1) por unidad y por mes o fracción la suma de Pesos quinientos cinco (\$ **505,00**).

2) por diez unidades y hasta veinte por mes o fracción la suma de Pesos tres mil trescientos veinticinco (\$**3.325,00**).

3) por más de veinte unidades por mes o fracción la suma de Pesos cuatro mil novecientos ochenta y cinco (\$**4.985,00**).

e. Ocupación de espacios de la vía Pública con carteles publicitarios con soporte propio a cargo de la empresa adjudicada, previa autorización de la Dirección General de Organización Urbanística, abonaran por cada uno y por mes:

ZONAS	Monto
Microcentro	\$ 2.265,00
Macrocentro	\$ 1.510,00
Avenidas	\$ 1.815,00

f. Los Kioscos ubicados en las plazas principales, abonaran por mes en derecho de canon la suma de pesos:

Plaza	Mensual	Anual con P/anticipado
25 de Mayo	5.650,00	50.850,00
9 de Julio	4.100,00	36.900,00
F. Quiroga	4.100,00	36.900,00

g. Por retiro de residuos urbanos fuera de horarios autorizados.....\$1.510,00

h. Por el uso de agua en días no establecidos.....\$1.510,00

ARTÍCULO 56°.- Fijase los siguientes importes como contribución por cada ejecución de trabajos en la vía pública y/o interrupción del tránsito vehicular, por eventos o actos:

a) Reparaciones y Eventos

Cada apertura en la vereda o en la calzada para efectuar conexiones y/o reparaciones de redes de servicios públicos deberá solicitar el permiso correspondiente en la Dirección de Obras privadas del municipio capital, la cual realizara la correspondiente liquidación, por metro cuadrado de excavación a ejecutar, y de acuerdo a si se trata de una obra realizada, en forma particular o por empresa prestataria, de la siguiente manera.

Concepto	Particulares	Empresas
(1) Calles con pavimento asfáltico	\$ 5.175,00	\$ 6.800,00
(2) Calles con pavimentos de hormigón	\$ 5.436,00	\$ 6.550,00
(3) Calles de Tierra	\$ 724,00	\$ 815,00
(4) En veredas	\$ 814,00	\$ 1.000,00
(5) Roturas de Veredas para servicio de gas natural domiciliario	\$ 675,00	\$ 1.025,00
(6) Rotura de Peatonales	\$ 2.720,00	\$ 3.400,00
(7) Ocupación de Peatonales c/materiales	\$ 750,00	\$ 815,00

*Lo recaudado por los apartados "(1)" y "(2)" serán destinados para tareas de bacheo

Prohíbese toda autorización a rotura de calzada y/o veredas en todos los sectores recientemente pavimentados o repavimentados de nuestro Departamento Capital. Las violaciones a lo dispuesto hará pasible de la multa que se establece seguidamente.

Se establece una **multa** para toda rotura de calzada efectuada sin el permiso correspondiente de la Dirección de Obras Privadas, cuyo valor se determinara según: superficie de rotura del pavimento, por el valor del metro cuadrado de asfalto determinado en el cuadro ut supra.

En caso de que el frentista no presente DOCUMENTACION TECNICA REGISTRADA en el Municipio Capital, de la construcción existente en la parcela para la que solicita servicios de agua, cloacas y gas natural; se triplicará el valor de permisos de rotura de calzada y vereda, independiente de la posterior presentación de la documentación técnica.

Se establece una **multa para veredas que no se encuentren en condiciones de transitabilidad** según el informe del inspector actuante. La misma se calculara de la siguiente manera: superficie de vereda observada en malas condiciones por el precio actualizado de solado determinado para el sector mediante ordenanza vigente.

La misma será aplicada también a veredas que el propietario o empresa constructora que solicito el permiso de ruptura para la instalación de servicios y no haya ejecutado la correspondiente reposición.

En caso de obras de infraestructura a ejecutar por parte de empresas contratistas, deberán poseer antes del permiso correspondiente de obra, todo el material de reposición tanto de veredas como de solado de peatonales.

II) Por cada interrupción del tránsito en calles, a los fines de realizar eventos, reparaciones, conexiones y otros trabajos:

(1) Con interrupción total del tránsito vehicular se pagará \$ **295,00** por hora o \$ **2.825,00** por día. Sin restricción al tránsito vehicular se pagará \$ **196,00** por hora o \$ **1.080,00** por día.

(2) Con interrupción del tránsito vehicular para la realización de actos religiosos, políticos o cívicos, quedan exentos.

III) Por cada interrupción de tránsito en calles a los fines de realizar eventos, reparaciones, conexiones y otros trabajos sin el permiso correspondiente se abonará:

(1) Con interrupción total de tránsito vehicular se pagará \$ **650,00** por hora o \$ **6.370,00** por día.

(2) Sin restricción al tránsito vehicular se pagará \$ **385,00** por hora o \$ **4.100,00** por día.

IV) Todo sanitarista que solicite Rotura de calzada, tiene la obligación de realizar la compactación correspondiente, en la ruptura ejecutada hasta la reposición del asfalto por parte del municipio. Deberá contar con la inscripción y matriculación correspondiente, en la Dirección de Obras Privadas, cuyo valor se estipulara en \$ **656,00** anual. La documentación a presentar por la dirección de obras privadas será: Fotocopia de documento con domicilio actualizado, fotocopia de matrícula de Aguas Riojanas.

b) Construcciones

I) Por la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos, entiéndase aquel conjunto de obras subterráneas de una construcción como redes de electricidad, gas,

agua teléfonos, fibra óptica, etc., ejecutada a través de empresas contratistas de los Entes o Empresas prestadoras de servicio público, o por administración de las mismas, siempre y cuando se restituyan a su estado original calzadas y veredas, abonarán por rotura de calzadas y veredas e interrupción del tránsito vehicular, previo al inicio de los trabajos, el equivalente al por cinco 5 % del monto estipulado en el contrato para obras de infraestructura propiamente dicha, el que será ajustado conforme a facturación, a los seis (6) meses o al finalizar la obra, lo primero que suceda. Caso contrario se aplicara una multa equivalente al 5% del monto de obra estipulado más el 5% del permiso de obra.

ARTÍCULO 57°.- a) Los plazos de obra para los casos contemplados en Artículo 56° apartado b , las Construcciones de la presente, requerirán aprobación y autorización previa de la Dirección de Obras de Privadas y de la Dirección General de Planificación Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad. El incumplimiento de estos plazos, se penalizará con la aplicación de multas al Ente o Empresas prestataria de servicio responsable de la obra equivalente a la liquidación diaria del sector de obra no concluido, conforme lo establecido en el Artículo 56° apartado a Reparaciones Punto I) y/o II), de la presente, según corresponda.-

b) Por Obra en construcción sin el correspondiente permiso municipal, en cuanto a lo señalado en el

Artículo 56° apartado a), se aplicara multa a empresa o ente prestataria del servicio equivalente al 50% del 40% del monto estipulado del contrato para obra de infraestructura, o bien el monto de obra determinada por el departamento de Tasas dependientes de la Dirección de Obras Privadas.

c) La ejecución de perforaciones en espacio público, deberá contar con la correspondiente autorización y aprobación de la Dirección General de Planificación Urbana, para la cual deberá adjuntar documentación técnica con carácter municipal, confeccionando el expediente en mesa de entrada de la secretaria correspondiente.

Deberá abonar por ocupación del espacio público, la suma fija de pesos cuarenta y un mil cincuenta (**\$41.050,00**) por mes de ocupación.

ARTÍCULO 58°.- En caso de que no sean restituidas a su estado original las veredas y/o calzada en los ítems contemplados en el Artículo 56° - Apartado b) -Construcciones- de la presente, como así también la mala compactación, del terreno determinado, por los inspectores de la dirección de obras privadas se penalizará con multa equivalente a 25% del 5% del monto de obra estipulado en contrato de obra, o bien determinado por el departamento de tasas de esta dependencia.

ARTÍCULO 59°.- La ocupación de espacio público (espacios verdes) sin el permiso correspondiente por parte del municipio capital, a través de la Dirección General de Planificación Urbana de la Secretaria de Infraestructura y Obras Publica, y que en el mismo se realice algún tipo de construcción y/o descarga de material de construcción, se aplicará como multa de acuerdo a los metros cuadrado de ocupación, **\$ 1.450,00** por m2 en Zona I y **\$ 680,00** p/m2 en Zona II. La reiteración de la infracción se cobrara la multa correspondiente y se procederá al retiro de los mismos por parte de la Dirección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 60°.- Por mesas instaladas en bares, restaurante, pizzerías, comedores, parrillas o establecimientos similares, en veredas o paseos públicos, red Vial y que tengan autorización por parte de la Dirección General de Organización Urbanística, y clasificación de la Dirección de Abastecimiento y Consumo, abonarán por mes un monto fijo que se adicionara en la Contribución que Incide Sobre la Actividad Comercial Industrial y de Servicio como sigue:

a) Zona Macro centro: Avenidas Perón, J. F. Quiroga, Gdor. Gordillo y calle 8 de diciembre, en ambas aceras.

I) Plazas y Paseos Públicos

• Por mesa.....\$ **532,00**

II) Otros lugares de la vía pública.

• Por mesa.....\$ **569,00**

b) Toda Otra Zona

I) Plazas y Paseos Públicos Por mesa.....\$ **210,00**

Otros lugares de la vía pública por mesa.....\$ **180,00**

c) Cuando no se contare con la autorización y permiso de la Dirección General de Organización Urbanística, la Contribución se incrementará en un Cien por ciento (**100%**).

d) Para la obtención del permiso por parte de la Dirección General de Organización Urbanística, se deberá contar con el certificado de libre deuda de Tasas Diversas en este concepto o consolidada la deuda en un plan de pago al día.-

ARTÍCULO 61°.- a) Por ocupación del Dominio Público Municipal mediante toldos, marquesinas o salientes de la edificación en contravención con las ordenanzas Municipales, abonarán por única vez la suma fija de pesos veintisiete mil quinientos (**\$ 27.500,00**), con la obligación por parte del frentista de proceder al retiro de lo edificado en contravención, caso contrario la misma será efectuada por el Municipio Capital, con los gastos a cargo del infractor.

b) Por ocupación del Dominio Público Municipal (veredas) en contravención con las ordenanzas Municipales, con techos y columnas sobre vereda, se deberá abonar la multa correspondiente, cuya liquidación se efectuara de acuerdo a los metros cuadrados de construcción por el valor testigo de construcción vigente en el mercado.

El infractor deberá abonar la suma estipulada ut supra en forma mensual hasta el retiro y/o demolición de la estructura en contravención, para lo cual, la Dirección de Obras Privadas deberá enviar informe de inspector de zona correspondiente.

c) Con autorización Municipal,..... \$ **Sin Cargo**

d) Por ocupación de la vía pública con materiales de construcción y/o escombros, se abonará la suma por m² de superficie de ocupación y por mes,

Zona 1.....\$ **2.070,00**

Zona 2..... \$ **1.450,00**

Zona 3..... \$ **1.760,00**

En caso de que la ocupación se realice por menos días, el cobro de la misma será proporcional a la fracción del mes, no inferior al valor de 1 m2 establecido según zona.-

e) El incumplimiento de los deberes formales correspondientes al presente capítulo, será sancionado con una multa, la cual resultará:

1) Del informe del inspector, en cuanto a metros cuadrado de ocupación.

2) De acuerdo a lo estipulado en el inc. c) del presente Artículo más el 50%.

f) La ocupación de la vía pública con carteles publicitarios en contravención a Ordenanza 2225/92 con elementos puntuales, (columnas). Será sancionada con multa de pesos cincuenta y cuatro mil quinientos (**\$54.500,00**) y retiro del mismo por parte del propietario, o si es retirado por el municipio los gastos serán a cargo del infractor.

ARTÍCULO 62°.- Por ocupación del Dominio Público Municipal de cualquier modo no previsto en el presente Capítulo, se abonará por mes o fracción, por m2.....\$ **810,00**

ARTÍCULO 63°.- El incumplimiento a los deberes formales correspondientes al presente Capítulo Será sancionado Con Una Multa de.....\$ **8.875,00**

En caso de veredas que se encuentren en mal estado de transitabilidad, se abonara en concepto de Multa, previa intimación al propietario frentista, el valor determinado el Art. 59 de ocupación de la vía pública (de acuerdo a la zona que se encuentra) por los metros cuadrados de reparación. Dicha Multa se aplicara en forma mensual hasta que, constatado por la autoridad de aplicación, se verifique el cumplimiento de la obligación con la reparación de la vereda.

CAPÍTULO X

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS PUBLICOS Y PRIVADOS

ARTÍCULO 64°.- Fijase las siguientes contribuciones y tasas para el Cementerio (El Salvador y cementerios privados).

a) Inhumaciones/exhumaciones:

I) En mausoleos, panteones, bóvedas, nichos.....\$ **580,00**

II) En tierra.....\$ **405,00**

III) En Cementerio privado.....\$ **650,00**

IV) Cremación.....\$ **3.800,00**

b) Alquiler, renovación, conservación y limpieza de nichos municipales:

Sección	Por mes	Anual
Sección Adultos	\$ 400,00	\$ 4.800,00
Sección Niños	\$ 310,00	\$ 3.625,00
Sección Urnas	\$ 240,00	\$ 2.900,00

c) Claustración o cierre de nichos, por cada uno.....\$1.630,00

d) Alquiler de nichos para depósitos transitorios, por día y por término no mayor a cinco (5) días.....\$ 400,00

e) Comercialización de nichos.

Todas las instituciones con fines de lucro que comercialicen con el alquiler de nichos pagarán de acuerdo a la cantidad de nichos que tuvieren ocupado por nicho y por año.....\$ 1.300,00

En caso de corresponder, esta liquidación se practicara conjuntamente con los servicios de conservación y limpieza.

f) Transferencias

Deberán realizarse mediante expediente por el área correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal, con intervención del área que realizara la valuación de la propiedad.

I) De terrenos de propiedad privada el quince por ciento (15 %) del valor actualizado del mismo.

II) De Nichos, Panteones y mausoleos, de propiedad privada, el quince por ciento (15 %) del valor actualizado del terreno, más el diez por ciento (10%) de la estimación de la construcción determinada por la Sección Técnica del Cementerio.

III) De Nichos municipales de propiedad privada (adultos, niños y urnas), el diez por ciento (10%) de la estimación de la construcción determinada por la Sección Técnica del Cementerio.

g) Servicio municipal de traslados dentro del cementerio

I) En ataúd de adulto cada uno..... \$ 650,00

II) En ataúd de niños cada uno.....\$ 425,00

III) En urnas cada uno.....\$ 365,00

h) Permiso para cambio o reparación de cajas metálicas de ataúdes

“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”

- I) Cambio.....\$ 600,00**
- II) Reparación.....\$ 500,00**
- i) Permiso para reducción de cadáveres, por c/u.....\$ 600,00**
- j) Esqueletos para estudios universitarios o profesionales, por cada uno.....\$ 14.400,00**

- k) Traslado al cementerio el parque u otro cementerio**

- I) De ataúd de adultos cada uno.....\$ 1.550,00**

- II) De ataúd de niños cada uno.....\$ 1.300,00**

- III) De urnas cada uno.....\$ 470,00**

- l) Matrícula anual de constructores e idóneos de monumentos funerarios, por año.....\$ 3.320,00**

- m) Conservación y limpieza.**

Por arreglo y barrido de calles internas, conservación de jardines, alumbrado y otros servicios, los titulares de panteones, nichos municipales alquilados, sepulturas, bóvedas familiares, mausoleos familiares, nichos privados, abonarán por año:

- I) Nichos privados.....\$ 745,00**
- II) Bóvedas Familiares.....\$1.195,00**
- III) Mausoleos Familiares.....\$1.765,00**
- IV) Panteones de sociedades y/o instituciones privadas por cada nicho.....\$ 405,00**

El mínimo para este Inc. se fija en la suma de.....\$ 4.581,00

Las sociedades o instituciones deberán presentar una declaración jurada anual en la Dirección General de Rentas Municipal, declarando los nichos que poseen.

- V) Panteones de sociedades y/o instituciones privadas sin fines de lucro abonarán:**
- (1) de 0 a 100 nichos..... \$ 4.990,00**
- (2) de 101 a 200 nichos.....\$ 9.030,00**
- (3) de 201 nichos en adelante.....\$ 12.305,00**

Las sociedades o instituciones deberán presentar una declaración jurada anual en la Dirección General de Rentas Municipal, declarando los nichos que poseen.

VI) Sepultura.....\$650,00

Esta tasa deberá ser abonada anualmente o proporcionalmente a la fecha de adquisición o alquiler de los mismos.

n) Desagote de ataúd.....\$1.825,00

CONSIDERACIONES GENERALES

I) Establécese como requisitos obligatorios para dar curso a todo trámite y/o servicios en el cementerio, el de presentar un certificado que acredite el pago de la contribución correspondiente.

II) Los responsables de los deudos no podrán efectuar traslados de cadáveres o restos mortales desde nichos municipales mientras no abonen la deuda correspondiente a su alquiler o efectúen un plan de pago de la misma.

III) La desocupación de un nicho municipal por traslado de ataúd o urnas producirá caducidad inmediata del período de locación, pasando el nicho a disponibilidad.

IV) La Dirección General de cementerio será responsable, cuando se efectúe la desocupación de un Nicho alquilado (niño, adulto y urnas), de solicitar un libre deuda emitido por la DGRM, previa a la baja del mismo.

o) Venta de esqueletos de corona por cada uno.....\$ 490,00

p) Los beneficiarios de niveles cedidos por el Municipio en el cementerio-parque abonarán en el mismo en concepto de mantenimiento por cada nivel y por año.....\$ 1.150,00

La empresa deberá presentar una declaración jurada anual declarando cada uno de los beneficiarios.

q) Las empresas o entidades con o sin fines de lucro, deberán presentar una DDJJ anual en la DGRM de todas las propiedades que mantengan en el cementerio municipal.

r) La dirección de Cementerio deberá informar anualmente el registro de matriculados constructores, a los fines tributarios.

s) Por cada uno de los servicios de inhumación, exhumación, traslado y reducción, los Cementerios Privados deberán pagar a la municipalidad de la ciudad de La Rioja las tasas que se fijan en la presente ordenanza. Dichos importes deberán exigirse al concertarse la contratación del servicio, debiendo actuarla administración del Cementerio Privado como agente de retención. Dichos Ingresos deberán efectivizarse en la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos del mes inmediato siguiente.

“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”

t) Los propietarios de los Cementerios Privados, abonarán por los servicios de contralor y fiscalización en la prestación de sus servicios, un monto mensual de pesos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta (\$ **76.440,00**).

i) Los propietarios de los Crematorios , abonarán por los servicios de contralor y fiscalización en la prestación de sus servicios, un monto mensual de pesos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta (\$ **76.440,00**).

ARTÍCULO 65°.- Por venta de terrenos en el cementerio El Salvador, se establece en pesos seis mil quinientos sesenta y cinco (\$ **6.565,00**) el metro cuadrado.

Cuando la venta sea un lote con construcción incluida se asignan los siguientes valores:

Nichos y /o Bóvedas.....\$ **13.670,00** el m2

Mausoleos.....\$ **19.115,00** el m2

Las ventas producidas en los cuadros 1, 2, 3 y 4 sufrirán un incremento del 20% el valor del m2.

CAPÍTULO XI

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS Y REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 66°.- Por los servicios mencionados en el Artículo 258° del Código Tributario fijase las alícuotas e importes que se mencionan a continuación:

a) Por el registro de la documentación técnica de cada proyecto de construcción de obra nueva, ampliación o modificación de obra, se abonará el **0,25%** sobre el importe de la tasación o presupuesto que establezca cada profesional o técnico.

Los montos fijados como presupuesto de la obra no podrán ser inferiores a los valores por m2

de la construcción que establezca el Secretario de Obras Públicas mediante resolución. Dichos valores se determinarán tomando una media de los emitidos por las distintas publicaciones técnicas de mayor difusión en plaza y organismos técnicos afines.

En caso de obras de remodelación se abonará el importe del presupuesto que establezca el profesional actuante y/o empresa constructora.

b) Por cada obra en ejecución sin el correspondiente permiso municipal de construcción y por planos conforme a obra que se encuadren dentro de las normas constructivas vigentes (Código de edificación), se pagará una multa que se determinará conforme al avance de la obra. Dicha determinación será considerada en inspecciones técnicas que se dividirán en cuatro etapas:

1ra Etapa: Comprende hasta el 25% de la obra iniciada sin permiso de construcción y le corresponde una multa de 0,125% del importe establecido como monto de obra o presupuesto de la superficie construida o refaccionada.

Multa mínima.....\$ **2.515,00**

2da Etapa: Comprende el 25% al 50% de la obra iniciada sin permiso de construcción y le corresponde una multa de 0,25% del importe establecido como monto de obra o presupuesto de la superficie construida o refaccionada.

Multa mínima.....\$ **3.695,00**

3ra Etapa: Comprende el 50% al 75% de la obra iniciada sin permiso municipal de construcción y le corresponde una multa de 0,50% del importe establecido como monto de obra o presupuesto de superficie construida o refaccionada.

Multa mínima.....\$ **5.915,00**

4ta Etapa: Comprende el 75% al 100% de la obra iniciada sin permiso municipal de construcción y le corresponde una multa de 0,75% del importe establecido como monto de obra o presupuesto de superficie construida o refaccionada.

Multa mínima.....\$ **7.850,00**

El Departamento Ejecutivo reglamentará hasta qué parte de la construcción se alcanzan los porcentajes indicados en cada etapa de Obra.

c) Por cada obra ejecutada sin el correspondiente permiso de Construcción (Relevamiento), pero que su ejecución se encuadre en las Ordenanzas vigentes (Código de Edificación) en el momento de su construcción se liquidará de la siguiente manera:

I) Obras ejecutadas con hasta diez (10) años de antigüedad, se pagará la contribución establecida en el Inciso a) según corresponda, más un cero setenta y cinco por ciento (**0,75 %**) en concepto de multa, calculada sobre la misma base establecida para multa mínima.

II) Obras ejecutadas con hasta veinte (20) años de antigüedad, se pagará la contribución establecida en el

Inciso a)- según corresponda más un cero cincuenta por ciento (**0,50 %**) en concepto de multa, calculada sobre la misma base establecida para multa mínima.

III) Obras ejecutadas con más de veinte (20) años y hasta cuarenta (40) años de antigüedad, se abonará una multa mínima de Pesos siete mil cuatrocientos diez (**\$ 7.410,00**).

ARTÍCULO 67°.- La Documentación técnica de obras relevadas, construidas sin permiso Municipal y que su ejecución no se encuadre en las reglamentaciones vigentes, Código de Edificación y Código Urbano, se registraran como “OBRAS SUJETAS A DEMOLICION” las cuales deberán sellarse con esta leyenda.

En Obras que se encuentren en Contravención:

1) El Profesional actuante deberá delimitar el sector que la misma se encuentra sujeta a demolición, señalando en el plano, con color amarillo.

2) El Propietario o Profesional deberán declarar por nota, la cual tendrá el carácter de declaración jurada, el tiempo que ejecutara dicha demolición.

3) Lo liquidado como multa el cobro de la misma debería extenderse mensualmente hasta el día que el propietario o profesional actuante declare que realizará la demolición, correspondiente a fin de ajustarse a las normas vigentes, sobre todo en edificaciones sin permiso municipal, fuera de línea municipal.

4) El Propietario de la obra, o bien el Profesional actuante deberá comunicar dicha demolición a la Dirección de Obras Privadas, de forma tal de realizar la inspección correspondiente y emitir la información correspondiente a la dirección de Rentas Municipal, con el fin de cese del cobro de la Multa.

a) Determinándose en la visación y/o inspección de la documentación correspondientes, que la obra en su totalidad, posee del 0% al 25% en contravención a las normas vigentes se pagará una multa del 1% del monto de obra, más el derecho de Construcción correspondiente. Debiéndose ejecutar la demolición correspondiente en un plazo determinado por el ejecutivo municipal, a fin de registro definitivo de la Documentación.

b) Determinándose en la visación y/o inspección de la documentación correspondiente, que la obra en su totalidad posee de 25 % al 50 % en contravención a las normas vigentes se pagara una Multa del 2% del monto de obra más derecho de construcción. Debiéndose ejecutar la demolición correspondiente en un plazo determinado por el ejecutivo Municipal, a fin de registro definitivo de la documentación.

c) Determinándose en la visación y/o inspección de la documentación correspondiente, que la obra en su totalidad posee de 50 % al 75 % en contravención a las normas vigentes, se pagara una Multa del 3% del monto de obra, más el derecho de Construcción. Debiéndose ejecutar la demolición correspondiente en un plazo determinado por el ejecutivo Municipal, a fin de registro definitivo de la documentación.

d) Determinándose en la visación y/o inspección de la documentación correspondiente, que la obra en su totalidad, posee de 75 % al 100 % en contravención a las normas vigentes, se pagara una Multa del 4% del monto de obra, más el derecho de construcción. . Debiéndose ejecutar la demolición correspondiente en un plazo determinado por el ejecutivo Municipal, a fin de registro definitivo de la documentación.

e) Permiso de Demolición de Construcciones: se abonara una tasa equivalente al 0,10% de la superficie de construcción a demoler por el valor de metro cuadrado de construcción actualizado. Esto no incluye la tasa por ocupación de la vía pública, en el transcurso de la demolición.

Las demoliciones ejecutada sin el permiso Municipal, o comunicación presentada en la dirección de Obras Privadas se aplicara una Multa por demolición sin Permiso Municipal, estimada por el inspector actuante en el 2% del monto de obra estipulado de acuerdo al valor testigo vigente. La no ejecución del cerramiento, de parcela, posterior a demolición ejecutada, con elementos fijos, tipo chapa de aluminio, se aplicara multa correspondiente al valor del metro lineal de frente de parcela por el 2% del valor del monto de obra, que surge de valor testigo de obra vigente.

f) Los loteos, divisiones y/o urbanizaciones especiales que no contaran con permiso municipal y que su ejecución no se encuadre dentro de la normativa, abonarán una multa conforme a la siguiente documentación:

La no presentación en tiempo y forma de planos correspondientes, pero de acuerdo a la normativa vigente, será del 150 % (ciento cincuenta por ciento) más del valor del costo del arancel.

La venta realizada sin aprobación y fuera de la normativa vigente, que produjera un perjuicio a la trama urbana existente, se sancionará con el equivalente en insumos que estime necesario la Secretaría de Obras Públicas, correspondiente al **25 %** (veinticinco por ciento) del valor del total de los lotes resultante presentados, según tasación establecida por la Tasación Oficial.

ARTÍCULO 68°.- Fijase las siguientes alícuotas que se abonarán sobre el presupuesto total actualizado de los proyectos de construcciones en los cementerios: dos por ciento (**2 %**).

ARTÍCULO 69°.- La contribución a ingresar por construcción de obras públicas por licitación, excepto las licitaciones municipales se determina en función del prepuesto de la empresa adjudicataria, más cuando corresponda la actualización de dichos montos con el índice fijado en el contrato de adjudicación convenido el momento de la liquidación de dicha contribución, correspondiendo liquidar un uno por ciento (**1 %**) del monto contractual.

ARTÍCULO 70°.- Las multas previstas en el presente Capítulo se reducirán por presentación espontánea del contribuyente conforme a las siguientes escalas:

a) Obras en ejecución, sin permiso municipal de construcción, con un 50% de avance de obra, tendrán una condonación del cinco por ciento (**5%**) de la multa.

b) Obras de relevamiento ejecutadas sin permiso municipal y con una antigüedad hasta dos años, tendrán una condonación del cinco por ciento (**5%**) de la multa.

Las Multas ejecutadas por esta dependencia, en obras clandestinas, se liquidara de acuerdo a la superficie en construcción, determinada por el Inspector actuante, independientemente del estado de obra que se encuentra en el momento de la inspección. Solamente se tendrá en cuenta el avance de obra en los casos de obra con expediente en

trámite de registro.

ARTÍCULO 71º.- La no colocación de Cartel de Obra, identificatoria del Permiso de Obra emitido por el Municipio, será sancionada con una Multa que se ejecutara sobre el Propietario y el Profesional actuante en conjunto y se liquidara sobre el **50%** del Derecho de Construcción abonado o liquidado en expediente registrado.

ARTÍCULO 72º.- El pago anticipado a la presentación de la documentación técnica, de los derechos fijados en el presente Capítulo No Implica Aprobación y/o Registro de Planos o Documentación Técnica como así también permiso de construcción.

ARTÍCULO 73º.- I) Fijase como tasa que se abonará por permiso para colocación de carteles en todo establecimiento comercial, industrial y de servicio, el cual deberá contar con documentación técnica aprobada por la dirección de obras privadas:

a) Adosado a la pared.....**\$ 1.245,00**

b) Que exceda de la línea de edificación:

Hasta 1 m2.....**\$ 2.450,00**

Hasta 2,50 m2 s/ vereda ancho de vereda.....**\$ 4.770,00**

II) Carteles de Publicidad colocados en planta de techos de edificios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Plano general del cartel, planta corte y vista, indicando las medidas correspondientes al mismo.

b) Plano de estructuras del cartel y fijación a estructura existente del edificio.

c) Presupuesto de costo del cartel a colocar estipulado con copia de factura de empresa proveedora del mismo, con mano de obra incluida.

d) El edificio existente donde se localizara el cartel publicitario, deberá contar con documentación técnica registrada, caso contrario no se registrara lo solicitado.

e) El cobro del derecho de registro del cartel publicitario, como estructura, se liquidara de acuerdo al presupuesto de costo de cartel por el ,1% del monto denunciado, más el sellado correspondiente.

ARTÍCULO 74º.- Toda publicidad a realizar mediante carteles de cualquier tipo (comerciales, institucionales y/o de exhibición), cuyas dimensiones sobrepasan la línea del cordón de la vereda, no es permitida su colocación según

"2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas"

Ordenanza 1.992, Capítulo IV, Artículo 2°. En caso de trasgresión a la norma, los mismos deberán ser retirados en plazo máximo de 72 horas además del pago de una multa de:

ZONA	POR CARTEL
1	\$ 21.970,00
2	\$ 14.875,00
3	\$ 12.487,00

Lo preceptuado en el presente Artículo rige tanto para comercios como para Organizaciones No Gubernamentales (O. N. G.) e Instituciones Gubernamentales.

CAPITULO XII CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ARTÍCULO 75°.- Fijase los siguientes montos fijos mensuales de la contribución mencionada en el Artículo 267° de Código Tributario Municipal:

TARIFA	DESCRIPCION	MONTO
T -G10/11/12	Tarifa General Csmo Menor a 90 kWh/mes	\$ 100,00
T -G20/21/22	Tarifa General Csmo entre 90 y 310 kWh/mes	\$ 150,00
T -G30/31/32	Tarifa General Csmo Mayor a 310 kWh/mes	\$ 410,00
T -R10/12	Tarifa Residencial Comun Csmo menor a 200 Kwh/mes	\$ 75,00
T -RIS	Tarifa Residencial Jubilados y Pensionados	\$ 45,00
T -R20/22	Tarifa Residencial Comun Csmo entre 200 y 430 Kwh/mes	\$ 125,00
T -R30/32	Tarifa Residencial Comun Csmo Mayor a 430 Kwh/mes	\$ 355,00
T -REI0/20/30	Tarifa Residenciales ELECTRODEPEND IENTES	--
T -RMIO	Tarifa Jubilados con Mínima con Csmo menor a 200 kWh/mes	\$ 30,00
T -RM20	Tarifa Jubilados con Minima con Csmo entre 200 y 430 Kwh-mes	\$ 45,00
T -RM30	Tarifa Jubilados con Minima con Csmo Mayor a 430 Kwh-mes	\$ 80,00
T -RS10/11	Tarifa Social con Csmo menor a 200 Kwh/mes	\$ 30,00
T -RS20/21	Tarifa Social con Csmo entre 200 y 430 Kwh/mes	\$ 45,00
T -RS30/31	Tarifa Social con Csmo Mayor a 430 Kwh/mes	\$ 90,00
T -RUI0	Tarifa Residencial con AUH con Csmo menor a 200 Kwh/mes	\$ 45,00
T -RU20	Tarifa Residencial con AUH con Csmo entre 200 y 430 Kwh/mes	\$ 80,00

"2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas"

T -RU30	Tarifa Residencial con AUH con Csmo Mayor a 430 Kwh/mes	\$ 105,00
T2-BT1	Grandes Usuarios en Baja Tension Pot <= 50 kW	\$ 2.650,00
T2-BT1-GUME	GUME/A en Baja Tension Pot <= 300 kW	\$ 13.000,00
T2-BT1A	Bombas Aguas Riojana s en Baja Tension Pot <= 50 kW	\$ 1.000,00
T2-BT2	Grandes Usuarios en Baja Tension Pot > 50 kW y <= 300kW	\$ 8.500,00
T2-BT2A	Bombas Aguas Riojana s en Baja Tension Pot > 50 kW	\$ 1.000,00
T2-BT3	Grandes Usuarios en Baja Tension Pot > 300 kW	\$ 30.000,00
T2-MT	Grandes Usuarios en Media Tension Pot <= 300 kW	\$ 13.760,00
T2-MM	Grandes Usuarios en Media Tension Pot > 300 kW	\$ 54.807,00
T2-MT-GUME/A	GUME/A en Media Tension Pot <= 300 kW	\$ 13.000,00
T2-MM-GUME/A	GUME/A en Media Tension Pot > 300 kW	\$ 54.807,00
T2-RA31/32/41/42/SI/SI	Riego Agrícola	\$ 1.000,00

La empresa proveedora de energía, en su carácter de agente de percepción de la contribución por alumbrado público deberá presentar conjuntamente con el depósito de lo percibido por el Art. 268 segundos párrafo la DDJJ correspondiente.

En caso que le empresa proveedora de energía no cumpliera con su obligación como agente de percepción esta contribución se cobrara conjuntamente con la contribución que incide sobre los inmuebles artículo 1° de la presente ordenanza, por el equivalente a una suma fija mensual de pesos doscientos veinticinco (\$225,00) por inmueble.

La totalidad de lo recaudado en este artículo, deberá ser destinado al mantenimiento, mejora y ampliación del alumbrado público del departamento capital.

ARTÍCULO 76°.- Fijase el siguiente importe por cada conexión de energía eléctrica solicitada:

a) Vivienda familiar, unidades funcionales	\$ 390,00
b) Comercio	\$ 980,00
c) Fabricas, Empresas	\$1.450,00
d) Asociaciones Civiles, Centros Vecinales y Clubes, etc.	\$ 200,00
e) Conexiones en plazas o en la vía pública para eventos culturales, sociales, deportivos,etc.	\$ 100,00

CAPÍTULO XIII

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LAS RIFAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR

ARTÍCULO 77.- El tributo establecido en el Artículo 277° del Código Tributario se abonará de la siguiente manera:

- a) El cinco por ciento (5 %) del precio de venta al público de los instrumentos vendidos excepto cuando se trate de billetes de lotería, Loto, Quini 6 y Quinielas, los que abonarán el tres por ciento (3 %) sobre la venta total obtenida por el expendio de los mencionados instrumentos tomados sobre la base de venta al público.

- b) El veinte por ciento (20 %) del valor de los premios en juego, cuando los documentos, que den opción a premio se distribuyan gratuitamente.

ARTÍCULO 78°.- Cuando la actividad gravada se encuentre en los Incisos a) (primera parte) y b) la institución organizadora comunicará con veinticuatro (24) horas de anticipación a la Dirección de Espectáculos Públicos, el día, la hora y el lugar donde se realizará el recuento de las boletas vendidas o anuladas.

El inspector designado verificará el recuento, labrará el acta y procederá a realizar la liquidación correspondiente, debiendo los organismos, hacer efectiva la misma, en la Dirección General de Rentas de la Comuna, el 1° día hábil siguiente.

Para el Inciso a) (segunda parte) el pago deberá efectuarse mensualmente según los vencimientos fijados en el calendario impositivo.

ARTÍCULO 79°.- A los fines de la exención prevista en el Artículo 242° del Código Tributario se establece:

- a) Para el precio de venta de todos los instrumentos emitidos la suma de.....\$ **7.770,00**
- b) Para el valor total de los premios la suma de.....\$ **4.790,00**

CAPÍTULO XIV

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS RODADOS EN GENERAL

ARTÍCULO 80°.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 283° del Código Tributario, fijase los siguientes importes que deberán abonar los propietarios de los vehículos automotores radicados en el Departamento Capital, en la fecha y forma que determine el Departamento Ejecutivo.

AUTOMÓVILES EN PESOS

	Categorías en Kg.
--	--------------------------

"2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas"

Años	Hasta 800	801 a 1000	1001 a 1150	1151 a 1300	1301 a 1500	Más de 1500
2006	\$ 1.297,00	\$ 1.626,00	\$ 1.807,00	\$ 2.036,00	\$ 2.250,00	\$ 2.562,00
2005	\$ 1.215,50	\$ 1.510,00	\$ 1.577,00	\$ 1.856,00	\$ 2.102,00	\$ 2.348,00
2004	\$ 813,00	\$ 1.396,00	\$ 1.544,00	\$ 1.757,00	\$ 1.970,50	\$ 2.184,50
2003	\$ 1.133,50	\$ 1.379,50	\$ 1.511,00	\$ 1.708,00	\$ 1.905,0	\$ 2.135,50
2002	\$ 1.117,00	\$ 1.330,00	\$ 1.478,50	\$ 1.691,50	\$ 1.856,00	\$ 2.102,00
2001	\$ 1.068,00	\$ 1.314,00	\$ 1.396,00	\$ 1.560,00	\$ 1.691,50	\$ 1.872,50
2000	\$ 1.002,00	\$ 1.100,00	\$ 1.330,00	\$ 1.428,50	\$ 1.560,00	\$ 1.659,00
1999 1992	\$ 936,00	\$ 1.215,50	\$ 1.133,00	\$ 1.248,00	\$ 1.282,00	\$ 1.413,00

COLECTIVOS EN PESOS

Años	Categorías en Kg.			
	Hasta 1000	1001 a 3000	3001 a 10000	más de 10000
2006	\$ 1.540,00	\$ 2.220,50	\$ 8.769,50	\$ 10.608,50
2005	\$ 1.450,00	\$ 2.960,50	\$ 8.030,50	\$ 9.639,00
2004	\$ 1.360,00	\$ 2.740,50	\$ 7.324,50	\$ 8.884,00
2003	\$ 1.340,50	\$ 2.670,50	\$ 7.127,50	\$ 8.605,00
2002	\$ 1.300,00	\$ 2.650,50	\$ 7.028,50	\$ 8.539,00
2001	\$ 1.260,00	\$ 2.510,00	\$ 6.463,50	\$ 7.439,00
2000	\$ 1.150,50	\$ 2.270,50	\$ 6.043,00	\$ 7.324,50
1999 1992	\$ 1.020,50	\$ 2.070,00	\$ 5.912,00	\$ 6.470,50

TRAILERS, ACOPLADOS, SEMIRREMOLQUES, ETC. EN PESOS

Años	Categorías en Kg.								
	Hasta 3000	3001 a 6000	6001 a 10000	10001 a 15000	15001 a 20000	20001 a 25000	25001 a 30000	30001 a 35000	Más de 35000
2006	\$ 1.133,26	\$ 1.559,83	\$ 2.266,51	\$ 3.218,57	\$ 3.201,96	\$ 4.286,14	\$ 5.041,14	\$ 5.977,34	\$ 6.946,00
2005	\$ 1.050,96	\$ 1.478,29	\$ 2.101,92	\$ 2.939,22	\$ 2.824,46	\$ 3.941,10	\$ 4.663,64	\$ 5.435,25	\$ 6.354,84
2004	\$ 1.018,50	\$ 1.362,78	\$ 1.938,09	\$ 2.726,31	\$ 2.610,79	\$ 3.645,90	\$ 4.252,92	\$ 5.008,67	\$ 5.813,50

“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”

2003	\$ 1.001,89	\$ 1.346,92	\$ 1.921,48	\$ 2.660,62	\$ 2.545,11	\$ 3.530,38	\$ 4.171,38	\$ 4.877,30	\$ 5.665,52
2002	\$ 985,28	\$ 1.297,09	\$ 1.855,79	\$ 2.627,40	\$ 2.535,29	\$ 3.514,53	\$ 4.154,77	\$ 4.860,69	\$ 5.632,30
2001	\$ 696,11	\$ 1.264,63	\$ 1.741,03	\$ 2.479,42	\$ 2.364,66	\$ 3.251,79	\$ 3.826,34	\$ 4.434,12	\$ 5.222,34
2000	\$ 936,20	\$ 1.215,55	\$ 1.625,52	\$ 2.233,29	\$ 2.200,83	\$ 3.070,59	\$ 3.464,70	\$ 4.171,38	\$ 4.909,77
1999 a 1992	\$ 788,22	\$ 1.084,18	\$ 1.494,15	\$ 1.904,87	\$ 2.036,24	\$ 2.824,46	\$ 3.366,55	\$ 3.727,44	\$ 4.318,60

MOTOCICLETA Y CUATRICICLOS POR CILINDRADAS

Años	Hasta 50cc	Hasta 100cc	Hasta 150cc	Hasta 350cc	Hasta 500cc	Hasta 750cc	Hasta 1000cc	Más de 1000cc
2022	\$ 985,50	\$ 1.215,50	\$ 1.905,00	\$ 2.676,50	\$ 3.071,00	\$ 4.434,50	\$ 5.748,00	\$ 6.815,00
2021	\$ 985,50	\$ 1.215,50	\$ 1.905,00	\$ 2.676,50	\$ 3.071,00	\$ 4.434,50	\$ 5.748,00	\$ 6.815,00
2020	\$ 985,50	\$ 1.215,50	\$ 1.905,00	\$ 2.676,50	\$ 3.071,00	\$ 4.434,50	\$ 5.748,00	\$ 6.815,00
2019	\$ 985,50	\$ 1.215,50	\$ 1.905,00	\$ 2.676,50	\$ 3.071,00	\$ 4.434,50	\$ 5.748,00	\$ 6.815,00
2018	\$ 985,50	\$ 1.215,50	\$ 1.905,00	\$ 2.676,50	\$ 3.071,00	\$ 4.434,50	\$ 5.748,00	\$ 6.815,00
2017	\$ 985,50	\$ 1.215,50	\$ 1.905,00	\$ 2.676,50	\$ 3.071,00	\$ 4.434,50	\$ 5.748,00	\$ 6.815,00
2016	\$ 985,50	\$ 1.215,50	\$ 1.905,00	\$ 2.676,50	\$ 3.071,00	\$ 4.434,50	\$ 5.748,00	\$ 6.815,00
2015	\$ 985,50	\$ 1.215,50	\$ 1.905,00	\$ 2.676,50	\$ 3.071,00	\$ 4.434,50	\$ 5.748,00	\$ 6.815,00
2014	\$ 985,50	\$ 1.215,50	\$ 1.905,00	\$ 2.676,50	\$ 3.071,00	\$ 4.434,50	\$ 5.748,00	\$ 6.815,00
2013	\$ 985,50	\$ 1.215,50	\$ 1.905,00	\$ 2.676,50	\$ 3.071,00	\$ 4.434,50	\$ 5.748,00	\$ 6.815,00
2012	\$ 756,00	\$ 1.018,50	\$ 1.363,00	\$ 1.773,50	\$ 2.266,50	\$ 3.629,29	\$ 4.943,00	\$ 6.011,00
2011	\$ 756,00	\$ 1.018,50	\$ 1.363,00	\$ 1.773,50	\$ 2.266,50	\$ 3.629,29	\$ 4.943,00	\$ 6.011,00
2010	\$ 756,00	\$ 1.018,50	\$ 1.363,00	\$ 1.773,50	\$ 2.266,50	\$ 3.629,29	\$ 4.943,00	\$ 6.011,00
2009	\$ 756,00	\$ 1.018,50	\$ 1.363,00	\$ 1.773,50	\$ 2.266,50	\$ 3.629,29	\$ 4.943,00	\$ 6.011,00
2008	\$ 756,00	\$ 1.018,50	\$ 1.363,00	\$ 1.773,50	\$ 2.266,50	\$ 3.629,29	\$ 4.943,00	\$ 6.011,00
2007	\$ 756,00	\$ 1.018,50	\$ 1.363,00	\$ 1.773,50	\$ 2.266,50	\$ 3.629,29	\$ 4.943,00	\$ 6.011,00
2006	\$ 756,00	\$ 1.018,50	\$ 1.363,00	\$ 1.773,50	\$ 2.266,50	\$ 3.629,29	\$ 4.943,00	\$ 6.011,00

"2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas"

2005	\$ 756,00	\$ 1.018,50	\$ 1.363,00	\$ 1.773,50	\$ 2.266,50	\$ 3.629,29	\$ 4.943,00	\$ 6.011,00
2004	\$ 756,00	\$ 1.018,50	\$ 1.363,00	\$ 1.773,50	\$ 2.266,50	\$ 3.629,29	\$ 4.943,00	\$ 6.011,00
2003	\$ 756,00	\$ 1.018,50	\$ 1.363,00	\$ 1.773,50	\$ 2.266,50	\$ 3.629,29	\$ 4.943,00	\$ 6.011,00
2002	\$ 756,00	\$ 1.018,50	\$ 1.363,00	\$ 1.773,50	\$ 2.266,50	\$ 3.629,29	\$ 4.943,00	\$ 6.011,00
2001	\$ 756,00	\$ 1.018,50	\$ 1.363,00	\$ 1.773,50	\$ 2.266,50	\$ 3.629,29	\$ 4.943,00	\$ 6.011,00
2000 1993 ^a	\$ 756,00	\$ 1.018,50	\$ 1.363,00	\$ 1.773,50	\$ 2.266,50	\$ 3.629,29	\$ 4.943,00	\$ 6.011,00

CAMIONES, CAMIONETAS, FURGONES EN PESOS

Años	Categorías por Kg.							
	Hasta 1200	1201 a 2500	2501 a 4000	4001 a 8000	8001 a 10000	10001 a 13000	13001 a 16000	Más de 16000
2006	\$ 1.1690,50	\$ 2.120,50	\$ 2.730,00	\$ 3.310,50	\$ 5.860,50	\$ 5.870,50	\$ 7.320,50	\$ 8.990,50
2005	\$ 1.590,50	\$ 1.950,00	\$ 2.510,00	\$ 3.030,50	\$ 2.620,00	\$ 5.310,50	\$ 6.695,00	\$ 8.220,50
2004	\$ 1.480,50	\$ 1840,50	\$ 2.350,00	\$ 2.800,00	\$ 3.620,50	\$ 5.310,00	\$ 6.140,00	\$ 7.510,00
2003	\$ 1.470,50	\$ 1810,00	\$ 2.270,00	\$ 2.720,50	\$ 3.520,00	\$ 4.810,50	\$ 5.950,00	\$ 7.290,00
2002	\$ 1.470,00	\$ 1.790,00	\$ 2.232,50	\$ 2.690,00	\$ 3.490,50	\$ 4.470,00	\$ 5.930,50	\$ 7.560,00
2001	\$ 1.320,00	\$ 1.680,50	\$ 2.060,50	\$ 1.870,50	\$ 3.240,00	\$ 4.458,00	\$ 5.450,00	\$ 6.670,00
2000	\$ 1.090,50	\$ 1.610,00	\$ 1.970,50	\$ 2.380,00	\$ 3.230,50	\$ 4.138,00	\$ 5.070,50	\$ 6.150,50
1999/92	\$ 1.000,50	\$ 1.400,00	\$ 1.720,00	\$ 2.100,50	\$ 2.980,50	\$ 3.390,00	\$ 4.210,50	\$ 5.280,00

Según peso Bruto Máximo, Los importes establecidos en esta escala corresponden al Tributo que deberán abonar las unidades remolcadas, mientras que la unidad de tracción tributa según los valores correspondientes al grupo: "Camiones, camionetas, furgones".

CASILLAS RODANTES EN PESOS

	Categorías por Kg.
--	---------------------------

Años	Hasta 1000	Más de 1000
2006	\$ 2.270,50	\$ 3.430,00
2005	\$ 2.090,00	\$ 3.133,50
2004	\$ 1.930,50	\$ 2.870,00
2003	\$ 1.890,00	\$ 2810,00
2002	\$ 1.860,00	\$ 2780,50
2001	\$ 1.730,50	\$ 2.390,00
2000	\$ 1.690,00	\$ 2.160,50
1999	\$ 1.406,50	\$ 2.068,00
1998 a	\$ 1.376,50	\$ 1.905,00
1992		

Según peso neto, los valores establecidos en la presente escala corresponden a casillas rodantes sin propulsión propia. En caso de las casillas autopropulsadas, las mismas tributarán según el valor que corresponde al vehículo sobre el que se encuentran montadas.

Los valores establecidos en el presente capítulo, se irán modificando año a año, con la incorporación de un nuevo modelo y la baja del más antiguo. A estos efectos, la escala de valores establecida, se irá adecuando al nuevo ordenamiento de los mismos. De esta manera, el importe a cobrar por un mismo modelo durante el período siguiente al año en curso, será el valor que correspondería cobrar por el inmediato anterior del año vigente.

CAPÍTULO XV

TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 81°.- Fijase en pesos \$ **115,00** el importe para las Tasas de actuaciones administrativas que no se encuentren citadas específicamente.

Fijase en pesos \$ **200,00** el importe para las tasas de actuaciones administrativas relacionados con Certificados de Libre Deuda, de Estados de Deuda, de Situación Fiscal, Certificados de No Inscripto, Certificados de Baja, Certificados de Transporte, Certificados de Disposición Final de Residuos y otros Certificados en General.

ARTÍCULO 82°.- Establécele para los trámites o solicitudes relacionadas con el inmueble una tasa de \$ **200,00** Por denuncia de infracciones a las normas sobre edificación efectuada por propietarios contra Propietario, inquilino contra propietario, que requiera intervención de la Dirección de Obras Privadas.

ARTÍCULO 83°.- Establécele los siguientes importes por trámites o solicitudes ante la Dirección General de Tierra y Dirección de Catastro y Ordenamiento.

- b)** Por parcelar o modificar total o parcialmente Inmuebles que se encuentren incorporados al catastro parcelario.
- I)** Por mensura de cada parcela dentro del ejido urbano se abonará.....\$ **900,00**

 - II)** Por unión de dos o más parcelas formando otra única se abonará.....\$ **990,00**

 - III)** Por división o modificación de parcelas catastrales se abonará por cada parcela resultante la suma de.....\$**990,00**

 - IV)** Por unión y división de parcelas se abonará los derechos correspondientes a la división solamente.

 - V)** Por división bajo el régimen de propiedad horizontal se abonarán por cada unidad propia:
 - (1)** Hasta dos (2) unidades.....\$ **750,00**

 - (2)** De tres (3) a cinco (5) unidades.....\$ **1.150,00**

 - (3)** Más de cinco (5) unidades.....\$ **1.690,00**
- b)** Por certificado de:
- I)** Autenticación de planos de urbanización aprobados por la Comuna.....\$ **1.790,00**

 - II)** Autenticación de planos de expropiación.....\$ **2.350,00**

 - III)** Fijación de línea municipal (por un lote) con un frente.....\$ **1.200,00**

 - IV)** Fijación de Línea Municipal (por un lote) con más de un frente, corresponderá agregar lo establecido en el apartado anterior un adicional por calle de..... \$ **750,00**

 - V)** Por certificado de libre expropiación (por cada lote) por cada frente que pudieren corresponder al lote para el cual se solicita la expropiación.....\$ **2.000,00**

 - VI)** En caso de no existir loteo aprobado, ni estudios de calles los valores fijados en los puntos 3 y 4 se multiplicarán por el coeficiente 2,5.

VII) Certificado número de domicilio.....\$ 250,00

c) Por visación de diseño preliminar de loteo con certificación de factibilidad municipal (aplicables a superficies de lotes resultantes, descontando espacios verdes y calles).

I) De hasta 10.000 m2.....\$ 7.650,00

II) De 10.001 m2. a 50.000 m2.....\$ 15.900,00

III) Más de 50.000 m2.....\$ 18.500,00

d) Por visación de diseño preliminar de urbanización especial con certificado de factibilidad municipal, incluido espacios verdes y calles:

I) De hasta 10.000 m2.....\$ 9.000,00

II) De 10.001 a 50.000 m2.....\$ 16.500,00

III) Más de 50.000 m2.....\$ 23.400,00

e) Por visado de planos de loteo:

I) Con factibilidad municipal previa sin límite de superficie.....\$ 1.450,00

II) Sin factibilidad municipal previa hasta 10.000 m²\$ 5.850,00

III) Sin factibilidad municipal previa hasta 50.000 m².....\$ 9.000,00

IV) Sin factibilidad municipal previa de más de 50.000 m².....\$ 12.600,00

f) Por adquisición de formularios:

I) Boletas de línea\$ 200,00

II) Libre de deudas\$ 200,00

III) Hoja de ruta de expedientes.....\$ 270,00

IV) Actualización de datos\$ 190,00

V) Solicitud de terrenos municipales.....\$ 360,00

Por trámites urgentes (24 horas), el valor de los formularios será del doble al estipulado previamente para cada uno de los formularios.

ARTÍCULO 84°.- Derechos de oficinas referidos al comercio, la industria y servicios.

a) Inicio de Actividad, transferencia, cambio de domicilio, cambio de rubro, disolución o conformación de sociedad y cese de actividad comercial anexos, etc.....\$ 410,00

b) Análisis o inscripción de productos por cada uno.....\$ 105,00

c) Certificado de Registro de Residuos Peligrosos y Patológicos Anual para todo generador de residuos.....\$ 900,00

d) Por certificación de resoluciones de las Direcciones Generales de la Municipalidad, se abonara el importe de.....\$ 215,00

e) Certificado de habilitación o estado de trámites expedido por la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, Industriales y de servicios.....\$ 395,00

f) Solicitud de Copia certificada de Resolución.....\$ 395,00

g) Solicitud de modificación de tramite presentado.....\$ 395,00

ARTÍCULO 85°.- Derechos de oficinas referidos a espectáculos públicos y publicidad:

a) Para instalación de parques de diversiones, circos y similares x solicitud.....\$ 620,00

b) Para realización de competencias de motos y/o automóviles.....\$ 620,00

c) Realización de espectáculos públicos, deportivos de fútbol, básquetbol, box, turf, etc...\$ 620,00

d) Realización de rifas conforme a la siguiente escala y sobre el valor de los premios:

“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”

- I) hasta \$ 475,00.....\$ Sin cargo

- II) de \$ 475,01 a \$ 10.950,00.....\$ 190,00
- III) más de \$ 7.250,00.....\$ 1.620,00

- e) Realización de desfile de moda.....\$ 620,00
- f) Realización de recitales por día.....\$ 620,00

- g) Realización de peñas folclóricas por día..... \$ 450,00

- h) Permiso para reuniones familiares realizadas en locales habilitados para tal fin.....\$ 450,00

- i) Permiso para darle visación de espectáculos deportivos o cualquier otro tipo de espectáculo no previsto en este Artículo.....\$ 620,00

ARTÍCULO 86°.- Derechos de Oficina referidos a los vehículos:

- a) Cambio de unidad para vehículos Remises, taxis, ómnibus, combis de transporte escolar y cargas.....\$ 200,00

- b) Cualquier trámite referido a vehículos.....\$ 200,00

- c) La solicitud de inspección técnica, por cada permisionario.....\$ 200,00

- d) Derechos Administrativos para vehículos siniestrados.....S/ cargo

ARTÍCULO 87°.- Derechos de oficina referidos a la construcción de obras privadas solicitudes de:

- a) Por certificado de final de obra.....\$ 320,00

- b) Autenticación de planos aprobados con o sin final de obra otorgado.....\$ 330,00

- c) Cualquier otro trámite referido a este Artículo no especificado.....\$ 110,00

ARTÍCULO 88°.- Derechos de oficina, varios, solicitudes de:

a) Reconsideración de multas:

Hasta \$ 1000,00	\$ 320,00
de \$ 1001,00 a \$ 5000,00	\$ 350,00
de más de \$ 5001,00	\$ 500,00

No corresponde pago de tasa prevista en el presente inciso en el caso de presentación de descargo en que la intervención del presente infractor se produzca antes de la aplicación de la multa y como consecuencia de un requerimiento previo de la comuna.

b) Planes de pago en cuotas.....**\$ 110,00**

Están exentos de la tasa administrativa los planes de pago realizados mediante cesión de haberes, débito automático, y tarjeta de crédito.

c) Por cada copia de fojas de expedientes administrativos solicitados por particulares.....**\$ 60,00**

d) Por la adquisición de las licencias de conducir deberá abonara.....**\$ 320,00**

e) Por los servicios que brinda el cementerio de: claustración, traslados, permisos para cambios de cajas metálicas, permisos para reparación de cajas, permisos para reducción y cualquier otro servicio que se solicite mediante formularios, abonarán la suma de..... **\$ 195,00**

ARTÍCULO 89º.- Tendrán una sobretasa proporcional de actuaciones:

a) Del cinco por mil (5‰) sobre el monto global de las licitaciones aprobadas o aceptadas y las adjudicaciones directas por parte de la administración pública. Los montos inferiores e iguales a **\$ 2.000,00** se encuentran exentos. El monto mínimo de la sobretasa será de pesos ciento diecisiete (**\$ 117,00**).

b) La presentación en Concursos de Precios y licitaciones deberá abonar la suma de Pesos trescientos (**\$300,00**).

c) Por diligenciamiento de Oficios de Fiscalía deberán abonar la suma de Pesos ciento ochenta (**\$180,00**).

ARTÍCULO 90º.- Por trámites y solicitudes ante la Dirección General de Personería Jurídica Municipal:

a) Por iniciación de trámites:

Por timbrado de nota, referida a solicitud del otorgamiento de PJM.....\$ 220,00

Por formulario de solicitud de inscripción FA.....\$ 150,00

Por certificación de tramite.....\$ 150,00

b) Por Solicitud de Inscripción para Capacitación Obligatoria Formulario FC....\$ 110,00

CAPÍTULO XVI

RENTAS DIVERSAS

ARTÍCULO 91°.- Establécese los importes para el otorgamiento de las tarjetas - carnet para conducir, conforme a la siguiente clasificación:

CLASES	VEHÍCULOS COMPRENDIDOS	SUB DESCRIPCIÓN	CLASE
A	Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados.	A.1.1	Ciclomotores hasta 50cc o 4 kw,
		A.1.2	Motocicletas de hasta CIENTO CINCUENTA CENTIMETROS CUBICOS (150 cc) de cilindrada u 11 kw.
		A.1.3	Motocicletas de hasta TRESCIENTOS CENTIMETROS CUBICOS (300 cc) de cilindrada o 20 kw.
		A.1.4	Motocicletas de más de TRESCIENTOS CENTIMETROS CUBICOS (300 cc) de cilindrada o 20 kw.
		A.2.1	Triciclos y cuatriciclos sin cabina de hasta TRESCIENTOS CENTIMETROS CUBICOS (300cc) o 20kw,
		A.2.2	Triciclos y cuatriciclos sin cabina de más de TRESCIENTOS CENTIMETROS

			CUBICOS (300cc) o 20kw,
		A.3	Triciclos y cuatricicloscabinados de cualquier cilindrada o kilowatts con volante direccional.
B	Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante.	B.1	Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes de hasta TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg)
		B.2	Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes de hasta TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg) de peso, con un acoplado de hasta SETECIENTOS CINCUENTA KILOGRAMOS (750 kg.) o casa rodante no motorizada;
C	Para camiones sin acoplado	C.1	Camiones sin acoplado ni semiacoplados y casas rodantes motorizadas de hasta de DOCE MIL KILOGRAMOS (12.000 kg.) de peso.
		C.2	Camiones sin acoplado ni semiacoplados y casas rodantes motorizadas de hasta de VEINTICUATRO MIL KILOGRAMOS (24.000 kg.) de peso.
		C.3	Camiones sin acoplado ni semiacoplados y casas rodantes motorizadas de más de VEINTICUATRO MIL KILOGRAMOS (24.000 kg.) de peso.
D	Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C, según el caso	D.1	Automotores del servicio de transporte de pasajeros de hasta OCHO (8) plazas
		D.2	Automotores del servicio de transporte de pasajeros de OCHO (8) plazas hasta VEINTE

			(20) plazas.
		D.3	Automotores del servicio de transporte de pasajeros de OCHO (8) plazas más de VEINTE (20) plazas.
		D.4	Servicio de urgencias, emergencias y similares.
E	Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C.	E.1	Vehículos con uno o más remolques y/o articulaciones
		E.2	Maquinaria especial no agrícola.
F	Para automotores especialmente adaptados para discapacitados.	F	Automotores incluidos en las clases B y profesionales, según el caso, con la descripción de la adaptación que corresponda a la discapacidad de su titular. Los conductores que aspiren a obtener esta licencia, deberán concurrir con el vehículo que posea las adaptaciones y/o equipamiento especial necesario y compatible con su discapacidad.
G	Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	G.1	Tractores agrícolas
		G.2	Maquinaria especial Agrícola
		G.3	Tren agrícola.

CLASE/SUBCLASE	ANTIGÜEDAD	IMPORTE
A y B	1 Año	1000,00
	2 Años	1.250,00
	3 Años	1.500,00
	4 Años	2.000,00
	5 Años	2.500,00
C	1 Año	1.615,00
	2 Años	1.820,00

D1, D2, D3, D4	1 Año	1.150,00
	2 Años	1.315,00
E	1 Año	1.615,00
	2 Años	1.840,00
F	1 o 2 años	SIN COSTO: Adaptación técnica vehicular para discapacitados
G	1 Año	1.615,00
	2 Años	1.840,00

El valor del Certificado de Antecedentes de Tránsito lo fija la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Para otorgar el carnet de conducir deberán solicitar al contribuyente un libre deuda o Certificado de situación fiscal con respecto a Multas de Tránsito y Contribución que incide sobre los Rodados.

ARTICULO 92º: Todo chofer de servicio público de cualquier tipo, deberá tener Licencia de Conducir o de otra ciudad conforme a la Ley de Tránsito N° 24.449, válido por cinco años.

- c) Por la entrega del Certificado de Examen Psicofísico para obtener la Licencia de conducir se abonará la suma de pesos Seiscientos (\$ 600,00).
- d) Por la entrega del Certificado de Examen Psicológico para obtener la Licencia nacional de Conducir Profesional se abonara la suma de pesos Quinientos (\$ 500,00).

ARTÍCULO 93º.- Los Agentes Municipales Activos o Pasivos (dependientes del DEM, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas), y beneficiarios PEM, mediante la acreditación fehaciente de su condición de tales, gozarán de un descuento del cincuenta por ciento (**50%**) en la obtención del carnet de conductor tanto para vehículos menores como mayores.

ARTÍCULO 94º.- Los duplicados y siguientes del carnet para conducir, emitidos por deterioros o extravíos se otorgarán abonando una tasa:

Duplicado.....\$ **1000,00**

Triplicado.....\$ **660,00 de incremento por oportunidad.**

ARTÍCULO 95°.- Por la explotación de Servicio Público de Transporte con taxímetro se fija la siguiente contribución fuera de escala:

- a) Los licenciatarios habilitados tributarán por licencia y por semestre Pesos un mil seiscientos veinte (**\$ 1.620,00**).
- b) Quienes se incorporen al servicio cubriendo una vacante, tributarán por nueva licencia Pesos once mil setecientos (**\$ 11.700,00**).
- c) Quienes transfieran la licencia tributarán por transferencia Pesos dieciséis mil doscientos Mil (**\$ 16.200,00**)

El pago por licencia establecido en el punto a) incluye legajo de inspección e inspección técnica mecánica.

SERVICIO PÚBLICO DE COCHES REMISES

ARTÍCULO 96°.- Por la explotación de Servicio Público de Coches Remises fijan las siguientes contribuciones fuera de escala:

- a) Los permisionarios que cubran una vacante con asignación de nuevo legajo tributarán Pesos diez Mil ochocientos (**\$ 10.800,00**).
- b) Los permisionarios que cambien de agencia tributarán Pesos cuatrocientos cincuenta (**\$ 450,00**)
- c) Los permisionarios habilitados tributarán en concepto de Monotributo y por semestre Pesos seiscientos diez (**\$ 610,00**).
- d) Los permisionarios que transfieran la licencia tributarán por transferencia Pesos nueve Mil (**\$ 9.000,00**)
- e) La provisión de calco inviolable con datos identificatorios de cada Remis habilitado se abonara Pesos Un Mil trescientos treinta (**\$ 1.330,00**).
- f) Por Taxis y Remises se pagara de manera mensual la suma de Pesos ciento ochenta (**\$ 180,00**).

Para todos los trámites referidos a legajos o licencias de remises o taxi, deberán presentar Libre Deuda referido al legajo respecto del cual se realiza el mismo.

Al momento de realizarse la inspección técnica a los remises los mismos deberán presentar libre deuda o plan de pago de la empresa a la cual pertenecen correspondiente a la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 97°.- Los propietarios de vehículos destinados al transporte urbano de pasajeros, transporte escolar, transporte de carga, servicios especiales y los propietarios de automóviles de alquiler, abonarán por el legajo de inspección correspondiente, la suma de \$ **450,00.-**

ARTÍCULO 98°.- Por la inspección técnica mecánica de los vehículos destinados al transporte urbano de pasajeros, transporte escolar, transporte de carga, servicios especiales, automóviles de alquiler y transporte de alimento, se abonará semestralmente:

- a) Por cada ómnibus de pasajeros, microómnibus, camiones.....\$ **810,00**
- b) Por cada automóvil, rural o pick-up.....\$ **380,00**

OCUPACIÓN INDEBIDA DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 99°.- Los elementos o bienes (excepto semovientes) que por encontrarse en trasgresión a Ordenanzas Municipales fueran retiradas del suelo, subsuelo o espacio aéreo correspondiente a la vía pública, espacio de dominio público y privado municipal, o espacios privados de uso público, además de la tasa o multas, legisladas por las normas respectivas, abonarán conforme al volumen del elemento o bien, los siguientes importes:

- a) Por día o fracción de ocupación de espacio, en depósitos comunales y por metro cúbico (m3) o fracción.....\$ **105,00**
- b) Por gastos de traslado a depósito por metro cúbico (m3).....\$ **210,00**
- c) En caso de reincidencia las tasas respectivas se incrementará un cincuenta por ciento (**50%**)

Los objetos, trasladados a depósito, podrán ser recuperados por sus propietarios previa acreditación de su condición de tales y pago de las tasas y/o multas que correspondan. En caso de que nadie se presente a reclamarlos dentro de los sesenta (60) días, el Departamento Ejecutivo publicará edictos por un día en un diario

local, citando las características de los mismos que permitan su identificación. Si transcurridos cuatro (4) días de la publicación nadie se presentase a efectuar su reclamo, podrá el Departamento Ejecutivo disponer de los objetos como mejor convenga a los intereses municipales.

ANIMALES SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 100°.- Los animales que por encontrarse indebidamente en la vía pública, fueren conducidos a lugares apropiados establecidos por el Departamento Ejecutivo, serán reintegrados a sus dueños previo pago en concepto de traslado, alojamiento y manutención, los siguientes derechos, por día:

Equinos

- a) Caballo, Yegua y Asnos.....\$ 8.185,00
- b) Yegua con cría.....\$13.705,00
- c) Potranca o potro.....\$ 4.090,00

Bovinos

- | | |
|-------------------------|-----------|
| a) Vacas y Toros.....\$ | 10.100,00 |
| b) Vaca con Cría.....\$ | 13.725,00 |
| c) Terneros.....\$ | 5.450,00 |
| d) Otros.....\$ | 2.230,00 |

En caso de reincidencia las Tasas respectivas se incrementarán al 100 % de las mismas.

El Departamento Ejecutivo publicará edictos por un (1) día en un diario local citando la marca o raza del animal, transcurrido cuatro (4) días de la publicación se procederá a la faena del mismo, distribuyéndose la carne a hospitales, asilos o cualquier entidad de bien público en su defecto al Zoo Municipal.

Si se hallaren en zona rural (comprendidos en las rutas provinciales N° 3, 5, 6,17, 25 y ruta nacional

N° 38 será competencia de la Subsecretaria de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 101°.- Para aquellas personas que desean adquirir animales capturados en la vía pública, cuya venta la prescribe la Ordenanza N° 2262/93 y Decreto (S. P.) N° 334/94, se cobrará los siguientes valores:

Categoría de Animal	Valor
Vaca	\$ 7.630,00
Vaca con cría	\$ 8.015,00
Terneros	\$ 5.750,00
Caballos	\$ 3.820,00
Yeguas con crías	\$ 3.820,00
Potros o potrancas	\$ 3.820,00
Asnos	\$ 4.610,00
Asnos con crías	\$ 5.710,00
Crías de asnos solo	\$ 3.870,00

Dicho importe se abonará en la Dirección General de Rentas. Con el comprobante de pago acompañando el trámite administrativo pasará por la Dirección de Saneamiento Ambiental.

LIMPIEZA DE BALDÍOS

ARTÍCULO 102°.- Los propietarios de terrenos baldíos o Inmuebles no habitados cuya limpieza efectúe el Municipio y que hayan sido previamente intimadas a realizar, sin cumplirla, deberán abonar la suma que resulte de estudios y presupuestos de la Dirección correspondiente, previo a la prestación del servicio y en un plazo de 48 hs.

Servicios por Desmalezamiento.....\$ **25,00 por m2**

Servicios por Limpieza de Arbusto..... \$ **38,50 por m2**

Retiro de escombros y otros materiales..... \$ **645,50 por m3**

Maquina vial (Cargadora).....\$ **6.775,00 por hora**

SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

ARTÍCULO 103°.- Por servicios especiales de recolección de residuos comerciales, retiro de ripio, arena, piedra, resto de poda en general, en día y horario a convenir, se fija una tasa de Pesos tres Mil novecientos cincuenta (**\$ 3.950,00**) por cada viaje, cuyo pago deberá efectuarse por anticipado a la Dirección General de Rentas.

SERVICIOS ESPECIALES DE DESPEJE DE LA VIA PÚBLICA

ARTÍCULO 104°.- Por servicios especiales de despeje de la Vía pública, retiro y acarreo de vehículos, se fija las siguientes tasas:

	Monto
Levantamiento de vehículos en estado de abandono	\$3.000,00
Acarreo	\$2.000,00
Alojamiento por día.	\$600,00

SERVICIOS NO PREVISTOS

ARTÍCULO 105°.- Por cada servicio que preste éste Municipio que no está especificado en la presente Ordenanza y sea solicitado por los particulares o lo exijan las Leyes especiales, su arancel será determinado por la Dirección correspondiente, previa autorización del Departamento Ejecutivo, mediante el dictado del acto administrativo pertinente.-

VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 106°.- Considerase venta ambulante al ejercicio de comercialización de productos comestibles y/o no comestibles en baja escala en la vía pública.

A los fines de la aplicación del Artículo 260° del Código Tributario fijase las siguientes tasas:

a)- Personas **RESIDENTES** del municipio Capital:

COMESTIBLES

Categoría	Valor fijo	Valor diario
Categoría Primera	\$ 3.021,00	\$ 130,00
Categoría segunda	\$ 1.300,00	\$ 110,00
Categoría tercera		\$ 125,00
Categoría Cuarta		\$ 70,00

NO COMESTIBLES

Categoría	Valor fijo	Valor diario
-----------	-------------------	---------------------

"2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas"

Categoría Primera	\$ 3.530,00	\$ 390,00
Categoría Segunda	\$ 2.800,00	\$ 340,00
Categoría Tercera		\$ 140,00
Categoría Cuarta		\$ 85,00

b)- Personas **NO RESIDENTES** del municipio Capital:

COMESTIBLES

Categoría	Valor fijo	Valor diario
Categoría Primera	\$ 3.800,00	\$ 240,00
Categoría segunda	\$ 2.100,00	\$ 210,00
Categoría tercera		\$ 180,00
Categoría Cuarta		\$ 95,00

NO COMESTIBLES

Categoría	Valor fijo	Valor diario
Categoría Primera	\$ 4.100,00	\$ 600,00
Categoría Segunda	\$ 3.130,00	\$ 520,00
Categoría Tercera		\$ 200,00
Categoría Cuarta	\$ 2.600,00	\$ 120,00

Esta tasa podrá abonarse por día, semana, mes, siendo el valor la resultante de multiplicar el valor diario por la cantidad de días.

Los vendedores ambulantes encuadrados en la primera y segunda categoría abonarán la tasa fija más el importe por día.

Una vez clasificado el vendedor ambulante por la Dirección correspondiente, deberá pasar por la Dirección General de Rentas a pagar la misma. En caso de haber sido clasificado y no haber abonado la misma automáticamente la Dirección de Abastecimiento y Consumo decomisara la mercadería y procederá a aplicar la multa respectiva, según la siguiente escala:

Categoría	Comestible	No Comestible
Primera	\$ 4.000,00	\$ 7.790,00

“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”

Segunda	\$ 5.170,00	\$ 6.070,00
Tercera	\$ 3.050,00	\$ 4.590,00
Cuarta	\$ 1.550,00	\$ 2.220,00

A los efectos de categorización en la venta ambulante considerase:

Primera categoría: La venta realizada mediante vehículos mayores (camiones, ómnibus sin ser de pasajeros).

Segunda categoría: A la efectuada en vehículos medianos (camionetas, jeep, estancieras o similares).

Tercera categoría: Se tendrá en cuenta la venta en vehículos menores (Motos, motocargas, triciclos, o similares).

Cuarta categoría: A todos aquellos que lleven a cabo la venta sin vehículos.

DEPORTE Y SALUD

ARTÍCULO 107°.- Fijase una contribución especial destinada a financiar el programa de deporte y salud, la misma será la resultante de aplicar un dos por ciento (2 %) sobre la contribución que incide sobre los Inmuebles -neto de los descuentos que correspondan- .

SOBRETASA PARA MANTENIMIENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS

ARTÍCULO 108°.- Establecese una sobretasa sobre el importe a pagar neto de los descuentos que correspondan en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles a abonar por los propietarios de inmuebles ubicados en el ejido municipal; por las siguientes obras:

- a) Treinta y cinco por ciento (35 %) por mantenimiento de desagües pluviales en la Ciudad.
- b) Cinco por ciento (5 %) por mantenimiento de puentes sobre el Río Tajamar.
- c) Treinta por ciento (30%) para la categoría 1 y 2, Veinticinco por ciento (25%) para la categoría 3 y 4, Quince por ciento (15%) para la categoría 5, y un Diez por ciento (10%) para la categoría 6, por obras de infraestructuras.
- d) Veinte por ciento (20%) para Plan de Veredas sección “A”.-

Se liquidará en forma conjunta con la Contribución que Incide Sobre los Inmuebles y su pago se hará exigible en las mismas condiciones y plazos que corresponden a éste último tributo.-

PUESTOS EVENTUALES

ARTÍCULO 109°.- Puestos para el ejercicio de las actividades comerciales con parada fija en lugares públicos o privados con motivo de la realización de actos culturales, religiosos, deportivos y shows musicales mientras dure este evento, abonarán por día y por cada puesto:

COMESTIBLES:

Tamaño del puesto	Tasa
Superficie hasta a 2 m2	\$ 680,00
Superficie entre 2,1 y 4 m2	\$ 950,00
Superficie entre 4,1 y 6 m2	\$ 1.224,00
Superficie entre 6,1 y 8 m2	\$ 1.770,00
Superficie entre 8,1 y 10 m2	\$ 2.180,00

NO COMESTIBLES:

Tamaño del puesto	Tasa
Superficie hasta a 2 m2	\$ 810,00
Superficie entre 2,1 y 4 m2	\$ 960,00
Superficie entre 4,1 y 6 m2	\$ 1.230,00
Superficie entre 6,1 y 8 m2	\$ 2.180,00
Superficie entre 8,1 y 10 m2	\$ 2.450,00

Cuando la superficie del puesto supere los 10 m2, indicado esto como parámetro máximo de la escala determinativa, no deberá ser autorizado.

Para los casos de vehículos grandes acondicionados para elaborar y vender comida callejera (food trucks, gastroneta o camión-colectivo restaurante), previa autorización de la Dirección de Abastecimiento y Consumo; abonaran diariamente las siguientes sumas:

Hasta 10 mt ²	\$ 3.870,00
--------------------------	-------------

“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”

Mas de 10 mt ²	\$ 4.765,00
---------------------------	-------------

Para poder instalar un puesto, en estos casos, deberán contar con un permiso escrito de la Dirección de Abastecimiento y Consumo, la cual, antes del otorgamiento corresponderá solicitar a los titulares:

Libre deuda por este concepto de Tasas Diversas, Pago de la Tasa por el o los días que dure el evento, por adelantado.-

Cuando por razones especiales la Dirección de Abastecimiento y Consumo autorice en el día del evento la colocación de algún puesto, estos deberán abonar una Multa equivalente al 50% de la tasa que le corresponda.

PUESTOS FIJOS

ARTÍCULO 110°.- Entiéndase por puestos fijos la venta en baja escala y de escaso valor económico realizado en la vía pública desde mesa, exhibidores, muebles o kioscos destinados a ese fin.

Abonarán por mes de la siguiente manera:

b) ZONA MACROCENTRO Y AVENIDAS PRINCIPALES:

Comestibles:

Tamaño de Puesto	Tasa
Menor a 4 x 3 m ²	\$ 5.350,00
Mayor a 4 x3 m ²	\$ 10.100,00

No Comestibles:

Tamaño de puesto	Tasa
Menor a 4 x 3 m ²	\$ 5.990,00
Mayor a 4 x3 m ²	\$ 11.970,00

b) TODA OTRA ZONA:

Comestibles y No Comestibles:

Tamaño de puesto	Tasa
Menor a 4 x 3 m ²	\$ 1.610,00
Mayor a 4 x 3 m ²	\$ 3.680,00

Por falta de pago se aplicaran las siguientes multas:

1) En el macro centro.....\$ 45.300,00

2) Otras zonas.....\$ 7.550,00

d) Elaboración y comercialización de productos alimenticios de panificación, pastelería y empanadas en baja escala y de escaso valor económico (pan casero, churros, empanadas, tortillas y/o similares) a través de la instalación de puestos de venta con parada fija y/o ambulante, por mes:.....\$ 600,00.

ARTÍCULO 111°.- La no presentación de la correspondiente autorización para su instalación y la deuda de una o más tasas mensuales, autoriza a la Dirección de Abastecimiento y Consumo, para proceder a decomisar la mercadería y/o levantar dicho puesto.-

FERIAS TRANSITORIAS

RTÍCULO 112.- a) Los stands levantados en lugares públicos o privados con motivo de ferias con fines comerciales y/o publicitarios abonarán de la siguiente manera y por día:

COMESTIBLES

Tamaño de stands	Tasa
Hasta 4 m ²	\$ 720,00
Más de 4 m ²	\$ 1.100,00

NO COMESTIBLES

“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”

Tamaño de stands	Tasa
Hasta 4 m2	\$ 900,00
Más de 4 m2	\$ 1.260,00

b) Las Ferias Americanas (venta de ropas y otros productos usados) ubicados en espacios públicos abonaran por día:

Micro Centro

Macro Centro

Esta tasa deberá ser pagada antes de que comience dicho evento, y por el total de días que dure el acontecimiento.-

ARTÍCULO 113°.- Los permisionarios titulares de las ferias francas municipales periódicas (Feria del Productor al Consumidor) que expendan producción local abonarán por cada puesto y por día.....**\$ 440,00.**

Quedan exento de la contribución establecida en el art. 243 del CTM los permisionarios de las ferias francas municipales periódicas, comprendidos en los siguientes rubros a saber: artesanía en cuero, madera, textiles, cestería, herrería artística y manualidades. Quienes deberán tramitar ante la DGRM la solicitud de este beneficio, previa certificación por parte del funcionario a cargo de la Subsecretaria de Desarrollo Local.

Así mismo se aplica la eximición a las personas que padecen alguna incapacidad física quienes acreditaran esta situación con la presentación del carnet expedido por el Ministerio de Salud Pública de la Ciudad de La Rioja, ante el inspector de la DGRM.

TRANSPORTE ESCOLAR

ARTÍCULO 114°.- Las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Escolar, debidamente habilitadas por la Dirección correspondiente, deberán ingresar mensualmente a la Dirección General de Rentas una tasa de **\$ 885,00** por vehículo, durante todo el período escolar que comprende los meses de marzo a noviembre inclusive.

Esta tasa reemplaza a la establecida en el Artículo 30° de la Ordenanza N° 1255/84.

El no pago de dos o más meses de la tasa mencionada, faculta a la Dirección General de Rentas a notificar a la Dirección correspondiente para la cancelación de la habilitación correspondiente sin perjuicio de la aplicación de una multa de Pesos seis mil doscientos veinticinco **\$ 6.225,00**.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE ANTENAS

ARTÍCULO 115º.- Por los servicios de inspección de estructuras soportes de antenas de telefonía celular,

Radiofrecuencias y telecomunicaciones se abonara una tasa mensual por estructura y en forma independiente de su altura y de la cantidad de antenas montadas sobre la misma:

- I) Antenas y estructuras soporte de telefonía celular, telefonía fija o de estas conjuntamente con sistemas de transmisión de datos y/o telecomunicaciones Pesos veintitrés Mil ochocientos **(\$ 23.800,00)** por mes.

Antenas utilizadas por medios de comunicación social (Radio AM y FM locales, la suma de Pesos dos mil seiscientos **(\$ 2.600,00)** por mes.

Otras antenas de radio frecuencias y radio difusión, televisión por cable y tele y/o radiocomunicaciones, la suma de Pesos siete Mil ochocientos cincuenta **(\$ 7.850,00)**.

- II) Las empresas deberán presentar una DDJJ anual donde declaren la cantidad de soportes de antenas habilitados, en el plazo que establezca la Dirección de Rentas. El incumplimiento al deber formal será sancionado con multa:

* Antenas y estructuras soporte de telefonía celular, telefonía fija..... **\$24.000,00**

* Antenas utilizadas por medios de comunicación social**\$ 1.200,00**

* Otras antenas**\$ 2.400,00**

TASA POR HABILITACION DE TODO TIPO DE ANTENAS

ARTÍCULO 116º.- Para la habilitación de antenas con estructuras portantes de telefonía celular, provisión de servicio de televisión satelital, transmisión y retransmisión de ondas radio comunicaciones móviles, servicios de comunicaciones

personales (PCS) y toda otra necesaria para la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros; los titulares de las torres o antenas abonarán los siguientes montos:

a)- El 1% del presupuesto oficial de construcción de la misma, correspondiente a mano de obra y materiales; previa autorización de localización por parte de la Dirección General de Urbanística e informe respectivo de la Secretaria de Medioambiente Municipal.

b)- En concepto de Tasa de Habilitación por única vez:

- V) Hasta 20 mts. De altura.....\$ **380.000,00**
- VI) Entre 21 mts. Y hasta 50 mts. de altura.....\$ **952.000,00**
- VII) De 51 mts. de altura en adelante.....\$ **1.900.000,00**

TASA AMBIENTAL

ARTÍCULO 117°.- Por la recolección, traslado y disposición abonaran una tasa por adelantado, según el presente detalle:

Residuos comerciales

- 1. Locales de Eventos Públicos y/o privados por viaje.....\$ **1.200,00**
- 2. Shopping, Galerías Comerciales, Ferias Persas, o similares por viaje..... \$ **2.275,00**
- 3. Casas de Ventas de Electrodomésticos y Ciclomotores cuya superficie incluida el depósito superen 200 m2 por viaje..... \$ **1.800,00**
- 4. Establecimientos Hoteleros y Gastronómicos por viaje..... \$ **1.980,00**
- 5. Hipermercados y supermercados por establecimiento por viaje... ..\$ **3.500,00**

Residuos Industriales:

- Frecuencia 1 vez por semana.....\$ **1.500,00**
- Frecuencia 2 vez por semana.....\$ **2.250,00**

- Frecuencia 3º mas veces por semana.....\$ **3.500,00**

Residuos Asistenciales:

1. Hasta 20 Kg. x mes.....\$ **670,00**
2. Desde 21 Kg a 50 Kg. x mes.....\$ **1.775,00**
3. Desde 51 Kg a 100 Kg. x mes.....\$ **2.675,00**
4. Desde 101 Kg. a 200Kg x mes..... \$ **5.325,00**
5. Desde 201 Kg. a 600Kg x mes..... \$ **9.750,00**
6. Desde 601 Kg. a 3000Kg x mes.....\$ **16.850,00**
7. Superiores a 3001 Kg. x mes \$ **25.715,25**

Residuos Peligrosos por Kg x mes (no asistenciales)\$ **8.075,00**

ARTÍCULO 118°.- Por la recolección, traslado y disposición de residuos electronicos, dando cumplimiento con lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ordenanza 4889, se abonaran una tasa por adelantado según el presente detalle:

3. Por el servicio eventual de retiro, traslado, tratamiento y disposición de Residuos Eléctricos-Electrónicos deberá abonarse previamente la tasa según se detalla:

- Hasta 20 kg.....\$ 550,00
- De 21 a 50 kg.....\$1.450,00
- De 51 a 100 kg.....\$2.070,00
- De 101 a 200 kg.....\$4.140,00
- De 201 a 600 kg.....\$7.580,00
- De 601 a 3000 kg.....\$13.300,00

4. Retiro eventual de recolección, traslado, tratamiento y disposición de Pilas en desuso deberá abonarse previamente la tasa según se detalla:

- Hasta 20 kg.....	\$1.400
- De 21 a 50 kg.....	\$3.700
- De 51 a 100 kg.....	\$5.570
- De 101 a 200 kg.....	\$11.090
- De 201 a 600 kg.....	\$20.320

ARTÍCULO 119°.- Por el ingreso al Predio de Disposición Final de Residuos, se fija una tasa por cada viaje, cuyo pago deberá efectuarse por anticipado en la Dirección General de Rentas previo paso por la Dirección de Clasificación de Residuos para su categorización, según el presente detalle:

Con residuos Industriales

Camión con caja volcadora de 6 Tn. y Superior..... \$ **1.645,00**

Camioneta o similar hasta 6 Tn..... \$ **785,00**

Trailer o similar de 1 a 2 Tn..... \$ **695,00**

Servicio de hasta 1 Tn.....\$ **520,00**

ARTÍCULO 120°.- Cualquier infracción a los deberes formales establecidos en el Código Tributario será sancionada con multa de la siguiente forma:

a) Primera Sanción: Pesos veintisiete Mil doscientos	\$	27.200,00
b) Primera Reincidencia: Pesos cincuenta y cuatro Mil trescientos sesenta.....	\$	54.360,00
c) Segunda Reincidencia: Pesos ciento ocho Mil setecientos cincuenta.....	\$	108.750,00
d) Tercera Reincidencia: Pesos doscientos diecisiete Mil cuatrocientos cincuenta.....	\$	217.450,00

ARTICULO 121°: Las actividades o emprendimientos y desarrollos que afecten nuestro ambiente, deberán ser autorizados mediante una Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que le corresponde el pago de una tasa por Manifiesto de Impacto Ambiental.....\$ 2.500,00 (pesos dos mil quinientos). Más un timbrado de \$ 600,00.

- c) Por actuar sin **“Certificado de Aptitud Ambiental (CAA)”** y/o su correspondiente **“Declaración de Impacto Ambiental” (DIA)**, le corresponderá una multa equivalente a cinco veces el valor a pagar por Manifiesto de Impacto Ambiental.
- d) Por actuar sin **“Certificado de Aptitud Ambiental (CAA)”** y/o **“Declaración de Impacto Ambiental” (DIA) Municipal**; cuando el infractor posea una **“Declaración de Impacto Ambiental” (DIA)** emitida por Autoridad Competente Provincial y/o Nacional, le corresponderá una multa equivalente a tres veces el valor a pagar por Manifiesto de Impacto Ambiental.

ARTICULO 122°: Los particulares podrán erradicar especies arbóreas plantadas del frente de sus domicilios, solicitando autorización y asesoramiento a la secretaria de Ambiente. Para extraer el árbol autorizado el propietario deberá optar

porque los trabajos sean realizados por la Secretaria de Ambiente o en forma particular por empresas o podadores habilitados.

Extracción o erradicación de especies arbóreas.....\$ **2.220,00**

Poda de Raíces.....\$**1.550,00**

ESTACIONAMIENTO EVENTUAL EN ACCESO A ESPECT.PUBLICOS

ARTICULO 123°.- Los Estacionamientos que se habiliten en forma eventual en los lugares de acceso a Espectáculos Públicos deberán pagar una tasa fija por día de \$ **4.450,00**.

TASA COMPENSATORIA POR EL USO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PRESIDENTE CARLOS SAÚL MENEM

ARTÍCULO 124°.- Fijase las siguientes tasas compensatorias por el uso del Polideportivo Municipal "Pte. Carlos Saúl Menem", en retribución de los servicios de higiene, de seguridad, de mantenimiento y actividades físicas y recreativas, brindados en el mismo, cuyo producido deberá aplicarse exclusivamente al cumplimiento de los fines propios del polideportivo, establecidos en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2.365, debiendo en consecuencia depositarse directamente dichos fondos en la cuenta corriente habilitada a tal fin en el "Nuevo Banco de La Rioja S. A."

- b)** Por el uso del Salón de Usos Múltiples para espectáculos: Deportivos, artísticos y/o bailables, con fines comerciales:

I) Por espectáculo internacional abonado con 24 (veinticuatro) horas de antelación, por día	\$ 78.000,00
II) Por espectáculo nacional abonado con 24 (veinticuatro) horas de antelación, por día	\$ 56.500,00
III) Por espectáculo local abonado con 24 (veinticuatro) horas de antelación, por día	\$ 17.500,00
VIII) Por espectáculo deportivo (box, básquet, voley, etc.), por día	\$ 23.500,00
V) Por el uso del salón para eventos bailables, por día	\$ 28.000,00

b) Por el uso del salón para exposiciones:

- I) Actividades culturales, por día.....\$ **17.000,00**

- II) Actividades comerciales, por día.....\$ **17.000,00**

- III) Actos escolares por cierre lectivo..... \$ **17.000,00.**

c) Por el uso del natatorio se establecerán las siguientes tarifas:

- I) Por persona mayor de 15 años y por mes, teniendo derecho a un turno por día, tres veces a la semana.....\$ **950,00.**

- II) Por persona menor de 15 años y por mes, teniendo derecho a un turno por día durante cinco días por semana.....\$ **550,00**

- III) Por personas mayores de 15 años y por mes, teniendo derecho a un turno por día, tres veces a la semana Aquaerobic.....\$ **1.000,00**

d) Por grupo familiar de hasta 4 personas y por mes, teniendo derecho a un turno por día, tres veces a la semana, excepto natatorio.....\$ **2.000,00.**

Por grupo familiar superior a 5 personas, deberá abonar por mes, por cada miembro excedente la suma de pesos cuatrocientos (**\$400,00**), en cualquiera de los turnos mencionados

e) Por el uso de las Instalaciones del Complejo para el desarrollo de otras actividades:

1_ Para personas menores de quince años y por mes, teniendo derecho a un turno por día, tres veces por semana.

Gimnasia Aeróbica.....\$ **650,00**

Musculación.....\$ **850,00**

Entrenamiento Funcional.....\$ **850,00**

“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”

Danzas Españolas.....	\$ 800,00
Zumba.....	\$ 800,00
Hockey.....	\$ 520,00
Handball.....	\$ 520,00
Voley.....	\$ 520,00
Artes Marciales.....	\$ 520,00
Patín.....	\$ 520,00
Gimnasia Artística.....	\$ 520,00
Badmington.....	\$ 520,00
Cestobal.....	\$ 520,00
Futbol.....	\$ 450,00
Básquet.....	\$ 520,00
Newcon	\$ 400,00
Tejo	\$ 400,00
Jardin Recreativo.....	\$ 520,00

Atletismo.....	\$ 520,00
Jiu Jitsu.....	\$ 850,00
Promoción Pileta/ Musculación por mes.....	\$ 1.500,00
Promoción Pileta / Boxeo.....	\$ 1.300,00
Promoción Boxeo / Musculación.....	\$ 1.300,00
Boxeo.....	\$ 650,00
Por actividades no especificadas en los inc. Anteriores...	\$ 650,00

f) Para el uso de los albergues del Polideportivo, se establecen las siguientes tarifas por día para menores y mayores de 15 años:

Por persona, por día, sin ropa de cama.....	\$ 520,00
Por persona, por día, con ropa de cama.....	\$ 650,00

g) Por el uso de las instalaciones del complejo por Establecimientos Educativos, Asociaciones que realicen rehabilitaciones con día y hora predeterminado por mes: se determinara entre las partes.

h) Por el uso de las instalaciones por particulares (No Socios), con día y hora predeterminados.

I) Cancha de Fútbol Césped Sintético

Por hora (turno diurno).....	\$ 1.300,00
Por hora (turno nocturno).....	\$ 1.600,00

II) Cancha de Fútbol

Por hora (sin luz).....	\$ 800,00
Por hora (con luz).....	\$ 950,00
Por mes, dos días a la semana (sin luz).....	\$ 5.200,00
Por mes, dos días a la semana (con luz).....	\$ 6.500,00

III) Cancha de Básquet (parquet)

Por hora (turno diurno).....\$ **800,00**

Por Hora (turno nocturno).....\$ **1.100,00**

i) Uso de las Instalaciones del Complejo durante la temporada de vacaciones para los niños de 6 hasta 12 años.

I) Colonia para Vacaciones de Invierno p/alumno..... \$ 1.000,00

II) Colonia para las Vacaciones de Verano p/alumno \$ 1.000,00

j) Por la inscripción a eventos como carreras maratónicas, carreras de bicicleta, u otro similares por persona\$ 600,00

k) Por publicidad estática dentro de los salones:

I) Mensual.....\$ 6.000,00

II) Anual con pago anticipado.....\$ 60.000,00

l) Por publicidad estática dentro de la cancha de Básquetbol (Parquet):

I) Mensual.....\$ 6.500,00

II) Anual con pago anticipado.....\$ 65.000,00

m) Publicidad Estática dentro del predio:

I) Mensual.....\$ 6.000,00

II) Anual con pago anticipado.....\$ 60.000,00

n) Por el alquiler del kiosco por mes.....\$ 9.100,00

ARTÍCULO 125°.- Las tarifas establecidas en el inciso c) y e) del Artículo 124 sufrirán una reducción del cincuenta por ciento (50%) para aquellas personas que acrediten ser personal o funcionarios de la Municipalidad del Departamento Capital y su Concejo Deliberante, a excepción de las promociones.

ARTÍCULO 126°.- El polideportivo también cobrara la tasa compensatoria por los servicios que brinde el Instituto Municipal de Deporte.

El Centro de Medicina que depende de la Subsecretaria Municipal de deporte, presta los siguientes servicios:

Consulta Médica

Particulares..... \$ 400,00

Empleado Municipal.....\$ 260,00

Deportistas del Polideportivo Municipal y de la DARD.....\$ 260,00

Equipos Competitivos de otras Instituciones.....\$ 400,00

Equipos Competitivos de Instituciones Municipales.....Sin cargo

Consulta a Nutricionista

Particulares.....\$ 550,00

Empleado Municipal.....\$ 260,00

Deportistas del Polideportivo Municipal y de la DARD.....\$ 260,00

Equipos Competitivos de otras Instituciones.....\$ 520,00

Equipos Competitivos de Instituciones Municipales.....Sin Cargo

E.C.G.

Particulares.....\$ 520,00

Empleado Municipal.....\$ 260,00

“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”

Deportista del Polideportivo Municipal y de la DARD.....\$ 260,00

Equipos Competitivos de otras Instituciones.....\$ 400,00

Equipos Competitivos de Instituciones Municipales.....Sin Cargo

Ergometría

Particulares.....\$ 800,00

Empleado Municipal.....\$ 450,00

Deportistas del Polideportivo Municipal y de la DARD.....\$ 450,00

Equipos Competitivos de otras Instituciones.....\$ 650,00

Equipos Competitivos de Instituciones Municipales.....Sin Cargo

Antropometría

Particulares.....\$ 1.050,00

Empleado Municipal.....\$ 650,00

Deportistas del Polideportivo Municipal y de la DARD..... \$ 650,00

Equipos Competitivos de otras Instituciones.....\$ 910,00

Equipos Competitivos de Instituciones Municipales.....Sin Cargo

Test de Campo

Particulares.....\$ 1.560,00

Empleado Municipal.....\$ 800,00

Deportistas del Polideportivo Municipal y de la DARD.....\$ 800,00

Equipos Competitivos de otras Instituciones.....\$ 1.200,00

Equipos Competitivos de Instituciones Municipales.....Sin Cargo

Programa de Entrenamiento Personalizado

Particulares.....\$ 1.600,00

Empleado Municipal..... \$ 800,00

Deportistas del Polideportivo Municipal y de la DARD..... \$ 800,00

Equipos Competitivos de otras Instituciones.....\$ 1.200,00

Equipos Competitivos de Instituciones Municipales.....Sin Cargo

Sesiones de Rehabilitación

Particulares.....\$ 400,00

Empleado Municipal.....\$ 200,00

Deportistas del Polideportivo Municipal y de la DARD.....\$ 200,00

Equipos Competitivos de otras Instituciones.....\$ 350,00

Equipos Competitivos de Instituciones Municipales.....Sin Cargo

TASA COMPENSATORIA POR EL USO DE LA DIRECCION ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS (D.A.R.D)

ARTÍCULO 127°.- Fijase las siguientes tasas compensatorias por el uso de la DIRECCION RECREATIVAS Y DEPORTIVAS (D.A.R.D) , en retribución de los servicios de higiene, seguridad, de mantenimiento y actividades físicas y recreativas, brindados en el mismo, cuyo producido deberá aplicarse exclusivamente al cumplimiento de los fines propios de DARD, establecidos en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2.365, debiendo en consecuencia depositarse directamente dichos fondos en la cuenta corriente habilitada a tal fin en el "Nuevo Banco de La Rioja S. A."

b) Por el uso del Salón de Usos Múltiples para espectáculos: Deportivos, artísticos y/o bailables, con fines comerciales:

I) Por espectáculo internacional abonado con 24 (veinticuatro) horas de antelación, por día	\$ 61.500,00
II) Por espectáculo nacional abonado con 24 (veinticuatro) horas de antelación, por día	\$ 43.700,00
III) Por espectáculo local abonado con 24 (veinticuatro) horas de antelación, por día	\$ 13.150,00
IV) Por espectáculo deportivo a nivel internacional (box, básquet, voley, etc.), por día	\$ 22.050,00
V) Por espectáculo deportivo a nivel nacional y local (box, básquet, voley, etc.), por día	\$ 17.400,00
VI) Por espectáculo deportivo a nivel local (box, básquet, voley, etc.),	\$ 13.500,00
VII) Por el uso del salón para eventos bailables, por día	\$ 22.050,00

b) Espectáculos realizados por alumnos de Establecimientos Educativos, para recaudar fondos con destino a viajes de estudio, compra de materiales didácticos o similares por día.....**\$ 6.780,00**

c) Por el uso del salón para congresos, seminarios, conferencias o cualquier otro evento similar por día.....**\$ 6.600,00**

d) Por el uso del salón para fiestas sociales por día.....**\$ 11.550,00**

e) Por el uso del salón para exposiciones:

I) Actividades culturales, por día.....**\$ 5.250,00**

II) Actividades comerciales, por día.....\$ 11.550,00

III) Actos escolares por cierre lectivo.....\$ 6.600,00

f) Por el uso del natatorio se establecerán las siguientes tarifas:

I) Por persona mayor de 15 años y por mes.....\$ 1.140,00

Por persona menor de 15 años y por mes.....\$ 1.140,00

Por personas mayores de 15 años y por mes, para las clases de acu aeróbic.....\$ 1.140,00

II) Por grupo familiar de hasta 4 personas y por mes, teniendo derecho a un turno por día, durante cinco días por semana.....\$ 2.250,00

Por grupo familiar superior a 4 personas, deberá abonar por mes, por cada miembro excedente la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00), en cualquiera de los turnos mencionados.

g) Por el uso de las Instalaciones del Complejo para el desarrollo de otras actividades

Gimnasia Aeróbica..... \$ 600,00

Hockey..... \$ 600,00

Artes Marciales (taekwondo, jiujitsu, kun fu, judo, aikido). \$ 600,00

Patín Artístico..... \$ 600,00

Fútbol.....\$ 600,00

Básquet..... \$ 600,00

"2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas"

Promoción Pileta por temporada colonia..... **\$ 1.500,00**

Promoción Pileta aquagym por temporada verano..... **\$ 1.500,00**

Gimnasia artística..... **\$ 600,00**

Gimnasia rítmica..... **\$ 600,00**

Roller derby..... **\$ 600,00**

Roller fitness o patín carrera..... **\$ 600,00**

Ritmos (mamis, baby, adolescentes)..... **\$ 600,00**

Tango..... **\$ 600,00**

Voley..... **\$ 600,00**

Handball..... **\$ 600,00**

Jardín recreativo.....**\$ 600,00**

Tenis.....**\$ 600,00**

Newcom.....**\$ 600,00**

Actividades no especificadas en el punto anterior..... **\$ 600,00**

Por concurrencia de 2 hermanos, el 2º se bonifica la cuota mensual al 50%.

Por concurrencia de 3 hermanos, el 3º se bonifica la cuota mensual al 100%.

Por concurrencia de más 3 hermanos, se abonaran la cuota mensual de 2 hermanos.

I) Cancha de tenis

(1) Por hora, (turno diurno).....\$ **525,00**

(2) Por hora, (turno nocturno).....\$ **750,00**

II) Cancha de básquet (parquet)

(3) Por hora, (turno diurno).....\$ **900,00**

(4) Por hora, (turno nocturno).....\$ **1.125,00**

III) Cancha de futbol

(1) Por hora, (turno diurno).....\$ **1.050,00**

(2) Por hora, (turno nocturno).....\$ **1.425,00**

IV) Cancha de Hockey

(1) Por hora sin luz..... \$ **1.200,00**

(2) Por hora con luz..... \$ **1.500,00**

V) Gimnasio (PEDANA)..... \$ 1.050,00

h) Uso de las Instalaciones del Complejo durante la temporada de vacaciones para los niños de 6 hasta 12 años.

i) Colonia para Vacaciones de Invierno. Por alumno y por las 2 semanas de receso de Lunes a

Viernes.....\$ 600,00

II) Colonia para las Vacaciones de Verano: Por alumno y por la temporada Diciembre-Febrero, de Lunes a Viernes por mes.....\$ 1.350,00

i) Por publicidad estática dentro de los salones:

I) Mensual.....\$ 6.900,00

II) Anual con pago anticipado.....\$ 69.000,00

j) Por publicidad estática dentro de la cancha de Básquetbol (Parquet):

I) Mensual.....\$ 6.000,00

II) Anual con pago anticipado.....\$ 60.000,00

k) Publicidad Estática dentro del predio:

I) Mensual.....\$ 6.000,00

II) Anual con pago anticipado.....\$ 52.500,00

l) Por el alquiler del kiosco por mes.....\$ 10.500,00

ARTÍCULO 128°.- Las tarifas establecidas en el inciso g) del Artículo 127 sufrirán una reducción del cincuenta por ciento (50%) para aquellas personas que acrediten ser personal o funcionarios de la Municipalidad del Departamento Capital y su Concejo Deliberante .

**TASA COMPENSATORIA POR EL USO DEL CENTRO DE PARTICIPACION
RIOJANA (Ce.Pa.R.)**

ARTÍCULO 129°.- Fijase las siguientes tasas compensatorias a abonarse en la DGRM por el uso del Centro de Participación Riojana, en retribución de los servicios de higiene, seguridad, y mantenimiento, brindados en el mismo. Su producido deberá aplicarse exclusivamente al cumplimiento de los fines propios del Ce.Pa.R, debiendo en

“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”

consecuencia la DGRM depositar directamente dichos fondos en la cuenta corriente habilitada a tal fin en el Nuevo Banco de La Rioja S.A.

Por el uso de oficinas para prestar un servicio a la comunidad:

Oficinas	Tasa
N° 1 por mes	\$ 4.970,00
N° 2, 3 y 4 por mes	\$ 14.015,00
N° 5 por mes	\$ 9.345,00

Por el uso del Auditorio:

- 1) Para fines benéficos y sociales.....\$ 2.660,00

- 2) Para eventos musicales y /o artístico.....\$ 4.700,00

El usuario deberá hacerse cargo de todas aquellas erogaciones que demandan los espectáculos públicos, ADICAPIF, SADAIC, Espectáculos Públicos, etc.

- 3) Para privados con fines de lucro.....\$ 19.500,00

TASA COMPENSATORIA POR LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA SUBSECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO MUNICIPAL

ARTÍCULO 130.- Fijase las siguientes tasas compensatorias a abonarse en la DGRM por los servicios que brinda la Subsecretaria de Cultura Municipal, en retribución de los servicios de promoción de la cultura, higiene, seguridad, y mantenimiento, brindados en el mismo. Su producido deberá aplicarse exclusivamente al cumplimiento de los fines propios de la Subsecretaria de Cultura Municipal, debiendo en consecuencia la DGRM depositar directamente dichos fondos en la cuenta corriente que se encuentre habilitada perteneciente a la Subsecretaria de Cultura Municipal del Departamento Capital.

b. Por el uso del Galpón (*) :

2. ALQUILER: (pago por adelantado). El productor se compromete a afrontar el pago de los impuestos correspondientes al tipo de evento (Argentores, SADAIC, AADI CAPIF, Contribución sobre Diversiones y Espectáculos Públicos)

“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”

I) Evento Socio- Cultural	\$20.000,00	Alquiler por dos días \$40.000,00 Alquiler por tres días \$52.000,00
II) Eventos Solidarios	\$11.000,00	
III) Instituciones Educativas	\$18.000,00	
IV) Galpón y Explanada de la Vieja Estación	\$22.000,00	Local
	\$30.000,00	Nacional
	\$45.000,00	Internacional

3. BORDEREAUX- porcentajes del Neto libre de Impuestos (previa deducción de impuestos):

I) Espectáculo y/o Evento Convencional 70% productor- 30% galpón	entrada \$100 mínima	mínimo de recaudación- \$11.000,00
II) Espectáculo y/o Evento con patrocinio de la Agencia Mun de Cultura 80% productor- 20% galpón	entrada \$100 mínima	sin piso de recaudación
III) Espectáculo y/o Evento con patrocinio de la Agencia Mun de Cultura 90% productor- 10% galpón	entrada \$100 mínima	sin piso de recaudación

4. CESIÓN (convenio compensatorio- elementos de limpieza, mantenimiento y/o reparaciones de las instalaciones, insumos varios) en caso de eventos de la Subsecretaria Municipal de Cultura o patrocinados por la misma. Eventos solidarios excepcionales: aquellos que no cuentan con posibilidad de pago y/o alquiler y que justifique fines exclusivos de recaudación por razones extremas de salud, emergencias y/o catástrofes.

*Se deja establecido que las diferentes modalidades mencionadas son aplicables tanto a Eventos presenciales o para el Uso de las Instalaciones para Instancias Virtuales (filmación, streaming, etc)

f. Por el Uso del Teatro de la Ciudad (*):

3. ALQUILER: (pago por adelantado). El productor se compromete a afrontar el pago de los impuestos correspondientes al tipo de evento (Argentores, SADAIC, AADI CAPIF, Contribución sobre Diversiones y Espectáculos Públicos)

I) Espectáculo/Evento Local con entrada gratuita- Jornada Simple*	\$20.500
---	----------

"2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas"

II) Espectáculo/Evento Local con entrada gratuita- Jornada Extendida **	\$30.000
III) Espectáculo/Evento Local con entrada gratuita- patrocinados por la Subsecretaria Municipal de Cultura	\$13.000
IV) Espectáculo/Evento Local con venta de entrada - jornada simple*	\$30.000
V) Espectáculo/Evento Local con venta de entrada- jornada extendida**	\$37.500
VI) Espectáculo/Evento Nacional	\$37.500
VII) Espectáculo/Evento Internacional	\$37.500
VIII) En caso de realizar una segunda función el mismo día se bonifica el 50% del alquiler en dicha función.	

*Jornada Simple hasta 180 minutos

**Jornada Extendida más de 180 minutos.

4. BORDEREAUX*- porcentajes del Neto libre de Impuestos (previa deducción de impuestos)

Se establece el pago de un Anticipo de \$6.500,00 por adelantado, a favor del productor hasta la resolución del bordereaux. En caso de no alcanzar el mínimo establecido de recaudación de la Sala, se utilizará el anticipo para compensar el saldo.

I) Espectáculo Convencional 70% productor- 30% teatro	entrada \$200 mínima	mínimo de recaudación- \$13.000,00
II) Espectáculo con patrocinio de la Subsecretaria Mun. de Cultura 80% productor- 20% teatro	entrada \$200 mínima	sin piso de recaudación
III) Espectáculo con auspicio de la Agencia Mun de Cultura y Teatro de la Ciudad 90% productor- 10% teatro	entrada \$200 mínima	sin piso de recaudación

4. CESIÓN (convenio compensatorio- elementos de limpieza, mantenimiento y/o reparaciones de las instalaciones, insumos varios) en caso de eventos de la Subsecretaría Municipal de Cultura o patrocinados por la misma.

(*Se deja establecido que las diferentes modalidades mencionadas son aplicables tanto a Eventos presenciales o para el Uso de las Instalaciones para Instancias Virtuales (filmación, streaming, etc)

- g. La Subsecretaría Municipal de Cultura fijara, mediante Resolución correspondiente, la tasa compensatoria por los distintos talleres de educación. Dado que los mismos dependen del tiempo y la actividad a realizar. La misma se recaudara por la DGRM.
- h. La Dirección General de Patrimonio Cultural fijará, mediante Disposición del área, la tasa compensatoria para las Tarifas de bono contribución, aplicables a todos los museos y bibliotecas dependientes de la presente Dirección General. Dado que los mismos dependen del tipo de público que interviene, la temporalidad y el tipo de actividad a realizar.
- i. El área de turismo municipal fijará, mediante disposición del área, la tasa compensatoria para las tarifas del bono de contribución aplicables a las actividades de prestación de servicios turísticos dependientes de dicha área. Dado que las mismas, dependen del tipo de público que interviene, la temporalidad y el tipo de actividad a realizar

TASA COMPENSADORA POR EL USO DEL COLECTIVO. COMBI. MINIBUS MUNICIPAL

ARTICULO 131°.- Fijase la siguiente tasa compensatoria a abonarse en la DGRM por el uso de combi, minibus perteneciente a la Secretaría General.

Minibus..... 4 Km por litro de euro diesel

Combi 7 Km por litro de euro diesel

TASA POR MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL

ARTICULO 132°.- Fijase la siguiente tasa compensatoria a abonarse por los contribuyentes al momento de la adquisición o transferencia de vehículos.

Serán Agentes de Percepción de esta tasa Los registros de automotores habilitados en la capital de La Rioja serán los que cobren la tasa al momento de registrar el vehículo, e ingresarán lo recaudado del 1 al 15 del mes los días 20, y del 16 al 30, los días 5 del mes siguiente, adjuntando a tal fin una DDJJ informativa.

El pago deberá realizarse en el Registro del Automotor correspondiente, el cual será obligatorio a los fines de la efectiva inscripción o transferencia.-

- c) Automotores: abonaran el 0,50% del valor del rodado al momento de su inscripción o transferencia,**
- d) Motocicletas: abonaran el 0,30% del valor del rodado al momento de su inscripción o transferencia.**

TASA COMPENSATORIA POR SERVICIOS DE BLOQUERA

ARTICULO 133°.- Fijase la siguiente tasa compensatoria por los servicios prestados de bloquera, a abonarse por los contribuyentes dicha prestación:

CONCEPTOS		IMPORTE
1.	Hasta 100 block 19x19x39 cm	\$ 2.000,00
2.	Hasta 200 block 19x19x39 cm	\$ 3.700,00
3.	Hasta 300 block 19x19x39 cm	\$ 5.400,00
4.	Hasta 400 block 19x19x39 cm	\$ 7.100,00
5.	Hasta 500 block 19x19x39 cm	\$ 8.800,00
6.	Más de 500 block 19x19x39 cm	\$ 10.000,00

TASA COMPENSATORIA POR EL USO DE ESTRUCTURAS PUBLICITARIAS

ARTICULO 134°.- Fijase la siguiente tasa compensatoria por el uso de estructuras publicitarias municipales:

- Estructura Publicitaria por unidad y por 15 días.....\$ 9.795,00
- Estructura Publicitaria Pantallas LED por unidad y por mes.....\$ 16.080,00

AGENTES DE INFORMACION

ARTICULO 135°.- Se establece para los Agentes de Información, Retención y Percepción que no cumplan con sus obligaciones formales en tiempo y forma una multa automática. La misma podrá reducirse en un 50% si el agente se presenta espontáneamente a dar cumplimiento o lo realiza dentro de los 15 días de notificado.

Agentes de Información (Personas Físicas).....\$ 20.727,00

Agentes de Información (Personas jurídicas)..... \$ 53.883,00

TASA COMPENSATORIA POR LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD ANIMAL, CAMPAÑAS DE CASTRACION Y PREVENCION DE ENFERMEDADES ZONOTICAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 136°.- Fijese a las introducciones de alimentos para mascotas el cobro de cero pesos, treinta y cinco centavos (\$0,35) por cada kilogramo de alimento ingresado. En concepto de la inspección de higiene y seguridad del capítulo X de la presente ordenanza, y las contraprestaciones que lleva a cabo el centro de salud animal de esta ciudad. El 80% (ochenta por ciento) de lo recaudado por la presente tasa, será destinado al centro de salud animal. Siendo el 20% (veinte por ciento) restante destinado a campañas de prevención contra el maltrato animal.

CAPÍTULO XVI

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 137°.- Los valores a regir durante el año **2.023**, serán los que surjan de la presente Ordenanza Impositiva hasta tanto se sancione la correspondiente para ese año.-

ARTÍCULO 138°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a eximir el pago de derecho de Tasas y Contribuciones, a todos los propietarios que opten por la donación de la o las fracciones de inmuebles afectados por las nuevas líneas municipales, por un monto equivalente al valor de la fracción donada, según tasación oficial efectuada por el Organismo Provincial competente.-

Los beneficios de que trata el presente Artículo pueden ser extensivos a otros inmuebles propiedad del donante, como así también a otras deudas tributarias del mismo.

Para gozar de dichos beneficios, se deberá contar con la Ordenanza de aceptación de la donación y la escritura a nombre de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 139°.- Facultase al organismo fiscal a efectuar redondeo de cifras hasta completar \$ 1,00, \$0,10, según cada caso y de acuerdo a cada característica de la contribución las fracciones inferiores al cincuenta por ciento (50 %) de esas cifras o completándolas cuando superen ese cincuenta por ciento (50%). Asimismo cuando por razones fundadas y debidamente justificadas ponga en riesgo cierto, real y concreto la efectiva percepción del tributo, la Función Ejecutiva Municipal, podrá modificar el importe de tasas y contribuciones. Como así también a fijar el canon mensual que deberán abonar los crematorios y cementerios Privados.

ARTÍCULO 140°.- Fíjese el coeficiente mensual del 3% de recargo, para todas las deudas de los Tributos que mantienen los contribuyentes con el Municipio.

ARTICULO 141°.- Fíjense los siguientes porcentajes en conceptos de bonificación por pago en término.

1. Contribución que Incide Sobre los Inmuebles, Contribución que Incide Sobre los Cementerios y Contribución que Incide Sobre los Rodados en General:

Contribuyentes sin deuda al 31 de diciembre del año anterior gozaran de los siguientes descuentos.

- c) **Pago contado anual** hasta la fecha de vencimiento dispuesta por la dirección, gozarán de un treinta por

ciento (30%) de descuento, sobre la contribución anual.

- d) Pago semestral cuotas 1 y 2** hasta la fecha de vencimiento dispuesta por la Dirección, gozarán de un quince por ciento (15 %) sobre el 50% la contribución anual.

2. Contribución que incide sobre la Actividad Comercial Industrial y de Servicios encuadrados en el Artículo 8 y 9

a) Los contribuyentes que se encuentren sin deuda o con plan de pago al día al vencimiento de cada obligación tributaria gozaran de un descuento del veinticinco por ciento (25%) en la cuota mensual.

b) Los contribuyentes del artículo 38 inc. d) que opten por el descuento del 50% en la Contribución que incide sobre la actividad comercial industrial y de servicio no gozaran del 25% de descuento establecido en el inciso anterior.

ARTÍCULO 142°.- Los Inmuebles registrados en La Ordenanza N° 1929/90 (Código Preservación de Patrimonio Histórico) que en su totalidad de edificación sea conservado en su estado original, tendrá una eximición del cien por cien (100 %), de derechos, tasas y contribuciones municipales.

En los casos que se conservare tan sólo la fachada frentista y se remodelare el interior del inmueble, las exenciones serán del cincuenta por ciento (50 %) de los derechos, tasas y contribución municipal.

ARTÍCULO 143°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar la cantidad de cuotas en que podrán abonarse los tributos de carácter anual.-

ARTÍCULO 144°.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a proceder a la descentralización de la gestión de cobro de Rentas y el cobro Judicial como así también la actualización de padrones de contribuyentes cuando resulte necesario. Podrá realizar acciones tendientes al Recupero de mora existente de todos los tributos y tendrá facultades para compensar, transar, ceder y/o negociar las obligaciones que surjan de los mismos.-

ARTICULO 145°: Facultase al Organismo Fiscal para hacer inspecciones y clasificaciones de todas las tasas y contribuciones establecidas en la presente ordenanza cuando la Dirección pertinente por algún motivo no las lleve a cabo. También podrá proceder a la Clausura por falta de pago según lo establecido en el CTM art 56 a 58.

ARTICULO 146°: Extiéndase lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ordenanza 4.341 al Cuerpo de Inspectores del Mercado Frutihortícola Mayorista.

ARTÍCULO 147°.- Las disposiciones de la presente Ordenanza tendrán vigencia a partir del 1° de Enero de 2.022 en lo que se refiere a los Tributos de carácter anual, y desde su publicación en cuanto a los demás tributos.-

“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”

ARTÍCULO 148º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Ref.: Expte. Nº 12118-DE-21.

Dr. Gonzalo Villach

Secretario Deliberativo

Dr. Guillermo Galván

Viceintendente

“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”

ANEXO I

Actividades y categorías

Código	Descripción	Categoría
	ACTIVIDADES PRIMARIAS	
	AGRICULTURA	
0111100	Cultivo de cereales	/
0111110	Cultivo de arroz	/
0111120	Cultivo de trigo	/
0111130	Cultivo de Maíz	/
0111200	Cultivo de cereales forrajeros	/
0111210	Cultivos de maíz forrajeros	/
0111220	Cultivo de sorgo granifero forrajero, excepto el de semilla para siembra	/
0111300	Cultivo de oleaginosas excepto el de semilla para siembra	/
0111310	Cultivo de soja, excepto el de semillas para siembra	/
0111320	Cultivo de girasol, excepto el de semillas para siembra	/
0111400	Cultivo de pastos forrajeros	/
0112110	Cultivo de papas y batatas	/
0112120	Cultivo de mandioca	/
0112200	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto	/
0112210	Cultivo de tomate	/
0112300	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	/
0112410	Cultivo de legumbres frescas	/
0112420	Cultivo de legumbres secas	/
0112520	Cultivo de plantas ornamentales, exclusivamente	/

0113100	Cultivo de Frutas de pepita	/
0113110	Cultivo de Manzana y Pera	/
0113200	Cultivo de Frutas de Carozo	/
0113300	Cultivo de Frutas cítricas	/
0113400	Cultivo de Nueces y Frutas Secas	/
0114100	Cultivo de plantas para la obtención de Fibras	/
0114110	Cultivo de Algodón	/
0114200	Cultivo de Plantas sacaríferas	/
0114210	Cultivo de Caña de Azúcar	/
0114300	Cultivo de Vid para Vinificar	/
0114400	Cultivo de Té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para	/
0114500	Cultivo de tabaco	/
0114600	Cultivo de especias (hojas, de semilla, de flor y de fruto) y de plantas	/
0114900	Cultivos Industriales	/
	SILVICULTURA	
0201100	Plantación, repoblación y conservación de Bosques	/
	PROPAGACION Y PRODUCCION DE SEMILLAS	
0115110	Producción de semillas	/
0115110	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	/
0115120	Producción de semillas varietales o auto fecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras	/
0115130	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas	/
	GANADERIA	/
0121100	Cría, invernada y engorde de ganado bovino -excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	/
0121110	Cría de ganado bovino -excepto en cabañas y para la producción de leche-	/
0121120	Invernada de ganado excepto el engorde en corrales (Fed-Lot)	/
0121130	Engorde en corrales (Fed-Lot)	/
0121200	Cría de ganado ovino, excepto en cabañas y para la producción de lana	/
0121300	Cría de ganado porcino, excepto en cabañas	/
0121400	Cría de ganado equino	/
0121500	Cría de ganado caprino, excepto en cabañas y para producción de leche	/
0121600	Cría de ganado en cabañas y haras	/
0121610	Cría de ganado bovino en cabañas	/
0121620	Cría de ganado ovino, porcino y caprino en cabañas	/
0121630	Cría de ganado equino en haras	/
0121690	Cría de ganado en cabañas	/
0121700	Producción de leche	/
0121710	Producción de leche de ganado bovino	/
0121790	Producción de leche de ganado	/
0121810	Producción de lana, exclusivamente	/
0121820	Producción de pelos, exclusivamente	/
0121830	Producción de lana y pelos de ganado	/
0121900	Cría de ganado	/
0122100	Cría de aves de corral	/
0122110	Cría de aves para producción de carne, exclusivamente	/
0122120	Cría de aves para producción de huevos, exclusivamente	/
0122130	Cría de aves de corral para la producción de carne y huevos	/
0122200	Producción de huevos	/
0122300	Apicultura	/
0122400	Cría de animales perlíferos, pilíferos y plumíferos	/
0122410	Cría de animales para la obtención de pieles y cueros, exclusivamente	/
0122420	Cría de animales para la obtención de pelos, exclusivamente	/
0122430	Cría de animales para la obtención de plumas, exclusivamente	/
0122490	Cría de animales perlíferos, pilíferos y plumíferos	/
0122900	Cría de animales y obtención de productos de origen animal	/
1511110	Matanza de ganado bovino	/

1511120	Procesamiento de carne de ganado bovino	/
1511130	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	/
1511200	Producción y procesamiento de carne de aves	/
1511300	Elaboración de fiambres y embutidos	/
1511400	Matanza de ganado y procesamiento de su carne, excepto el bovino	/
	CAZA ORDINARIA	
0151000	Caza de Animales Vivos y Repoblación de Animales de Caza	/
	EXTRACCION DE MINAS Y CANTERAS Y PERFORACIONES	
1413000	Extracción de arenas canto rodado y triturado pétreo	/
1429000	Explotación de minas y canteras	/
1120010	Actividades de servicios previas a la perforación de pozos	/
1120020	Actividades de servicios durante la perforación de pozos	/
	EXTRACCION DE MINERALES	
1010000	Extracción y aglomeración de Carbón	/
1020000	Extracción y aglomeración de lignito	/
1030000	Extracción y aglomeración de turba	/
1200000	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	/
1310000	Extracción de minerales de hierro	/
1411000	Extracción de rocas ornamentales	/
1412000	Extracción de piedra caliza y yeso	/
1414000	Extracción de arcilla y caolín	/
1421100	Extracción de minerales para la fabricación de abonos	/
1421200	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	/
	ACTIVIDADES SECUNDARIAS	
	ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	
1511910	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	/
1513100	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	/
1513200	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	/
1513300	Elaboración de pulpas, jaleas, dulces y mermeladas	/
1513400	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	/
1513900	Elaboración o preparación de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas;	/
1514100	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen	/
1514110	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen	/
1514200	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinadas	/
1514210	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas	/
1514220	Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial refinadas	/
1514300	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	/
1520100	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	/
1520200	Elaboración de quesos	/
1520300	Elaboración industrial de helados	/
1520900	Elaboración de productos lácteos	/
1521000	Elaboración de leches y productos lácteos	/
1529100	Elaboración de postres a base de lácteos	/
1541100	Elaboración de galletitas y bizcochos	/
1541200	Elaboración industrial de productos de panadería,	/
1541910	Elaboración de masas, productos de pastelería y sándwiches	/
1541920	Cocción de productos de panadería cuando se recibe la masa ya	/
1541930	Elaboración de churros y facturas fritas	/
1541950	Elaboración de productos de panadería	/
1542000	Elaboración de azúcar	/
1543000	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería	/
1543100	Elaboración de cacao y chocolate	/

1543900	Elaboración de productos de confiterías.	/
1544100	Elaboración de pastas alimenticias frescas	/
1544200	Elaboración de pastas alimenticias secas	/
1549900	Elaboración de productos alimenticios	/
	ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS	
1531100	Molienda de trigo	/
1531200	Preparación de arroz	/
1531310	Elaboración de alimentos a base de cereales	/
1531390	Preparación y molienda de legumbres y cereales (excepto trigo)	/
1533000	Elaboración de alimentos preparados para animales	/
1549120	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	/
1549200	Preparación de hojas de té	/
1549300	Elaboración de yerba mate	/
1549910	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	/
1549920	Elaboración de vinagres	/
1549940	Elaboración de productos para Copetín	/
1549950	Elaboración de comidas preparadas para congelar en base de carne, pescados y otros productos marinos	/
2429910	Refinación, molienda y envasado de sal	
	ELABORACION DE BEBIDAS	
1552100	Elaboración de vinos	/
1552110	Fraccionamiento de vinos	/
1552900	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas.	/
		/
1553000	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta	/
1554100	Elaboración de soda y aguas	/
1554110	Extracción y embotellamiento de aguas naturales y minerales	/
1554120	Fabricación de soda	/
1554200	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda	/
1554900	Elaboración de hielo, jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas	/
		/
1554920	Elaboración de hielo	/
1554990	Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas	/
1551100	Destilación de alcohol Etilico	/
		/
	ELABORACION DE PRODUCTOS DE TABACO	/
1600100	Preparación de hojas de tabaco	/
1600900	Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco	/
	FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES	/
1711100	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	/
1711110	Desmotado de algodón; preparación de fibras de algodón	/
1711120	Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón	/
1711200	Preparación de fibras animales de uso textil; lavado de lana	/
1711220	Preparación de fibras animales de uso textil	/
1711300	Fabricación de hilados de fibras textiles	/
1711310	Fabricación de hilados de lana y sus mezclas	/
1711320	Fabricación de hilados de algodón y sus mezclas	/
1711390	Fabricación de hilados de fibras textiles excepto de lana y de algodón	/
1711400	Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas	/
1711410	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas	/
1711420	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas	/
1711430	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras manufacturadas y seda	/
1711440	Fabricación de tejidos de imitación de pieles	/
1711450	Fabricación de tejidos en telares manuales	/
1711480	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas	/
		/
1711490	Fabricación de productos de tejeduría , Acabado de productos textiles	/
1712000	Acabado de productos textiles	/
1721000	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles. excepto	/

	<i>prendas de vestir</i>	<i>/</i>
1721100	<i>Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.</i>	<i>/</i>
1721200	<i>Fabricación de ropa de cama y mantelería</i>	<i>/</i>
1721300	<i>Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona</i>	<i>/</i>
1721910	<i>Fabricación de estuches de tela</i>	<i>/</i>
1721990	<i>Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles</i>	<i>/</i>
	<i>excepto prendas de vestir</i>	<i>/</i>
1722000	<i>Fabricación de tapices y alfombras</i>	<i>/</i>
1723000	<i>Fabricación de cuerdas. Cordeles. Bramantes y redes</i>	<i>/</i>
1723120	<i>Reparación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes</i>	<i>/</i>
1723200	<i>Fabricación de cordones</i>	<i>/</i>
1729000	<i>Fabricación de productos textiles</i>	<i>/</i>
1729100	<i>Fabricación de tejidos, trenzados, trencillas, puntillas, encajes, broderie,</i>	<i>/</i>
	<i>excepto tejidos elásticos</i>	<i>/</i>
1729200	<i>Fabricación de hule, cuero artificial y otras telas impermeabilizadas, excepto</i>	<i>/</i>
	<i>en caucho</i>	<i>/</i>
1729500	<i>Fabricación de guata, entretelas y otros rellenos hechos con fibras textiles</i>	<i>/</i>
1730100	<i>Fabricación de medias</i>	<i>/</i>
1730900	<i>Fabricación de tejidos y artículos de punto</i>	<i>/</i>
1739100	<i>Fabricación de tejidos de punto</i>	<i>/</i>
	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	<i>/</i>
1811100	<i>Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa</i>	<i>/</i>
1811200	<i>Confección de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos</i>	<i>/</i>
1811300	<i>Confección de indumentaria para bebés y niños</i>	<i>/</i>
1811900	<i>Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel y de cuero</i>	<i>/</i>
1811910	<i>Confección de pilotos e impermeables</i>	<i>/</i>
1811920	<i>Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero</i>	<i>/</i>
1811930	<i>Confección de artículos de sastrería</i>	<i>/</i>
1812000	<i>Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero</i>	<i>/</i>
1820090	<i>Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel</i>	<i>/</i>
1821000	<i>Confección de prendas de vestir de piel y sucedáneos</i>	<i>/</i>
	FABRICACION DE PAPEL Y CARTON	
2101000	<i>Fabricación de pasta de madera, papel y cartón</i>	<i>/</i>
2101100	<i>Fabricación de papel y cartón laminado, aglomerado y satinado</i>	<i>/</i>
2101200	<i>Impregnación de papel, cartón, fieltro o materiales textiles con asfalto,</i>	<i>/</i>
	<i>alquitrán y otros elaborados</i>	<i>/</i>
2102000	<i>Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón</i>	<i>/</i>
2102100	<i>Fabricación de bolsas de papel</i>	<i>/</i>
2102200	<i>Fabricación de estuches de papel y cartón</i>	<i>/</i>
2109100	<i>Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico</i>	<i>/</i>
2109910	<i>Fabricación de papel y cartón engomado</i>	<i>/</i>
2109920	<i>Fabricación de sobres y etiquetas</i>	<i>/</i>
2109930	<i>Fabricación de papel para empapelar</i>	<i>/</i>
	IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS	
2109900	<i>Impresión y Encuadernación</i>	<i>/</i>
2213000	<i>Edición de grabaciones</i>	<i>/</i>
2219000	<i>Edición</i>	<i>/</i>
2221000	<i>Impresión</i>	<i>/</i>
2221200	<i>Impresión excepto de diarios y revistas</i>	<i>/</i>
2230000	<i>Reproducción de Grabaciones</i>	<i>/</i>
	FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS	
2310000	<i>Fabricación de productos de hornos de coque</i>	<i>/</i>
2411100	<i>Fabricación de gases comprimidos y licuados</i>	<i>/</i>
2411200	<i>Fabricación de curtientes naturales y sintéticos</i>	<i>/</i>
2411300	<i>Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados</i>	<i>/</i>
2411800	<i>Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas</i>	<i>/</i>

2411900	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas	/
2412000	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	/
2413010	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	/
2413090	Fabricación de materias plásticas en formas primarias	/
2421000	Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	/
2421200	Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso doméstico	/
2422000	Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares;	/
	tintas de imprenta y masillas	/
2423100	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	/
2423200	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	/
2423900	Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y	/
	productos botánicos	/
2424100	Fabricación de jabones y preparados para pulir	/
2424200	Fabricación de preparados para limpiar	/
2424900	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	/
2424910	Fabricación de perfumes	/
2424990	Fabricación de cosméticos y productos de higiene y tocador	/
2429000	Fabricación de productos químicos	/
2429100	Fabricación de tintas	/
2429200	Fabricación de explosivos, municiones y productos de pirotecnia	/
2429300	Fabricación de adhesivos, aprestos y cementos -excepto odontológicos-	/
	obtenidos de minerales y vegetales	/
	FABRICACION DE FILM Y AFINES	
9211100	Producción de filmes y videocintas	/
2429920	Fabricación de discos fonográficos y cintas magnetofónicas	/
2430000	Fabricación de fibras manufacturadas	/
	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO	
2511100	Fabricación de cubiertas y cámaras	/
2519000	Fabricación de productos de caucho	/
2519100	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	/
	FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS DIVERSOS	
2520100	Fabricación de envases plásticos	/
	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico	/
	excepto muebles	/
2521100	Fabricación de bolsas de plástico	/
2521200	Fabricación de estuches de plástico	/
2521900	Fabricación de envases plásticos	/
2529110	Fabricación de material plástico micro poroso para aislamiento por	/
	moldeado o extrusión	/
2529120	Fabricación de hojas laminadas, varillas y tubos con material plástico, por	/
	moldeado o extrusión	/
2529130	Fabricación con materiales textiles de artículos de plástico, excluidas	/
	prendas de vestir.	
2529140	Fabricación de paneles y elementos para la construcción, por moldeado o	/
	extrusión	
2529150	Corte y armado de artículos de plástico, realizados por moldeado o extrusión	/
2529210	Fabricación de material plástico micro poroso para aislamiento por	/
	inyección	
2529220	Fabricación de hojas laminadas, varillas y tubos con material plástico	/
	comprado en bruto, por inyección	
2529240	Fabricación de paneles y elementos para la construcción, por inyección	/
2529250	Corte y armado de artículos de plástico, realizados por inyección	/
2529290	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico	/
	n.c.p., excepto muebles	
2529340	Fabricación de paneles y elementos para la construcción, por moldeado,	/
	extrusión o inyección en forma conjunta	

2529350	Corte y armado de artículos de plástico, realizados por moldeado, extrusión o inyección en forma conjunta	/
	FABRICACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	
2610100	Fabricación de envases de vidrio	/
2610200	Fabricación y elaboración de vidrio plano	/
2610900	Fabricación de productos de vidrio	/
2612200	Fabricación de espejos y vitrales	/
	FABRICACION DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y CERAMICA	
2691100	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	/
2691900	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural	/
2691920	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	/
2691910	Fabricación de objetos cerámicos para uso industrial y de laboratorio	/
2691930	Fabricación de objetos cerámicos excepto revestimientos de pisos y paredes	/
2692000	Fabricación de productos de cerámica refractaria	/
	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO	
2693010	Fabricación de ladrillos	/
2693000	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural	/
2693020	Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes	/
2694100	Elaboración de cemento	/
2694200	Elaboración de cal y yeso	/
2695100	Fabricación de mosaicos	/
2695910	Fabricación de pre moldeadas para la construcción	/
2695920	Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento, excepto mosaicos	/
2695930	Fabricación de molduras y demás artículos de yeso	/
2696000	Corte, tallado y acabado de la piedra	/
2699100	Elaboración primaria de minerales no metálicos	/
2699900	Fabricación de productos minerales no metálicos	/
	FABRICACION DE PRODUCTOS METALURGICOS	
2710000	Industrias básicas de hierro y acero	/
2711000	Fundición en altos hornos y acerías. Producción de lingotes, planchas o barras	/
2712000	Laminación y estirado de hierro y acero	/
2719000	Fabricación en Industrias básicas de productos de hierro y acero.	/
2720100	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	/
2720900	Producción de metales no ferrosos y sus semielaborados	/
2731000	Fundición de hierro y acero	/
2732000	Fundición de metales no ferrosos	/
2811010	Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje industrial	/
2811020	Herrería de obra	/
2811100	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	/
2811200	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción	/
2812000	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	/
2812100	Fabricación de tubos de oxígeno y garrafas	/
2812910	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal,	/
2813000	Fabricación de generadores de vapor	/
2891000	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	/
2892000	Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general	/
2893000	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	/
2899100	Fabricación de envases de hojalata y aluminio	/
2899900	Fabricación de productos metálicos	/
2899910	Fabricación de envases metálicos	/

canteras para obras de construcción

2929910	Fabricación de otros tipos de maquinarias de uso especial	/
	FABRICACION Y REPARACION DE MAQUINARIAS APARATOS, ACCESORIOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	
2930100	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico no eléctricos	/
2930200	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	/
2930900	Fabricación de aparatos domésticos	/
2930920	Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares	/
2939200	Fabricación de enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares	/
2939300	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	/
2939400	Fabricación de artefactos para iluminación	/
2939900	Fabricación de aparatos y accesorios domésticos eléctricos	/
3001110	Fabricación de maquinaria de oficina y contabilidad	/
3001210	Fabricación de maquinaria de informática	/
3110010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	/
3120010	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	/
3130000	Fabricación de hilos y cables aislados	/
3140000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	/
3150000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	/
3190010	Fabricación de equipo eléctrico	/
3210000	Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos	/
3220010	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos	/
3230000	Fabricación de radio y televisores, aparatos de grabación y reproducción de sonido, video y otros	/
3311000	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos	/
3311100	Fabricación de prótesis dentales	/
3311200	Fabricación de aparatos radiológicos	/
3312000	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir verificar, ensayar, navegar y otros fines.	/
3313000	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	/
	FABRICACION Y REPARACION DE EQUIPOS PROFESIONALES CIENTIFICOS, INSTRUMENTO DE MEDIDA Y CONTROL	
3320000	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	/
3330000	Fabricación de relojes	/
3410000	Fabricación de vehículos automotores	/
3420000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	/
3430000	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores	/
	FABRICACION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE	
3591000	Fabricación de motocicletas	/
3592000	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	/
3599000	Fabricación de equipo de transporte	/
3599100	Fabricación de vehículos de tracción animal y a mano	/
	FABRICACION DE MUEBLES Y ACESSORIOS DE MADERA, CAÑA, MIMBRE Y OTROS (EXCEPTO METALICO, PLASTICOS)	
3610100	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	/
3610200	Fabricación de muebles y partes de muebles de otros materiales (excepto metal, plástico, etc.)	/
3610300	Fabricación de somier y colchones	/
	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	
3691000	Fabricación de joyas y artículos conexos, excepto galvanoplastia	/
3692000	Fabricación de instrumentos de música	/

3693000	Fabricación de artículos de deporte	I
3694000	Fabricación de juegos y juguetes	I
3699100	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	I
3699210	Fabricación de cepillos y pinceles	I
3699220	Fabricación de escobas	I
3699300	Fabricación de rodados para bebés	I
3699400	Fabricación de velas con componentes ya elaborados	I
3699500	Fabricación de joyas de fantasía y artículos de novedad, sin galvanoplastia	I
3699600	Fabricación de flores y plantas artificiales, excluido moldeo	I
3699700	Fabricación de letreros y anuncios de propaganda Fabricación de linóleo	I
3699800	Fabricación de linóleo	I
3699900	Industrias manufactureras	I
3699910	Fabricación de fósforos	I
3699920	Fabricación de paraguas y bastones	I
3710000	Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos	I
3720000	Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos	I
	INDUSTRIA DE LA ENERGIA	
4011100	Generación de energía térmica convencional	I
4011200	Generación de energía térmica nuclear	I
4011300	Generación de energía hidráulica	I
4011900	Generación de energía	I
	<u>ACTIVIDADES TERCIARIAS</u>	
	VENTA AL POR MAYOR EN COMISION Y CONSIGNACION	
5111100	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas	III
5111110	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	III
5111190	Venta al por mayor y/o en comisión o consignación de productos agrícolas	III
5111200	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios	III
5111220	Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros	III
5111290	Venta al por mayor, en comisión o consignación de productos pecuarios	III
5119100	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco	III
5119110	Operaciones de intermediación de carne -consignatario directo-	III
5119190	Venta al por mayor, en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco	III
	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir y calzado	
5119300	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	III
5119400	Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles	III
5119500	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	III
5119600	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial	III
5119900	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías	III
	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES	
5131100	Venta al por mayor de productos textiles, excepto prendas y accesorios de vestir	II
5131110	Venta al por mayor de tejidos (telas)	II
5131120	Venta al por mayor de artículos de mercería	II

5131130	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	II
5131140	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	II
5131150	Venta al por mayor de bolsas nuevas de arpillera, de yute, etc.	II
5131160	Venta al por mayor de fibras textiles accesorios de vestir	II
	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR	
5131200	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir	II
5131210	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero y pieles y accesorios para ambos sexos	II
5131220	Venta al por mayor de medias y prendas de punto para ambos sexos	II
5131230	Venta al por mayor de lencería para ambos sexos	II
5131240	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir de bebé y niño	II
5131250	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir de mujer	II
5131260	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir de hombre	II
	VENTA AL POR MAYOR DE CALZADOS	
5131300	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	II
5131310	Venta al por mayor de calzado para bebé y niño excepto el ortopédico	II
5131320	Venta al por mayor de calzado para mujer excepto el ortopédico	II
5131330	Venta al por mayor de calzado para hombre excepto el ortopédico	II
5131400	Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares	II
	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	
5122700	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones, especias y condimentos y productos de molinería	II
5122900	Venta al por mayor de productos alimenticios	II
5122500	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	II
5122600	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y poli rubros, excepto cigarrillos	II
5122610	Venta al por mayor productos perecederos para kioscos y poli rubros ,excepto cigarrillos	II
5122620	Venta al por mayor productos no perecederos para kioscos y poli rubros , excepto cigarrillos	II
5122630	Venta al por mayor de productos para kioscos y poli rubros ,excepto cigarrillos, en forma conjunta	II
5122920	Venta al por mayor de alimentos para animales	II
	VENTA AL POR MAYOR EN BEBIDAS Y TABACOS	
5123100	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas en general	II
5123110	Venta al por mayor de vino	II
5123130	Venta al por mayor de cerveza	II
5123200	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	II
5124010	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	II
5124020	Venta al por mayor de cigarros	II
	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS y DERIVADOS DEL PETROLEO	
5133110	Venta al por mayor de productos de herboristería	II
5133120	Venta al por mayor de productos farmacéuticos en droguerías	II
5133140	Venta al por mayor de productos veterinarios	II
5149310	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas, sustancias químicas e industriales	II
5149340	Venta al por mayor de productos químicos derivados del petróleo	II
5149390	Venta al por mayor de productos intermedios , desperdicios y desechos	II
5141110	Venta al por mayor de combustibles para automotores	II
5141120	Venta al por mayor de lubricantes para automotores	II
5141910	Fraccionamiento y distribución de gas envasado y oxígeno	II

5141920	Venta al por mayor de leña y carbón	II
5141990	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes , excepto para automotores	II
5149920	Venta al por mayor de petróleo y derivados, gas natural licuado	II
5149930	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos	II
	VENTA AL POR MAYOR MATERIA PRIMA AGROPECUARIA,	
5121100	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura	II
5121110	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	II
5121120	Venta al por mayor de semillas	II
5121130	Venta al por mayor de plantas y flores	II
5121190	Venta al por mayor de materias agrícolas y de la silvicultura	II
5121200	Venta al por mayor de materias primas pecuarias incluso animales vivos	II
5121210	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	II
5121220	Venta por mayor de animales vivos	II
5121290	Venta por mayor de materias primas pecuarias	II
	VENTA AL POR MAYOR DE CARNES, LACTEOS Y FIAMBRES FRUTAS Y HORTALIZAS	
5122100	Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos	II
5122210	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	II
5122220	Venta al por mayor de productos de granja	II
5122230	Venta al por mayor de productos de la caza	II
5122240	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de la caza, en forma conjunta	II
5122300	Venta al por mayor de pescado	II
5122400	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	II
5122910	Venta al por mayor de frutas, legumbres, hortalizas y cereales secos y en conservas	II
	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS METALICOS	
5142010	Venta al por mayor de hierro y acero	II
5142020	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos	II
	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	
5143900	Venta al por mayor de artículos para la construcción	II
5143100	Venta al por mayor de aberturas	II
5143200	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	II
5143300	Venta al por mayor de artículos de ferretería	II
5143400	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	II
5143500	Venta al por mayor de cristales y espejos	II
5143910	Venta al por mayor de artículos de plomería, electricidad, calefacción, sanitarios, etc.	II
5143920	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	II
	VENTA POR MAYOR DE MAQUINAS Y EQUIPOS	
5151100	Venta al por mayor de máquinas e implementos agropecuarios, de jardinería, silvicultura, pesca y caza	II
5151200	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	II
	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en general	
5151400	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	II
5151500	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	II
5151600	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho	II
5151900	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial	II

5152000	<i>Venta al por mayor de máquinas- herramienta de uso general</i>	II
5153000	<i>Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte</i>	II
5159100	<i>Venta al por mayor de equipos profesional y científico e instrumento de medida y de control</i>	II
5159200	<i>Venta al por mayor de equipos informáticos, máquinas electrónicas o no de escribir y calcular, de oficina y contabilidad y equipos de comunicación,</i>	II
5159210	<i>Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas o no, para oficinas y contabilidad</i>	II
5159220	<i>Venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad</i>	II
5159900	<i>Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos</i>	II
5192000	<i>Venta al por mayor de artículos contra incendios, matafuegos y artículos para</i>	II
	VENTA POR MAYOR DE MUEBLES	
5154100	<i>Venta al por mayor de muebles e instalaciones en general</i>	II
5154110	<i>Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones generales</i>	II
5154120	<i>Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones generales</i>	II
5154200	<i>Venta al por mayor de muebles e instalaciones para hospitales y farmacias</i>	II
5154220	<i>Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios</i>	II
5154900	<i>Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y servicios</i>	II
5135100	<i>Venta al por mayor de muebles, artículos de mimbre y corcho, colchones y somieres</i>	II
5135110	<i>Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina</i>	II
5149320	<i>Venta al por mayor de caucho, productos de caucho y goma, excepto calzado y autopartes</i>	II
5132200	<i>Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería</i>	II
	VENTA POR MAYOR DE OTROS ARTICULOS	
5134100	<i>Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía</i>	II
5134200	<i>Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías</i>	II
5135200	<i>Venta al por mayor de artículos de iluminación</i>	II
5135300	<i>Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje</i>	II
5135400	<i>Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles</i>	II
5135510	<i>Venta al por mayor de instrumentos musicales</i>	II
5135520	<i>Venta al por mayor de discos y casetes de audio y video</i>	II
5135530	<i>Venta al por mayor de equipos de sonido, radio y televisión, comunicaciones y componentes, repuestos y accesorios</i>	II
5139100	<i>Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza</i>	II
5139200	<i>Venta al por mayor de juguetes y artículos de cotillón</i>	II
5139300	<i>Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares</i>	II
5139400	<i>Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes</i>	II
5139410	<i>Venta al por mayor de armas y municiones</i>	II
5139490	<i>Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes</i>	II
5139500	<i>Venta al por mayor de artículos de decoración en general</i>	II
5139910	<i>Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales</i>	II
5191000	<i>Venta al por mayor de símbolos patrios, distintivos, medallas y trofeos</i>	II
5133200	<i>Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería</i>	II
5149330	<i>Venta al por mayor de artículos de plástico</i>	II
5143930	<i>Venta al por mayor de placas, monumentos, mármoles y artículos funerarios</i>	II
5149320	<i>Venta al por mayor de caucho, productos de caucho y goma</i>	II
5031000	<i>Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores</i>	II
5132200	<i>Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería</i>	II
5133300	<i>Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos</i>	II
5149100	<i>Venta al por mayor de productos intermedio, desperdicios y desechos textiles</i>	

5149200	<i>Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos textiles,</i>	II
5149320	<i>Venta al por mayor de caucho, productos de caucho y goma</i>	II
5149330	<i>Venta al por mayor de productos de plásticos</i>	II
5149910	<i>Venta al por mayor de piedras preciosas</i>	II
	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	
5211100	Hipermercado	II
5211200	Supermercado	II
5211300	<i>Despensa (venta al por menor de productos alimenticios y bebidas)</i>	II
5211900	<i>Kiosco (venta al por menor en productos varios, golosinas)</i>	II
5211920	<i>Minimercado (Venta al por menor de artículos varios, productos alimenticios y bebidas)</i>	II
5212000	<i>Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimenticios y bebidas</i>	II
5221200	<i>Venta al por menor de productos de almacén y dietética</i>	II
5222100	<i>Carnicería (venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos)</i>	II
5222200	<i>Pollería (venta al por menor de carne de aves, huevos, productos de granja y de la caza)</i>	II
5229100	<i>Pescadería (venta al por menor de pescados y productos de la pesca)</i>	II
5223000	<i>Verdulería y frutería (venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas)</i>	II
5221110	<i>Fiambrería (venta al por menor de fiambres y embutidos)</i>	II
5221100	<i>Venta al por menor de fiambres , quesos y productos lácteos</i>	II
5221110	<i>Venta al por menor de productos lácteos</i>	II
5224100	<i>Venta al por menor de pan y productos de panadería</i>	II
5224110	<i>Venta al por menor de pan</i>	II
5224120	<i>Venta al por menor de productos de Panificación, (masas, tortas, etc.)</i>	II
5224200	<i>Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería</i>	II
5224210	<i>Venta al por menor de golosinas</i>	II
5225010	<i>Venta al por menor de vinos</i>	II
5225020	<i>Venta al por menor de bebidas alcohólicas en general</i>	II
	VENTA AL POR MENOR EN ARTICULOS DE ENTRETENIMIENTOS	
5239300	<i>Juguetería (Venta al por menor de juguetes para niños y bebés)</i>	II
5239310	<i>Venta al por menor de artículos de cotillón</i>	II
5239320	<i>Venta al por menor de artículos para bebé</i>	II
	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR	
5232100	<i>Mercería (Venta al por menor de hilados, tejidos)</i>	II
5232200	<i>Venta al por menor de confecciones para el hogar</i>	II
5232900	<i>Venta al por menor de artículos textiles, excepto prendas de vestir</i>	II
5233110	<i>Lencería (venta al por menor de ropa interior, medias prendas para dormir,</i>	II
5233200	<i>Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos</i>	II
5233300	<i>Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños</i>	II
5233400	<i>Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir de cuero, pieles y</i>	II
5233900	<i>Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir</i>	II
5233910	<i>Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir para mujer</i>	II
5233920	<i>Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir para hombre</i>	II
5234900	<i>Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares</i>	II
5239450	<i>Venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva</i>	II
	VENTA AL POR MENOR DE CALZADOS	
5234200	<i>Venta al por menor de calzado ortopédico</i>	II
5234210	<i>Venta al por menor de calzado para bebés y niños excepto el ortopédico</i>	II
5234220	<i>Venta al por menor de calzado para mujer excepto el ortopédico</i>	II
5234230	<i>Venta al por menor de calzado para hombre excepto el ortopédico</i>	II

5234240	Venta al por menor de calzado unisex excepto el ortopédico	II
	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DEL HOGAR, DECORACION	
5235900	Venta al por menor de artículos para el hogar	II
5235100	Venta al por menor de muebles, artículos de mimbre y corcho	II
5235200	Venta al por menor de colchones y somieres	II
5235300	Venta al por menor de artículos de iluminación	II
5235400	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	II
5235500	Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, u otros combustible	II
	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE SONIDO Y AFINES	
5235610	Venta al por menor de instrumentos musicales	II
5235620	Venta al por menor de equipos de sonido, radio y televisión	II
5235630	Venta al por menor de discos y cassetes de audio y video	II
5235700	Venta al por menor de artículos de telefonía, comunicación y sus accesorios	II
4532000	Sala de grabación	II
	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES PARA LA	
5236900	Venta al por menor de materiales de construcción	II
5236910	Venta al por menor de artículos sanitarios	II
5236100	Venta al por menor de aberturas	II
5236200	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	II
5236300	Ferretería	II
5236310	Venta al por menor de máquinas herramienta y artículos de ferretería industrial	II
5236330	Venta al por menor de materiales eléctricos	II
5236400	Venta al por menor de artículos de pinturas y productos conexos	II
5236500	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	II
5236600	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	II
5236610	Venta al por menor de cuadros, marcos y espejos enmarcados	II
5236630	Venta al por menor de toldos y sus accesorios	II
5236700	Venta al por menor de papeles de pared, revestimientos de pisos y artículos similares para la decoración	II
	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMETICOS	
5231200	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	II
5231210	Venta al por menor de productos de perfumería	II
5231220	Venta al por menor de productos de tocador	II
	VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTAL MEDICO Y AFINES	
5231300	Venta al por menor de instrumental médico en general	II
5231310	Venta al por menor de reactivos y aparatos para laboratorios de análisis clínicos	II
5231320	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	II
	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DEL AUTOMOTOR	
5032900	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios de vehículos	II
5032100	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	II
5032200	Venta al por menor de baterías	II
5050030	Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas	II
5053100	Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas, con colocación	II
	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE	
5050010	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	II
5051100	Venta al por menor de combustibles líquidos para vehículos automotores y motocicletas	II
5052100	Venta al por menor en comisión o consignación de combustible líquido para	II

	<i>vehículos automotores y motocicletas (ESTACION DE SERVICIOS)</i>	
	VENTA AL POR MENOR DE GNC	
5051200	<i>Venta al por menor de gas natural comprimido (GNC) para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión o consignación; no incluye</i>	III
5052200	<i>Venta al por menor en comisión o consignación de gas natural comprimido (GNC) para vehículos automotores y motocicletas, excepto lubricantes</i>	III
5054100	<i>Venta al por menor en comisión o consignación de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas</i>	III
	VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES	
5235100	<i>Venta al por menor de muebles en general</i>	II
5241000	<i>Venta al por menor de muebles usados</i>	II
5249100	<i>Venta al por menor de antigüedades</i>	II
5249110	<i>Venta al por menor de antigüedades en casas de remates</i>	II
	VENTA AL POR MENOR DE PROPAGACION Y CULTIVO DE PLANTAS	
5239100	<i>Vivero (venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros)</i>	II
5239110	<i>Venta al por menor de flores y plantas artificiales en vivero</i>	II
5239120	<i>Venta al por menor de semillas</i>	II
5239130	<i>Venta al por menor de abonos y fertilizantes</i>	II
5239140	<i>Venta al por menor de plantas naturales y artificiales, semillas, abonos y fertilizantes, excepto en vivero</i>	II
	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS INFORMATICOS	
5239500	<i>Venta al por menor de repuestos e insumos informáticos</i>	II
5239510	<i>Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes</i>	II
5239520	<i>Venta al por menor de equipos y accesorios de informática</i>	II
	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS	II
5239700	<i>Venta al por menor de productos veterinarios</i>	II
5239710	<i>Venta al por menor de animales domésticos</i>	II
5239720	<i>Venta al por menor de accesorios para animales</i>	II
5239730	<i>Venta al por menor de alimentos para animales</i>	II
	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS VARIOS	
5237200	<i>Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía</i>	II
5236920	<i>Venta al por menor de artículos navales</i>	II
5237100	<i>Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía</i>	II
5238300	<i>Librería (venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y otros artículos)</i>	II
5239200	<i>Venta al por menor de materiales y productos de limpieza</i>	II
5239400	<i>Venta al por menor de artículos de deportes y esparcimiento</i>	II
5239410	<i>Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva</i>	II
5239420	<i>Venta al por menor de armas y artículos de cuchillería, artículos de caza y pesca</i>	II
5239430	<i>Venta por menor de triciclos, bicicletas y accesorios</i>	II
5239440	<i>Venta por menor de lanchas y embarcaciones deportivas</i>	II
5239600	<i>Venta al por menor en garrafas, carbón y leña de fuel oil, gas</i>	II
5239800	<i>Venta al por menor de artículos contra incendios, matafuegos, y artículos para seguridad industrial</i>	II
5239910	<i>Venta al por menor de artículos de caucho</i>	II
5239920	<i>Venta al por menor de máquinas y motores y sus repuestos</i>	II
5239930	<i>Venta al por menor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control</i>	II
5239940	<i>Venta al por menor de artículos de colección y obras de arte</i>	II
5239950	<i>Venta al por menor en casas de regalos, de regalos empresariales, artesanías y artículos regionales</i>	II

5234100	venta al por menor de artículos regionales y talabartería	II
5239960	Venta al por menor de símbolos patrios, distintivos, medallas y trofeos	II
5239970	Venta al por menor de artículos publicitarios	II
5239980	Venta al por menor de artículos de santería y de culto	II
5249900	Venta al por menor de artículos usados en general	II
5251000	Venta al por menor por correo, televisión, internet, teléfono y otros medios, de bienes propios o de terceros	II
5252000	Forrajera (venta de alimentos para animales, fardos etc.)	II
2221010	Impresión con venta minorista de diarios y revistas	II
2222000	Imprenta	II
7496000	Servicios de fotocopias, impresión heliográficas y otras formas de	
	SERVICIOS GASTRONOMICOS	
5521100	Pizzería y lomiteria (servicio de expendio de comida y bebidas)	II
5521110	Servicios de restaurantes, sin espectáculo	II
5521120	Servicios de restaurantes, con espectáculo	II
5521130	Servicios de pizzerías, "fastfood" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	II
5521140	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té, sin espectáculo	II
5521150	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té, con espectáculo	II
5521160	Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té y café	II
5521190	Servicio de expendio de comida y bebida con servicio de mesa	II
5521200	Servicios de expendio de helados	II
5521210	Servicios de expendio de helados, con elaboración artesanal	II
5521220	Servicios de expendio de helados, sin elaboración artesanal	II
5522100	Provisión de comidas preparadas para empresas y particulares y líneas aéreas	II
5522900	Rotisería (Preparación y venta de comidas para llevar)	II
	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO	
5512210	Servicios de alojamiento en pensiones	II
5512220	Servicios de alojamiento en hospedajes	II
5512230	Servicios de alojamiento en Apart Hotel	II
5512240	Servicios de alojamiento en Hoteles Categoría 1 estrella	II
5512250	Servicios de alojamiento en Hoteles Categoría 2 estrellas	II
5512260	Servicios de alojamiento en Hoteles Categoría 3 estrellas	II
5512270	Servicios de alojamiento en Hoteles Categoría 4 estrellas	II
5512280	Servicios de alojamiento en Hoteles Categoría 5 estrellas	II
5512290	Servicios de alojamiento en hoteles y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora	II
5511000	Servicios de alojamiento en campings	II
5512100	Servicios de alojamiento por hora	VI
	SERVICIO DE TRANSPORTE	
6021100	Servicios de mudanza	II
6021200	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna	II
6021800	Servicio de transporte urbano de carga	II
6021900	Servicio de transporte automotor de cargas	II
6022100	Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros	II
6022200	Servicio de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	II
6022210	Servicio de transporte por taxis y radiotaxis cuando la actividad principal es el transporte	II
6022220	Servicio de transporte por remis	II
6022230	Alquiler de autos con chofer	II
6022300	Servicio de transporte escolar	II
6022500	Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros	II

6022600	Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo	II
6210000	Servicio de transporte aéreo de cargas	II
6220000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	II
	SERVICIOS CONEXOS CON EL TRANSPORTE	
6341000	Servicios mayoristas de agencias de viajes	III
6342000	Servicios minoristas de agencias de viajes	III
6343000	Servicios complementarios de apoyo turístico	III
	SERVICIOS ANEXOS AL TRANSPORTE	
6331990	Servicios complementarios para el transporte terrestre	II
6332990	Servicios complementarios para el transporte por agua	II
6333100	Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves	II
6351100	Servicios de logística para el transporte de mercaderías	II
6352000	Servicios de despachaste de aduana	II
6333990	Servicios complementarios para el transporte aéreo	II
6410000	Servicios de correo	II
6353000	Servicios de gestión para el transporte internacional de mercancías	II
6331950	Servicios complementarios para el transporte automotor de corta distancia	II
6331960	Servicios complementarios para el transporte automotor de media distancia	II
6331970	Servicios complementarios para el transporte automotor de larga distancia	II
7499200	Servicios de bascula publica	II
	SERVICIO DE ALMACENAMIENTO	
6320000	Servicios de almacenamiento y depósito	II
6321000	Servicios de almacenamiento en cámaras frigoríficas	II
6322000	Servicios de almacenamiento y depósito de productos en tránsito	II
	SERVICIO DE COMUNICACIÓN	
6420200	Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y télex	II
6420900	Servicios de transmisión de sonido, imágenes, datos u otra informacion	II
6421110	Servicios de transmisión de radio, excepto por satélite	II
6421210	Servicios de transmisión de radio vía satélite	II
6422100	Servicios de comunicación por medio de telefonía fija	II
6422200	Servicios de comunicación por medio de telefonía celular	II
6422910	Servicios de comunicación por internet (CIBER)	II
6429100	Producción de programas de televisión y radio	II
6422300	Servicios de comunicación prestados por locutorios	III
7241000	Servicio en Internet	II
	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGURO	
6511000	Servicios de la banca central	III
6521100	Servicios de la banca mayorista	III
6521200	Servicios de la banca de inversión	III
6521300	Servicios de la banca minorista	III
6522000	Servicios de las entidades financieras no bancarias	III
6522020	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda	III
6522030	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	III
6522100	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	III
6598100	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	III
6598910	Sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda u otros fines	III
6598920	Banco -Entidad financiera -	III
6599200	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	II
7492100	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	II
6599100	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	III
6599900	Servicios de financiación y actividades financieras	III
6611100	Servicios de seguros de salud	III
6611200	Servicios de seguros de vida	III

6611300	Servicios de seguros a las personas	III
6611400	Servicios de la seguridad social obligatoria, excluidos los prestados por el	III
	INSSJP	
6612100	Servicios de aseguradoras de riesgos de trabajo (ART)	III
6612200	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de	III
	riesgos de trabajo	
6613000	Reaseguros	III
6620000	Administración de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP)	III
6711300	Servicios de Bolsas de Comercio	III
6712000	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	III
6719100	Servicios de casas y agencias de cambio	III
6719200	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos	III
6721910	Servicios de corredores y agencias de seguros	III
6721920	Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros	III
7492100	Servicios de transporte de caudales y objeto de valor	II
	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	
7020000	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por	III
	contrata	
7021000	Inmobiliaria	III
7023000	Servicios de administradores, martilleros, rematadores y comisionistas	III
	AGENCIA DE LOTERIA Y JUEGOS DE AZAR	
9249100	Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas	V
9249110	Explotación de salas de bingo	V
9249130	Explotación de salas de máquinas tragamonedas	V
9249140	Explotación de casinos	V
9249150	Explotación de apuestas hípcas	V
9249210	Servicios de juegos electrónicos	V
9249120	Actividades de agencias de loterías y venta de billetes	III
9249121	Sub agencieros de lotería y venta de billetes en menor escala	II
	CIENTIFICAS Y TECNICAS ACTIVIDADES PROFESIONALES	
7411010	Servicios jurídicos brindados por Abogados y Procuradores	II
7411020	Servicios jurídicos brindados por Escribanos	II
7411090	Otros servicios jurídicos	II
7412010	Servicios de contabilidad y teneduría de libro, auditoria y asesoría fiscal	II
7412020	Servicios brindados por contadores y profesionales en Ciencias Económicas	II
7412100	Servicios de contabilidad y teneduría de libro, auditoria y asesoría fiscal	II
7421010	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento	II
	técnicos	
7421020	Servicios de arquitectura e ingeniería y conexos de asesoramiento brindado	II
	por Ingenieros y Agrimensores	II
7421200	Servicios geológicos y de prospección, brindado por Ingenieros y	II
	Agrimensores	II
7421300	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	II
7421400	Servicios relacionados con la construcción prestados por Maestros Mayores	II
	de Obra, Constructores,	
7422000	Ensayos y análisis técnico	II
7511000	Servicios generales de la Administración Pública	II
7519000	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Publica	II
7521000	Servicios de Asuntos Exteriores	II
7522000	Servicios de Defensa	II
7523000	Servicios de Justicia	II
7524000	Servicios para el orden público y la seguridad	II
7530000	Servicios de la seguridad social obligatoria prestados por el Estado	II
7292900	Servicios de investigación y seguridad	II
	ACTIVIDADES REALCIONADAS CON LA SALUD HUMANA	II
8511100	Servicios de internación	II
8511200	Servicios de hospital de día	II
8514010	Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos	II

8515000	Servicios de tratamiento en general	II
8516000	Servicios de emergencias y traslados	II
8519000	Servicios relacionados con la salud humana	II
8519100	Servicios relacionados con la salud humana prestado por clínicas o asociaciones de profesionales	II
8531100	Geriátrico (Servicios de atención a ancianos con alojamiento)	II
8531300	Servicios de atención a menores con alojamiento	II
8531400	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	II
8531900	Servicios sociales con alojamiento	II
8512100	Servicios de atención médica ambulatoria	II
8513000	Servicios odontológicos	II
8514020	Servicios de diagnóstico brindados por Bioquímicos	II
	ACTIVIDADES DE LA EDUCACION	
8010000	Enseñanza inicial y primaria	II
8011000	Enseñanza maternal	II
8012000	Enseñanza en jardín de infantes	II
8013000	Enseñanza primaria	II
8014000	Enseñanza especial	II
8021000	Enseñanza secundaria de formación general	II
8022000	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	II
8031000	Enseñanza superior no universitaria (común y artística)	II
8032000	Enseñanza superior universitaria (exclusivamente de grado)	II
8033000	Enseñanza superior de posgrado	II
8090000	Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza	II
8091000	Enseñanza para adultos primaria	II
8092000	Enseñanza para adultos secundaria	II
8093000	Alfabetización	II
8094000	Capacitación laboral y formación profesional (no secundaria)	II
8095000	Escuelas de manejo	II
8096000	Enseñanza de idiomas, computación, artística, etc.	II
8099000	Otros servicios no especificados	II
	SERVICIOS DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO	
6331220	Servicios prestados por playas de estacionamiento en general	II
6331230	Servicios prestados por playas de estacionamiento autos, camionetas y otros	II
6331240	Servicios prestados por playas de estacionamiento motos	II
6331250	Servicios prestados por garajes para ómnibus y colectivos	II
	SERVICIOS DE LOCACION	
7010100	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	II
7011100	Servicios de alquiler y explotación de predios para exposiciones	II
7011200	Servicios de alquiler y explotación de salones de fiestas infantiles	II
7011300	Servicios de alquiler y explotación de salones de fiesta	II
7111200	Alquiler de equipos de transporte para vía terrestre sin operarios	II
7112000	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática sin operarios	II
7121000	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario sin operarios	II
7122000	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e Ingeniería Civil sin operarios	II
7123000	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	II
7129100	Alquiler de maquinaria y equipo para la industria manufacturera sin personal	II
7130000	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos	II
7131000	Alquiles de ropa	II
7139100	Alquiler de cintas de videos	II
7139200	Alquiler de vajilla, mantelería y artículos para la prestación de servicios de lunch	II
7139300	Alquiler de baños químicos	II
7139400	Servicios de alquiler de carpa y toldos para eventos	II

	SERVICIOS DE DIVERSION, ESPARCIMIENTO, CULTURAL Y DEPORTIVOS	
9212120	Cine (Exhibición en cines de filmes y videocintas, excepto películas condicionadas)	II
9212200	Exhibición de películas condicionadas	II
9213000	Servicios de radio y televisión	II
9213200	Servicios de coproducciones de televisión	II
9214100	Producción de espectáculos teatrales y musicales	II
9214200	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	II
9219900	Servicios de espectáculos artísticos y de diversión	II
9219910	Círcos	II
9219920	Parques de diversiones	II
9231000	Servicios de bibliotecas y archivos	II
9232000	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	II
9233300	Servicios de acuarios	II
9241110	Servicios de instalaciones deportivas	II
9241120	Canchas de tenis y similares	II
9241130	Gimnasios	II
9241140	Natatorios	II
9241150	Pista de patinaje	II
9241170	Servicios de instalaciones de campo de golf, hipódromos, kartódromos, autódromos y velódromos	II
9241190	Explotación de canchas de fútbol	II
9241200	Explotación de canchas de padle	II
9241210	Promoción y producción de carreras de autos	II
9249220	Servicios de salones de juegos mecánicos infantiles	II
9249900	Servicios de entretenimiento	II
9249910	Calesitas	II
	SERVICIOS DE LAVANDERIA, ESTABLECIMIENTO DE LIMPIEZA Y TEÑIDO	
9249920	Tintorería	II
9249990	Lavandería Automática	II
9301010	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías, lavanderías y otros	II
	SERVICIOS PERSONALES	
9302010	Servicios de peluquería	II
9302020	Servicios de tratamiento de belleza	II
9303900	Servicios de pedicura	II
9304100	Servicio personales ejercidas como Oficios	II
9309100	Servicios para el mantenimiento físico-corporal	II
9309110	Servicios de masajes y baños	II
9309120	Servicios de solárium	II
9309130	Servicio de Cosmetología	II
9309900	Servicios personales	II
9309910	Servicios de peluquería y lavado de animales domésticos	II
9500000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	II
9900000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	II
9900000	Servicio de Depilación	II
9199000	Servicios de asociaciones	II
8520010	Servicios veterinarios brindados por Veterinarios	II
8520020	Servicios veterinarios brindados en veterinarias	II
8522200	Servicios veterinarios brindados en veterinarias, excepto pensionado de	II
7493000	Servicio de limpieza de edificios	II
7493300	Servicios de desinfección, desratización, desinsectación y fumigación	II
7493310	Servicios de limpieza y desinfección de tanques de agua potable	II

	SERVICIOS FUNERARIOS	
9303000	Pompas fúnebres y servicios conexos	II
9303100	Servicio de alquiler de locales para velatorios	II
9249230	Ventas de parcelas y servicios conexos	II
	ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES	
9111000	Servicios de federaciones de asociaciones, cámaras, gremios y	II
9112000	Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y técnicas	II
9120000	Servicios de sindicatos	II
9191000	Servicios de organizaciones religiosas	II
9191100	Servicios de organizaciones religiosas en templos	II
9191200	Servicios de organizaciones religiosas en monasterios o conventos	II
9192000	Servicios de organizaciones políticas	II
9199100	Servicios de asociaciones comunitarias, sociales y de interés general	II
9199200	Servicios de asociaciones mutualistas	II
9199300	Servicios de asociaciones cooperadoras	II
9214220	Actividades artísticas realizadas por personas físicas independientes	II
9199600	Servicios de asociaciones y cooperativas de trabajo	II
	REPARACION DE ARTICULOS PERSONALES, HOGAR Y/U OTROS	
5261000	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	II
5262000	Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico	II
5262200	Reparación de artículos de uso doméstico	II
5262300	Reparación de máquinas de coser y tejer de uso doméstico	II
5269010	Reparación de relojes y joyas	II
5269090	Reparación de artículos en general	II
5269200	Reparación de prendas de vestir, ropa blanca y otros artículos textiles de uso doméstico	II
5269910	Reparación de cerraduras y duplicados de llaves	II
5269920	Reparación de bicicletas, triciclos y neumáticos para bicicletas	II
5269930	Reparación de instrumentos musicales	II
5269940	Reparación y lustrado de muebles	II
	SERVICIOS EMPRESARIALES	
7210000	Servicios de consultores en equipo de informática	II
7220000	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	II
7230000	Procesamiento de datos	II
7240000	Servicios relacionados con bases de datos	II
7241000	Servicios en Internet	II
7414000	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial	II
7414100	Servicios de asesoramiento y dirección empresarial, órganos de admiración y/o fiscalización en sociedad anónima	II
7494000	Servicios de fotografía	II
7499100	Servicios de mensajería en motocicletas y bicicleta	II
7430000	Servicios de publicidad	III
7499000	Servicios empresariales	III
	ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTOS NOTURNAS	
9219100	Servicios de salones de Confeitería Bailable	IV
9219120	Servicios de salones de pubs	IV
9219140	Servicios de Boliches bailables	IV
9219190	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares	IV
	VENTA EN COMISION Y CONSIGNACION DE AUTOMOTORES	
5011120	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos	III
5012120	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados	III
5040120	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	III

5012920	Venta en comisión de vehículos automotores usados	III
	VENTA DE AUTOMOTORES Y/O MOTOCICLETAS	
5011100	Venta de autos, camionetas y utilitarios	II
5011910	Venta de vehículos automotores nuevos	II
5012110	Venta de autos, camionetas y utilitarios usados	II
5012910	Venta de vehículos automotores usados	II
5040110	Ventas de motos y/o motocicletas	II
5041100	Venta de sus partes, piezas y accesorios de motocicletas	II
	SERVICIOS GENERALES DEL AUTOMOTORES	
5021000	Lavado automático y manual	II
5022100	Gomería (Reparación de cámaras y cubiertas)	II
5022200	Taller de alineado y balanceado	II
2511200	Recauchutado y renovación de cubiertas	II
5029900	Instalación y reparación de Parabrisas, lunetas, ventanillas y Alarmas	II
5023000	cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y polarizado y grabado de cristales	II
5024000	Tapicería del automotor	II
5025000	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías	II
5026000	Taller de chapa y pintura	II
5029100	Instalación y reparación de caños de escape	II
5029200	Mantenimiento y reparación de frenos	II
5029910	Mantenimiento y reparación del motor y mecánica integral de autos	II
5029920	Mantenimiento y reparación del motor y mecánica integral de	II
	camiones, acoplados, semi acoplados, tractores, ómnibus, micrómnibus,	II
	camionetas, y demás vehículos análogos	II
5040200	Mantenimiento y reparación de motocicletas	II
5041100	Venta de sus partes, piezas y accesorios de motocicletas	II
	REPARACION DE MAQUINARIAS Y SUS PARTES	
2919020	Reparación de maquinaria de uso general	II
2921920	Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal	II
2923020	Reparación de maquinaria metalúrgica	II
2924020	Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	II
2926020	Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	II
2929120	Reparación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	II
3001120	Reparación de maquinaria de oficina y contabilidad	II
3001220	Reparación de maquinaria de informática	II
3110020	Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos	II
3120020	Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	II
3190020	Reparación de equipo eléctrico	II
3220020	Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos	II
3231120	Reparación de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video	II
3311920	Reparación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos	II
3312120	Reparación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines	II
2812920	Reparación de tanques, depósitos y recipientes de metal	II
2813120	Reparación de generadores de vapor	II
2911020	Reparación de motores y turbinas	II
2912020	Reparación de bombas; compresores; grifos y válvulas	II
2913020	Reparación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	II
2914020	Reparación de hornos; hogares y quemadores	II
2915020	Reparación de equipo de elevación y manipulación	II
2916120	Reparación de básculas, balanzas incluso repuestos y accesorios	II
3313120	Reparación de equipo de control de procesos industriales	II
3321120	Reparación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	II

3512020	Reparación de embarcaciones de recreo y deporte	II
3530020	Reparación de aeronaves	II
	SERVICIOS DE TALLERES	
6331910	Talleres de Reparación de tractores, máquinas agrícolas	II
2811910	Taller de Herrería	II
6331920	Servicio de taller de Remolques y auxilios para automotores	II
7251000	Taller y Reparación de Máquinas de escribir	II
7252000	Taller y Reparación de Fotocopiadoras	II
	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	
4525200	Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	II
4525300	Elaboración de hormigón	II
4525910	Montajes industriales	II
4525990	Empresa Constructora	II
4529000	Obras de ingeniería civil	II
4531100	Instalación de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	II
	SERVICIO DE INSTALACION EN GENERAL	
4531200	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	II
4531900	Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas	II
4533000	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	II
4533200	Instalaciones de calefactores y acondicionadores de aire, con sus artefactos anexos	II
4544000	Pintura y trabajos de decoración	II
4550000	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	II
	SERVICIOS DE FRACCIONAMIENTO Y AFINES	
7495000	Servicios de envase y empaque	II
7495100	Fraccionamiento de frutas desecadas y secas por cuenta de terceros	II
7495200	Fraccionamiento de frutas y verduras deshidratadas por cuenta de terceros	II
7495300	Fraccionamiento y mezcla de aceites vegetales comestibles por cuenta de	II
7495400	Fraccionamiento y envasado de productos derivados del tabaco por cuenta de terceros	II
7495500	Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales por	II
7495600	Fraccionamiento y envasado de productos veterinarios por cuenta de terceros	II
7495700	Fraccionamiento y/o moldeado de azúcar por cuenta de terceros	II
7495800	Fraccionamiento y/o envasado de bombones, caramelos y /o confituras por	II
	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA, GANADERIA Y OTROS	
0141100	Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica	II
0141110	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales	II
0141120	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre	II
0141200	Servicios de cosecha mecánica	II
0141300	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	II
0141900	Servicios agrícolas	II
0142200	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	II
0142900	Servicios pecuarios	II
0142910	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	II
0142920	Albergue y cuidado de animales de terceros	II
0152000	Servicios para la caza	II
0203100	Servicios forestales de extracción de madera	II
0503000	Servicios para la pesca	II
1120090	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas	II

	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ENERGIA Y EL AGUA
4012000	Transporte de energía eléctrica
4013000	Distribución y administración de energía eléctrica
4100100	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas
4100200	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales
4512000	Perforación y sondeo. Excepto de pozos de petróleo, de gas, de minas e
4525100	Perforación de pozos de agua
	SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SIMILARES
9000100	Recolección reducción y eliminación de desperdicios
9000200	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillados y cloacas
9001110	Servicios de volquetes
	ACTIVIDADES ESPECIALES
4200180	Captación, purificación y distribución de agua
4020010	Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías
6421100	Servicios de transmisión de televisión, música, datos, etc., por redes y otros medios
6421120	Servicios de transmisión de televisión, excepto por satélite
6421220	Servicios de transmisión de televisión vía satélite
2211000	Edición de libros, folletos partituras i otras publicaciones
2212000	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
2221100	Impresión y venta de diarios y revistas
5141901	Distribución y venta al por mayor de gas licuado (GLP) en garrafa de 10 , 12 y 15 Kg - ley 8434
	ACTIVIDADES CUATERNARIAS
7312000	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la
7312000	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ciencias medicas
7312000	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ciencias
7312000	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ciencias exactas y naturales
7312000	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ciencia sociales
7312000	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas

6.10 del orden del día. *Dictamen de la Comisión de Servicios Públicos en el Proyecto de Ordenanza presentado por el concejal Diego Narváez propiciando la modificación de la Ordenanza N° 5537 que regula el uso de las unidades del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Remis, cuyo*

modelo/año hubiese superado los 10 años de antigüedad. Expte. N° 12098 – C -21. El Dictamen tiene el mismo tenor que el que se acaba de leer. Entonces, Presidencia pone a consideración del Cuerpo el Dictamen, el Cuerpo vota. APROBADO. Queda aprobada la **ORDENANZA N° 6.000. Y su texto es: ORDENANZA N° 6000 EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE ORDENANZA: ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 5537, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1°.-** Permítase el uso de las unidades del Servicio de Transporte Público de Pasajeros “Remis”, cuyo modelo/año hubiera superado los 10 años de antigüedad, hasta el 20 de octubre del año 2022, fecha que se establece como límite e improrrogable”. **ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.- **Ref.: Expte. N° 12098-C-21.- Punto N°7 PROYECTOS DE ORDENANZAS.** Tiene la palabra el concejal Diego Narváez para saludar a todos y todas, para hacer una intervención en una situación difícil que se está viviendo en el ámbito Municipal, posterior..., hacer una solicitud a todo este Cuerpo de un cuarto intermedio. Decía, que en la Municipalidad se están viviendo momentos muy tristes. Nuevamente, la persecución vuelve a ser noticia en la Municipalidad, el hostigamiento a compañeros que piensan distinto nos termina verdaderamente tiñendo de tristeza toda la Institución Municipal. Y, todo esto comenzó un día, tiene un inicio, el 31 de diciembre de 2.020, cuando 83 empleados municipales fueron corridos, dejados sin trabajo, sin justificación, ni motivo, fue un momento muy triste que se vivió en la Municipalidad en las calles de nuestra Rioja, un 31 de diciembre, un día..., en vísperas de año nuevo, 83 familias se quedaron sin trabajo. Eran compañeros, eran compañeras, eran jefes de familia, madres, amigos, que trabajaban en la Municipalidad y llevaban adelante todos los días de manera muy responsable su tarea, Un compañero, y es bueno resaltarlo que se solidarizó, empleado, compañero Municipal, abogado, profesional, que buscó acompañar ese dolor, esa difícil situación que atravesaban desde el asesoramiento legal, como compañero de trabajo, un compañero Municipal más, de vocación Municipal, y ahí comenzó todo. Estoy hablando de un compañero, que hoy también es integrante y protagonista de este Concejo Deliberante en las diferentes normas que se han podido trabajar y llevar adelante en beneficio de toda la comunidad riojana, integrante de un Cuerpo de asesores, que ha acompañado, como decía todas estas normas que ha votado y ha trabajado todo este Cuerpo deliberante. En la Municipalidad se vivieron momentos muy tristes decía, como el día que, que renunció por no haber sido escuchada la Directora de la Dirección de Diversidad y Género, y así como ella, muchísimos empleados que habían sido engañados, en tiempos electorales que claramente han afectado sus derechos, sus sueños y esos objetivos familiares que tenían para cumplir. Fue

en un momento electoral que necesitaba la Intendenta hacer uso de esa medida, en perjuicio de toda la actividad Municipal, empleados hoy, de brazos caídos, buscaron nuevamente alguien que los escuche, que los asesore y que los acompañe en este momento de dolor, así como lo vivieron los 83 en ese momento. Y, nuevamente, hubo equipos, equipos de abogados que se solidarizaron con esta situación, que de manera solidaria asistieron a todas estas familias, con una modalidad que nos tiene acostumbrado presidencia y, permítame dirigirme a usted señor presidente, porque claramente es una persona que se ha involucrado de manera directa con las necesidades que han tenido de manera permanente riojanos y riojanas que no tenían la posibilidad de acceder a la justicia, y sin duda usted fue siempre una posibilidad, y así como lo hizo en algún momento el presidente, hay otros riojanos y riojanas que se solidarizan y acompañan estas nobles causas. Estas nobles causas que hoy están afectando a un nuevo compañero Municipal, este compañero Municipal que hoy, es perseguido, este compañero Municipal que hoy, es afectado en su fuente laboral, por haberse solidarizado con sus compañeros de trabajo, un Empleado Municipal de catorce años, que desarrolló toda su vida Municipal, en su primera instancia, en la Orquesta Municipal estable. Y, con el tiempo, pudo recibirse y con mucho esfuerzo, hoy pone a consideración de esta Institución sus conocimientos y sus saberes. Suspendido, y sin goce de sueldo, por escuchar, por solidarizarse con una injusticia, una clara injusticia que viven los empleados municipales, hoy, este Cuerpo lo quiere reivindicar, le quiere agradecer, lo valora, y también lo quiere escuchar. Es por ello, es que solicito señor presidente, un cuarto intermedio, muchas gracias. Se pone a consideración la moción del señor concejal, 1, 2, 3, 4, 5..., 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, ayúdeme a contar presidente 3, 6, 7. ¿Dónde está el 8? ¡ah! Ya está Héctor. Se pone a consideración. APROBADO. Siendo la hora 11:15', el Cuerpo pasa a un cuarto intermedio. Siendo la hora 11:32', el Cuerpo retoma la sesión habitual. Tiene la palabra el concejal Rippa aprovechando que hemos vuelto a la Sesión, luego de un cuarto intermedio. Simplemente, para hacer algunas salvedades a lo expresado anteriormente, principalmente, por el colega Diego Narváez. En primer lugar, remarcar, que se ha iniciado un sumario, contra el abogado que ha expresado su posición en el cuarto intermedio, sumario, es un procedimiento administrativo donde se garantiza el derecho de defensa como corresponde, y que por supuesto, la decisión final, luego de cumplirse con ese procedimiento, deberá ser motivado y fundado, y que por supuesto, tiene el derecho a los recursos legales correspondiente para impugnar esa decisión si no coincide con lo decidido. En segundo lugar, remarcar y aclarar que, por nada en el mundo existe persecución política, que toda persona tiene derecho a expresar lo que opina, que existe libertad de expresión, un derecho constitucional humano, puede estar en coincidencia o no con la gestión, puede estar en coincidencia o no con la prestación de los servicios públicos,

puede estar en coincidencia o no, con los funcionarios. Pero, por otro lado, existe algo que se denomina el “*Estatuto del Personal de la Administración Pública*”, que dejando a salvo estos derechos constitucionales que acaba de mencionar, establece ciertas prohibiciones e incompatibilidades para el personal Municipal, es la Ley 3870, esta Ley establece en su Art. 62°, prohibiciones para el personal Municipal y en el Artículo 63°, 64°, y 65°, establecen incompatibilidades, y que son estos los artículos, la normativa que lleva al Departamento Ejecutivo a iniciar un sumario, sumario que, repito, no significa adelantar un criterio, sino, a los fines de investigar si se ha caído en algunas de estas incompatibilidades, repito, que están legalmente establecidas y previamente que no la hemos establecido nosotros, es una Ley, y en caso de darse y comprobarse que existe esta incompatibilidad, por supuesto, la sanción correspondiente. Estos artículos establecen, le voy a dar lectura brevemente, sin ánimos de extenderme mucho, **Art. 65°** *Resulta incompatible para los agentes de la administración pública provincial y municipal. Punto B, inciso 1° a litigantes contra el Estado nacional o provincial, los entes descentralizados o autárquicos, empresas del Estado y bancos oficiales de ambas jurisdicciones o los municipios departamentales o intervenir en gestiones extrajudiciales en que esto sean partes, salvo que se trate de la defensa de sus intereses personales, de su cónyuge o de sus parientes consanguíneos, adoptivos o por afinidad, hasta el segundo grado o cuando tales actos se relacionen en defensa de derechos profesionales. Que dice el punto B. Representar, patrocinar o asesorar en forma remunerada o no. Repito, “Es incompatible para todo personal Municipal, representar, patrocinar o asesorar en forma remunerada o no, a litigantes contra el Estado Municipal”*. Presumiblemente, por lo que ha expresado el doctor, podemos estar, podemos estar ante la Comisión de esta incompatibilidad, presumiblemente repito, por lo cual, el Departamento Ejecutivo, con buen tino ha iniciado un procedimiento de sumario a los fines de corroborar esta situación, repito, donde el doctor podrá tener su ejercicio de derecho de defensa, y, por ende, que pueda llegarse a la conclusión de esta investigación. Repito, es simplemente en el ejercicio de las facultades que tiene el Departamento Ejecutivo y en aplicación del “*Estatuto Provincial y Municipal*” que se aplica del personal público, personal Municipal en este caso, y las incompatibilidades que establece la Ley 3870, porque se da el inicio de este sumario, no existe, nuevamente lo menciono, porque es dable destacar, no existe una persecución en cuanto al posicionamiento ante la gestión, ante las críticas, ante la gestión, que por supuesto, un Estado democrático y Estado de derecho, debe ser algo..., las disidencias, debe ser algo que debe ser parte natural de nuestra vida democrática, sino, que aquí se trata de una cuestión que podemos estar ante un caso de incompatibilidad, por aplicación del “*Estatuto del personal Municipal*”. Nada más para agregar, señor presidente, para aclarar esta situación. Muchas gracias. **Punto**

7 del orden del día, PROYECTOS de ORDENANZAS. Tiene la palabra el concejal Enrique BALMACEDA: Un segundo señor presidente. Tiene la palabra el concejal Narváez para solicitar el adelantamiento del punto 7.5 y 7.18, dado que son actividades que se van a realizar, en este periodo previo a la próxima sesión y, son importantes, muy sensibles para el tratamiento sobre tablas de este Cuerpo. Y, solicito el adelantamiento y tratamiento sobre tablas sobre estos dos puntos. Solamente una sugerencia de presidencia. En labor parlamentaria, quedaron en tratar en bloque el 7.1, 7.5, se incorporaría del 7.1 al 7.5. y se incorporaría ese tratamiento en bloque el 7.18, si está de acuerdo el Cuerpo. Bueno, en primer lugar, voy a poner en consideración la moción del tratamiento sobre tablas en bloque. La moción que acordaron en labor parlamentaria fue, tratar en bloque el punto 7.1 al 7.5 inclusive, sobre tablas en bloque. Lo que el concejal Narváez agrega es el punto 7.18 por la temporalidad, necesita que sea aprobado en esta sesión el 7.18, si no hay objeción del Cuerpo, yo voy a poner a consideración la moción del tratamiento sobre tablas. Voy a pedir que el Cuerpo vote, el Cuerpo vota. APROBADO. Afirmativamente. Siendo la hora 11:40’, se pasa a un cuarto intermedio, quedando el Cuerpo constituido en Comisión para confeccionar los Dictámenes. Siendo la hora 11:41’, el Cuerpo retoma la sesión y se va a ir leyendo el objeto de cada punto, y lo vamos a poner a consideración, sin perjuicio de que cada autor pueda hacer uso de la palabra. Por Prosecretaria se lee el **Punto 7.1. Fundamento y proyecto de ordenanza presentado por el concejal Walter Montivero propiciando declarar de Interés Municipal y Cultural al “Aniversario de la Batalla del Pozo de Vargas” y a las actividades desarrolladas por tal motivo. Expte. N° 12238-C-22.** Se pone a consideración, el Cuerpo vota. APROBADO. Queda sancionada la **ORDENANZA N° 6001** Su texto es: **ORDENANZA N° 6001 EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE ORDENANZA:** **ARTICULO 1°.-** Declárase de Interés Municipal y Cultural al “Aniversario de la Batalla del Pozo de Vargas” y a las actividades desarrolladas en ese marco. **ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.- **Ref.: Expte. N° 12238-C-22.-** Se invita a los señores concejales el día Domingo a las 10.00 horas, en el predio del Pozo de Vargas, dónde se va a llevar el acto oficial, para conmemorar el aniversario de la Batalla de Pozo de Vargas. El señor concejal Montivero tiene el uso de la palabra para invitar a los que tengan caballos pueden ir a las 8:30’ a la estación, porque de ahí va a comenzar la cabalgata hacia el Pozo de Vargas, una fecha muy importante a la historia riojana y a la historia de nuestro país, como siempre digo, es muy importante que, se conozca y que podamos defender todos estos hechos históricos. Hace 155 años se libraba ésta batalla, conocida como “*La Batalla Cumbre entre Unitarios y*

Federales”, en el Pozo de Vargas, un lugar que dista a 3 km aproximadamente del centro mismo de la Ciudad. Un lugar donde más de 5000 hombres murieron en aquellas, en aquellos enfrentamientos entre propios hermanos, porque más allá que pertenecían a distintas fuerzas, unos eran centralistas o unitarios, otros eran federales, pero eran argentinos, en definitiva, y allí es donde se libra esta última batalla. Por eso es importante, fundamental, reconocer a nuestros hombres de la historia, y apoyar este tipo de iniciativas, en este caso, con una serie de actividades que se van a hacer y que va a coordinar por un lado el Municipio y, por otro lado, la Provincia, y tiene que ver con este aniversario N° 155 de esta batalla. Así es que agradezco el tratamiento sobre tablas y, también por supuesto agradezco el acompañamiento con el voto. **Punto 7.2.** *Fundamento y proyecto de ordenanza presentado por el concejal Walter Montivero propiciando declarar de Interés Municipal y Cultural a la presentación del libro “Felipe Varela, vida de un montonero” de autoría del historiador Víctor Hugo Robledo, el que se llevará a cabo el día 7 de abril a las 20 hs. en la Biblioteca Popular Marcelino Reyes. Expte. N° 12239-C-22.* Se pone a consideración del Cuerpo, el Cuerpo vota. APROBADO. Queda sancionada la **ORDENANZA N° 6002. Y su texto es: ORDENANZA N° 6002 EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE ORDENANZA:** **ARTICULO 1°.-** Declarase de Interés Municipal y Cultural a la presentación del Libro "Felipe Varela, Vida de Un Montonero" de autoría del Historiador Víctor Hugo Robledo, el que se llevará a cabo el día 7 de Abril de 2022 a las 20 hs. en la Biblioteca Popular Mariano Moreno. **ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.- **Ref.: Expte. N° 12239-C-22.- 7.3** del orden del día. *Fundamento y proyecto de ordenanza presentado por la concejala Ximena Marengo propiciando declarar de Interés Municipal “El Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo” que se conmemora el 2 de abril de cada año. Expte. N° 12242-C-22.* **Presidencia** pone a consideración del Cuerpo, el Cuerpo vota. APROBADO. Queda sancionada la **ORDENANZA N° 6003. Su texto es: ORDENANZA N° 6003 EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE ORDENANZA:** **ARTICULO 1°.-** Declarase de Interés Municipal “El Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo” que se conmemora el 2 de abril de cada año. **ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo.- **Ref.: Expte. N° 12242-C-22.- Punto 7.4** del orden del día. *Fundamento y proyecto de ordenanza presentado por la concejala Yolanda Corzo propiciando declarar al mes de abril como “Mes de campaña de difusión y concientización en las*

escuelas acerca de la Diabetes en niñas, niños y adolescentes”. **Expte. N° 12250-C-22.** Se pone a consideración del Cuerpo, el Cuerpo vota. APROBADO. Queda sancionada la **ORDENANZA N° 6004. Su texto es: ORDENANZA N° 6004 EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE ORDENANZA:** **ARTICULO 1°.-** Declarase al mes de abril como “Mes de campaña de difusión y concientización en las escuelas acerca de la Diabetes en niñas, niños y adolescentes”. **ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo. **Ref.: Expte. N° 12250-C-22.- Punto 7.5** del orden del día. *Fundamento y proyecto de ordenanza presentado por el concejal Diego Narváez propiciando declarar de Interés Municipal y Cultural al vía crucis organizado por la Asociación Calvario de la Misericordia “Paseo de los Santos” a realizarse el día 9 de abril a las 18:30 hs. en el predio ubicado en calle Cabo Primero Rodríguez e Indio Sigampa.* **Expte. N° 12270-C-22.** Se pone a consideración del Cuerpo, el Cuerpo vota. APROBADO. Queda sancionada la **ORDENANZA N° 6005. Su texto es: ORDENANZA N° 6005 EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE ORDENANZA:** **ARTICULO 1°.-** Declarase de Interés Municipal y Cultural al vía crucis organizado por la Asociación Calvario de la Misericordia “Paseo de los Santos” a realizarse el día 09 de abril a las 18:30 hs. en el predio ubicado en calle Cabo Primero Rodríguez e Indio Sigampa. **ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez. **Ref.: Expte. N° 12270-C-22.** Como **7.6** pasa el punto 7.18 según la moción del concejal. **Punto 7.18.** *Fundamento y proyecto de ordenanza presentado por el concejal Diego Narváez propiciando el emplazamiento y entronización de la imagen de Jesús Misericordioso en diferentes puntos de la ciudad.* **Expte. N° 12271-C-22.** Se pone a consideración del Cuerpo, el Cuerpo vota. APROBADO. Queda sancionada la **ORDENANZA N° 6006. Su texto es: ORDENANZA N° 6006 EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE ORDENANZA:** **ARTICULO 1°.-** Autorízase al Grupo Jesús Misericordioso de la Capilla San Martín de Porres de la Parroquia Señor del Milagro a la entronización y emplazamiento de la imagen de Jesús Misericordioso en el Parque de la Ciudad; Parque de la Familia Sur; Parque de la Familia Norte; Parque de las Juventudes y en el acceso a la ciudad sobre Ruta Nacional 38, cuyas dimensiones serán de 5 metros de alto por 3 metros de ancho. **ARTICULO 2°.-** Los gastos que pudiere demandar el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023. **ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de

abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez. **Ref.: Expte. N° 12271-C-22.** Tiene la palabra el concejal Narváez algo breve nada más, porque nos está acompañando acá la Comisión que organiza el viacrucis en el barrio Yacampis, muy hermosa y valiosa actividad que bueno, sin duda se va a desarrollar este día, si no recuerdo mal ¿es el día? jueves, este día jueves, no, este día sábado es, este día sábado, el día sábado. Y, también a la comisión que está trabajando en la entronización del Jesús Misericordioso, es muy importante que bueno, que tengamos la posibilidad de escucharlos, algo breve nada más, porque tiene un obsequio también para el recinto y para todo el Cuerpo, muchas gracias señor presidente; solicito un cuarto intermedio. Se pone a consideración el Cuerpo vota. APROBADO. Siendo la hora 11:46', el Cuerpo pasa a un breve cuarto intermedio. Siendo la hora 11:55', el Cuerpo retorna del Cuarto Intermedio. **Punto 7.6** del orden del día. **7.6.-Fundamento y proyecto de ordenanza presentado por el concejal Pelagio Díaz propiciando la imposición de los nombres “Dr. Jorge Douglas” y “Antiguo Olivar” a los pasajes ubicados en el barrio Cochangasta Oeste de nuestra ciudad. Expte. N° 12214-C-22.** **7.7.-** Pasa a la Comisión de CULTURA, EDUCACION, TURISMO y DEPORTE. **Punto 7.7.** *Fundamento y proyecto de ordenanza presentado por el concejal Pelagio Díaz propiciando la imposición del nombre “Carlos Olaizola” a la plaza ubicada en el barrio Faldeo Velasco de nuestra ciudad. Expte. N° 12215-C-22.* Pasa a la Comisión de CULTURA, EDUCACION, TURISMO y DEPORTE. **Punto 7.8.** *Fundamento y proyecto de ordenanza presentado por el concejal Pelagio Díaz propiciando la imposición del nombre “Ing. Elías Afur” al pasaje sin nombre ubicado entre calles Mariano Moreno y Roque A. Luna del barrio San Román de nuestra ciudad. Expte. N° 12216-C-22.* Pasa a la Comisión de CULTURA, EDUCACION, TURISMO y DEPORTE. **Punto 7.9.** *Fundamento y proyecto de ordenanza presentado por la concejala Mónica Villafañe propiciando la modificación de la Ordenanza N° 3030 y su correlativa que regula las condiciones para la habilitación y funcionamiento de los locales en donde se desarrollan actividades físicas. Expte. N° 12220-C-22.* Pasa a la Comisión de CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO, DEPORTE y Comisión de LEGISLACION. **Punto 7.10.** *Fundamento y proyecto de ordenanza presentado por la concejala Mónica Villafañe propiciando la obligatoriedad de construir rampas de acceso en edificios públicos y privados de acceso público. Expte. N° 12219-C-22.* Pasa a la Comisión de OBRAS PUBLICAS. **Punto 7.11.** *Fundamento y proyecto de ordenanza presentado por el concejal Pelagio Díaz propiciando la democratización del Tribunal de Cuentas Municipal mediante la reducción del mandato de 6 a 4 años, fijación de límites a la reelección indefinida y rotación anual de la presidencia. Expte. N° 12235-C-22.* Pasa a la Comisión de HACIENDA. **7.12.** Ando mal de la garganta, estoy mal de la garganta. Pasa a la Comisión

de LEGISLACION. **Punto 7.12.** *Fundamento y proyecto de ordenanza presentado por el concejal Pelagio Díaz propiciando la excepción a los términos de la Ordenanza N° 2225 al inmueble Edificio Santa Fe propiedad de Andrade Construcciones S.R.L. Expte. N° 12236-C-22.* Pasa a la Comisión de OBRAS PUBLICAS. **Punto 7.13.** *Fundamento y proyecto de ordenanza presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez propiciando la excepción a los términos de la Ordenanza N° 2225 al lote de terreno identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Dpto. 01 – Circunscripción I – Sección E – Manzana 940- Parcela 18 ubicado sobre calle Pozo del Planchón del barrio Cochangasta (zona urbana III) de esta Ciudad. Expte. N° 12241-C-22.* Pasa a la Comisión de OBRAS PUBLICAS. **Punto 7.14.** *Fundamento y proyecto de ordenanza presentado por el bloque Juntos por La Rioja propiciando la creación de espacios públicos, abiertos y permanentes en el edificio del Palacio Municipal y en casa central del Concejo Deliberante destinados a conmemorar el Día Nacional por la Memoria, Verdad y Justicia. Expte. N° 12240 -C-22.* Pasa a la Comisión de CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO y DEPORTE. **Punto 7.15.** *Fundamento y proyecto de ordenanza presentado por el concejal Nazareno Rippa propiciando modificar la orientación de la circulación de la calle Los Olmos de nuestra ciudad. Expte. N° 12224-C-22.* Pasa a la Comisión INTERJURISDICCIONAL. **Punto 7.16.** *Fundamento y proyecto de ordenanza presentado por la concejala Yolanda Corzo propiciando la imposición del nombre “María Madre de la Iglesia” al pasaje ubicado entre calles Guido Espano y Chacha del barrio Islas Malvinas de nuestra ciudad. Expte. N° 12247-C-22.-* Pasa a la Comisión de CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO y DEPORTE. **Punto 7.17.** *Fundamento y proyecto de ordenanza presentado por la concejala Luciana De León propiciando la creación de un canil en la plaza 9 de julio de uso libre y gratuito para todos los propietarios, poseedores y/o guardianes de animales domésticos de compañía. Expte. N° 12251-C-22.* Pasa a la Comisión de SALUD, ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE y Comisión de OBRAS PUBLICAS . **Punto 7.19.** *Fundamento y proyecto de ordenanza presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez propiciando la desafectación del dominio público municipal y posterior donación de un terreno a favor del Sindicato de Empleados Legislativos Riojanos (S.E.Le.R). Expte. N° 12266-C-22.* Pasa a la Comisión de HACIENDA. **Punto N° 8** del orden del día. PROYECTOS de RESOLUCIÓN. También por acuerdo de los Bloques en Labor Parlamentaria se acordó el tratamiento en bloque. Tiene la palabra la señora concejal Yolanda Corzo en ese mismo sentido, es para, pedir que desde el punto **8.1.** al punto **8.41**, lo podamos aprobar en bloque. Presidencia pone a consideración la moción de la señora concejal, el Cuerpo vota. APROBADO. Se va a votar en bloque, lo que nosotros vamos a ir leyendo, no hace falta leer el objeto, porque son todos proyectos de Resolución que

han sido presentado por ustedes. Concejal Walter Montivero Señor presidente. Es cierto que ya hemos pasado al punto 8 que son proyectos de Resoluciones. Pero antes, solicito al Cuerpo, me acompañen en la incorporación “*in voce*” de un proyecto, porque el día de ayer ¡ah! si están todos de acuerdo y lo podemos hacer. El día de ayer, se hizo la presentación de un evento que tiene mucho que ver con la fe cristiana que profesa la mayor cantidad del pueblo riojano, es un vía crucis que va a comenzar en la plaza de la familia, en el parque de la familia en la zona sur, y va a tener un trayecto de 9 km, en donde se va a entronizar una nueva imagen de “**El Cristo**”, recordamos que hace unos años se ha caído la imagen de “**El Cristo**”, ubicado en la zona del Yacampis. Entonces, se ha determinado la realización por parte de un artista riojano, de realizar una obra que va a tener nueve metros de alto por seis de ancho. Es un trabajo artesanal realmente muy importante, y se va a ubicar en el mismo lugar donde estaba “**El Cristo**” anterior. Por lo tanto, solicito a los compañeros concejales que me acompañen, es simplemente, declarar de *Interés Municipal y Cultural*, por supuesto al vía crucis que se va a desarrollar el Jueves Santo, desde las 9 de la mañana y se calcula finalizar aproximadamente a las 3 de la tarde, a partir de ese momento, comienza el trabajo de subir a la cruz que quedo en esa zona del Yacampis, a la nueva imagen de “**El Cristo**”, que se calcula un trabajo que va llevar aproximadamente otras 3 horas, por lo que recién a partir de las 7 de la tarde va a estar nuevamente la imagen de “**El Cristo**” que acostumbrábamos a ver sobre avenida Yacampis en la zona entre el barrio Yacampis y, San Vicente. Se pone a consideración, se necesitan los dos tercios (2/ 3) para incorporar al orden del día. El Cuerpo vota. APROBADO. Queda incorporado se lo va a tratar al final de los temas y ya lo vamos a tratar como Ordenanza y lo vamos a tratar al final. Estamos en el Punto 8, no me quiero ir del punto 8 que se acaba de votar en bloque del 8.1 al punto 8.41, voy leyendo el **8.1** y lo pongo a consideración para darle el número de Resolución. **Punto 8.1. Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Héctor Herrera solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar tareas de bacheo y/o asfaltado en la calle Reconquista del barrio Vargas de nuestra ciudad. Expte. N° 12213-C-22.** APROBADO. Queda aprobado por **RESOLUCIÓN N° 2.944. su texto es: RESOLUCION N° 2944 VISTO:** el expediente N° 12213-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:** Que, por medio de la presente se busca de manera urgente el arreglo de la calle Reconquista entre calle Caseros y Av. Ramírez de Velazco del barrio Vargas de nuestra ciudad debido a los grandes baches que existen en la misma y perjudican de manera directa a los que transitan en la zona. Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles y motocicletas, como así también, de bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por

el mal estado de la cinta asfáltica. Que, en pos de una óptima transitabilidad del ciudadano, el mantenimiento debe ser periódico y no detenerse, siendo necesario afectar en forma constante a cuadrillas y maquinas, las necesarias para reparar y mantener las calles en óptimas condiciones para una mejor circulación vehicular, garantizando así el servicio Público. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-). **POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar tareas de bacheo y/o asfaltado en toda la extensión de la calle Reconquista entre Caseros y Av. Ramírez de Velazco del barrio Vargas de nuestra Ciudad. **ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023. **ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Héctor Herrera. **Punto 8.2. - Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Héctor Herrera solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar tareas de bacheo y/o asfaltado en la calle Ecuador del barrio Vial de nuestra ciudad. Expte. N° 12212-C-2. APROBADO. Queda aprobado por RESOLUCIÓN N° 2.945. Su texto es: RESOLUCION N° 2945 VISTO:** el Expte. N° 12212-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:** Que, por medio de la presente se busca de manera urgente el arreglo en toda su extensión de la calle Ecuador del barrio Vial de nuestra ciudad debido a la gran cantidad de baches que existen en la misma, y que perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por ella. Que, la calle Ecuador constituye una de las arterias que ayudan a descomprimir parte de la Av. Santa Rosa, ya que es acceso directo a barrios de la Zona Sur, zona altamente poblada en la actualidad y sobre todo con gran circulación en horas pico. Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles y motocicletas como así también de bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica. Que, en pos de una óptima transitabilidad del ciudadano, el mantenimiento debe ser periódico y no detenerse, siendo necesario afectar en forma constante a cuadrillas y maquinas, las necesarias para reparar y mantener las calles en óptimas condiciones, para un mejor tráfico vehicular y circulación de personas, garantizando así el servicio Público. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-). **POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA R E S U E L V E:** **ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar tareas de bacheo y/o asfaltado en toda la extensión de la calle Ecuador del barrio Vial de nuestra Ciudad. **ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023. **ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo

Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Héctor Herrera. **Punto 8.3. Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Héctor Herrera solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar tareas de desmalezamiento, erradicación de microbasurales, y fumigación en el barrio Conchangasta Sur, y reparación y/o mantenimiento de las calles Chuquisaca, Campichuelo y Tuyutide. Expte. N° 12211-C-22. APROBADO. Queda aprobado por **RESOLUCIÓN N° 2.946. su texto es: RESOLUCION N° 2946 VISTO:** el Expte. N° 12211-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:** Que, habiendo constatado que en el Barrio Cochangasta Sur de la Ciudad, puntalmente en el sector que comprende la calle Chuquisaca, entre Av. San Francisco y Costanera Rio Seco, requiere de un trabajo integral en materia de desmalezamiento, fumigación, y arreglo de calle. Que, las malezas y la basura que arrojan los transeúntes esporádicos –no vecinos- en la zona son la causa directa para la proliferación de insectos y roedores, poniendo en riesgo la salud de los vecinos y afectando gravemente la higiene de los barrios colindantes. Que, las calles Tuyuti y Chuquisaca constituyen arterias que ayudan a descomprimir parte de la Av. San Francisco, asimismo, esta última es acceso directo al Parque de la Ciudad y no tiene vereda ni señalización de ningún tipo, aparejando un gran peligro para quienes la transitan, sin dejar de lado que constituye una mala imagen para el turismo que visita nuestra ciudad. Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal todo lo relacionado al óptimo mantenimiento de la Ciudad, tal como el desmalezamiento, la erradicación de micro basurales, la fumigación, la reparar y/o mantenimiento de las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar un buen servicio público, preservar la salud y seguridad de los ciudadanos y una mejor circulación vehicular. Que, en pos de una óptima transitabilidad del ciudadano, el mantenimiento debe ser periódico y no detenerse, siendo necesario afectar en forma constante a cuadrillas y maquinarias, las necesarias para reparar y mantener las calles en óptimas condiciones, para un mejor tráfico vehicular y circulación de personas, garantizando así el servicio Público. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-). **POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar tareas de desmalezamiento, erradicación de micro basurales y fumigación en el barrio Cochangasta Sur de nuestra ciudad, y reparación de sus calles Chuquisaca, Campicuelo y Tuyuti. **ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023. **ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Héctor Herrera. **Punto 8.4. Fundamento y proyecto de Resolución presentado por la concejala Ximena Marengo solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar tareas de****

mantenimiento, desmalezamiento y limpieza de espacios verdes ubicados en calle Godoy Cruz esquina Proyectada N° 4 del barrio Parque Industrial de nuestra ciudad Expte. N° 12218-C-22. APROBADO. Queda aprobado por **RESOLUCIÓN N° 2.947. Su texto es: RESOLUCION N° 2947 VISTO:** el Expte. N° 12218-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:** Que, mediante las visitas de trabajo realizadas a solicitud de los vecinos del Parque Industrial de nuestra ciudad, hemos podido constatar que el espacio verde ubicado en calle Godoy Cruz esquina Proyectada N° 4 presenta un estado de abandono total, extremo que podemos inferir de la abundante maleza que existe en los mismos que, en algunos casos, los torna lugares propicios para arrojar basura, motivo por el cual la limpieza se vuelve necesaria. Que, es una responsabilidad propia y directa del Municipio mantener en óptimas condiciones los espacios verdes de la ciudad. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-). **POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar tareas de mantenimiento, desmalezamiento y limpieza de los espacios verdes ubicados en la calle Godoy Cruz esquina Proyectada N° 4 del barrio Parque Industrial de nuestra Ciudad. **ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023. **ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo. **Punto 8.5.** *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por la concejala Ximena Marengo solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar tareas de reparación en la avenida Homero Coronel Montes de nuestra ciudad.* **Expte. N° 12217-C-22.** APROBADO. Queda aprobado por **RESOLUCIÓN N° 2.948. Su texto es: RESOLUCION N° 2948 VISTO:** el Expte. N° 12217-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:** Que, hemos recibido los reclamos de los vecinos por el estado actual en el que se encuentra la Av. Homero Coronel Montes debido a los pozos y baches de notable magnitud. Que, asimismo, después de días lluviosos quedan zonas anegadas y el agua estancada en los desniveles más pronunciados. Que, dicho problema que aqueja a los vecinos es de larga data y la mayor preocupación es el riesgo existente para los vehículos y transeúntes, ya que es una arteria principal para la entrada a distintos barrios de la zona sur. Que, la obra que se solicita será una contribución para el crecimiento comercial de la zona brindando también mayor seguridad y comodidad a sus residentes. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-). **POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda,

evalúe la factibilidad de realizar tareas de reparación en la Av. Homero Coronel Montes de nuestra Ciudad. **ARTÍCULO 2º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023. **ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo. Punto **8.6. *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar tareas de iluminación y desmalezamiento entre calles Raquel Tejada y Tomás Ortiz hasta Av. Rosa Bazán de Cámara del barrio Peñaloza sector Urbano 29 de nuestra ciudad. Expte. N° 12221-C-22.*** APROBADO. Queda aprobado por **RESOLUCIÓN N° 2.949. Su texto es: RESOLUCION N° 2949 VISTO:** el Expte. N° 12221-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:** Que, mediante la presente resolución se busca de manera urgente la reparación de los baches que perjudican de manera directa a los vecinos que transitan por nuestra Ciudad. Que, cabe destacar que es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar las calles mediante el asfaltado y bacheo según corresponda, a los efectos de brindar seguridad en el tránsito de los vehículos, evitando daños y accidentes que producen los baches en la cinta asfáltica. Que, asimismo, uno de los ejes y políticas de Estado debe ser la de priorizar el mantenimiento de las arterias pavimentadas de todo el ejido urbano en aras de una mejor transitabilidad. El mantenimiento vial nunca puede detenerse, por lo que es menester afectar cuadrillas y maquinas necesarias para reparar y mejorar la circulación vehicular y con ello garantizar el servicio público. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76º de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno). **POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA R E S U E L V E:** **ARTICULO 1º.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar tareas de iluminación y desmalezamiento entre las calles Raquel Tejada y Tomás Ortiz hasta la Av. Rosa Bazán de Cámara del barrio Peñaloza sector Urbano 29 de nuestra ciudad. **ARTICULO 2º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023. **ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez. Punto **8.7. *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de instalar un semáforo en la intersección de Av. Leandro N. Alem, y calles Coronel Felipe Varela y Caseros de nuestra ciudad. Expte. N° 12222-C-22.*** APROBADO. Queda aprobado por **RESOLUCIÓN N° 2.950. Su texto es: RESOLUCION N° 2950**

VISTO: el Expte. N° 12222-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:** Que, la presente disposición surge por el pedido expreso de los vecinos de la zona quienes observan el peligro y la necesidad de contar con un semáforo para evitar futuros siniestros viales. Que, considerando que dicha intersección es una arteria por donde circula gran cantidad de vehículos y colectivos de diferentes líneas, es necesario contar en este sector con un semáforo que facilite y ordene el tránsito de la zona. Que, es necesaria la semaforización en ésta intersección para prevenir siniestros viales dado que es un dispositivo útil para el control y la seguridad tanto de vehículos como de peatones facilitando así la organización del tránsito. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno). **POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA R E S U E L V E:** **ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de instalar un semáforo en la intersección de Av. Leandro N. Alem y calles Coronel Felipe Varela y Caseros de nuestra ciudad. **ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023. **ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez. **Punto 8.8. - Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar tareas de iluminación y bacheo en calle General Paz entre calle Chacha Peñaloza y Av. 1° de Marzo del del barrio Cementerio de nuestra ciudad. Expte. N° 12223-C-22.** **APROBADO.** Queda aprobado por **RESOLUCIÓN N° 2.951. Su texto es: RESOLUCION N° 2950** **VISTO:** el Expte. N° 12222-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:** Que, la presente disposición surge por el pedido expreso de los vecinos de la zona quienes observan el peligro y la necesidad de contar con un semáforo para evitar futuros siniestros viales. Que, considerando que dicha intersección es una arteria por donde circula gran cantidad de vehículos y colectivos de diferentes líneas, es necesario contar en este sector con un semáforo que facilite y ordene el tránsito de la zona. Que, es necesaria la semaforización en ésta intersección para prevenir siniestros viales dado que es un dispositivo útil para el control y la seguridad tanto de vehículos como de peatones facilitando así la organización del tránsito. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno). **POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA R E S U E L V E:** **ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de instalar un semáforo en la intersección de Av. Leandro N. Alem y calles Coronel Felipe Varela y Caseros de nuestra ciudad. **ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará

en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023. **ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez. Punto **8.9. Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Walter Montivero solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar tareas de iluminación y bacheo en Av. Angelelli entre calle Independencia y Av. Facundo Quiroga de nuestra Ciudad. Expte. N° 12234-C-22.** APROBADO. Queda aprobado por **RESOLUCIÓN N° 2.952. Su texto es: RESOLUCION N° 2952 VISTO:** el Expte. N° 12234-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:** Que, hemos constatado que hay zonas de la ciudad que han sido muy castigadas por la falta de mantenimiento, dejando muchas de sus calles realmente intransitables por la cantidad de baches y falta de Iluminación, tornándose muy peligrosas para las familias que circulan por ellas. Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual. Que, una de estas arterias es la Avenida Angelelli entre Independencia y Facundo Quiroga, donde se pudo constatar que sobre la misma existen 45 lámparas de iluminación pública que han dejado de funcionar, esto es muchísimo dado a que este trayecto cuenta con 15 cuadras, vale decir que al menos 3 por cuadra no funcionan, a esto se le agregan unas 20 artefactos en la Plaza del barrio Benjamín Rincón donde el faltante asciende a 19 equipos sin funcionar. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-). **POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA R E S U E L V E:** **ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar tareas de iluminación y bacheo en Av. Angelelli entre calle Independencia y Av. Facundo Quiroga de nuestra Ciudad. **ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023. **ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. Punto **8.10. Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Walter Montivero solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar tareas de iluminación y bacheo en Av. Ortiz de Ocampo entre Av. Facundo Quiroga y Ejército Argentino de nuestra Ciudad. Expte. N° 12233-C-22.** APROBADO. Queda aprobado por **RESOLUCIÓN N° 2.953. Su texto es: RESOLUCION N° 2952 VISTO:** el Expte. N° 12234-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:** Que, hemos constatado que hay zonas de la ciudad que han sido muy castigadas por la falta de mantenimiento, dejando muchas de sus calles realmente intransitables por la cantidad de baches y falta de Iluminación, tornándose muy

peligrosas para las familias que circulan por ellas. Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual. Que, una de estas arterias es la Avenida Angelelli entre Independencia y Facundo Quiroga, donde se pudo constatar que sobre la misma existen 45 lámparas de iluminación pública que han dejado de funcionar, esto es muchísimo dado a que este trayecto cuenta con 15 cuadras, vale decir que al menos 3 por cuadra no funcionan, a esto se le agregan unas 20 artefactos en la Plaza del barrio Benjamín Rincón donde el faltante asciende a 19 equipos sin funcionar. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-). **POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA R E S U E L V E:ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar tareas de iluminación y bacheo en Av. Angelelli entre calle Independencia y Av. Facundo Quiroga de nuestra Ciudad. **ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023. **ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. Punto **8.11.** *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Walter Montivero solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar tareas de mantenimiento en las calles del barrio El Chacho de nuestra Ciudad. Expte. N° 12231-C-22. APROBADO. Queda aprobado por RESOLUCIÓN N° 2.954. Su texto es: RESOLUCION N° 2954 VISTO: el Expte. N° 12231-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y; CONSIDERANDO: Que, hemos constatado que hay zonas del barrio El Chacho que han sido muy castigadas por la falta de mantenimiento, dejando a muchas de sus calles intransitables y peligrosas para las familias que circulan por ellas. Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual. Que, una de estas arterias es la calle Artigas intersección Clodulfa Ozan del barrio El Chacho, la que se encuentra destruida por las lluvias. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-). **POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA R E S U E L V E:ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar tareas de mantenimiento en calle Artigas intersección Clodulfa Ozan del barrio El Chacho de nuestra Ciudad. **ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023. **ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la*

Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. Punto **8.12. *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Walter Montivero solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar tareas de mantenimiento en calle Roberto Pairó y Portezuelo del barrio Ricardo I de nuestra Ciudad. Expte. N° 12232-C-22.*** APROBADO. Queda aprobado por **RESOLUCIÓN N° 2.955.**

Su texto es: **RESOLUCION N° 2955 VISTO:** el Expte. N° 12232-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:** Que, hemos constatado que existen barrios muy castigados por la falta de mantenimiento, dejando a muchas de sus calles llenas de baches y a oscuras, tornándose muy peligrosas para las familias que circulan por ellas. Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual. Que, una de estas arterias es la calle Roberto Pairó y Portezuelo del Barrio Ricardo I, la que se encuentra destruida por las lluvias. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a

través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar tareas de mantenimiento en calle Roberto Pairó y Portezuelo del Barrio Ricardo I de nuestra Ciudad. **ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023. **ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. Punto **8.13.**

Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Pelagio Díaz solicitando al Tribunal de Cuentas Municipal remita informe sobre la situación actual de los cargos de Secretario Administrativo y Secretario Técnico pertenecientes a esa Institución, conforme las Ordenanzas N° 1783/89 y N° 1954/91. Expte. N° 12237-C-22. APROBADO. Queda aprobado por **RESOLUCIÓN N° 2.956. Su texto es:** **RESOLUCION N° 2956**

VISTO: el Expte. N° 12237-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:** Que, mediante el expediente citado, el concejal Pelagio Díaz eleva para consideración del Cuerpo, proyecto de resolución por el cual solicita al Tribunal de Cuentas Municipal remita en un plazo de 72 horas de comunicado el presente dispositivo, un informe sobre la situación actual de los cargos de Secretario Administrativo y Secretario Técnico pertenecientes a esa Institución; en caso de encontrarse cubiertos, informe si las designaciones se produjeron bajo las previsiones del artículo 12° de la Ordenanza N° 1783/89 y conforme el procedimiento de concurso reglamentado en la Ordenanza N° 1954/91. Que, motiva la solicitud atento a que no obran en el Concejo Deliberante antecedentes sobre las designaciones de dichos secretarios conforme lo disponen las ordenanzas vigentes y, siendo esencial la idoneidad para el acceso a los mismos -el cual se garantiza mediante el procedimiento del concurso-, su designación según al procedimiento establecido resulta imprescindible para la validez de los actos y

actuaciones administrativas del Tribunal en las que los funcionarios están obligados a intervenir por imperio de la Ordenanza N° 1783/89. Que, el artículo 12° de la Ordenanza N° 1783/89 prescribe: **Nombramiento. Requisitos** - *El Tribunal de Cuenta contará con un Secretario Administrativo y un Secretario Técnico que serán designados por concurso de antecedentes y oposición con previo acuerdo del Concejo Deliberante y deberán cumplimentar los siguientes requisitos: a) El Secretario Administrativo deberá acreditar: 1- Título habilitante de Abogado. 2- Antigüedad en Administración Pública de tres (3) años. 3- Tres (3) años en el ejercicio de la profesión. b) El Secretario Técnico deberá acreditar: 1- Título habilitante de Contador Público. 2- Antigüedad en la Administración Pública de tres (3) años. 3- Tres (3) años en el ejercicio de la profesión.* Que, asimismo, por medio de la Ordenanza N° 1954/91 se instituye el régimen de concurso para la designación de Secretario Administrativo y Técnico, correspondiente a las funciones del Tribunal de Cuentas, conforme a los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 1783/89. Que, el artículo 3° de la Ordenanza N° 1954/91 prevé expresamente la facultad “**indelegable**” del Concejo Deliberante para la designación de los secretarios del Tribunal de Cuentas Municipal. A saber: *Establecese que el sistema de concurso tiene por objeto seleccionar a los candidatos que reúnan las mejores condiciones para ocupar la función que se concursa, quedando a cargo del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja la facultad indelegable de su designación.* Que, al respecto corresponde prevenir que de encontrarse cubiertos los cargos sin haberse cumplimentado los requisitos y procedimientos prescriptos en las ordenanzas vigentes se estaría en presencia de la comisión del delito de usurpación de funciones públicas -art. 246 del Código Penal Argentino- y de un flagrante incumplimiento de los deberes de funcionario público por parte los miembros del Tribunal de Cuentas Municipal, con insalvables consecuencias legales y políticas, atento a que las ordenanzas no prevén su cobertura transitoria ni delegan expresamente esa facultad en el Tribunal de Cuentas Municipal; afectando además, la validez de los actos y actuaciones administrativas en las que hubiesen intervenido los secretarios ilegalmente designados. Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informe a los órganos municipales conforme Ley N° 6843 (L.O.M.T.), Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno) y Ordenanza N° 1783/89. **POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al Tribunal de Cuentas Municipal remita a este Concejo Deliberante en un plazo de 72 horas de comunicado el presente dispositivo, un informe sobre la situación actual de los cargos de Secretario Administrativo y Secretario Técnico pertenecientes a esa Institución; en caso de encontrarse cubiertos, informar si las designaciones se produjeron bajo las previsiones del artículo 12° de la Ordenanza N° 1783/89 y conforme el procedimiento de concurso reglamentado en la Ordenanza N° 1954/91, ello de conformidad a lo expuesto en los considerandos. Dicha información deberá ser remitida con la documentación respaldatoria. **ARTÍCULO 2°.-** Cumplido el plazo establecido el artículo 1°, el Concejo Deliberante procederá a convocar para la cobertura de los cargos de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 1783/89 y N° 1954/91, sin perjuicio de iniciar el procedimiento de responsabilidad política y remitir las actuaciones a la Fiscalía de Estado Municipal a fin de que evalúe entablar las acciones legales que pudieran corresponder. **ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Pelagio Diaz. Punto **8.14.** - *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Walter Montivero solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del*

área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar tareas de mantenimiento en Av. Ángel V. Peñaloza esquina calle Córdoba del barrio Vargas de nuestra ciudad. **Expte. N° 12226-C-22.** APROBADO. Queda aprobado por **RESOLUCIÓN N° 2.957. Su texto es: RESOLUCION N° 2957** **VISTO:** el Expte. N° 12226-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:** Que, hemos constatado que hay barrios que han sido muy castigados por la falta de mantenimiento, dejando a muchas de sus calles llenas de baches y a oscuras, tornándose muy peligrosas para las familias que circulan por ellas. Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual. Que, una de estas arterias es la Av. Ángel V. Peñaloza esquina calle Córdoba del barrio Vargas, que está destruida por las lluvias. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-). **POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar tareas de mantenimiento en Av. Ángel V. Peñaloza esquina calle Córdoba del barrio Vargas de nuestra Ciudad. **ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023. **ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. **Punto 8.15.** *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Walter Montivero solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de colocar semáforo de cuatro tiempos en Av. San Nicolás de Bari y calle Aimogasta (ingreso a Universidad Tecnológica Nacional) de nuestra ciudad.* **Expte. N° 12228-C-22.** APROBADO. Queda aprobado por **RESOLUCIÓN N° 2.958. Su texto es: RESOLUCION N° 2958** **VISTO:** el Expte. N° 12228-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:** Que, hemos constatado que la intersección de calles San Nicolás de Bari y Aimogasta donde se encuentra el ingreso a la Universidad Tecnológica Nacional, es necesario la urgente instalación de un semáforo de cuatro tiempos, debido al tránsito que se genera especialmente en horas pico, lo que convierte a la mencionada intersección muy peligrosa para las familias que circulan por ellas. Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual, ubicando en la mencionada intersección un inspector de tránsito, mientras se colocan los semáforos. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-). **POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA R E S U E L V E:ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de colocar semáforos de cuatro tiempos en Av. San Nicolás de Bari

y calle Aimogasta, al ingreso de la Universidad Tecnológica Nacional de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. Punto **8.16.-**

Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Walter Montivero solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar tareas de mantenimiento en calle Base Matienzo esquina escuela provincia de Misiones del barrio Antártida de nuestra ciudad. Expte. N° 12229-C-22.

APROBADO. Queda aprobado por **RESOLUCIÓN N° 2.959. Su texto es: RESOLUCION N° 2959 VISTO:** el Expte. N° 12229-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:** Que, hemos constatado que existen barrios muy castigados por la falta de mantenimiento, dejando a muchas de sus calles llenas de baches y a oscuras, tornándose muy peligrosas para las familias que circulan por ellas. Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual. Que, una de estas arterias es la calle Base Matienzo esquina escuela Provincia de Misiones del barrio Antártida, la que se encuentra destruida por las lluvias. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar tareas de mantenimiento en calle Base Matienzo esquina escuela Provincia de Misiones del barrio Antártida de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. Punto **8.17.-**

Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Walter Montivero solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar tareas de mantenimiento en calle España y Artigas del barrio Evita de nuestra ciudad. Expte. N° 12230-C-22.

APROBADO. Queda aprobado por **RESOLUCIÓN N° 2.960. su texto es: RESOLUCION N° 2960 VISTO:** el Expte. N° 12230-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:** Que, hemos constatado que las calles del barrio Evita han sido muy castigadas por la falta de mantenimiento, dejando a muchas de ellas intransitables y peligrosas para las familias que circulan por las mismas. Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad segura y habitual. Que, una de estas arterias

es la calle España y Artigas del barrio Evita, la que se encuentra destruida por las lluvias. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-). **POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar tareas de mantenimiento en calle España y Artigas del barrio Evita de nuestra Ciudad. **ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023. **ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero. **Punto 8.18.-Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Diego Narváez solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, evalúe la factibilidad de realizar tareas de bacheo y reparación en calle Avellaneda entre calles San Nicolás de Bari y Pelagio B. Luna de nuestra ciudad. Expte. N° 12249-C-22.** APROBADO. Queda aprobado por **RESOLUCIÓN N° 2.961. Su texto es: RESOLUCION N° 2961 VISTO:** el Expte. N° 12249-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:** Que, hemos constatado el mal estado en el que se encuentra la calle Avellaneda entre calles San Nicolás de Bari y Pelagio B Luna, y; Que, los vecinos solicitan recuperar la calzada para poder devolverle a dicha arteria la transitabilidad segura y habitual. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).**POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, evalúe la factibilidad de realizar tareas de bacheo y reparación en calle Avellaneda entre calles San Nicolás de Bari y Pelagio B. Luna de nuestra Ciudad.**ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez. **Punto 8.19.- Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Diego Narváez solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, evalúe la factibilidad de realizar tareas de bacheo y reparación en calle San Antonio entre Av. San Francisco y calle Pozo del Planchón del barrio Cochangasta de nuestra ciudad. Expte. N° 12244-C-22.** APROBADO. Queda aprobado por **RESOLUCIÓN N° 2.962. su texto es: RESOLUCION N° 2962 VISTO:** el Expte. N° 12244-C-22 del

registro de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:** Que, hemos constatado el estado de deterioro del pavimento de la calle San Antonio entre Av. San Francisco y calle Pozo del Planchón del barrio Cochangasta, con pozos de notable magnitud, y; Que, dicho problema que aqueja a los vecinos, es de larga data y la mayor preocupación es el riesgo existente para los vehículos y transeúntes de dicha arteria; Que, la calle San Antonio es constantemente transitada por vehículos, habida cuenta que por la misma se accede al Parque de la Ciudad y a los distintos barrios de la zona; Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-). **POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, evalúe la factibilidad de realizar tareas de bacheo y reparación en calle San Antonio entre Av. San Francisco y calle Pozo del Planchón del barrio Cochangasta de nuestra Ciudad. **ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023. **ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez. Punto **8.20.** - *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Diego Narváez solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, evalúe la factibilidad de realizar tareas de bacheo y reparación en calle Artigas entre calle Padre Camaño y Av. Carlos Saúl Menem del barrio Evita de nuestra ciudad. Expte. N° 12245-C-22.* APROBADO. Queda aprobado por **RESOLUCIÓN N° 2.963. Su texto es: RESOLUCION N° 2963** **VISTO:** el Expte. N° 12245-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:** Que, hemos constatado el mal estado en el que se encuentra la calle Artigas entre calles Padre Camaño y Av. Carlos Saul Menem del barrio Evita, y; Que, los vecinos solicitan recuperar la calzada para poder devolverle a dicha arteria la transitabilidad segura y habitual. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-). **POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, evalúe la factibilidad de realizar tareas de bacheo y reparación en calle Artigas entre calles Padre Camaño y Av. Carlos Saúl Menem del barrio Evita de nuestra Ciudad. **ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023. **ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez. Punto **8.21.-** *Fundamento y proyecto de Resolución*

presentado por el concejal Diego Narváez solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, evalúe la factibilidad de realizar tareas de bacheo y reparación en calle Santa Rosa entre Av. Luis Vernet y calle Mistol del barrio Virgen de Guadalupe nuestra ciudad. Expte. N° 12248-C-22. APROBADO. Queda aprobado por

RESOLUCIÓN N° 2.964. Su texto es: RESOLUCION N° 2964 VISTO: el Expte. N° 12248-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:** Que, hemos constatado el estado de deterioro del pavimento de la calle Santa Rosa entre Avenida Luis Vernet y calle Mistol del Barrio Virgen de Guadalupe donde se verifican la existencia de importantes baches. Que, la presente disposición surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos y conductores que transitan el lugar; Que, se verifica en la arteria mencionada la presencia de varios baches de considerable tamaño y profundidad, los cuales representan un riesgo para la seguridad de quienes transitan por el mismo, por causar roturas y afectar el comportamiento dinámico de los vehículos automotores, provocando maniobras bruscas que pueden terminar en accidentes; Que, tales inconvenientes generan situaciones de peligro para los vecinos que circulan caminando o en bicicleta por la zona; Que, constantemente recibimos quejas de automovilistas que sufren roturas en sus vehículos sin consecuencias personales, pero con un importante daño económico por el costo de reparaciones; Que, esta calle es constantemente utilizada por vehículos, habida cuenta que por la misma acceden a la zona sur y a los distintos barrios alrededor; Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA R E S U E L V E: **ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, evalúe la factibilidad de realizar tareas de bacheo y reparación en calle Santa Rosa entre Av. Luis Vernet y calle Mistol del Barrio Virgen de Guadalupe de nuestra Ciudad. **ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023. **ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez. Punto **8.22.** - *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Diego Narváez solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, evalúe la factibilidad de realizar tareas de bacheo y reparación en calle Ecuador entre avenidas San Francisco y Luis Vernet del barrio Vial de nuestra ciudad. Expte. N° 12252-C-22. APROBADO. Queda aprobado por*

RESOLUCIÓN N° 2.965. Su texto es: RESOLUCION N° 2965 VISTO: el Expte. N° 12252-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:** Que, hemos constatado el estado de deterioro del pavimento de la calle Ecuador entre Avenida San Francisco y Luis Vernet del Barrio Vial donde se verifican la existencia de importantes baches, y; Que, la presente disposición surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos y conductores que transitan el lugar; Que, se verifica en la arteria mencionada la presencia de varios baches de considerable

tamaño y profundidad, los cuales representan un riesgo para la seguridad de quienes transitan por el mismo, por causar roturas y afectar el comportamiento dinámico de los vehículos automotores, provocando maniobras bruscas que pueden terminar en accidentes; Que, tales inconvenientes generan situaciones de peligro para los vecinos que circulan caminando o en bicicleta por la zona; Que, constantemente recibimos quejas de automovilistas que sufren roturas en sus vehículos sin consecuencias personales, pero con un importante daño económico por el costo de reparaciones; Que, esta calle es constantemente y altamente utilizada por vehículos, habida cuenta que por la misma acceden a la zona universitaria, zona sur y a los distintos barrios alrededor; Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-). **POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, evalúe la factibilidad de realizar tareas de bacheo y reparación en calle Ecuador entre Avenida San Francisco y Luis Vernet del Barrio Vial de nuestra Ciudad. **ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023. **ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez. Punto **8.23.** *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Diego Narváez solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Inspectoría de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, evalúe la factibilidad de realizar tareas de inspección para constatar el estado de abandono de los vehículos estacionados en calles Fray Luis Beltrán entre avenidas Ejército Argentino y Angelelli, y en calle Juan José Paso entre calle Fray Luis Beltrán y avenida Angelelli del barrio Benjamín Rincón de nuestra ciudad. Expte. N° 12253-C-22. APROBADO. Queda aprobado por **RESOLUCIÓN N° 2.966. Y su texto es: RESOLUCION N° 2966 VISTO:** el Expte. N° 12253-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:** Que, los vehículos estacionados de modo permanente con visibles deterioros y en estado de abandono que obstruyen la vía pública, sobre las dos manos en las calles Fray Luis Beltrán entre Avenida Ejército Argentino y Avenida Monseñor Angelelli, y en Juan José Paso entre Fray Luis Beltrán y Avenida Monseñor Angelelli, en el Barrio Benjamín Rincón, y; Que, los vecinos de la zona solicitan su retiro ya que un auto en estado de abandono genera un foco infeccioso; Que, tiene que ver también con la seguridad vial ya que levantando autos abandonados de la vía pública se evitan posibles accidentes de tránsito. Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-). **POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Inspectoría de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, evalúe la factibilidad de realizar tareas*

de inspección para constatar el estado de abandono de los vehículos estacionados en calles Fray Luis Beltrán entre avenidas Ejército Argentino y Angelelli y en calle Juan José Paso entre calle Fray Luis Beltrán y Av. Angelelli del barrio Benjamín Rincón de nuestra Ciudad. **ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez. Punto **8.24.-** *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Diego Narváez solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, evalúe la factibilidad de realizar tareas de reparación y colocación de alumbrado público en las manzanas 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del barrio Virgen del Valle de nuestra ciudad. Expte. N° 12254-C-22. APROBADO. Queda aprobado por **RESOLUCIÓN N° 2.967. Su texto es: RESOLUCION N° 2967 VISTO:** el Expte. N° 12254-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:** Que, hemos constatado la necesidad de dotar de alumbrado público a las manzanas 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Barrio Virgen del Valle, de la Ciudad de La Rioja.*

Que, la presente disposición surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona.

Que, realizar esta obra de alumbrado producirá una mejora en la calidad de vida de los vecinos afectados, como así también de quienes transitan a diario por sus calles.

Que, mejorar la calidad de la iluminación permite afianzar la seguridad en el desplazamiento de los vecinos y el resguardo de sus hogares.

Que, la falta de este servicio propicia que se cometa cualquier tipo de hecho delictivo, siendo los niños, mujeres y adultos mayores quienes están más expuestos a sus consecuencias.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76º de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, evalúe la factibilidad de realizar tareas de

reparación y colocación de alumbrado público en las manzanas 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del barrio Virgen del Valle de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

Dr. Gonzalo Villach
Secretario Deliberativo

Dr. Guillermo Galván
Viceintendente

8.25. *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Diego Narváez solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, evalúe la factibilidad de realizar tareas de bacheo y reparación en la intersección de avenidas Juan Facundo Quiroga y Luis Matatín de La Fuente nuestra ciudad. Expte. N° 12255-C-22.-*

-APROBADO-

PRESIDENTE: Queda aprobado por **RESOLUCIÓN N° 2.968.**

8.26.- *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Diego Narváez solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, evalúe la factibilidad de realizar tareas de bacheo y reparación en la intersección de calles Viamonte y Dr. Rolando de la Vega del barrio 12 de junio de nuestra ciudad. Expte. N° 12256-C-22.*

-APROBADO-

PRESIDENTE: Queda aprobado por **RESOLUCIÓN N° 2.969.**

8.27. *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Diego Narváez solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, evalúe la factibilidad de realizar tareas de arreglo y acondicionamiento de la calle Triunvirato del barrio Angelelli de nuestra ciudad. Expte. N° 12257-C-22.-*

-APROBADO-

PRESIDENTE: Queda aprobado por **RESOLUCIÓN N° 2.970.**

8.28. *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Diego Narváez solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, evalúe la factibilidad de realizar tareas de bacheo y reparación en la calle Baigorria entre calles Beccar Varela y Nogales del Barrio Los Olmos de nuestra ciudad. Expte. N° 12258-C-22.-*

-APROBADO-

PRESIDENTE: Queda aprobado por **RESOLUCIÓN N° 2.971.**

8.29.- *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Diego Narváez solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, evalúe la factibilidad de realizar tareas de bacheo y reparación en la intersección de calles Italia y Milán del barrio Ferroviario de nuestra ciudad. Expte. N° 12259-C-22.-*

-APROBADO-

PRESIDENTE: Queda aprobado por **RESOLUCIÓN N° 2.972.**

8.30. - *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Diego Narváez solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, evalúe la factibilidad de realizar tareas de bacheo y reparación en la intersección de calle Ramón Gachón y avenida René Favalaro del barrio Urbano 25 de nuestra ciudad. Expte. N° 12261-C-22.-*

-APROBADO-

PRESIDENTE: Queda aprobado por **RESOLUCIÓN N° 2.973.**

8.31. - *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Diego Narváez solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, evalúe la factibilidad de realizar tareas de bacheo y reparación en la esquina de avenida Ejército Argentino y Fray Luis Beltrán del barrio Benjamín Rincón de nuestra ciudad. Expte. N° 12275-C-22.-*

-APROBADO-

PRESIDENTE: Queda aprobado por **RESOLUCIÓN N° 2.974.**

8.32. - *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Diego Narváez solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, evalúe la factibilidad de realizar tareas de bacheo y recuperación de calzada en la calle Chile desde Av. Angelelli hasta calle Independencia del barrio Benjamín Rincón de nuestra ciudad. Expte. N° 12263- C-22.*

-APROBADO-

PRESIDENTE: Queda aprobado por **RESOLUCIÓN N° 2.975.**

8.33. *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Diego Narváez solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través*

de la Secretaría de Servicios Públicos, evalúe la factibilidad de realizar tareas de bacheo y recuperación de calzada en la calle Patricio Mendocinos entre calles Ejército Argentino y Álvarez Thomas del barrio Angelelli de nuestra ciudad. Expte. N° 12264-C-22.-

-APROBADO-

PRESIDENTE: Queda aprobado por **RESOLUCIÓN N° 2.976.**

8.34. *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Diego Narváez solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, evalúe la factibilidad de realizar tareas de arreglo y acondicionamiento en la calle Cotagaita del barrio La Quebrada de nuestra ciudad. Expte. N° 12260-C-22. –*

-APROBADO-

PRESIDENTE: Queda aprobado por **RESOLUCIÓN N° 2.977.**

8.35.- *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Diego Narváez solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, evalúe la factibilidad de realizar tareas de limpieza y desmalezamiento en la esquina de avenida Ejército Argentino y Fray Luis Beltrán del barrio Benjamín Rincón de nuestra ciudad. Expte. N° 12262-C-22.*

-APROBADO-

PRESIDENTE: Queda aprobada por **RESOLUCIÓN N°2.978.**

8.36.-*Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Diego Narváez solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, evalúe la factibilidad de realizar tareas de remoción de la maleza generada por el área operativa del CEPAR este en la plaza Margarita Rosa Carrizo Olmedo del barrio Angelelli. Expte. N° 12272-C-22.*

-APROBADO-

PRESIDENTE: Queda aprobada por **RESOLUCIÓN N°2.979.**

8.37.- *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Diego Narváez solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, evalúe la factibilidad de realizar tareas de bacheo y reparación en la calle Luis Matatín de La Fuente en toda su extensión. Expte. N° 12274-C-22.*

-APROBADO-

PRESIDENTE: Queda aprobada por **RESOLUCIÓN N°2.980.**

8.38.- *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Diego Narváez solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, evalúe la factibilidad de realizar tareas de bacheo y reparación en toda su extensión de la calle Santa Fe de nuestra ciudad. Expte. N° 12276-C-22.*

-APROBADO-

PRESIDENTE: Queda aprobada por **RESOLUCIÓN N°2.981.**

8.39.- *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Diego Narváez solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, evalúe la factibilidad de realizar tareas de bacheo y reparación en toda su extensión de la calle Túpac Amaru del barrio Hospital de nuestra ciudad. Expte. N° 12277-C-22.*

-APROBADO-

PRESIDENTE: Queda aprobada por **RESOLUCIÓN N°2.982.**

8.40.- *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Diego Narváez solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, evalúe la factibilidad de realizar tareas de mejoramiento y ampliación del alumbrado público en la calle Fray Luis Beltrán entre avenida Ejército Argentino y Fray Justo Santa María de Oro del barrio Benjamín Rincón de nuestra ciudad. Expte. N° 12278-C-22.*

-APROBADO-

PRESIDENTE: Queda aprobada por **RESOLUCIÓN N°2.983.**

8.41.- *Fundamento y proyecto de Resolución presentado por el concejal Diego Narváez solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, evalúe la factibilidad de realizar tareas de bacheo y reparación en la esquina de avenida Victoria Romero y calle 9 de julio de nuestra ciudad. Expte. N° 12273-C-22.*

-APROBADO-

PRESIDENTE: Queda aprobado por **RESOLUCIÓN N° 2.984. Punto N° 9** del orden del día. PROYECTOS de DECRETOS. Se va a leer por Prosecretaria.

Prosecretaria M. L. ROMERO: 9.1. *Fundamento y proyecto de Decreto presentado por el concejal Walter Montivero propiciando declarar Ciudadano Destacado, distinción Ciudad de los Azahares, al Sr. Manuel Barrios. Expte. N° 12227-C-21.*

PRESIDENTE: Pasa a la Comisión de CULTURA, EDUCACION, TURISMO y DEPORTE. **9.2.**

Prosecretaria M. L. ROMERO: *Fundamento y proyecto de Decreto presentado por el concejal Facundo Puy propiciando declarar Ciudadana Destacada, distinción Ciudad de los Azahares, a la deportista Lidia Mulet. Expte. N° 12246-C-22.*

PRESIDENTE: Pasa a la Comisión de CULTURA, EDUCACION, TURISMO y DEPORTE. **9.3.**

Prosecretaria M. L. ROMERO: - *Fundamento y proyecto de Decreto presentado por la concejala Ximena Marengo propiciando declarar*

Ciudadana Destacada, distinción Ciudad de los Azahares, a la Srta. Verónica Soledad Oliva. Expte. N° 12269-C-22.

PRESIDENTE: Pasa a la Comisión de CULTURA, EDUCACION, TURISMO y DEPORTE. Estamos en el Punto 9 Proyecto de Decreto.

Concejal E. BALMACEDA: Si, señor presidente. Pasa, que había pedido antes de ingresar al Punto 9. Era para dar conocimiento al Cuerpo, pero sobre todo para que quede en presidencia, y en copia taquigráfica, la conformación definitiva de la Comisión de Producción, que, faltaba un integrante de la fuerza “*Juntos por La Rioja*” la cual se agradece a el “*Frente de Todos*” por respetar los acuerdos en esos procesos, y plantear de que va a ser integrada por la concejal Luciana De León, quien anteriormente participó de ese proceso, y que va a ocupar el rol y el lugar de presidenta de la misma, muchas gracias.

PRESIDENTE: Si, si se puede dar a conocer la integración total de la Comisión, presidencia queda clara que va a ser la concejal Luciana De León, necesitamos saber el resto de los miembros de la Comisión. El concejal Nazareno Ripa tiene el uso de la palabra.

Concejal N. RIPPA: Gracias, señor presidente. La Comisión estaría integrada por los concejales Yolanda Corzo, Diego Narváez, Nelson Johannesen y quien les habla Nazareno Ripa, y la concejal Luciana de León quien será la presidenta.

PRESIDENTE: Perfecto, queda entonces constituida la Comisión de Producción con el **DECRETO N°694**, a consideración del Cuerpo para que vote, el Cuerpo vota.

-APROBADO-

Prosecretaria M. L. ROMERO: 695.

PRESIDENTE: 695 me corrige la Prosecretaria, queda constituida la Comisión por el **DECRETO N°695. Punto N°10. PROYECTOS DE MINUTAS DE COMUNICACIÓN.**

Prosecretaria M. L. ROMERO: 10.1 - *Fundamento y proyecto de Minuta de Comunicación presentado por el concejal Nazareno Ripa solicitando a la Municipalidad del Departamento Famatina haga llegar un afectuoso saludo de este Cuerpo a todos sus habitantes con motivo de celebrarse el 430° aniversario el día 19 de abril del corriente año. Expte. N° 12225 -C-22.*

PRESIDENTE: Tiene la palabra el concejal Nazareno Ripa.

Concejal N. RIPPA: Muchas gracias, señor presidente. Entendiendo la fecha del Aniversario del Dpto. Famatina, simplemente para solicitarle el acompañamiento del Cuerpo, en el tratamiento sobre tablas de este punto, simplemente un saludo al Dpto. en su Aniversario, sería.

PRESIDENTE: Se pone a consideración, la presidencia aclara que se necesitan los dos tercios (2/3). Se vota por unanimidad el Proyecto de Comunicación.

-APROBADO-

PRESIDENTE: 10.2 del orden del día.

Prosecretaria M. L. ROMERO: - *Fundamento y proyecto de Minuta de Comunicación presentado por el concejal Nicolás Sánchez solicitando al Gerente General de Aguas de La Rioja SAPEM, Ing. Roberto Valle, evalúe la factibilidad de realizar la reparación de una pérdida de agua y de la cinta asfáltica deteriorada en el barrio 20 de mayo de esta ciudad. Expte. N° 12268-C-22.*

PRESIDENTE: Tiene la palabra el concejal Sánchez.

Concejal N. SANCHEZ: Gracias presidente. Es, para pedir el acompañamiento de esta Minuta y, el tratamiento sobre tablas de esta Minuta de Comunicación, dirigida a la Empresa de Aguas ¿no? Aguas Riojanas, y el motivo es, el siguiente, todos sabemos la condición del Barrio 20 de Mayo ¿no? la condición de las calles, muchas de esas, de esos baches, pozos, lagunas que hay, se han ido generando por el..., digamos, por la rotura de las cañerías ¿no? de los caños de agua, y en muchos lugares los vecinos nos plantean al Municipio que arreglemos, pero, no podemos arreglar en muchos lugares, porque se plantean la siguiente situación, que es la que, todavía no están arregladas las pérdidas. Entonces, si no arreglamos las pérdidas, no podemos arreglar o tratar de mejorar las condiciones de las calles. Entonces, además de que seguramente debe haber otros baches producto, digamos, del tiempo, pero es una problemática que nos plantearon los vecinos del barrio 20 de Mayo, y solicitamos a la Empresa de Aguas, solicitan los vecinos, que se apruebe, que se hagan estos trabajos de reparación en la cinta asfáltica. Y, pido el acompañamiento del resto del Cuerpo para su aprobación, nada más.

PRESIDENTE: Se pone a consideración ..., perdón señora concejala Corzo.

Concejala Y. CORZO: Bueno. Entiendo, que, lo que está pidiendo el colega es acompañar esta Minuta de Comunicación, y me parece que, en lo

personal, en mi caso, no voy a acompañar esta Minuta ¿Por qué? Porque entiendo que el ingeniero y me ha tocado vivirlo en cada uno de los barrios, y, en cada uno de los barrios en los cuales hemos venido solicitando como Bloque y en otros, no como Bloque, las reparaciones de las pérdidas de agua, y lo ha venido haciendo, el gerente, la empresa de SAPEM de Aguas lo ha venido haciendo, aún, cuando muchas veces le ha tocado bachear, digamos, pozos, que no estaban con la pérdida de agua y, que sin embargo, ha tenido el gesto de realizarlo, porque justo en ese momento ¿sí? estaba cerca algún bache y también una pérdida de agua ¿sí? En las veces que, que se le ha solicitado con dialogo, digamos, con la nota correspondiente de los vecinos, ha acudido la empresa, en mi caso y en el caso, digamos, de cada uno de los Centros Vecinales que lo ha solicitado. Entonces, me parece, que hay una cuestión de, digamos, de competencia, que se puede discutir, se puede debatir en el ámbito institucional del Ejecutivo Municipal, ¿sí? en una mesa de dialogo, de común acuerdo. En este caso, no voy a acompañar, porque no considero ¿sí? que sea una Minuta de Comunicación de, de lo que significa la Minuta de Comunicación en cuanto, a lo que es en sí, el proyecto de Comunicación.

PRESIDENTE: Muy bien. Se va a poner a consideración el tratamiento de la Minuta de Comunicación, se requieren los dos tercios (2/3) para ser aprobado, el Cuerpo va a votar, se alcanza los dos tercios (2/3).

-APROBADO-

PRESIDENTE: Queda aprobada la Minuta. (*interrupción de algunos concejales*) Perdón, ¿el tratamiento sobre tablas está aprobado el tratamiento sobre tablas, usted ¿no levanto la mano? (*presidente se dirige a un concejal*), y para que hacía así la mano (*gesto*) a ver? y Walter ..., Pasa a la Comisión de OBRAS PUBLICAS, se alcanzaron 9 votos, falta un voto. ¿Usted quiere hablar concejal Sánchez? Tiene la palabra el concejal Balmaceda, después el concejal Sánchez.

Concejal E. BALMACEDA: Gracias presidente. Es para lamentar acá la situación que acaba de suceder, por una cuestión muy simple, acabamos de aprobar treinta y nueve pedidos estrictos al Municipio de la Capital, el cual fue acompañado por unanimidad. Nosotros no tenemos ningún tipo de miedo de pedirles soluciones concretas al Gobierno Municipal, y, por lo tanto, vamos y lo hacemos.

PRESIDENTE: Señora concejal, espere Mónica.

Concejal E. BALMACEDA: Lamentamos que cuando se pide la misma situación en beneficio de los mismos vecinos, por la misma situación, en vez de buscar un canal institucional para poder resolverlo, el mismo, que el

“*Bloque Justicialista*” acude, que es mediante una Resolución del Concejo Deliberante, el “*Bloque Justicialista*” nos manda la oposición, y si mal no entiendo, y corrijame posterior, a pedirle al Bloque de Quíntela, que le pida informalmente al encargado de Aguas Riojanas, es decir; por un lado, (*interrupción*) pido señor presidente , que la intolerancia, porque es una actitud fachista no dejar hablar al orador. Pido señor presidente, simplemente que se tenga en cuenta este apéndice que estamos hablando. Cuando se trata de solicitar soluciones para los vecinos, desde el oficialismo del Municipio no dudamos, acompañamos aquellos elementos que agregan a la agenda de trabajo, por parte de la oposición en el Gobierno Municipal. Lamentamos, y nos extraña, y sobre todo no coincidimos con el mecanismo sobre el cual se nos plantea que tenemos que garantizar las soluciones a los vecinos. Para nosotros esta solución a los vecinos del 20 de Mayo no se tiene que analizar con un pedido informal a un Bloque, para que ese Bloque hable con un referente interno partidario, para evitar que llegue una salutación por parte del Concejo Deliberante y no sé qué cosa. Para nosotros es mucho más simple, es, acompañar un pedido institucional, que venga justamente desde el Concejo Deliberante de la Capital. Agradecemos también, a aquellos de que entendieron el mismo sentido y, que, así como pidan que los acompañemos cuando son Resoluciones Municipales, han acompañado en esta oportunidad, cuando se trate de Resoluciones Provinciales. Gracias, señor presidente.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el concejal Narváez, la concejal Villafañe le vamos a dar el, ¿Si usted le cede la palabra concejal?

Concejal D. NARVAEZ: Cedo la palabra a mi queridísima colega Viviana Villafañe.

PRESIDENTE: Concejal Villafañe, concejal Narváez, concejal Montivero y concejal Sánchez, ese es el orden que tengo. Usted, no, ya son muchos los que hablan ya, ya hay muchos.

Concejala M. VILLAFAÑE: Muchas gracias concejal Narváez, gracias, señor presidente. No, quería aclarar algo, que estoy de acuerdo acá con mi compañero, con el concejal Sánchez. Yo he vivido la misma situación el año pasado, solicité muchísimas veces, yo, y los vecinos del barrio Antártida, que me solucione Aguas de la Rioja un tremendo pozo, que estaba ya de muchos años, venia ya dotado ese problema y, estaba destruyendo todo el asfalto, porque era un pozo como de 18 metros para abajo más o menos, entonces iba Aguas de la Rioja, miraba y se iba, y nadie me explicaba nada, pero ¿que tuve que hacer? Le mandé fotos al señor Roberto Valle, le pedí por favor, le supliqué que solucionará ese problema, que era un pedido de los vecinos del barrio Antártida, ese problema no se solucionaba. Entonces, llego el

momento que tuve que hacer, una Minuta de Comunicación, y mis compañeros del Cuerpo me acompañaron en esa Minuta, y el problema fue solucionado. O sea que, hay que hacer ese tipo de trámite creo yo, para que, se vea la respuesta de Aguas de la Rioja. Entonces, yo no veo porque la concejala Yolanda Corzo, se niega a apoyar esto, porque realmente el problema que a veces tenemos en la ciudad.- *Interrupción.*

PRESIDENTE. Silencio, silencio.

Concejala M. VILLAFANE: De que, los caños se rompen, y bueno, hay que solucionar ese problema primero, para después solucionar, el tema del asfalto.

PRESIDENTE: Perfecto.

Concejala M. VILLAFANE: Porque si nosotros asfaltamos, hacemos bache, o sea, el Municipio lo hace, después viene aguas, rompe de vuelta, o sea, esto es una cuestión de nunca acabar, y el problema del 20 de Mayo, yo lo he andado al 20 de Mayo, porque por pedido de los vecinos que le solucionemos los problemas de agua, impresionante la cantidad de caños rotos ahí. Entonces, bueno, yo estoy de acuerdo, es por eso qué acompañé el pedido acá del compañero Nicolás Sánchez.

PRESIDENTE: Muy bien. Tiene la palabra el concejal Narváez.

Concejal D. NARVAEZ: Muchas gracias, señor presidente. Primero, le vamos a solicitar al concejal Nazareno Rippa, que le gusta llevar adelante innumerables declaraciones, que lo declare actor destacado a nuestro colega Quique Balmaceda, por la intervención que ha realizado recién, esto de como desvincularnos de las responsabilidades que tenemos. Nosotros, muchas veces llevamos adelante gestiones, porque nos corresponde, por el lugar que ocupamos, llevamos adelante innumerables gestiones, para buscar, dar respuestas a las necesidades de la sociedad, pero no podemos desatender las responsabilidades que tenemos. Una Minuta de Comunicación, es, ni más ni menos, una nota de pedido, de gestión ante una necesidad que tiene un ciudadano riojano, pero si la instancia va a ser únicamente, querer sumar a una propuesta, un proyecto para que después cuando termine fin de año nos puedan decir que hemos presentado una (x) cantidad de proyectos, realmente no lo entiendo, no lo entiendo ¿por qué? Porque la Minuta de Comunicación que se quiere tratar o se ha tratado, es la que se ha aprobado en la Sesión anterior y posiblemente muchos no sé, se hayan olvidado, se ha aprobado un pedido de Minuta de Comunicación a Aguas de la Rioja para que intervenga en cada uno de los baches y pérdidas por agua. Ahora, es muy cómico

buscar, querer traducir que, toda la problemática del mantenimiento en las calles, la problemática que tenemos en la transitabilidad, se da en función a las pérdidas, y no es así, no se asfaltó una calle en todo este tiempo, no se asfalto una cuadra, no, digamos, hablamos de cantidad de baches tapados, pero si hablamos de toneladas de asfalto que han sido utilizados para intervenir en cada una de las calles, nos vamos a dar cuenta, que no es ni el 5% que se ha utilizado en gestión anteriores, en un proceso de 2 años de gestión, por eso suma hablar de cantidad de baches tapados, pero está claro que la avenida San Francisco la tenemos que hacer toda por falta de mantenimiento, la avenida Ramírez de Velazco, la tenemos que hacer toda, por falta de mantenimiento, porque cuando un bache no ha sido atendido siendo chico, y ¡bueno! pasan lluvias, y es bueno informarnos. En La Rioja llueve también, y por las calles corren aguas, y hay vecinos, posiblemente alguno desaprensivo que riegan, y limpian la calle con agua, sí, hay, pero no, por esa situación de la naturaleza y de aquellos vecinos desaprensivo, no vamos a salir a atender lo que es nuestra responsabilidad, no podemos sacarnos de encima la responsabilidad que debe atender está Municipalidad, y recién lo hablaba en los medios de comunicación, hablamos de una actualización contributiva, que debe venir de la mano de los servicios, no hay más excusas ya, hace 2 años, hace 2 años que le generamos las condiciones de gobernabilidad, y esta gestión no está atendiendo los problemas y las necesidades de los vecinos, no es hoy, hace dos años que está sucediendo esto, entonces nos preocupa ¡sí! pero tenemos que atender está necesidad, no es lápiz y papel, no es imprimir, no es únicamente la necesidad de poder traducir en una norma, las necesidades de la sociedad, para eso quiero que sepan, hay muchas instituciones intermedias, como los centros vecinales que gestionan todos los días una pérdida de agua y solicitan la reposición y la solución de esa situación, muchos, muchos presidentes de Centros Vecinales lo hacen, evidentemente hay algunos que están en este Cuerpo que quieren de cierto modo llevar adelante esa gestión y ser solidarios con lo que hacen ellos, que me parece muy bien, pero así como queremos atender un bache que ha sido solicitado por todo este Cuerpo, porque queremos que se mejoren las calles, no tiremos la pelota pa' fuera, tomemos, lo tomemos con mucha fuerza y con mucha responsabilidad y empecemos a dar respuesta. Es duro, y triste lo que nos toca vivir en la Municipalidad, al gobierno provincial ¡paganos los programas! al gobierno provincial ¡ejecuta las obras que necesitamos! al gobierno provincial, ¡lleva adelante los servicios! al gobierno provincial, ¡fortalecéme el Parque Automotor! al gobierno provincial, ¡sancioname y acompáñame en los recursos que estoy necesitando! y el gobierno provincial ¿saben qué? acompaña, está presente, nos paga, nos paga los programas, nos genera las condiciones de gobernabilidad, nos fortalece el parque automotor, nos acompaña en cada uno de los servicios y las obras que la sociedad está

demandando, porque no se invisibiliza, no mira para otro lado, se hace cargo y con pedido, con pedido de este Cuerpo, porque después cuando el Gobierno Provincial bachea y, ¿porque bachea? Pero lo pedimos nosotros ¡eh! Lo pedimos nosotros, ¡che! pero ¿porque bachea? el Gobierno Provincial ¿Por qué les paga los programas? Y, si no los pagamos nosotros. El Gobierno Provincial necesitamos que reivindique al Empleado Municipal y, bueno, y lo está reivindicando y porque lo pedimos nosotros, porque ya no podemos pedir más al Ejecutivo Municipal, y porque ya tenemos un techo, y porque ya las respuestas no se dan. Entonces, lo que nosotros necesitamos, es trabajar, darle una respuesta clara, clara y contundente a aquellos vecinos y familias que hoy necesitan una gestión activa, presente, al lado de los vecinos y atendiendo cada una de sus necesidades, eso es lo que necesitamos, una gestión responsable que escuche, que genere espacios de participación pero que resuelva, que resuelva, eso es lo que necesitamos, no queremos que se atente contra el comercio local, contra la industria, contra el pequeño introductor ¡riojano!, ¡riojano! contra los artistas locales ¡riojanos! No queremos eso nosotros, nosotros lo que queremos son servicios, servicios que está demandando la sociedad riojana, y muchos de ellos se llevan adelante con gestión, bienvenidos, bienvenidos a la gestión, acá, también se puede gestionar, no tan solo poder resolver sacando del bolsillo a los que menos tienen, debemos resolverle los problemas a la sociedad riojana, y desde ese lugar lo podemos hacer siempre, siempre y cuando encontremos una gestión madura, adulta, que se comprometa y quiera hacer en función a las necesidades que se tienen. No se olviden que en algún momento dijeron ser un cambio, pero el cambio no se tiene que traducir de una calle asfaltada por una calle de tierra, el cambio no se tiene que traducir de una calle iluminada por una calle oscura e insegura, no podemos nosotros cambiar lo que era un parque, un paseo, una plaza, por un micro, un macro basural, es, ver-gon-zo-so lo que estamos viviendo en el ámbito Municipal, por eso creo yo, que estoy hablando como un vecino más, creo yo que estoy hablando lo que el vecino siente y no tengo dudas que le duele y ¿saben qué? lo que hemos perdido en todo este tiempo, lo que habíamos logrado y habíamos podido recuperar con mucho esfuerzo, que es la capacidad del reclamo, hoy el vecino tiene que atender su necesidad y ya no pide, y es muy triste eso, porque sabe que la respuesta no llega, el vecino ya no gestiona, no pide, porque sabe que no es atendida esa necesidad, si, se traduce en papel, se traduce en una Minuta, en una Minuta se traduce, en donde escondemos ahí, la falta de gestión y la falta de compromiso que tenemos con la sociedad. Entonces, reflexionando señor presidente, acompaño, y quiero que, que este Cuerpo se involucre de manera directa con las necesidades de la sociedad, necesitamos que este Cuerpo, más allá de que pueda tener la buena voluntad de traducir en norma, pueda superar lo deliberativo y también pueda acompañar en lo Ejecutivo, desde la gestión en el ámbito provincial, en el

ámbito nacional, para que podamos ver esa Rioja que todos los riojanos nos merecemos. Muchas gracias, señor presidente.

PRESIDENTE: Gracias, señor concejal. Tiene la palabra señor Walter..., (*interrupción del concejal Balmaceda*) Bueno, tiene dos minutos para que pueda.-

Concejal E. BALMACEDA: Gracias, señor presidente. Perdóneme, si es que parezco en este momento el abogado del concejal Sánchez, pero, me parece poco ético, entre compañeros venir a descalificar el trabajo de otro concejal, y decir, cito textual: “*De que es para engrosar el número de proyectos presentados*”, de ser así, en ese tanto, el concejal Sánchez hoy ha sumado un punto, pero el concejal Narváez ha sumado 24 puntos en esa cuenta, porque son 24 los elementos de resoluciones, es decir, el mismo proyecto de la misma categoría que ha presentado el concejal. Así que, en ese “tantero” de que aconsejo a la Dirección de Prensa que mantenga al tanto, dado que es el nuevo campeonato que se viene, se lo pueda tener en cuenta de cómo se va a desarrollar. En segundo lugar, señor presidente, le voy a ser muy claro, y muy contundente. Yo entiendo, que hay actores políticos que viven del odio y que viven justamente de la agresión y de la no posibilidad de conflicto, entiendo porque son populistas, entiendo porque entienden, desde la concepción política de Chantal Mouffe y LaClau de que la única forma de generar consenso es, con la victoria por sobre el otro, y no con el otro. Y yo, como Social-Demócrata, como Radical, no voy a venir a dejar que ningún populista me lleve puesto, nosotros entendemos que la única forma que se concibe la democracia es a partir del consenso, y que eso es a partir de que se manifiestan los puntos de disenso, se encuentran los puntos donde uno no coincide, y a partir de esos elementos plantea que quiere construir y que modelo de sociedad quiere construir, priorizando los elementos donde nos unimos, entendiendo y respetando los elementos donde no coincidimos, esa es la diferencia entre quienes entendemos una teoría socio-comunitaria y quienes entienden el paradigma populista que pretenden acallar los elementos que nosotros coincidimos. En ese elemento señor presidente, nosotros vamos a encontrarnos siempre del lado del amor, no vamos a coincidir con aquellos quienes buscan como excusa la permanente situación de conflicto entre el Gobierno Provincial y el Gobierno Municipal, entendemos que hay algunos que priorizan sacar tajada de eso, nosotros no, nosotros entendemos que en esa pelea el único que pierde es el vecino, y no entiendo realmente, donde se beneficia el vecino, cuando se hace una petición respecto a que Aguas Riojanas, solucione una cuestión propia de Aguas Riojanas que es un perdida de agua, y se nos acusa de que somos unos inútiles de hace dos años y que nos tenemos que ir del Gobierno ya. Entonces, la verdad me parece excelente la alocución, pero como a mí me

pagan para hablar a los 15 concejales que están acá presentes y no a tres camarógrafos que me filman para luego subirlo a las redes sociales, le voy a contestar en función de lo que me están pagando, que es en función de agarrar y decir, dado que tenemos una coincidencia y hasta inclusive el propio concejal Narváez ahora ha planteado una coherencia entre los 24 puntos que ha presentado y el punto que ha presentado el concejal Sánchez, que se reconsidere ese elemento. Y también gracias, señor presidente por este galardón al actor que me van a representar, me encanta, estoy sumamente complacido, y voy a hacer una actuación magnífica sesión tras sesión en defensa de la república y en defensa de los valores democráticos. Gracias, presidente.

PRESIDENTE: Muy bien. Tiene la palabra el señor concejal Walter Montivero, y tiene la palabra el concejal Sánchez y después vamos a poner a consideración la moción.

Concejal W. MONTIVERO: No, simplemente para aclararle al colega Balmaceda, que nosotros a través de estas Resoluciones, no estamos exigiendo ni obligando, sino, si cada uno puede leer, dice: *solicitamos que a través del área que corresponda, se evalúe la factibilidad.* O sea, a ver, ni siquiera estamos obligando a hacer algo que debería hacer el Ejecutivo, está bien, pero nosotros solicitamos, que se..., a ver, estamos en el mismo lugar, Quique, estamos en el mismo lugar, queremos la mejora para el ciudadano, yo..., lo venimos sosteniendo desde hace un tiempo, creo que, como riojanos nos merecemos vivir en una ciudad linda, limpia, iluminada, sin tantos baches, y creo que lo podemos hacer entre todos. Si a Aguas Riojanas se le rompe un caño y te rompen asfalto, y luego el Municipio vaya y tape en..., con el único objetivo de llevarle la solución a la gente, eso simplemente, creo que, todos buscamos lo mismo, simplemente eso, señor presidente, gracias.

PRESIDENTE: Gracias, concejal. Tenemos la moción de reconsideración del concejal Balmaceda, está pidiendo la reconsideración para que..., del punto que estamos tratando para que pueda ser tratado sobre tablas. Voy a poner a consideración del Cuerpo, necesitamos los dos tercios (2/3) de los miembros que están presentes. Se vota, cuenta, son 2, 4, 6, 7 y tenemos 12 concejales presentes, necesitamos un concejal más para la reconsideración, concejal Walter Montivero, que había votado usted. Bueno, no se consigue el número, pasa a la Comisión de OBRAS PUBLICAS.

Concejal N. SÁNCHEZ: Tengo la palabra, señor presidente.

PRESIDENTE: Le damos la palabra al señor concejal Sánchez.

Concejal N. SÁNCHEZ: La verdad, lamento, que no se haya acompañado esto, que es un pedido de los vecinos, no es, ni con ánimo de andar haciendo política barata, pegándole a Aguas Riojanas, ni al responsable, el Ing. Valles, es un pedido, a ver, acá muchas veces vienen y presentan Proyectos de Resolución, porque hay un pedido de un vecino o de un grupos de vecinos, y cada uno lo manifiesta en su proyecto, a mí, si me piden algo, un arreglo de calle que le corresponda al Municipio, yo que hago, voy, gestiono ante el Municipio que se ponga el foco. Entonces, no se trata de una cuestión de cuantos proyectos uno presenta, si presenta más y cuando presenta, si es para sumarse un punto. Entonces, la verdad a mí no me falta el respeto, le están faltando el respeto a los vecinos, que tanto hablamos de los vecinos, y que tanto hablamos de que cuando hay que escuchar al vecino y de que tanto hablamos de que hay que gestionar por el vecino, bueno, ¿saben qué? ¿Porque el planteo de los vecinos? y porque, se han cansado de hacer numerosos reclamos a Aguas Riojanas y, Aguas Riojanas, no le dio atención, por no decir otra cosa. Entonces, esta es una, un simple pedido, somos representantes del pueblo, entonces, que mejor manera de..., a través de los mecanismos y funciones que nos competen, poder llevar el reclamo y darle un poco más de, de fuerza, y fuerza digamos, no por uno mismo, sino, fuerza de Cuerpo, porque, al fin y al cabo, todas las normas, independientemente quien las presente, terminan siendo aprobadas por todo el Cuerpo. Entonces, lamento esta situación, mi única respuesta será decirles a los vecinos que, el resto de los concejales del otro Bloque no acompañaron, entonces, no importa. También se habló..., pero no vamos, vamos a entrar de vuelta muchas, muchas veces a los temas que hablamos, que hay que reasfaltar la avenida San Francisco, que hay que reasfaltar la avenida Ramírez de Velazco, que lamentable, porque esas obras, al poco tiempo de hacerse se empezaron a romper, se empezaron a romper por estar mal hechas, y esta gestión, y así lo sufrió la gestión del Intendente Quintela, así la sufrió la gestión del Intendente Paredes Urquiza, que lo saben muy bien, sufrieron el mismo problema A ver, Aguas Riojanas, en su momento, Aguas de la Rioja, hoy Aguas Riojanas, rompen, y tienen que hacer dos cosas, el que rompe tiene que arreglar y si no arregla, tiene que pagar la tasa para que el Municipio arregle, no la paga, no la paga. Entonces, echarle la culpa al Municipio de los..., solamente..., de solamente de..., de los baches que hay, y si no saben, o si no caminaron el barrio 20 de Mayo y lo que digan los vecinos, la mayoría es, que viene Aguas Riojanas, rompe porque hicieron mal la obra, porque hicieron mal la obra, porque sospechas de haber trabajado con mal material, material de menor calidad de lo que estaba presupuestado cuando se hizo la obra del barrio. Entonces, vamos a seguir insistiendo, lamento que encima oponerse después, se vayan y se retiren, respeto, digamos, a los que se quedan, pero me parece que oponerse y decir e irse es faltar el respeto también, no a mí, es faltar el respeto a una demanda

de los vecinos de la ciudad. Entonces, no sé, quedará seguir el consejo de la presidenta del Bloque del “PJ” que vaya y hable al Ing. Valles, y que le pida a ver si quiere, si tiene ganas, tiempo, si está dentro de las posibilidades, que vaya y arregle, ¿no? las innumerables perdidas de agua que hay en ese sector de la ciudad. Así que, solamente eso, señor presidente, nosotros vamos a seguir viendo, y lo único que falta es que termine que nosotros, la Municipalidad, tenga que ir a arreglar las pérdidas de agua. Nada más, señor presidente.

PRESIDENTE: Muy bien. Pasa a la Comisión de OBRAS PÚBLICAS. **Punto 11** del orden del día. PROYECTOS DE DECLARACION.

11.1.- *Fundamento y proyecto de Declaración presentado por la concejala Mónica Villafañe propiciando rendir homenaje a las personas fallecidas a causa del virus COVID-19. Expte. N° 12265-C-22.*

Tiene la palabra la señora concejal Villafañe.

Concejal M. VILLAFANE: Gracias, señor presidente. Es, para pedirle al Cuerpo que me acompañe para el tratamiento sobre tablas de este Proyecto de Declaración.

PRESIDENTE: Se pone a consideración el tratamiento sobre tablas el Cuerpo vota.

-APROBADO-

PRESIDENTE: Se va a tratar sobre tablas y se pone a consideración el Dictamen, donde también se requiere los dos tercios (2/3) del Cuerpo, el Cuerpo está votando.

-APROBADO-

PRESIDENTE: Se alcanzan los dos tercios (2/3), queda aprobado por **DECLARACION N° 405**. Tiene la palabra el concejal Puy. Perdón, tiene la palabra la autora. ¿Quiere darle la palabra primero a ella? Concejal Villafañe y después le vamos a dar la palabra al concejal Puy.

Concejala M. VILLAFANE: Gracias, señor presidente. Gracias, concejal Puy, por cederme la palabra. No, simplemente quería rendir un homenaje a toda esta gente ¿no? Que ha atravesado, que ha muerto a causa de la pandemia. El día de la fecha, ya son más de 128 mil, las personas que lamentablemente han perdido la vida, mientras luchaban con esta terrible enfermedad que se desató, por el virus Covid, y que nos afectó a todos, a todo el mundo. Es importante recordar a nuestros fallecidos y honrar la memoria de los mismos, más aún luego de esta pandemia que todavía continua, en forma mucha más leve, y fue un cataclismo que azotó a toda la humanidad, la enfermedad del Coronavirus 2019, Covid 19, es una afección respiratoria, que se puede propagar de persona a persona, se identificó por

primera vez en el brote de Wuhan, China, en diciembre de 2.019 y se ha extendido al mundo entero. Millones de personas han conmocionado al mundo entero, y nos interpelan y calan en lo más profundo de nuestros corazones, los más de 128.000 argentinos y argentinas fallecidos, a todas estas personas las llevamos siempre en nuestra memoria y en nuestro corazón, no existen palabras que de verdad consuelen la pérdida y ausencia de un ser querido, y aunque hacerlo resulta verdaderamente difícil, quiero decirles que cuentan con todo nuestros sentimientos y con nuestro mayor respeto, por eso honramos la memoria de quienes lamentablemente no sobrevivieron a este tiempo, dando pelea hasta el final con esta dura enfermedad. Además, me gustaría que esta memoria sirviera como reconocimiento a todos los profesionales que desde diferentes ámbitos han trabajado sin descanso para luchar contra una pandemia que ha llegado a nuestras vidas de forma súbita y dolorosa, que, gracias a Dios, está terminando, está finalizando esta pandemia. Y bueno, me gustaría brindarles un minuto de silencio para toda esta gente, que han sido muchas, muchos familiares nuestros también, que han sufrido la pérdida de sus seres queridos y de toda aquella gente que ha servido a esta enfermedad espantosa que nos tocó vivir a todos los seres humanos.

PRESIDENTE: Vamos a hacer el minuto de silencio que solicita la señora concejal.

-MINUTO DE SILENCIO-

PRESIDENTE: Muchas gracias.

Concejal M. VILLAFañE: Muchas gracias, señor presidente.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el concejal Puy, después pidió la palabra el concejal Narváez, después tiene la palabra el concejal Walter Montivero.

Concejal F. PUY: Gracias presidente. Es, para incorporar un proyecto de Ordenanza, para que sea girado a la Comisión de Hacienda para tratar una reducción, lo que hace a la tasa que incide sobre la actividad comercial, por pedido de la gente de Industria.

PRESIDENTE: Me gustaría, perdón, estamos tratando en este punto que no lo hemos terminado, los proyectos de declaración, nos está quedando un proyecto de declaración, yo sugiero por una cuestión de orden, terminarlo al 11.2, que es un proyecto del concejal de Johannesen, pidan la palabra, está pendiente el proyecto de Ordenanza del concejal Walter Montivero y lo que ustedes van a incorporar, si les parece ¿usted quiere hablar señora concejal? A ver, perdón, tiene la palabra la señora concejal Marengo. Pero vamos a terminarlo al punto, nos queda un punto no más.

Concejal X. MARENCO: Sí, era justamente para lo mismo, tenía justo con el debate y demás, quería presentar una Minuta de Comunicación también.

PRESIDENTE: Perfecto, vamos a terminar el punto, van a pedir la palabra, primer vamos a tratar el de Walter Montivero, usted va a pedir la palabra primero concejal Puy, después la concejal Marengo y vamos a ir incorporando sí el Cuerpo así lo considera. Nos queda el **Punto 11.2.** Por Prosecretaria se lee.

Prosecretaria M.L ROMERO: *Fundamento y proyecto de Declaración presentado por el concejal Nelson Johannesen declarando el apoyo al tratamiento, debate y sanción del proyecto de ley presentado en el Senado de la Nación que propicia la creación del “Fondo Nacional para la cancelación de la deuda con el FMI”. Expte. N° 12267-C-22.*

PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor concejal Johannesen.

Concejal N. JOHANNESSEN: Muchas gracias, señor presidente. Es, para que se lea el fundamento y el contenido del proyecto por Secretaría.

PRESIDENTE: Necesito que pida el tratamiento sobre tablas.

Concejal N. JOHANNESSEN: Antes quiero que lo escuchen al fundamento los colegas, para poder solicitarlo. Salvo, que los compañeros tengan fortunas en el extranjero o sean parte de la fuga de capitales, no creo que haya objeción.

Prosecretaria M.L ROMERO: *Visto el Proyecto de Ley presentado por el bloque de senadores y senadores del Frente de Todos, que propicia la creación del Fondo Nacional para la cancelación de la deuda con el F.M.I, por medio del cual se busca que quienes tengan bienes en el exterior que fueron fugados y no estén declarados ante el fisco, realicen un aporte especial de emergencia y considerado que el gobierno encabezado por el ex presidente Mauricio Macri, encontró un límite en el(...)*

PRESIDENTE: Muy bien, se pone a consideración, usted va a pedir el .-.

Concejal N. JOHANNESSEN: Si...-

PRESIDENTE: Tratamiento sobre tablas.

Concejal N. JOHANNESSEN: Como bien lo expresa el presente proyecto, básicamente se han violado normas internacionales por lo menos cuatro que regulan el funcionamiento y la cuestión crediticia del Fondo Monetario

Internacional. Lo que ha pasado en el país, sobre todo por las fechas que lo indican, y, sobre todo, sobre septiembre del 2019, sobre el último desembolso, un mes antes de las “PASO” y profundamente ese ritmo de fuga de capitales, se profundiza una vez perdida las elecciones de octubre hasta diciembre. Esos son datos oficiales, no es una versión, ni un relato. Cada vez que a este país y no importa los gobiernos ha tenido monitoreo sobre la decisión económica del país, cuando gobernaba Alfonsín, cuando gobernó De la Rúa, cuando gobernó el mismo Carlos Menem, una deuda que, habíamos roto esa dependencia económica sobre un país extranjero, violando también un poco la soberanía como país, no hay soberanía política, no hay independencia económica y mucho menos, va haber justicia social, si nos sometemos a los ajustes propuestos por el fondo, y sobre todos si nos responsabilizamos a quienes han fugado este dinero. Porque, a diferencia del 2001 lo que ha sucedido históricamente en la Argentina, es que en 2001 y demás, fue una fuga desordenada lo que se ha hecho aquí, es un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional para lograr esa estabilidad de la economía financiera especulativa, fuguen los capitales de manera ordenada, por eso no se produjo el desequilibrio, pero la plata no está, y está, en el extranjero. Y a pesar de la Ley del blanqueo que proporciono Macri y, que gran parte de su gabinete y su familia se colgó de eso, solo **69.000.000.000,0** (*sesenta y nueve mil millones*) sean blanqueado de los cuatrocientos diecisiete que tienen en el extranjero **417.000.000.000,0** (*cuatrocientos diecisiete mil millones*). Entonces..., decir aquí, y poner en consideración también ¿cuáles son los intereses que defendemos? De esos grandes activos, especulativos financieros que están en el exterior, esta es la decisión que vamos a tomar también en el Senado, y que vamos a tomar también en este recinto ¿Quién paga esa deuda irresponsable? O la paga el pueblo o la pagan los sectores especulativo-financieros. Y, solicito a presidencia, por favor el tratamiento sobre tablas y la votación nominal de la misma.

PRESIDENTE: Muy bien, yo les quiero decir que estamos debatiendo un tema que ni siquiera ha sido puesto a consideración del Cuerpo, estoy..., yo lo único que les estoy advirtiendo, estamos discutiendo de un tema que ni siquiera se ha pedido el tratamiento. Bueno, hable concejal De León, hable, hable.

Concejal DE LEON: Gracias señor presidente. Bueno, primero un poco respondiendo a las palabras del concejal Johannesen lo de la deuda irresponsable. Primero, para aclarar, dos de cada tres dólares que se pidieron en el F.M.I fue para pagar la fiesta kirchnerista, eso es..., (*risas en el recinto*) cuando hablan de que no, cuando hablan de que dejaron al país sin deuda, si había deuda, todos recordamos que nos embargaron la *Fragata Libertad*, por ejemplo, había deuda, también hay un audio ...-

PRESIDENTE: Perdón, perdón vamos a respetar al orador, así como se lo respetó recién al concejal.

Concejal DE LEON: También, vamos a recordar que hay una escucha telefónica, que se le hizo a la actual vicepresidenta, expresidenta Cristina Kirchner que recuerdo en el 2.016, que, se reía hablando con Parrilli, se reía diciendo que Mauricio Macri no iba a poder pagarle a los jubilados, porque sabía que no iba a tener fondos suficientes para pagarle, hay una escucha que todos lo que estamos en política me imagino que recordamos, y debemos saber y acordar (*interrupción de concejales*) no estoy hablando de qué forma es la escucha, lo que estoy diciendo es, que ella se reía diciendo que no se le iba a poder pagar. Entonces la situación económica que tenía el país en el 2.015, cuando terminó la presidencia de Cristina Kirchner, era de una envergadura tan complicada económicamente que hubo que pedir este crédito. Bueno, eso, por un lado, por otro lado, me alegro, me alegro esto de que se le pida a los que tengan bienes en el exterior, sí, estoy de acuerdo sin declarar, me imagino que en gran parte de la familia “K” van a aportar ¿no? porque me imagino que también tendrán bienes en el exterior. Y, por último, decir, que sería bueno, que también de una vez por todas el ajuste, no venga de los ciudadanos, de los argentinos, sino venga de la política. Recordemos también y, para terminar, recordemos también, que la actual vicepresidenta, cuando era presidenta usaba el avión presidencial, lo hacía ir a Santa Cruz ida y vuelta para que le lleven los diarios en papel, cuando ella estaba en Santa Cruz, o sea, esos son datos que en todos los medios han salido...- (*concejales dialogan interrumpiendo al orador*)

PRESIDENTE: No, dialoguen entre ustedes, siga hablando a presidencia.

Concejal DE LEON: Es importante que de una vez por toda el ajuste no caiga en los argentinos, sino, que caiga en la política y en los gastos exorbitantes que tiene los políticos ¿no? No me voy a meter con viajes que se están haciendo actualmente de un montón de funcionarios y familiares que hacen a Dubái y no sé a dónde acá en La Rioja, porque estamos hablando de Cristina Kirchner, pero eso, lo podré hablar en otra Sesión, muchas gracias.

PRESIDENTE: Muy bien, señor concejal Johannesen, ¿usted va a hacer, va a proponer sobre el tratamiento? ¿va a proponer el tratamiento sobre tablas concejal? (*concejales dialogan interrumpiendo*) Señor, concejal Johannesen tiene la palabra. Solamente, solamente haga la propuesta del tratamiento.

Concejal N. JOHANNESSEN: Yo después, me gustaría que cuando hablemos e interpelemos y contestemos, digo apaguemos la tele, y estudiemos, porque hay estudiar datos, y no relatos. Y, si vamos por relatos, cuando Dujovne, antes de ser Ministro de Macri, reconoce, que recibió un país sin deuda y aclaró, y agradeció públicamente que no había recibido deuda del gobierno anterior. El relato, es el relato; cuando uno viene acá, tiene que trabajar y ser serio, y tiene que traer información números y datos ¿no? (*concejales dialogan interrumpiendo*) Y la propuesta concreta, es el tratamiento sobre tablas y la votación nominal, para que el pueblo de La Rioja sepa cual son los intereses que se defienden en este recinto.

PRESIDENTE: Muy Bien. Se va a poner a consideración la moción del concejal, se necesitan los dos tercios (2/3), el concejal está pidiendo que sea nominal. Vamos, el tratamiento sobre Tablas, ahí necesitamos los dos tercios (2/3). Usted, quiere que, ese tratamiento sobre tablas sea también votado nominalmente. Bueno, por eso, no, pero primero necesitamos el tratamiento..., 5 concejales para que pueda ser la votación nominal. Primero votemos si la votación va a ser nominal, tiene los votos la propuesta del concejal Johannesen. Ahora vamos a poner a consideración el tratamiento si se va a tratar el tema o no, ahí se requieren los dos tercios (2/3) vamos a leer por sí, es el tratamiento, por no, es el rechazo del tratamiento del proyecto de declaración del concejal, estamos hablando del tratamiento, no de la votación del proyecto. Balmaceda Enrique.

Concejal E. BALMACEDA: SI

PRESIDENTE: Por sí, es el tratamiento por no, es el no ¿Cómo?

Concejal E. BALMACEDA: Estoy favor del tratamiento, para el proyecto voto en contra.

PRESIDENTE: Está votando el tratamiento, está a favor del tratamiento, sí. señora Yolanda Corzo. *Ausente.* De León Luciana,

Concejal DE LEON: No.

PRESIDENTE: No, no Diaz Pelagio.

Concejal P. DIAZ: Si.

PRESIDENTE: Por el sí, para el tratamiento. Viviana Diaz.

Concejal V. DIAZ: Si.

PRESIDENTE: Si, si, Herrera Alfredo. Silencio que no escucha la presidencia, Herrera Alfredo.

Concejal A. HERRERA: Si.

PRESIDENTE: Si, fuerte, hable. Herrera Héctor, *ausente*. Nelson Johannesen.

Concejal N. JOHANNESSEN: Sí.

PRESIDENTE: Marengo Ximena.

Concejala X. MARENCO: Si.

PRESIDENTE: Montivero Walter.

Concejal W. MONTIVERO: Sí.

PRESIDENTE: Diego Narváez

Concejal D. NARVAEZ: Sí.

PRESIDENTE: Puy Facundo.

Concejal F. PUY: sí.

PRESIDENTE: Rippa Nazareno.

Concejal N. RIPPA: Si.

PRESIDENTE: Bien. Sánchez Nicolás.

Concejal N. SANCHEZ: sí.

PRESIDENTE: Villafañe Mónica.

Concejala M. VILLAFAÑE: No.

PRESIDENTE: Que no. Bueno, se aprueba el tratamiento sobre tablas. Como ya se han expedido los señores concejales, voy a poner a consideración ahora la moción para que se apruebe o no la Declaración, que también requiere los dos tercios (2/3) porque es la opinión del Cuerpo.

Necesito que el Cuerpo vote, está votando el Cuerpo se necesita los dos tercios (2/3) del total de los miembros, porque es la opinión del Cuerpo, es para la Declaración aprobar la Declaración. No se junta los dos tercios (2/3) por lo tanto queda rechazada el proyecto de Declaración. A consideración se va a aponer, a consideración la moción de Ordenanza, ya vamos a buscar el número, señor Walter Montivero nos gustaría..., estamos hablando ya de la Ordenanza de Walter Montivero. Vamos sino, no terminamos más.

Concejal N. JOHANNESSEN: Muchas gracias presidente. La verdad, solo lamentar, porque no creo que los ediles aquí presente tengan tantos capitales y bienes en el extranjero, pero entiendo que están cuidando los intereses de la patronal política, si se quiere, que es Mauricio Macri, el rey fugador serial más grande que tuvo la Argentina, y algunos más jefes políticos locales, eso es lo que acabo de decir. Lamento profundamente, también, lamento profundamente la cantidad de contradicciones sistemáticas que ocurren en este recinto, por ejemplo, acabamos de acompañar el reconocimiento a las víctimas por el COVID, mientras la jefatura política de este espacio político de *“Juntos por el cambio en La Rioja”* la Intendente Inés Brizuela y Doria, públicamente casi, promovió las marchas anti cuarentena, promovió marchas en contra de la cuarentena, mientras una concejal que le responde a los intereses de la Intendenta aquí, acaba de lamentarse por las vidas, vidas que no les importaron en ese momento, porque importaba más el discurso liberal en contra de la cuarentena ¿no? Atentando contra la vida de miles de personas, totalmente contradictorio lo que acaban de proponer en esa Minuta que acabamos de acompañar nosotros. Se habla de justicia, se habla de atender a la gente y al vecino, se habla de radicalismo y de Alfonsín, pero estamos defendiendo los intereses de la sociedad rural y de los que lo voltearon a Alfonsín. Eso es lo que están defendiendo, están defendiendo los intereses de los, acá, el 24 de marzo hemos señalado este edificio, como sitio de la memoria, pero estamos defendiendo los intereses del sector cívico, que participo de la dictadura cívico militar y que se enriqueció, y que gobernó junto con Mauricio Macri, porque busco gobernar, a eso estamos defendiendo. Por eso basta, de llenarse la boca con las cuestiones del pueblo, porque eso sí, como dijo un edil aquí presidente, *“es política barata”* porque después entramos en esas contradicciones, cada quien, se tiene que hacer cargo de sus actos, porque las políticas, son prácticas, y son actos que transforman la vida de nuestro pueblo, no son dichos, ni versiones, ni relatos, y les pido a mis ediles, cuando quieran debatir un tema, lo estudien, que apaguen un ratito la tele, que cambien de canal por lo menos, y que se informen un poquito mejor, basta de relatos, más datos, más información, más seriedad a la hora de discutir.

PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Walter Montivero. Lo que vamos a pedirle concejal que nos remita el proyecto de Ordenanza a Prosecretaria, ahora fundaméntelo, ponga en conocimiento al Cuerpo, pida el tratamiento...-

Concejal W. MONTIVERO: Ya se había aprobado eso ...-

PRESIDENTE: El tratamiento para que después sea aprobado.

Concejal W. MONTIVERO: Ha..., bueno..., pido entonces, ahora lo hacemos, ¿y votamos primero?

PRESIDENTE: Si, sí. Fundamente brevemente, yo pongo a consideración y votamos.

Concejal W. MONTIVERO: El día 20 de marzo del 2015 señor presidente, quienes profesamos la fe cristiana, sufrimos una ..., un día muy triste porque, a las 9:30hs de la mañana se caía el “*Cristo de la Hermandad*”, una imagen de madera realizado por el artista chileno Luis Janin me acuerdo, y que se había entronizado, entronizado en esa zona del barrio Yacampis. Ayer, a la mañana acompañamos a varias áreas del gobierno provincial, junto también a la comunidad del barrio y, junto también a la iglesia, invitándonos a ser parte de un vía crucis, en donde se va a instalar un nuevo Cristo en el mismo lugar donde se había caído el anterior hace unos años. Este vía crucis va a comenzar, para que la comunidad conozca, el día miércoles próximo de la semana próxima se va a llevar esta imagen al Parque de la Familia, en donde el Padre Queirolo lo va a bendecir y va a celebrar la misa en ese lugar y, recién al otro día, el jueves santo a partir de las 9:00hs de la mañana se va a llevar en un vía crucis que va a extenderse a lo largo de 9 km, jueves santo a partir de las 9:00 hs esta peregrinación que va a salir por calle Avenida Matatín de la Fuente, Facundo Quiroga, San Francisco, 30 de septiembre, va a bajar por la Avenida Yacampis hasta el “*Solar del Cristo de la Hermandad*”. Eso se va a realizar el próximo jueves santo por lo que, solicito que, a partir de un pedido del Bloque se declare de interés este evento, y se recuerde, además, que el segundo domingo de abril, con motivo de lo que ha sucedido hace un tiempo, ha sido declarado el día de la “*Hermandad*”. Entonces, acompañar todo este evento el próximo jueves santo.

PRESIDENTE: Muy bien, se va a poner a consideración la Ordenanza, el Cuerpo vota.

-APROBADO-

PRESIDENTE: Queda sancionada la **ORDENANZA N°6.007**, lo único que, le reiteramos concejal, nos va a hacer llegar por Prosecretaria el proyecto. Tenía la palabra el señor concejal Facundo Puy , que quería incorporar un tema al orden del día, voy dando el orden, vamos a agotar lo de Puy y después vamos a ir con la concejala Ximena. Hay que hacer el expediente concejal.

Concejal F. PUY: Gracias presidente. Es, para incorporar un proyecto de Ordenanza para que se gire a la Comisión de Hacienda, con el fin de tratar un descuento a los establecimientos del rubro industrial y agroindustrial afincados en el Parque Industrial como se estipula en el anexo.

PRESIDENTE: Perfecto, se va a poner a consideración la incorporación al orden del día, se necesitan los dos tercios (2/3) para incorporar.

-APROBADO-

PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad, se va, el ingreso y se va a girar a la Comisión de Hacienda y Legislación, Hacienda. Pasa a la Comisión de HACIENDA. Usted, perdón, ¿ya lo incorporo por prosecretaria?

Concejal F. PUY: Si.

PRESIDENTE: Bien. Tiene la palabra ahora la señora concejala Ximena Marengo.

Concejala X. MARENCO: Era para incorporar, acompañando obviamente a lo que venimos trabajando con el “*Bloque Justicialista*” realizar un, ingresar un proyecto de comunicación, una Minuta de Comunicación quiero ingresar, para la Cámara de..., perdón, me estoy durmiendo disculpe, la Cámara de Diputados de la provincia para que se adhieran y declaren de la Jornada estas de Semana Santa y la construcción del Cristo, colocado en “*El solar de la fe*” eso es, adhesión a lo que Walter hacía referencia recién, para que se declare de interés provincial, también.

PRESIDENTE: Se va a poner a consideración la incorporación en el orden del día. Se requiere los dos tercios (2/3).

-APROBADO-

PRESIDENTE: Se reúne los dos tercios (2/3), se incorpora al orden del día. Ahora, vamos a poner a consideración la Minuta de Comunicación que la concejal se compromete a remitir a Prosecretaria, se necesita también los ..., mayoría simple.

-APROBADO-

PRESIDENTE: Se vota por unanimidad queda aprobada la Minuta de Comunicación. Ya estamos. No habiendo más temas a tratar en el orden del

día, se va a invitar a la señora concejal que se me acaba de ir Viviana Díaz que cumplió años ayer, ¿está Viví? Y está cumpliendo años nuestro Secretario Deliberativo, el Dr. Gonzalo Villach ¿no está Viviana Díaz? (*salutaciones*). Vamos, entonces a pedido del Cuerpo vamos a hacer que el señor Secretario Deliberativo y la Prosecretaria hagan el arrío de las Banderas Nacional y Provincial. Estaba en el orden del arrío, usted concejal Herrera, e iba a pasar usted con Viviana Díaz, pero lo me modificaron. La próxima va a estar en las dos.

-ARRIO DE AMBAS BANDERAS-

PRESIDENTE: Muchísimas gracias. Como lo hacemos a finalizar cada Sesión, agradecemos a todos los trabajadores del Concejo Deliberante, que hacen posible que sesionemos, Taquígrafas, Maestranza, nuestros compañeros de la Dirección de Prensa, Ceremonial, y toda la gente que hace posible que podamos estar cumpliendo una Sesión más. Siendo la hora 13:20', se da por finalizada la Sesión Ordinaria N°995 prevista para el día de la fecha. Que tengan unas muy buenas tardes los señores concejales.